

REVISTA DE HISTORIA MILITAR



INSTITUTO DE HISTORIA Y CULTURA MILITAR

La Revista de Historia Militar es una publicación del Instituto de Historia y Cultura Militar, autorizada por Orden de 24 de junio de 1957 (D.O. del M.E. núm. 142 de 26 de junio).

Tiene como finalidad difundir temas históricos relacionados con la institución militar y la profesión de las armas, y acoger trabajos individuales que versen sobre el pensamiento histórico militar.

DIRECTOR

D. Juan Antonio Ariza López. General de Brigada de Infantería. DEM.
Subdirector del Instituto de Historia y Cultura Militar.

CONSEJO DE REDACCIÓN

Jefe de Redacción:

D. Gustavo Andújar Urrutia. Teniente Coronel de Artillería

Vocales:

D. Fernando Rodrigo Escudero. Coronel de Infantería. DEM.
D. Emeterio Ruiz Bombin. Coronel de Infantería. DEM.
D. Carlos Colás Jiménez. Coronel de Infantería
D. Eduardo Bravo Garrido. Coronel de Ingenieros
D. Juan María Silvela Milans del Bosch. Coronel de Caballería
D. Carlos Zamorano García. Coronel de Ingenieros
D. Matías Jove Domínguez-Gil. Coronel de Infantería
D. Jesús Alonso Iglesias. Coronel de Artillería
D. Eduardo García-Menacho Osset. Teniente Coronel de Artillería
D. José Manuel Guerrero Acosta. Comandante de Ingenieros

Secretario:

D. Pedro del Buey Pérez. Comandante de Infantería

Redacción:

Mártires de Alcalá, 9 - 28015 Madrid - Tels.: 91 547 03 00/08/09 - Fax: 559 43 71

Administración y Suscripciones:

Centro de Publicaciones. **SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**. Ministerio de Defensa
Juan Ignacio Luca de Tena, 30 - 28027 Madrid - Tel.: 91 320 25 00 - Fax: 742 22 05

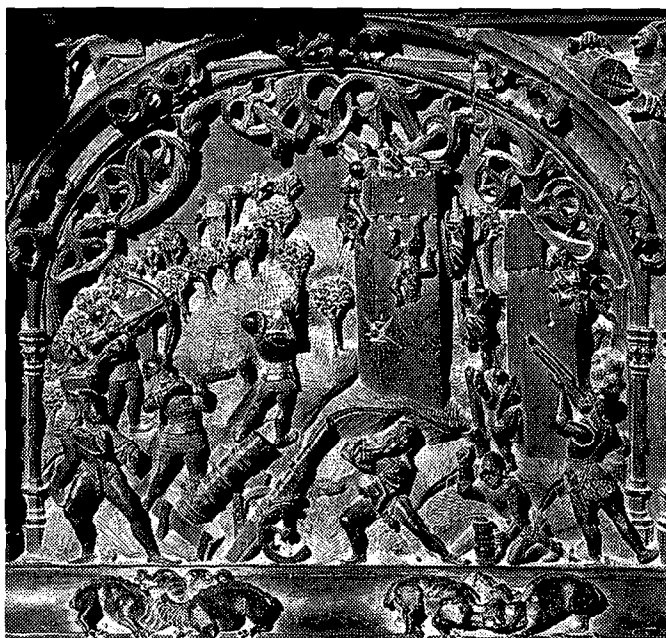
Correo electrónico: publicaciones@mde.es

NUESTRA PORTADA:

Toma de Alhama

Bajorrelieve del respaldo de la sillería baja del
coro de la catedral de Toledo (1489-1495) obra
del alemán Rodrigo Duque

INSTITUTO DE HISTORIA
Y CULTURA MILITAR



Conquistar y defender

Los recursos militares
en el Edad Media Hispánica

Los artículos y documentos de esta Revista no pueden ser traducidos ni reproducidos sin la autorización previa y escrita del Instituto de Historia y Cultura Militar.

La Revista declina en los autores la total responsabilidad de sus opiniones.

Edita:



NIPO: 076-01-021-3

ISSN: 0482-5748

Depósito Legal: M-7667-1958

Imprime: Imprenta Ministerio de Defensa

Tirada: 800 ejemplares

Fecha de edición: mayo, 2001

Sumario

	<u>Páginas</u>
EXORDIO	7
PRESENTACIÓN	
Por el coordinador de las Jornadas. Excmo. Sr. D. Miguel Ángel LADERO QUESADA , de la Real Academia de la Historia	9
ARTÍCULOS	
<i>La organización militar en Al-Andalus</i> , por María Jesús VIGUERA MOLINS , Universidad Complutense Madrid	17
<i>La organización militar en Castilla y León (siglos XI-XIII)</i> , por Francisco GARCÍA FITZ , Universidad de Extremadura	61
<i>La organización militar en Cataluña en la Edad Media</i> , por María Teresa FERRER MALLOL , Institución Milá y Fontanals, CSIC ..	119
<i>Tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla (siglos XIII-XV): formalización institucional, política regia y actitudes nobilia- rias en la Castilla bajomedieval</i> , por María Concepción QUINTANILLA RASO , Universidad Complutense Madrid, y Concepción CASTRILLO LLAMAS	223
<i>Ideología y guerra en los reinos de la España Medieval</i> , por Emilio MITRE FERNÁNDEZ , Universidad Complutense Madrid, y Martín ALVIRA CABRER	291

<i>Derecho de guerra y paz en la España Medieval</i> , por Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS , Universidad Complutense Madrid.....	335
<i>La guerra en la España Medieval: fuentes literarias y literatura militar</i> , por Ángel GÓMEZ MORENO , Universidad Complutense Madrid.....	361
<i>Recursos militares y guerras de los Reyes Católicos</i> , por Miguel Ángel LADERO QUESADA , Universidad Complutense Madrid....	383
Normas para la publicación de originales	421
Boletín de suscripción de la Revista de Historia Militar	423

EXORDIO

El Instituto de Historia y Cultura Militar, heredero del antiguo Servicio Histórico Militar y fiel a su tradición, presenta hoy el volumen correspondiente a las Jornadas de Historia Militar en la España Medieval “CONQUISTAR Y DEFENDER: LOS RECURSOS MILITARES EN LA EDAD MEDIA HISPÁNICA”, celebradas el otoño pasado en nuestra sede de Mártires de Alcalá. El lector encontrará en los artículos una versión notablemente depurada y enriquecida de las conferencias.

Al editar los trabajos cumplimos nuestro compromiso y ponemos a disposición de estudiosos y aficionados una obra de elevado nivel científico y en gran parte inédita.

Sólo nos resta reiterar nuestro agradecimiento al coordinador, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Ladero Quesada, y a todos nuestros ilustres colaboradores. Igualmente queremos significar que las Jornadas y esta publicación han sido posibles gracias al apoyo recibido del Estado Mayor del Ejército, Subdirección de Publicaciones del Ministerio de Defensa y Comité Español de Ciencias Históricas.

PRESENTACIÓN

Los estudios sobre recursos militares y actividades guerreras son una especialidad tan antigua como la misma historiografía que se practica en los países de Europa, pero sus ámbitos de interés se han ido desarrollando y superponiendo, desde los más antiguos hasta los más recientes. Fue, primero, la “historia-batalla”, el relato de acciones bélicas en contextos de historia política tradicional. Tomó forma, a continuación, una historiografía especializada en la profesión militar misma y sus modos de ejercicio, el arte de la guerra, los tipos de armamento y su empleo, las estrategias y tácticas, el apoyo logístico que posibilitaba el desarrollo de las operaciones. Han tenido también gran desarrollo los estudios de corte sociológico, desde Max Weber hasta Michael Mann, que relacionan guerra y recursos militares con poderes políticos para observar de qué modo se articulan estas dos “fuentes de poder” –la militar y la política- en torno al control de la violencia. Más adelante, se ha puesto el acento en cuestiones propias de la historia social: de qué manera se organizaba la sociedad para hacer la guerra, cuál era la relación entre jerarquías sociales y obligaciones militares, cuáles las que había entre recursos económicos, desarrollo técnico y esfuerzos bélicos, y de qué modo, en fin, se defendía y controlaba los territorios conquistados. Otro ámbito de estudio atañe a la historia cultural en muy diversos aspectos: la ideología de guerra que justifica el empleo de las armas, la ética de los combatientes, el derecho y las leyes de la guerra, la acuñación de unos ideales y formas de vida propios del combatiente que, en el caso de la Europa medieval, se refirieron, sobre todo, al estamento de los caballeros. Y, en los últimos años, se ha vuelto al análisis de batallas y

otras actividades guerreras concretas como punto de encuentro y manifestación de todos los aspectos que he citado hasta aquí: así parece que culmina, por ahora, el paso de la antigua “historia-batalla” a una nueva historia de la guerra considerada con perspectiva de “historia total”.

Sin embargo, la Historia militar ha sido una especialidad con cierta tendencia al aislamiento, a vivir de sus propios recursos, dirigida a los militares mismos como parte de su formación y de sus preocupaciones profesionales pero lejana para amplios sectores de la sociedad civil, incluidos muchos historiadores. Es algo semejante a lo que, por otros motivos, ha ocurrido con la Historia eclesiástica. Esta situación, en lo que continúa vigente, debe ser superada porque la Historia militar es un campo de estudio y un punto de vista básico para explicar y comprender mejor la historia de las sociedades europeas en todos sus aspectos, de los técnicos y económicos a los culturales y religiosos, pasando por los sociales y políticos, ya que la guerra ha tenido en ellas importancia grande y continua. *La guerra* –ha escrito recientemente Miguel Artola– *es una historia dentro de la historia, requiere el uso de las categorías y conceptos propios de una realidad particular, pero los resultados justifican el esfuerzo ... [su estudio] contribuye al mejor conocimiento del pasado y del presente*. Y, refiriéndose a la guerra en la Edad Media, precisa Philippe Contamine: *el asunto debe ser abordado desde diversos ángulos si se le quiere entender en sus verdaderas dimensiones: arte militar, armamento, recluta, composición y vida de los ejércitos, problemas morales y religiosos planteados por la guerra, lazos entre el fenómeno guerra y el entorno social, político y económico. Todo ello con el debido respeto a la cronología*.

La idea de que nos hallamos ante un ámbito de investigación de primera importancia se abre paso rápidamente en cuanto se efectúa una breve aproximación bibliográfica, que ha de comenzar por los trabajos de la Comisión Internacional de Historia Militar Comparada y sus publicaciones (*Revue d'Histoire Militaire. Bibliographie Internationale d'Histoire Militaire*), y por las numerosas referencias contenidas en algunas obras recientes, lo que excusa de repetir las aquí¹. Cada país europeo tiene sus propias tradiciones

¹ No es propio de esta ocasión acumular citas bibliográficas, ni en esta nota ni en las siguientes. Para el ámbito europeo, en general, hay repertorios amplísimos y excelentes en libros recientes como los de CONTAMINE, Ph.: *La guerre au Moyen Age*, Paris, 1980; CONTAMINE, Ph. (dir.): *Guerre et concurrence entre les états européens du XIVe au XVIIIe siècle*, Paris, 1998; CARDINI, F.: *Quella antica festa crudele. Guerra e cultura della guerra dal Medioevo alla Rivoluzione francese*, Milán, 1995; ALLMAND, Ch.: *Society at war. The experience of England and France during the Hundred Years War*, Woodbridge, 1998; KEEN, M. (ed.): *Medieval Warfare. A History*, Oxford, 1999;

historiográficas en este campo como en otros, pero las tendencias comunes y los puntos de encuentro son cada vez mayores: es preciso intensificar esta labor de historia comparada y aprovechar, para nuevos estudios, los planteamientos, enfoques y métodos nacidos de investigaciones hechas, a menudo, en otros países. Aunque han tenido mayor desarrollo los estudios relativos a los siglos modernos, en los que se considera la “revolución militar” provocada por el desarrollo paralelo de los Estados y de la guerra, también se da cada vez mayor importancia a los relativos a la Edad Media, y se ha desechado por completo la falsa idea de un tipo de guerra “medieval”, “privado”, “feudal”, sin estrategias, tácticas, medios y fines claros.

Gran Bretaña tiene gran tradición en este tipo de estudios, como se demuestra desde la clásica obra de conjunto de Ch. Oman hasta la reciente de la Universidad de Cambridge, o por el hecho de disponer de editoriales especializadas (The Boydell Press, Woodbridge, serie *Warfare in History*). Entre los historiadores recientes destacan los estudios y síntesis de los modernistas J.R. Hale y G. Parker, bien conocidos, y una nómina de medievalistas de primera categoría, como M. Keen, W. Hollister, D. Nicolle, C.T. Allmand, J. Beeler, M. Prestwich, M. Strickland, a los que se ha de añadir la obra de autores norteamericanos, más preocupados por aspectos técnicos, como S. Bachrach, L. White o B.S. Hall, entre otros. En Alemania, la obra de autores clásicos como G. Köhler y H. Delbrück, ha tenido numerosos continuadores, y de los Países Bajos procede una excelente síntesis sobre la guerra medieval (J.F. Verbruggen). La aportación de historiadores franceses es de importancia fundamental, muy especialmente en el terreno de la síntesis, desde F. Lot hasta Ph. Contamine y J. Flori, sin olvidar grandes estudios de modernistas como A. Corvisier, algunos de ellos especializados en temas españoles (R. Quatrefages). En Italia, la densidad de las investigaciones ha sido y es también grande, desde P. Maravigna, pasando por P. Pieri, hasta las obras más recientes de A. Settia y N.M. Covini.

PRESTWICH, M.: *Armies and warfare in the Middle Ages. The English experience*, New Haven-London, 1999; HALL, B.S.: *Weapons and Warfare in Renaissance Europe. Gunpowder, Technology and Tactics*, Londres, 1997; NICOLLE, D.: *Arms and Armour of the Crusading Era, 1050-1350. Western Europe and the Crusader States*, Londres, 1999; Idem: *Medieval Warfare Source Book*, Londres, 1995-1996; STRICKLAND, M.: *War and Chivalry. The Conduct and Perception of war in England and Normandy, 1066-1217*, Cambridge, 1996; COVINI, M.N.: *L'esercito del duca. Organizzazione militare e istituzioni al tempo degli Sforza (1450-1480)*, Roma, 1998; FLORI, J.: *Chevaliers et chevalerie au Moyen Age*, Paris, 1998; RICHARDOT, P.: *Vegèce et la culture militaire au moyen âge (V-XV siècles)*, Paris, 1998. Una breve y acertada selección en GARCÍA FITZ, F.: *Ejércitos y actividades guerreras en la Edad Media europea*, Madrid, 1998.

En este panorama, trazado a vuelapluma, la situación española es buena, en lo que se refiere a estudios medievales, y puede mejorar mucho si se encauzan bien las investigaciones teniendo en cuenta las perspectivas y métodos nuevos que surgen en la historiografía de nuestro tiempo. La historia militar es, entre nosotros, una antigua especialidad, con numerosos cultivadores desde el segundo tercio del siglo XIX hasta el primero del XX, y, tal vez, menos, pero con gran solidez institucional, hasta nuestros días. Entre los clásicos, vienen a la memoria de inmediato los nombres de S. M. de Sotto, conde de Clonard, de J. Almirante, F. Barado, A. Blázquez y Delgado de Aguilera, J. Arántegui y Sanz, R. Blanco, J. Martínez de la Vega y Zegrí, C. Fernández Duro, J. Vigón Suero-Díaz. Al mismo tiempo, durante siglo y medio, se han acumulado materiales documentales y bibliográficos, en conexión con la custodia y ordenación de archivos y museos propios: es ingente la obra, en estos aspectos, del Servicio Histórico Militar, hoy Instituto de Historia y Cultura Militar, y me parece de entera justicia señalarlo aquí, aprovechando mi condición de persona externa y ajena a la institución.

Desde el segundo tercio del siglo XX, el número de los historiadores españoles civiles dedicados a investigar los asuntos a que aquí nos referimos ha sido más bien escaso, y también poca la conexión de sus objetivos con los de los historiadores militares. Pero no cabe duda de que, para los medievalistas, estos temas de estudio o, mejor dicho, estos puntos de vista son fundamentales, y aparecen en casi cualquier cuestión que investiguen. El grado y la forma de dedicación a las actividades militares fue un elemento básico en la formación de jerarquías sociales durante la Edad Media. En España, se añadía la singularidad de las guerras frecuentes contra Al Andalus o entre los reinos cristianos, la conquista de extensos territorios —entendida como recuperación de lo arrebatado por el Islam— y su nueva población y organización en todos los aspectos. La sociedad de aquellos tiempos estuvo especialmente “organizada para la guerra” y la autodefensa, y desarrolló también una amplia reflexión conceptual y jurídica sobre la actividad guerrera. Por su parte, los reyes, cuya jefatura militar era acatada por todos, dispusieron así de mayor poder político y de recursos suficientes para dar forma, a partir de las tradiciones medievales, a los primeros ejércitos modernos de la monarquía.

Así, ha habido historiadores que han tratado estas cuestiones, mezcladas a menudo con otras, entre los años cuarenta y sesenta, desde A. Palomeque Torres, Cl. Sánchez-Albornoz y Menduiña para la época visigoda y asturleonés, y sus discípulos C. Pescador del Hoyo (la caballería villana) e H.

Grassotti (los deberes vasalláticos y la guerra), hasta los muchos estudiosos de la *reconquista*, la *re población*, la sociedad y los poderes políticos resultantes, etc.. Y, para los historiadores de Al Andalus, las preguntas a responder no son menos importantes: ¿cuáles y cómo eran y evolucionaron los recursos militares? ¿por qué las derrotas finales y la desaparición paulatina de Al Andalus?: la fuerte renovación de los conocimientos disponibles se muestra, por ejemplo, en los volúmenes de la *Historia de España-Menéndez Pidal* dirigidos por M.J. Viguera Molins.

En los últimos años, se ha producido un renacimiento de los estudios universitarios sobre ejércitos, guerras y actividades militares, por obra de historiadores españoles y también de otros países. Es conveniente establecer o mejorar los contactos y relaciones entre investigadores, puntos de vista y objetivos historiográficos, y entre centros de estudio dedicados a la historia militar. Tal es la principal razón de ser de estas Jornadas cuyo contenido, que no pretende atender a todos los aspectos posibles, muestra algunos donde los cambios y avances de la investigación son más evidentes:

1. Las batallas y situaciones de conflicto, considerados en sí mismos y como manifestación de realidades complejas y diversas, tal como muestran, en tesis doctorales recientes E. Pascua o M. Alvira Cabrer, desde diversos puntos de vista².
2. Los recursos y actividades militares, en la tesis de F. García Fitz o, para las Órdenes Militares, en trabajos de diversos autores entre los que destacan D.W. Lomax y C. de Ayala Martínez. O bien, para las milicias concejiles, en el estudio básico de J.F. Powers³.
3. Los castillos y el control del territorio (M.C. Quintanilla Raso, C. Castriño Llamas), aunque sin entrar en el terreno específico de la castellología (E. Cooper, M.I. Pérez de Tudela Velasco, A. Ruibal, L. de Mora Figueroa), ni en el del armamento (A. Bruhn Hoffmeyer, A. Soler del Campo)⁴.

² PASCUA ECHEGARAY, E.: *Guerra y pacto en el siglo XII. La consolidación de un sistema de reinos en Europa Occidental*, Madrid, 1996. Sobre M. Alvira Cabrer, véase su colaboración en estas Jornadas, junto con E. Mitre Fernández.

³ GARCÍA FITZ, F.: *Castilla y León frente al Islam. Estrategias de expansión y tácticas militares (siglos XI-XIII)*, Sevilla, 1998; POWERS, J.F.: *A Society Organized for War. The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages. 1000-1284*, Berkeley, 1988. A tener en cuenta también, CARRASCO, I.: *Los cargos de la hueste real en tiempos de Alfonso X. Estudio onomasiológico*, Granada, 1992.

⁴ MORA FIGUEROA L. de: *Glosario de arquitectura defensiva medieval*, Cádiz, 1996; SOLER DEL CAMPO, A.: *La evolución del armamento medieval en el reino castellano-leonés y al-Andalus (siglos XII-XIV)*, Madrid, 1993; BRUHN DE HOFFMEYER, A.: "Las armas en la historia de la Reconquista", en *Gladius (Primer simposio nacional sobre las armas en la historia)*, Cáceres, 1988, pp. 31-101.

4. La situación de Cataluña y otros países de la antigua Corona de Aragón en los aspectos señalados en los dos epígrafes anteriores, a partir de los estudios de M.T. Ferrer Mallol, J.E. Ruiz Doménech, V. Cirlot y otros autores⁵.
5. Los estudios sobre ideología de la guerra, debidos a E. Mitre Fernández, M.I. Pérez de Tudela y, en tesis doctorales recientes, a sus discípulos M. Alvira Cabrer y J.M. Pérez-Soba Díez del Corral.
6. El derecho de guerra, a través de las aportaciones de P. Porras Arboledas y de otros investigadores actuales como J. Alvarado Planas, J.G. Martínez Martínez o A.B. Sánchez Prieto⁶.
7. Las fuentes literarias y la literatura sobre la milicia, más tratada por estudiosos de la literatura medieval, como muestra A. Gómez Moreno.
8. La intensificación de las posibilidades de estudio para los siglos XIV y XV, según tuve ocasión de apreciar en investigaciones sobre la guerra de Granada, y otros autores más recientes en sus estudios sobre la Frontera granadina (R. Sánchez Saus, M. Rojas Gabriel). Posibilidad que también se da para otros reinos peninsulares, como Navarra (J.A. Fernández de Larrea Rojas) y Portugal (J. Gouveia Monteiro)⁷.

** **

⁵ Entre ellos, la obra pionera en muchos aspectos de M. de Riquer, sobre diversos aspectos de la caballería (sobre el armamento, *L'arnès del cavaller: Armes i armadures catalanes medievals*, Barcelona, 1968); CIRLOT, V.: *El armamento catalán en los siglos XI-XIV*, Barcelona, 1980 (tesis doctoral); MONREAL Y TEJADA, L.: *Ingeniería militar en las crónicas catalanas*, Barcelona, 1971. El simposio *Castells, guaites, torres i fortaleses de la Catalunya medieval*, Barcelona, 1987; SABLONNIER, R.: *Krieg un Kriegertum in der Crónica des Ramon Muntaner*, Berna-Francfort, 1971. Y las aportaciones más recientes sobre la organización militar en tiempos de Jaime I, debidas a KAGAY, D.J. y CHEVEDDEN P.E., en *Iberia and the Mediterranean World*, II, Leiden, 1996.

⁶ Sin olvidar las aportaciones más antiguas de MOXÓ ORTIZ DE VILLAJOS, S. de: "El Derecho militar en la España cristiana medieval", *Revista Española de Derecho Militar*, 12 (1961), pp. 9-59, o UBIETO ARTETA, Agustín: "La guerra en la Edad Media según los fueros de la línea del Tajo", *Saitabi*, XVI (1966), 91-120. ALVARADO PLANAS, J. y PÉREZ MARCOS, R.M. (eds.): *Estudios sobre ejército, política y derecho en España (siglos XII-XX)*, Madrid, 1996; MARTÍNEZ MARTÍNEZ, J.G.: *Acerca de la guerra y de la paz, los ejércitos, las estrategias y las armas según el Libro de las Siete Partidas*, Cáceres, 1984; SÁNCHEZ PRIETO, A.B.: *Guerra y guerreros en España según las fuentes canónicas de la Edad Media*, Madrid, 1990.

⁷ ROJAS GABRIEL, M.: *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV (1390-1481)*, Cádiz, 1995; FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A.: *Guerra y sociedad en Navarra durante la Edad Media*, Bilbao, 1992; GOUVEIA MONTEIRO, J.: *A guerra em Portugal nos finais da Idade Média*, Lisboa, 1998, 575 págs. (trabajo ejemplar).

Como coordinador de las Jornadas, me complace mucho concluir esta presentación agradeciendo al Instituto de Historia y Cultura Militar la generosa acogida y patronazgo que nos ha dispensado, a lo que se suma el apoyo recibido del Comité Español de Ciencias Históricas. Esperemos que ésta sea la primera de muchas ocasiones de encuentro entre historiadores militares y civiles, entre especialistas y otras personas interesadas también en unos temas de estudio que, sin duda, merecen toda la atención que podamos dedicarlos.

Miguel Ángel LADERO QUESADA
Diciembre de 2000

LA ORGANIZACIÓN MILITAR EN AL-ANDALUS

M^a Jesús VIGUERA MOLINS
Universidad Complutense Madrid

Introducción

TODO tipo de actividades guerreras ocurrieron con intensidad durante los ocho siglos, desde principios del VIII a finales del XV, en que al-Andalus tuvo una entidad, una soberanía política, sin ser, respecto al curso humano, una excepción en cuanto a la presencia de la guerra en su espacio, pues surgió, se mantuvo y terminó vinculado, esencialmente, con acontecimientos bélicos y con sus condicionadas alternativas de pactos y treguas. Las guerras en al-Andalus, determinantes de su actividad y organización militar, estuvieron desencadenadas por causas internas y externas de diferente signo, sintetizadas por un pensador genial como el magrebí Ibn Jaldūn (1332-1406), lleno de contactos andalusíes, en su capítulo “Sobre la guerra y cómo la realizan los pueblos” de sus famosos *Prolegómenos (Muqaddima)*¹, señalando que *guerras y combates no han cesado en el mundo desde que lo creó Dios*. Su origen es el deseo de represalia de unos contra otros, cada uno apoyado por los suyos. Cuando así se excitan, enfrentándose dos grupos, uno clamando revancha y el otro a la defensiva, acon-

¹ *Muqaddima*, pp. 422-423 (traducción del pasaje por M^a. J. Viguera Molins). Las referencias bibliográficas se encuentran en la relación final de fuentes y bibliografía.

tece la guerra, hecho natural (*tabīʿī*) en el ser humano, pues no hay pueblo ni generación sin ella. Ese afán vengativo se produce la mayoría de las veces por a) celos y rivalidad, b) por hostilidad, c) en pro de Allāh y su religión, d) o en pro de un soberano, al procurarle ayuda. El primer caso (de guerra) suele ocurrir entre tribus vecinas y clanes rivales; el segundo, la hostilidad, sucede a menudo entre pueblos salvajes que viven en comarcas desérticas como los beduinos, turcos, turcomanos, kurdos y otros similares, cuyas ganancias dependen de sus lanzas y su sustento de lo que otros tienen, y así combaten contra quienes defienden sus propias pertenencias; con ello no pretenden honores ni dominios, pues ni anhelan ni prevén más que coger lo de los otros. El tercero (caso de guerra) es llamado *ŷihād* por la Ley canónica (*al-Šarīʿa*), y el cuarto son las guerras del Estado (*al-dawla*) contra los rebeldes y contra los que se niegan a acatarle. Estos cuatro casos de guerras son de dos clases: el primero y el segundo son guerras injustas e inicuas. Los otros dos son “combates santos (*ŷihād*) y justos”. Este calculado pasaje *jaldūnī*² amplía a cuatro las tres causas de guerra que distinguió al-Āmirī en el siglo X, y disminuye con eficacia las siete que indicó, también en el siglo XIV, al-^cAbbāsī, procurando siempre esa distinción de dos ejes esenciales, justa/injusta guerra, que sitúa los intereses propugnados o establecidos, y que en definitiva abocará a varios tipos de dicotomías. De todo ello parte la justificación de las organizaciones y empresas militares.

La continua presencia de la guerra en la existencia de al-Andalus se capta, con claridad, a través de los diversos sucesos que jalonan su historia, reflejados con más o menos atención hacia el conjunto de sus dimensiones y circunstancias por las fuentes textuales, en las cuales, sin embargo, podemos apreciar en muchos pasajes una sobrevaloración del recurso bélico, utilizado como señal de legitimación política y religiosa, comenzando por las crónicas que relatan la conquista y expansión musulmana por la Península Ibérica, que de modo significativo, por ejemplo, prefieren agrandar las referencias a victorias militares, aminorando sus informaciones sobre los logros pactados. En períodos siguientes, las fuentes textuales andalusíes siguen mencionando la guerra como un factor glorioso del poder de cada Estado y de la Fe, aspecto que subyace en los planteamientos exaltadores de la “Guerra Santa” (*ŷihād*), o en el discurso legitimador del poder político a través

² Véanse las notas de V. Monteil en su traducción del pasaje: Ibn Khaldūn, *Discours sur l'histoire universelle*, pp. 422-423, y citando a Mao Tsé-toung: *Il n'y a que deux sortes de guerres dans l'histoire: les guerres révolutionnaires et les guerres contre-révolutionnaires. Nous soutenons les premières et nous nous opposons aux autres. Seule, une guerre révolutionnaire est sacrée.*

de su actividad bélica. Este matiz introducido por los intereses de muchos textos en el abrigamiento del relato militar no menoscaba en sí mismo el real protagonismo del ejército en al-Andalus, fundamental para el mantenimiento del territorio y del orden interior, como ha sido subrayado respecto a los Omeyas por Mohamed Meouak³: *le gouvernement central ne pouvait consolider sa politique de 'pacification' et de maintien de l'autorité que par l'intermédiaire des fonctionnaires militaires. Nous pensons que ces derniers étaient les véritables supports de l'édifice politico-social de la dynastie hispano-umayyade, encore très fragile au début du IVe/Xe siècle*⁴. Además del imprescindible papel del ejército, reconocible a lo largo de toda la historia de al-Andalus, las fuentes textuales presentan sus referencias según sus intereses y realces, y no suelen ofrecer lo que hoy consideraríamos datos sistemáticos de la situación, organización y actividades de los distintos aspectos militares, aunque sus reflejos, pese a sus perspectivas y registros, nos permiten bosquejar la cuestión, más el recurso a las diversas fuentes materiales, resultando fundamentales también los análisis arqueológicos sobre las funciones militares contenidas en la organización del territorio.

Nuestros conocimientos respecto a la organización militar andalusí avanzan, pero al menos avanzan, aunque con ritmos desiguales, desde que hace siglos se iniciara la elaboración historiadora, con sus iniciales erudiciones y tradicionales ideologías, hoy tan superadas por renovados métodos y visiones, que ha podido incluso volverse al estudio de las batallas con unos planteamientos completos que encajan en los nuevos requerimientos, tan deudores también en lo que afecta a al-Andalus del flamante proceder de Georges Duby, en su famoso estudio sobre *El domingo de Bouvines*⁵, evocado expresamente por Vincent Lagardère en su libro sobre *Le Vendredi de Zallâqa*, y por Carlos Vara Thorbeck, en su estudio sobre *El lunes de Las Navas*, y seguido también por otros estudiosos de batallas, como se ha hecho con Alarcos, al conmemorarse su noveno centenario⁶, y al indagarse las varias dimensiones políticas, sociales, culturales, económicas e ideológicas inherentes a la cima de la confrontación que significan las batallas, como plantean entre otros y con mucha eficacia Martín Alvira Cabrer y Francisco García Fitz, con superaciones evidentes sobre la erudición de

³ *Hiérarchie des fonctions militaires et corps d'armée en al-Andalus umayyade*, espec. p. 361.

⁴ Remite el autor en este punto a GUICHARD, *Structures sociales "orientales" et "occidentales" dans l'Espagne musulmane*, pp. 290-306.

⁵ Trad. española, Madrid, 1988.

⁶ Véanse en la bibliografía final referencias a: Izquierdo Benito, Muñoz Ruano y Pérez de Tudela, y Zozaya, entre otros.

hace unos años, aunque ésta diera buenos resultados descriptivos como los logrados por Ambrosio Huici Miranda, en su famoso libro de 1956, ahora reeditado por la Universidad de Granada: *Las grandes batallas de la Reconquista durante las invasiones africanas*. El prestigio renovado de los temas militares se manifiesta en una sección monográfica de la revista *Al-Qanṭara*, volumen XIV (1993) sobre “Poder civil y poder militar”, algunos de cuyos artículos tenemos muy en cuenta en nuestra ponencia.

Unos planteamientos sintéticos esenciales respecto a nuestro tema se encuentran en los volúmenes V, VIII*, VIII** y VIII*** de la *Historia de España* fundada por R. Menéndez Pidal, con contribuciones específicas sobre las diversas cuestiones relativas a la organización militar de E. Lévi-Provençal sobre los siglos VIII-XI, es decir la época omeya; de Manuela Marín sobre la época de taifas, durante el siglo XI; de Victoria Aguilar sobre las épocas de almorávides y almohades, de finales del XI a mediados del XIII; y de María Jesús Viguera Molins sobre la Granada nazarí, de mediados del XIII hasta el final de al-Andalus. Los básicos capítulos de Lévi-Provençal sobre el ejército de tiempos omeyas, redactados en los años `40 del siglo XX, se han visto incrementados por la enorme tesis doctoral (Universidad Complutense, 1990) de Muhammad Radi: *El ejército en la época del Califato de al-Andalus*, dirigida por Joaquín Vallvé Bermejo, siendo ponente Miguel Angel Ladero Quesada. Esta tesis enlaza con un significativo interés por parte de los investigadores árabes, manifestado desde los años 70 en publicaciones colmadas de datos sobre la propia historia militar, como *Tanzīmāt al-ḡayš fī l-ʿaṣr al-ʿabbāsī l-tānī* [“La organización militar en la segunda época ʿabbāsī”], tesis doctoral de Jālid Ŷāsīm al-Ŷannābī⁷, o su libro sobre *Tanzīmāt al-ḡayš fī l-ʿaṣr al-ʿabbāsī al-umawī* [“La organización militar en la época omeya”]⁸, que sirve para iluminar cuestiones del ejército musulmán conquistador de la Península Ibérica y de sus iniciales funcionamientos en al-Andalus, quizás uno de los aspectos de más difícil aproximación. Un recorrido sintético sobre toda la historia militar de los ocho siglos de al-Andalus acaba de publicar Aḡmad Mujtār al-ʿAbbādi: *Šhuwar min ḡayāt al-ḡarb wa-l-ijihād fī l-Andalus*⁹, estableciendo en trescientas páginas un interesante cúmulo de datos, cortados por cuatro etapas: *la omeya y taifa* (planteando en ella la división administrativa y militar, la fortificación del territorio interior y costero, las armas, elementos del ejér-

⁷ Universidad de Bagdad, 1971.

⁸ Bagdad, 1984.

⁹ Alejandría, 2000.

cito, preparación de operaciones, salida a la guerra, procedimientos y actos en combate); *la época almorávide* (planteando la composición de sus ejércitos, las fortificaciones, armas y modos de combate, informadores y espías, reforzamiento del espíritu militar); *la época almohade* (ocupándose aquí también del entrenamiento militar, los componentes del ejército, pagos a los integrantes del ejército, preparativos bélicos, armas y modos de combate, enclaves militares, ciudades, rábitas, castillos); y, en fin, *la época nazarí* (sobre la cual estudia al-^cAbbādī los componentes del ejército, armas, formas de combate, fortificaciones, alardes y entrenamientos). Este libro clasifica y resume lo que podemos saber siguiendo las informaciones textuales; es una base de datos no del todo sistemáticos, pero esboza un básico panorama general, que aún espera la adecuada monografía acerca de la organización militar en al-Andalus, aunque ahora está ya en sazón el clima de conocimientos y de coordenadas metodológicas que pueden permitir la escritura de una obra así.

Avances en nuestros conocimientos: métodos y fuentes

Está claro que los avances en nuestros conocimientos están vinculados al incremento de las fuentes de conocimiento y a sus metodologías de aprovechamiento, cuyas nuevas perspectivas y posibilidades he señalado antes. En un balance reciente he podido señalar las principales aportaciones textuales de estos últimos treinta años y que, claro está, contienen más o menos informaciones sobre lo que ahora tratamos. A esa relación de novedades textuales remito¹⁰, no voy a repetirla aquí, pero quisiera traer alguna muestra concreta sobre el aumento absoluto y relativo de informaciones, aunque también es evidente que debemos aún dedicar trabajo a localizar, sistematizar y analizar tantos datos nuevos, junto con los sabidos, y generalmente dispersos.

Con el primero de los ejemplos, querría dar la bienvenida a textos cronísticos tan importantes como el recién editado en facsímil, un manuscrito de la Real Academia de la Historia que contiene el volumen II-1 del *Muqtabis* de Ibn Ḥayyān; también en él la cantidad de datos sobre aspectos militares es llamativa; así, al tratar¹¹ sobre las luchas entre “el héroe rebelde” de Mérida, un beréber llamado Maḥmūd ibn ^cAbd al-Ŷabbār, y el emir de al-

¹⁰ VIGUERA MOLINS: “Al-Andalus: de Omeyas a Almohades”, pp. 51-147.

¹¹ Edición al cuidado de J. Vallvé Bermejo, Madrid, 1999, pp. 188-193. Traducción inédita de esta noticia por J. Ramírez del Río.

Andalus °Abd al-Raḥmān II se ponen de manifiesto la grave confrontación entre tropas del poder central y de los poderes locales: *continuaron con gran violencia las batallas entre Maḥmūd ibn °Abd al-Ŷabbār el emeritense y los caídas del emir °Abd al-Raḥmān [II] en el oeste [de al-Andalus], entre ellas la que tuvo con [el caíd] Ḥārīt ibn Farīḥ, y tras ella la que le enfrentó con °Āmir ibn Kulayb, y tras ella con °Āmir al-°Arīb. Esta batalla fue muy dura para él, y fue la que le hizo salir [al dicho beréber Maḥmūd ibn °Abd al-Ŷabbār] de todo el oeste. Partió y quiso entrar en Galicia, solicitando asilo al “tirano” Alfonso [II], rey de Galicia, y así vemos cómo [Maḥmūd], al perder a la mayoría de sus hombres y jefes, desistió de seguir resistiendo al sultán, y se echó en brazos del enemigo [cristiano]. Fue hacia él, pero se interpuso en su camino el llamado Ibn Muḥyiṣīn, el beréber maṣmūda, que le atacó en Lisboa. Tenía éste cerca de mil caballeros y Maḥmūd cerca de cien, lo que quedaba de sus compañeros...*

En textos así, entrevemos las dimensiones bélicas del conflicto entre las estructuras estatal islámica por un lado y clásica por otro, además de habituales indicios, como el uso determinado del rango de *qā'id* para las tropas oficiales, cifras esgrimidas de contingentes, es decir, la simbología numérica al respecto empleada, la presencia destacada de caballería, y la especificidad militar de las fronteras, pues este texto cuenta cómo aquel Maḥmūd ibn °Abd al-Ŷabbār fue al cabo acogido por Alfonso II, bajo cuya protección se instaló en un castillo fronterizo: *Alfonso le recibió, le honró y le otorgó su confianza, lo enriqueció y le dio como residencia un ‘castillo’ (ḥiṣn) conocido como Trb Fld, con su llanura que llegaba hasta las tierras del Islam*, lo cual es una referencia llamativa sobre las dimensiones de los territorios intermedios entre ambas estructuras estatales, uno de los aspectos de la organización fronteriza que sigue discutiéndose hoy día: la despoblación estratégica del Duero. Ese texto del *Muqtabis* refiere también cómo, tras intentar volver a la obediencia del emir de Córdoba, Maḥmūd acabó decapitado en el año 225 de la Hégira/840 d. C. por tropas cristianas, que a continuación recuperaron el castillo, matando o cautivando a las gentes de aquel “héroe rebelde”, como le llama el texto.

Con el segundo ejemplo textual que pondré ahora, querría mostrar la capacidad informativa de los fragmentarios pero ricos datos que ofrecen los repertorios bibliográficos. Entre las nuevas ediciones de estas típicas fuentes árabes cabe destacar la edición entera de la *Ṣila* de Ibn al-Zubayr¹², y allí

¹² III, IV y V: ed. A.-S. al-Harras y S. A'rab, Rabat, 1993, 1994 y 1995.

hallamos entre muchas otras la biografía de Watūq ibn Maysara¹³, que además de tener apreciable ciencia, adquirida en Córdoba, y de dedicarse a emitir dictámenes jurídicos en Badajoz, era un piadoso asceta y un héroe combatiente por el Islam, subiendo hasta “Galicia” con los ejércitos de al-Andalus, a caballo o a pie, o “como fuera”, dice esta biografía, que cita su muerte en el año 315 de la Hégira, 927 de nuestra Era. Estas breves biografías “ejemplares” suelen contener elocuentes referencias al cumplimiento modélico del *ḡihād* por parte de sabios y santos, y a la consideración social de esta práctica, como Albrecht Noth estudió al tratar de otros casos en su artículo “Les ‘*ulamā*’ en qualité de guerriers”¹⁴, lo cual puede servirnos para calibrar mentalidades en relación con ciertos aspectos del uso y ejercicio bélico y su consideración social.

En cuanto a los tratados jurídicos, cada vez se amplía más el aprovechamiento de este tipo de fuentes, cuyas informaciones ofrecen aspectos substanciales de la historia andalusí, y entre ellos sobre su organización militar, lo cual es sabido desde hace años, con el decisivo acicate de aquel apunte magistral de Muḡammad Talbi, *Intérêt des oeuvres juridiques traitant de la guerre pour l'historien des armées médiévales ifrīkiyennes*¹⁵. Este tipo de fuentes, tanto teóricas como prácticas se sitúan ahora entre las que presentan más posibilidades de explotación, tanto los “Casos judiciales y fetuas” como los “Formularios notariales”. Entre los primeros, pondré algún ejemplo de sus contribuciones sobre nuestro tema: en las respuestas legales del famoso Cadí de Ceuta ‘Iyāḡ (m. 543/1149), recopiladas por su hijo Muḡammad con el título de *Madāhib al-hukkām*¹⁶, advierte su traductora D. Serrano¹⁷ que: *los andalusíes, tal como aparecen reflejados... [en estos casos] están en guerra constante con los cristianos del norte... [guerra que] tenía elevados costes económicos y humanos*. En la enorme antología del *Mi‘yār* de al-Wanḡarīsī (m. 914/1508) las referencias al combate del *ḡihād* y al ejército son muy considerables, como ha puesto en valor V. Lagardère¹⁸.

¹³ Tomo IV de la *Ṣila* de Ibn al-Zubayr, en la edición nueva, recién citada, que corrige alguna lectura de la antigua edición de Lévi-Provençal.

¹⁴ *Saber religioso y poder político en el Islam*, pp. 175-195.

¹⁵ *Cahiers de Tunisie*, XV (1956), 289-293; MARÍN, “Documentos jurídicos y fortificaciones”.

¹⁶ Trad. y estudio D. Serrano Ruano, *Madāhib al-hukkām. (La actuación de los jueces en los procesos judiciales)*, Madrid, 1998.

¹⁷ *Op. cit.*, p. 108.

¹⁸ LAGARDÈRE, V.: *Histoire et société en Occident musulman au Moyen Âge*, Madrid, 1995, índice, pp. 518, 522, 523 y 529, sub “armée”, “ḡihād”, “gund”, “ḡaṣam” y “qā’id”.

Entre las recientes aportaciones logradas a través de nuevas ediciones de “Formularios notariales” destacamos ahora lo ofrecido por *al-Maḡṣad al-maḡmūd* de al-Ŷazīrī¹⁹ (m. 585/1189), donde hallamos por ejemplo el formulario de habiz de un caballo y de una espada²⁰: *‘Fulano lega su caballo, alazán lucero, cerrado, destinándolo al combate por la causa divina, haciéndole en el anca marca de habiz y entregándolo a Fulano para algarrear, por ser caballero de valentía paladina, con condición de no desviar-lo de otros usos’... En el caso de armas dirás: ‘Espada indica, franca o surayyū [dada como legado piadoso] para combatir con ella por Dios a quien tal merezca’*. Ahora estamos bien advertidos sobre la cantidad de datos que en los legados habices pueden hallarse sobre composición de tropas, fortificaciones, *ŷihād* y *ribāt*, armas y caballos²¹; pero todo esto espera aún ser del todo extraído y utilizado. También es obvio el valor informativo de otros formularios, como el de contratación de un combatiente (*gāzīn*), que dice²²: *Fulano contrata a Fulano de Tal, con tales señas, para que ocupe su lugar en tal algazúa contra tal lugar (balad) y combata cuanto pueda por él contra el enemigo de Allāh, y le dañe en lo que esté a su alcance quemándole sus frutos, derribando sus casas y destruyendo sus sembrados si no se espera que eso quede en posesión de los musulmanes y si lo ordena su emir. [Así le contrata], por tantos dinares, de peso justo, que Fulano coge y tiene en su poder, disponiéndose a salir en la dicha campaña (al-gazā) con sus armas, equipo militar y provisión, llevado en esto por la devoción a Allāh, ensalzado sea, abnegada sinceridad y esfuerzo, al máximo de sus fuerzas y capacidad, según paga correcta, cuya cantidad ambos conocen, y también el límite de distancia de la dicha algazúa y el tiempo que en ella ha de permanecer, sin más condición, excepción ni derecho de retroceso. Y así completas el contrato...* Este pasaje indica una obligada prestación militar sobre una persona que paga a otro su sustitución, lo cual parece seguir vigente en el siglo XII, fecha del texto.

Claro está que no puedo abarcar, aquí, la considerable cantidad de fuentes que interesan a nuestro tema, de o sobre al-Andalus, en su variedad temática, desde las bellas letras a las ciencias exactas, pasando por la gama de obras religiosas, de pensamiento, etc. Me limitaré a recordar cómo continúa poniéndose de manifiesto el extraordinario valor documental de la

¹⁹ Edición y estudio A. Ferreras, Madrid, 1998.

²⁰ Trad. A. Ferreras, *op. cit.*, pp. 49-50.

²¹ MUḤAMMAD JALLĀF: “Juttat al-abbās fi l-Andalus”, *Bulletin of the Faculty of Arts. III Congreso de Cultura andalusí: Homenaje a Asín Palacios*, 54-1 (El Cairo, 1992), p. 222.

²² *Al-Maḡṣad al-maḡmūd*, ed. cit. de Ferreras, pp. 245-246. Trad. del párrafo por Viguera Molins.

poesía andalusí, sobre la cual se han seguido captando datos relativos a organización y actividades militares, tal y como acaba de analizar A. Schippers: *La bataille de Zallāqah (Sagrajas) dans la poésie d'Ibn Khafājah (1050-1139)*²³ o como ha estructurado Ÿum^{ca} Šayja en su notable libro, cuyo subtítulo francés dice: *Désordres et guerres dans la poésie andalouse depuis la chute du Califat (V/XI) jusqu'au celle de Grenade (IX/XV)*²⁴. No debo dejar de mencionar los tratados bélicos y de caballería, como los del granadino del siglo XIV Ibn Huđayl, cuyas referencias incluyo en la bibliografía final, muestra de una literatura cultivada más en Oriente que en al-Andalus²⁵. Los manuscritos sobre arte militar suelen contener dibujos muy ilustrativos, con lo cual señalamos de paso el valor documental de la iconografía, en general, que contiene tan notables referencias como las que, gracias a una sabia labor sistemática, ha permitido a Alvaro Soler del Campo establecer aspectos fundamentales del armamento y de los sistemas de combate²⁶.

El valor de las fuentes materiales es muy grande. Desde los años '70, las prospecciones y estudios arqueológicos sobre al-Andalus han venido incrementándose, de forma evidente, en paralelo a lo ocurrido sobre toda la arqueología medieval, cuyo primer congreso con tal denominación específica no se celebró hasta 1986, mientras el *Boletín de Arqueología Medieval* empezó a publicarse en 1987. Debo subrayar que el número de objetos andalusíes, presentes ante el investigador, y entre ellos los relacionados con actividades militares, se incrementa constantemente, entre lo cual podríamos destacar las piezas que han sido descritas en *catálogos* de exposiciones, que además han proliferado recientemente, como: *Al-Andalus. Las artes islámicas en España*²⁷; *Arte y cultura en torno a 1492*²⁸, entre otras, como: *Aragón. Reino y Corona*²⁹, donde también constan algunas armas, aunque no se trata sólo de establecer inventarios o colecciones de instrumental bélico, sino de la capacidad actual que muestran los análisis para profundizar en las indagaciones, tal y como se ha hecho sobre el sensacional hallazgo en una cueva de Liétor (Albacete) de un ocultamiento de útiles de vario tipo, entre los que han aparecido restos de un escudo, espada, lanza

²³ *Arabic and Middle Eastern Literatures*, 2-1 (1999), pp. 93-108

²⁴ Túnez, I, 1994; II, 1999.

²⁵ Véanse artículos de Shatzmiller y de Radhi.

²⁶ Véase bibliografía final, espec. *sub* A. Soler del Campo y G. Menéndez Pidal.

²⁷ J.D. Dodds (Coord.), *Catálogo Exposición: Granada, 1992, 1992*.

²⁸ Sevilla, 1992.

²⁹ Zaragoza, 2000.

y atalajes de caballo, siendo esclarecedor su examen conjunto, pues como señala Julio Navarro Palazón³⁰: *entre la gran cantidad de objetos domésticos y útiles agrícolas del conjunto de Liétor, a todos nos sorprende la presencia de unas armas y atalajes que debían pertenecer a un grupo familiar o clánico que las utilizaba cuando ocasionalmente se debía enviar a uno de sus miembros a servir en las milicias tribales (locales) o en el propio ejército califal.... [el hallazgo indica que nos encontramos ante] un grupo familiar (que incluso pudo estar formado por varias parejas), capaz de llevar a cabo una explotación diversificada del campo (incluyendo la actividad minera), que podía disponer de ciertos recursos económicos y uno de cuyos miembros -quizá el propio jefe tribal- debía servir periódicamente en el ejército.... armas y atalajes se complementan perfectamente y se ajustan a las representaciones iconográficas y a las descripciones literarias. El aparente divorcio existente en el Occidente cristiano entre el ejército castrense y las actividades campesinas no se produjo en al-Andalus tal y como lo prueba la documentación árabe y ahora la arqueología.* Estas conclusiones se apuntan para las fechas de finales del siglo X y principios del XI en que se sitúa cronológicamente la ocultación de este ajuar de Liétor, y a través de lo hallado, y de algún texto, se configura una imagen de “jinetes-agricultores” andalusíes, que evoca unas prestaciones militares sobre las cuales volveremos.

Asimismo, sobre las construcciones fortificadas resalta ahora la enorme cantidad de investigaciones sobre el poblamiento y organización castrense del territorio, con esclarecedores análisis al respecto, que afectan a la comprensión de las estructuras políticas, militares, económicas y sociales de al-Andalus, estatales y tributarias, no feudales.

Con todo esto, y tomando como base las síntesis de los volúmenes de la *Historia de España* fundada por Menéndez Pidal, adobado por las no escasas publicaciones que en cada caso hay hasta ahora mismo, se puede establecer un recorrido cronológico en que, separando las épocas sucesivas (omeyas, taifas, almorávides, almohades y nazaríes) fuéramos evocando lo esencial de cada período. Pero creo que estas etapas políticas no sirven completamente para diferenciar aspectos de la organización militar en al-Andalus, sino de forma muy externa, y así he preferido suscitar una serie de cuestiones, en diacronía, caracterizándolas mejor, aunque sea en lo más característico, por evoluciones siempre de mayor o menor duración que los límites dinásticos.

³⁰ En el libro, con aportación de varios autores, sobre *Liétor*, p. 49.

El ejército: composición

El ejército andalusí en su conjunto se llamaba *ÿayš*³¹, y me parece sinónimo de *askar*, pues según Meouak³²: *ce mot comporte le double sens de soldat et d'armée... [en los textos andalusíes] lorsqu'on parle de askar al-sultān et de askar al-šāifa, on peut admettre qu'il s'agit bien des militaires de l'armée mais également de la troupe des corps organisés du ÿund ou du ÿayš*. Con *ÿayš* los textos andalusíes denominan la suma de elementos armados, sin diferenciar su composición precisa en cada circunstancia. Tales elementos eran, por una parte, el ejército regular (*ÿund*), integrado por soldados andalusíes y, durante muchas épocas, por magrebíes, desde los beréberes y *afāriqa* que vinieron en la expansión islámica desde la primera decena del siglo VIII hasta seguir destacando la presencia de tales magrebíes en la época granadina, como indica por ejemplo Ibn al-Jatīb, en pleno siglo XIV³³, al señalar que el ejército (*ÿund*) nazarí *es de dos clases: andalusí y beréber*, refiriéndose con este segundo apelativo a los denominados “combatientes de algazúas” o “voluntarios de la Fe” (*al-guzāt*) o “expedicionarios magrebíes” (*al-guzāt al-magāriba*), traídos por los benimerines³⁴. Los almorávides, almohades y benimerines, para mantener su poder en al-Andalus y cumplir su defensa, conectada con sus propuestas de guerra santa -que les servía de legitimación- recurrieron a movilizaciones de grandes ejércitos sobre todo norteafricanos, cuyo alto número de soldados dificultaba sus movimientos, y cuyos problemas de intendencia y alojamiento está documentada; además, sólo en momentos boyantes podían enrolarlos.

Además de los soldados regulares, los andalusíes en general empuñarían las armas en determinadas circunstancias, y colaborarían en la defensa de sus tierras y casas, como “voluntarios” (en árabe *mutaṭawwiʿūn* y *mutṭawwiʿa*). Una parte muy considerable de estos voluntarios eran gentes religiosas, deseosas de cumplir con el deber de la guerra santa (*ÿihād*), y más o menos organizadas, como morabitos, en *ribat*³⁵. La presencia de estos devotos voluntarios fue continua, al menos documentada

³¹ “*Djaysh*” en *Encyclopédie de l'Islam*, Leiden, 2ª ed., s.v.

³² “Hiérarchie des fonctions militaires”, p. 368.

³³ *Lamḥa*, trad. J. M. Casciaro, Granada, 1998, p. 32.

³⁴ MANZANO RODRÍGUEZ: *La intervención de los Benimerines en la Península Ibérica*; Idem: “Del trasfondo religioso en la última invasión norteafricana de la Península: valoración y síntesis”; CHERIF, M.: *Ceuta aux époques almohade et mérinide*, prefacio A. Ducellier, París, 1996.

³⁵ ESPINAR MORENO, M. y ABELLÁN PÉREZ, J.: “Las rábitas en Andalucía. Fuentes y metodología”, *La Rápita Islámica*, pp. 131-175; FRANCO SÁNCHEZ: *Rábīta-s islámicas. Bibliografía actualizada*; y publicaciones de Azuar Ruiz, Martínez Salvador y Martínez Lillo, entre otros.

desde el siglo IX. Los almohades y antes los almorávides, desde 1086 en al-Andalus, reivindicaron el ejercicio religioso-guerrero del *ribāt*, del cual tomaron nombre: *al-murābiṭūn*; y hasta el final se conocen ejemplos de estas piadosas dedicaciones guerreras, pues por ejemplo Ibn al-Jaṭīb cuenta cómo, al tomar Priego el ḥāyib Riḍwān, en 1332, instaló para guardarla defensores y “morabitos” (*murābiṭūn*)³⁶.

En el ejército andalusí no faltaron los mercenarios cristianos, que podían mantener su religión, y que no debemos confundir con los “elches” o renegados (*ma^clūḡ*; pl.: *ma^clūḡūn*), en general provenientes de esclavos, por lo cual se les llamaba también “mamelucos” (*mamlūk*; pl.: *mamālik*), convertidos al Islam y manumitidos³⁷. Asimismo en el ejército participaron esclavos no manumitidos, llamados *abīd* y también *mamālik*, documentados desde tiempos del emir omeya ^cAbd Allāh, en la segunda mitad del siglo IX-principios del X: *on sait qu'ils étaient engagés dans des corps spécialisés comme l'infanterie (tarīb min raḡyālat al-^cabīd) ou dans des corps d'élite composés de lanciers/d'archers et de soldats esclaves portes-boucliers (^cabīd al-rumāt / ^cabīd al-daraq)*³⁸. Una muestra de las dificultades terminológicas es la interpretación de *abīd*: “esclavos negros”, “guardia negra” o simplemente “servidores”, como puede plantear el siguiente pasaje de Ibn ^cIḍārī, en su gran compendio histórico de *al-Bayān al-mugrib*³⁹: *adoptó Ibn Ḳāhḡāf actitudes soberanas, asignó pagas a los soldados del ejército regular (ḡund) y a quienes desempeñaban los cargos (jidma), mostró la arrogancia de los arráeces y exhibió la altivez de los reyes... cuando salía a caballo, le precedían servidores (^cabīd)⁴⁰ y lanceros y le seguían los soldados.*

Los “mercenarios” (*ḡaḡam*) procederían de varios lugares, y además de mercenarios cristianos, también los hubo beréberes, aunque *malgré la relative précision des textes arabes, on est bien en peine de donner une quelconque origine ethnique et géographique de ces soldats mercenaires. Mais indépendamment de son nombre et de sa provenance, ce mercenariat cons-*

³⁶ IBN AL-JAṬĪB: *Iḡāta*, ed. M. ^cA. A. ^cInān, El Cairo, 1973, I, 509.

³⁷ MAÍLLO SALGADO, F.: “Diacronía y sentido del término ‘elche’”, *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, 31 (1982), pp. 79-98; . LAPIEDRA, E.: *Cómo los musulmanes llamaban a los cristianos hispánicos*, Alicante, 1997. Sobre elches y granadinos en Castilla: ECHEVARRÍA ARSUAGA, P.: “Los elches en la guardia de Juan II y Enrique IV de Castilla”; LÓPEZ DE COCA CASTAÑER: “Caballeros moriscos al servicio de Juan II y Enrique IV, reyes de Castilla”.

³⁸ MEQUAK, *op. cit.*, pp. 374-375.

³⁹ *Bayān*, ed. I. ^cAbbās, Beirut, 1968, IV, pp. 31-42; HUICI MIRANDA, A.: *Nuevos fragmentos almorávides y almohades*, Valencia, 1963, pp. 65-102.

⁴⁰ Sobre la interpretación de esta palabra como “servidores” R. BRUNSCHVIG, *La Berbérie orientale sous les ḡaḡsides*, París, 1947, II, p. 79.

*tituait sans conteste une base importante de l'armée. On peut considérer ces troupes comme des unités d'élites promptes à effectuer les premières attaques lors des batailles*⁴¹. Por su origen e idioma extranjero eran a veces llamados “los mudos” (*jurs*), también guardia palatina de los soberanos, entre otros cumplimientos militares⁴². Sabemos que la guardia palatina del emir de Córdoba al-Hakam I tuvo por jefe al conde de los cristianos Rabi^c ben Teodulfo⁴³. Se ha polemizado mucho sobre la significación de la parte del ejército designados como “quinteros” (*jums*), desde su famosa identificación por Claudio Sánchez Albornoz con los “fijosdalgo”. Meouak⁴⁴ propone, y creo que con razón, si *ces soldats n'étaient pas des mercenaires mobilisables à tout moment*. Habrá que analizar con más cuidado otro apelativo de “mercenario”, el de *murtaziq* (pl.: *murtaziqa*) que *recevaient une solde, à l'occasion de leur engagement dans une campagne. Cette pension en espèce (rizq; pl.: arzāq) était donc octroyée occasionnellement et les bénéficiaires appartenaient, comme bon nombre d'autres soldats, à cette frange de l'armée recrutée et payée en tant que forces supplétives*⁴⁵.

Se han detectado, con sobrada razón, que con posiciones demasiado heterogéneas, formadas por elementos étnica e incluso religiosamente diferentes, y que además añaden la inquietante inestabilidad de algunos de sus componentes, provocan profundas debilidades en determinadas organizaciones militares. Esto ocurrió a lo largo de toda la historia militar de al-Andalus, e incluso en su final nazarí, respecto a los dos componentes principales de su ejército (andalusíes y magrebíes), surgían rivalidades, pues, en definitiva, el mismo soberano, para lograr un mejor control, buscaba contrapesar el poder de unos integrantes con otros.

Cometidos

El ejército oficial andalusí, el *ýund*, fue un ejército del Estado, y por ello lo encontramos sobre todo junto al sultán, y por tanto casi siempre ubicado en las sucesivas o diversas capitales y principales enclaves fortificados. A par-

⁴¹ MEOUAK, *op. cit.*, p. 372.

⁴² IBN HAYYÁN: *Crónica del Califa 'Abdarrahmān III*, trad. y notas M^a. J. Viguera y F. Corriente, Zaragoza, 1981, p. 68 y nota 3, donde la referencia a “30 esclavos mudos” que custodian un cortejo se comenta con referencia a Lévi-Provençal, *Historia de la España musulmana*, V, p. 42, y a G. S. Colin, “Appelations données par les arabes aux peuples hétérogènes”, *GLECS*, 7 (1954-57), pp. 93-95.

⁴³ LÓPEZ LÓPEZ, “El conde de los cristianos Rabi^c ben Teodulfo, exactor y jefe de la Guardia Palatina del emir al-Hakam I”.

⁴⁴ *Op. cit.*, pp. 373-374.

⁴⁵ MEOUAK, *op. cit.*, p. 370, y nota 54.

tir de las fuentes se obtiene la impresión de que los efectivos del *ʿyund* se desplazaban sólo para efectuar concretas campañas o llevar circunstanciales refuerzos, por el conjunto del territorio, pareciendo de muy escasa entidad los efectivos militares permanentes que, en algún caso, distribuidos por las demás ciudades y fortalezas, estaban al servicio de las autoridades locales. Es interesante notar que en el compendio cronístico de Ibn ʿIdārī⁴⁶ se distingue en tiempos de Almanzor entre “el ejército de la capital” (*ʿyaʿš al-ḥaḍra*) y “el ejército de la frontera” (*ʿyaʿš al-ṭagr*).

Reclutamientos y jurisdicciones militares

Consta a veces que los diferentes lugares debían enviar, de forma fija, un número de efectivos a las campañas del sultán. Así, alguna vez aluden las fuentes textuales a las funciones militares centralizadas en las “provincias” o *coras*⁴⁷, cuyos gobernadores, según señala el “Calendario de Córdoba” reciben instrucciones del poder central para que procedan a enrolar a las tropas que participarán en la aceifa; además, varios textos árabes referidos a la época del emir Muḥammad I ofrecen la famosa noticia del número de combatientes a caballo que debe procurar cada “unidad territorial” a la aceifa oficial cordobesa del año 249/863. Nótese que la gran mayoría de tales “lugares” -pero no todos- son *coras*, así: *Ilbīra* [luego, Granada], Jaén, Cabra, Priego, *Tākurunnā* [Ronda], Algeciras, Écija, Carmona, *Šiddūna* [Medina Sidonia], *Rayya* [Málaga], *Firrīš* [Constantina del Hierro], *Faḥs al-balluṭ* [Los Pedroches], Morón y *Tudmīr* [Murcia], pero además están incluidos también los castillos de Jándula, Reina, Calatrava y Oreto. Es interesante el análisis de las cifras de combatientes aportados por cada uno de tales lugares, desde los seis mil setecientos noventa de *Rayya* a los ciento seis de Reina, que Lévi-Provençal ya puso en relación⁴⁸ con la ‘capacidad’ de cada uno, pero también con *l'état de la pacification intérieure à cette époque*, es decir, con la amplitud del dominio que Córdoba podía ejercer en ese momento sobre cada lugar. Pero poco más podemos concretar en las fuentes textuales sobre el papel militar de cada lugar, aparte la protección que sus núcleos de población -naturalmente en la escala de su importancia, situándose de forma destacada entre ellos la capital de cada *cora*- pudieran ofrecer a la población, lo cual está también más o menos aludido, en concreto⁴⁹.

⁴⁶ IBN ʿIDĀRĪ: *al-Bayān al-muḡrib*, ed. G. S. Colin y E. Lévi-Provençal, Leiden, 1948 y 1951, II, p. 265.

⁴⁷ MAZZOLI-GUINTARD: *Villes d'al-Andalus*, p. 245, nota 96.

⁴⁸ MAZZOLI-GUINTARD: *loc. cit.*

⁴⁹ MAZZOLI-GUINTARD: *op. cit.*, p. 245.

No sabemos mucho sobre el origen y evoluciones de la organización territorial-militar, aunque debió existir hasta el final. Nos consta que al-Andalus, desde la primera mitad del siglo VIII, estuvo dividido en “regiones” o “coras militarizadas” (*kuwar muḡannada*)⁵⁰, *héritées de l’installation des divers corps du ḡund d’Orient en al-Andalus.... estas ‘coras militarizadas’ avaient reçues un statut spécial.... la population de ces circonscriptions était composé de soldats ayant bénéficié de concessions territoriales (iqṭāʿāt). Les descendants de ces militaires devaient répondre au service de l’armée et se présenter à l’issue d’une convocation du souverain sans qu’il eut à leur octroyer une quelconque solde. Mais.... évolueront sensiblement.... [et] les dynastes cordouans rétribueront ces soldats du ḡund*⁵¹. Tras los omeyas, siguieron otras ordenaciones o circunscripciones militares, hasta las correspondientes al reino nazarí, a las cuales debe referirse Ibn al-Jaṭīb⁵², al indicar cómo su emir Muḡammad V le encargó, además de las muchas atribuciones que tenía en la corte como visir, que desempeñara también “las prefecturas [civiles] (*wilāyāt*) y el mando militar (*qiyāda*) en el distrito (*ʿamāla*) de Orgiva, con igual autoridad que los arráeces que pertenecen a su parentela, adjudicándome en concesión (*musawwag al-iqṭāʿ*) amplias propiedades de su patrimonio particular (*mustajlaṣu-hu*). En todo caso, desconocemos proporciones y formas de reclutamiento, aunque sí sabemos que cuanto a la organización militar se refería era competencia máxima del soberano, y de las autoridades a tal efecto por él designadas, como veremos en el apartado sobre ejército y Estado, cuya actividad al respecto se organizaba a través de un “registro del ejército” (*dīwān al-ḡayāṣ*). Decidida una campaña, se convocaba a ella (*istinḡār*) por todas las circunscripciones: *cette mobilisation s’effectuait de deux façons: d’une part, les gouverneurs, après avoir reçu une lettre officielle, s’attelaient au rassemblement des troupes inscrites sur le dīwān et organisaient la mise en marche de celles-ci vers la ville ou le camp de départ de la campagne; d’autre part, on recevait les engagements et, dans ce cas précis le terme ḡ.ṣ.d. correspond bien à l’idée de faire la conscription ou encore d’enrôler (enrôlement: ḡḡūḡ). Ces corps d’armée recrutés dans les provinces portaient les noms génériques de ḡḡūḡ al-kuwar*⁵³.

⁵⁰ VALLVÉ BERMEJO: *La división territorial* y otros trabajos suyos; MANZANO MORENO: “El asentamiento y la organización de los *ḡund*-s sirios en al-Andalus”.

⁵¹ MEOUAK: “Hiérarchie”, pp. 363-364.

⁵² *Lamba*, trad. Casciaro, antes citada, p. 129, en la que introduzco algunas reinterpretaciones mías.

⁵³ MEOUAK: “Hiérarchie”, p. 370.

Fronteras

Las áreas fronterizas de al-Andalus con los cristianos fueron objeto de una atención militar especial. En época omeya, como subraya Meouak⁵⁴ *ont rapidement reçu des attributions et des prérogatives particulières. Elles constituaient la seule véritable couverture défensive lors de conflits et en cas d'attente des corps de troupes levées dans les provinces d'administration "civile" qui sont celles dirigées par un ʿāmil*, es decir, un carácter militar distinguía esos territorios fronterizos, sobre los cuales el poder central en ocasiones nombraba a un *qā'id*, como documenta el *Muqtabis* de Ibn Ḥayyān⁵⁵: “caíd de la [Marca] Central”, “caíd de la Marca Extrema”, “caíd de la Marca Occidental”. En época omeya las fronteras aparecen organizadas en “Marcas”, seguramente en tres: “Superior” con capital en Zaragoza, “Media” con capital en Toledo y desde tiempos del califa ʿAbd al-Raḥmān III en Medinaceli e “Inferior” con capital en Mérida y luego en Badajoz, de cuya organización nos constan algunos hechos, como la pervivencia en ellos de linajes militarizados, muladíes, beréberes y árabes, que conservaron sus prerrogativas hasta bien entrado el siglo X.

Luego, en el siglo XI, cuando surgieron las autonomías taifas, cayó la organización fronteriza omeya, dejando paso a un sentimiento relativizado de mera interposición de unas taifas ante otras frente al exterior cristiano. Tras las taifas, a finales del XI, tampoco el sistema de las Marcas omeyas resultó operativo para el nuevo poder centralizado de los almorávides, los cuales acabaron por desarticularlo o por perderlo, a principios del XII. Desde entonces, al-Andalus pasó a tener “baluartes fronterizos” (*tugūr*), una pluralidad de puntos defendidos, tanto ciudades como castillos, e incluso alquerías, todos o casi todos ellos con refuerzos fortificados que serán desarrollados por los almohades, entre mediados del siglo XII y del XIII. Lo ha expuesto con claridad García Fitz⁵⁶: *Dado que para dominar un espacio se requería conquistar los puntos fuertes, y puesto que cada fortificación tenía una capacidad nada despreciable para defenderse a sí misma, cual-*

⁵⁴ “Hiérarchie”, p. 363; él mismo remite a estudios considerables sobre la cuestión, desde LÉVI-PROVENÇAL, E.: *L’Espagne musulmane au Xe siècle: vie sociale et institutions*, París, 1932, pp.121-127. La bibliografía sobre la cuestión es muy amplia, *cf.* VIGUERA MOLINS: “Al-Andalus: de Omeyas a Almohades”, p. 88. Vid. los varios volúmenes de *Castrum*, sobre todo el 4: *Frontière et peuplement dans le monde méditerranéen au Moyen Age*; y SÉNAC, *La Frontière*.

⁵⁵ *Crónica del califa ʿAbdarrahmān III*, trad. y notas M^a. J. Viguera y F. Corriente, Zaragoza, 1981, p. 450.

⁵⁶ “Funciones bélicas de las fortificaciones”, espec. p. 20.

quier invasor que quisiera implantar su dominio efectivo sobre una comarca tenía que proceder a la anexión, una a una, de cada fortaleza.

Las fronteras de Lorca a Tarifa en el angosto emirato agobiaron a los granadinos, según se hace eco Ibn al-Jaṭīb⁵⁷: *está tan cercano su enemigo [el cristiano] que llegan con la vista a las fronteras de sus tierras*, siendo así la vigilancia esencial, y eje de la organización defensiva terrestre⁵⁸ de Granada, con su espacio militarizado, en que podrían distinguirse sectores, pues los castellanos disponían de bases tan considerables como Córdoba, Jaén y Sevilla, por lo cual -y durante un tiempo- el flanco nazarí septentrional y occidental *pasó a estar particularmente amenazado frente a la relativa calma del sector oriental*⁵⁹, hasta que antes de terminar el siglo XIII se consolide el reino de Murcia, y ya no resulte tan notoria la diferencia entre esos dos sectores. La frontera terrestre de los nazaríes no formaba una única marca ni una línea fija, sino que estaba organizada en conectadas áreas fronterizas o *tugūr*, cada una de las cuales formaba un espacio vertebrado⁶⁰ por fortificaciones jerarquizadas -desde torres de almenara o atalayas y torres de alquería (*burūy*), y castillos (*ḥuṣūn*), hasta un centro urbano (*madīna*)- que articulaban la defensa del territorio cercano al exterior y por tanto más expuesto, y procuraban impedir que se adentraran las incursiones.

Número

Desconocemos cantidades reales de soldados y del conjunto de combatientes en relación con cualquier momento o suceso de la historia de al-Andalus. Los números suelen ser retocados en los textos, con intenciones diversas, y por tanto recordar cifras de contingentes sirve para mostrar dimensiones ideológicas e interpretativas⁶¹. Así, es interesante la insistencia granadina en señalar la escasez de soldados propios y el mayor número

⁵⁷ *Lamhā*, trad. Casciaro, p. 34.

⁵⁸ SALVATIERRA CUENCA, V., ARGÜELLES MÁRQUEZ M. y MORENO ONORATO, M. A.: "Visibilidad y control: un problema de fronteras. El caso nazarí en el sector Montefrío-Moclín", *Arqueología Espacial. Fronteras*, 13 (1989), pp.229-240.

⁵⁹ CARA BARRIONUEVO L. y RODRÍGUEZ LÓPEZ, J. M.: "Introducción al estudio crono-tipo-lógico de los castillos almerienses", *Castillos y territorio en al-Andalus*, ed. A. Malpica, Granada, 1998, pp.164-245, espec. p. 221, que remite a A. Bazzana, P. Guichard, y Ph. Sénac, "La frontière dans l'Espagne musulmane", *Castrum*, IV (1992), pp. 35-59.

⁶⁰ BAZZANA, A.: "El concepto de frontera en el Mediterráneo occidental en la Edad Media", pp. 25-46; MARTÍNEZ ENAMORADO: *Un espacio de frontera*; ROJAS GABRIEL; PÉREZ CAS- TAÑEDA y GARCÍA FITZ: "Operatividad castral granadina en la frontera occidental durante el siglo XV", pp. 281-294.

⁶¹ Véanse, entre otros, análisis de Alvira Cabrer.

de los enemigos, como efecto psicológico que, todavía en el siglo XIV, traslucen estos versos del visir Ibn al-*Ŷayyāb*⁶²: *No te atemoricen sus numerosos soldados, pues su corrupción los hace escasos.*

Cuerpos y rangos

El ejército estaba compuesto de caballería y de infantería, y además la marina de guerra. Los caballeros tenían mayor importancia, aunque los infantes cumplieran acciones imprescindibles⁶³. La relativa menor categoría de los combatientes “a pie” se manifiesta en sus limitados reflejos textuales, frente al mayor espacio dedicado a la caballería. Por un lado, los tratados jurídicos islámicos señalan la importancia del combatiente a caballo, con mayores lotes en el reparto del botín. Por otra parte, la más alta situación económica que en general posee quien mantiene caballo, colocaba al caballero en rango superior, encomiado por los textos, desde crónicas a bellas letras. La monta característica de al-Andalus fue, quizás al menos desde el siglo X, a “la jineta”, en general, y ello determinó armamento y tácticas⁶⁴.

Conocemos los rangos que componían el ejército. Parece interesante notar que en las fuentes cronísticas se mencionan como mandos a los caídos (*qā'id*; pl.: *quwwād* = “mandos dirigentes”), dirigiendo tanto a infantes como a caballeros, también a la flota de guerra, e incluso encargándose del mando militar sobre algún territorio o alguna plaza, y como mandos subalternos a los “alarifes” u “oficiales” (*ʿarīf*; pl. *ʿurafā'*) y a los “inspectores” (*nāẓir*; pl. *nāẓirūn*). El soberano se ponía al frente de las tropas, en determinadas ocasiones, asumiendo así el emir directamente sus competencias militares máximas, como muchos episodios históricos resonantes evidencian. Pero, de manera habitual, el soberano delegaba la dirección de las funciones militares, como delegaba otros cometidos, en un alto jefe o jefes del ejército, generalmente miembro de la dinastía o vinculado a ella, como el “gran caíd” (*al-qā'id al-kabīr*) Gālib b. ʿAbd al-Raḥmān al-Nāẓir⁶⁵. La alta jefatura (*al-qīyāda al-ʿulyā*) fue desempeñada en el emirato nazarí, en ocasiones, y de forma muy característica, por “un arráez de la familia real o un alto dignatario del gobierno”⁶⁶, y así tenemos, por ejemplo, al “arráez Abū

⁶² Trad. M^a J. Rubiera Mata, *Ibn al-Ŷayyāb, el otro poeta de la Alhambra*, Granada, 1982, p. 111.

⁶³ GARCÍA FITZ, *Castilla y León frente al Islam*, espec. pp. 373-383.

⁶⁴ SOLER DEL CAMPO, *La evolución del armamento medieval*, pp. 157-172: “la monta en el medievo”.

⁶⁵ MEQUAK: “Hiérarchie”, p. 380 y nota 111.

⁶⁶ IBN AL-JAṬĪB: *Lamḥa*, trad. Casciaro, p. 32.

l-Ḥasan, jefe del ejército”, es decir el miembro de la dinastía nazarí °Alī, hijo del arráez Aḥmad b. Muḥammad b. Naṣr, bisnieto por tanto del epónimo de la dinastía.

Notamos, pues, escasa diversificación real en las denominaciones de rangos, aunque el literato Ibn Huḍayl en su tratado militar de pleno siglo XIV, titulado *Tuḥfat al-anfus*⁶⁷, con sus recomendaciones modélicas que pueden no corresponder exactamente a la realidad, se esfuerza por estructurar unos cuadros que parecen ideales, y explica que la unidad de cinco mil hombres estaba (¿debía estar?) dirigida por un “jefe” (*amīr*), correspondiéndole señalarse por un gran “estandarte” (*rāya*); cada mil hombres de tal unidad estaba a las órdenes de un “caíd” (*qā'id*), distinguiéndose por una “bandera” (*alam*); cada doscientos de esos hombres, a su vez, iban encabezados por un “capitán” (*naqīb*), al que se confiaba un “gallardete” (*liwā*), a su vez subdivididos en cinco secciones de cuarenta hombres mandados por un “alarife” (*arīf*), con un “banderín” (*band*), a su vez distribuidos en cinco escuadras de ocho soldados bajo las órdenes de un “guardián” (*nāzir*), cuya lanza enarbolaba un “lazo” (*uqda*).

Falta, también en este aspecto, realizar un recorrido completo por los textos, para reunir las denominaciones de cargos militares por allí dispersas; mucho se ha hecho, sin embargo, en los estudios generales al principio citados, y sobre todo es interesante el repaso de términos y funciones de diversos cargos o rangos militares realizado por °Abd al-Wāḥid Dunnūn Ṭāḥā en su estudio sobre “Tanzīmāt al-ḡayṣ fi l-dawla al-°arabiyya al-islāmiyya fi l-Andalus fi l-°aṣr al-umawī” [“La organización militar del Estado islámico en al-Andalus en la época omeya”]⁶⁸, donde acumula significativas referencias textuales sobre los caídes, sobre el mando de la caballería (*juḡtat al-jayl*), del alarde (*juḡtat al-°ard*), de la armería (*jizānat al-silāḥ*), de la intendencia (*jāzin al-safar*), y los alarifes (*al-°urafā*), entre otros puestos.

La marina de guerra

Sólo mar unía a al-Andalus con el resto del ámbito islámico. Los andalusíes eran bien conscientes de la importancia estratégica de su extensa

⁶⁷ *Kitāb tuḥfat al-anfus*, trad. L. Mercier, París, 1939, p. 162.

⁶⁸ Reproducido en su libro: *Dirāsāt fi l-ta'rij al-andalusī. Andalusian Studies*, Mosul, 1987, pp.35-88.

fachada costera, extendida por el Mediterráneo y por el Atlántico⁶⁹, que entre otras cosas suponía el paso vital de la ayuda militar que el Magreb les enviaba, en un conjunto de intercambios globales. Defensa y control territorial, economía y refuerzos militares eran los dos puntos esenciales de valoración del litoral, que por tanto debía ser controlado y atendido. En tal situación, es lógico que los poderes andalusíes procuraran desarrollar sus funciones marítimas, que fueron reorganizados en al-Andalus desde el emirato de ^cAbd al-Rāḥmān II, en pleno siglo IX, cuando los ataques de los normandos o *ma'yūs* puso en evidencia la necesidad de contar con suficiente marina de guerra, defensas litorales, puertos y atarazanas. Desde ese siglo constan en las fuentes referencias a “escuadras” (*asāṭīl*, pl. de *ustūl*) organizadas por los Omeyas, a cuyo frente designaban a un “arráez de la flota del sultán” (*ra'īs ustūl al-sultān*), con sus mandos (*qā'id al-ustūl*; *qā'id al-baḥr*).

Sobre la marina de guerra hay datos dispersos de época de taifas, y más sobre el cuidado al respecto de almorávides y almohades. Frente al tópico de las menguas navales del emirato nazarí, y aun reconociendo que los grandes protagonistas de aquel escenario mediterráneo-atlántico bajomedieval fueron otros, sobre todo los genoveses, pero también la Corona catalano-aragonesa, notamos que lo exiguo son nuestros conocimientos -por la escasez de fuentes árabes y la confianza relativa que merecen las cristianas⁷⁰- y que no resulta tan evidente la absoluta decadencia marítima de Granada, respecto al anterior conjunto andalusí, pese a que el avance cristiano había ocupado ya muchas zonas litorales del Levante y las Baleares, cortándole a este emirato la ruta de las islas, como prácticamente había dejado al último al-Andalus sin vertiente atlántica, otrora esencial⁷¹.

Entre los aspectos bélicos relacionados con el mar están las navegaciones o campañas oficiales y las corsarias. En el primer aspecto, conocemos algunos datos sobre acciones de los distintos Estados, con combates navales y apoyos marítimos a operaciones terrestres. El corso no cesaba nunca, y su presencia interfirió siempre las relaciones entre Estados. Se conoce bastante de estas actividades en época granadina, realizadas por *guerreros excelentes, arqueros y capitanes expertos que atacaban las costas cristia-*

⁶⁹ DUFOURCQ, Ch.-E.: “Les communications entre les royaumes chrétiens ibériques et les pays de l'Occident musulman, dans les derniers siècles du Moyen Age”, *Colloque “Les communications dans la Péninsule Ibérique au Moyen Age”*, París, 1981, pp. 29-44; véanse trabajos de Lirola y de Picard.

⁷⁰ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: “Consideraciones sobre la frontera marítima”, *Actas del Congreso: La Frontera Oriental Nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)*, coord. P. Segura Artero, Almería, 1997, pp. 395-408, espec. p. 395.

⁷¹ PICARD: *La mer et les musulmans d'Occident au Moyen Age*: “conséquences qu'eut la perte par l'islam des principaux ports de l'Andalus après l'effondrement des Almohades en 1260”.

nas, raptaban a los habitantes, así hombres como mujeres, y se los llevaban a tierra del Islam, según palabras de un autor del siglo XIV, al-^cUmarī⁷².

Armas

Las distintas fuentes textuales nos ofrecen al respecto perspectivas dispares, que debemos procurar situar e interpretar. Al estudiarse *La transición del armamento en al-Andalus desde época preislámica*⁷³ se pueden plantear aspectos de la constitución del armamento andalusí, que alcanza plenas características en la época omeya⁷⁴. Por su lado, los ojos acostumbrados al robusto armamento y monta feudales, captaron en dimensión comparativa la liviana apariencia de los combatientes musulmanes, y así Ramón Llull (1235-1315)⁷⁵ observaba cómo: *illi eorum corpora... non muniunt, neque equos.... immo quasi nudi sunt hii in bello*, lo cual se complementa bien con el testimonio del infante don Juan Manuel (1282-1348), que lo sabe por personal experiencia, al advertir que los andalusíes cabalgan y se arman con sencillez en apariencia menospreciable: *Et en verdad vos digo, señor infante, que tan buenos homes de armas son [los musulmanes], et tanto saben de guerra, et tan bien lo facen, que si non porque deben haber e han a Dios contra sí... et porque non andan armados nin encabalgados en guisa que puedan sufrir feridas como caballeros, nin venir a las manos, que si por estas dos cosas non fuere, que yo diría que en el mundo non ha tan buenos homes de armas, ni tan sabidores de guerra, ni tan aparejados para tantas conquistas*⁷⁶.

Existieron, pues, en la Península Ibérica bajomedieval dos modelos de armamento, el cristiano con su consistencia pesada y el musulmán de armas y monta ligera, a la jineta, traído desde siglos atrás por los contingentes magrebíes⁷⁷. Es interesante que, junto a la oposición de modelos, y por ambos lados, se produjeran intercambios y sincretismos, por distintas cir-

⁷² *Masālik*, trad. M. Gaudefroy-Demombynes, París, 1927, p. 239.

⁷³ SOLER DEL CAMPO: "La transición del armamento en al-Andalus desde época preislámica", *Ruptura o continuidad. Pervivencias preislámicas en al-Andalus*, Cuadernos Emeritenses, 15, Mérida, 1998, pp. 67-81.

⁷⁴ NICOLLE, D.: "Arms of the Umayyad Era: Military Technology in a Time of Change", en *Lev. War & Society*, pp. 9-100.

⁷⁵ *Liber de fine*, ed. Gottron, p. 83.

⁷⁶ DON JUAN MANUEL: "Libro de los Estados", en *Escritores en prosa anteriores al siglo XV*, Biblioteca de Autores Españoles, cap. LXXVI, p. 323.

⁷⁷ SOLER DEL CAMPO: *La evolución del armamento medieval*, pp. 161-172.

cunstances ocurridos, como en parte advirtió Ibn Sa'īd⁷⁸, al decir de los granadinos, en pleno siglo VII/XIII, que *los sultanes y las tropas suelen adoptar los trajes de los cristianos sus vecinos: sus armas son iguales, y lo mismo sus capas, tanto las de escarlata como las otras...* Lo cual corrobora Ibn al-Jaṭīb⁷⁹, en el siglo siguiente, hablando también de Granada y sus gentes: *su aspecto (zayyu-hum) era antiguamente [al comenzar el reino nazarí] parecido al de sus vecinos y semejantes los cristianos por la longitud de las lorigas (durū^c), el llevar colgados los escudos (tirasa), la pesadez (ḡafā') de los cascos (bayḡāt), la preferencia por las lanzas (asinna) anchas, la disformidad de los arzones de las sillas y el ir los abanderados montados a caballo detrás de ellos⁸⁰; cada uno tenía una señal (sima) para caracterizar sus armas y una divisa (šuhra) por la cual era conocido. Ahora han cambiado este equipo por otro sencillo, de corazas ligeras, cascos finos (murhafa), sillas (surūḡ) árabes, escudos de cuero de anta (al-yalab al-lamṭiyya) y lanza (asal) fina.*

Así vemos que los granadinos adoptaron, hasta el punto que un texto así les caracteriza, refiriéndose a una parte del siglo XIII, la panoplia pesada de los cristianos, pero volvieron al estilo mucho más ligero, de origen magrebí, a partir de la llegada de los benimerines a la Península Ibérica, en las últimas décadas de aquel siglo. En algunas fuentes textuales, más bien idealizadoras y teóricas, la panoplia parece rica y variada; así, en un libro del granadino Ibn Huḡayl, sobre caballos y armas, ofrecido al sultán Muḡammad VII a finales del siglo XIV⁸¹, se dedican capítulos a tratar sobre las espadas, lanzas, arcos y flechas, cotas de malla, escudos y similares. Sin embargo, Ibn al-Jaṭīb señala⁸² que en Granada, *el arma corriente consiste en unas varas (cuṣī) largas redobladas con otras pequeñas y dotadas de unas asas (cur^{am}) en su parte media, que se cogen con las puntas de los dedos en el momento de lanzarlas y que llaman al-amdās, y también los arcos de los cristianos (quṣī al-faranḡa) que manejan según costumbre arraigada.* Interesante advertencia.

⁷⁸ AL-MAQQARÍ: *Analectes*, I, p. 137; cit. por GARCÍA GÓMEZ, E.: *Ibn Zamrak, el poeta de la Alhambra*, Madrid, 1943, reimpr. Granada, 1975, pp. 14-17, espec. p. 16, n. 1.

⁷⁹ IBN AL-JAṬĪB cit. por E. García Gómez, *Ibn Zamrak*, pp. 16-17; incluyo aquí fundamentalmente la trad. de Casciaro (*Lamḡa*, p. 32), algo retocada por mí.

⁸⁰ La citada trad. de García Gómez aporta algunas variantes a tener en cuenta, en relación con esta descripción de Ibn al-Jaṭīb: *Los vestidos de los andaluces [por "andalusíes"] eran antiguamente como los de sus vecinos y émulo los cristianos: lorigas cumplidas, escudos colgados, cascos gruesos, lanzas de hierro ancho, arzones de silla disformes, y el llevar la bandera sujeta tras la silla.*

⁸¹ IBN HUḡAYL: "Gala de caballeros, blasón de paladines".

⁸² *Lamḡa*, trad. Casciaro, p. 32.

Las armas podían tener calidades diferentes, sobre lo cual apenas informan los textos, aunque suficiente para captar su representación, según nos confirma en parte la iconografía, y sobre todo algunas piezas conservadas en colecciones y museos, hasta la actualidad. Una excelente exposición sobre las tipologías de espadas, lanzas, mazas, arcos y ballestas, escudos, cascos y mallas para la defensa corporal que pueden documentarse en relación, ha sido establecido por A. Soler del Campo⁸³.

A los almajaneques se añadió la pólvora, desde finales del siglo XIII, con la sensacional y decisiva novedad del “cañón”, en árabe denominado “aparato de la nafta” (*ālat al-naft*; pl. *anfāt*), disparando con pólvora (*bārūd*) peñascos de fuego (*ṣujūr min nār*), es decir, que en los comienzos de esta incipiente artillería, se lanzaban piedras rodeadas de materia incendiaria, seguramente betún (*naft*) y pólvora. Parecen haber sido los benimerines quienes primero usaron así la pólvora, en esta parte occidental del mundo, cuando asediaron Siḡilmāsa, en 1274; pero tardaron varios años en “reaparecer” con evidente eficacia, y precisamente su utilización documentada inmediata fue en el reino nazarí, donde el emir Ismāʿīl I asedió con “cañones” la plaza fronteriza cristiana de Huéscar, en 724/1324, como relata Ibn al-Jaṭīb⁸⁴. El uso de tales rudimentarios “cañones” se generalizó, inaugurando una nueva era, en el siglo XV, todavía sin sustituir del todo a los almajaneques, según numerosas referencias textuales. Pero el desarrollo de la artillería no ocurrió en el emirato de Granada; su uso por los castellanos, con su variedad de piezas⁸⁵, resultó decisiva para la definitiva conquista de al-Andalus.

Acciones bélicas

Hubo tres tipos fundamentales de acciones bélicas: 1) *algaras o incursiones y guerra de desgaste*; 2) *asedios, guerra de posición y guerra de conquista*; y 3) *batallas campales*⁸⁶). La algará (*al-gāra*) o algazúa (*al-gazwa*) quedó en al-Andalus tipificada pronto, como ataque rápido y por sorpresa, con poca o mucha partida, e incluso con el emir en cabeza, como el emir granadino Ismāʿīl I, en 725/1325, que *se puso en movimiento (taḥa-*

⁸³ SOLER DEL CAMPO: *La evolución del armamento medieval*.

⁸⁴ *Iḥāta*, I, p. 231; *Lamḥa*, trad. Casciaro, p. 90.

⁸⁵ LADERO QUESADA: “La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV”, *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, pp. 220-222.

⁸⁶ GARCÍA FITZ: *Castilla y León frente al Islam*, respec. en capítulos I, II y III.

rraka) para hacer una *algará* [contra Martos]: hizo preparativos, aprestó muchas máquinas de guerra y reunió voluntarios (*muṭṭawī^ca*)⁸⁷. Hubo *algaras* de verano (*ṣā'ifa*: aceifa), mucho más frecuente, o de invierno (*ṣāṭiya*), y el responsable de ejecutarlas era designado *ṣāhib*, por ejemplo *ṣāhib al-ṣā'ifa*. Fueron estas incursiones las acciones más frecuentes, y escasearon las grandes batallas, siempre de incierto resultado.

Característica de al-Andalus, y del Magreb, fue la famosa táctica del *tornafuye* (*al-karr wa-l-farr*: “carga y retirada”)⁸⁸, que combinaba bien con la gran movilidad de la monta y armamento andalusíes y magrebíes, facilitando la rapidez de sus arrebatos y arrancadas, además de utilizar una serie de dispositivos, de técnicas, y de desarrollos tácticos y estratégicos, en general conocidas por ambos bandos, y que se empleaban habitualmente, aunque a veces se descuidaban.

La fortificación del territorio

Se realizaba por diversas clases de edificaciones y elementos, caracterizados por sus formas de construcción fortificada, con una o varias funciones primordiales defensivas y otras ofensivas, que condicionan la variedad de su tipología, expresada en árabe por una terminología general, como⁸⁹: *burý* (“torre”), *ḥiṣn* (“castillo”), *ma^cqil* (“fuerte refugio”), *qal^ca* (“fortaleza”), *qaṣaba* (“alcazaba”), *qaṣr* (“residencia fortificada de la autoridad”, “alcázar”), *ṣajra* (“peña fortificada”), junto a otras de menor uso como *qalahurra* (“torre calahorra”). No se ha realizado sobre al-Andalus el registro completo de sus fortificaciones, ni a través de las referencias que se hallan en las fuentes textuales ni a través de su inventario toponímico y arqueológico. Existen más o menos estudios sobre ellas, y recuentos sobre determinados territorios, pero el conjunto aguarda aún su explotación sistemática, aunque las aportaciones bibliográficas son incesantes, y comienzan las calificaciones por áreas⁹⁰.

⁸⁷ IBN AL-JATĪB: *Lamḥa*, trad. Casciaro, p. 91.

⁸⁸ GARCÍA FITZ: *Castilla y León frente al Islam*, pp. 386-398; trabajos de Dolores Oliver Pérez.

⁸⁹ MAZZOLI-GUINARD: “Urbanismo y murallas”, pp. 89-101; TERÉS Y VIGUERA: “Sobre las calahorras”, pp. 265-275; IZQUIERDO BENITO: “Las alcazabas en al-Andalus: sentido y funciones”, pp. 103-110.

⁹⁰ Las publicaciones son muy numerosas en los últimos años: véanse referencias en la bibliografía final y en VIGUERA MOLINS: “Al-Andalus: de Omeyas a Almohades”. Trabajos de: Ación, Almagro, Azuar, Bazzana, Bordas, Cara, Castillo Armenteros, Correia, Cressier, Díaz Morant, García Antón, García Fitz, Gómez Becerra, Guichard, Hunt, Izquierdo, Jiménez Maqueda, León,

Por sus funcionalidades pueden distinguirse, como estableció Malpica⁹¹: **castillos**, *estructuras arquitectónicas complejas, con lienzos de muros que rodean un espacio y forman un recinto, en donde hay de trecho en trecho torres de diversa entidad. Tienen normalmente cisternas o aljibes que permiten almacenar el agua. Suelen ocupar un espacio amplio que puede estar más o menos vacío, según los casos; **alcazabas y murallas urbanas**, *mecanismos defensivos muy claramente relacionados con la ciudad. En su parte eminente se ve una verdadera acrópolis, la alcazaba, que es la residencia del poder político y que puede llegar a ser palacio (qaṣr) o sencillamente residencia del poder político y/o militar de la mad_ṇa. Por su parte, el recinto de la ciudad está amurallado y prueba la consistencia del mundo urbano islámico; **torres de alquerías**, *elementos defensivos situados en torno a una o varias alquerías, tienen una representatividad escasa actualmente, porque al estar en tierras de intensa ocupación se han destruido. A veces contaba con un pequeño recinto anejo amurallado, en donde hombres, bienes muebles y semovientes se refugiaban. En la misma torre se concentraba una pequeña guarnición cuando el caso lo requería. Son habitualmente de planta rectangular o cuadrada, y están construidas por lo común en tapial, aunque hay excepciones notables; y **atalayas**, *por lo general en puntos elevados y sirven para vigilar determinados pasos o rutas. Suelen estar en relación con otras de similares características, conectadas visualmente, y con castillos y/o alcazabas urbanas. Tienen como misión controlar los movimientos de cabalgadas y ejércitos enemigos. Disponen de una estructura constructiva muy elemental.****

Se constata el número y la importancia del “castillo” (*ḥiṣn*) en todo al-Andalus, pero no en conexión con estructuras feudales -en al-Andalus agotado su residuo feudalizante en el X- por el impulso califal a la estructura estatal islámica. Si el *ḥiṣn* es, o cuándo y cuáles del poder político o de las poblaciones que procuran su defensa resulta una gran cuestión, llena de implicaciones, cuyas respuestas continúan produciéndose, como también sus conexiones con los procesos históricos, sus variedades tipológicas y funcionales, y su mismo inventario y descripción, en relación además con un número alto de tales *ḥuṣūn* andaluses, cuya proliferación relaciona cer-

Malpica, Martín, Martínez Enamorado, Martínez Lillo, Mazzoli-Guintard, Motos, Navarro, Palomino, Pavón, Pérez Macías, Quesada, Retuerce, Rodríguez López, Ruibal, Sáez Rodríguez, Salvatierra, Sénac, Souto, Torremocha, Torro, Valdés, Valor, Zozaya; recientes muestras del estado de la cuestión: Malpica (Ed.), *Castillos y territorio en al-Andalus*; *Actas del Congreso Int.: Fortificaciones en al-Andalus*; y Barceló y Toubert (eds.).

⁹¹ *Poblamiento y castillos en Granada*, espec. p. 13.

teramente M. Ación⁹² con los conflictos estructurales, sobre todo decisivos hasta el califato omeya. Los textos refieren actuaciones de los soberanos en la construcción y mantenimiento de las fortificaciones de su territorio; así, el emir de Granada sale, en 890/1485, “con su ejército (*yayšu-hu*) y con gente del pueblo de Granada (*‘ammāt ahl Garnāta*)” hacia el castillo de Moclín, para reparar (*binā’ / yuṣlihu*) la parte derruida de sus murallas⁹³. Al-Šāṭibī, muftí granadino de la segunda mitad del siglo XIV, que parece en excelentes relaciones con Muḥammad V, uno de los emires presentado por los textos como más atento a la defensa territorial, se mostrará partidario de que el Estado imponga el tributo necesario para construir o reparar los muros de las ciudades, como resalta su biógrafo al-Tunbukī⁹⁴, y que es -aparte piadosas contribuciones voluntarias- a través de impuestos por donde *parece haberse dado una corresponsabilidad del estado y la población local en lo que toca al mantenimiento de las fortalezas de cada taha; un sistema que recuerda el precedente valenciano de la sujra o ‘azofra’*⁹⁵.

No todo al-Andalus, ni todas sus épocas, presentan pautas como las detectadas en el Levante de al-Andalus por A. Bazzana, P. Cressier y P. Guichard⁹⁶, y por P. Cressier⁹⁷ respecto a la Alpujarra, donde también el castillo cumplió “su papel de refugio temporal” siendo pues “el castillo de un grupo de población”, además de que “el castillo es también el lugar en el que se delega el poder del emir”. Es notable que en el reino de Granada aparezca otro porcentaje entre alquerías y castillos, según ha establecido M^a. C. Jiménez Mata⁹⁸, reuniendo trescientos tres topónimos a partir de referencias textuales y estableciendo que un cincuenta y dos con cuarenta y siete por ciento son alquerías y un siete con noventa y dos por ciento son castillos, de modo que la relación alquería/castillo en tierras granadinas, con claro predominio de las primeras, es distinta a la valenciana, donde la proporción establecida es tan sólo de unas cinco alquerías por castillo.

⁹² Véase, entre otros, su estudio “Poblamiento y fortificación en el sur de al-Andalus”.

⁹³ ANÓNIMO: *Fragmento de la época sobre noticias de los Reyes Nazaritas*, ed. y trad. A. Bustani y C. Quirós, Larache, 1940, p. 17.

⁹⁴ *Nayl*, ed. El Cairo, 1329, pp. 123-124.

⁹⁵ LÓPEZ DE COCA: “El reino nazarí de Granada y los medievalistas españoles”, *La Historia Medieval en España*, p. 171 y notas 124 y 125.

⁹⁶ *Les châteaux ruraux d'al-Andalus*; KIRCHNER: “Redes de alquerías sin *huṣūn*”.

⁹⁷ “El castillo y la división territorial en la Alpujarra medieval”, espec. pp. 40-41.

⁹⁸ *La Granada islámica*.

Defensa del litoral

También en la costa se alzaban ciudades y alquerías más o menos fortificadas, castillos, además de puestos vigías (*manāzir*), almenaras y atalayas (*mahāris*), o genéricamente “torres” (*burŷ*; pl.: *burūŷ* / *abrāŷ*) costeras. Se trataba, desde algunas de esas fortificaciones⁹⁹, de avistar al enemigo, y advertir por medio de fuegos, con sus humos o luminarias: son las atalayas y almenaras; otras, más recias, encajaban además en el sistema defensivo del territorio y, como todo el conjunto de tal sistema, era financiado por el poder central, bien por el local, bien por voluntarios que consagraban a Dios su servicio de *ribāt*, con dimensiones de “convento-fortaleza”¹⁰⁰; es difícil definir cuáles de estas defensas litorales, como pasa también con las interiores, estaban a cargo de unos u otros, además de que oscilarían y en otros existiría una co-responsabilidad. Nótese la puntualización de M. de Epalza, de que el *ribāt* era una institución de índole militar pero no un dispositivo militar, y que no tendrían gran valor estratégico¹⁰¹. Y es oportuna la observación de J. E. López de Coca Castañer¹⁰² sobre *la posibilidad de que recintos castrales surgidos otrora por iniciativa del estado se transformasen luego en rábitas*, lo cual él mismo aplica y documenta sobre la fortaleza de Suhayl o Fuengirola.

El ejército en el conjunto social

Fue el ejército en sus etapas andalusíes una institución más del Estado, y no un elemento estructural y económicamente destacado. El soberano y sus oficinas financieras fijaban y recogían, en monopolio, o así procuraban hacerlo, los tributos de sus súbditos, y los invertían a su criterio en el conjunto de las funciones estatales y necesidades públicas. Así pagaba a los soldados, tanto mercenarios extranjeros como ejército regular. El Estado controlaba los pagos militares a través de un “registro del ejército” (*dīwān al-ŷayš* / *al-ŷund*), aludido en las fuentes, y por ejemplo el antólogo grana-

⁹⁹ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER: “Consideraciones sobre la frontera marítima”, p. 399; TORREMOCHA SILVA y SÁEZ RODRÍGUEZ: “Fortificaciones islámicas en la orilla norte del Estrecho: Estudio tipológico” pp. 169-265.

¹⁰⁰ AZUAR RUIZ: “Atalayas, almenaras y rábitas”, pp. 67-76.

¹⁰¹ “La Ràpita Islàmica: Història Institucional”, en Epalza (coord.), *La Ràpita Islàmica*, p. 81.

¹⁰² LÓPEZ DE COCA: “Consideraciones sobre la frontera marítima”, p. 399.

dino Ibn al-Aḥmar¹⁰³ conserva referencia a que el visir malagueño Yūsuf b. Riḍwān desempeñó, en pleno siglo XIV, la jefatura de tal oficina (*qiyādat dīwān al-ḥund*).

Almanzor, con sus intensos alardes de “Guerra Santa”, y sobre todo en sus últimos años de finales del siglo X y hasta su muerte en 1002, recaudaba en la Hacienda Estatal unos cuatro millones de dinares anuales, de los cuales, mensualmente, se empleaban en los gastos públicos entre ciento cincuenta mil y doscientos mil, excepto en junio, según señala Ibn Ḥayyān¹⁰⁴, pues entonces -indica este cronista, cuyo padre trabajaba en el visirato de finanzas-, Almanzor invertía la octava parte del presupuesto anual, es decir, quinientos mil dinares, en sufragar la aceifa de aquel año. Estos gastos y proporciones son significativas.

“Paga consabida” (*al-ma^crūf*) y “merced” (*al-iḥsān*) son los dos términos que indican los pagos, por parte del emir, a sus soldados, haciendo quizás referencia el primero a la soldada habitual y el segundo a un estipendio extraordinario. El soldado disfrutaba además, en condiciones que desconocemos, del derecho de “alojamiento” (*inzāl*), documentado a través de un pasaje de Ibn al-Jaṭīb¹⁰⁵, refiriendo las quejas de un hombre al emir granadino Muḥammad II (1273-1302) porque un soldado “alojado” (*nāzil*) en su casa había intentado forzar a su esposa. L. Cara Barrionuevo y J. M^a Rodríguez López¹⁰⁶ han apuntado una evolución al respecto: *el sistema de iqtā^c o inzāl será sustituido por las ‘alcaldías’ en manos de linajes militarizados, solución semejante a las ‘soltanías’ mencionadas por León Africano, Mármol y Torres en el Marruecos del siglo XVI... Se sabe que en la Alpujarra cada alcaide recibía una parte de los tributos -en concreto una porción del aceite y de la seda recogida cada año por los campesinos de su jurisdicción- que intervenían en la ‘negociación’ de los impuestos con los representantes legales y que tenían plenos poderes en la justicia penal.*

No parece que los pagos a militares consistieran, de forma permanente e institucionalizada, en concesiones territoriales (*iqtā^c*), aspecto sobre el que queda aún por realizar una sistemática investigación, en lo que respecta a al-Andalus¹⁰⁷. También los demás Estados islámicos occidentales fueron remisos a perpetuar y desarrollar este tipo de concesiones para evitar la

¹⁰³ IBN AL-AḤMAR: *Mustawda^c al-^callāma*, ed. M. al-Turki y M. Ibn Tāwīt, Rabat, 1964, p. 52.

¹⁰⁴ Transmitido por Ibn al-Jaṭīb, *A^cmāl*, ed. E. Lévi-Provençal, Beirut, 1956, p. 98.

¹⁰⁵ *Lamḥa*, trad. Casciaro, p. 47.

¹⁰⁶ “Introducción al estudio crono-tipológico de los castillos almerienses”, en Malpica (ed.), *Castillos y territorio*, p. 227.

¹⁰⁷ Chalmeta, y el magistral estudio general de Tsugitaka.

consolidación de un poder, de una casta, militar, que así podría hallarse económicamente desvinculada del pago puntual -y asimismo control fijo- del Estado.

La 'Guerra santa'

La organización y actividad militar contiene además una ideología, y en el caso de las sociedades islámicas, como fue la andalusí, puede centrarse en el concepto de *ÿihād*, que solemos traducir como "Guerra Santa", y que puede ser un potente factor de militarización, según ocurre en la sociedad cristiana¹⁰⁸, formulada aquí como "Cruzada" y "Reconquista". Consiste en el deber colectivo, no de cada musulmán individualmente, de defender y expandir la Fe, con todos los medios y "esfuerzos", como etimológicamente significa *ÿihād*, eje de la reflexión teórica en torno al combate que se proclama por la Fe, y de su enorme gama de connotaciones y referencias, como se manifiesta en diversas fuentes textuales andalusíes, unas exaltando su cumplimiento, como aparece sobre todo en crónicas y literatura, y otras, como las jurídicas, que formulan tal deber y los derechos derivados de cumplirlo, siendo muy importante que los juristas del Occidente islámico llegaran a dictaminar que en al-Andalus es prioritario cumplir el deber de la guerra santa que el de realizar la peregrinación a La Meca¹⁰⁹. En diversos textos andalusíes se expone su argumentación del *ÿihād*, esencial para justificar algunos aspectos de su ordenamiento interior, como el tributario, y base de sus relaciones exteriores con las otras potencias musulmanas, como almorávides, almohades y benimerines, quienes, para mantener su poder en al-Andalus y cumplir aquí su defensa territorial, esgrimen los ideales de la "Guerra Santa", pues cumplirla les servía de legitimación, como también lo planteó Almanzor en su recurso enorme al *ÿihād*. La mística de la caballería y las armas formulada por los textos andalusíes aparece situada en un plano idealizado y teórico¹¹⁰.

¹⁰⁸ Véanse en la bibliografía final trabajos de Boissellier, Enay, García Fitz, González Jiménez, Marín Guzmán, Sánchez Prieto, entre otros.

¹⁰⁹ Trabajos de Abboud, Arcas, Bonner, Bronisch, Carmona, Epalza, Flori, Franco, Kister, Lagardère, Maïllo, Moravia, Peters Y Urvoy, citados en VIGUERA MOLINS: "Al-Andalus: de Omeyyas a Almohades", y en la bibliografía final de esta ponencia.

¹¹⁰ Véanse trabajos de Ladero Quesada, Guichard y Viguera sobre el 'héroe' y la exaltación del 'torneo'.

A modo de conclusión

En la organización militar de al-Andalus resulta notable, por una parte, su dependencia del socorro de mercenarios traídos de fuera, sobre todo del norte de África, y el recurso a acuerdos y treguas con los reinos cristianos, establecidas a través del pago de costosas parias, para intentar evitar su guerra y sus avances territoriales. Cuando ambas onerosas dependencias concluyen, y deje de producirse el pago de tropas foráneas y el pago de la paz, al-Andalus se encuentra militarmente vencida. Aferrada básicamente a ambos procedimientos, pactos y mercenarios, no logró desarrollar formas nuevas de estructuración política, económica y social de su ejército, ni apenas aplicó nuevas defensas, estrategias y armas, a diferencia de las evoluciones al respecto de los reinos cristianos de la Península, con quien se confrontaba en evidente desventaja.

Cabe hablar de las debilidades de la militarización andalusí, como consecuencia de la situación estructural de su ejército, y sin que tales menguas se refieran ni sólo ni principalmente al número de soldados, pues el problema estaba en la limitada militarización de los andalusíes, que se arrastraba al menos desde la época de Almanzor, según lo muestra un texto admirable del emir granadino ^oAbd Allāh, del siglo XI, en sus *Memorias*, que con una manera que requiere análisis complejos, señala lo que designamos como “reforma militar de Almanzor”. Éste, para debilitar a la aristocracia y a los linajes, suprimió el hasta entonces vigente reclutamiento del ejército regular andalusí repartido entre grupos, que aportaban miembros suyos a tal ejército y mantenían su formación por familias, linajes y clanes. Almanzor deshizo esto, y, sobre todo, reemplazó a los andalusíes, en bastante proporción, por contingentes beréberes “nuevos”. Así lo explican las *Memorias* del emir ^oAbd Allāh¹¹¹:

Abrigaba Almanzor el temor de que sus tropas regulares, las cuales formaban al principio un grupo homogéneo, se pusieran de acuerdo para tratar de arruinar su poderío, o se coaligaran para resistirle.... Llegó a la conclusión de que sus tropas deberían estar compuestas de gentes de diferentes tribus y de elementos heterogéneos, para que si uno de los grupos intentaba rebelarse, pudiera reducirlo apoyado en los demás. Por otro lado, sentía la necesidad de reformar su ejército y acrecentarlo con el mayor número posible de soldados, para poder penetrar en territorio enemigo y sembrar en él la devastación cuanto quisiese.

¹¹¹ *El siglo XI en 1^o persona*, trad. E. Lévi-Provençal y E. García Gómez, Madrid, 1981, pp. 81-83.

Movido por estas razones hizo venir [desde el Magreb] a al-Andalus aquellos señores, guerreros y soldados beréberes de cuyo espíritu militar y valor tenía noticia.... Fue de esta suerte como Ibn Abi Amir [Almanzor] llevó a cabo su reforma militar, realzó el prestigio del Califato, subyugó a los politeístas y exhortó a todos los musulmanes a participar en sus campañas. Los súbditos de las tierras de al-Andalus se declararon, sin embargo, incapaces de participar en ellas, haciendo valer ante Ibn Abi Amir que no se hallaban preparados para combatir y, por otra parte, que su participación en las campañas les impediría cultivar la tierra. No eran [los andalusíes], en efecto, gente de guerra, y, en vista de ello, Ibn Abi Amir los dejó emplearse en la explotación del suelo, a cambio de que todos los años, previo acuerdo y a satisfacción de todos ellos, le entregasen de sus bienes los subsidios necesarios para equipar tropas mercenarias que les sustituyesen.

El Estado andalusí prefirió, pues, contratar mercenarios extranjeros antes que desarrollar la propia militarización. No fue al-Andalus una “sociedad organizada para la guerra”, pese a su confrontación con la así organizada del norte cristiano¹¹², de modo que el combatiente andalusí no alcanzó un *status* socialmente destacado, siendo un funcionario más del Estado, ni siquiera, según los reflejos textuales, situado entre los más prestigiosos. Parecería un contraste excesivo, a nuestros ojos, la intensa y continua situación bélica cernida sobre al-Andalus y su aparente inercia militar, según iba quedando más al descubierto al incrementarse las pérdidas territoriales andalusíes, y alcanzando su crisis máxima en la Granada nazarí, sobre todo en la guerra final que muestra lo obsoleto de su sistema defensivo, su menor desarrollo en armamento, y su débil militarización. Pero todo esto, claro está, no fueron síntomas aislados situables exclusivamente en la organización militar, ya que ésta fue parte de todo un sistema político y administrativo, situable a su vez en el marco mayor de la civilización musulmana medieval, la cual, como han detectado eminentes analistas, fracasa por su incapacidad de integrar totalmente sus elementos contradictorios¹¹³, los cuales en relación con nuestro tema pasan muy cerca del aviso de H. A. R. Gibb¹¹⁴ sobre la “tragedia política” del estado musulmán cuya ideología no logró concretarse a través de las correspondientes instituciones, y esto, apli-

¹¹² LOURIE, E.: “Spain in the Middle Ages: A Society organised for War”, *Past and Present*, V (1966), pp. 54-76; POWERS, J. F.: *A Society organised for War. The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages*, University of California Press, 1988.

¹¹³ LÉVI DELLA VIDA, G.: *The Crozer Quaterly*, 1944, p. 215.

¹¹⁴ *Studies on the Civilization of Islam*, Londres y Boston, 1962, espec. p. 45.

cado a nuestro tema concreto, sería la disociación entre los planos espirituales del *ŷihād* y la concreta organización militar, entre la omnipresencia de circunstancias bélicas y las limitaciones de su militarización, y el monopolio de la estructura estatal sobre todo lo demás, cercenando cualquier desarrollo feudal. Desde luego que ninguno de estos síntomas caracteriza en exclusiva al Islam de al-Andalus, ni al Islam en general, pero es útil aplicarles las posibles explicaciones globales.

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

- ABBĀDĪ (AL-), A. M.: *Šuwar min ḥayāt al-ḥarb wa-l-ḡihād fi l-Andalus* [Imágenes de la vida guerrera y del ḡihād en al-Andalus], Alejandría, 2000.
- ABBOUD HAGGAR, S.: “Al-ḡihād, según el mss. aljamiado de *al-Tafrīc* de Ibn al- Ŷallāb”, *Sharq al-Andalus*, 12, 1995.
- ACIÉN ALMANSA, M.: “Poblamiento y fortificación en el sur de al-Andalus. La formación de un país de *ḥuṣūn*”, *III Congreso de Arqueología Medieval Española*, I, pp. 136-150; Idem: “Sobre la función de los *ḥuṣūn* en el sur de al-Andalus. La fortificación en el califato”, *I Coloquio Hispano-Italiano de Arqueología Medieval*, Granada, 1992, pp. 263-274; Idem: “La fortificación en al-Andalus”, *Archéologie Médiéval*, XXII, 1995, pp.7-36.
- Actas I Congreso Internacional: Fortificaciones en al-Andalus*, Algeciras, 1998.
- AGUILAR SEBASTIÁN, V.: “Instituciones militares: el ejército”, en Viguera (coord.), *El retroceso territorial de al-Andalus*, pp.189-208.
- ALMAGRO GORBEA, A.: “Las torres beréberes en la Marca Media. Aportaciones a su estudio”, *Cuadernos de la Alhambra*, 12, 1976, pp. 279-305.
- ALVIRA CABRER, M.: “La muerte del enemigo en el pleno medievo: cifras e ideología (El modelo de Las Navas de Tolosa)”, *Hispania*, LV-190, 1995, pp. 403-424; Idem: *Guerra e ideología en la España Medieval: Cultura y actitudes históricas ante el giro de principios del siglo XIII. Batallas de Las Navas de Tolosa (1212) y Muret (1213)*, dir. E. Mitre Fernández, Universidad Complutense (Facultad de Geografía e Historia, Deptº de Historia Medieval), 2000.
- ARCAS CAMPOY, Mª.: “La escatología de la guerra santa”, *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, 29, 1993, pp.167-175.
- ARIÉ, R.: *España musulmana (siglos VIII-XV)*, en *Historia de España*, dir.

- M. Tuñón de Lara, III, Barcelona, 1982; Idem: *Aspects de l'Espagne musulmane*, París, 1997.
- ARQUES, E. y GIBERT, N.: *Los Motagaces: los primitivos soldados moros de España en Africa*, 1928, reimpr. Málaga-Ceuta, 1992.
- AZUAR RUIZ, R.: "Una interpretación del *ḥiṣn* musulmán en el ámbito rural", *Revista Instituto de Estudios Alicantinos*, XXXVI, 1982, pp.33-41; Idem: "Formación y consolidación de los territorios castrales en época islámica. Los *ḥuṣūn* del Vinalopó (Alicante). Siglos VIII al XI", *Fortificaciones y castillos de Alicante*, Petrer, 1994, pp. 67-101; Idem: "Atalayas, almenaras y rábitas", *Al-Andalus y el Mediterráneo*, ed. M. J. Viguera y C. Castillo, Barcelona, 1995, pp. 67-76; Idem: "Fortificaciones de taifas en el Šarq al-Andalus", en Malpica (ed.), *Castillos y territorio*, pp.116-140.
- AZUAR, R. (ed.): *La Ràbita califal de las dunas de Guardamar (Alicante). Cerámica. Epigrafía. Malacofauna*, Alicante, 1989.
- BARCELÓ, M. y KIRCHNER, H.: "Ḥūṣūn et établissement arabo-berbères de la frontière supérieure (zone de l'actuelle Catalogne) d'al-Andalus", *Castrum-4*, 1992, pp. 62-73.
- BARCELÓ, M. y TOUBERT, P. (eds.): '*L'incastellamento*'. *Actes des rencontres de Gérone (1992) et de Rome (1994)*, Barcelona, 1998.
- BARRUCAND, M. y BEDNORZ, A.: *Arquitectura islámica en Andalucía*, 1992.
- BAZZANA, A.: "El concepto de frontera en el Mediterráneo occidental en la Edad Media", *Actas del Congreso: La Frontera Oriental Nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)*, coord. P. Segura Artero, Almería, 1997, pp.25-46.
- BAZZANA, A., CRESSIER, P. y GUICHARD, P.: *Les châteaux ruraux d'al-Andalus. Histoire et archéologie des ḥuṣūn du Sud-Est de l'Espagne*. Madrid, 1988.
- BOISSELLIER, S.: "Réflexions sur l'idéologie portugaise de la Reconquête. XII^e-XIV^e siècles", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXX-1, 1994, pp.139-165.
- BONNER, M.: "Some Observations concerning the Early Development of Jihād on the Arab-Byzantine Frontier", *Studia Islamica*, 75, 1992.
- BRONISCH, A.P.: *Reconquista und Heiliger Krieg*, Münster, 1998.
- BURNS, R. I.: "The Significance of the Frontier in the Middle Ages", *Medieval Frontier Societies*, pp. 307-330.
- BURNS, R. I. y CHEVEDDEN, P.E.: *Negotiating Cultures. Bilingual Surrender Treaties in Muslim Crusader Spain Under James the Conqueror*, Leiden, 1999.

CABALLERO ZOREDA, L. y MATEO SAGASTA, A.: "El grupo de atalayas de la sierra de Madrid", *Madrid del siglo IX al siglo XI*, Madrid, 1990, pp. 65-77.

CABRERA, E. (ed.): *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*. *Actas del V Coloquio Int. de Historia medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988.

CARA BARRIONUEVO, L. y RODRIGUEZ LÓPEZ, J.M.: *Castillos y poblamiento medieval en la Alpujarra. El caso de Alhama de Almería*, Almería, 1992.

CASTILLO ARMENTEROS, J.C.: *La campiña de Jaén en época emiral (s. VIII-X)*, pres. V. Salvatierra, Jaén, 1998.

Castrum 1: Habitats fortifiés et Castrum organisation de l'espace en Méditerranée médiévale, Lyon, 1983; *Castrum 2: Structures de l'habitat et occupation du sol dans les pays méditerranéens*, Roma-Madrid, 1988; *Castrum 3: Guerre, fortification et habitat dans le monde méditerranéen au Moyen Age*, Roma-Madrid, 1988; *Castrum 4: Frontière et peuplement dans le monde méditerranéen au Moyen Age*, Roma-Madrid, 1992.

CHALMETA, P.: "Concesiones territoriales en al-Andalus (hasta la llegada de los almorávides)", *Cuadernos de Historia*, 6, 1975, pp.1-90.

COOK, W. F.: "The Cannon Conquest of Nasrid Spain and the End of the Reconquista", *Journal of Military History*, LVII, 1993, pp. 43-70.

CRESSIER, P.: "Las fortalezas musulmanas de la Alpujarra (provincias de Granada y Almería) y la división político-administrativa de la Andalucía Oriental", *Arqueología Espacial*, V, 1984, pp.179-199; Idem: "Le château et la division territoriale dans l'Alpujarra médiévale: du *hişn* à la *tā'a*", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 20, 1984, pp. 115-144; Idem:trad. "El castillo y la división territorial en la Alpujarra medieval: del *hişn* a la *tā'a*", *Estudios de Arqueología Medieval en Almería*, Almería, 1992, pp. 9-48.

Cuadernos del CEMYR. I.: Los Héroes medievales, La Laguna, 1994.

DÍAZ BORRAS, A.: *Los orígenes de la piratería islámica en Valencia*, Madrid, 1993.

ECHEVARRIA ARSUAGA, A.: "Los elches en la guardia de Juan II y Enrique IV de Castilla", *Actas del Simposium Internacional de Mudejarrismo*, Teruel, VI, 1995, pp. 421-427.

ENAY, M-E. et alii (eds.): *Die Kreuzzüge: ihre Zeit und Folgen / The Crusades: the era and results*, Hamburgo, 1998.

EPALZA, M. de: "El Islam aragonés, un Islam de frontera", *Turiaso*, 7, 1987, pp. 9-21; Idem: "La espiritualidad militarista del Islam medieval. El ribat, los ribates, las rábitas y los almonastires de al-Andalus", *Medievalismo*, 3, 1993, pp. 5-18.

EPALZA, M. de (Ed. e introd.): *La Ràpita Islàmica: Història Institucional i altres Estudis regionals*, San Carles de la Ràpita, 1993.

FELIPE, H. de: *Identidad y onomástica de los beréberes de al-Andalus*, Madrid, 1997.

FLORI, J.: “En marge de l'idée de guerre sainte: l'image des Musulmans dans la mentalité populaire en occident (XI^e-XII^e siècles)”, Hammam, M., (ed), *L'Occident musulman et l'Occident chrétien au Moyen Age*, (Actas del Congreso, noviembre, 1994) Rabat, 1995, pp. 209-222.

FRANCO SÁNCHEZ, F.: *Vías y defensas andalusíes en la Mancha Oriental*, Alicante, 1996; Idem: *Rābiṭa-s islámicas. Bibliografía actualizada*, Alicante, 1997; *Frontera terrestre y marítima amb l'Islam*, La. Barcelona, 1988.

GARCIA ALFONSO, E., MARTINEZ ENAMORADO, V. y MORGADO, A.: *Museos arqueológicos de Andalucía (I): Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla*, Málaga, 1995; *Museos arqueológicos de Andalucía (II): Almería, Jaén, Granada y Málaga*, Málaga, 1999.

GARCIA FITZ, F.: “La didáctica militar en la literatura castellana (segunda mitad del siglo XIII y primera del XIV)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 19, 1989, pp. 271-283; Idem: *Castilla y León frente al Islam. Estrategias de expansión y tácticas militares (siglos XI-XIII)*, Sevilla, 1998; Idem: “Funciones bélicas de las fortificaciones en el medioevo extremeño”, *Castillos de España*, n^o 118, julio, 2000, pp.13-25.

GARCIA GÓMEZ, E.: *Andalucía contra Berbería: reedición de traducciones de Ben Ḥayyān, Šaqundī y Ben al-Jaṣīb*. Barcelona, 1976.

GLICK, Th.: *From Muslim fortress to Christian castle. Social and cultural change in medieval Spain*, Manchester University Press, 1995.

GONZÁLEZ CASTRILLO, R.: *El Arte Militar en la España del siglo XVI*, Madrid, 2000.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: “La idea y práctica de la Cruzada en la España Medieval: Las Cruzadas de Alfonso X”, *V Jornadas de Historia Militar. El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España*, Sevilla, 1997.

GONZÁLEZ MAURAZOS, G.: “La investigación castellológica medieval en la Comunidad valenciana a principios de los años 90 (1990-1995): del Sarq al-Andalus al regne de Valencia”, *Castellum*, 2, 1996, pp.140-142.

GUICHARD, P.: *Al-Andalus. Estructura antropológica de una sociedad islámica en Occidente*, Barcelona, 1976; reimpr., pról. A. Malpica, Granada, 1995; Idem: *Structures sociales “orientales” et “occidentales” dans l'Espagne musulmane*, París-La Haya, 1977; Idem: “A propos de quelques témoignages écrits et figurés sur les combats singuliers équestres dans l'Es-

pagne musulmane au XIème siècle”, *Das ritterliche Turnier im Mittelalter*, ed. J. Fleckenstein, Göttingen, 1985, pp. 339-343; Idem: “Chateau et pouvoir politique”, *Actas I Congreso Internacional: Fortificaciones en al-Andalus*, pp. 25-31.

HASAN, A. Y. AL- y HILL, D. R.: *Islamic Arabic Technology*, Cambridge-París, 1986, reimpr. 1988.

Historia Medieval en España (La -). Un balance historiográfico (1968-1998). XXV Semana de Estudios Medievales (Estella-Lizarrza 1998), Pamplona, 1999.

IBN HUDAYL: *Kitāb al-fawā'id al-musaṭṭara fī 'ilm al-bayṭara*, ms. Real Academia de la Historia (Madrid): C. Alvarez de Morales: “Un tratado granadino de hipiatría”, *Homenaje Darío Cabanelas*, Granada, 1987, II, pp. 305-312; Idem: *Kitāb ḥilyat al-fursān*, ed. y trad. L. Mercier, *La Parure des cavaliers et l'insigne des preux*, París, 1922 y 1924; ed. El Cairo, 1951; trad. e introd. M^a. J. Viguera, *Gala de caballeros, blasón de paladines*, Madrid, 1977; Idem: *Kitāb tuḥfat al-anfus wa-šī'ār sukkān al-Andalus*, ed. y trad. L. Mercier, *L'ornement des âmes et la devise des habitants d'al-Andalus. Traité de guerre sainte islamique*, París, 1936 y 1939.

IBN JALDŪN: *Muqaddimat Ibn Jaldūn*, ed. Beirut, s.a.: trad. V. Monteil, *Discours sur l'histoire universelle*, 3^a ed. revisada, París, 1997.

IZQUIERDO BENITO, R.: “Las alcazabas en al-Andalus: sentido y funciones”, *Actas I Congreso Int.: Fortificaciones en al-Andalus*, pp. 103-110.

IZQUIERDO, R. y RUIZ GOMEZ, F. (Coord): *Alarcos 1995. Congreso Int.: VIII Centenario de la Batalla de Alarcos*, Cuenca, 1996.

JIMÉNEZ MARTIN, A. (Coord.): *Arquitectura en al-Andalus. Documentos para el siglo XXI*, Madrid-Granada, 1996.

JIMÉNEZ MATA, M. C.: *La Granada islámica. Contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia*, Granada, 1990.

KIRCHNER, H.: “Redes de alquerías sin *ḥuṣūn*. Una reconsideración a partir de los asentamientos campesinos andalusíes de las Islas Orientales”, Malpica (Ed.), *Castillos y territorio*, pp. 450-469.

KISTER, M. J.: “Land property and *Jihād*”, *Journal of the Economic and Social History of the Orient*, 34 (1991), pp. 270-311, reimpr. en *Concepts and Ideas at the Dawn of Islam*, Aldershot, 1997, n^o IV.

KOORNWINDER-WYNTJES, M.: “Ali al-Sharif and the *jihād* in al-Andalus: An investigation”, *Orientations*, 4, 1996, pp. 57-82.

LACARRA, J.M.: “Acerca de las fronteras en el valle del Ebro (siglos VIII-XII)”, *En la España Medieval*, 2, 1981, pp.181-191.

- LADERO QUESADA, M. A.: *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid, 1967, 2^a ed., Granada, 1987; Idem: "La esclavitud por guerra a fines del siglo XV: el caso de Málaga", *Hispania*, XXVII, n^o 105, 1967, pp. 63-88; Idem: "La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV", en Ladero Quesada (ed.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, pp.195-227; Idem: (ed.): *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Actas del Symposium conmemorativo del Quinto Centenario*, Granada, 1993; Idem: "El héroe en la frontera de Granada", *Cuadernos del CEMYR*, I, pp.75-100; Idem: *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, 1999.
- LAGARDÈRE, V.: *Le Vendredi de Zallâqa. 23 octobre 1086*, París, 1989; Idem: *Les Almoravides. Le djihâd andalou (1106-1143)*, París, 1998.
- LALIENA CORBERA, C. y UTRILLA UTRILLA, J.F. (Eds. e Intros.): *De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*, Zaragoza, 1999.
- LEV, Y.: *War & Society in the Eastern Mediterranean, 7th-15th Centuries*, Leiden, 1997.
- LIROLA DELGADO, J.: *El poder naval de al-Andalus en la época del Califato Omeya*, Granada, 1993.
- LOMAX, D.W.: *The Reconquest of Spain*, Londres-Nueva York, 1978.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: "Caballeros moriscos al servicio de Juan II y Enrique IV, reyes de Castilla", *Meridies*, 3, 1996, pp. 119-136; Idem: "Consideraciones sobre la frontera martítima", en Segura Artero (coord.), *Actas del Congreso: La Frontera Oriental Nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)*, pp. 395-408.
- LÓPEZ ELUM, P.: *La alquería islámica en Valencia. Estudio arqueológico de Bofilla. Siglos XI a XIV*, Valencia, 1994.
- LÓPEZ GUZMÁN, R. (ed.): *La arquitectura del Islam occidental*. Granada-Madrid, 1995.
- LÓPEZ LÓPEZ, A.: "El conde de los cristianos Rabīc ben Teodulfo, exactor y jefe de la Guardia Palatina del emir al-Ḥakam I", *Al-Andalus-Magreb*, 7, 1999, pp.169-184.
- MAÍLLO SALGADO, F.: "Jinete, jineta y sus derivados", *Studia Philologica Salmanticensia*, 6, 1982, pp.105-117; Idem: "La guerra santa según el derecho m_{likí}. Su preceptiva. Su influencia en el derecho de las comunidades cristianas del medievo hispano", *Studia Historia*, I-2, 1983, pp. 29-66; Idem: *Los arabismos del castellano en la baja Edad Media. Consideraciones históricas y filológicas*, 3^a ed. corregida y aumentada, Salamanca, 1998; Idem: *¿Por qué desapareció al-Andalus?* Buenos Aires, 1997.

- MALPICA CUELLO, A.: *Poblamiento y Castillos en Granada*, Barcelona, 1996.
- MALPICA, A. (ed.): *Castillos y territorio en al-Andalus. Jornadas de Arqueología Medieval*, Granada, 1998.
- MALPICA, A. y QUESADA, T. (eds.): *Los Orígenes del Feudalismo en el Mundo Mediterráneo*, Granada, 1994.
- MANZANO MORENO, E.: *La frontera de al-Andalus en época de los Omeyas*, Madrid, 1991; Idem: "El asentamiento y la organización de los *yunds* sirios en al-Andalus", *al-Qanṭara*, XIV, 1993, pp. 327-359.
- MANZANO RODRÍGUEZ, M.A.: *La intervención de los Benimerines en la Península Ibérica*, Madrid, 1992; Idem: "Del trasfondo religioso en la última invasión norteafricana de la Península: valoración y síntesis", en C. Carrete y A. Meyuhas (Eds.), *Creencias y culturas. Cristianos, judíos y musulmanes en la España medieval*, Salamanca, 1998, pp. 129-146.
- MARÍN, M.: "El ejército", en Viguera (coord.), *Los reinos de taifas*, pp. 193-225 y 499-561; Idem: "Documentos jurídicos y fortificaciones", *Actas I Congreso Int.: Fortificaciones en al-Andalus*, pp. 79-87.
- MARÍN, M. y GARCÍA ARENAL, M. (ed. e introd.): *Saber religioso y poder político en el Islam*, Madrid, 1994.
- MARÍN GUZMÁN, R.: "Crusade in al-Andalus: The eleventh Century formation of the *Reconquista* as an ideology", *Islamic Studies*, 31, 1992, pp. 287-318.
- MARTÍNEZ ENAMORADO, V.: "La terminología castral en el territorio de Ibn Ḥafṣūn", *Actas I Congreso Int.: Fortificaciones en al-Andalus*, pp. 33-78; Idem: *Un espacio de frontera. Fortalezas Medievales de los Valles del Guadalteba y del Turón*, Málaga, 1997.
- MARTÍNEZ LILLO, S.: *Arquitectura militar andalusí en la Marca Media. El caso de Ṭalabīra*, Talavera de la Reina, 1998.
- MARTÍNEZ LILLO, S. y SERRANO-PIEDECASAS FERNÁNDEZ, L.: "El poblamiento andalusí en *al-tagr al-awsat* (Marca Media). El mundo omeya", Malpica (ed.), *Castillos y territorio*, pp. 71-115.
- MARTÍNEZ LILLO, S., SÁEZ LARA y A. MALALANA UREÑA, L.: "La aplicación de los S.I.G. como complemento para el estudio de la organización del espacio en la Marca Media andalusí. El sistema de atalayas en la cuenca del Jarama (Madrid)", en C. Blasco et alii (Coord.), *Los Sistemas de Información Geográfica y su aplicación para el estudio de la arqueología espacial*, Madrid, 1997, pp. 273-311.
- MARTINEZ SALVADOR, C.: *El ribāt en el Mediterráneo occidental: Ifrīqiya y al-Andalus, dos ejemplos de religiosidad (siglos IX-XI d.J.C.)*,

- tesis doctoral, dir. S. Martínez Lillo, Univ. Autónoma Madrid, 1994.
- MARTOS QUESADA, J.: *Introducción al mundo jurídico de la España musulmana*, Madrid, 1999.
- MAZZOLI-GUINTARD, C.: “Le territoire et la dualité ville-château dans al-Andalus”, *Château et territoire. Annales littéraires de l'Université de Besançon*, 595, 1995, pp. 93-101; Idem: *Villes d'al-Andalus. L'Espagne et le Portugal à l'époque musulmane (VIII^e-XV^e siècle)*, Rennes, 1996; Idem: “Urbanismo y murallas”, *Actas I Congreso Int.: Fortificaciones en al-Andalus*, pp. 89-101; Idem: “Face aux révoltes urbaines, la citadelle d'al-Andalus omeyyade (756-1031)”, *Château et guerre*, V^e *Rencontres Int. d'Histoire en Périgord (Périgueux, 1998)*, (en prensa).
- MENÉNDEZ PIDAL, G.: *La España del siglo XIII leída en imágenes*, Madrid, 1986.
- MEOUAK, M.: “Hiérarchie des fonctions militaires et corps d'armée en al-Andalus umayyade (IIe/VIIIe-IVe/Xe siècles): nomenclature et essai d'interprétation”, *Al-Qanṭara*, XIV, 1993, pp. 361-392; Idem: “La biographie de Gâlib, haut fonctionnaire andalou de l'époque califale: carrière politique et titres honorifiques”, *Q*, XI, 1990, pp. 95-112; Idem: “Notes sur les titres, les surnoms et les *kunya*-s du premier émir hispano-umayyade ʿAbd al-Raḥmān b. Muʿāwiya”, *al-Qanṭara*, XII, 1991 pp. 353-370; Idem: “Onomastique arabe et histoire sociale: Prosopographie des officiers “Gaʿfari-des” en al-Andalus au IV^e/X^e siècle”, *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, XL-XLI, 1991-1992, 1^o, pp.221-233; “Los Banū Yaʿlā, una familia de la elite militar al servicio de los Omeyas de Córdoba”, *Estudios Onomástico Biográficos de al-Andalus*, VII, ed. M. Marín y H. de Felipe, Madrid, 1995, pp. 285-293.
- MOLÉNAT, J.P.: “Les différentes notions de ‘frontière’ dans la région actuelle de *Castilla-La Mancha* au temps des Almoravides et des Almohades”, en R. Izquierdo Benito y F. Ruiz Gómez (Coords.), *Alarcos 1195*, pp. 105-123.
- MOLINA LÓPEZ, E.: “Puertos y atarazanas”, *Al-Andalus y el Mediterráneo*, pp.105-114.
- MOLINA, L.: “Un relato de la conquista de al-Andalus”, *al-Qanṭara*, 19 (1998), pp. 39-65.
- MORA FIGUEROA, L. de: *Glosario de arquitectura defensiva medieval*, Cádiz, 1995.
- MORABIA, A.: *Le Gihād dans l'Islam médiéval. Le combat “sacré” des origines au XIIe siècles*, prefacio R. Arnáldez, París, 1993.
- MUÑOZ RUANO, J. y PÉREZ DE TUDELA, M.I.: “La batalla de Alar-

cos”, *Ejército*, 643, agosto, 1993, pp. 60-69.

NAVARRO PALAZÓN, J. y ROBLES FERNÁNDEZ, A. (con contribuciones de E. Navarro y M.D. Jara, prólogos L. Bolens y A. Bazzana): *Liétor. Formas de vida rurales en Šarq al-Andalus a través de una ocultación de los siglos X-XI*, Murcia, 1996.

NICOLLE, D.: *Arms and Armour of the Crusading Era. 1050-1350. Western Europe and the Crusader States*, Londres, 1999.

NOTH, A.: “Das Ribāt der Almoraviden”, en W. Hoenerbach (ed.), *Festschrift für Otto Spies*, Wiesbaden, 1967, pp. 499-511.

OLIVER ASÍN, J.: “Origen árabe de rebato, arrobda y sus homónimos. Contribución al estudio de la historia medieval de la táctica militar y de su léxico peninsular”, *Boletín de la Real Academia Española*, XV, (1928), pp. 347-395, y 496-542; Idem: *En torno a los orígenes de Castilla: su toponimia en relación con los árabes y los beréberes*. Madrid, 1974; Idem: *Conferencias y apuntes inéditos*, edición Dolores Oliver Pérez, Madrid, 1996.

OLIVER PÉREZ, D.: *La raíz árabe hrk y sus derivados romances*, tesis doctoral, dir. J. Vallvé, Universidad de Valladolid, 1990; Idem: “Las batallas del Cantar desde la perspectiva de la historiografía árabe”, *Revista de Historia Militar*, 73, 1993, pp. 15-44; Idem: “La figura del Cid y la táctica militar en el *Poema* y en la *Primera Crónica General*”, *Simposio Int. sobre edición y comentario de textos medievales*, Madrid, 2000 (en prensa).

OMEIR, A.: *Los metales islámicos medievales en España*, tesis doctoral, dir. J. Vallvé, Universidad Complutense, 1991.

PAVÓN MALDONADO, B.: *Tratado de arquitectura hispanomusulmana. I. Agua*, Madrid, 1990; *II. Ciudades y fortalezas*, Madrid, 1999.

PÉREZ HIGUERA, M. T.: *Objetos e imágenes de al-Andalus*, Madrid, 1994.

PETERS, R.: *Yihād in Medieval and Modern Islam*, Leiden, 1977; Idem: *La Yihād en el Islam medieval y moderno*, trad. F. González O’Sullivan, ed. y nota M. González Jiménez, Sevilla, 1998.

PICARD, Ch.: “La recherche historique dans les zones frontalières: spécificités et perspectives. L’exemple de l’Occident ibérique”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXX-2, 1994 pp. 95-104; Idem: *L’océan Atlantique musulman. De la conquête arabe à l’époque almohade. Navigation et mise en valeur des côtes d’al-Andalus et du Maghreb occidental (Portugal-Espagne-Maroc)*, París, 1997; Idem: “La ‘piraterie’ musulmane sur l’Océan atlantique”, *Qurtuba*, 3, 1998, pp. 153-169; Idem: *La mer et les musulmans d’Occident au Moyen Age. VIII^e-XIII^e siècle*, París, 1997.

QUESADA, F. y SOLER DEL CAMPO A. (ed. y pres.): *Homenaje a E.*

- Hoffmeyer y A. Bruhn: *Gladius. Estudios sobre armas antiguas, armamento, arte militar y vida cultural en Oriente y Occidente*, XIX, Madrid, 1999.
- QUESADA QUESADA, T.: "Poblamiento y fortificación del territorio en los siglos XII-XIII. El caso de las sierras meridionales de Jaén", en Malpica (ed.), *Castillos y territorio*, pp. 141-163.
- RAAFLAUB, K. y ROSENSTEIN, N: (eds.): *War and Society in the Ancient and Medieval Worlds*, Cambridge, 1999.
- RADI, M.: *El ejército en la época del Califato de al-Andalus*, Univ. Complutense, 1990; Idem: "Un manuscrito de origen andalusí sobre tema bélico", *Anaquel de Estudios Arabes*, 2, 1991, pp.139-145.
- RETUERCE VELASCO, M.: *Castillos de Castilla. La Mancha*, Madrid, 1983.
- ROJAS, M.: "Nuevas técnicas, ¿viejas ideas? Revolución militar, pirobalística y operaciones de expugnación castral castellananas en las guerras contra Granada (c. 1325-c. 1410)", *Meridies*, IV, 1997, pp. 31-56.
- ROJAS GABRIEL, M., PÉREZ CASTAÑEDA D.M^a y GARCIA FITZ, F.: "Operatividad castral granadina en la frontera occidental durante el siglo XV", *Actas I Congreso Int.: Fortificaciones en al-Andalus*, pp. 281-294.
- ROSENBERGER, B.: "Le contrôle du Détroit de Gibraltar (XII^e-XIII^e siècles)", en Hammam, *L'Occident musulman*, pp. 15-42.
- ROSSELLÓ BORDOY, G.: *El nombre de las cosas en al-Andalus: una propuesta de terminología cerámica*, Palma de Mallorca, 1991.
- SĀLIM, ^cA.^a y AL-^cABBĀDĪ, A. M.: *Ta'rij al-bahriyya al-islāmiyya* [Historia de la marina islámica], repr. Beirut, 1981; Alejandría, 1993, 2 vols.
- SALVATIERRA CUENCA, V. (ed.): *Hispania, al-Andalus, Castilla. Jornadas Históricas del Alto Guadalquivir*, Jaén, 1998.
- SÁNCHEZ PRIETO, B.: *Guerra y guerreros en España según las fuentes canónicas de la Edad Media*, pról. M^a. I. Pérez de Tudela, Madrid, 1990.
- ŠAYJA, Ŷ.: *al-Fitan wa-l-ḥurūb wa-aṭaru-hu fi l-š'c'r al-andalusī min suqūt al-jilāfa (V/XI) ilā suqūt Garnāta (IX/XV)*. [*Désordres et guerres dans la poésie andalouse depuis la chute du Califat (V/XI) jusqu'au celle de Grenade (IX/XV)*], pres. M. Talbi, Túnez, I, 1994; II, 1999.
- SCHIPPERS, A.: "La bataille de Zallāqah (Sagrajas) dans la poésie d'Ibn Khafājah (1050-1139)", *Arabic and Middle Eastern Literatures*, 2-1, 1999, pp. 93-108.
- SEGURA ARTERO, P. (coord.): *Actas del Congreso: La Frontera Oriental Nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)*, Almería, 1997.
- SÉNAC, Ph.: *La frontière et les hommes (VIII^e-XII^e siècle): Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, París, 2000.

- SÉNAC, Ph. y ESCO, C. (ed. y pres.): *La Marche Supérieure d'al-Andalus et l'Occident chrétien*, pról. P. Guichard, Madrid, 1991.
- SHATZMILLER, M.: "The Crusades and Islamic warfare: a re-evaluation", *Der Islam*, 69-2, 1992, pp. 247-288.
- SOLER DEL CAMPO, A.: *La evolución del armamento medieval en el Reino castellano-leonés y al-Andalus (siglos XII-XIV)*, tesis doctoral, dir. C. Segura, Universidad Complutense, 1990, publ. en Madrid, 1993; Idem: "El estudio comparativo de un conjunto de espuelas bajomedievales", *II Congreso de Arqueología Medieval Española*, Madrid, 1987, III, pp. 179-190; Idem: "Sistemas de combate en la iconografía mozárabe y andalusí altomedieval", *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, 22, 1986, pp. 61-88; Idem: "La transición del armamento en al-Andalus desde época preislámica", *Ruptura o continuidad. Pervivencias preislámicas en al-Andalus*, *Cuadernos Emeritenses*, 15, Mérida, 1998, pp.67-81.
- SOLER DEL CAMPO, A. y ZOZAYA, J.: "Castillos omeyas de planta cuadrada: su relación funcional", *III Congreso de Arqueología Medieval Española*, Oviedo, 1992, II, pp. 265-274.
- SOUTO LASALA, J. A.: *Fortificaciones islámicas en la Marca Superior de al-Andalus: período omeya. Testimonios de las fuentes escritas en lengua árabe*, tesis doctoral dir. por D. Bramón, Universidad de Zaragoza, 1986; Idem: "Ensayo de estudio histórico-arqueológico del conjunto fortificado islámico de Calatayud (Zaragoza): objetivos, metodología y primeros resultados", *Anaquel de Estudios Arabes*, I, 1990, pp. 187-201.
- TERÉS SÁDABA, E.: *Materiales para el estudio de la toponimia hispano-árabe. Nómima fluvial*, Madrid, 1986; *Índice analítico de Materiales*, por J. Zanón, Granada, 1990.
- TERÉS SÁDABA, E. y VIGUERA, M. J.: "Sobre las calahorras", *al-Qantara*, 2, 1981, pp. 265-276.
- TORO CEBALLOS, F. y RODRIGUEZ MOLINA, J. (coords.): *II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la Frontera*, Jaén, 1996.
- TORREMOCHA SILVA, A.: *Algeciras entre la Cristiandad y el Islam*, Algeciras, 1995.
- TORREMOCHA SILVA, A. y SÁEZ RODRÍGUEZ, A.: "Fortificaciones islámicas en la orilla norte del Estrecho", *Actas I Congreso Int.: Fortificaciones en al-Andalus*, pp.169-265.
- TORRÓ I ABAD, J.: "Fortificaciones en el Yîbâl Balansiya. Una propuesta de secuencia", en Malpica (ed.), *Castillos y territorio*, pp. 385-418.
- TSUGITAKA, S.: *State & Rural Society in Medieval Islam. Sultans, Muqata'as & Fallahun*, Leiden, 1997.

URVOY, D.: “Sur l'évolution de la notion de *gihād* dans l'Espagne musulmane”, *MCV*, IX, 1973, pp. 335-371.

VACA LORENZO, A. (ed. y pres.): *La guerra en la Historia, 10^{as} Jornadas de Estudios Históricos*, Salamanca, 1999.

VALDÉS FERNÁNDEZ, F.: *La alcazaba de Badajoz. I. Hallazgos islámicos (1977-1982)*, Madrid, 1985.

VALLVÉ BERMEJO, J.: “España en el siglo VIII: Ejército y sociedad”, *Al-Andalus*, XLIII, 1978, pp. 51-112; Idem: “La frontera de Toledo en el siglo X”, *Simposio Toledo Hispanoárabe*, Toledo, 1986, pp. 87-97; Idem: *La división territorial de la España musulmana*, Madrid, 1986; Idem: *Nuevas ideas sobre la conquista árabe de España. Toponimia y onomástica*, Discurso... Real Academia de la Historia, Madrid, 1989 (y *Al-Qanṭara*, X, 1989, pp. 51-150); Idem: “La minería en al-Andalus”, *Actas I Jornadas sobre Minería y Tecnología en la Edad Media Peninsular*, Madrid, 1996, pp. 56-64.

VALOR PIECHOTTA, M.: *Arquitectura militar y palatina en la Sevilla musulmana*, Sevilla 1991.

VALOR PIECHOTTA, M. (coord.): *El último siglo de la Sevilla islámica. 1147-1248*, Sevilla, 1995.

VARA THORBECK, C.: *El Lunes de Las Navas*, Jaén, 1999.

VERNET, J.: *Historia, astronomía y montañismo*, Discurso de ingreso en la R. Academia de la Historia, Madrid, 1981.

VIDAL CASTRO, F.: “Al-^oIqāb: Las Navas de Tolosa en las fuentes árabes”, *I Jornadas de Estudios Históricos “La batalla de Las Navas de Tolosa”*, Jaén, 1998, pp. 21-36.

VIGUERA MOLINS, M. J.: “Al-Andalus: de Omeyas a Almohades”, *La Historia Medieval en España*, pp. 51-147; Idem: “El héroe en el contexto arabo-islámico”, *Cuadernos del CEMYR. I*, pp. 53-74; Idem: “El ejército”, en Viguera Molins (coord.), *Historia de España*, fundada por R. Menéndez-Pidal, vol. VIII-3, pp. 431-475.

VIGUERA MOLINS, M. J. (coord. e introd.): *Historia de España fundada por R. Menéndez Pidal: VIII-1: Los reinos de taifas. Al-Andalus en el siglo XI*, Madrid, 1994; VIII-2: *El retroceso territorial de al-Andalus. Almorávides y Almohades*, Madrid, 1997; VIII-3: *El reino nazarí de Granada (1232-1492)*, Madrid, 2000.

ZOZAYA, J. (ed. y pról.): *Alarcos. El fiel de la balanza*, Ciudad Real, 1995.

LA ORGANIZACIÓN MILITAR EN CASTILLA Y LEÓN. (SIGLOS XI AL XIII)*

Francisco GARCÍA FITZ
Universidad de Extremadura

CUALQUIER historiador que pretendiese ofrecer una visión global de la organización bélica de los reinos de Castilla y de León durante la Plena Edad Media, se vería abocado sin duda a tratar una serie de cuestiones cuyos contenidos sobrepasan el horizonte de lo que habitualmente se considera como estrictamente militar. Este desbordamiento temático es consecuencia de una realidad ampliamente constatada y que no puede pasar desapercibida para quien se adentre en este tipo de estudios. Nos referimos al hecho de que, tal como de forma reiterada ha venido sosteniendo la historiografía de las últimas décadas, la sociedad medieval, en el ámbito hispánico, se conformó como una sociedad profundamente marcada por la guerra o, por decirlo con una expresión que ha tenido éxito, como *una sociedad organizada para la guerra*¹.

* Esta ponencia se inserta en el proyecto de investigación PB96-1531 de la Dirección General de Enseñanza Superior sobre «Guerra y Frontera en la Edad Media Peninsular».

¹ Que sepamos, fue Elena Lourie quien empleó por primera vez esta expresión para definir el rasgo dominante de la sociedad hispánica medieval en un artículo, ya clásico, titulado precisamente «A society organized for war: Medieval Spain», *Past and Present*, 35 (1966), pp. 54-76. Años después, en la introducción de su conocido ensayo sobre la Historia Medieval de España, Angus MacKay recogería literalmente este concepto para subrayar el impacto de la frontera sobre la organización social de los reinos hispánicos: *La existencia de una frontera militar permanente significaba, virtualmente, que la España medieval era una sociedad organizada para la guerra*, en *La España de la Edad Media. Desde la frontera hasta el Imperio (1000-1500)*, Madrid, 1980, p. 12. Posteriormente, James F. Powers lo haría suyo en el título de la obra que dedicó a la organización y funcionamiento de las milicias municipales ibéricas durante la Plena Edad Media — *A Society Organized for War. The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages. 1000-1284*, Berkeley-Los Ángeles-Londres, 1988 —. Antes y después de estas publicaciones, los especialistas no han dejado de incidir sobre esta realidad empleando los mismos o parecidos términos, en todo caso concluyentes, en torno a la militarización de la sociedad castellana medieval.

Son muchos los aspectos que podrían servir para ilustrar el grado de militarización de la sociedad castellano-leonesa de los siglos XI al XIII. Por ejemplo, el predominio de la nobleza sobre el conjunto de la población se argumentó en términos de dedicación militar, de tal manera que la práctica de la guerra se convirtió, al menos a los ojos de las clases dirigentes, en un criterio básico de jerarquización social. A este respecto, cabe recordar que la nobleza se definió no sólo como el grupo humano que controlaba los resortes políticos e institucionales de los reinos, y que dominaba el acceso a las fuentes de riqueza —fundamentalmente la tierra—, sino que además se presentó como una casta eminentemente guerrera que aspiraba al monopolio de las prácticas bélicas. El testimonio expresado por los juristas alfonsíes de la segunda mitad del siglo XIII, al recoger la teoría de los tres órdenes e identificar a los *defensores* con la caballería, a la caballería con la *hidalguía*, y a ésta con el hecho de ser de *buenos logares* y de tener *algo*, y con la *gentileza*, la *nobleza* y el *buen linaje*, así lo demuestra².

Más allá de esta percepción de la articulación social, podrían citarse otros muchos vestigios que muestran a una sociedad cuya contextura se presenta plenamente impregnada por la actividad bélica. Nos bastará recordar, a este respecto, dos ejemplos que aluden a realidades ampliamente conocidas y estudiadas.

En primer lugar, ya se sabe que en algunos de los grandes procesos repobladores el criterio básico que determinaba la cantidad de bienes que un individuo podía obtener era el de su condición social, y que ésta se expresaba fundamentalmente en términos que aludían a una condición militar específica. El *Repartimiento* de Sevilla, por citar un sólo caso particularmente ilustrativo, distinguía, a la hora de establecer las cuantías de tierras correspondientes a cada poblador, entre caballeros hidalgos, caballeros villanos, mesnaderos del rey, ballesteros, almocadenes, adalides, almogávares y simples peones³. Por otro lado, y en segundo lugar, cabría traer a colación cómo en las ciudades de frontera, ya fuera en las Extremaduras históricas, en la Transierra o en Andalucía, la condición militar era un factor determinante a la hora de establecer las obligaciones fiscales —con todas las implicaciones sociales que ello conllevaba—, o el acceso a los cargos públicos. En la ciudad de Plasencia, por indicar también un único ejemplo, quienes tuviesen caballo —los caballeros villanos— estaban exentos de

² *Partidas*, II, Tít. XXI, Prólogo y Leyes I-II, ed. Gregorio López, Salamanca, 1555.

³ *Repartimiento de Sevilla*, ed. J. González, Madrid, 1951. Véase también, para ésta y para otras localidades andaluzas, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *En torno a los orígenes de Andalucía*, 2ª ed., Sevilla, 1988, pp. 108-112.

todo tipo de tributos, mientras que el resto de los vecinos —los peones— tenían que pechar para el mantenimiento de los muros de la villa y de los castillos de su término, en tanto que, para tener acceso a un cargo concejil —juez, alcalde, mayordomo, montanero...— se requería necesariamente la condición de caballero⁴.

Parece claro, pues, que la posición que el individuo ocupaba en la hueste, como caballero o como peón, no era sino la traslación de la posición económica, social y política que ocupaba en la sociedad, y que la jerarquía militar podía, a su vez, incidir en la sociedad como criterio de jerarquización social, todo ello en un proceso de interacción permanente⁵.

En realidad, estos rasgos militarizados que presenta la sociedad castellana medieval no sólo no la hacen sustancialmente diferente del resto de las sociedades europeas, sino que, por el contrario, permiten que pueda integrarse plenamente en el esquema general de las sociedades feudales occidentales⁶. A este respecto, bastaría recordar, por no ir demasiado lejos, las palabras con las que R.C. Smail iniciaba el prefacio a la primera edición de su estudio sobre la guerra en las primeras cruzadas: *European feudal society during the eleventh and twelfth centuries was organized for war*⁷.

No obstante, como por otra parte ya ha avisado atinadamente el profesor Ladero Quesada, es posible que en el ámbito castellano-leonés aquellas características fueran todavía más acusadas que en otras partes del Occidente Cristiano, y sin duda a ello no fue ajeno la existencia de una frontera y de una confrontación radical y casi permanente con los musulmanes de al-Andalus⁸. En este sentido, Hilda Grassotti ha insistido, siguiendo las pautas de Sánchez Albornoz, en el hecho de que la guerra contra el Islam fue, en los reinos de Castilla y de León entre los siglos XI al XIII, *el fin supremo del Estado*, puesto que la propia existencia del Estado como unidad independiente dependía de sus victorias frente al sur musulmán y la guerra con-

⁴ *Fuero de Plasencia*, 2 y 704, ed. E. Ramírez Vaquero, Mérida, 1987; PESCADOR, C.: «La caballería popular en León y Castilla». *Cuadernos de Historia de España*, XXXIX-XL (1964), pp. 200-238 y POWERS, J.F.: «Townsmen and Soldiers: the interaction of urban and military organization in the militias of Mediaeval Castile». *Speculum*, vol. XLVI, 4 (1971), pp. 641-654.

⁵ GARCÍA FITZ, F.: *Ejércitos y actividades guerreras en la Edad Media Europea*, Madrid, 1998, pp. 9-11.

⁶ Sobre ello, véanse las sugerentes reflexiones aportadas por el profesor ROJAS GABRIEL, Manuel: *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV (1390-1481)*, Cádiz, 1995, pp. 22-31.

⁷ *Crusading Warfare, 1097-1193*, 2ª ed., Cambridge, 1995, p. XI. La primera edición fue publicada en 1956, y el citado prefacio se remonta a 1954.

⁸ LADERO QUESADA, M.A.: «La organización militar de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media», en *Castillos Medievales del Reino de León*, s.l., s.a., pp. 11-12.

tra el enemigo secular resultaba *primordial* para la supervivencia de la comunidad y para su crecimiento⁹.

Así las cosas, se entiende, como indicábamos al principio de estas páginas, que cualquier propuesta de análisis global de la organización militar castellano-leonesa de los siglos XI al XIII —en realidad, cualquier propuesta de análisis de la organización militar en la Edad Media—, pueda convertirse en un análisis de la sociedad en su conjunto. No queremos que sea éste el caso. Por obvias razones de espacio, que no de pertinencia, hemos intentado delimitar en este trabajo el campo de estudio para centrarnos, exclusivamente, en algunos aspectos jurídicos, institucionales y orgánicos que tienen un cariz militar *strictu sensu*, tales como las obligaciones bélicas de la población y las formas de reclutamiento, la composición de las huestes, las cadenas de mando, y los mecanismos financieros y logísticos. Quede dicho que tal delimitación de la organización militar es conscientemente reduccionista, pero valgan los párrafos anteriores siquiera para colocarla en una perspectiva más amplia.

La organización bélica de cualquier reino o estado depende en buena medida, tanto en la Edad Media como en la actualidad, del tipo de obligación militar que vincula a la población que potencialmente puede formar parte de un ejército con los dirigentes políticos o sociales a los que se les reconoce el derecho a exigirla o que, simplemente, están en condiciones de llevarla a la práctica. Resulta necesario, pues, el estudio de estas obligaciones militares, y no sólo porque su conocimiento permite dilucidar el grado de implicación directa del conjunto de la sociedad o de los diversos sectores que la conforman con sus fuerzas armadas y con las actividades guerreras, sino porque además esta cuestión está estrechamente relacionada con otro aspecto básico de la organización militar: las fórmulas de reclutamiento. Al análisis de unas y de otras dedicaremos estas primeras páginas.

Se ha indicado en alguna ocasión que el deber general de los súbditos de acudir a la guerra, cuando eran requeridos por el rey, fue un principio que no llegó a olvidarse nunca en Castilla y León, ni antes ni durante el período aquí analizado, y ello en virtud del mantenimiento de las

⁹ *Historia de España* Menéndez Pidal, Madrid, 1992, tomo X, vol. II: *Los reinos cristianos en los siglos XI y XII. Economías. Sociedades. Instituciones*, pp. 34-35.

relaciones de derecho público establecidas entre el monarca y los habitantes del reino¹⁰.

Ciertamente, no es improbable que subsistiera la teórica obligación de todos los súbditos de acudir a la llamada del rey cuando eran convocados a la hueste, aunque hay que esperar a la segunda mitad del siglo XIII para que dicha obligación fuera regulada explícitamente en un cuerpo legal que, por otra parte, no llegó a estar en vigor durante esta época. Fueron los juristas alfonsíes quienes desgranaron detalladamente los deberes de los súbditos hacia el monarca en diversos supuestos, tanto en tiempos de paz —en relación con su seguridad personal— como en tiempos de guerra. En este último caso, el análisis de las obligaciones militares de los súbditos en situaciones de rebelión interna contra el rey, de imperiosa necesidad defensiva —invasión del reino por un enemigo exterior— o de clara vocación ofensiva —organización de una campaña en territorio enemigo— demuestra la generalidad y la amplitud de los deberes bélicos de los naturales de los reinos de Castilla y León.

Según estas fuentes, en términos globales, y con algún matiz que comentaremos más adelante, todos estaban obligados a acudir en ayuda del rey y del reino, a veces sin exclusión posible de naturaleza alguna. Así, en caso de rebelión, aplicable también a la batalla campal a día señalado, se descartada toda exclusión *por honrra de linaje, ni por priuança que ouiesse con el rey, ni por preuillégio que touiesse del rey, ni por ser de orden...*, con lo que la obligación alcanzaba incluso a las mujeres si llegaba a ser necesario, y a los simples moradores del reino, aunque no fueran naturales. Más aún, el deber militar llegaba a tener tal amplitud, que a veces afectaba a todos los habitantes del reino aunque no hubieran sido convocados expresamente: *ca pues el fecho les llama, non es menester otros mandaderos nin cartas que los llamen*, se afirma si el enemigo llevaba a cabo una cabalgada; *que todos fuesen tenudos de venir, maguer non fuessen llamados, también como si los llamassen*, se indica cuando un castillo o villa del reino era cercado¹¹.

¹⁰ Para esta cuestión sigue siendo básico el exhaustivo trabajo de Hilda Grassotti, a quien seguimos muy de cerca en estos párrafos, particularmente su artículo titulado «El deber y el derecho de hacer guerra y paz en León y Castilla», *Cuadernos de Historia de España*, LIX-LX (1976), pp. 221-296. Un resumen de sus planteamientos en «*Facere guerram et pacem*». Un deber del que no estaban exentas las Órdenes Militares», *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 73-80. En realidad, Hilda Grassotti ha abordado un buen número de aspectos relacionados con la organización militar castellano-leonesa en el conjunto de su obra. Expresamente queremos reconocer aquí, pues, nuestra deuda con la citada autora, deuda que iremos detallando en las correspondientes notas.

¹¹ *Partidas*, II, Tít. XIX, Leyes II-IX.

Desde luego, la capacidad del monarca para exigir a todos sus súbditos —incluyendo a los que vivían bajo una jurisdicción señorial— la obligación de hacer *guerra y paz por su mandado* y de *que le vayan en hueste*, era una de *aquellas cosas que pertenescen al Sennorio* real. Puede considerarse, pues, que esta prerrogativa, junto a otras tan significadas como la moneda o la justicia, constituía uno de los principales atributos de la potestad real, al menos según el criterio de los juristas de la corte de Alfonso X¹².

Por otra parte, las decenas de documentos y fueros concejiles de concepción regia —tanto anteriores como posteriores a la redacción de los códigos alfonsíes— que eximen del cumplimiento de la obligación militar a los beneficiarios, o que simplemente la limitan en el tiempo, en el espacio, o en atención a otras circunstancias, vienen a demostrar que dicho deber genérico y teórico existía, puesto que sólo su vigencia puede dar sentido a su exención. A este respecto, cabría recordar, a modo meramente ilustrativo, que los hombres que estaban bajo la jurisdicción del monasterio de Arlanza a mediados del siglo XII, los canónigos de la Iglesia de Palencia desde 1180, los habitantes del Real de la Jara desde el reinado de Alfonso X, o los jurados de Sevilla desde los de Sancho IV, estaban completamente exentos de acudir a la hueste¹³; que los habitantes de Sepúlveda o los caballeros hidalgos de Sevilla sólo estaban obligados a acudir a la hueste del rey durante tres meses¹⁴; que los de Córdoba o Carmona únicamente debían de ir al fonsado una vez al año¹⁵; que las ciudades organizadas a fuero de Cuenca, durante la segunda mitad del siglo XII y primera del XIII, quedaron exentas del servicio de hueste salvo en su propia frontera y cuando el rey en persona estuviera presente¹⁶, o que los habitantes de la villa de San-

¹² *Partidas*, II, Tít. XV, Ley V; GRASSOTTI, H.: «El deber y el derecho de hacer guerra y paz...», pp. 283-285.

¹³ GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, 1960, vol. II, docs. 4 y 351; *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, ed. M. González Jiménez. Sevilla, 1991, doc. 461 (en adelante: DAAX); TENORIO CERERO, N.: *El Concejo de Sevilla. Estudio de la organización político-social de la ciudad desde su reconquista hasta el reinado de D. Alfonso XI (1248-1312)*, Sevilla, 1901, doc. n.º XXV.

¹⁴ *FRomanceado de Sepúlveda*, tít. 75, p. 92, en *Los Fueros de Sepúlveda*, ed. E. Sáez, Segovia, 1953; DAAX, doc. n.º 65.

¹⁵ GONZÁLEZ, J.: *Reinado y Diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1986, vol. III, docs. 677 y 847.

¹⁶ Así, además de en la propia Cuenca, en Iznatoraf, Úbeda, Béjar, Alcaraz, Alarcón, Baeza, Villascusa de Haro y Huete, entre otras. Véase *FCuenca*, Códice Escorialense, cap. I, rub. XV, p. 122 y *FIznatoraf*, ley XIII, p. 123, en *Fuero de Cuenca. Formas primitiva y sistemática, texto latino. texto castellano y adaptación del Fuero de Iznatoraf*, ed. R. Ureña y Smenjaud, Madrid, 1935; *Fuero de Úbeda*, ed. M. Peset, J. Gutiérrez Cuadrado y J. Trench Odena, Valencia, 1979, IV, p. 257; *Fuero de Béjar*, ed. J. Gutiérrez Cuadrado, Salamanca, 1974, 21, p. 46; *FAlcaraz*, I, 18 y *FAlarcón*, 15, p. 91, en *Les Fueros d'Alcaraz et d'Alarcón*, ed. J. Roudil, París, 1966; *Fuero*

tander sólo debían unirse a una expedición real si el monarca pensaba poner cerco a algún lugar¹⁷. Parece evidente que todas estas variadas exenciones carecerían de sentido si no hubiera existido una obligación militar que recaese sobre toda la población del reino.

Por su propia naturaleza, se entiende que esta obligación general afectaba de forma efectiva a los tenentes y propietarios de castillos, tanto a los que los hubieran conseguido por concesión regia, como a los que los tuviesen por heredamiento. De nuevo, fueron los juristas alfonsíes quienes desarrollaron más claramente esta prerrogativa real, al establecer en el homenaje que los tenentes debían de prestar al nuevo rey, y como primer reconocimiento, la obligación de hacer *dellos guerra e paz por su mandado*¹⁸. En estos casos, Hilda Grassotti ha demostrado ampliamente que aquélla era una obligación efectiva y no sólo teórica, y que dicho deber aludía no sólo a una obligación defensiva, en virtud de la cual cada propietario de castillo, alcaide o tenente tenía que guardar o mantener a sus fortalezas, sino también a actuaciones claramente ofensivas, en el curso de las cuales debían seguir, junto a sus propias huestes, al rey en las guerras que éste emprendiera, o debían permitir la entrada del monarca en el castillo para atacar desde allí a sus enemigos¹⁹.

Cabe pensar que esta obligación general de los súbditos debía de traducirse en la existencia de un reclutamiento igualmente general que, tal como una vez más ha indicado Hilda Grassotti, se canalizaría, en las tierras que dependían del rey, directamente a través de los *condes*, *potestates* o *tenentes*, esto es, de los delegados de la autoridad real en cada una de las demarcaciones territoriales, cuyos habitantes debían de acudir a la hueste convocados por dichos delegados. Conforme se fuera consolidando la autonomía municipal, serían las autoridades locales las encargadas de convocar y dirigir a sus respectivas huestes. Por supuesto, los señores se encargarían, en el marco de sus señoríos, de estas mismas cuestiones²⁰.

Ahora bien, ¿realmente la monarquía castellana estaba en disposición de realizar convocatorias generales que afectasen al conjunto del reino?

de Baeza, ed. J. Roudil, La Haya, 1962, 16, p. 58; *FVillaescusa*, 17, p. 12 y *FHuete*, 13, p. 13 en *Los fueros de Villaescusa de Haro y Huete*, ed. M^a T. Martín Palma, Málaga, 1984.

¹⁷ GONZÁLEZ, J.: *Alfonso VIII*, Vol. II, 484, pp. 836.

¹⁸ *Partidas*, II, Tít. XIII, Leyes XXII y XXIII.

¹⁹ «El deber y el derecho de hacer guerra y paz...», *passim*, pero especialmente pp. 288-291; QUINTANILLA RASO, M^a C.: «La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, V (1986), pp. 861-895 y CASTRILLO LLAMAS, M^a C.: «Monarquía y nobleza en torno a la tenencia de fortalezas en Castilla durante los siglos XIII-XIV», *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 95-112.

²⁰ *Los reinos cristianos en los siglos XI y XII...*, p. 150.

Una operación como ésta, que procurase concentrar en un punto a fuerzas militares procedentes de todos los rincones, en un plazo razonable y con unas mínimas garantías en lo que a la aportación de armamento y nivel de preparación, instrucción o disciplina se refiere, no debía de ser fácil.

Ciertamente, algunas fuentes dan la impresión de que, en algunos momentos, tales reclutamientos se llevaron a la práctica. Así lo sugiere, por ejemplo, la lectura de muchos episodios protagonizados por Alfonso VII y narrados en la *Chronica Adefonsi Imperatoris: iussit intonare regalia pre-conia per totam terram Legionis et Castelle, ut mediato mense maio omnes milites et pedites iterum essent congregati in Najara*, se dice a propósito de sus intenciones de enfrentarse al rey de Navarra; *omnis exercitus uniuersi regni sui congregatus est in Toledo* en 1133, con motivo de la organización de una gran campaña contra los almorávides en el valle del Guadalquivir; en el asedio de Oreja, en 1139, se concentraron, además de *omnibus militibus et peditibus, qui erant in Toledo et in cunctis ciuitatibus, qui sunt trans Serram, et cum omnibus habitatoribus totius Extremature, la militia totius Galletia et terre Legionis et de Castella et magnis turbis peditum*²¹. Las narraciones que describen la reunión en Toledo de aquellos que acudían a participar en la guerra que Alfonso VIII preparaba contra los almohades en el verano de 1212, también dan la impresión de que hubo un reclutamiento general²². Por otra parte, los grandes cercos parece que igualmente dieron ocasión a que se reunieran huestes procedentes de todo el reino: según el anónimo autor de la *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, frente a Córdoba se congregaron, en 1236, gentes procedentes del obispado de Cuenca y de la Andalucía ya conquistada, además de la *milicia castellana dehinc legionenses et galleci*, lo que incluía a las milicias concejiles de Salamanca, Zamora y Toro, y a algunos nobles asturianos²³.

Hay que confesar, no obstante, que existen dudas al respecto: de un lado, no es descabellado pensar que el anónimo cronista de la corte del Emperador se dejara llevar por el entusiasmo al dar cuenta de las actuaciones de éste; de otro, la campaña que culminó en Las Navas de Tolosa fue consecuencia de la predicación de una cruzada preparada con tiempo y minuciosidad, por lo que no debe extrañar que, en este caso, la convocato-

²¹ *Chronica Adefonsi Imperatoris* (CAI), ed. A. Maya Sánchez, en *Chronica Hispana Saecvli XII*, ed. E. Falqué, J. Gil y A. Maya, Tvrnholti, 1990, Lib. I, 90, p. 190; Lib. I, 34, p. 166; Lib. II, 50-51, pp. 218-219.

²² JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de Rebus Hispanie sive Historia, Gothica* (HRH), ed. J. Fernández Valverde, Tvrnholti, 1987, Lib. VIII, Cap. III.

²³ *Chronique Latine des Rois de Castille jusqu'en 1236* (CLRC), ed. G. Cirot, Burdeos, 1920, 71-72, pp. 145-147; y 74, p. 150.

ria tuviera un éxito fuera de lo normal. Por último, debe reconocerse que los cercos, dado el largo plazo de tiempo que se requería para su culminación, eran ocasiones propicias para exigir un esfuerzo militar a todo el reino y poner en práctica un reclutamiento general como el que estamos comentando, pero incluso así, podríamos poner ejemplos muy significativos que demuestran, por el contrario, que no todo el reino se implicaba en estas operaciones: que sepamos, en el asedio más largo de la época, el de Sevilla de 1247-1248, que duró año y medio, no estuvieron presentes los principales concejos gallegos²⁴, y es probable que concejos extremaduranos tan notables como los de Segovia y Ávila también estuvieran ausentes²⁵.

Parece razonable pensar que las obligaciones militares que teóricamente afectaban al conjunto de la población del reino y, en consecuencia, su plasmación en convocatorias y reclutamientos generales, se encontraban en la práctica bastante limitadas, y ello por varios motivos.

En primer lugar, tales obligaciones y reclutamientos supuestamente generales afectaban normalmente sólo a los habitantes de los territorios más cercanos a la región donde se desarrollaba cada campaña particular, ya fuera en atención a la rapidez de la respuesta, ya a la necesidad real de fuerzas. Por ejemplo, cuando en 1234 Fernando III quiso hacer frente a Álvar Pérez de Castro, que se había rebelado contra él y se había hecho fuerte en la villa de Paredes, el monarca castellano no procedió a efectuar un llamamiento general al reino, sino que se limitó a convocar a *miliciam nobilium et populos uicinos*²⁶.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que la operación militar más habitual en la Castilla-León medieval era la cabalgada de corto o medio radio, de algunas horas, varios días o, en el mejor de los casos, hasta dos o tres semanas de duración, destinada a conseguir botín o a destruir las bases materiales del enemigo²⁷. En tales situaciones, cuando se padecía uno de

²⁴ Sabemos que los concejos de Santiago, Orense, Tuy, Lugo, Mondoñedo, Ribadeo, La Coruña, Ferrol, Villalba del Rey, Betanzos, Tría Castilla, Monforte, Castrovide, Malburgueto, Allariz, Salvatierra, Jaras, Bayona, Milmanda, Castro de Rey, Upiero y Ribadabia, no estuvieron presentes y Fernando III les exigió un empréstito forzoso precisamente para financiar las operaciones de asedio, GONZÁLEZ, J.: *Fernando III*, III, doc. 765. Véase también GRASSOTTI, H.: «Un empréstito para la conquista de Sevilla. Problemas históricos que suscita», *Cuadernos de Historia de España*, XLV-XLVI (1967), pp. 191-247.

²⁵ De la lectura de un documento de 24 de septiembre de 1248 en el que ordena al concejo de Segovia que no haga pueblas en el término de Madrid se desprende que su milicia no se encontraba en Sevilla —GONZÁLEZ, J.: *Reinado y Diplomas de Fernando III*, III, doc. 767—, mientras que la *Crónica de la Población de Ávila* no consigna nada sobre la participación abulense en este episodio, cuando refiere con detalle otras, como las protagonizadas por su hueste durante el cerco de Jaén.

²⁶ *CLRC*, 65-66, p. 140.

²⁷ GARCÍA FITZ, F.: *Castilla y León frente al Islam. Estrategias de expansión y tácticas militares (siglos XI-XIII)*, Sevilla, 1998, pp. 59-170.

estos ataques la reacción militar de los agredidos se circunscribía necesariamente a los habitantes de las zonas directamente atacadas. Así, el protagonismo militar alcanzado durante las últimas décadas del siglo XI y primeras del siglo XII por las milicias de la Transierra castellana, con Toledo a la cabeza, tal como aparece descrito en las páginas de la *Chronica Adelfonsi Imperatoris*, radica en su condición fronteriza frente al Islam y en la necesidad de defender sus propios territorios frente a las incursiones musulmanas. Fueron estas poblaciones, y no el conjunto del reino, las que soportaron fundamentalmente la presión de los almorávides, puesto que como la citada fuente reconoce, la brevedad de las expediciones sarracenas —*unius diei et unius noctis*— hacía imposible la reacción de Alfonso VII o de las ciudades situadas al norte del Sistema Central, incluyendo a las extremaduras²⁸. Por tanto, en estos casos defensivos, la obligación militar general y el consiguiente reclutamiento, recaía sólo sobre el territorio afectado.

Cuando, por el contrario, eran los castellano-leoneses quienes organizaban este tipo de operaciones, el ámbito de reclutamiento podía ser algo más amplio, pero también tenía un carácter regional, y los llamamientos implicaban fundamentalmente a las comarcas más cercanas a la zona que se pretendía atacar. Así, por seguir con el ejemplo anterior, eran los habitantes de la Extremadura y la Transierra castellano-leonesa quienes integraban las huestes que, durante el reinado del Emperador, se internaban cada año en tierras musulmanas²⁹. No debe extrañar que, conforme se fue alejando la frontera hacia el sur, el esfuerzo militar, y por tanto las obligaciones y el reclutamiento, fuera recayendo con más intensidad sobre las ciudades andaluzas recién conquistadas. Baste pensar, si no, en el papel relevante de los habitantes de Córdoba en la conquista del resto del valle del Guadalquivir, o los de Úbeda y Baeza en la anexión de Jaén³⁰.

Las limitaciones geográficas recogidas en ciertas tradiciones forales, como las ya comentadas en relación con las ciudades organizadas a fuero

²⁸ CAI, Lib. II, 47, pp. 216-217.

²⁹ ...*consuetudo semper fuit Christianorum, qui habitabant trans Serram et in tota Extremadura, sepe per singulos annos congregare se in cuneos...et ibant in terram Moabitarum et Agarenorum et faciebant multas cedas...et bellando destruebant castella et uillas...* Ibidem, Lib. II, 20, p. 204.

³⁰ Por ejemplo, fueron los continuos ataques emprendidos desde Córdoba los que permitieron la anexión del valle medio del Guadalquivir, con villas tan importantes como Écija, Estepa, Osuna o Morón; igualmente, la milicia del concejo de Córdoba aparece junto al rey en las principales cabalgadas que precedieron al cerco de Sevilla y que permitieron la conquista de Alcalá de Guadaíra y de Carmona; las milicias de Úbeda y de Baeza estuvieron presentes, por su parte, en las cabalgadas organizadas por Fernando III por el alto valle del Guadalquivir y por la vega de Granada que antecedieron al asedio sobre Jaén, HRH, Lib. IX, cap. XVIII y *Primera Crónica General* (PCG), ed. R. Menéndez Pidal, Madrid, 1977, caps. 1048, 1057, 1063, 1066, 1072 y 1075.

de Cuenca, en virtud de las cuales sus milicias sólo debían unirse al ejército real cuando la campaña se realizara en sus fronteras, o las restricciones a la obligación militar general establecidas en los privilegios concedidos a algunas localidades andaluzas en tiempos de Alfonso X, según las cuales los habitantes —los de Medina Sidonia y Arcos de la Frontera, entre otros— quedaban exentos de hueste *fuera del río de Guadalquivir hasta la mar*, no hacían sino institucionalizar la regionalización del deber bélico³¹.

Si a éstas unimos las limitaciones temporales del servicio, el panorama de las obligaciones militares se circunscribe todavía más a las poblaciones cercanas a los hechos: por ejemplo, difícilmente los habitantes de Burgos, a quienes Alfonso VII confirmó y adicionó sus fueros en 1128, podrían verse afectados por una convocatoria militar para actuar al sur del Tajo, esto es, en el escenario habitual de la guerra contra los musulmanes en esta época, cuando quedaron exentos de acudir al fonsado salvo cuando el rey se dirigiese a una batalla campal y a una distancia que no superase los tres días de camino³².

En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que estas limitaciones tienen, además de una dimensión espacial, un evidente alcance social. En general, las obligaciones militares tienden a centrarse, si no exclusivamente, sí especialmente, sobre unos sectores sociales concretos, precisamente sobre aquellos que podían disponer de un equipo más completo —caballo y amplia panoplia de armas— y de una preparación específica para la guerra, esto es, sobre los sectores caballerescos. Las narraciones de ciertos episodios militares protagonizados por Fernando III, por ejemplo, inducen a pensar que algunas de las huestes convocadas para luchar en tierras andaluzas estaban integradas exclusivamente por la caballería aportada por los grandes magnates y por sus vasallos: *Mandauit igitur rex omnibus magnatibus et aliis uassallis suis et magistris ordinum ut in principio septembris instantis toletum accederent parati cum eo intrare in terram sarracenorum; Rex noster in castellam reuersus est distributisque stipendiis militibus largissime congregato magno fortique exercitu circa festum sancti iohannis tempore scilicet quo solent reges ad bella procedere portum de muraldal cum festinancia*

³¹ Vid. *supra* nota 16; DAAX, docs. 342 y 343.

³² MUÑOZ Y ROMERO, T.: *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, Madrid, 1847, p. 266. Lo mismo podría decirse de los pobladores de Tardajos, a quienes su señora, Eva Pérez de Traba, concedía en 1147 que *cavalleros et pedones non vadant in fonsado nisi cum talegas per tres diebus et post revertant in domos suas*, MARTÍNEZ DÍEZ, G.: *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982, p. 56.

transiit, indica el autor de la *Crónica Latina* a propósito del reclutamiento efectuado para emprender las campañas de 1224 y 1225³³.

Desde luego, en muchos ámbitos la selección social acabó imponiéndose como criterio de reclutamiento, como viene a demostrar la acusada tendencia a reservar el cumplimiento de la obligación militar a los caballeros, es decir, a los grupos dirigentes. Por ejemplo, en Sepúlveda, a fines del siglo XI, sólo los jinetes tenían que acudir *ad fonsado de rege*, si bien los peones debían incorporarse a la hueste cuando el rey se dirigiera a un cerco o a una batalla campal; un siglo después, el deber militar de los pobladores de Uclés o de Zorita de los Canes *quando fuere el fonsado del rey con toda Castiella* se limitaba a un tercio de los caballeros de la villa, y excluía expresamente a todos los peones; a mediados de la siguiente centuria — 1260 —, en Campomayor, una villa perteneciente al obispo de Badajoz, la obligación de acudir al fonsado quedaba restringida a dos tercios de los caballeros, una disposición idéntica a la que más de un siglo antes — 1133 — había liberado de aquel deber a todos los peones y a un tercio de los caballeros de Guadalajara; en localidades como Baeza, Úbeda o Huete, las sanciones establecidas para castigar a aquellos que no saliesen en cabalgada se refieren sólo a los caballeros, lo que hace pensar que era a éstos a quienes exclusivamente incumbía la obligación³⁴.

Ciertamente, hubo importantes excepciones a esta política³⁵, pero la tendencia general apuntaba en la línea de limitaciones del deber militar y de la selección de guerreros con cierta cualificación que estamos indicando. De hecho, al margen de que en un lugar u otro la obligación militar implicase sólo a caballeros, o a caballeros y peones conjuntamente, lo cierto es que una parte importante de la población — además de los clérigos, las mujeres o niños y los judíos³⁶ — estaba generalmente exenta: nos referimos, preci-

³³ CLRC, 44, pp. 104-105 y 46, pp. 108-110. En la campaña de 1225 es posible que intervinieran algunos concejos — *populis vniuersis* —, pero en todo caso, volvieron a sus tierras antes de terminar la expedición, quedándose el rey sólo *cum nobilibus magnatibus scilicet et aliis militibus*. *Ibidem*, 47, pp. 111-112.

³⁴ Respectivamente en *Fuero Latino de Sepúlveda*, 30, p. 48; *Fuero de Uclés*, tit. 2, p. 179, en *Los Fueros de Sepúlveda*, ed. E. Sáez, Segovia, 1953; GONZÁLEZ, J.: *Alfonso VIII*, vol. II, doc. 339, pp. 570-571; *Memorial Histórico Español*, Madrid, 1851, vol. I, doc. LXXXII; MUÑOZ Y ROMERO, T.: *Fueros municipales y cartas pueblas...*, p. 509; *FBaeza*, 672, p. 190; *FÚbeda*, LIV, p. 364; *FHuete*, 519, p. 393.

³⁵ En Sevilla, por ejemplo, las ordenanzas que regían en la ciudad en la segunda mitad del siglo XIII establecían la obligación para todos los caballeros y peones, GONZÁLEZ ARCE, D.: «Cuadernos de Ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X», *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), p. 20.

³⁶ Sobre la exención militar de los clérigos, véase *Fuero de Llanes*, n. 74, pp. 119-120; BONILLA SAN MARTÍN, A.: «El Fuero de Llanes», *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 1 (1918), pp. 97-149

samente, a los más pobres, a los paniaguados, a los dependientes de otros. En algunas tradiciones forales, por ejemplo, el deber militar implicaba sólo al señor de cada casa, sin que pudiera ser en ningún caso sustituido por un collazo, un mancebo o un asoldado que estuviese a su servicio; en Cáceres, los *omnes* y *apaniaguados* de los vecinos del concejo estaban exentos de ir en fonsado; en algunos lugares del reino de León, como Milmanda, Castroverde o Llanes, cada caballero excusaba a varios peones de ir a la hueste, en una proporción que aumentaba en función del equipo militar aportado; por último, cabría recordar el famoso privilegio de Alfonso X a los caballeros de las Extremaduras, en el que se recogía que cualquier hombre que mantuviese caballo y armas, que *oviese excusados sus amos é molineros é hortelanos é yugueros é mayordomos é apaniguados*³⁷.

A todas estas limitaciones temporales, espaciales y sociales, deben añadirse los privilegios de muchas localidades, como los que han ido apareciendo en las páginas anteriores, en función de los cuales sus vecinos estaban exentos de atender la obligación militar si no se presentaban algunas condiciones precisas, tales como que fuera el rey quien personalmente acaudillara a las huestes, que éste se dirigiera a lid campal o a un cerco, o que la

Fuero de Salamanca, en Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes. Fuero de Ledesma, ed. A. Castro y F. de Onís, Madrid, 1916, n. 317, p. 194; *FGuadalajara*, p. 510; GONZÁLEZ, J.: *Alfonso VIII*. Vol. II. 351, pp. 596; MUÑOZ Y ROMERO, T.: *Fueros municipales y cartas pueblas...*, p. 370; GONZÁLEZ, J.: *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, pp. 469 y 497. Tal franqueza alcanzaba en ocasiones no sólo a los clérigos, sino también a los dependientes de las iglesias y monasterios, como por ejemplo los excusados de la iglesia de Santa María de Salamanca o los del monasterio de los predicadores de San Esteban de la misma ciudad, véase *Fueros leoneses...*, p. 70 y GAIBROIS DE BALLESTEROS, M.: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1928, III, 18. Sobre la exención de mujeres y niños, véase *FÚbeda*, LIV, p. 365; *FBéjar*, 899, p. 156; *FAlcaraz*, X, 6, p. 423; *FAlarcón*, 598, p. 423. Sobre la exclusión de los judíos, *Fuero de Ledesma*, en *Fueros leoneses...*, 393, p. 285.

³⁷ Las citadas tradiciones forales en *FCuenca*, Versión escorialense, cap. XXX, rub. IIII, p. 636-638; *FHeznatoraf*, ley DCXLII, p. 637; *FÚbeda*, LIV, p. 364; *FBéjar*, 894-895, p. 155; *FAlcaraz*, X, 3-4, p. 421; *FAlarcón*, 593-594, p. 421; *FBaeza*, 673, p. 190; *FHuete*, 520, p. 394; *Fuero de Alcalá de Henares*, en *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*, ed. Galo Sánchez, Madrid, 1919, n. 62, p. 288. Para Cáceres, FLORIANO, A.: *Documentación Histórica del Archivo Municipal de Cáceres (1229-1471)*, Cáceres, 1987, doc. 29 (el documento es de principios del siglo XIV, pero recoge una tradición anterior). Sobre las localidades del reino de León, GONZÁLEZ, J.: *Alfonso IX*, Madrid, 1944, II, n. 126, pp. 180-183; *Ibidem*, II, n. 163, pp. 227-232; *FLlanes*, n. 63, p. 117. El mismo privilegio se reconoce a los caballeros de la ciudad de León, aunque sin especificar la condición de peones de los escusados, véase el documento en *Archivo Histórico Diocesano de León, Fondo Miguel Bravo*, León, n. 113. El precepto aparece más ampliamente desarrollado respecto a los caballeros de Toro y Ledesma aunque en estos casos tampoco se indica expresamente que los escusados deban ser peones, véase GONZÁLEZ, J.: *Alfonso IX*, II, n. 421, pp. 536-537 y *FLedesma*, 357-361, pp. 279-280. El privilegio de las Extremaduras en *Crónica del rey Don Alfonso X Décimo* (CAX), ed. M. González Jiménez, Murcia, 2000, cap. XII.

guerra se emprendiera específicamente contra los musulmanes³⁸. Con tales condicionamientos, no cabe duda de que la inmensa mayoría de los súbditos de los monarcas castellano-leoneses quedaría normalmente al margen de las convocatorias militares.

Cabe aún recordar otra realidad que de nuevo señala hacia la existencia, de hecho, de una obligación militar bastante limitada. Nos referimos a la costumbre de redimir el servicio militar mediante el pago de determinadas cantidades de dinero. Esta práctica es general en todos los reinos occidentales durante esta época y en Castilla dio lugar a que la *fonsadera*, que inicialmente había surgido como una pena pecuniaria impuesta a quienes no acudieran al *fonsado*, acabase convertida en una renta pagada por la redención de un deber. Por ejemplo, a mediados del siglo XII, los hombres de behetría de Pobladura de la Mata, Sardonedo, San Martín de Bustillo, Villagallegos y Bercianos pagaban al obispo de León cuatro sueldos anualmente *pro fossataria*, excepto el año que fuesen llamados al fonsado del rey³⁹. Desde luego, a fines del siglo XIII, la monarquía prefería exigir este impuesto a muchas localidades alejadas de la frontera antes que requerir a los vecinos la prestación del servicio militar⁴⁰.

Estas medidas tienen una lógica militar evidente: después de todo, disponer de una masa inarticulada de gentes mal armadas, nada instruidas en cuestiones bélicas y difícilmente gobernables durante el curso de las operaciones, no sólo servía para poco, sino que incluso podía llegar a ser un obstáculo para alcanzar los objetivos propuestos. Como le advirtieron algunos consejeros a Fernando III en relación con las milicias concejiles, convenía

³⁸ A los casos ya citados en notas precedentes, puede añadirse el de Cáceres, cuyo fuero indicaba que *Non obedesca conceio de Caceres a otri si non al cuerpo mismo del Rey*; LUMBRERAS VALIENTE, P.: *Los Fueros Municipales de Cáceres. Su derecho público*, Cáceres, 1974, 491, p. CX. Sabemos que el concejo de Ávila disfrutaba y ejercía, llegado el caso, este privilegio, como le hizo saber en algún momento a Alfonso X, véase *Crónica de la población de Ávila*, ed. A. Hernández Segura, Valencia, 1966, pp. 47-48. Sobre las exenciones del servicio si el rey no se dirigía a cerco o a batalla, además de los ejemplos indicados en notas anteriores, véase el *Fuero de Oviedo* de 1145, en la confirmación de Fernando IV, en BENAVIDES, A.: *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860, II, n. XIV, pp. 23-30. En 1210 Alfonso VIII accedió a que los vecinos de Ocaña se incorporaran a la hueste real sólo cuando el monarca fuera contra los sarracenos, GONZÁLEZ, J.: *Alfonso VIII*, vol. III, doc. 868, p. 521.

³⁹ RODRÍGUEZ, J.: *Los fueros del reino de León*, León, 1981, II, docs. 22-25, pp. 82-91.

⁴⁰ Contamos con datos precisos sobre la recaudación de la fonsadera de las poblaciones de Asturias —1290—, de los obispados de Palencia, Burgos, Calahorra, Segovia y la merindad de Castrojeriz —1292—, del arzobispado de Toledo y de los obispados de Osma y Sigüenza —1294—, véase HERNÁNDEZ, F.J.: *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, 1993, I, pp. 332-333; GAIBROIS DE BALLESTEROS, M.: *Sancho IV*, I, pp. XXIV-XXX, LXXXIX-XCI y CX-CXIII; Idem: «Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXXIV (1919), doc. 20, pp. 434-437.

no llevar a la guerra a quien: *non sabe que es tomar lança para ferir. Que quando pensares que tienes algo, non tienes nada. Que de las gentes que van a pelear, los flacos enbargan a los fuertes, e los cobardes fazen fuyr a los buenos*⁴¹.

En fin, incluso en las *Partidas*, una fuente que tal como vimos anteriormente extendía los deberes militares de una forma muy amplia, se reconoce que en determinados casos la obligación militar no incumbía a todos los súbditos, sino exclusivamente a aquellos a quienes el rey llamara expresamente — *a aquellos que tuuiere por bien, aquellos por quien el Rey embiare*—. Estos casos son dos: cuando el rey se dirigiese a territorio enemigo *para fazer les mal como de passada*, y cuando entrase en tierra de sus adversarios para cercarles una villa o un castillo⁴².

Esta última referencia de las *Partidas* delata un aspecto fundamental de la obligación militar de los súbditos: precisamente estas dos operaciones — la cabalgada y el asedio— constituyen las formas habituales de hacer la guerra ofensiva — las batallas campales, a pesar del impacto que pudieran tener sobre los contemporáneos, no dejaban de ser verdaderas rarezas —, de tal manera que, en realidad, lo que los juristas alfonsíes estaban poniendo de manifiesto era que mientras que los deberes militares resultaban muy amplios y generalizados en caso de que el reino tuviera que defenderse, por el contrario eran muy selectivos cuando se proyectaba un ataque en territorio enemigo.

Las normativas forales y otros documentos locales vienen a respaldar esta apreciación: mientras que en operaciones ofensivas — como el *fonsado* o la *cabalgada*— las obligaciones de los vecinos podían ser parciales y afectar sólo a un grupo más o menos selecto de individuos — habitualmente caballeros— esas mismas obligaciones se hacían generales y no admitían distinción entre peones y jinetes si lo que se dirimía era la defensa local o comarcal. Así, en los fueros de tradición conquense, que en caso de cabalgada únicamente prevenían la incorporación a la hueste concejil del señor de la casa, en el supuesto de necesidad defensiva, atendida a través del *apellido*, extendían la obligación a todos los vecinos, tanto caballeros como peones⁴³, mientras que el fuero de Campomayor de 1260, que como ya vimos limitaba el deber de acudir a *fons-*

⁴¹ *El Libro de los Doze Sabios o Tractado de la nobleza y lealtad*, ed. J.K. Walsh, Madrid, 1975, cap. XXXIII, p. 105.

⁴² *Partidas*, II, Tít. XIX, Leyes VII-VIII.

⁴³ *FCuenca*, versión escurialense, cap. XXXI, rubs. I-III, pp. 672-674; *FHeznatoraf*, leyes DCXC-VI y DCXCVII, pp. 673-675; *FÚbeda*, LV, p. 371; *FBéjar*, 964-969, p. 163; *FAlcaraz*, X, 67-69, pp. 446-447; *FAlarcón*, 644-646, pp. 446-447; *FBaeza*, 726, p. 200; *FVillaescusa*, 542, p. 418; *FHuete*, 548, p. 419.

sado a las dos terceras partes de los caballeros, quedando exentos tanto el tercio restante como el conjunto de los peones, en caso de *apellido* obligaba a la participación en la hueste a todos los caballeros y peones de la villa⁴⁴. Un último ejemplo: los habitantes del *barrio de la mar* de Sevilla tenían la obligación de hacer la guerra en el mar durante tres meses, razón por la cual estaban exentos de hacer hueste por tierra con el concejo de Sevilla, excepto, claro está, que aquella hueste por tierra se hiciese *en cosas que fuesen en término de la villa et a pro de la villa*, con un sentido claramente defensivo⁴⁵.

Después de todo lo indicado, cabe concluir que, si bien el deber militar general que vinculaba a los súbditos con el monarca o a los vecinos con las autoridades municipales en razón de relaciones de derecho público mantuvo durante esta época una vigencia teórica⁴⁶, en la práctica dicha obligación rara vez se tradujo en reclutamientos que afectasen al conjunto de la población del reino. Tales obligaciones y reclutamientos generales sólo existieron en caso de necesidad defensiva, pero entonces su alcance fue fundamentalmente local o comarcal. Entre tanto, las acciones ofensivas se fundamentaban sobre un reclutamiento que, aunque en parte se basara también en el recuerdo del deber militar general de los súbditos hacia el monarca, resultaba mucho más restringido. No se trata de que la obligación general diese lugar a dos tipos de reclutamientos distintos, uno amplio y otro selecto⁴⁷, sino de una adaptación a las realidades concretas de un principio teórico.

Tal como hemos visto, el vínculo público de naturaleza establecido entre el rey y los súbditos generaba un deber militar determinado, pero no era el único tipo de vínculo que lo creaba. En la Edad Media, la obligación militar también estaba indisolublemente asociada a la existencia de relaciones de índole privada entre un señor y su vasallo. Como se sabe, el servicio militar era uno de los deberes a los que el vasallo tenía que hacer frente como contrapartida de la recepción del bien que le entregaba el señor en el momento en que se anudaba entre ambos un vínculo feudovasallático. De hecho, en sus orígenes el deber de hacer guerra y paz, como ha demostrado Hilda Grassotti, constituía uno de los tradicionales deberes de carácter feudal al que tenían que hacer frente los vasallos como contraprestación de la merced recibida⁴⁸.

⁴⁴ *FCampomayor*, pp. 170-171.

⁴⁵ GONZÁLEZ, J.: *Fernando III*, doc. 825, p. 410.

⁴⁶ GRASSOTTI, H.: «El deber y el derecho de hacer guerra y paz...», pp. 252-253.

⁴⁷ Para algunos reinos, como el anglo-sajón, algunos autores han defendido precisamente la vigencia de este doble reclutamiento, uno general —*great fyrd*— y otro restringido —*select fyrd*—, pero hoy en día los especialistas lo ponen en duda. Véase la discusión en PRESTWICH, M.: *Armies and Warfare in the Middle Ages. The English Experience*, New Haven y Londres, 1996, pp. 58-60 y 119-120.

⁴⁸ GRASSOTTI, H.: «El deber y el derecho de hacer guerra y paz...», pp. 226 y ss.

También en Castilla y León, la entrega de soldadas, tenencias de fortalezas, tierras o simplemente un equipo militar⁴⁹, por parte de un señor a su vasallo creaba una obligación militar entre uno y otro que, a tenor de lo expresado en las fuentes, tenía un carácter muy genérico⁵⁰. Por ejemplo, el *Fuero Viejo de Castilla*, una compilación de privilegios nobiliarios que puede remontarse a principios del siglo XIII, disponía que el hidalgo que recibiese soldada, caballo o loriga de su señor, debía de prestarle un servicio militar que, si bien aparece claramente delimitado en el tiempo —durante tres meses—, no determina ni la naturaleza de ese servicio, ni las circunstancias en que podía ser exigido, ni el lugar donde debía prestarse, limitándose a indicar que se le requería *dole ovier menester en suo servicio*, lo que permite sospechar que la obligación militar del vasallo era muy amplia⁵¹.

El *Fuero Real* de tiempos de Alfonso X ratifica esta impresión, por cuanto no sólo no aclara el tiempo de servicio del vasallo, sino que además le obliga a acudir con el equipo acordado —*guisado segund deue*—, en el momento en que el señor —el rey u otro— lo mandase, en el lugar que le indicase, y durante el plazo de tiempo que se estableciera⁵².

Por supuesto, el alcance de la obligación militar del vasallo —el número de caballeros que debía de llevar consigo y el tiempo de servicio— iba en relación con el volumen de bienes recibidos, de ahí que el *Fuero Real* condenase a los *richos omnes o infançones o otros qualesquier que touie-*

⁴⁹ La documentación recoge la entrega de caballo, loriga y *adtondo*, en concepto de *préstamo* a cambio de un servicio militar. Así, por ejemplo, en el Fuero de Fresnillo, véase MARTÍNEZ DIEZ, G.: *Fueros locales en...Burgos*, n. V, pp. 126-127.

⁵⁰ GRASSOTTI, H.: *Las instituciones feudovasalláticas en León y Castilla*, Spoleto, 1969, pp. 379-399.

⁵¹ *El Fuero Viejo de Castilla*, ed. I. Jordán de Asso y M. de Manuel, Madrid, 1771, Lib. I, Tit. III.

⁵² *Fuero Real*, ed. G. Martínez Díez, Ávila, 1988, Lib. IV, Tit. 19, Ley 1. Contrastan estas generalizaciones con los pactos establecidos entre la monarquía francesa y algunos nobles castellanos, en los que se especifican de forma precisa algunas condiciones del servicio. Por ejemplo, en julio de 1277, Felipe III de Francia establecía un acuerdo de carácter feudal con Ferrán Pérez Ponce, *dilecto et fideli nostro*, en virtud del cual el monarca se comprometía a entregarle tres mil libras tornesas, a cambio de que el noble le sirviera *vbicumque uoluerimus* con sesenta caballeros durante cuarenta días a su costa, si bien una vez finalizado este plazo el rey lo podría alargar siempre y cuando en adelante corriera con los gastos de dichos caballeros. ARIGITA Y LASA, M.: *Cartulario de don Felipe III, Rey de Francia*, Madrid, 1913, doc. 115. En este mismo contexto, algunos otros convenios resultan todavía más detallados: en el firmado entre Felipe III y don Juan Núñez de Lara, también se menciona la cantidad de dinero que tenía que recibir el vasallo —en este caso catorce mil libras tornesas—, el número de caballeros con que éste serviría —trescientos— y el plazo de servicio —cuarenta días—, pero ahora además se concretan los lugares donde tendría que desarrollarse el servicio militar: *in regnis et terris... Castelle... Aragonum et... Portugalie regum, necnon in regno Navarre, in Vasconia, in comitatu Tholose ac in terris seu regionibus intermediis*, DAUMET, G.: «Historia de las relaciones entre Francia y Castilla», *Revista de la Facultad de Derecho*. Universidad Complutense, 9 (1985), doc. VII, pp. 244-245.

*ren tierra o morabedís del rey e le ouieren de fazer hueste con caballeros e non leuaren tantos como deuen*⁵³, o que Fernando III obligara en 1236 a algunos *barones autem uiri et potentes*, que se habían presentado con unos efectivos escasos, a retirarse del asedio de Córdoba para que volviesen con las fuerzas que debían⁵⁴.

No obstante, no siempre puede establecerse, o al menos no siempre la conocemos, una relación exacta entre una determinada cantidad de bienes —tierras, dineros u otros— entregada a un vasallo y la magnitud del servicio exigido. Por ejemplo, sabemos que en 1268 Alfonso X entregó a cada uno de los cuarenta caballeros hidalgos de Jerez de la Frontera un heredamiento consistente en casas en la ciudad, seis aranzadas de viña, dos de huerta, quince de olivar, seis para majuelos y seis yugadas de tierra de cereal, además de doscientos maravedís anuales, *por feudo*, a cambio de un servicio individual: que siempre fueran vasallos suyos y mantuvieran armas y caballos⁵⁵. Igualmente puede señalarse que, a finales del siglo XIII, parece existir una proporción entre el volumen de la soldada entregada por el rey a un rico hombre o a un caballero, y el número de *compañones* con el que éstos debían servir: en concreto, el análisis de la *Nómina de la Frontera* de 1290, pone de manifiesto que, aproximadamente por cada mil doscientos mrs. recibidos del monarca, los vasallos tenían que aportar un caballero⁵⁶.

Hay que reconocer, no obstante, que la mayor parte de la documentación que informa sobre estos extremos resulta mucho menos precisa: por ejemplo, en el convenio establecido en 1203 entre el abad de San Pedro de Montes y el caballero Pedro Fernández se establece que éste se convertía en *militem* y defensor del honor —*defensorem totius honorem*— del monasterio, pero no se aclara el servicio exacto exigido⁵⁷; por su parte, en la concesión *in perpetuum feudum* que el arzobispo de Toledo hizo en 1220 a Egidio García de Azagra, en la que le entregaba los castillos de Santa Cruz,

⁵³ *Fuero Real*, Lib. IV, Tít. 19, ley 4.

⁵⁴ *CLRC*, 74, p. 150.

⁵⁵ *DAAX*, doc. 352.

⁵⁶ Así, ocho ricos hombres que reciben en total ciento ochenta y un mil ochenta mrs. como soldadas del rey, tienen que aportar ciento cuarenta y nueve *compañones*. La apuntada proporción 1200:1 no es exacta, puesto que en realidad oscila entre dicha *ratio* y los 1500:1. Por ejemplo, un rico hombre como Juan Alfonso, que cobraba cuarenta y ocho mil mrs., tenía que ir acompañado de cuarenta caballeros —una proporción de 1200:1—, mientras que Alfonso García de Sotomayor, un caballero sevillano, recibía cuatro mil mrs. y tenía que servir con tres *compañones* —una proporción de 1333:1—, y Hugo Vento, al que sólo se le entregaban tres mil mrs., debía de acudir a la guerra con dos caballeros —una proporción de 1500:1—. No obstante, en términos generales, la proporción media se acerca mucho más a 1200:1 que a 1500:1. Véase HERNÁNDEZ, F.J.: *Las rentas del rey*, I, pp. 414-416.

⁵⁷ QUINTANA PRIETO, A.: *Tumbo Viejo de San Pedro de Montes*, León; 1971, doc. 275.

Mira y Sorrella, la contrapartida militar se expresaba con bastante ambigüedad: derecho del señor a hacer la guerra a los musulmanes desde esos castillos, deber del vasallo a colaborar con el señor sin mayor precisión, obligación del vasallo a no hacer desde ellos tregua o paz en perjuicio del señor. No se regula, pues, ni el tiempo de servicio, ni el número de caballeros con el que debía de servir el vasallo, ni la naturaleza de las operaciones en las que debía de seguir a su señor⁵⁸. Igualmente, la entrada en vasallaje del rey de Granada significaba el pago a su nuevo señor, Fernando III, de un tributo cierto —ciento cincuenta mil mrs. anuales— y la aceptación de un deber de *consilium* bien definido —acudir a las reuniones de Cortes—, pero la correspondiente obligación militar se establecía en términos tan conocidos como genéricos: hacer al señor guerra y paz. En este caso, la obligación feudal se tradujo en la participación de tropas granadinas en las cabalgadas castellanas que precedieron al cerco de Sevilla y, tal vez, en las mismas operaciones de cerco⁵⁹.

Este tipo de obligación militar feudovasallática y, por tanto, las fórmulas de reclutamiento asociadas a ellas, tuvo una amplia difusión en el reino castellano-leonés, y sirvió para que tanto los monarcas como los señores feudales se rodeasen de auténticas catervas de guerreros que se ponían bajo su autoridad como contrapartida al bien recibido.

Desde luego, este parece que fue el sistema empleado por la nobleza para reclutar al núcleo principal de sus propias milicias. Así debió de reunirse, por ejemplo, la base de la mesnada cidiana: *Cuenta la estoria que enbió el Cid por todos sus amigos e sus parientes e sus vasallos, e mostróles en cómo le mandava el rey salir de la tierra fasta nueve días*, se afirma en la prosificación de los versos iniciales perdidos del *Cantar*, contenida en la *Crónica de Castilla*. Igualmente, la fuerza empleada por Gocelmo de Ribas para reconstruir el castillo de Aceca y para, posteriormente, hacer la guerra a los almorávides, estuvo formada por sus parien-

⁵⁸ *Ad hec prefatus E. et sui successores si nos uel nostri successores guerram sarracenis fecerimus in prefatis castris. nos et nostri recipiant, et nobiscum guerram faciant, nec cum sarracenis aliquo tempore treugam uel pacem in preiudicium nostrum faciant, qum nos uidelicet ab eisdem castris possimus eisdem guerram facere cum nos uiderimus expedire*, GRASSOTTI, H.: «Don Rodrigo Jiménez de Rada, gran señor y hombre de negocios en la Castilla del siglo XIII», *Cuadernos de Historia de España*, LV-LVI (1972), pp. 22-23, nota 55.

⁵⁹ PCG, cap. 1070, p. 746. Tropas granadinas —quinientos caballeros— estuvieron presentes en las campañas contra Carmona y Alcalá de Guadaíra que se desarrollaron a finales de 1246. *Ibidem*, caps. 1072 y 1074, p. 748. Aunque las fuentes castellanas no hacen referencia a la presencia de efectivos nazaríes durante el asedio de Sevilla, algunas fuentes musulmanas insisten en subrayar su participación activa en el bloqueo, aportando tropas y víveres, véase IBN KALDHOUN: *Histoire des Berbères et des Dynasties Musulmanes de L'Afrique Septentrionale*, París, 1969, II, 322.

tes directos y por *multos bellicosos milites et pedites bene armatos*, alimentados y pagados por él, mientras que la vanguardia del ejército castellano en la batalla de Las Navas de Tolosa, dirigida por Diego López de Haro, estuvo fundamentalmente formada por las huestes feudales de éste, integradas por sus familiares directos *et alii consanguinei ipsius et amici et uasalli*⁶⁰.

De la misma forma, la nobleza empleó el vínculo feudovasallático para reclutar a los alcaides de sus castillos: así, en 1243 Rodrigo Jiménez de Rada concedió a Martín López el castillo de Torres de Alicún para que lo tuviese durante tres años a su costa y misión, entregándole cada año doscientos mrs. y cincuenta cahices de pan, *e deuino nuestro vasallo por este Castiello*⁶¹.

Los monarcas debieron de encontrar el nexo feudal mucho más eficaz que el público a la hora de hacer frente a sus necesidades militares, puesto que lo utilizaron con fruición y lo convirtieron en la clave de las relaciones con la nobleza y la caballería. Al menos entre la elite nobiliaria, ya fuera laica o eclesiástica, se tenía la conciencia de que los reyes estaban obligados a repartir las rentas y las tierras del reino entre los magnates, puesto que sólo gracias a ello podrían hacer frente a la presión musulmana y acrecentar su dominio. Un interesante testimonio, que don Rodrigo Jiménez de Rada pone en boca de Sancho III cuando éste se entrevista en 1158 con su hermano, Fernando II de León, incide precisamente en esta apreciación al señalar que, gracias a los repartos de bienes hechos a los nobles, sus antepasados no sólo habían conquistado la tierra perdida, sino que además habían conseguido rechazar a los sarracenos⁶².

Desde el primer momento, en la época que aquí interesa, la monarquía aparece recompensando los servicios prestados o los que esperaba que se le hiciesen en el futuro, a sus vasallos nobles, calificados en algunos casos como *fidelis regis* en la documentación de Alfonso VI, *dilectissimo militi et fidelissimo uasallo* o *militi meo* en la del Emperador, *meo fideli uasallo* en la de Sancho III, *meo nimium dilecto vasallo et militi* o *meo fideli militi* en

⁶⁰ Sobre la hueste cidiana, *Cantar de Mio Cid*, ed. Alberto Muntaner, Barcelona, 1993, p. 101. En la *Historia Roderici* (HR), Rodrigo describe a sus fuerzas como *meis militibus*, siendo así que, como veremos más adelante, el concepto de *miles* es equivalente, en muchas ocasiones, al de *vasallo*, véase *Historia Roderici vel Gesta Roderici Campidocci*, ed. E. Falqué, en *Chronica Hispana Saeculi XII*, ed. E. Falqué, J. Gil y A. Maya, Tvrnholti, 1990, 22, p. 57. Los datos sobre Gocelmo de Ribas en *CAI*, Lib. II, 35, pp. 211-212. El testimonio sobre la vanguardia del ejército que intervino en Las Navas en *CLRC*, 24, pp. 68-69.

⁶¹ CARRIAZO, J. de M.: *Colección Diplomática de Quesada*, Jaén, 1975, doc. 4.

⁶² JIMÉNEZ DE RADA, R.: *HRH*, Lib. VII, cap. XIII, pp. 233-234.

la de Alfonso VIII⁶³. Tal vez porque, como se decía en un documento emanado de la cancillería de Alfonso VIII, *iustum est et rationi consentaneum ut milites regii palatii qui digna dominis suis exhibent servitia dignis stipendiis remunerentur*⁶⁴.

De esta forma, como ha señalado el profesor Ladero Quesada, es muy posible que ya en el siglo XIII *todos los ricos hombres, y algunos infanzones, caballeros e hidalgos de la pequeña nobleza fueran «vasallos del rey», y recibieran de él diversas cuantías en «tierras» y «sueldos», mercedes, tenencias de alcázares, o incluso rentas de diversos lugares enajenadas a su favor total o parcialmente, a cambio de una contraprestación militar*⁶⁵. Más aún, todo hace indicar que a partir del reinado de Alfonso X se amplió considerablemente la base social implicada en las relaciones feudovasalláticas establecidas entre la Corona y algunos de sus súbditos: recuérdese que el privilegio otorgado por el rey en 1264 a las villas de las Extremaduras convertía a una parte importante de la caballería villana en vasallos directos del rey y de su heredero, a cambio de una soldada de quinientos sueldos y de la reserva en exclusiva de los cargos de los concejos⁶⁶. Unos años después, en 1272, el monarca obligaba a que todos los caballeros que fueran heredados en Murcia: *que sean nuestros vasallos e del Infante Don Fernando, nuestro hijo primero e heredero, e de los otros nuestros herederos*⁶⁷.

Parece que las soldadas vasalláticas se convirtieron, a partir del reinado de Alfonso X, en uno de los problemas centrales en las relaciones entre monarquía y nobleza: en 1269, el monarca castellano tuvo que exigir seis servicios a las Cortes de Burgos: *pora complir fecho de la frontera e pora dar a ellos [a sus vasallos] las tierras que tenien de nos en dineros*⁶⁸. Tres

⁶³ HERRERO DE LA FUENTE, M.: *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún*, León, 1988, II, docs. 674, 705, 707 y 723 para el reinado de Alfonso VI; FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.: *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún*, León, 1991, IV, doc. 1197, pp. 51-52/ doc. 1316, pp. 248-249 y RASSOW, P.: *Die Urkunden Kaiser Alfons VII*, Berlín, 1929, n. 32, pp. 105-106, para los de Alfonso VII y Sancho III; GONZÁLEZ, J.: *Alfonso VIII*, II, 130, pp. 222-224 y RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de la Rioja*, Logroño, 1976, II, n. 224, pp. 306-307, para el de Alfonso VIII.

⁶⁴ GONZÁLEZ, J.: *Alfonso VIII*, vol. II, 310, pp. 509-511.

⁶⁵ LADERO QUESADA, M.A.: «La organización militar...», p. 20.

⁶⁶ IGLESIA FERREIRÓS, A.: «El privilegio general concedido a las Extremaduras en 1264 por Alfonso X. Edición del ejemplar enviado a Peñafiel el año 1264». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 53 (1983), apartados 12-13, pp. 518-519. Véase el comentario a este documento de GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros». *Glossae. Revista de Historia de Derecho Europeo*, 5-6 (1993-1994), pp. 205-208.

⁶⁷ *Memorial Histórico Español*, vol. I, doc. CXXVIII.

⁶⁸ PEREDA LLARENA, F.J.: *Documentación de la Catedral de Burgos (1254-1293)*, Burgos, 1984, n. 105, pp. 150-151.

años después, los ricos hombres del reino exigían un aumento de estas soldadas y utilizaban esta reivindicación como una de las razones que justificaban la revuelta abierta contra la Corona⁶⁹. Por su parte, Sancho IV no dudaría en *quitar* a los ricos hombres, infanzones y mesnaderos, las soldadas *que nos non siruieron desde que nos rregnamos fasta el dia primero de Março de la Era desta carta*⁷⁰.

A tenor de todo lo expresado, no es de extrañar que las fuentes recojan con insistencia la presencia de estos *vasallos* y *milites* del rey en los ejércitos levantados por los monarcas en contextos muy diversos: la *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, por utilizar sólo una fuente, aunque muy bien informada, señala que en 1195, por ejemplo, para la expedición que terminaría en el desastre de Alarcos, Alfonso VIII convocó en primer lugar a *uassallis suis*; poco después, estos mismos *uassallis suis* aparecen junto al rey en una cabalgada por tierras murcianas, mientras que Fernando III atacó Capilla en 1226 apoyado en *nobilibus uasallis suis*⁷¹.

Por supuesto, también los monarcas dispusieron de los mecanismos feudovasalláticos de relación para el gobierno de sus castillos, con las consiguientes implicaciones militares. Así, las fortalezas de Castrojeriz y Orcejón quedaron en manos de Fernando de Lara después de que se convirtiese en vasallo de Fernando III, siendo igualmente posible que los diecisiete castillos que Lope Díaz controlaba en 1233 *de manu regi mediante portario suo recepit*, formaran parte del beneficio feudal que este mismo monarca le reconoció tras su revuelta⁷². Unos años antes, en 1221, Gil Manríquez se había comprometido con Alfonso IX de León a hacerle guerra y paz desde el castillo de Villalobos; por el que prestó pleito homenaje. Más de setenta años después, el rey Sancho seguía entregando fortificaciones a sus vasallos, con la obligación de hacer desde ellos guerra y paz⁷³.

En todo caso, conviene tener en cuenta que no siempre resulta posible definir la naturaleza de la obligación —pública o privada, política o vasallática— que cumple un individuo cuando aparece prestando un servicio militar. Ya se sabe que en Castilla el concepto «vasallo» llegó a adquirir un significa-

⁶⁹ CAX, caps. XX-XXI. Véase también GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Alfonso X*, 2ª ed., Sevilla, 1999, pp. 134-135.

⁷⁰ «Cortes de 1288 celebradas en el real sobre Haro», en *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Madrid, 1861, tomo I, XVIII, 18, p. 104.

⁷¹ CLRC, 12, p. 42/ 18, p. 56 y 49, p. 116.

⁷² JIMÉNEZ DE RADA, R.: *HRH*, lib. IX, cap. VIII, pp. 288-289 y CLRC, 66, p. 140.

⁷³ Respectivamente en FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León*, León, 1991, VI, doc. 1903, pp. 391-392 y TORRES FONTES, J.: *Documentos de Sancho IV*, Murcia, 1977, n. CLXI, para el de Sancho IV.

do tan amplio que, en determinados casos, acabó identificándose con el de «súbdito», de modo que, en ocasiones, tratar de diferenciar un tipo de reclutamiento de otro resulte imposible⁷⁴. Por otra parte, siempre cabe preguntarse si realmente existían diferencias entre las obligaciones bélicas a las que tenía que hacer frente un campesino o un caballero villano que estuviese sujeto a una jurisdicción señorial, y los deberes militares que los vecinos de una ciudad y su alfoz debían a las autoridades urbanas. En la práctica, es posible que la línea que separaba estos modelos de obligación resultara poco nítida.

De todas formas, debemos de tener en cuenta otra realidad que viene a completar el panorama de los reclutamientos: una parte importante de las fuerzas que cualquier dirigente podía poner sobre el terreno no se encontraban en absoluto obligadas a formar parte del ejército por compromiso alguno. Se trataba de personas o grupos que no estaban impelidas a integrarse en una hueste por los vínculos políticos o feudovasalláticos que hubieran contraído con los líderes, sino que lo hacían en virtud de las expectativas de diversa naturaleza que creaba la organización de cualquier campaña militar. Tal vez no sea del todo correcto hablar de un «voluntariado» medieval, pero ciertamente no eran pocos los que acudían a un llamamiento militar no porque tuviesen que cumplir un deber, sino porque, libremente, decidían enrolarse con la esperanza de obtener algún tipo de beneficio.

Por ejemplo, cabe pensar que los miembros de la alta nobleza no siempre acudían con sus huestes a la convocatoria militar del rey en cumplimiento de sus deberes como súbdito o de sus obligaciones como vasallos, sino simplemente por intereses políticos o familiares, en la medida en que estar junto al monarca en tiempos de dificultad —piénsese en los momentos de crisis internas, rebeliones o minorías— podía suponer alcanzar cierto grado de influencia política o no perder la que ya se tenía. Unos hechos narrados en algunas versiones de la *Estoria de España* pueden servir para ilustrar estos comportamientos: durante la minoría de edad de Alfonso VIII, se rebeló contra él Pedro de Arenas en el castillo de Zorita, siendo cercada la fortaleza por una hueste real comandada por su tutor, don Nuño de Lara. Inicialmente, otro de los principales nobles del reino, don Lope Díaz de Haro, no fue convocado por el tutor y no acudió al cerco. Fueron razones políticas —tal vez un intento por apartar al noble del rey— las que llevaron a don Nuño a dejar al margen de las operaciones a Lope Díaz. Lo cierto es que éste, en cuanto supo que Alfonso VIII estaba asediando Zorita, se presentó por su propia cuenta en el real y tomó parte activa en el cerco. Cuando

⁷⁴ GRASSOTTI, H.: *Los reinos cristianos en los siglos XI y XII...*, pp. 24 y 223-225.

finalmente se tomó la fortaleza, el rey quiso recompensar a Lope Díaz de Haro por la ayuda prestada, pero éste la rechazó alegando que se incorporó a la hueste porque: *aquell que lealmente ama fazer seruiçio a su señor su derecho le llama, e yo non vyn acá porque me pechásedes, mas por guardar mi derecho, e bien creed que desta vez non tomaré de vos ningund don*. Parece claro, pues, que la acción de Díaz de Haro estaba motivada por su interés político en no ser apartado del rey, y no porque debiera cumplir obligación alguna⁷⁵.

Igualmente, razones de prestigio podían empujar a los miembros de la elite caballeresca a acudir a la guerra aunque no fueran expresamente convocados. No debe olvidarse que la guerra fue siempre un motor de ascenso social, de ahí que muchos buscaran en ella la gloria, la fama, la hazaña, la recompensa que los elevara por encima de sus orígenes. Se esperaba de los nobles que cumplieran con su función militar, que alcanzaran nombradía y honraran a su linaje mediante la acción militar. El arzobispo Jiménez de Rada, por ejemplo, recordaba cómo, antes de salir de Toledo hacia Sierra Morena, en la campaña que culminaría con la victoria de Las Navas, Alfonso VIII *ennoblecía con título militar a los jóvenes y adolescentes honrados por la gracia de sus antepasados, con la intención de que quienes aún carecían de gloria de valor personal se sintieran obligados a grandes hechos por la mano de su protector y por los grandes hechos de sus ancestros*⁷⁶.

La acción bélica, los grandes hechos —*magnalia*—, la guerra, en definitiva, era el medio para honrar al linaje, y por tanto, para conseguir o mantener una posición social de privilegio. Más aún, el simple hecho de poseer un equipo adecuado, la montura y las armas precisas para luchar como caballero, otorgaba a los hombres de frontera una consideración social que lo elevaba por encima de sus orígenes, le eximía de determinados pechos y le reservaba los cargos públicos municipales: la caballería villana tal vez sea uno de los más claros ejemplos de cómo la simple disposición para la guerra se convirtió en un mecanismo de ascenso social⁷⁷. A la vista de estas consideraciones, parece claro que cuando el autor del *Cantar de Mío Cid* alude en un verso muy conocido a los seguidores de Rodrigo Díaz, indicando que tras la toma de Valencia: *Los que fueron de pie cavalleros se fazen*⁷⁸, no se está refiriendo exclusivamente a la obtención de riquezas tras el reparto de botín, sino también a un proceso de elevación social cuyo funcionamiento tenía que ser familiar entre sus oyentes.

⁷⁵ *Crónica de Veinte Reyes*, ed. C. Hernández Alonso, Burgos, 1991, Lib. XIII, caps. IV-V, pp. 272-273.

⁷⁶ *HRH*, Lib. VIII, cap. IV. La traducción es de Juan Fernández Valverde, procedente de su edición en castellano de la *Historia de los Hechos de España*, Madrid, 1989.

⁷⁷ *Vid. supra* nota 4.

⁷⁸ *Cantar de Mío Cid*, vers. 1213.

Al hilo del ejemplo anterior, conviene recordar que muchos hombres participaban en los ejércitos de forma voluntaria en espera exclusivamente de conseguir un beneficio económico. El mismo *Cantar* hace expresa mención a la expectativa de enriquecimiento como móvil para el alistamiento:

*Por Aragón e por Navarra pregón mandó echar,
a tierras de Castiella enbió sus mensajes:
quien quiere perder cueta e venir a ritad,
viniessse a mio Cid, que á sabor a cavalgar,
cecar quiere a Valencia por a cristianos la dar*⁷⁹.

Desde luego, la guerra fue en la Edad Media una fuente de riqueza constante, una actividad económica que se fundamentaba en el cobro de soldadas, en la obtención de botín, en el rescate cobrado por la liberación de los cautivos, en la extorsión hacia las potenciales víctimas o en los repartos de tierras tras una conquista. A tenor de las detalladas cláusulas legales que regulaban la distribución del botín⁸⁰, de la minuciosidad con que los cronistas pormenorizan lo conseguido⁸¹, de la frecuente exigencia de dinero a cambio de la paz⁸², o de las constantes referencias al pago de soldadas a los

⁷⁹ *Ibidem*, vers. 1189-1191.

⁸⁰ La *Segunda Partida* dedica un título completo, el XXVI, formado por treinta y cuatro leyes, a tratar «de la parte que los omnes deuen auer de lo que ganaren en las guerras». Igualmente, algunos fueros detallan minuciosamente los mecanismos de reparto: bastaría recordar que el código escorialense del *Fuero de Cuenca* reserva las sesenta y cinco rúbricas del capítulo XXX a estas cuestiones, además de un buen número de rúbricas en otros capítulos, como el XXXI o el XLIII.

⁸¹ El autor de la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, por citar un único caso, se recrea sistemáticamente en la descripción del botín conseguido por las tropas de Alfonso VII en sus incursiones por tierras de al-Andalus, así en *CAI*, Lib. I, 34-40, pp. 166-169 y Lib. II, 20, p. 204/ 24-26, pp. 206-207/ 36, p. 212/ 48, p. 217/ 92, pp. 238-239.

⁸² Podrían recordarse las enormes cantidades de dinero y otros bienes —*immensam pecuniam auri et argenti pretiosarum vestium*— entregados por las autoridades toledanas a Fernando I, a mediados del siglo XI, a cambio de que detuviese sus incursiones por el valle del Henares —*Historia Silense*, ed. J. Pérez de Urbell y A. Ruiz Zorrilla, Madrid, 1959, pp. 196-197—, o las grandes sumas pagadas —cinco mil dinares anuales— por la taifa aftasí a fin de que interrumpiera alguna expedición por la región de Santarem —IBN IDARI AL-MARRAKUSI: *La caída del califato y los Reyes de Taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, ed. F. Mañilo Salgado, Salamanca, 1993, p. 198—. Las mismas exigencias, ya fuera como contrapartida al fin de una cabalgada, ya como condición para no comenzarla, las encontramos en las relaciones entre castellanos y musulmanes prácticamente a lo largo de todo el período aquí estudiado, desde los tiempos de Alfonso VI —ABD ALLAH: *Memorias, en El siglo XI en primera persona. Las «Memorias» de Abd Allah, último Rey Zirí de Granada*, ed. E. Leví-Provençal y E. García Gómez, Madrid, 1980, p. 226—, a los de Fernando III —*CAX*, cap. I; *CLRC*, 53, p. 122/ 67, pp. 140-141/ 72-73, p. 148; *CVR*, Lib. XIV, caps. XIV-XV, pp. 302-303; *Histoire des Berbères*, vol. II, p. 235; IBN ABI ZAR: *Rawd al-qirtas*, ed. A. Huici Miranda, Valencia, 1964, pp. 527-529; IBN IDARI AL-MARRAKUSI: *Al-Bayan al mugrib*, ed. A. Huici Miranda, Tetuán, 1954, tomo II, pp. 162-163; *PCG*, cap. 1070.

guerreros⁸³, no cabe duda de que buena parte de los hombres que se integraban en un ejército no necesitaban ninguna obligación específica para hacerlo, puesto que les bastaba la esperanza de un enriquecimiento rápido. Se entiende que muchos prefiriesen *guerras et males por o ganasen ellos*, a la avenencia pacífica⁸⁴.

Por último, tampoco conviene olvidar que en la Edad Media la acción bélica se sacralizó, ya fuera mediante la aplicación del concepto de guerra santa, y a través del movimiento cruzado, de modo que muchos contingentes reclutados no obedecían a razones políticas o feudovasalláticas a la hora de enrolarse, sino al deseo de hacer penitencia, o de encontrar un camino hacia la salvación eterna.

Resulta difícil evaluar la incidencia real de las motivaciones religiosas en el comportamiento de los individuos o de los grupos, y siempre cabe la sospecha de que, bajo la apariencia de una explícita justificación espiritual o ideológica, subyazcan intereses políticos, territoriales, económicos o de cualquier otro tipo. No obstante, la reiteración misma de argumentos reli-

⁸³ A este respecto, los tratadistas aconsejaban a Fernando III que ordenase su hacienda *de guisa que el sueldo sea bien pagado a las tus canpañas, e antes lieva diez bien pagados que veynte mal pagados, que más farás con ellos*, en *Libro de los Doze Sabios*, cap. XXXV, p. 106. Sobre el pago de soldadas, cabría recordar, a modo de ejemplo, que los caballeros de Haro no tenían que acudir al fonsado real si no recibían previamente un *stipendio*. GONZÁLEZ, J.: *Alfonso VIII*, vol. II, 470, pp. 804-805; o que los habitantes de Guipúzcoa, a principios del siglo XIII, para seguir al rey de Castilla a la guerra contra los musulmanes o contra el reino de Navarra, igualmente tenían que percibir del monarca caballos, armas y *solidos* — *Ibidem*, vol. III, 692, p. 225 — según el fuero que regía las obligaciones de los infanzones de Castilla desde siglos antes — *HRH*, Lib. V, cap. III, p. 151 —; o que los caballeros de Úbeda en tiempos de Sancho IV, como los de las ciudades de las Extremaduras desde épocas anteriores, cobraban la fonsadera recaudada en sus respectivos lugares cuando tenían que salir en hueste con el rey, RODRÍGUEZ MOLINA, J. (Coor.): *Colección Documental del Archivo Municipal de Úbeda. I. Siglo XIII*, Granada, 1990, doc. n. 59. El detallado recuento documental de pagos de soldadas recogido en la *cuenta de los derechos de la Frontera* del año 1293 demuestra fehacientemente el importantísimo papel desarrollado por el dinero en la relación entre dirigentes y guerreros — GAIROIS, M.: *Sancho IV*, vol. III, 583 —. De la misma forma, las referencias cronísticas al pago de soldadas y estipendios a los combatientes son constantes, pudiendo recordarse las pagadas por el Cid a los hombres de su mesnada — *HR*, 28-29, pp. 59-60 —, las generosas sumas entregadas por Alfonso VIII a los participantes en la campaña de Las Navas de Tolosa — *HRH*, Lib. VIII, cap. IV, pp. 263-264 —, o en otras posteriores — *CLRC*, 26, p. 74-75 —, las aportadas por Fernando III para financiar las expediciones en Andalucía — *Ibidem*, 46, pp. 108-110/ 49, p. 116/ 70, p. 144 —, las cantidades abonadas por el caudillo andalusí Ibn Hud a los cristianos que estaban a su servicio — *Ibidem*, 71, pp. 146-147 —.

⁸⁴ En 1230, cuando Fernando III tomaba posesión progresivamente del reino de León, llegaron hasta él mensajeros de la reina doña Teresa, mujer de Alfonso IX, para conseguir alguna avenencia en la cuestión sucesoria, indicando el cronista: *que desta rrazon peso a los grandes omnes del reyno, porque la Reyna donna Teresa querie abenençia con el rey don Fernando et non guerras et males por o ganasen ellos*, *PCG*, cap. 1039, pp. 723-724.

giosos para explicar el éxito de las movilizaciones y reclutamientos, constituye un elemento de análisis digno de ser tenido en cuenta, puesto que, al menos, es un índice del tipo de motivación que resultaba socialmente aceptable, siquiera entre los sectores dirigentes.

Un individuo como Munio Alfonso, alcaide de Toledo en tiempos de Alfonso VII, hombre de frontera que vivía de y para la guerra, no necesitaba ningún tipo de justificación religiosa para explicar sus acciones. No obstante, su permanente enfrentamiento contra los almorávides fue presentado como la penitencia —*pro penitentia*— a la que tenía que hacer frente para lavar sus pecados⁸⁵.

Por otra parte, cabría recordar que, según alguna fuente eclesiástica, la concesión de indulgencias de todos los pecados —*omnium peccatorum ueniam mererentur*— para quienes acudieran a defender Calatrava en 1157, produjo tal conmoción —*tanta commotio*— en Toledo, que apenas si se podía encontrar a alguien que o no fuera en persona o no contribuyese con caballos, armas o dinero a la empresa de la que surgiría la Orden de Calatrava⁸⁶.

Por supuesto, todos los testimonios coinciden a la hora de subrayar las motivaciones religiosas de aquellos que participaban en las campañas bendecidas y oficialmente predicadas como «cruzadas». La gran concentración de tropas y de sujetos no combatientes que se produjo en Toledo en 1212 no se explicaría si no fuera por la atracción que la idea de cruzada y el enfrentamiento contra los musulmanes, entendido en términos de confrontación religiosa, ejercía sobre muchos individuos⁸⁷. Desde luego, para un noble de principios del siglo XIV, cuyas consideraciones y creencias bien pueden aplicarse a sus predecesores, la mejor manera de hacer penitencia, de servir a Dios, de desagraviarle por las ofensas cometidas, de salvar el alma, no era otra que enfrentarse al Islam con las armas en la mano⁸⁸. Es indudable, pues, que en la Castilla-León medieval existía la conciencia de que la lucha contra los musulmanes tenía una vertiente religiosa, además de política, que no sólo justificaba plenamente a quienes participasen en ella, sino que además podía servir de reclamo.

⁸⁵ CAI, Lib. II, 90, p. 237.

⁸⁶ HRH, Lib. VII, cap. XIV, pp. 234-235.

⁸⁷ Las descripciones que al respecto nos ha dejado Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo, predicador de esta cruzada y testigo de primera mano, tal vez sean las más explícitas, en HRH, Lib. VIII, caps. I-IV. Para las cuestiones ideológicas implícitas en esta campaña, es fundamental ALVIRA CABRER, M.: *Guerra e ideología en la España Medieval: cultura y actitudes históricas ante el giro de principios del siglo XIII. Batalla de Las Navas de Tolosa (1212) y Muret (1213)*, Tesis Doctoral inédita, Madrid, 2000, Primera Parte.

⁸⁸ JUAN MANUEL: *El conde Lucanor*, cuento III: *Del salto que dio en el mar el rey Ricardo de Inglaterra peleando contra los moros*, ed. Enrique Moreno Báez, Madrid, 1979.

En conclusión, cabe sostener que, ya fuera por razones políticas, sociales, económicas o espirituales, el individuo no necesitaba, en los ámbitos y el arco cronológico que estamos estudiando, una obligación precisa o técnica para convertirse en guerrero. La ordenación misma de la sociedad, organizada para la guerra, las realidades económicas y el sistema de creencias bastaban para convertir a casi cualquier sujeto en un combatiente, y ello al margen de la existencia de deberes militares de origen público o privado.

Otro aspecto fundamental a la hora de analizar la organización militar de un reino es el de la naturaleza y composición de sus ejércitos. Tal vez lo primero que haya que subrayar, en cuanto a la naturaleza de las huestes, es el carácter heterogéneo de su composición. Dada la diversidad de las obligaciones y de los reclutamientos, no debe extrañar que las fuerzas así reunidas participaran de ese mismo carácter variado y, a veces, de difícil encuadramiento. Por otra parte, y en segundo lugar, debe destacarse el hecho de que los ejércitos de estos siglos centrales de la Edad Media tenían, en conjunto, un carácter no permanente: aunque hubo excepciones importantes, la mayor parte de los contingentes eran fuerzas que se reunían *ex profeso* en caso de peligro o cuando se quería realizar una campaña, y se disolvían una vez terminada la actividad bélica. Heterogeneidad y temporalidad o falta de permanencia son, pues, los dos rasgos básicos de los ejércitos medievales.

Acabamos de indicar que, en relación con la falta de permanencia, hubo algunas excepciones notables, y conviene aclararlo. Ciertamente, hubo fuerzas que, al contrario de la mayoría, estaban permanentemente reunidas, tanto en tiempo de paz como de guerra, lo que le confería unos rasgos especiales. Por ello, a la hora de analizar la composición de los ejércitos, conviene distinguir entre fuerzas permanentes y no permanentes.

Las primeras fueron un conjunto de tropas de variada procedencia, pero que dada su disponibilidad continuada tenían un grado de cohesión interna, disciplina y entrenamiento por encima de lo común. En Castilla y León, como en otros ámbitos⁸⁹, deben destacarse tres tipos de efectivos permanentes, debiendo citarse en primer lugar a las *Mesnadas reales*.

Durante bastante tiempo parece detectarse cierto titubeo en su denominación, especialmente entre las fuentes latinas, que califican a estas tropas de forma muy variada: *milicia regalis palatii*, se le llama en algún escrito

⁸⁹ Para otros reinos véase GARCÍA FITZ, F.: *Ejército y actividades guerreras en la Edad Media Europea*, pp. 34-39.

de tiempos de Alfonso VI, *militibus curie* en ciertos testimonios de principios del siglo XII, *militia regis*, *schola regis*, *propriam militiam domus suae* en documentos y crónicas de los reinados de la reina Urraca o de Alfonso VII, o *domesticis suis* en la *Crónica Latina de los Reyes de Castilla* al referirse a los acompañantes de Alfonso VIII a principios del siglo XIII. No obstante, la formulación acabó cristalizando definitivamente en castellano como *mesnadas del rey* o simplemente *mesnaderos*⁹⁰.

Las fuentes no suelen especificar sus funciones militares, pero a través de las *Partidas* sabemos que se trataba de la guardia personal de los reyes, encargados *tan bien de dia como de noche* de la seguridad y defensa de los monarcas: *E esta guarda que ellos le han de fazer, es que non resciba danno alguno en el su cuerpo, de fuera, assi como de feridas, o de muerte, o de otra cosa, que se tornasse en mal, o en deshonorra*⁹¹. Lógicamente, este tipo de actividades de protección derivaría en evidentes funciones de carácter militar cuando el rey participara en la guerra.

Las anteriormente recogidas denominaciones latinas empleadas por notarios y cronistas, en las que se habla continuamente de *milites* al referirse a las miembros de las mesnadas reales, reflejan que tales fuerzas estaban compuestas esencialmente por caballeros, y fuentes como el *Repartimiento de Sevilla*, donde se alude explícitamente a los *caualleros de mesnada*, así lo confirman⁹². No obstante, es posible que este cuerpo principal de caballeros se completase, al menos en el siglo XIII, con otro de ballesteros de pie y de a caballo, que también aparecen heredados en el *Repartimiento de Sevilla* como *ballesteros de cauallo del rey don Ferrando e de pie* y como *ballesteros de caballo e de pie del rey don Alfons*⁹³, y que tendrían continuidad durante el reinado de Sancho IV, monarca que ordenó pagar ciertas cantidades *a los nuestros ballesteros, por su quitación*⁹⁴.

Se sabe que estos mesnaderos mantenían con el rey una relación de fidelidad de carácter feudovasallático, de manera que, en algunos códigos jurídicos alfonsíes, se les califica directamente como *vassallos del rrey* que

⁹⁰ Respectivamente en GARCÍA LARRAGUETA, S.: *Colección de Documentos de la Catedral de Oviedo*. Oviedo, 1962, doc. 73, pp. 219-221; GARRIDO GARRIDO, J.M.: *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos, 1983, doc. 98, pp. 178-180; PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, I.: *Infanzones y caballeros. Su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1979, p. 257; *CAI*, Lib. I, 78, p. 186, Lib. II, 40, p. 214/ 92, p. 238; *CLRC*, 26, p. 74; *DAAX*, doc. 521; «Cortes celebradas en el real sobre Haro», en *Cortes de Castilla y León*, tomo I, XVIII. apartado 18, p. 104.

⁹¹ *Partidas*, II, Tít. IX, ley IX.

⁹² GONZÁLEZ, J.: *Repartimiento de Sevilla*, Madrid, 1951, II, pp. 234-235.

⁹³ *Ibidem*, II, pp. 250-251.

⁹⁴ HERNÁNDEZ, F.J.: *Las rentas del rey*, I, Apéndice III, doc. 27, p. 488.

*resçiben ssu bien fecho sennaladamiente e biuen con él en ssu casa más que los otros caualleros del regno*⁹⁵. Todo hace indicar que el *bien fecho* recibido por los mesnaderos y ballesteros del rey tuvo en muchas ocasiones un carácter monetario: aparte de la *quitación* que estos últimos cobraban en tiempos de Sancho IV, cabría recordar la conocida extorsión realizada por la reina Urraca en 1112 a la catedral de Lugo, en la que se apoderó de cien marcos de plata *ut reddam donatione militibus meis*, la petición de Alfonso VII al obispo Gelmírez de cuarenta marcos de plata *ad armandum me cum meos milites*, o la negativa de Sancho IV a entregar las soldadas debidas a los *mesnaderos* que no le habían servido adecuadamente⁹⁶.

Es difícil saber la cantidad de hombres que formaban estos contingentes, puesto que pocas fuentes ofrecen datos concretos, pero sin duda no debían de ser demasiado numerosos. Por ejemplo, todo hace pensar que la mesnada de Fernando III, sobre la que se dispone de alguna información, tenía una compañía de caballeros que tal vez no estaría lejana al centenar. Desde luego, el *comitatu domini regis* que lo acompañó a Córdoba a principios de 1236 estaba integrado por cien caballeros⁹⁷. Por otra parte, como ya indicamos, en el *Repartimiento de Sevilla* se constata la presencia de casi ciento cuarenta mesnaderos, si bien es cierto que resulta imposible distinguir entre los pertenecientes a la mesnada de Fernando III y los asignables a la de Alfonso X. En todo caso, a estos efectivos habría que añadir, como fuerza permanente al servicio del monarca, otra integrada por un grupo de combatientes especializados, el de los ballesteros, que en el *Repartimiento* aparecen en número de casi setenta entre hombres de a pie y de a caballo. Por tanto, no resulta aventurado suponer que Fernando III disponía, entre caballeros de su mesnada y ballesteros, de una fuerza permanente que oscilaría entre los ciento cincuenta y doscientos guerreros —la mayor parte a caballo⁹⁸—.

En todo caso, más que por la cantidad, estas tropas son importantes por su disponibilidad y especialización. Se trataba de la fuerza que más rápidamente podía ponerse en movimiento, formando un núcleo en torno al cual se articulaba el resto de los contingentes que posteriormente iban añadiéndose al ejército real. Una circunstancia concreta del reinado de Fernando III ilustra bien este papel central de la mesnada: estando en Benavente, el

⁹⁵ *Espéculo*, ed. G. Martínez Díez y J.M. Ruiz Asensio, Ávila, 1985, Tít. XIII, ley VI.

⁹⁶ PÉREZ DE TUDELA, I.: *Infanzones y caballeros*, pp. 256-257; «Cortes celebradas en el real sobre Haro» en *Cortes de Castilla y León*, tomo I, XVIII, apartado 18, p. 104.

⁹⁷ *CLRC*, 71, p. 145; *HRH*, Lib. IX, Cap. XVI.

⁹⁸ *Vid. supra* notas 92 y 93.

monarca castellano-leonés recibió la noticia de que algunos cristianos habían asaltado el barrio de la Ajarquía de Córdoba. En contra de la opinión de muchos de los que estaban en aquel momento con él, decidió acudir en auxilio de los asaltantes, sin esperar a que se hiciera una convocatoria de la hueste. Sabemos que partió de Benavente acompañado de cien caballeros, que bien podemos suponer que, al menos en su mayoría, serían miembros de su mesnada. Cuando llegó a Córdoba a principios de 1236, únicamente contaba con esta fuerza, a la que fueron añadiéndose paulatinamente otras tropas aportadas por nobles, eclesiásticos y concejos⁹⁹. No cabe duda de que, en este caso, fue la rapidez de la actuación de Fernando III la que permitió que se estableciera un cerco antes de que los asaltantes de la Ajarquía fueran derrotados o expulsados, y que dicha rapidez sólo resultaba posible si se disponía de un contingente permanente, como era la mesnada.

El segundo tipo de fuerzas permanentes durante la Plena Edad Media castellano-leonesa es el aportado por las Órdenes Militares. Desde su fundación, a lo largo del siglo XII, desarrollaron un papel militar indiscutible en las fronteras castellanas frente al Islam, mucho más las hispánicas — Calatrava, Santiago y Alcántara — que las internacionales — el Hospital y el Temple —¹⁰⁰. Estas instituciones, gracias a la continuidad en el servicio de sus miembros y su plena dedicación a las actividades bélicas, supusieron la creación de unos cuerpos militares pequeños, pero bien jerarquizados, estructurados, entrenados y disciplinados, formando así una elite militar autónoma en su funcionamiento, adiestrada para la guerra y en permanente estado de disponibilidad¹⁰¹.

De nuevo, como en el caso de las mesnadas reales, lo importante no es la cantidad de hombres aportados. El profesor Carlos de Ayala ha demostrado que los efectivos que estas instituciones estaban en condiciones de poner sobre el terreno eran realmente escasos: partiendo del análisis del número de encomiendas de cada Orden a mediados del siglo XIII, ha llegado a la conclusión de que, en una operación de tanta envergadura como el cerco de Sevilla de 1248, los contingentes de todas las Órdenes que partici-

⁹⁹ HRH, Lib. IX, cap. XVI.

¹⁰⁰ FOREY, A.: *The Military Orders. From the twelfth to early fourteenth centuries*, Londres, 1992, pp. 28-29; AYALA MARTÍNEZ, C. de: *Las Órdenes Militares en la Edad Media*, Madrid, 1998, pp. 35-36.

¹⁰¹ RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, M.A.: «Las Órdenes Militares como instrumento de la Monarquía: una panorámica europea (siglo XIII)», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*, R. Izquierdo Benito y F. Ruiz Gómez (Coords.), Cuenca, 2000, vol. 1, p. 512; AYALA MARTÍNEZ, C. de: «Fortalezas y creación del espacio político: la Orden de Santiago y el territorio conquense (siglos XII-XIII)», *Meridies*, 2 (1995), p. 28.

paron —fundamentalmente las de Santiago, Calatrava, Alcántara, el Temple y el Hospital, aunque de forma testimonial aparecen también caballeros portugueses de la Orden de Avís y aragoneses de la encomienda calatrava de Alcañiz— no superarían los ciento cincuenta o doscientos *freires*. Esto significa que, incluso aceptando que cada uno de ellos fuera acompañado por otro caballero y por dos o tres peones, como se recogen en algunos *establecimientos* santiaguistas, el número total de hombres encuadrados en las huestes de las Órdenes no superaría los setecientos individuos entre *freires*, otros caballeros y peones¹⁰².

La composición de estos contingentes también era variada, puesto que junto a los *freires* —caballeros pesadamente armados que constituían la elite militar—, hallamos a los *sergents* o escuderos, que combatían a caballo, pero con un equipo menos completo, a los caballeros y peones seglares que no formaban parte de las Órdenes, pero que aparecen vinculados a ellas temporalmente para hacer penitencia o al calor de las indulgencias papales que los equiparaba a los cruzados, a las fuerzas estipendiadas o mercenarias que pudieran contratar en cada momento, y a los caballeros villanos y peones procedentes de las localidades que estaban bajo la jurisdicción de las Órdenes¹⁰³. En todo caso, parece claro que no era su volumen, sino su experiencia y permanencia lo realmente apreciado.

Respecto a la importancia real de estas instituciones en el conjunto de la actividad militar castellano-leonesa, las evaluaciones realizadas por distintos especialistas difieren de forma notable. Hace algunos años, Alan Forey rebajó algunos grados la relevancia que tradicionalmente se le venía otorgando a las Órdenes en la guerra contra el Islam peninsular¹⁰⁴. Recientemente Francisco Ruiz Gómez, dando por bueno el testimonio de Rades, ha recapitulado los hechos de armas en los que aparecen implicados los maestros y caballeros de estas milicias, destacando su participación en operaciones en las que se presentan actuando en solitario, en combinación con

¹⁰² AYALA MARTÍNEZ, C. de: «Participación y significado de las Órdenes Militares en la conquista de Carmona», *Actas del I Congreso de Historia de Carmona. Edad Media*, Sevilla, 1998, pp. 155-161; *Idem*: «Las Órdenes Militares en la conquista de Sevilla», *Sevilla, 1248. Congreso Internacional conmemorativo del 750 aniversario de la conquista de Sevilla por Fernando III*, Sevilla, 2000, pp. 167-181; *Idem*: «La escisión de los santiaguistas portugueses: algunas notas sobre los Establecimientos de 1327», *Historia. Instituciones. Documentos*, 24 (1997), pp. 53-69.

¹⁰³ AYALA MARTÍNEZ, C. de: «Participación y significado de las Órdenes Militares en la conquista de Carmona», pp. 161-165; *Idem*: *Las Órdenes Militares en la Edad Media*, pp. 39-40; GARCÍA FITZ, F.: «Las huestes de Fernando III», *IV Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, 1995, pp. 170-171.

¹⁰⁴ «The Military Orders and the Spanish Reconquest in the Twelfth and Thirteenth Centuries», *Traditio*, 40 (1984), pp. 221-228.

otras milicias, o directamente encuadradas en las huestes reales, circunstancia esta última que resulta ser la más frecuente. Las conclusiones de este autor tampoco otorgan a las Órdenes Militares una aportación particularmente significativa, al menos en lo referente a su capacidad ofensiva, que llega a ser considerada como inferior a la presentada por las milicias concejiles¹⁰⁵. Más bien parece, por el contrario, que su aportación fundamental tiene sobre todo un carácter cualitativo que procede de uno sus rasgos definidores como contingente militar: la permanencia del servicio.

En primer lugar, el hecho de que se tratara de fuerzas permanentes explica su adecuación para actuar como guarniciones de fortalezas. Como tales, de un lado destaca su papel en la defensa de los castillos de frontera y, por ende, en el mantenimiento del control del espacio, particularmente en tiempos de repliegue frente a los almohades, por cuanto la guardia y mantenimiento de los castillos requiere, por su propia naturaleza, una ineludible continuidad del servicio militar. Así, se ha destacado frecuentemente el papel de estas instituciones en la defensa de las tierras fronterizas situadas entre el Tajo y Sierra Morena durante la segunda mitad del siglo XII y primera década del XIII. Sin olvidar la aportación defensiva de algunos concejos o del arzobispado de Toledo, *es evidente* —ha llegado a sostenerse recientemente— *que este cometido correspondió principalmente a las Órdenes allí asentadas*. Los cuarenta y cuatro castillos pertenecientes a las Órdenes de Calatrava, Santiago y San Juan en aquel sector a finales del siglo XII, o el importante número de fortalezas entregadas por Fernando III a Calatrava y Santiago en el alto Guadalquivir en unos momentos en los que la zona tenía un marcado carácter fronterizo, vienen a demostrar ampliamente esta idea¹⁰⁶.

No obstante, sería un error considerar que la actividad militar de las guarniciones de los castillos se agota en esta vertiente estrictamente defensiva. Por el contrario, creemos que una parte importante de las actuaciones bélicas de estos contingentes radica en su capacidad para desarrollar, gracias a su permanencia, unas prácticas directamente relacionadas con la gue-

¹⁰⁵ «La hueste de las Órdenes Militares», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*, R. Izquierdo Benito y F. Ruiz Gómez (Coords.), vol. I, pp. 423-435.

¹⁰⁶ RUIZ GÓMEZ, F.: «La hueste de las Órdenes Militares», pp. 416-417. Para otro ámbito geopolítico, como es el de la Transierra leonesa, Enrique Varela ha destacado también la función *estratégico-defensiva* de los castillos de la Orden de Santiago. Véase su aportación, en el volumen citado en la nota anterior, sobre «Las fortalezas de la Orden de Santiago y su contribución a la ocupación de la Transierra leonesa (1170-1230)», especialmente pp. 153-159. Para el establecimiento de estas instituciones en el alto Guadalquivir véase RODRÍGUEZ MOLINA, J.: «Las Órdenes Militares de Calatrava y Santiago en el Alto Guadalquivir (siglos XIII-XV)», en *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III (1974-1975), pp. 59-83.

rra de desgaste, con la erosión continuada de los recursos económicos de los musulmanes mediante la realización de cabalgadas de corto y medio radio, cuyas consecuencias deben valorarse más por la acumulación de sus efectos que por el impacto aislado de cada una de las correrías. Así, aunque no conozcamos en detalle las operaciones realizadas por la guarnición calatrava del castillo de Salvatierra entre 1198 y 1211, la imagen que de ella nos ofrecen las fuentes musulmanas resalta precisamente su papel como punto de apoyo de todos los ataques castellanos contra territorio islámico¹⁰⁷.

A este respecto, tampoco deja de ser significativo que, en el documento de concesión de la villa y fortaleza de Osuna a la citada Orden de Calatrava, fechado en diciembre de 1264, la cancillería de Alfonso X no hiciera ninguna referencia a las funciones defensivas que podrían esperarse de ella, y ello a pesar de la donación se realizaba en plena revuelta de los mudéjares andaluces. Por el contrario, lo que se destaca en el expositivo del documento es el objetivo ofensivo con el que se entregaba la fortaleza a la Orden: *pora acreçentamiento de nuestros regnos e a destroymiento de los enemigos de nuestra fee*¹⁰⁸. Un siglo antes, en 1174, Fernando II de León había concedido a la Orden de Santiago el castillo de Alconchel, una fortaleza situada a cuarenta y cinco kilómetros al sur de la Badajoz almohade, esto es, a más de ciento cincuenta kilómetros de la frontera leonesa, que en aquellos momentos se encontraba en el Tajo, y de la que no cabía suponer ninguna aportación a la defensa de las posiciones cristianas. De nuevo, las funciones militares que se esperaban de la guarnición y que se explicitaban en el documento, tienen una innegable vocación ofensiva, por cuanto se reconocía que la fortaleza estaba situada *vltra Badallocium, apte situm ad expugnandos Christi Crucis inimicos*¹⁰⁹.

Así pues, es precisamente en el desarrollo de estas actuaciones, esto es, en su función como guarniciones de fortalezas, guerreando ya de manera defensiva, ya de forma netamente ofensiva, donde radica buena parte de la

¹⁰⁷ CABD AL MUNÇIN AL-HIMYARI: *Kitab ar-Rawd al-mi'tar Fi Habar al-Aktar*, edición y traducción de Lévi-Provençal, E.: *La Péninsule ibérique au moyen-âge d'après le...*, Leiden, 1938, p. 134.

¹⁰⁸ DAAX, doc. 299.

¹⁰⁹ AGUADO DE CÓRDOBA, A.F., ALEMÁN Y ROSALES, A.A. y LÓPEZ AGURLETA, J. (eds.): *Bullarium Equetris Ordinis Sancti Iacobi de Spatha*, Madrid, 1719, pp. 6-7. Sobre estas cuestiones, véase con mayor amplitud GARCÍA FITZ, F.: «Pora acreçentamiento de nuestros regnos. Las funciones ofensivas de los castillos de frontera», en *La fortaleza Medieval. Realidad y Símbolo*, J.A. Barrio y J.V. Cabezuolo (eds.), Alicante, 1998, pp. 75-89; RUIBAL, A.: «Funciones de las fortalezas en los territorios de las Órdenes Militares», en *II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la Frontera*, F. Toro y J. Rodríguez Molina (Coords.), Jaén, 1998, pp. 709-718. Para los castillos de la actual Extremadura, GARCÍA FITZ, F.: «Funciones bélicas de las fortificaciones en el Medioevo extremeño», *Castillos de España*, 118 (2000), pp. 13-25.

importancia militar de las Órdenes.

En segundo lugar, el carácter permanente de estas fuerzas les proporciona otras características que fueron muy apreciadas por la monarquía. Entre ellas, cabe destacar su experiencia, el conocimiento del medio fronterizo y de los rasgos o comportamientos bélicos del adversario musulmán, lo que explica que frecuentemente fuese requerida la opinión de los maestros a la hora de trazar planes militares. Sabemos, por ejemplo, que Fernando III decidió comenzar sus campañas contra los musulmanes en la Curia de Muñó de 1224, pero antes de iniciar las expediciones prefirió convocar otra curia posterior, esta vez en Carrión, precisamente porque a la primera no habían podido asistir algunos poderes directamente implicados en la guerra fronteriza, entre ellos el arzobispo de Toledo y el maestre de Calatrava. Fue Pelay Pérez, maestre de Santiago, quien aconsejó al monarca castellano que cercase a Jaén, en lo que sería el asedio definitivo. También es conocido que, cuando Fernando III reunió a sus consejeros en esta última ciudad, en 1246, para planificar el cerco de Sevilla, la opinión que finalmente prevaleció fue la del citado maestre de Santiago¹¹⁰.

Igualmente, puede subrayarse el valor que se otorgaba a estas fuerzas por su disponibilidad inmediata —lo que explica que sus tropas aparezcan siempre desde los primeros momentos de las campañas—¹¹¹, por la continuidad de su servicio —lo que contrastaba con la temporalidad de otros contingentes—¹¹² por cierto grado de cohesión interna, disciplina y profesionalidad —lo que justifica la adjudicación a estas instituciones de misiones difíciles—¹¹³, todo ello derivado de la permanencia del servicio armado. Todas estas circunstancias sirvieron para dotar a estas fuerzas de una destreza y valía militar que, previsiblemente, estaba por encima de lo exigible a otros efectivos.

¹¹⁰ Respectivamente en *CLRC*, 43-44, pp. 102-105; *PCG*, cap. 1069, p. 745 y cap. 1071, p. 747.

¹¹¹ En 1195, por ejemplo, las prisas de Alfonso VIII por detener a los almohades le impidió esperar a una parte de sus fuerzas, por lo que se dirigió a Alarcos sin contar con algunos contingentes castellanos importantes, aparte de los que dirigía Alfonso IX de León, que tampoco tuvieron tiempo de llegar al lugar del encuentro. Los efectivos de las Órdenes de Santiago y Calatrava, por el contrario, tuvieron suficiente presteza como para unirse a la hueste real en el camino de Toledo a Alarcos, RADES Y ANDRADA, F.: «*Chronica de la Orden y Caualleria de Calatrava*», en *Chronica de las tres Ordenes y Cauallerias de Santiago, Calatrava y Alcantara*, Toledo, 1571, fol. 20.

¹¹² Más allá de las expediciones temporales, los contingentes de las Órdenes Militares aparecen permanentemente actuando en tierras andaluzas después de las primeras intervenciones de Fernando III, véase por ejemplo, *CLRC*, 47, pp. 111-113.

¹¹³ En 1247, durante los primeros compases del cerco de Sevilla, Fernando III encargó a los caballeros de la Orden de Santiago el control del Aljarafe, una operación tan complicada como arriesgada, no sólo por la escasez de efectivos implicados y la manifiesta superioridad de las guarniciones musulmanas, sino porque además estaban aislados del resto de las huestes castellanas, *PCG*, cap. 1081, pp. 750-751.

Atendiendo a todo ello, no es extraño que los contingentes aportados por las Órdenes Militares aparezcan junto a los monarcas en todas las expediciones de mayor envergadura. Allí donde sus intervenciones se han estudiado con detalle, sistemáticamente sus fuerzas aparecen integradas en la hueste real: bastaría citar, por señalar únicamente los hitos más significativos de esta participación, su presencia en el asedio de Cuenca en 1177; en las batallas de Alarcos y Las Navas de Tolosa; en las cabalgadas emprendidas por Fernando III por tierras de Granada, Jaén, Córdoba y Sevilla a partir de 1224; en los cercos de Úbeda, Córdoba, Jaén y Sevilla; en las operaciones para someter el valle del Guadalete durante los primeros meses del reinado de Alfonso X; en la toma de Salé de 1260; en la represión de la revuelta mudéjar de 1264; en la defensa del valle del Guadalquivir con motivo de las invasiones meriníes, o en la conquista de Tarifa¹¹⁴.

Cabría concluir recordando que, cuando Alfonso X alude a la merced que Dios le hizo a su padre en el *ayuntamiento de los rregnos de Espanna*, distinguía entre lo que Fernando III heredó de Alfonso VIII —*León, e Gallizia, e Asturias, et aun el rregno de Badaioz*— y lo que recibió de su madre —*Castiella, e Toledo, e Estremadura, e Alaua, e Guipuzca*—, de una parte, de las tierras que ganó *por conquista* con ayuda de sus *uasallos* —*vna partida del rregno de Nauarra y los rregnos de Córdoua, e de Murçia, de Jahén, e de Seuilla*—, por otra. Pues bien, significativamente, a los únicos *uasallos* que nombra de forma explícita en este contexto, son a las Órdenes Militares, *sennaladamiente los de Huclés e de Calatraua*¹¹⁵.

Por último, dentro de las fuerzas permanentes, hay que citar a las guarniciones de fortalezas. Por su poca vistosidad, por su dispersión, por su escaso número y por los pocos datos específicos que las fuentes aportan sobre ellos, se trata de unos contingentes a los que tradicionalmente no se les ha conferido la atención e importancia que realmente tienen, y sin embargo tuvieron un papel militar esencial.

Ciertamente, en general el número de integrantes de una guarnición era bastante reducido. Para los castillos pertenecientes a las Órdenes Militares, por ejemplo, se ha calculado que, en el mejor de los casos, las fortificaciones más dotadas —las de las casas centrales, como Calatrava, Consuegra o Uclés— podían llegar a contar con cincuenta caballeros, si bien una guar-

¹¹⁴ RUIZ GÓMEZ, F.: «La hueste de las Órdenes...», pp. 423-435; GARCÍA FITZ, F.: «Las huestes de Fernando III», p. 168; AYALA MARTÍNEZ, C. de: «Monarquía y Órdenes Militares durante el reinado de Alfonso X», *Hispania*, LI/2, n.º 178 (1991), pp. 424-428; GARCÍA FITZ, F.: «Los acontecimientos político-militares de la Frontera en el último cuarto del siglo XIII», *Revista de Historia Militar*, 64 (1988), pp. 9-71.

¹¹⁵ *Setenario*, ed. K.H. Vanderford, Barcelona, 1984, p. 15.

nición media estaría dotada con diez caballeros y veinte o treinta peones, es decir, unos cuarenta hombres, aunque pudiese haber casos en que no superasen los dos o tres *freires* y algún personal de apoyo nunca demasiado numeroso¹¹⁶. Estas cifras son parecidas a las que encontramos en algunas fortalezas señoriales situadas en las fronteras frente al Islam: según el arzobispo de Toledo, en 1233 tenía mil hombres armados repartidos entre los treinta y siete puntos fuertes que poseía en el Adelantamiento de Cazorla, lo que significa una media de menos de treinta hombres por guarnición¹¹⁷.

Pero, de nuevo, debe recordarse que la importancia militar de estos efectivos no radicaba en el número, sino en su permanencia y en su función. Hay que tener en cuenta que en la Castilla medieval la guerra giró en torno a la posesión de castillos y ciudades, lo que quiere decir que estas tropas eran, en muy buena medida, las protagonistas de los conflictos, puesto que de sus actuaciones podía llegar a depender el éxito o el fracaso de una operación. Por otra parte, hay que hacer notar también que aquellos efectivos desarrollaban otro papel fundamental como integrantes de las partidas que atacaban y asolaban cotidianamente el territorio enemigo, colaborando de forma decisiva en la guerra de desgaste.

Quizás por ello, allí donde los escasos testimonios ofrecen algún tipo de información sobre las guarniciones de castillos, nos ilustran sobre los desvelos de los gobernantes por mantener adecuadamente dotadas, alimentadas, pagadas e instruidas a estas fuerzas. Significativamente, según los juristas alfonsíes, la primera obligación de todos aquellos que tuviesen fortalezas del rey, ya fuera por heredamiento, ya en tenencia, era la de mantenerlos *labrados e bastecidos de omnes e de armas e de todas las otras cosas que les fuessen menester*, lo que quería decir que los alcaides debían tener en las fortalezas *caualleros, e escuderos, e ballesteros, e otros omnes de armas, quantos entendiere que le conuiene, o segund la postura que touiere con el Sennor*, con agua, víveres y armamento suficiente¹¹⁸. El documento que nos ha servido para calcular el volumen de las guarniciones de los castillos que el arzobispo de Toledo tenía en el alto Guadalquivir, es

¹¹⁶ RUIZ GÓMEZ, F.: «La hueste de las Órdenes Militares», pp. 417-418. Véanse los cálculos realizados por este mismo autor a partir de la concesión de cuarenta yugadas de tierra de labor a la Orden de Calatrava para el mantenimiento de la guarnición de Cuéllar, en «La guerra y los pactos a propósito de la batalla de Alarcos», *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional conmemorativo del VII centenario de la batalla de Alarcos*, R. Izquierdo Benito y F. Ruiz Gómez (Coords.), Cuenca, 1996, p. 160. Carlos de Ayala aporta datos similares en *Las Órdenes Militares en la Edad Media*, p. 44.

¹¹⁷ CARRIAZO, J. de M.: *Colección Diplomática de Quesada*, doc. 2.

¹¹⁸ *Partidas*, II, Tít. XVIII, Leyes I y IX-XI.

también un ejemplo práctico de los esfuerzos que cualquier dirigente tenía que desarrollar para sostenerlas: ante las dificultades financieras para mantenerlas, el arzobispo tuvo que dirigirse directamente al papa Gregorio IX, quien a su vez instó a los preladados, conventos y cabildos de la diócesis de Toledo para que contribuyeran a sufragar los gastos¹¹⁹. En fin, la documentación de la última década del siglo XIII, algo más explícita, pone de manifiesto el interés prioritario de la monarquía por aumentar estos efectivos, pagarlos y alimentarlos, aunque para ello hubiera de recurrir a préstamos realizados por determinados mercaderes¹²⁰.

Aunque desde un punto de vista cualitativo las fuerzas permanentes aportaron elementos fundamentales a la organización militar de Castilla y León, está claro que fueron las tropas de carácter no permanente las que proporcionaron la masa de guerreros, hasta el punto de que, tomados en conjunto, los ejércitos medievales tuvieron ese carácter temporal al que antes aludíamos. En Castilla, estas fuerzas no permanentes proceden de dos ámbitos: las contribuciones de los nobles y las ciudades.

Entre los siglos XI y XIII, el marco señorial y el entramado feudovasalático constituían las bases para el reclutamiento de una parte esencial de las huestes. La nobleza se dotó de unas atribuciones jurisdiccionales sobre las poblaciones que habitaban en sus señoríos que le permitían levantar verdaderos ejércitos privados, integrados por fuerzas no profesionales y no nobles, a los que se añadían un buen número de guerreros profesionales y nobles que estaban unidos al señor por vínculos de carácter vasallático¹²¹. Un noble eclesiástico, el arzobispo de Toledo don Rodrigo Jiménez de Rada, puede proporcionar un ejemplo de lo dicho: sabemos que los habitantes de algunos concejos que pertenecían a la jurisdicción del arzobispado —los de Talamanca, Brihuela y Santiuste entre otros—, tenían la obligación de integrarse en el ejército señorial durante dos o tres meses al año si aquél lo exigía¹²². Evidentemente se trataría de fuerzas no especializadas, pero tan numerosas como lo permitiera el tamaño de cada localidad. Tales contingentes se complementarían con los efectivos aportados por aquellos individuos que mantenían con el Arzobispo

¹¹⁹ CARRIAZO, J. de M.: *Colección Diplomática de Quesada*, doc. 2.

¹²⁰ En noviembre de 1294 Juan Mathe tuvo que disponer de ciertas cantidades para pagar a los mercaderes que habían prestado dinero para los ballesteros y peones que se enviaron a los castillos el año anterior, GAIBROIS, M.: *Sancho IV*, III, doc. 583. Véase también GARCÍA FITZ, F.: «La defensa de la frontera del Bajo Guadalquivir ante las invasiones benimerines del siglo XIII», *Relaciones de la Península con el Magreb (siglos XIII-XV)*, Madrid, 1988, pp. 275-323.

¹²¹ GRASSOTTI, H.: *Los reinos cristianos en los siglos XI y XII...*, p. 161.

¹²² GRASSOTTI, H.: «Don Rodrigo Jiménez de Rada...», nota 108, pp. 42-43.

una relación feudovasallática, como el ya citado Martín López, *nuestro vasallo*, a quien don Rodrigo entregó en 1243 el castillo de Torres de Alicún¹²³.

Estas huestes de naturaleza privada, de las que a veces se resalta precisamente su carácter familiar —no es raro que se utilice la expresión *uassallis et consanguineis suis* para definir su composición—¹²⁴ se formaban cuando el noble tenía que emprender alguna campaña, bien al servicio del rey, bien a iniciativa propia o de algún otro noble con el que mantuviera relaciones vasalláticas o familiares.

Cada noble convocaba y dirigía a su propia mesnada, cuya composición era heterogénea, por cuanto junto a la caballería pesada aportada por sus familiares y vasallos nobles, podían encontrarse otros caballeros contratados, caballería villana y peones procedentes de los concejos de señorío. Por ejemplo, la *compaña* que los obispos de Córdoba y de Coria llevaron al cerco de Sevilla de 1248, con la que tuvieron ocasión de entrar en combate en alguna ocasión, estuvo compuesta precisamente de hombres *de cauallo et de pie*¹²⁵.

Es difícil calcular el número de efectivos de estas milicias señoriales, puesto que su volumen dependía de la potencia económica y política de cada noble. La hueste de don Nuño González de Lara llegó a tener, en época de Alfonso X, trescientos caballeros *por vasallos, de los mejores infançones que auía en Castilla e en León e en Gallizia*, razón por la que el propio rey lo consideraba como *el más poderoso omne que sennor ouiese e más honrado de Espanna*¹²⁶. Con una cifra similar de caballeros prometieron servir a Felipe III de Francia los nobles don Juan Núñez de Lara y don Lope Díaz de Haro, tras exiliarse de Castilla entre 1276 y 1277¹²⁷. Alguna fuente tar-

¹²³ CARRIAZO, J. de M.: *Colección Diplomática de Quesada*, doc. 4.

¹²⁴ Así se definen a las que acompañaron al exilio africano a Fernando Núñez de Lara en tiempos de Fernando III, *CLRC*, 39, p. 98. Del Cid también se dice que *conserta manu consanguineorum et militum*, atacó a los musulmanes, *HRH*, Lib. VI, cap. XXVIII, pp. 212-213.

¹²⁵ *PCG*, cap. 1099, pp. 757-758.

¹²⁶ *CAX*, cap. XXX, p. 101. En alguna ocasión se documenta huestes superiores a éstas, pero el contexto demuestra que el mismo autor que ofrece el dato lo considera desorbitado. Por ejemplo, Rodrigo Jiménez de Rada informa cómo, al comienzo de la lucha entre los Lara y los Castro, el derrotado Nuño Pérez de Lara, cumpliendo un juramento previo, se presentó en Dueñas ante Fernán Ruiz con seiscientos caballeros para entregarse. Lógicamente, ante un acompañamiento como aquél, Fernán Ruiz no se atrevió a apresarle, y quedó liberado del juramento. Es evidente, a juicio del cronista, que una fuerza de esta envergadura era anormal, *HRH*, Lib. VII, cap. XXII, pp. 243-244. Por supuesto, los poemas épicos y los romances recogen cifras muy superiores a éstas —bastaría comprobar las adjudicadas al Cid, a Fernán González, a Bernardo del Carpio o a los Siete Infantes de Lara—, pero dada la naturaleza de estas fuentes no las tendremos en consideración.

¹²⁷ El convenio firmado por Juan Núñez de Lara y el rey de Francia en DAUMET, G.: «Historia de las relaciones...», doc. VII. La aportación de Lope Díaz de Haro en GRASSOTTI, H.: *Los reinos cristianos en los siglos XI y XII*, p. 164. El contexto general en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Alfonso X*, pp. 170-172.

día que ofrece datos sobre la milicia de Fernando Núñez de Lara en los inicios del reinado de Fernando III habla de una hueste de doscientos caballeros¹²⁸.

Pero hay que reconocer que contingentes de esta envergadura sólo aparecen al servicio de las cabezas de los primerísimos linajes nobiliarios¹²⁹, y que por debajo de ellos las mesnadas nobiliarias serían sensiblemente menores: en la alianza establecida entre Jaime I y Ramiro Rodríguez en 1255, con motivo de una de las primeras rebeliones nobiliarias contra Alfonso X, se preveía que la milicia aportada por el noble estaría formada por veinte caballeros¹³⁰; en 1277, en la revuelta antialfonsí ya citada, don Nuño González de Lara se comprometía a servir al rey de Francia con ciento seis caballeros, Ferrán Pérez Ponce con sesenta, Rodrigo Álvarez y Fernando Núñez con quince caballeros y don Fernando Yáñez de Valverde, únicamente con diez¹³¹; a finales del siglo XIII, la hueste levantada por Diego López de Haro para recuperar el señorío de Vizcaya contra Sancho IV estuvo integrada por cincuenta hombres de a caballo¹³².

Una mesnada de rico hombre compuesta por cien caballeros puede proponerse como media aceptable: cabría recordar que, según las *Partidas*, las huestes de los nobles más importantes, aquellos que podían portar *seña cabdal*, tenían que reunir precisamente un mínimo de un centenar de caballeros¹³³. Por otra parte, esta cifra aparece documentada en alguna ocasión, como aquella en que, al principio del reinado de Fernando III, Alvar Núñez de Lara se comprometió a servirle en contra de su propio hermano¹³⁴.

Estos contingentes tienen, en realidad, un tamaño considerable y, desde luego, forman verdaderos ejércitos nada despreciables. Los datos aportados anteriormente se refieren únicamente a caballeros, pero ya hemos señalado anteriormente que una milicia señorial no sólo estaba

¹²⁸ *Crónica de España de Alfonso el Sabio*, ed. F. de Ocampo, Valladolid, 1604. Cuarta parte, cap. XI, fols. 368 v.

¹²⁹ Volúmenes parecidos vuelven a aparecer en los enfrentamientos habidos entre los principales linajes castellanos con motivo de la minoría de Enrique I: frente a los cuatrocientos cincuenta caballeros de la milicia dirigida por Álvaro de Lara se opuso una hueste de trescientos caballeros y dos mil hombres a pie comandada por Lope Díaz de Haro. *CVR*, Lib. XIII, cap. 45, pp. 290-291.

¹³⁰ *Memorial Histórico Español*, vol. I, doc. XXXVI.

¹³¹ ARIGITA Y LASA, M.: *Cartulario de Don Felipe III*, docs. 26, 115 y 116. El dato sobre Fernando Yáñez de Valverde en GRASSOTTI, H.: *Los reinos cristianos en los siglos XI y XII*, p. 164.

¹³² GAIBROIS, M.: *Sancho IV*, III, doc. 574.

¹³³ *Partida II*, Tít. XXIII, Ley XIII: *Otras y ha que son quadradas, e ferpadas, en cabo, a que llaman cabdales. Es este nome han, por que non las deue otro traer, si non cabdillos, por razon del acabdillamiento, que deuen fazer. Pero non deuen ser dadas si non a quien ouiere cien cauallos, por vasallos, o dende arriba.*

¹³⁴ *CLRC*, 38, pp. 96-97; *HRH*, Lib. IX, cap. VIII, pp. 288-289.

formada por caballería pesadamente armada, sino que también la integraban otros efectivos a pie y a caballo que, al menos cuantitativamente, eran incluso mayores. Así, en la hueste reclutada en 1294 por Diego López de Haro contra Sancho IV, junto a los cincuenta caballeros ya citados aparecen doscientos peones, mientras que la milicia de veinte caballeros que encabezaba Ramiro Rodríguez en 1255 contra Alfonso X, estaba formada por un total de cien personas: los veinte caballeros indicados —quince de ellos con caballos armados—, cuarenta escuderos —previsiblemente montados— y otros cuarenta hombres —posiblemente la mitad de ellos a pie y la otra a caballo—. Estos dos ejemplos parecen demostrar que, al menos en el siglo XIII, una proporción de cuatro o cinco hombres —escuderos, caballeros no nobles, peones...— por cada caballero pesado no era infrecuente, lo cual significa que una hueste de cien caballeros constituía en realidad un contingente de cuatrocientas o quinientas personas.

La convocatoria de estas huestes por parte del rey, atendiendo al cumplimiento de sus obligaciones generales o vasalláticas, hacía que el ejército real se compusiera, en buena medida, como una yuxtaposición de milicias señoriales. Un cronista de tiempos de Alfonso VII, por ejemplo, exponía cómo el ejército que éste empleaba en sus ataques contra los musulmanes se formaba con *omnes comites, principes et duces imperatoris unusquisque cum sua propria militia*, además de su propia mesnada y las milicias de los concejos¹³⁵.

En realidad, tal yuxtaposición no implicaba necesariamente una disolución de las milicias señoriales en el ejército real. Más bien parece, por el contrario, que mantenían su cohesión, organización interna y liderazgo. En el caso ya citado de las huestes de los obispos de Córdoba y Coria en el asedio de Sevilla, es evidente que estas fuerzas estaban aposentadas junto a sus señores, que eran éstos quienes las dirigían y que seguían actuando como un grupo con personalidad propia a pesar de estar integradas en un contingente mucho más amplio¹³⁶. De hecho, el cerco de Sevilla de 1248 es un escenario en el que frecuentemente los señores aparecen a la cabeza de sus propias mesnadas: el arzobispo de Santiago se instala con ellas en un campamento propio, igual que Diego López de Haro y Rodrigo Gómez de Galicia, mientras que Pedro Ponce, Rodrigo Flórez o Alfonso Téllez organizan celadas *con su gente*¹³⁷.

¹³⁵ *CAI*, Lib. II, 92, pp. 238-239.

¹³⁶ *PCG*, cap. 1099, pp. 757-758

¹³⁷ *PCG*, caps. 1103 y 1113, pp. 758-759 y 763-764.

El análisis de la composición del ejército real reunido con motivo del asedio de Sevilla, permite comprobar hasta qué punto la monarquía dependía de estas huestes nobiliarias, que sin duda aportaban, en conjunto, el mayor de los contingentes: sabemos que al menos once ricos hombres castellano-leoneses, acompañados de sus respectivas mesnadas, estuvieron presentes en el cerco, pero puede señalarse al menos otra quincena de grandes nobles y ricos hombres que recibieron tierras en el *Repartimiento*, lo que permite suponer que alguno de ellos también podría haber participado en las operaciones. Por tanto, puede pensarse con cierta seguridad que en Sevilla se dieron cita, como poco, quince grandes mesnadas señoriales, lo que significaría, si los cálculos que anteriormente hemos expuesto fuesen aceptados, una fuerza militar compuesta por unos mil quinientos caballeros y otros seis o siete mil hombres entre jinetes y peones, sin duda la aportación más numerosa de todos los que se concentraron en Sevilla¹³⁸.

Junto al marco señorial, la segunda fuente de reclutamiento masivo de fuerzas no permanentes son las ciudades. Es conocido que en la Castilla-León medieval cada ciudad contaba con su propia milicia, cuya composición, reclutamiento, obligaciones y dirección estaban normalmente reguladas a través de los fueros locales¹³⁹. Estas huestes estaban formadas por los propios vecinos, sobre los que recaían obligaciones militares de diverso tipo, entre otras la de construir, reconstruir o financiar las obras de las murallas de la ciudad, la de defender su término en caso de agresión mediante la participación en el *apellido*, la de formar parte de las partidas que salían del núcleo urbano para realizar cabalgadas en territorio enemigo, o la de integrarse en la hueste real cuando eran convocados.

El análisis de las milicias urbanas de las ciudades organizadas a fuero de Cuenca, que constituyen un modelo paradigmático de ciudades de frontera, pone de manifiesto que estas fuerzas eran convocadas y encabezadas por los dirigentes urbanos, especialmente jueces y alcaldes, aunque el representante de la autoridad real en la ciudad también tenía reservado un papel en el acaudillamiento, y que sobre ellos recaía la responsabilidad del mando, así como una amplia serie de funciones, tales como la de organizar

¹³⁸ GARCÍA FITZ, F.: «El cerco de Sevilla: Reflexiones sobre la guerra de asedio en la Edad Media», en *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III*, pp. 124-129.

¹³⁹ El tema de las milicias urbanas castellano-leonesas cuenta con una abundantísima bibliografía. Baste remitir a POWERS, J.F.: *A Society Organized for War. The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*, Berkeley-Los Ángeles-Londres, 1988.

el servicio de información, mantener la disciplina interna, ordenar el abastecimiento, vigilar por el estado de los heridos, enfermos o impedidos que fuesen en la hueste, nombrar a los guardadores del botín y supervisar su reparto¹⁴⁰.

Aunque los fueros y privilegios limitaban normalmente sus obligaciones militares a un determinado período de tiempo, a un espacio o a algunas otras circunstancias, como ya hemos visto, lo cierto es que su protagonismo militar fue indiscutible durante el período aquí analizado, y ello por varios motivos.

En primer lugar, porque desarrollaron un papel insustituible en la defensa de sus propios términos. En el caso de las ciudades situadas en la vecindad de los enemigos, está claro que, en la medida en que consiguieron mantener el control sobre sus alfores, lograron también sostener las fronteras. Esta consideración resulta particularmente relevante en aquellos momentos en que la presión militar sobre las fronteras por parte de los adversarios se agudizó y cuando, al mismo tiempo, ni la monarquía ni otras instituciones estuvieron en condiciones de hacer frente a estos embates. En este sentido, puede afirmarse que en situaciones especialmente graves, como las que se vivieron en Castilla a fines del siglo XI y principios del XII como consecuencia de la invasión almorávide y de las crisis de la monarquía a la muerte de Alfonso VI, fueron las milicias concejiles las que tuvieron que encargarse, prácticamente en solitario, de la protección de sus términos y de la defensa de sus murallas, y por extensión, del mantenimiento de las fronteras frente al Islam.

Cabría recordar, a modo de ejemplo, cómo en el año 1109-1110 las ciudades de la Transierra castellana —especialmente Toledo, aunque podría citarse a Talavera, Madrid, Olmos, Cañales y Guadalajara— sufrieron los efectos de una gran expedición almorávide que se desarrolló a lo largo de un mes por aquellas comarcas. Los abundantes testimonios que nos han llegado sobre esta campaña ilustran ampliamente el enorme rastro de destrucción, muerte y cautiverio que dejaron a su paso las tropas norteafricanas, la situación de angustia y el peligro real de derrumbe de la frontera del Tajo que se vivió en aquellos momentos. Pero a la hora de conquistar los alcázares de las ciudades y otras fortalezas el intento fracasó. Las milicias urbanas de estas localidades tuvieron que actuar sin ningún tipo de apoyo exte-

¹⁴⁰ Sobre todo ello véase *FCuenca*, versión escorialense, cap. XXX, rubs. VII-XI, pp. 640-642/ rubs. XVIII-XIX, p. 646/ rubs. XXXV-XXXVIII, pp. 654-656/ rubs. LI-LIII, p. 664/ rub. LXI, p. 668; *FHeznatoraf*, leyes DCXLVI-DCL, pp. 639-643/ leyes DCLVI-DCLVII, p. 647/ leyes DCLXX-DCLXXIII, pp. 655-657/ leyes DCLXXXIV-DCLXXXV, p. 665/ ley DCXC, p. 669.

rior en estas circunstancias, a pesar de lo cual lograron mantener el control sobre el territorio situado al norte del Tajo¹⁴¹.

La exhaustiva regulación del *apellido*, concepto que se refiere tanto a la operación militar que se emprendía para defender el territorio de la ciudad cuando fuese atacado por el enemigo, como al llamamiento y al contingente militar reunido a tal fin, implicando prácticamente a todos los vecinos que estuvieran en condiciones de tomar las armas, tanto caballeros como peones, es un indicio más del papel defensivo y de autoprotección de las milicias concejiles¹⁴².

En segundo lugar, la aportación de las milicias urbanas a la organización militar del reino resulta relevante porque se mostraron capaces, especialmente a lo largo del siglo XII, de actuar por cuenta propia con una habilidad muy notable, ya fuera en defensa de sus propios intereses frente a otras fuerzas competidoras, ya realizando cabalgadas depredadoras en busca de un beneficio inmediato en tierras musulmanas.

Un síntoma de la importancia que los habitantes y dirigentes de las ciudades concedían a estas expediciones lo tenemos, una vez más, en la amplitud de las normativas forales que regulan la organización de cabalgadas y algaras, incluyendo consideraciones sobre las obligaciones de los vecinos, la dirección de las empresas, la ordenación de los efectivos, el sueldo de algunos responsables, la disciplina del grupo, el reparto del botín o las compensaciones por pérdidas¹⁴³.

Respecto a las campañas realizadas en al-Andalus, que sin duda las más llamativas, cabe recordar las grandes incursiones de las milicias de Ávila, Salamanca o Toledo, que llegaron a penetrar centenares de kilómetros en territorio enemigo hasta golpear el corazón de al-Andalus. Las fuen-

¹⁴¹ Véanse las narraciones contenidas en *Al-Hulal al-Mawsiyya. Crónica árabe de las dinastías almorávide, almohade y benimerín*, trad. A. Huici Miranda, Tetuán, 1951, p. 102; IBN KHAL-DOUN: *Histoire des Berbères et des Dynasties Musulmanes de L'Afrique Septentrionale*, trad. Le Baron de Slane, París, 1969, I, p. 83; *Anales Toledanos I*, ed. E. Flórez, *España Sagrada*, tomo XXIII, 1767, p. 387; *Anales Toledanos II*, ed. E. Flórez, *España Sagrada*, tomo XXIII, 1767, p. 403; *CAI*, Lib. II, 1-7, pp. 196-198; IBN 'IDARI AL-MARRAKUSI: *Al-Bayan al-mugrib. Nuevos fragmentos almorávides y almohades*, trad. A. Huici Miranda, Valencia, 1963, pp. 122-124; IBN AL-KARDABUS: *Historia de al-Andalus (Kitab al-Iktifa')*, ed. F. Maíllo Salgado, Madrid, 1993, p. 142; IBN ABI ZAR': *Rawd al-qirtas*, ed. A. Huici Miranda, Valencia, 1964, pp. 313-314.

¹⁴² A este respecto, bastaría recordar, de nuevo, la amplia normativa recogida en algunos fueros de la familia conquense, véase por ejemplo *FCuenca*, versión escorialense, cap. XXXI, rubs. I-X, pp. 672-678/ cap. XXXI, rub. XVI, p. 682; *FHeznatoraf*, leyes DCXCVI-DCCIV, pp. 673-679/ ley DCCX, p. 683.

¹⁴³ Por centrarnos únicamente en fueros de la familia conquense, véase *FCuenca*, versión escorialense, cap. XXX, rubs. XIII-XVII, p. 644-646/ rubs. LVI-LXV, pp. 666-670; *FHeznatoraf*, leyes DCLII-DCLV, pp. 645-647/ ley DCLX, p. 649/ley DCLXXXVII-DCXCIV, pp. 667-671.

tes nos han dejado un retrato, no demasiado nítido, pero sí suficientemente expresivo, de estas operaciones emprendidas en tierras musulmanas por los contingentes urbanos: organizados normalmente con el objetivo de conseguir botín, estos efectivos eran mandados por los dirigentes locales o por adalides especializados en estos menesteres, estaban formados por tropas de caballo y de a pie que nunca llegaban a ser excesivamente voluminosas, recorrían largas distancias hasta llegar al lugar elegido para el saqueo, desarrollaban sus actividades durante varios días y volvían, si todo marchaba bien, cargados de cautivos, ganado y otros bienes.

Los ejemplos son numerosos, pero bastaría recordar las palabras con las que un cronista musulmán muy bien informado y contemporáneo de los hechos que narra, resumía las actuaciones de Sancho Jimeno, uno de los principales adalides de la milicia de Ávila, especializado en la realización de cabalgaldas por el valle del Guadalquivir:

En el mes de Sabán de este año [18 de marzo a 15 de abril de 1173], salió de la ciudad de Ávila el conde viejo, el descarriador San Minus [Ximeno] ya dicho, conocido entre la gente de la frontera y los musulmanes por «El Giboso», jefe de los cristianos de Ávila y encargado de su guerra, en la revuelta contra los musulmanes en al-Andalus. Cuántas [fueron] sus violencias contra el Islam en los días de la expediciones contra los mercenarios (de los almorávides) y después de ellas, en los días de su juventud y de su edad madura y de su vejez, al lanzar algaras contra los musulmanes por poniente y por levante y por el sur y el norte con tropas de los infieles, sus hermanos, llegados con ellos hasta la península de Tarifa y hasta la de Algeciras, haciendo beber a los musulmanes un cáliz amargo de sufrimientos, sin que le estorbase en nada la caída de la lluvia, ni la continuidad del frío, o el calor le apartase de ellos con sus molestias. Derrotó a los ejércitos musulmanes que avanzaron contra él, y dejó desiertas con sus incursiones las tierras cultivadas de los creyentes...¹⁴⁴.

Hay todavía un tercer motivo para sostener que las huestes concejiles tuvieron, durante este período, un protagonismo indiscutible en la organización militar del reino. Además de las facetas ya indicadas, debe tenerse en cuenta que en todo momento su aportación fue esencial en la conformación de los ejércitos reales, en los que, junto a las milicias señoriales, constituían la masa de guerreros. Por desgracia no resulta posible hacer ni siquiera una aproximación al volumen de estas fuerzas, pero cabe suponer que proporcionaban, en conjunto, cantidades relevantes de combatientes, tanto a pie como, fundamentalmente, montados.

¹⁴⁴ IBN SAHIB AL-SALA: *Al-Mann Bil-Imama*, ed. A. Huici Miranda, Valencia, 1969, pp. 227-

Es verdad que algunas fuentes traducen cierta desconfianza hacia estas fuerzas. Ya hemos indicado en otro lugar que a Fernando III sus consejeros le recomendaban no llevar en sus campañas a huestes concejiles, a no ser que sus componentes hubiesen sido escogidos por hombres de su confianza¹⁴⁵. Por otra parte, los privilegios de los que gozaban las ciudades, referentes a la limitación de sus obligaciones militares, convertían a estos efectivos en unos contingentes que podían causar problemas en el desarrollo de las campañas: es sabido que durante el cerco de Úbeda de 1233 las milicias de algunos concejos leoneses —los de Toro, Zamora, Salamanca y Ledesma— abandonaron el asedio porque se había cumplido el plazo de servicio al que estaban obligados por sus fueros, no siendo un obstáculo el hecho de que las operaciones de conquista no hubiesen concluido. Igualmente, durante el asedio de Córdoba de 1236, el rumor de que algunos concejos que habían llegado a su tercer mes de servicio estaban dispuestos a marcharse sirvió para que los musulmanes demorasen la entrega de la ciudad¹⁴⁶.

No obstante, a pesar de su falta de profesionalidad y de las restricciones a las que hemos aludido, los monarcas no dejaron de convocar a estas fuerzas a la hora de organizar sus campañas. Es posible que las limitaciones temporales o espaciales pudieran superarse, bien mediante la entrega de soldadas, bien asumiendo el rey los costes de su mantenimiento. También sabemos que, en ocasiones, los propios concejos renunciaban a sus privilegios en atención al servicio real, aunque no hay que descartar en estos casos la intervención de presiones sobre los mismos o incluso el interés de los dirigentes urbanos. En 1255, por ejemplo, con motivo de las operaciones emprendidas por Alfonso X contra don Diego López de Haro, el concejo de Ávila aceptó integrarse en una hueste que no iba encabezada por el propio rey, sino por el infante don Manuel, a pesar de que tenían por fuero *non yr en hueste, sinon con el vuestro cuerpo*, e igualmente aceptó —por *servir vos quanto pudiéremos*— mantenerse ante los muros de Soria aunque su plazo de servicio había terminado¹⁴⁷.

En realidad no tendría sentido hacer una relación de las campañas en las que las milicias urbanas aparecen formando parte de las huestes reales, por la simple razón de que aparecen en todas las operaciones militares importantes, ya fueran expediciones de destrucción y saqueo, ya cercos o grandes

¹⁴⁵ *El Libro de los Doze Sabios...*, cap. XXXIII, p. 105.

¹⁴⁶ *CLRC*, 64, p. 136; 72, p. 148. En un contexto distinto —la rebelión nobiliaria de 1255 contra Alfonso X—, el concejo de Zamora vuelve a aparecer abandonando una hueste porque se había cumplido los tres meses de servicio. *Crónica de la Población de Ávila*, p. 49.

confrontaciones campales. A este respecto, no deja de ser indicativo que cuando en septiembre de 1294 Juan Mathe de Luna y Ferrand Pérez Maimón expusieron a Sancho IV un pormenorizado plan para tomar Algeciras en la primavera del siguiente año, le propusieran al rey que dedicase todo el invierno a cazar por las Extremaduras y por tierras de León, y que se empeñase personalmente en convencer a los concejos de aquellas tierras para que participasen en el asedio previsto¹⁴⁸.

Igual que las milicias nobiliarias, las huestes concejiles conservaban su unidad y estructura interna una vez que se incorporaban al ejército real. Basta adentrarse en las páginas de la *Crónica de la Población de Ávila* para comprobar que cuando la hueste del rey participaba en una batalla, su milicia mantenía su integridad, tal como ocurrió en el encuentro de Las Navas de Tolosa de 1212, cuando el *concejo de Ávila* entró en la batalla junto al rey de Navarra. En caso de asedio, el concejo, como unidad, aparece organizando algaras por los alrededores del lugar cercado para conseguir víveres, tal como hizo en 1213 durante el fracasado sitio de Baeza por parte de las tropas de Alfonso VIII. En estas operaciones de cerco el contingente urbano se sitúa incluso en un campamento propio, separado del resto de la hueste: en el cerco sobre Jaén de 1225, tuvo que posar en las cercanías de la ciudad, en una posición avanzada frente a las murallas —*ellos eran los delanteros contra la villa*—; en el de 1230, Fernando III les ubicó en un lugar apartado del campamento real, en un sitio muy peligroso *cerca del alcaçar*, en el que no podían contar con el apoyo del resto de la hueste¹⁴⁹.

Es evidente que, en cualquier contexto, un aspecto fundamental de la organización militar es la configuración de la cadena de mando, pero el mundo medieval presenta en este sentido una particularidad reseñable: la inexistencia de un ejército permanente tuvo como consecuencia lógica la ausencia de jerarquías militares estables y profesionalizadas.

En unos reinos donde lo social y lo militar estaban tan profundamente imbricados, se entiende que fueran los líderes políticos y sociales quienes

¹⁴⁷ *Crónica de la Población de Ávila*, pp. 47-49.

¹⁴⁸ El documento en GAIBROIS DE BALLESTEROS, M.: «Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXXVII (1920), doc. 31, pp. 212-215. Véase también GARCÍA FITZ, F.: «¿Hubo estrategia en la Edad Media? A propósito de las relaciones castellano-musulmanas durante la segunda mitad del siglo XIII», en *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As relações de fronteira no século de Alcañices*. Actas, vol. II, Porto, 1998, pp. 850-853.

se convirtieran en dirigentes militares, de modo que la estructura de mando de los contingentes vino a coincidir con la jerarquía social y política de cada comunidad.

No es extraño, pues, que fuera el monarca la cabeza del ejército, y no de forma meramente honorífica, sino de una manera práctica. A los monarcas castellano-leoneses les competía la movilización, organización y mando de las tropas, la determinación del inicio, duración y finalización de las campañas, así como la elección de los objetivos concretos de cada expedición. No cabe duda que casi todos los reyes castellano-leoneses de la época fueron guerreros que se implicaron directamente en la lucha, y todos ellos comandantes que dirigieron a sus fuerzas: desde que a mediados del siglo XI Fernando I apareciera encabezando sus tropas en las cabalgadas contra los reinos de taifas, en la batalla de Atapuerca contra su hermano García o en las conquistas de Lamego y Viseo, hasta que dos siglos y medio después Sancho IV perdiera la salud al frente de las suyas durante el cerco de Tarifa¹⁵⁰, todos y cada uno de los monarcas castellanos, leoneses o castellano-leoneses actuaron como jefes de los ejércitos de sus reinos: Alfonso VI frente a los muros de Toledo y de Valencia, o en diversas cabalgadas por tierras musulmanas, Alfonso VII por tierras del valle del Guadalquivir o en Almería, Fernando II quebrándose para siempre una pierna en Badajoz, Alfonso VIII siendo sacado a la fuerza del campo de batalla en Alarcos o teniendo que ser contenido en Las Navas, Alfonso IX tomando Cáceres o Mérida, Fernando III aposentándose ante Córdoba, Jaén o Sevilla o Alfonso X algrando la vega de Granada, son imágenes suficientemente conocidas que muestran el caudillaje militar de las monarquías leonesas y castellanas.

Obviamente, en la toma de decisiones bélicas los monarcas no actuaban en solitario, sino que habitualmente eran asesorados por un consejo más o menos amplio, formado por nobles, maestros de Órdenes Militares, obispos y otras personas de su confianza. Así, como ya hemos tenido oportunidad de comentar anteriormente, Fernando III reunió a su curia en dos ocasiones, en Muñó y en Carrión, antes de iniciar las campañas en el valle del Guadalquivir en 1224, y dos décadas más tarde tomaría la decisión de cercar la ciudad de Sevilla sólo después de consultar *a sus ricos omnes et a los maestros de las ordenes*, así como a *caualleros buenos que auie con el rey sabidores de gerra*¹⁵¹. No obstante, no siempre este monarca parece seguir la opinión de su consejo: a fina-

¹⁴⁹ *Crónica de la Población de Ávila*, pp. 33, 37-38 y 41-42.

¹⁵⁰ Para Fernando I véase *Historia Silense*, ed. J. Pérez de Urbel y A. Ruiz Zorrilla, Madrid, 1959, pp. 186-198; sobre el quebranto de la salud de Sancho IV durante el cerco de Taria, véase *Crónica del rey don Sancho*, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. C. Rosell, Madrid, 1952, cap. IX, p. 86.

¹⁵¹ Respectivamente en *CLRC*, 43-44, pp. 102-105 y *PCG*, cap. 1071, p. 747.

les de 1235 o principios de 1236 marchó precipitadamente hacia Córdoba para apoyar a los que habían asaltado el arrabal en contra del criterio, más prudente, de sus consejeros¹⁵². A su padre, Alfonso VIII, las fuentes mejor informadas lo presentan reuniendo a su consejo y buscando el asesoramiento de sus acompañantes no ya antes de iniciar una operación, sino en plena expedición y para decidir sobre cuestiones tácticas cruciales. Recuérdese, sino, la reunión que tuvo lugar en la tienda del rey de Castilla, en la que estuvieron presentes los monarcas de Aragón y de Navarra, los arzobispos de Toledo y Narbona, Diego López de Haro y otros magnates, en la que se discutió sobre la forma de actuar ante el bloqueo del Puerto de Losa, que impedía al ejército cruzado llegar hasta el campamento almohade, plantado en Las Navas de Tolosa¹⁵³. Más aún, Alfonso IX se comprometió expresamente, en las cortes celebradas en León en 1188, a no hacer *guerram, vel pacem* sin contar antes con el consejo —*concilio*— de los obispos, nobles y hombres buenos del reino¹⁵⁴.

A pesar de la inexistencia de una cadena de mando definida, es cierto que el monarca contaba con algunos cargos que tenían unas funciones militares más o menos definidas. El más importante era sin duda el de *alférez*. También llamado *armiger regis* o *signifer* en las fuentes latinas desde, al menos, el siglo X, sería el término *alférez* que también aparece en la documentación latina, el que acabaría imponiéndose en castellano¹⁵⁵.

¹⁵² CLRC, 70, p. 144.

¹⁵³ CLRC, 22, p. 65; HRH, Lib. VIII, cap. VII.

¹⁵⁴ MUÑOZ ROMERO, T.: *Colección de Fueros y Cartas Pueblas*, pp. 102-106.

¹⁵⁵ Como *armiger regis* o *armiger imperatoris* encontramos confirmando documentos a determinados individuos desde el reinado de Ramiro II hasta, cuanto menos, el de Alfonso VII. Véanse algunos ejemplos de distintos reinados en MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.M.: *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, León, 1976, I, n. 328, pp. 392-393; ABAJO MARTÍN, T.: *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia, 1986, n. 3, pp. 10-11; FLORIANO, A.: *El Libro Registro de Corias*, Oviedo, 1950, n. 8, pp. 7-9; HERRERO DE LA FUENTE, M.: *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún (1074-1109)*, León, 1988, III, n. 766, pp. 50-52; RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja*, Logroño, 1976, II, n. 221, pp. 303-304; COLMENARES, D.: *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, Segovia, 1969, vol. I, cap. XV, pp. 261-262. Con el cargo de *signifer* aparecen distintos personajes en la documentación de tiempos de Alfonso VII, Sancho II, Sancho III, Fernando II, Alfonso IX y Alfonso VIII, así por ejemplo en SERRANO, L.: *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid, 1925, n. CVI, pp. 197-198; COLMENARES, D.: *Historia de Segovia*, vol. I, cap. XVII, pp. 286; RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja*, II, n. 204, pp. 282; ABAJO MARTÍN, T.: *Documentación de la Catedral de Palencia*, n. 64, p. 135; FLORIANO, A.: *El Libro Registro de Corias*, n. 662, pp. 207-208; RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja*, Logroño, 1979, III, n. 304, pp. 81-82. Como *alférez regis* o *alférez del rey* aparecen confirmando desde principios del siglo XII, y continuarían apareciendo en la documentación escrita en latín, alternando con *armiger* y *signifer*, hasta mediados del XIII. Por el contrario, en la documentación castellana salida de las chancillerías de Alfonso X y Sancho IV, el cargo aparece nombrado exclusivamente como *alférez*. Véanse varios ejemplos en

Ciertamente, al cargo de alférez, tal como aparece descrito en las fuentes jurídicas de la segunda mitad del siglo XIII, se le atribuyen funciones judiciales ajenas al campo militar, pero no por ello se oscurece la vertiente bélica de sus responsabilidades. Así, estas mismas fuentes resaltan su originario papel como portaestandarte real, lo presentan como conductor del ejército cuando el monarca no estuviera presente y como *cabdillo mayor sobre las gentes del Rey en las batallas*. No en balde, entre otras condiciones, se le requería la de ser *muy esforçado y sabidor de guerra*¹⁵⁶.

Las biografías de algunos personajes que desempeñaron ese cargo, como la de Lope Díaz de Haro durante el reinado de Fernando III, por ejemplo¹⁵⁷, vienen a demostrar la vocación claramente militar del mismo. Mas aún, algún documento sevillano de la segunda mitad del siglo XIII confirma que el alcalde de Sevilla, cuando acaudillaba a su milicia, lo hacía *con acuerdo e con consejo del alferez, e de los caualleros, e de los omnes buenos que fueren en la hueste*¹⁵⁸.

Ya en la segunda mitad del siglo XIII, la creciente complejidad administrativa del reino generó la creación de cargos políticos que actuaban en nombre del rey en determinadas regiones y que asumían variadas funciones, entre ellas la organización y la responsabilidad militar. Tal es el caso de los *adelantados*; que vinieron a cumplir en sus demarcaciones las mismas funciones que el monarca en el reino, lo que implicaba, posiblemente, el desarrollo de un papel como dirigente militar, cosa especialmente visible en algunos casos particulares, como en el del *adelantado de la frontera*¹⁵⁹.

GARCÍA LUJÁN, J. A.: *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo*, Toledo, 1982, vol. II, n. 6, pp. 29-32; RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de la Rioja*, II, docs. 107, 151, 160; GARCÍA Y SÁINZ DE BARANDA, J.: «El monasterio de monjes bernardos de Santa María de Rioseco y su cartulario», *Boletín de la Institución Fernán González*, n.º 157, pp. 746-747; COLMENARES, D.: *Historia de Segovia*, vol. I, cap. XX, pp. 347-348; GONZÁLEZ, J.: *Fernando II*, pp. 347; GONZÁLEZ, J.: *Alfonso IX*, II, n. 389, pp. 503-504; DAAAX, doc. 4, pp. 6-8; BORRERO FERNÁNDEZ, M. et alii (eds.): *Sevilla, ciudad de privilegios. Escritura y poder a través del privilegio rodado*, Sevilla, 1995, doc. 42, pp. 318-322.

¹⁵⁶ *Partidas*, II, Tít. IX, Ley XVI; *Espéculo*, Lib. II, Tít. XIII, Leyes I y II. Véase también VEAS ARTESEROS, F. y VEAS ARTESEROS, M.ª C.: «Alférez y mayordomo real en el siglo XIII», *Miscelánea Medieval Murciana*, 13 (1986), pp. 29-48.

¹⁵⁷ GONZÁLEZ, J.: *Fernando III*, I, pp. 130-133; GARCÍA FITZ, F.: «Las huestes de Fernando III», pp. 174-175.

¹⁵⁸ GONZÁLEZ ARCE, J. D.: «Ordenanzas, usos y costumbres de Sevilla en tiempos de Sancho IV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 22 (1995), p. 291.

¹⁵⁹ CERDÁ RUIZ-FUNES, J.: «Para un estudio sobre los Adelantados Mayores de Castilla (siglos XIII-XV)», *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1971, p. 202; PÉREZ BUSTAMANTE, R.: *El gobierno y la administración de los reinos de la Corona de Castilla (1230-1474)*, Madrid, 1976, pp. 170-178 y 353-394; MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: «La territorialización del poder. Los Adelantados Mayores de Murcia (siglos XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995), pp. 551-552. En particular, para el papel de los adelantados como tenentes de fortalezas, véase JULAR PÉREZ-ALFARO, C.: *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (siglos XIII-XV)*, León, 1990, pp. 513 y ss.

Desde luego, si en tiempos de Alfonso X el ejercicio de este cargo por parte de nobles procedentes de las zonas fronterizas amenazadas, como Sancho Martínez de Jódar, puede ser interpretado como un indicio de las competencias militares atribuidas a dicho cargo¹⁶⁰, en los de Sancho IV sus titulares aparecen claramente implicados en la guerra contra los musulmanes: desde luego, tanto Fernán Pérez Ponce como Juan Núñez y Juan Fernández de Limia tuvieron responsabilidades militares en Andalucía con motivo de las distintas invasiones meriníes¹⁶¹.

Con anterioridad a estas fechas, parece que en alguna ocasión la monarquía castellano-leonesa instituyó cargos de responsabilidad militar con competencias de carácter regional. Tal sería el caso, por ejemplo, del denominado *princeps militiae Toletanae* que aparece en tiempos de Alfonso VII. Gracias a la *Chronica Adefonsi Imperatoris* sabemos que su titular era elegido por el rey y que su responsabilidad incluía no sólo la dirección de la milicia toledana, sino también la de las huestes de los concejos de las Extremaduras. Así, cuando el Emperador nombró para ese cargo a Rodrigo González se informa de que *fecit eum principem Toletane milicie et dominum totius Extremature*, con la función específica de congregar bajo su mando a las milicias de Castilla y de las Extremaduras para realizar expediciones en territorio islámico. El autor de la *Chronica* sugiere, incluso, la existencia de cierta dependencia o subordinación del resto de las localidades respecto a Toledo, y de hecho se habla de *milites et pedites Toleti et aliarum ciuitatum, que sub conditione Toleti sunt*. Desde luego, las huestes de Ávila y de Segovia aparecen en no pocas ocasiones actuando bajo su dirección¹⁶². Todo hace pensar, pues, que dicho cargo asumió, al menos durante un tiempo, un poder militar efectivo que se ejercía sobre todos los territorios fronterizos frente al Islam.

Otros cargos militares más específicos, como el de almirante, concebido para dirigir la guerra en el mar, también retrasan su aparición hasta la segunda mitad del siglo XIII, si bien la creciente participación de la flota en operaciones militares, especialmente en las desarrolladas en el Estrecho y en el norte de Africa, le otorgaron una particular relevancia¹⁶³.

¹⁶⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Alfonso X*, p. 282.

¹⁶¹ NIETO SORIA, J.M.: *Sancho IV*, Palencia, 1994, p. 152.

¹⁶² CAI, II, 24-25, pp. 206-207. *Imperator tandem dedit Toletum Roderico Fernandez et multas ciuitates et oppida in Extrematura et in Castella et factus est princeps Toletane milicie*. CAI, 31, p. 209.

¹⁶³ La definición de este cargo en *Partidas*, II, Tít. IX, Ley XXIV. Sobre sus orígenes véase PÉREZ-EMBED, F.: «La marina real castellana en el siglo XIII». *Anuario de Estudios Medievales*, 6 (1969), pp. 141-185. De este mismo autor, véase *El almirantazgo de Castilla hasta las capitulaciones de Santa Fe*. Sevilla, 1944.

Por debajo de los monarcas, sus representantes en determinadas comarcas — los llamados *tenentes*—, o en las ciudades — el *dominus villae*, *senior* o *merino*—, serían los encargados de reclutar las huestes en sus respectivos ámbitos y de dirigirlos en caso de expedición, previsiblemente en conjunción con los dirigentes urbanos. Por ejemplo, ya en las primeras décadas del siglo XI, los habitantes de León estaban obligados a acudir al fonsado con los merinos. Igualmente, como ya apuntamos en anteriores páginas, los pobladores de lugares ordenados a fuero de Cuenca tenían que cumplir su obligación militar bajo la autoridad del *senior de la çibdad*, del juez y de los alcaldes¹⁶⁴.

Todo ello es cierto cuando se analiza la estructura de mando de los ejércitos comandados por el rey o sus representantes, pero debe tenerse en cuenta que, por importante que fuera el ejercicio del poder militar para la definición de la potestad regia, los monarcas nunca llegaron a controlar, de manera exclusiva, la actividad bélica. Por el contrario, durante el período aquí estudiado diversos sectores sociales tuvieron una amplia autonomía en la toma de decisiones militares, lo que implicaba la plena capacidad para reclutar, organizar y guiar una hueste al margen e incluso en contra de los designios reales. Milicias concejiles, huestes señoriales o contingentes de Órdenes Militares aparecen frecuentemente actuando según sus propios criterios y desmintiendo cualquier imagen de monopolio de la violencia por parte del Estado¹⁶⁵. En tales ocasiones, como ya hemos venido indicando, fueron los dirigentes de los respectivos marcos de relación — los señores laicos y eclesiásticos en el marco señorial y las autoridades locales en el urbano— quienes aparecieron comandando a los contingentes así reclutados.

Tal como hemos hecho notar en anteriores páginas, es más que probable que mantuvieran su posición preeminente respecto a sus fuerzas incluso cuando se integraban en las huestes reales. Por desgracia, y para esta época, se conoce muy poco sobre la ordenación de estas fuerzas, pero hay

¹⁶⁴ Hilda Grassotti así lo ha puesto de manifiesto, véase *Los reinos cristianos en los siglos XI y XII...*, p. 113. La documentación en MUÑOZ ROMERO, T.: *Colección de Fueros y Cartas Pueblas*, Concilio de León de 1020, XVII, p. 64; *FCuenca*, versión escurialense, cap. XXX, rub. VIII y X, p. 642; *FHeznatoraf*, leyes DCXLVIII y DCXLIX, p. 641-643; *FBaeza*, 677 bis, p. 191; *FHuete*, 523, pp. 395-396.

¹⁶⁵ Cabría recordar, una vez más, las actuaciones *motu proprio* de la milicia de Ávila, reflejadas en la *Crónica de la Población de Ávila*, así como la toma de Alburquerque, en 1218, por Alfonso Téllez de Meneses —MANSILLA, D.: *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, 1965, doc. 559, pp. 414-415—, las conquistas de los castillos de Sierra, Serrezuela y Mira, en 1219, por parte de los efectivos mandados por el arzobispo de Toledo —*Anales Toledanos I*, p. 400— o la anexión de Trujillo por las fuerzas conjuntas de las Órdenes Militares y del obispo de Plasencia en 1233 —*Anales Toledanos II*, p. 408—. A éstas y otras noticias similares, habría que añadir todas las referentes a las frecuentes actuaciones nobiliarias en situaciones de rebeldía contra la Corona.

indicios que permiten observar la existencia de cierta jerarquización interna que serviría para canalizar las órdenes y para el cumplimiento de funciones específicas. En las milicias señoriales, por ejemplo, aparece el portaestandarte, tal vez desde antes incluso que en las huestes reales, de modo que la presencia en los documentos de personas confirmando con el cargo de *armiger comitis* o *alferiz comitis* no resulta extraña¹⁶⁶. Para las huestes concejiles, los fueros informan sobre la labor de los *adalides* como caudillos de las mesnadas urbanas o responsables del buen reparto de las ganancias, de los *atalayeros* como guardas o vigilantes, o de los *cuadrilleros*, *pastores* y *guardadores de los cautivos* como encargados de velar por la situación de los impedidos, del control y seguridad del botín o de la entrega de raciones de carne entre los contingentes¹⁶⁷.

La organización militar de cualquier reino está también relacionada con la capacidad para financiar y abastecer a sus fuerzas armadas y a sus actividades. En general, el mundo medieval era esencialmente rural, con unos rendimientos escasos e irregulares, de manera que las disponibilidades financieras para sostener a los ejércitos siempre fueron muy limitadas¹⁶⁸. Por otra parte, las monarquías carecían de los sistemas administrativos y burocráticos complejos que se requieren para recaudar con regularidad y eficacia los fondos necesarios para el sostenimiento de las fuerzas armadas y de la guerra. Quizás en ésto resida la razón por la cual los ejércitos no eran permanentes y los «estados» dependían en alto grado de los arreglos privados de carácter feudal.

En todo caso, parece evidente que las monarquías hicieron enormes esfuerzos para garantizar la financiación de los ejércitos y de las actividades bélicas, creando impuestos cuyo destino específico era sufragar los gas-

¹⁶⁶ ABAJO MARTÍN, T.: *Documentación de la Catedral de Palencia*, n. 20, pp. 56; COLMENARES, D.: *Historia de Segovia*, vol. I, cap. XVII, pp. 288-289; RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja*, III, n. 291, p. 70. Sobre la precedencia del cargo en ámbito señorial véase PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, I.: *Infanzones y caballeros*, pp. 70-71.

¹⁶⁷ A modo de ejemplo, véase la normativa conquense, *FCuenca*, versión escurialense, cap. XXIII, rub. XII, p. 546/ cap. XXX, rubs. VII-IX, p. 640-642/ cap. XXX, rubs. XV-XIX, pp. 644-646/ cap. XXX, rubs. XXVI-XXVIII, pp. 650-652/ cap. XXX, rub. XXXV, pp. 654-656/ cap. XXX, rubs. XL-XLII, p. 658/ cap. XXX, rubs. L-LX, pp. 662-668/ cap. XXX, rubs. LXIV-LXV, p. 670/ cap. XXXI, rub. XV, p. 680; *FHeznatoraf*, leyes DLVII-DLVIII, pp. 547 y 549/ leyes DCXLVI-DCXLVIII, pp. 639-641/ leyes DCLIV-DCLVII, pp. 645-647/ leyes DCLXIII-DCLXIV, pp. 651-653/ ley DCLXX, p. 655/ leyes DCLXXV-DCLXXVI, p. 659/ ley DCLXXXII-DCLXXXIX, pp. 663-669/ leyes DCXCIII-DCXCIV, p. 671/ ley DCCIX, p. 681.

¹⁶⁸ LADERO QUESADA, M.A.: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 1993.

tos militares: es el caso de la *fonsadera*, que de multa por el incumplimiento de la obligación militar pasó a ser un canon por la redención del servicio cuyos fondos servían para pagar a los guerreros. Al menos en el siglo XIII, resultó frecuente que la *fonsadera* recaudada en una determinada localidad y pagada por los vecinos que no acudían a la hueste, se repartiese entre aquellos que fuesen¹⁶⁹. Algo similar ocurre con la *anubda*, que de designar a un servicio de vigilancia pasó a indicar la redención en metálico de tal obligación¹⁷⁰; o la *castillería*, un concepto que pasó de aludir al deber de contribuir a la construcción o reparación de fortalezas a ser la sustitución del mismo por ciertas cantidades de dinero, o incluso a «un impuesto cobrado a viajeros, pastores y otras personas que utilizaban los caminos, para el sostenimiento de los castillos y fortalezas»¹⁷¹.

Es evidente que estas rentas específicas para la guerra fueron insuficientes, y ello explica la aparición de impuestos extraordinarios para cubrir las necesidades militares. Por ejemplo, el origen de uno de los impuestos que habría de tener cierta importancia en el cuadro financiero de los reinos de Castilla y de León, el *petitum*, nace de una necesidad militar. En una reunión extraordinaria de la curia castellano-leonesa, que tuvo lugar el 31 de marzo de 1091, Alfonso VI pidió a su reino un impuesto excepcional, de dos sueldos por cada casa poblada, pagadero por una sola vez en el año, destinado a costear la guerra contra los almorávides que entonces extendían su dominio por al-Andalus. En adelante, este impuesto acabaría siendo un recurso ordinario de la Corona¹⁷². Dos siglos más tarde, también para hacer frente a los gastos generados por la guerra, Sancho IV ordenaría el cobro de un impuesto sobre las compraventas, la *sisá*, en lo que puede considerarse como un antecedente de la *alcabala*¹⁷³.

Por otra parte, las rentas eclesiásticas constituyen un recurso permanente de financiación de la guerra, sobre todo en la medida en que ésta aparece bajo el manto justificador de la lucha contra el Islam o de la Cruzada.

¹⁶⁹ *FRomanceado de Sepúlveda*, tít. 75, p. 92; RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *Colección Documental del Archivo Municipal de Úbeda*, doc. n. 59; *Crónica de la Población de Ávila*, p. 47. *Vid. supra* notas 39 y 40.

¹⁷⁰ GONZÁLEZ, M.E.: «La anubda y la arrobda en Castilla», *Cuadernos de Historia de España*, XXXIX-XL (1964), pp. 13-14.

¹⁷¹ Véanse las acepciones recogidas en PALOMEQUE TORRES, A.: «Contribución al estudio del ejército en los estados de la reconquista», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XV (1944), pp. 228-231. La cita textual en AYALA MARTÍNEZ, C. de: «Fortalezas y creación de espacio político...», p. 45, citando a KLEIN, J: *La Mesta*, Madrid, 1979, pp. 258 y 442.

¹⁷² SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: «Notas para el estudio del «petitum»», *Homenaje a Don Ramón Carande*, Madrid, 1963, II, pp. 381-418.

¹⁷³ LADERO QUESADA, M.A.: *Fiscalidad y poder real*, pp. 178-179.

Una y otra vez la monarquía, los señores laicos o eclesiásticos, y las Órdenes Militares exigieron grandes cantidades de dinero a la iglesia para afrontar las campañas, bien mediante una participación consentida en sus rentas, bien simplemente mediante la extorsión y la fuerza. Los ejemplos son abundantísimos. Respecto al primer supuesto —participación más o menos consentida de los dirigentes políticos en los recursos económicos de la Iglesia—, cabría recordar, a modo meramente ilustrativo, la aportación a la monarquía que hizo la Iglesia castellana de la mitad de sus rentas para financiar los gastos de la expedición de 1212; que en 1219 y en 1225, los prelados de Toledo y de Plasencia consiguieron la autorización de Honorio III para emplear diversos fondos eclesiásticos en la guerra contra los musulmanes; que poco después un noble laico, Alfonso Téllez, recibió de este mismo Papa ciertas cantidades de dinero y de víveres, procedentes de rentas eclesiásticas, para la defensa de algunas fortificaciones; o que en la siguiente década, fue la Orden de Santiago la que pudo beneficiarse, con apoyo papal, de la tercia de fábrica del diezmo proporcionado por las iglesias de su jurisdicción para sostener los castillos que mantenía en la frontera¹⁷⁴.

En otras ocasiones, como queda dicho, este recurso a las rentas eclesiásticas para financiar la guerra se hizo en contra de la opinión de la Iglesia, cuando no abiertamente a la fuerza. Ya hemos visto cómo la reina Urraca tomó, en 1112, cien marcos de plata de los ornamentos de la iglesia de Lugo para pagar las soldadas a sus *milites*, mientras que los tutores de Alfonso VIII recibieron cinco mil maravedíes del aspirante a la sede de Osma, en una práctica claramente simoníaca, para hacer frente a necesidades militares¹⁷⁵. Tales prácticas tuvieron continuidad en el siglo XIII: sólo habría que recordar, por ejemplo, que Fernando III no dudó en utilizar, sin autorización papal y en contra de la voluntad de la Iglesia, algunas rentas eclesiásticas para sufragar los gastos de la guerra contra el Islam¹⁷⁶.

Llegado el caso, la necesidad de financiar una operación militar en marcha llegó a obligar a algunos monarcas a realizar empréstitos forzosos. Un precedente de ello lo constituye la imposición, por parte de Alfonso IX, de un tributo a los canónigos y vecinos de Orense en 1204, con permiso del señor de la ciudad —el obispo—, con motivo de la guerra que sostenía con Castilla. Años después, durante la conquista de Sevilla, Fernando III se vio

¹⁷⁴ Respectivamente en *CLRC*, 21, p. 62; MANSILLA, D.: *La Documentación Pontificia de Honorio III*, docs. 207, 210, 269, 559-561, 585-586; *Bullarium Equetris Ordinis Sancti Iacobi*, IX, pp. 103-104.

¹⁷⁵ *Vid. supra* nota 96 y GRASSOTTI, H.: *Los reinos cristianos en los siglos XI y XII*, p. 213.

¹⁷⁶ GRASSOTTI, H.: «Don Rodrigo Jiménez de Rada...», pp. 169-170. Véanse otros casos de uso ilícito de estas rentas en LINEHAM, P.: *La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII*, Salamanca, 1975, pp. 99-100 y LADERO QUESADA, M.A.: *Fiscalidad y poder real en Castilla*, pp. 191 y ss.

obligado a exigir un empréstito extraordinario a los concejos de Galicia, equivalente al cinco por ciento de los bienes que cada vecino poseyera. Ya en el reinado de Alfonso X, los obispos de Burgos, Palencia, León y Oviedo le tuvieron que prestar dinero para pagar una deuda contraída con el papa por Fernando III para financiar la conquista de Sevilla¹⁷⁷.

Mención aparte merece el botín. No podemos entrar en un análisis pormenorizado del mismo¹⁷⁸, pero baste recordar que de estos recursos extraordinarios se derivaba una renta bien definida en la documentación, como es el quinto del botín, destinado directamente a las arcas de la Corona¹⁷⁹. Pero el botín era, en sí mismo, un importante mecanismo de financiación de la guerra, por cuanto los beneficios obtenidos podían servir para costear nuevas campañas. El hecho de que las ganancias se repartieran en función del equipo militar aportado por cada individuo, tal como disponen los preceptos de muchos fueros, no hace sino subrayar la forma en que el botín retroalimentaba la guerra: se combate para obtener un beneficio, que será mayor cuanto mayor sea la inversión inicial en equipo militar, y lo obtenido puede servir para adquirir caballo o mejores armas, que en el futuro habrán de generar participaciones más sustanciosas en las ganancias. En definitiva, el botín no sólo empobrecía al adversario y lo debilitaba, sino que hacía más fuerte a su beneficiario para emprender nuevas campañas¹⁸⁰. Los juristas alfonsíes lo expresaron con toda claridad al indicar las ventajas que podían obtenerse de las cabalgadas:

*E el bien e la pro que de tal hueste nasce al rrey e al rregno es esto: que ganan lo que ante no auen e enriqueçen de lo de los henemigos, enpobreçiéndolos e enffraqueçiéndolos, que es carrera para estroyrlos e para conquerir dellos más ayna las villas e los castiellos e lo que ouieren*¹⁸¹.

¹⁷⁷ GRASSOTTI, H.: «Alfonso IX y el origen de los empréstitos», *Cuadernos de Historia de España*, LXIX (1987), pp. 217-223; *Idem*: «Un empréstito para la conquista de Sevilla. Problemas históricos que suscita», *Cuadernos de Historia de España*, XLV-XLVI (1967), pp. 191-247; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Alfonso X*, pp. 314-315.

¹⁷⁸ Ha sido ampliamente desarrollado en GRASSOTTI, H.: «Para la historia del botín y de las parias en Castilla y León», *Cuadernos de Historia de España*, XXXIX-XL (1964), pp. 43-132.

¹⁷⁹ *Paridas*, II, Tít. XXVI, Ley V. La cesión del quinto del botín al rey no era una ficción jurídica, sino una realidad palpable: así, tras derrotar a los almorávides, Munio Alfonso regresó a Toledo con un botín enorme, del que *dededunt imperatorem quintam partem, sicut mos est regnum*, *CAI*, Lib. II, 77, p. 231.

¹⁸⁰ Véanse algunos preceptos forales al respecto en *FCuenca*, versión escorialense, cap. XXX, rub. V, p. 638; *FHeznatoraf*, leyes DCXLIII-DCXLV, p. 639; *FÚbeda*, LIV, pp. 364-365; *FBéjar*, 897-898, p. 155; *FAlcaraz*, X, 5-6, pp. 422-423; *FAlarcón*, 595-597, p. 422-423; *FBaeza*, 674, pp. 190-191; *FHuete*, 521, p. 394; *FZorita*, n. 613, pp. 282-283; *FPlasencia*, n. 496, p. 135.

¹⁸¹ *Espéculo*, Lib. III, Tít. V, Ley V.

Las parias representan un caso similar al del botín, por cuanto que también servían para retroalimentar la guerra. Los dirigentes musulmanes pagaban para evitar la intervención militar, pero a su vez los beneficios de los extorsionadores servían para aumentar su capacidad de presión sobre los extorsionados: sin duda, las enormes sumas entregadas por los reyes de taifas a Alfonso VI para conseguir su «protección», contribuyeron a medio plazo a costear la conquista de Toledo, mientras que los ciento cincuenta mil maravedíes anuales abonados por el rey de Granada a Fernando III no debieron de ser ajenos a la financiación de la conquista de Sevilla¹⁸².

Hay una última cuestión a la que quisiéramos hacer referencia, siquiera brevemente. En cualquier otra época, un estudio sobre la organización militar requiere el análisis de sus sistemas de intendencia, de los mecanismos de aprovisionamiento de las huestes, de almacenamiento de víveres y de armas. Sin embargo, el hecho de que los ejércitos no fueran permanentes explica otra particularidad de la organización militar del período: la práctica inexistencia de aquellos sistemas.

En el mundo castellano medieval cada guerrero aportaba su equipo militar y cada milicia señorial o urbana se hacía cargo de su propio mantenimiento, de modo que la monarquía carecía de una organización administrativa específica para estas cuestiones. Ciertamente, en cada campaña concreta se hacía un esfuerzo por reunir alimentos y armas para los combatientes: las fuentes hacen referencia frecuentemente a las *talegas* que los integrantes de las cabalgadas llevaban consigo antes de iniciar las operaciones, a veces aportadas por cada interesado, otras «prestadas» por particulares o entregadas por el rey¹⁸³, y las crónicas informan de las intensas gestiones de la monarquía a fin de reunir los recursos necesarios para llevar adelante expediciones de cierta envergadura¹⁸⁴.

No obstante, al menos para estas últimas, en las que se reunía un número de guerreros —a veces también de no combatientes— importante, las cantidades de agua y alimento para hombres y monturas superaban con creces la capacidad de las huestes medievales para transportarlas consigo: los estudios realizados sobre los ejércitos de otros reinos medievales ponen de manifiesto que un contingente formado por mil jinetes hubiese tenido que arrastrar, sólo para alimentar a sus caballos durante un mes, una carga de

¹⁸² Sobre esto último *PCG*, cap. 1070, p. 746.

¹⁸³ *Partidas*, II, Tít. XXII, Ley I y Tít. XXVI, Ley V; *FCuenca*, versión escorialense, cap. XXX, rub. LXII; *FHeznatoraf*, Ley DCXC1; *FPlasencia*, 527; GONZÁLEZ, J.: *Alfonso VIII*, docs. 116, 393, 534.

¹⁸⁴ Véase, sino, el testimonio de Rodrigo Jiménez de Rada referido a la concentración de recursos en Toledo antes de que las huestes partieran hacia el sur en julio de 1212, *HRH*, Lib. VIII, caps. I y IV.

más de mil toneladas de comida, lo que repartido en carretas que pudiesen llevar quinientos kilos cada una significaría una recua de dos mil setecientas, cuyo rastro se extendería a lo largo de dieciséis kilómetros¹⁸⁵.

Tales cifras resultan verdaderamente inmanejables para un ejército que tiene que moverse en territorio enemigo, lo que explica que, en muy buena medida, las huestes tuvieran que resolver el problema del abastecimiento sobre el terreno, con el consiguiente peligro de quedar expuestas a la inanición si permanecían durante mucho tiempo en un mismo lugar o si no encontraban alimentos suficientes: en 1133 las tropas de Alfonso VII tuvieron que marcharse de las comarcas cercanas a Sevilla porque tras un saqueo sistemático de la zona comenzaron a tener problemas para avituallarse; incluso después de haber realizado una concienzuda reunión de recursos, las tropas cruzadas se vieron afectadas por la falta de víveres en su marcha hacia Las Navas de Tolosa; al año siguiente Alfonso VIII tuvo que levantar un cerco sobre Baeza porque el hambre causaba estragos en sus tropas¹⁸⁶. Sin duda, esta carencia explica, entre otros factores, la temporalidad de las operaciones militares.

En conclusión, cabe subrayar que, visto desde el siglo XX; o incluso desde la perspectiva del siglo XVI, la organización militar castellano-leonesa puede parecer rudimentaria, llena de limitaciones y carencias. Pero con tal organización este reino fue capaz de desplazar sus fronteras desde el Sistema Central al Estrecho de Gibraltar y ampliar extraordinariamente sus dominios a costa de sus adversarios. Contemplando el resultado final, no puede dudarse, al menos, de que la organización militar fue la adecuada para superar a sus enemigos y para alcanzar los fines político-militares propuestos por sus dirigentes.

¹⁸⁵ Véanse los cálculos en BACHRACH, B.S.: «Some Observations on the Military Administration of the Norman Conquest», *Anglo-Norman Studies*, VIII (1986), pp. 11-13; *Idem*: «*Caballus et Caballarius in Medieval Warfare*», *The Study of Chivalry: Resources and Approaches*, ed. H. Chickering y T.B. Seiler, Kalamazoo, 1988, pp. 178-192. Estimaciones similares para el ejército macedónico en ENGELS, D.W.: *Alexander the Great and the Logistics of the Macedonian Army*, Berkeley-Los Ángeles-Londres, 1978, pp. 18-22 y 123-130.

¹⁸⁶ Respectivamente en *CAI*, Lib. I, 37, pp. 167-168; *HRH*, Lib. VIII, caps. V y XIV. Sobre esta cuestión, véase con más detalle en GARCÍA FITZ, F.: *Castilla y León frente al Islam*, pp. 90-100.

LA ORGANIZACIÓN MILITAR EN CATALUÑA EN LA EDAD MEDIA

María Teresa FERRER I MALLOL
Institución Milá y Fontanals. CSIC

NUESTRAS noticias sobre la organización militar en Cataluña son diversas en importancia según la época y según el tema estudiado¹. Por ejemplo, para la primera época de formación de Cataluña y de conquista de su territorio hasta fines del siglo XII son más bien escasas sobre la composición de los ejércitos, número de efectivos, etc. porque las fuentes escritas son muy parcas para este tipo de información en esa época; en cambio, son mejor conocidos los recursos defensivos, es decir, los castillos y las murallas, porque se han conservado mejor o peor, y han podido ser examinados o excavados por los arqueólogos, que han elaborado después sus conclusiones. Para los siglos XIV y XV la documentación es abrumadora y precisamente es ésta, aunque parezca mentira, una de las máximas dificultades para la investigación. La organización militar de Cataluña no se ha estudiado a fondo, como convendría, salvo algunos aspectos concretos. Por ello comentaré aquí lo que sabemos por el momento y señalaré los puntos que necesitarían mayor profundización. En muchos puntos, la organización militar que expondré es muy similar en los demás estados de la Corona catalano-aragonesa, aunque pueda haber particularidades propias. El presente análisis se detendrá a principios del siglo XV, a causa de la amplitud de la materia tratada y del periodo cronológico considerado.

¹ Este artículo forma parte del proyecto de investigación «*El Mediterráneo medieval desde el observatorio de la Corona de Aragón. Conflictividad e intercambios económicos*» (PB97-1145), aprobado y financiado por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

LOS RECURSOS DEFENSIVOS

Los castillos

Los castillos, su arquitectura y su historia, han sido objeto de atención por parte de diversas editoriales, que han publicado obras generales, como la de Luis Monreal y Martín de Riquer en 1965² o, posteriormente, la de la editorial Dalmau, debida a diversos autores, que apareció entre 1967 y 1979; recopiló esta obra muchísima información de castillos existentes o desaparecidos y de sus señores a través de un vaciado exhaustivo de la bibliografía, especialmente de la bibliografía local, ofreciendo muchas fotografías, planos y mapas. Ordenada por comarcas, señala la localización de los castillos existentes en buen estado, de los ruinosos y también de murallas y otras fortificaciones³.

Recientemente, ha concluido la publicación de la monumental obra *Catalunya Romànica*, en veintisiete volúmenes, en la que encontramos unas síntesis de la evolución de los castillos, debidas al prof. Manuel Riu y a Jordi de Bolós, en el primer y en el último volumen y, además, estudios de las diversas fortalezas, con los resultados de los últimos trabajos de excavación o de análisis. Cada volumen está dedicado a una o más comarcas donde se nos ofrece un mapa con la localización de castillos y recintos fortificados, diferenciándose entre los existentes y los desaparecidos; también nos brinda un cuadro complementario, con todos los castillos de la comarca, ordenados por municipios, en donde encontramos una breve información sobre cada uno, especialmente de los desaparecidos, mientras que, para los que se conservan, envía a los estudios monográficos publicados en el mismo volumen. Además, se incluye en el espacio dedicado a cada comarca una síntesis sobre la arquitectura civil y militar desde el punto de vista de la arqueología. Están comprendidas en la obra las comarcas que antes de 1300 pertenecían a Cataluña, por tanto diversas comarcas que actualmente se encuentran dentro de los límites de Aragón, así como las comarcas al norte del Pirineo, que desde el siglo XVII pertenecen a Francia. Naturalmente, dado que la obra está dedicada a la época del románico, concluye a fines del siglo XIII, aunque a veces proporciona noticias posteriores⁴.

² MONREAL, L. y RIQUER, M. de: *Els Castells Medievals de Catalunya*, Barcelona, Ariel 1965, 3 vols.

³ *Els castells catalans*, Barcelona, R. Dalmau ed., 1967-1979, 6 vols.

⁴ *Catalunya Romànica*, Barcelona, Enciclopèdia Catalana, 1984-1998. Las síntesis de RIU, M.: «L'arquitectura civil i militar», vol. I, pp. 80-85 y BOLÓS Y MASCLANS, J. de: «L'arquitectura civil i militar i l'arqueologia», vol. XXVII, pp. 19-62.

También es útil la guía de castillos románicos catalanes de Burón⁵ y la síntesis que Jordi de Bolós publicó en 1994, que abarca toda la Edad Media⁶. Contamos igualmente con un elenco de bibliografía especializada muy útil para cuanto se había publicado antes de su aparición y que habría que actualizar a causa de la constante aparición de nuevos libros y artículos⁷. No hay que olvidar tampoco el trabajo pionero de Josep Puig i Cadafalch sobre la arquitectura románica catalana, publicado a principios del siglo XX⁸.

La información que proporcionan estas obras, especialmente *Catalunya Romànica*, nos permiten contabilizar los castillos existentes, mejor o peor conservados, y los desaparecidos o con vestigios muy escasos:

Comarcas	Castillos existentes	Castillos desaparecidos
Rosellón; Conflent; Vallespir ⁹	37; 22; 12	40; 20; 2
Cerdaña Alta y Baja ¹⁰	14	16
Empordá, Alto y Bajo ¹¹	31; 26	10; 11
Gironés; Selva; Pla de l'Estany ¹²	10; 14; 6	12; 3; 9
Garrotxa; Ripollés; Osona ¹³	15; 12; 30	9; 12; 11
Vallés occidental y oriental ¹⁴	13; 10	7; 15
Barcelonés; Baix Llobregat; Maresme ¹⁵	13; 5	6; 5; 4
Bages; Berguedá; Solsonés ¹⁶	31; 19; 17	14; 21; 22

⁵ BURÓN, V.: *Castells romànics catalans. Guia*, Barcelona, Ed. Mancús, 1989.

⁶ BOLÓS I MASCLANS, J.: «Els castells medievals catalans», *Finesrelles*, 6 (Sant Andreu de Palomar-Barcelona, 1994), pp. 71-96.

⁷ GÓMEZ, V.: «Bibliografía de poliorcética y castillos de la Corona de Aragón», en *Fortaleses, torres, guaites i castells de la Catalunya medieval*, «Acta Medievalia». Annexos d'Arqueologia Medieval, 3, Barcelona, Departament d'Història Medieval, Paleografia i Diplomàtica, Facultat de Geografia i Història, Universitat de Barcelona, 1986-1987, pp. 297-326.

⁸ PUIG I CADAFALCH, J.: *L'arquitectura romànica a Catalunya*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1909-1918, 3 vols. Se hizo una reedición recientemente.

⁹ *Ibidem*, XIV, cf. el mapa en p. 44 y los cuadros de castillos en pp. 46-53; VII, cf. el mapa en p. 261 y los cuadros de castillos en pp. 262-265; XXV, cf. el mapa y el cuadro de castillos en p. 41.

¹⁰ *Ibidem*, VII, cf. el mapa en p. 38 y los cuadros de castillos en pp. 39-41.

¹¹ *Ibidem*, VIII, cf. los mapas en pp. 56 y 57 y los cuadros de castillos en pp. 58-64.

¹² *Ibidem*, V, cf. el mapa en pp. 53, 231 y 372 y los cuadros de castillos en pp. 50-52, 232-233 y 369-371.

¹³ *Ibidem*, IV, cf. el mapa en p. 43 y los cuadros de castillos en pp. 40-45; X, cf. el mapa en p. 25 y los cuadros de castillos en pp. 26-32; II, cf. el mapa en p. 63 y los cuadros en pp. 64-68.

¹⁴ *Ibidem*, XVIII, cf. los mapas en pp. 39 y 59, y los cuadros de castillos en pp. 36-38 y 56-58.

¹⁵ *Ibidem*, XX, cf. los mapas en pp. 296 y 440, y los cuadros de castillos en pp. 58-61, 298-299 y 438-439.

¹⁶ *Ibidem*, XI, cf. el mapa en p. 29 y el cuadro de castillos en pp. 73-75; XII, cf. el mapa en p. 43 y el cuadro de castillos en pp. 44-49; XIII, cf. el mapa en p. 43, y el cuadro de castillos en pp. 44-47.

Comarcas	Castillos existentes	Castillos desaparecidos
Alt Urgell; Andorra ¹⁷	52; 2	64
Pallars Sobirà y Jussà; Vall d'Aran ¹⁸	20; 26; 3	50; 63; 5
Ribagorza, Alta y Baja ¹⁹	4; 25	24; 63
Penedès, Alto y Bajo; Garraf; Anoia ²⁰	11; 8; 6; 30	17; 11; 4; 36
Camp de Tarragona; Priorat; Conca de Barberà ²¹	24; 6; 23	49; 5; 35
Segarra; Urgell; Noguera ²²	34; 11; 70	78; 39; 53
Garrigues; Segrià; Pla d'Urgell ²³	5; 17; 1	13; 17; 12
Baix Ebre; Montsià; Ribera d'Ebre; Terra Alta ²⁴	9; 2; 6; 3	1; 1; 4; 6
Matarranya ²⁵	7	5

A pesar de que no hemos contado las torres de vigía ni las «domus» o casas fortificadas, puede apreciarse que el número de castillos fue muy elevado: mil seiscientos seis. Hay que hacer, sin embargo, algunas reservas a ese total porque no todos los castillos estuvieron en activo al mismo tiempo. Cuando algunos ya habían sido abandonados, se construyeron otros en lugares más adecuados a las nuevas necesidades. Por otra parte, convendría documentar mejor algunos castillos ya que no se aprecia con claridad si eran castillos con prerrogativas de tales o simples casas fuertes o palacios fortificados. En cuanto a la distinción entre castillos que se conservan y los desaparecidos hay que señalar que es una apreciación subjetiva, ya que, cuando hay restos, es difícil determinar si los vestigios son tan escasos que hay que considerar al castillo como desaparecido o bien todavía se le puede considerar como ruinoso. Puede observarse que algunas comarcas que no

¹⁷ *Ibidem*, VI, cf. un mapa en p. 55 y los cuadros de castillos en pp. 36-42 y p. 469, para Andorra.

¹⁸ *Ibidem*, XV, cf. los mapas en pp. 38-39, y los cuadros de castillos en pp. 40-51 y 341-342.

¹⁹ *Ibidem*, XVI, cf. los mapas en pp. 55-56, y los cuadros de castillos en pp. 57-69.

²⁰ *Ibidem*, XIX, cf. los mapas en pp. 37 y 317, y los cuadros de castillos en pp. 38-44 y 310-316.

²¹ *Ibidem*, XXI, cf. los mapa en pp. 34-35 (comprendiendo Tarragonés, Alt Camp, Baix Camp), 371, 434, y los cuadros de castillos en pp. 36-47, 372, 435-443.

²² *Ibidem*, XXIV, cf. los mapas en pp. 306, 322, y los cuadros de castillos en pp. 307-320 y 346-352, y vol. XVII, cf. el mapa en pp. 40-41 y el cuadro en pp. 42-52.

²³ *Ibidem*, XXIV, cf. los mapas en pp. 50-51 y los cuadros de castillos en pp. 52-59.

²⁴ *Ibidem*, XXVI, cf. los mapas en pp. 75-77 y el cuadro de castillos en pp. 80-83.

²⁵ *Ibidem*, XXVI, cf. el mapa en pp. 78-79 y el cuadro de castillos en pp. 83-84.

fueron fronterizas, o lo fueron muy poco tiempo, cuentan con una densidad de castillos menor, como por ejemplo la Cerdaña; sin embargo, otras que también lo fueron poco tiempo como el Alt Urgell, tienen un número elevado de castillos porque las luchas feudales entre los vizcondes de Castellbó y los obispos de la Seu de Urgell provocaron la construcción de innumerables fortalezas. Un fenómeno parecido puede detectarse en otras comarcas; mientras que en los valles del Segre y del Ebro, las últimas conquistadas, la densidad de castillos es muy baja porque no tuvieron tiempo, mientras se organizaban, de entrar en las violentas luchas feudales.

El prof. M. Riu, comentando la densidad de castillos en la alta Edad Media, indicaba la cifra de ochocientos castillos, con una media de seis kilómetros de distancia entre cada castillo. No hay duda, pues, que Cataluña era un territorio repleto de castillos, más si se tienen en cuenta las innumerables torres y casas fortificadas que formaban parte, también, del sistema defensivo²⁶.

Evolución de los castillos en su forma arquitectónica. Los castillos de la frontera con el Islam

Después de la conquista carolingia de Barcelona, en el año 801, los condados catalanes que formaban la Marca Hispánica — Barcelona y Girona, en la costa, y Besalú, Cerdaña, Berga, Urgell, Pallars y Ribagorza, en el interior — tuvieron la misión de defender la frontera meridional del Imperio carolingio, muy peligrosa durante el resto del siglo IX, sin contar con una estructura defensiva adecuada²⁷.

Entre fines del siglo VIII y comienzos del IX, las funciones de defensa del territorio y de vigía fueron encomendadas a unas sencillas torres de madera de planta circular construidas sobre rocas y cercanas a los caminos. Su diámetro oscilaba entre cuatro y ocho metros y su altura no sobrepasaba los cuatro o cinco metros. Eran de construcción muy rápida, pero también de corta duración a causa de los materiales empleados²⁸. En el siglo X, estas

²⁶ RIU I RIU, M.: «Castells i fortificacions menors: llurs orígens, paper, distribució i formes de possessió», en *Catalunya i França meridional a l'entorn de l'any mil/La Catalogne et la France meridionale autour de l'an mil* (Barcelona, 1987). Barcelona, Generalitat de Catalunya. Departament de Cultura, 1991, pp. 250 y 253.

²⁷ LEWIS, A.R.: «Cataluña como frontera militar» (870-1050), *Anuario de Estudios Medievales*, 5 (1968), pp. 15-29; PAGÉS I PARETAS, M.: «La Marca Hispánica, frontera meridional de l'Imperi i les seves fortificacions fins al temps de Carles el Calb», *Les Cahiers de Saint-Michel de Cuxá*, XXIII (1992), pp. 47-54.

²⁸ RIU, M.: «Probables huellas de los primeros castillos de la Cataluña carolingia», *San Jorge. Revista trimestral de la Diputación de Barcelona*, 47 (1962) pp. 35-39.

torres de defensa eran ya construidas en piedra. Su planta era variable, podía ser cuadrada o rectangular y, desde mediados del siglo, circular: con esta última planta se evitaban los ángulos muertos. La técnica constructiva de este momento que, usaba buenas argamasas de cal o yeso, permitía la construcción cilíndrica; en muchos casos, se redondeó una torre cuadrada mediante relleno exterior. Podían tener una o dos plantas a principios de siglo y más tarde hasta tres plantas. Su característica principal es que solían tener la puerta de acceso a la altura del primer piso y no en la planta baja, para mayor seguridad. Una escalera de mano que, después se retiraba, permitía el acceso al recinto interior, en el que vivían no más de unos cuatro defensores o vigías y quizás sólo de modo temporal, en momentos de peligro. En el siglo XII volvieron a construirse con planta rectangular y con la puerta a nivel del suelo, con ventanas en las plantas superiores. En esta época parece que eran habitadas de manera estable y seguramente ello motivó el cambio de la planta circular por la cuadrada o rectangular²⁹.

Algunas de estas torres se convirtieron después en castillos, puesto que se encontraban situadas en zonas de paso de gran interés estratégico en las sucesivas líneas fronterizas que se crearon durante el proceso de conquista del territorio. Es posible que algunas de estas torres fueran de origen árabe y que fueran reaprovechadas por los cristianos, aunque también se cree en la posibilidad de una doble línea de defensa encarada, una cristiana y una musulmana³⁰.

Parece que estas torres pudieron estar rodeadas de una empalizada que las protegía, lo que ayudó a convertirlas en castillos. La empalizada se transmutó pronto en muro de piedra, creando un espacio no cubierto pero

²⁹ RIU, M.: «L'aportació de l'arqueologia a l'estudi de la formació i expansió del feudalisme català», en *Col·loqui de Girona (enero de 1985), Estudi General 5-6* (Girona, 1985-1986), pp. 27-45; RIU I RIU, M.: *Castells i fortificacions menors*, pp. 248-260. Cf. también una síntesis reciente del mismo autor: «La arquitectura civil i militar», en *Catalunya Romànica*, I, pp. 80-82. Cf. también RIU, E. y ADELL, J. E.: «La torre de l'alta Edat Mitjana de Ribes (Garraf)», *Quaderns d'Estudis Medievals*, I-2 (Barcelona, 1980), pp. 87-93; BOLÓS, J.: «La torre rodona de pedra del veïnat del Fusteret, municipi de Súria, Bages», *ibidem*, III-7 (1982), pp. 434-441; FITÉ, F.: «Les torres rodones de guaita en la Catalunya Occidental (s. X-XI). Una hipòtesi sobre el seu origen», *V Congreso Español de Historia del Arte, Barcelona*, 1984, I, pp. 159-169 y especialmente FITÉ, F.: «Arquitectura i repoblació en la Catalunya dels segles VIII-XI. Els orígens i l'evolució de l'arquitectura militar en les àrees de frontera, amb una atenció preferent per la zona del Montsec, a la Catalunya de Ponent», *Quaderns del departament de Geografia i Història*, Universitat de Lleida, 1993.

³⁰ BAZZANA, A. y SÉNAC, Ph.: «Frontières, peuplement et «reconquête» dans la Péninsule ibérique au Moyen Âge, en Château et territoire. Limites et mouvances». *1^{re} rencontre d'archéologie et d'histoire en Périgord*, Besançon, 1995, pp. 103-124; BASSOLS, S.: «Una línea de torres vigía musulmanas: Lérida Tortosa», *Al-Qantara*, XI (1990), pp. 127-154, estudia una de esas líneas defensivas, cuyo funcionamiento más activo se sitúa en la primera mitad del siglo XII.

seguro, con una sola puerta. Ese muro, a veces reforzado con pequeñas torres a lo largo del perímetro, solía adaptarse a la orografía de la montaña donde se encontraba construida la torre. Ese espacio cumplía las mismas funciones que el albacar de los castillos islámicos, es decir, era el lugar de refugio de la gente de los alrededores y su ganado³¹.

La transformación de algunas de esas torres en castillos se aceleró en el siglo XI, una época de gran empuje constructor, y no precisamente porque hubiera aumentado la presión musulmana sobre las fronteras sino al contrario, porque coincidió con el sistema de pago de parias por las taifas musulmanas vecinas que, con ese tributo evitaban ser atacadas. El oro que fluyó hacia tierras catalanas entre 1046 y 1090 no sólo facilitó la reactivación de la economía, sino que hizo posible la construcción de esos castillos; además, parece que el oro de las parias permitió mantener un ejército profesional que, no sólo aseguraba la defensa sino que servía para coaccionar a las taifas, a fin de que continuaran pagando. Esta situación, que se traducía en la inmovilidad de la frontera. La renuncia al avance por parte de los cristianos, cambió con la invasión de los almorávides, llamados precisamente por quienes pagaban las parias³².

Estos primitivos castillos eran relativamente pequeños. Xavier Bellés ha descrito el castillo de Llordá, formado por una muralla triangular, con torres de planta cuadrada, y dos construcciones rectangulares en el interior de ese espacio triangular; una, de diecisiete por cinco metros, tenía una función militar para residencia de la guarnición, de no más de unas diez personas; otra era de quince por seis metros, contaba con tres pisos y estaba destinada a palacio del señor del castillo. El patio murado tenía unos seiscientos cincuenta metros cuadrados y en él, cerca del palacio, se encontraba la cisterna y también algunas construcciones auxiliares, cocina, almacenes, etc. En las cercanías se construyó una iglesia y algunos habitáculos³³. Otros castillos importantes del siglo XI en esa misma zona son los de Mur y Áger³⁴.

En las cercanías de Barcelona, desde los siglos IX-X, se reaprovecharon torres de origen romano, por ejemplo, la del castillo de Castellví de

³¹ RIU, M.: «La arquitectura civil i militar», pp. 80-82.

³² SALRACH, J.M.: *Història dels Països Catalans*, coordinada por A. Bacells, I. Barcelona, Edhasa, 1981, p. 238. Sobre el uso de dinero de las parias para la construcción de un castillo, el de Barberá: RIU, M.: *Castells i fortificacions menors*, p. 256. Otras referencias a obras de castillos en p. 257.

³³ BELLÉS I ROS, X.: *El castell de Llordà: una història escrita amb pedres*, Tremp, Garsineu Edicions, 1993.

³⁴ FITÉ LLEVOT, F.: *Arquitectura i repoblació en la Catalunya dels segles VIII-XI*, pp. 84-93. Sobre el castillo de Mur se ha editado ahora un cdrom: BIOSCA, E. SANCHO, M. VINYOLES, T.: *Viure en un castell de la frontera. Passeig virtual pel castell de Mur*, Barcelona, Ed. Universitaria, 2000.

Rosanes, cercano a Martorell, como base de la fortaleza que se erigió en el lugar para la defensa del territorio barcelonés. Castellví, Cervelló y Montcada formaron la red de defensas que protegió los accesos más importantes a la ciudad condal³⁵. Algo más al oeste, en Olérdola, se reocupó un antiguo «oppidum» o ciudad fortificada ibero-romana cuyas defensas fueron reforzadas³⁶.

En el siglo XII, el castillo evoluciona hacia una gran construcción de planta cuadrada, con un patio de armas alrededor del cual se alinean los edificios, con torres en cada uno de los ángulos. El Dr. Riu ha estudiado el castillo de Mataplana que es un modelo de esa transformación, puesto que había sido primero una torre redonda con una pequeña capilla y una muralla oval alrededor y, después, esa torre se convirtió, entre los siglos XII y XIII, en una construcción de planta cuadrangular³⁷.

Tal como ha señalado Bolós, la existencia de una frontera peligrosa con el Islam obligó a una evolución de las construcciones más rápida que en otros lugares de Europa para adaptarse a las necesidades cambiantes de la defensa, de modo que se situaron con frecuencia en un estadio más avanzado que éstas, tanto por lo que se refiere a las torres de piedra de planta circular, como a los castillos de planta cuadrangular con torres en los ángulos, o a las murallas, con torres de flanqueo, etc. Hay que tener en cuenta, también, que las demás funciones del castillo: residencial y administrativa de un territorio, impulsaron igualmente algunos aspectos de su evolución constructiva³⁸.

Las torres y los castillos se construyeron o readaptaron en las sucesivas líneas fronterizas con el Islam. Una de las primeras fronteras cristianas con el Islam, en Cataluña, fue la del río Llobregat, donde quedó fijada después de la conquista de Barcelona en 801. La orilla derecha del río no se conquistó hasta fines del siglo IX. Un buen número de castillos construidos en esa época aseguraron el control de los pasos hacia el Garraf, el Penedès, el Vallès, el Bages o la Anoia: Cervelló, Sant Boi, Eramprunyá y Castelldefels hacia la costa y Castellví de Rosanes, Volterra, Castellbisbal, Corbera,

³⁵ BOLÓS I MASCLANS, J. y PAGÉS I PARETAS, M.: «El castell i la baronia de Castellví de Rosanes (Baix Llobregat)», en *Fortaleses, torres, guaites i castells de la Catalunya medieval*, pp. 113-151.

³⁶ FITÉ, F.: *Arquitectura i repoblació en la Catalunya dels segles VIII-XI*, p. 9.

³⁷ RIU, M.: *La arquitectura civil i militar*, pp. 83-85, donde se encuentra un resumen de los resultados de las excavaciones en este castillo, publicadas en RIU, M.: *Campanyes d'excavacions realitzades els anys 1986-1990*, en *El castell de Mataplana. L'evolució d'una fortificació senyorial (s. XI-XV) (Gombrén, Ripollès). Treballs arqueològics entre 1986-1993*, varios autores, Departament d'Història Medieval, Paleografia i Diplomàtica, Facultat de Geografia i Història. Divisió de Ciències Humanes i Socials, Universitat de Barcelona, 1994, pp. 19-50. Otro ejemplo de sucesivas adaptaciones de un castillo es el de Roc d'Enclar, de Andorra, con un recinto de época romana, tres de la alta Edad Media y uno del siglo XII: BOSCH J. M. y SOLÉ, X.: «Estructures militars», en *Roc d'Enclar. Transformacions d'un espai dominant (segles IV-XIX)*, Andorra, Ministeri de Cultura, 1997, pp. 432-452.

³⁸ BOLÓS I MASCLANS, J.: «Els castells medievals catalans», p. 71.

Espases, Montserrat, Esparreguera, etc., hacia el interior³⁹. E. Ripoll estudió hace tiempo los castillos de la Marca, denominación aplicada en el siglo X a la zona fronteriza comprendida entre los ríos Llobregat y Francolí, que correspondería actualmente al Penedés. Perteneceían a esa frontera, que guardaba Barcelona, los castillos de Cervelló, Olérdola, Calders, Albinyana, Santa Oliva, Domenys, Castellví de la Marca, Sant Martí Sarroca y, ya en la cuenca del Anoia: Mediona, Miralles, Montbui, Roqueta, Queralt, Tous, Clariana y Calaf; esta línea de fortalezas se completaba con el castillo de Llor y con la ciudad fortificada de Guissona; más adelante, a fines de siglo, se avanzó hasta el castillo de Montmell y, en el siglo XI, hasta los de Tamarit y Santa Perpetua, ya en el río Gaià, y se construyeron los de Cervera y Forés⁴⁰. Bolós ha estudiado más tarde los castillos en la zona de los ríos Gaià y Anoia⁴¹, mientras que Markalain, González y Rubio se han ocupado de otro tramo de frontera en el río Llobregós⁴². En otro frente de avance conquistador, el del condado de Urgell, también se ha observado la fortificación de una línea fronteriza. El arqueólogo Francesc Fité ha estudiado unas dieciséis antiguas torres en la zona del Montsec que protegieron, en el siglo XI, la reconquista y repoblación de la denominada Marca de Urgell, es decir, el valle de Àger, reconquista y repoblación que había llevado a cabo un extraordinario guerrero, Arnau Mir de Tost. El mismo autor identifica otras líneas defensivas fronterizas y sus castillos en la comarca de Solsona, en el Bages, el Berguedà, etc⁴³.

³⁹ PAGÉS I PARETAS, M.: «La Marca hispànica, frontera meridional de l'Imperi...», pp. 47-53; IDEM: *Art Romànic i feudalisme al Baix Llobregat*, Barcelona, Publ. de la Abadía de Montserrat, 1992; *Catalunya Romànica*, vol. XX, pp. 295-298 y 311.

⁴⁰ RIPOLL PERELLÓ, E.: «La Marca, frontera con los musulmanes en el siglo X», *San Jorge. Revista trimestral de la Diputació de Barcelona*, 47 (1962) pp. 28-33.

⁴¹ BOLÓS, J.: «Fortificacions frontereres situades entre els rius Anoia i Gaià. L'estructura d'un territori al segle X», *II Congreso de Arqueología Medieval Española*, Madrid, 1987, pp. 113-123; Cf. también la reseña sobre una exposición acerca de los castillos de la línea fronteriza del Gaià: MIQUEL I VIVES, M. y SANTESMASES I OLLÉ, M.J.: «Els castells del Gaià, entre l'Islam i els comtats catalans», *L'Avenç*, 180 (1994), pp. 36-38. Estudió la reconquista en esta zona IGLÉSIES, J.: «La reconquesta de les valls de l'Anoia i el Gaià», *Episodis de la Història*, 40, Barcelona, R. Dalmau ed., 1963.

⁴² MARKALAIN TORRES, J., GONZÁLEZ PÉREZ, R. y RUBIO RUÍZ, D.: «Castells de la línia defensiva del marge dret del Llobregós», *Actas del Congreso Internacional «Historia de los Pirineos»* (Cervera, 1988), II, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia. Facultad de Geografía e Historia, 1991, pp. 203-241.

⁴³ FITÉ LLEVOT, F.: *Reculls d'Història de la Vall d'Àger. I. Període antic i medieval*, Ager, 1985; IDEM: Les torres de guaita en la Catalunya de Ponent. Estudi preliminar de la zona del Montsec, en *Semana d'Arqueologia medieval*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1986, pp. 25-98; IDEM: *Arquitectura i repoblació en la Catalunya dels segles VIII-XI*, pp. 15-17 y otros trabajos del mismo autor; ARAGUAS, Ph.: Les chateaux d'Arnau Mir de Tost. Formation d'un gran domaine féodal, *Actes du 106 Congrès national des Sociétés Savantes*, Perpignan 1981, París, 1983.

Algunas de esas líneas fronterizas lo fueron durante más tiempo que otras, por ejemplo, la de la Segarra no avanzó entre el siglo X y el XII, hasta la conquista de Lleida⁴⁴.

Del siglo XII son los castillos situados entre Lleida y Balaguer, que fueron frontera después de la conquista de Balaguer y antes de la de Lleida en 1149; la mayoría son de origen islámico y fueron readaptados para funciones defensivas por los cristianos después de que cambiaran de manos⁴⁵. A partir de la segunda mitad del siglo resultó necesario fortificar la frontera con el Islam después de las conquistas de Lleida y Tortosa por Ramon Berenguer IV. En esa tarea desempeñó un importante papel la orden del Temple, que edificó los castillos de Gardeny y de Miravet que habían sido donados a la orden por Ramon Berenguer IV en 1149 y 1153, respectivamente. Mientras el primero vigilaba la ciudad de Lleida, el segundo controlaba la navegación fluvial en el Ebro. En los lugares donde se construyeron habían existido fortificaciones previamente, aunque los templarios edificaron de nueva planta. En Gardeny siguieron los modelos de la arquitectura militar de Occitania, que se encontraban vigentes también en Cataluña, es decir: torre-habitación, iglesia y otros servicios adosados y muralla rodeando el conjunto.

En Miravet, el recinto alto del castillo ocupa una extensión de dos mil quinientos metros cuadrados y cuenta, además, con una extensión amurallada que baja hacia el río. El recinto superior también tiene murallas muy altas, de veinticinco metros, con cinco torres rectangulares en cada ángulo, una zona de entrada, en recodo, de influencia árabe, por donde se accede también a un gran aljibe, y el patio central rodeado de dependencias entre las que destacan un refectorio y la iglesia; se ha señalado que la estructura más apretada de este castillo, con un patio central de dimensiones más reducidas, fue innovadora y adelantó lo que será la estructura típica de los castillos europeos del siglo XIII y también la de los castillos templarios de Palestina. Se ha dicho que la influencia musulmana en distintos aspectos de la construcción pudo provenir tanto del Oriente, a través de los caballeros templarios que dirigieron las obras, como de las tradiciones islámicas locales, a través de la mano de obra musulmana que, sin duda, intervino en su construcción. Otros castillos templarios, como Barberá, Granyena y Xivert,

⁴⁴ BOLÓS, J. de: «L'arquitectura civil i militar i l'arqueologia», en *Catalunya Romànica*, vol. XXVII, p. 19.

⁴⁵ GONZÁLEZ PÉREZ, J.R., MARKALAIN TORRES, J., RUBIO RUÍZ, D. y GARCÍA BIOSCA, J.: «Fortificacions entre Lleida i Balaguer», en *Fortaleses, torres, guaites i castells de la Catalunya medieval*, pp. 53-112.

aprovecharon las construcciones islámicas anteriores. Estos castillos han sido estudiados por Joan Fuguet⁴⁶.

Durante la baja Edad Media, en los siglos XIII, XIV y XV, continuaron construyéndose castillos, ya en estilo gótico, como por ejemplo el de Montgrí, que quedó inacabado, o los de Bellcaire y Navata en el Ampurdán, Castellvell de Solsona, Ravós de Terri, Falgons, Brunyola o Palau Sacosta. En muchos otros casos se aprovecharon las viejas estructuras de época románica o prerrománica para hacer reformas o para añadir nuevos recintos, como en los castillos de Cartellá, Celrá, en la comarca de Girona, Montclús en el Vallés Oriental, Montsoriu en la Selva, etc. A partir del siglo XIII, la parte baja de los muros exteriores se construyó en talud para impedir que las cavas o minas que el enemigo pudiese excavar debajo de los muros, en el transcurso de un asedio, pudiesen provocar el desplomamiento de un lienzo. El talud también dificultaba la acción de los arietes, usados con el mismo objetivo. En estos últimos siglos medievales también se difundieron mucho los matacanes, las ladroneras sobre las puertas, etc. Por otra parte, en los castillos edificados en zona llana se aseguró la defensa por medio de fosos, que en los castillos roqueros eran menos necesarios, aunque algunos también tenían por lo menos en una parte del perímetro⁴⁷.

Los muros solían ser de un grosor considerable. El sistema de construcción varió con el tiempo, pero en Cataluña se usó, generalmente, la piedra tallada, dispuesta en hiladas mejor o peor alineadas en dos caras, interior y exterior, y entre ambas un relleno de piedras pequeñas unidas por mortero de cal, más raramente mortero de yeso y, sólo en algunas comarcas, el barro. Los ángulos siempre solían ser más trabajados⁴⁸.

La proliferación de castillos por todas las comarcas, las fronterizas y las que no lo eran, se explica no sólo por la existencia de una frontera peligrosa sino también por el proceso de feudalización. Los vicarios que gobernaban esos castillos y su territorio por autoridad del conde convirtieron su función en hereditaria. El castillo fue su centro de poder y cada familia rivalizó con las demás para ampliar ese poder. Las fortalezas pensadas para defen-

⁴⁶ FUGUET SANS, J.: «Els castells templers de Gardeny i Miravet i el seu paper innovador en la poliorcètica i l'arquitectura catalanes el segle XII», *Acta historica et archaeologica Mediaevalia*, 13 (1992), pp. 353-374. IDEM: «De Miravet (1153) a Peñíscola (1294): novedad y persistencia de un modelo de fortaleza templaria en la provincia catalano-aragonesa de la orden», en *Acri 1291. La fine della presenza degli ordini militari in Terra Santa e i nuovi orientamenti nel XIV secolo*, Perugia, 1996, pp. 43-67, donde indica bibliografía complementaria.

⁴⁷ BOLÓS I MASCLANS, J.: «Els castells medievals catalans», pp. 77, 80, 88-90; IDEM, *L'arquitectura civil i militar...*, p. 5.

⁴⁸ BOLÓS I MASCLANS, J.: «Els castells medievals catalans», p. 76.

der a la población contra el Islam se convirtieron en elementos de opresión de esa misma población, especialmente en el momento del asentamiento del sistema feudal que llevó aparejada mucha violencia, y en bases para la revuelta contra el poder legalmente constituido de los condes⁴⁹.

También se extendieron mucho otras construcciones defensivas, las casas fuertes o «domus planas», edificadas en el llano, residencia fortificada de los caballeros, estamento social que aumentó mucho a partir del siglo XI⁵⁰.

Algunos castillos roqueros se abandonaron ya en la Edad Media. Cuando Cataluña dejó de ser fronteriza, los nobles propietarios de esos castillos prefirieron residir en palacios situados cerca de las villas o lugares de su señorío, en zonas más bajas, de fácil acceso y vida más confortable. Así por ejemplo, el castillo de Mataplana, que pertenecía a una familia noble importante, los Pinós, se abandonó ya en el siglo XIV y, poco a poco, se fue arruinando⁵¹. Otros, en cambio, como el ya mencionado de Castellví de Rosanes, pudieron mantenerse. En este caso, el castillo se convirtió en palacio, quizás porque tenía mayor accesibilidad; no perdió por ello su valor militar, basado tanto en sus elementos constructivos como en su importancia estratégica, en uno de los accesos a Barcelona; fue demolido por orden de Felipe V en 1714, por el método de la voladura⁵². Muchos castillos importantes, como el de Montcada, han desaparecido del todo, mientras que otros se han mantenido con modificaciones en diversas épocas⁵³.

Como ya he dicho, los trabajos de los arqueólogos que durante las dos

⁴⁹ BONNASSIE, P.: *Catalunya mil anys enrera (segles X-XI)*. 2. *Economia i societat feudal*, Barcelona, Edicions 62, 1981, pp. 73-116.

⁵⁰ BOLÓS I MASCLANS, J.: «Els castells medievals catalans», pp. 90-91.

⁵¹ RIU, M.: «La arquitectura civil i militar», p. 84, donde se encuentra un resumen de los resultados de las excavaciones en este castillo, publicadas en M. Riu, «Campanyes d'excavacions realitzades els anys 1986-1990», en *El castell de Mataplana*.

⁵² BOLÓS I MASCLANS, J. y PAGÈS I PARETAS, M.: «El castell i la baronia de Castellví de Rosanes (Baix Llobregat)», p. 118.

⁵³ Cf. por ejemplo el de Llinars: MONREAL LI. y BARRACHINA, J.: *El castell de Llinars del Vallès*, Barcelona, Publ. de l'Abadia de Montserrat, 1983. Cf. también: LLORACH I SANTÍ, S.: «Els castells d'arrel romànica de l'alt i Baix Penedès», *Miscel·lània Penedesenca 1980*, III (1980), pp. 29-60; SITJES I MOLINS, X.: «El sistema defensiu de Castellar a principis del segle XI», *Miscel·lània d'Estudis Bagencs*, 2 (1982), pp. 152-157; LÓPEZ I VILAR, J. y DASCA I ROIGÉ, A.: «Consideracions entorn de la torre medieval d'Ardenya», *Butlletí Arqueològic. Reial Societat Arqueològica Tarraconense*, època V, núms. 8-9 (1986-1987), pp. 241-243; MAZAIRA, L., MIRÓ, M.T., ROVIRA, C., SUBIAS, E.: «Cuatro castillos de las comarcas de Tarragona: estudio comparativo», en *Arqueología medieval española*. II Congreso (1987), Madrid, 1987, II. Comunicaciones, pp. 207-216; VIRELLA I BLODA, J.: «Les cases fortes de la marca penedesenca», *Miscel·lània Penedesenca*, XI (1989), pp. 268-305; SANAHUJA, D.: «El sistema defensiu d'Eramprunyà entre els segles X i XIV», *L'Avenç*, 155 (1992), pp. 16-20. Sobre otros castillos y la bibliografía anterior, cf. las obras generales citadas en las primeras notas.

últimas décadas han estado excavando diversos castillos y torres, han permitido trazar esa línea evolutiva de las construcciones castrales⁵⁴. Su información puede completarse con fuentes documentales, especialmente con los inventarios post mortem de los propietarios, que nos describen el interior de esas construcciones y todos los objetos que se hallaban en ellas, incluidas las armas. Se han conservado inventarios, por ejemplo, de los castillos de Calonge (1466), Castellar del Vallès (1388), Castellserà (1443), Maldà (1431), Peratallada (1390), Sentmenat (1450), Tous (1410 y 1453)⁵⁵, Sitges, etc.⁵⁶.

Los castillos de la frontera con Francia

Me he ocupado hasta ahora sólo de la defensa de la frontera con el Islam, una frontera que Cataluña tuvo, directamente, hasta mediados del siglo XIII. No he tratado, en cambio, de la protección de la frontera del norte. Mientras Francia no intervino en Occitania, esta zona no representó ningún peligro militar, puesto que los señores de los territorios vecinos eran vasallos o amigos de los condes, después condes-reyes catalanes y, cuando hubo guerras con Toulouse, se dirimieron en territorio occitano. La cruzada antialbigense, acaudillada por Simón de Montfort, cambió el panorama; los señores occitanos fueron derrotados y también lo fue el rey de Cataluña y Aragón Pedro el Católico en Muret, en 1213. Francia pasó a dominar Occitania y por lo tanto, aunque Jaime I firmó un tratado de paz con Luis IX de Francia en Corbeil, en 1258, empezó a reforzarse la defensa fronteriza septentrional, especialmente el castillo de Talteüll, en el extremo norte del

⁵⁴ Cf. por ejemplo, además del trabajo ya citado del castillo de Mataplana: ARAGUAS, Ph.: «Les châteaux des marches de Catalogne et Ribagorze (950-1110)», *Bulletin Monumental*, 137 (París, 1979), pp. 205-214; y diversos trabajos publicados en *Fortaleses, torres, guaites i castells de la Catalunya medieval*, como por ejemplo, RIU, M. y BOLÓS, J.: *Observacions metodològiques, esquemes descriptius i notes de treball per a l'estudi de les fortificacions i castells medievals*, pp. 11-24; CABALLÉ I CRIVILLÉS, A.: *L'excavació estratigràfica de la torre rodona del castell de Taradell*, pp. 25-39; BERTRAN, P., CABESTANY, J. y FITÉ, F.: *Primera aproximació al jaciment fortificat de Sant Llorenç d'Ares (Àger, Lleida)*, pp. 41-51; CUADRADA, C.: *Vers l'adquisició d'una mentalitat feudal: Pere Des Bosc, ciutadà de Barcelona, i la compra dels castells de Sant Vicenç i Vilassar (segle XIV)*, pp. 179-199.

⁵⁵ EQUIP BROIDA: «Ús de l'espai en els castells i torres dels segles XIV i XV», en *Fortaleses, torres, guaites i castells de la Catalunya medieval*, pp. 217-295, donde publican los inventarios de los castillos de Calonge y Castellserà e indican el lugar de publicación de los demás. Publican, además, inventarios de «torres» pertenecientes a ciudadanos ricos, que no son castillos sino casas.

⁵⁶ BATLE, C. y PARÉS, A.: «El castell de Sitges a la mort de Bernat de Fonollar (1326)», en *Fortaleses, torres, guaites i castells de la Catalunya medieval*, pp. 154-177.

Rosellón⁵⁷. Sin embargo, la partición de sus estados entre sus dos hijos por parte de Jaime I, dejó a Cataluña sin frontera directa con Francia, puesto que el Rosellón y la Cerdaña, además de Mallorca, fueron adjudicados a su hijo segundo, Jaime II de Mallorca.

Este nuevo estado que se interponía ante Francia no salvó a Cataluña cuando, en 1285, Francia y el Papado levantaron un ejército cruzado contra el hijo de Jaime I, Pedro el Grande, que había sido depuesto por el pontífice por la ocupación de Sicilia. Jaime II de Mallorca dejó paso libre al ejército cruzado francés y pudo comprobarse entonces que Cataluña no estaba suficientemente protegida en su frontera septentrional.

A pesar de que Pedro el Grande vigiló el puerto de Panissars-La Jonquera para impedir el paso del ejército enemigo, los franceses entraron en Cataluña utilizando un puerto de montaña más oriental y apenas guardado porque era difícilmente practicable. Pasados los Pirineos, el ejército francés pudo avanzar hasta Girona sin encontrar ninguna oposición seria. En un primer momento resistieron los castillos de Requesens y Rocabertí, el de Sant Salvador, situado sobre el monasterio de Sant Pere de Rodes, el de Carmençó y el de Llers. Sin embargo tanto el de Sant Salvador, por falta de vituallas, como el de Llers, atacado por gran número de tropas, acabaron cayendo y parece que sólo los dos primeros no pudieron ser tomados⁵⁸.

Salvo una nueva entrada francesa de 1288, esta frontera conoció una época de tranquilidad hasta que el rey Pedro el Ceremonioso (III de Cataluña y IV de Aragón) llevó su ejército al Rosellón en 1343 y 1344 para anexionar de nuevo el reino de Mallorca a sus estados⁵⁹. Procuró, entonces, asegurar la defensa de esa frontera, amenazada con frecuencia durante la segunda mitad del siglo XIV tanto por el desposeído rey de Mallorca y su hijo, como por compañías que tomaban parte en la guerra de los Cien Años y vivían del saqueo cuando alguna paz o tregua interrumpía las operaciones bélicas, como ocurrió a partir de 1389⁶⁰.

⁵⁷ *Catalunya Romànica*, vol. XIV, pp. 39-41.

⁵⁸ *Gesta Comitum Barcinonensium*. Textos llatí i català editats i anotats per L. Barrau Dihigo y J. Massó Torrents, Barcelona, Fundació Rabell-Institut d'Estudis Catalans, 1925, p. 81; DESCLOT, B.: «Libre del rei en Pere», en JAUME I, B. MUNTANER, R. PERE III, *Les quatre grans cròniques*, a cura de F. SOLDEVILA, Barcelona, Ed. Selecta, 1971, p. 556; CAMPO I JORDÀ, F. del: «Evolució dels sistemes defensius al llarg de la història en el Pirineu empordanès.» en *Actas del Congreso Internacional 'Historia de los Pirineos'* (Cervera, 1988), Madrid, 1991, pp. 198-199.

⁵⁹ SOLDEVILA, F.: *Història de Catalunya*, Barcelona, Ed. Alpha, 1962, I, pp. 458-465; FERRER I MALLOL, M.T.: «Reintegracionisme i dificultats polítiques: el regnat de Pere el Cerimoniós», en *Història de Catalunya*, Barcelona, ed. Salvat, 1978, pp. 77-78.

⁶⁰ Sobre los intentos del hijo del difunto rey de Mallorca para recuperar su reino: LECOY DE LA MARCHE, A.: *Les relations politiques de la France avec le royaume de Majorque*, II, París, 1892, p. 196 y sigs.; MARTÍNEZ FERRANDO, J.E.: *La tràgica Història dels Reis de Mallorca. Jaume I. Jaume II. Sanç. Jaume III. Jaume (IV). (Isabel)*, pp. 266-273. Sobre la suspensión de hostilidades en la guerra de los Cien Años cf. CONTAMINE, Ph: *La guerra de los Cien Años*, Vilassar de Mar, Oikos-Tau, 1989, p. 16.

En relación con este contexto de la guerra de los Cien Años hay que entender la incursión de Cataluña por un importante ejército del conde Armagnac en 1389-1390 que, aunque se justificaba en una pretendida cesión de derechos de la infanta de Mallorca, era en realidad una expedición de saqueo para mantener a las tropas o bien obtener alguna cantidad para retirarse⁶¹. En 1390, cuando esas tropas ya se habían retirado, corrieron rumores de conjuras para entregar castillos roselloneses al enemigo, particularmente el castillo de Tuïr. La responsabilidad de esas conjuras se atribuyó a los soldados gascones que se había contratado para atender a la custodia de los castillos fronterizos, por lo tanto se ordenó expulsar a esos soldados gascones del castillo de Tuïr y de todos los demás⁶². Además se producían infiltraciones constantes por parte de pequeños grupos armados situados cerca de la frontera que escalaban castillos, saqueaban y capturaban gente, refugiándose después en Francia. Esta situación provocó la protesta del rey Juan I al rey de Francia exigiendo que se castigaran tales fechorías⁶³. Posteriormente, en 1396-1397 se produjo la invasión del conde de Foix, motivada ésta por la reivindicación de los derechos sucesorios de su esposa, la infanta Juana⁶⁴.

Esta presión constante sobre las fronteras septentrionales explica la preocupación patente en la corte por los castillos del Rosellón, la Cerdaña y el Conflent. J. R. Juliá estudió las medidas de seguridad adoptadas en esos castillos fronterizos con Francia entre 1359 y 1392: nombramientos de «castlans», órdenes de reparar los castillos, de proveerlos de armas, etc.; el rey decidió, además, que se construyese un nuevo castillo en Puigcerdá, para defender la villa. En 1361 se redactaron unas instrucciones destinadas a los responsables de los castillos de Elna, Perpiñán y Cotlliure y a los capitanes de las fortalezas de Salses, Estagell, Illa, Tuïr, Canet, Millars, Argelés y El Voló; todos los castillos habían de ser visitados por dos consejeros reales que indicarían qué obras debían realizarse y qué guarniciones eran nece-

⁶¹ Sobre la reivindicación de los derechos de la dinastía de Mallorca por los Armagnac, cf. LECOY DE LA MARCHE, A.: *Les relations politiques de la France avec le royaume de Majorque*, II, pp. 273-279.

⁶² ACA, C, reg. 1957, ff. 143 v.-144 r. (1390, marzo, 7).

⁶³ ACA, C, reg. 1959, ff. 110 v.-111 r. (1390, septiembre, 2). Regesta en VIELLIARD, J. y MIROT, L.: «Inventaire des lettres des rois d'Aragon à Charles VI et à la cour de France, conservées aux archives de la Couronne d'Aragon à Barcelone», *Bibliothèque de l'École des Chartes*, CIII (1942), p. 122.

⁶⁴ Sobre los intentos del hijo del difunto rey de Mallorca para recuperar su reino: LECOY DE LA MARCHE, A.: *Les relations politiques de la France avec le royaume de Majorque*, II, París, 1892, p. 196 y sigs.; MARTÍNEZ FERRANDO, J.E.: *La tràgica Història dels Reis de Mallorca. Jaume I. Jaume II. Sanç. Jaume III. Jaume (IV). (Isabel)*, pp. 266-273. Sobre la reivindicación de esos derechos por Luis I de Anjou y después por el conde de Armagnac, que invadió Cataluña en 1389: *ibidem*, pp. 273-279. Sobre la invasión del conde de Foix cf. más adelante.

sarias en cada fortaleza. Esas visitas solían controlar también el armamento existente en cada castillo, las provisiones y también el abastecimiento de agua. Según esa instrucción, en los castillos reales correspondería a los oficiales del rey cumplimentar lo que los inspectores indicasen y en los castillos de la nobleza o de la Iglesia los propietarios respectivos. Una inspección de 1362 constató que los castillos del Conflent y Capcir, en el condado de Rosellón, presentaban graves deficiencias tanto en los edificios como en las armas, particularmente en las ballestas; además, las guarniciones no sabían manejar esas últimas armas y el rey hubo de mandarles a uno de sus ballesteros para que les instruyera; otro mandato de 1369, volvía a insistir en la necesidad de realizar una inspección anual por parte del procurador real de los condados de Rosellón y Cerdaña para controlar el estado de los castillos, de las armas y de las provisiones y para obligar a los castellanos a tenerlos como los habían recibido⁶⁵. Hay que señalar que visitas de inspección de estas características eran relativamente frecuentes en la frontera meridional de Orihuela y que se han conservado algunos informes de los inspectores; tales informes son de un gran interés porque detallan los desperfectos hallados en cada castillo y proporcionan el recuento de armas, provisiones y otros pertrechos encontrados⁶⁶.

A pesar de las inspecciones y del interés de los diversos monarcas, el estado de los castillos fronterizos del Rosellón y Cerdaña no era bueno a fines del siglo XIV, cuando murió Juan I. Habían influido en ello los efectos de un terremoto y de accidentes meteorológicos: lluvias, nieve, rayos, etc.⁶⁷. La ruina de las finanzas reales durante el reinado de este último monarca no había ayudado a mantener los castillos invirtiendo en ellos el dinero necesario⁶⁸. El rey había tenido que reducir los gastos y rebajar el salario de los castellanos⁶⁹, además de continuar el proceso iniciado por Pedro el Ceremonioso de alienación de estos castillos fronterizos.

⁶⁵ JULIÀ VIÑAMATA, J.R.: «Defensa y avituallamiento de los castillos del Rosellón y la Cerdaña en la segunda mitad del siglo XIV», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 9 (Barcelona, 1988), pp. 281-309, especialmente pp. 285-287.

⁶⁶ FERRER I MALLOL, M.T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer. La governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, CSIC-Institució Milà i Fontanals, 1990, doc. 56. Cf. también cuentas de obras de mantenimiento en los castillos de Orihuela y Alicante en ÍDEM, «La tinença a costum d'Espanya en els castells de la frontera meridional valenciana (segle XIV)», *Miscel·lània de Textos Medievals*, 4. «La frontera terrestre i marítima amb l'Islam». Barcelona, 1988, docs. 34-41.

⁶⁷ JULIÀ VIÑAMATA, J.R.: *Defensa y avituallamiento de los castillos del Rosellón y la Cerdaña*, pp. 297-299.

⁶⁸ Sobre la ruina de las finanzas reales cf. FERRER I MALLOL, M. T.: «El patrimoni reial i la recuperació dels senyorijs jurisdiccionals en els estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV», *Anuario de Estudios medievales*, 7 (1970-1971), pp. 351-491.

⁶⁹ JULIÀ VIÑAMATA, J.R.: *Defensa y avituallamiento de los castillos del Rosellón y la Cerdaña*, pp. 297-299.

A causa de ese proceso, el rey sólo poseía en el Rosellón los castillos de Salvaterra, llamado también de Òpol y el de Salses, mientras que otros siete estaban en manos de la reina Violante⁷⁰ y doce más pertenecían a nobles, caballeros o burgueses⁷¹. En el Conflent, comarca pirenaica, el rey no tenía ninguno de los seis castillos existentes⁷², mientras que en la Cerdaña solamente tenía los castillos de Querol, Prats, Llivia y Bellver, aunque de estos dos últimos no tenía la castellanía, y otros nueve pertenecían a diversos nobles, la Iglesia, etc.⁷³. Se consideró que la situación era grave, puesto que no sólo el rey no tenía los castillos de la frontera con Francia sino que muchos de ellos pertenecían al círculo de cortesanos que, en el momento de la sucesión de Juan I por su hermano Martín el Humano, fueron procesados, acusados de alta traición. Ello explica la inquietud de la corte, en mayo y junio de 1396, en un momento en que había amenazas de incursiones de saqueo por parte de compañías mercenarias y que se dibujaba el peligro de invasión del conde Foix para hacer valer los derechos sucesorios de su esposa, hija de Juan I. Parece, además, que muchos de los castillos estaban en mal estado porque no se habían hecho obras en ellos durante algunos años⁷⁴. En 1407-1408 algunos de estos castillos fueron escalados por delinquentes, cuyo único móvil era, según parece, el robo, mientras que de otros

⁷⁰ Los de Cotlliure, Llauró, Corsaví, Castellnou, Bellpuig, Montboló y la Vall de Prat.

⁷¹ Guillem Morey, ciudadano de Barcelona, tenía el castillo de la Roca; Berenguer d'Olms el de Montsenquí; el jurista Guillem Jordà el del Voló; el vizconde de Rocabertí el de Morellás, Ramon de Bages el de la Bastida, Joan Fabre, burgués de Perpiñán, los derechos sobre la fortaleza de Montbau; la esposa de Bartomeu Garí el de Tuir; el jurista Francesc Roma el de Sant Esteve; Berenguer de Ortafá el de Talteüll; el vizconde de Illa los de Clairá y Sant Llorenç y Pedro de Empúries el de Vinçá.

⁷² Formiguera pertenecía a Joan Garrius, consejero de Juan I; Puigbaladó a Pere de Berga; Rodés al conde Roda; Conat a la reina Violante; «Areleu» al burgués de Perpiñán, Pere Blan; Paracolls al vizconde de Illa y al señor de Tregurá.

⁷³ Aristot pertenecía al caballero Francesc Bertran; Isóvol, Bolvir y la Roca de Villec eran de la Iglesia; Bar, «Massé» y «Alt» al conde de Foix; «Alló» al vizconde de Roda, mientras que el de «Saltagell» pertenecía a la villa de Perpiñán.

⁷⁴ Cf. «Informació de totes les viles, castells e loes, rendes e drets que'l senyor rey e sos predecesors antigament han acostumat de haver e possehir en los comtats de Rosselló e de Cerdanya», redactada en febrero de 1396 y publicada en *Colección de Documentos Inéditos de la Corona de Aragón*, XII, pp. 141-193. Cf. también «Donacions e enfranquiments esparçes fets per lo senyor rey en Pere, per lo senyor rey en Johan a diverses persones en los comtats de Rosselló e de Cerdanya, de què lo patrimoni del senyor rey ha presa gran disminució, segons que'os segueix», *ibidem*, pp. 195-204, y «Letra tramesa al senyor rey per n'Arnau Porta, regent la procuració real dels comtats de Rosselló e de Cerdanya», *ibidem*, pp. 207-211; RÍQUER, M. de: *Obras de Bernat Metge*. Edición crítica, traducción, notas y prólogo, Barcelona, Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Barcelona, 1959, p. 96. Cf. la situación de esos castillos a fines del siglo XV y principios del XVI en CASALS MARTÍNEZ, A.: «Estructura defensiva de Catalunya a la primera meitat del segle XVI: els comtats de Rosselló i Cerdanya», en *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*. XV^o Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Actas, 1-2, pp. 83-93.

se decía que habían de ser tomados por gente de armas que se encontraba en Francia y que se hallaba en connivencia con malhechores del Rosellón, rumores que, como ya hemos visto, habían circulado ya en 1390⁷⁵.

Los términos castrales y el derecho de acogida. La construcción de nuevas fortalezas

Los castillos habían estructurado el territorio en términos castrales ya desde el siglo X. Se formó una tupida red en la que el término de cada castillo limitaba con los de otros⁷⁶. Estos castillos son conocidos como castillos «termenats», es decir, que tienen un término sobre el que ejercen jurisdicción, con derecho de acogida para los habitantes de dicho término y obligaciones de servicios y fiscales. Los primeros términos castrales, muy amplios, se subdividieron más adelante. Primero podían ser de unos ochenta kilómetros cuadrados, se redujeron más adelante a una media dec uarenta y cinco kilómetros cuadrados y en la Baja Edad Media llegaron, en algunos casos, a diez kilómetros cuadrados solamente⁷⁷. Todavía en el siglo XIV se constituían nuevos términos castrales. Generalmente, en estos casos se trataba sólo de favorecer a algún caballero con la jurisdicción, prerrogativas y honores de que gozaban los castillos «termenats»⁷⁸. Por ejemplo, en 1368 el rey Pedro el Ceremonioso convirtió en castillo «termenat» la «domus» de Ciuró, que pertenecía al tesorero de la reina y consejero del rey, Berenguer de Relat; fue separada del término de Molins de Rei, y constituida en término propio; ese nuevo término debía ser muy exiguo, la zona más cercana al castillo y un par de casas de labor o «masos». Lo más importante en esos casos era la concesión de la jurisdicción civil y criminal en el término del castillo⁷⁹. Todavía en época más tardía se erigió en castillo «termenat» el castillo de La Pera por iniciativa, en esta ocasión, de los vecinos del lugar en el momento de la redención jurisdiccional. Los capítulos del acuerdo con el rey detallan los límites de este término castral y las obliga-

⁷⁵ ACA, C, reg. 2187, f. 8 v. (1408, noviembre, 22).

⁷⁶ BOLÓS I MASCLANS, J. y PAGÈS I PARETAS, M.: «El castell i la baronia de Castellví de Rosanes», pp. 113-151.

⁷⁷ RIU I RIU, M.: *Castells i fortificacions menors*, p. 251.

⁷⁸ Cf. esa jurisdicción en MONTAGUT ESTRAGUÉS, T. de: «La recepción del derecho feudal común en Cataluña. I (1211-1330) (La alienación del feudo sin el consentimiento del Señor)», *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo*, 4 (1992), pp. 9-145, concretamente, pp. 44-45 y 90, n. 357 y 92-93.

⁷⁹ ACA, C, reg. 916, ff. 30 r.-31 r. (1368, julio, 4). Cf. también PAGÈS, M.: *Art romànic i feudalisme*, pp. 537-538.

ciones militares de dos pueblos vecinos, Pedrinyà y Cassà de Pelràs, que habrían de recogerse en dicho castillo en tiempo de guerra o de paso de gente de armas y habrían de contribuir en las obras de los muros, torres, fosos y barbacanas del castillo. El interés de los vecinos de La Pera por elevar el castillo del lugar a castillo «*termenat*» se comprende por las ventajas que, en tiempo de guerra, suponía no tener que abandonar el lugar para refugiarse en otro más fuerte, con las pérdidas materiales y las incomodidades que ello conllevaba; parece que, además, consiguieron que se les eximiera de contribuir en las obras de las murallas de Girona, puesto que habían de contribuir en las propias; por otra parte, las dos poblaciones que pasaban a constituir su término habrían de contribuir en los gastos de mantenimiento del castillo y las murallas, lo que significaba repartir el costo de la propia seguridad. Los vecinos de esos dos pueblos que pasaban a constituir el término, sin embargo, no vieron las cosas del mismo modo. Su desacuerdo en los puntos referentes a la erección de castillo «*termenat*» en La Pera, y a las obligaciones que llevaba aparejadas, hizo necesaria una modificación de las capitulaciones. La erección de castillo «*termenat*» quedó confirmada, pero los vecinos de Pedrinyà y Cassà de Pelràs no estarían obligados a acogerse en el castillo de La Pera, en tiempo de guerra, si no querían; en cambio, se confirmó que tendrían que participar en las obras del castillo y muros en una proporción establecida en el documento, puesto que, gracias al privilegio obtenido por La Pera, quedaban exentos de contribución en las murallas de Girona⁸⁰.

Las obligaciones de los habitantes de un término castral —trabajar en las obras de la fortaleza, hacer guardias y vigías y refugiarse en el castillo en momento de peligro con vituallas, enseres y ganado— fueron objeto de muchas discusiones en el siglo XIV, no sólo en el caso que acabamos de comentar, sino en otros muchos, a causa de los abusos que se cometían con frecuencia sobre la población del término. Los vecinos de Oveja, que pertenecía al término de Llivia, en la Cerdaña, consiguieron que no podrían ser obligados a acogerse en Llivia si no querían; serían libres de escoger otro lugar, si les parecía mejor. Si se acogían en Llivia, sólo tendrían que llevar viandas y ropas para ellos y al menos cinco hombres, de los treinta y ocho que había en el lugar; habrían de estar exentos de obligación de acogida para que pudieran ocuparse del ganado; no estarían obligados a guardia y «*bada*» más que en tiempo de guerra⁸¹.

⁸⁰ FERRER I MALLOL, M.T.: «El patrimoni reial i la recuperació dels senyories jurisdiccionals...», p. 425.

⁸¹ ACA, C, reg. 927, ff. 197 v.-199 v. (1375, agosto, 8 y 10). Cf. también reg. 895, ff. 80 v.-81 v. (1352, octubre, 7). Cf. también determinación de los lugares que habían de acogerse en el castillo de Querol: reg. 928, f. 190 r. (1376, mayo, 5).

Otro punto que se reveló conflictivo a lo largo de la Edad Media fue el de la construcción de nuevas fortalezas, que exigía la autorización primero del conde y después del rey; era una regalía regulada por los Usatges de Barcelona⁸², que ya existía como costumbre en el siglo XI, tal como lo revelan algunos conflictos que surgieron en esa época⁸³. Las nuevas fortificaciones fueron uno de los motivos de fricción entre los condes de Barcelona y después los reyes catalano-aragoneses y el conde de Empúries. En 1128, después de un enfrentamiento con el conde de Barcelona Ramon Berenguer III, en el que fue vencido, el conde de Empúries, Ponç Hug II, tuvo que aceptar el mandato de destruir la fortaleza nueva que había construido en Castelló de Empúries y rellenar sus fosos⁸⁴. Un interesante memorial de quejas del rey Pedro el Grande contra sus nobles, redactado en 1285, después de la invasión francesa, acusaba a los nobles de haber levantado nuevos castillos y fortalezas sin su consentimiento, mientras que dejaban que se arruinasen los castillos que tenían en feudo del rey, que se habían comprometido a mantener y obrar cuando les fueron concedidos; además, muchos pretendían tener en alodio castillos que en realidad eran feudo del rey⁸⁵. A pesar del mayor control que ejerció sobre el territorio, también Jaime II, hijo de Pedro el Grande, se enfrentó con ese mismo problema tanto con el conde de Empúries, Ponç Hug IV, a quien prohibió, en 1303, continuar la construcción de las fortalezas iniciadas en Bellcaire y Albons⁸⁶, como con el conde de Pallars, Hug de Mataplana, al que ordenó, en 1305, que derruyera la fortaleza que había comenzado a construir en la Roca de Forques. Según el conde, tenía derecho a construirla porque anteriormente había habido una en dicho lugar y porque el terreno era alodio suyo, es

⁸² «Rochas namque habeant potestates in tali dominio ut quicumque eas habeat in suo feuo uel in suo alodio, non condirgat super eas nec iuxta eas fortitudinem aliquam neque castrum neque ecclesiam neque monasterium sine licencia et consilio principis. Quod si fecerit aliquis qui suum honorem habeat iuratum principi, periurus erit in hoc sine aliqua intermissione, donec dimittat conditionem»: BASTARDAS, J.: *Usatges de Barcelona. El Codi a mitjan segle XII*, Barcelona, Fundació Noguera, 1984, cap. 68 (us. 72-73), p. 106 (*Textos i Documents*, 6). El texto catalán del mismo Usatge es: «Les roques, però, ayen les postats en tal senyoria, que tots cels qui les agen en lur feu ni en son alou, no façen sobre eles castel ni esglea ni monestir senes leer e senes consel del príncep; que si ho fa algú que la sua honor haye jurada al príncep, perjur serà en açò senes alguna remissió, entrò jaquesca aquest descretament» (esta última palabra es un error, según el editor, y debería ser «condergament», es decir, edificación. *ibidem*, p. 107).

⁸³ RIU I RIU, M.: *Castells i fortificacions menors*, pp. 251-252.

⁸⁴ SOBREQÜÉS, S.: *Els barons de Catalunya*, Barcelona, Ed. Vicens-Vives, 1961, p. 18.

⁸⁵ MONTAGUT, T. de: *La recepción del derecho feudal común en Cataluña*. I, pp. 87-88 y doc. 6, caps. II, III y XXIII.

⁸⁶ PELLA Y FORGAS, J.: *Historia del Ampurdán. Estudio de la civilización en las comarcas del Noroeste de Cataluña*, Olot, 2ªed. facsímil, 1980, pp. 571-572.

decir, de plena propiedad. Sin embargo el rey desmintió que hubiera habido antes fortaleza en el lugar y afirmó que, aunque el lugar fuera alodio, no podía construir la fortaleza⁸⁷.

La tenencia de castillos

En Cataluña, desde el momento de la feudalización en el siglo XI, los castillos propiedad de los condes, antes gobernados por vicarios suyos, fueron concedidos en feudo a miembros de los linajes más importantes. El prof. Font Rius inició el estudio de este tema⁸⁸, proseguido después por Pierre Bonnassie. Las concesiones de castillos se hacían por medio de pactos mutuos escritos, las llamadas «convinences», acompañados por el ritual de la prestación de juramento de fidelidad y homenaje por parte de quien recibía el feudo a quien lo daba. Los feudos se transmitían por herencia.

Los miembros de esos linajes receptores de castillos en feudo, frecuentemente acumulaban la posesión de más de un castillo; además, preferían residir en alguna ciudad, buscando una vida de mayor comodidad. Por ello solían ceder los castillos en comenda a un «castlà» o castellano, que capitaneaba la guarnición del castillo. Estos «castlans» habían de residir obligatoriamente en el castillo, en general con su esposa y, habían de guardar la fortaleza y servir a su señor en dos tipos de servicio militar: las cabalgadas, de un solo día, y la hueste, de mayor duración. El señor podía exigir la cabalgada, en la que solía participar sólo la guarnición del castillo, tres días a la semana; la hueste, en cambio, en la que habían de participar de cincuenta a cien hombres del término del castillo, únicamente podía exigirse una vez al año. El señor, a su vez, estaba obligado a defender a su vasallo.

Todos los castillos, tanto si se tenían en feudo como en comenda, habían de ser devueltos al señor a requerimiento de éste; el vasallo había de salir del castillo con su familia y el señor podía ocuparlo, aunque no más de diez días, a no ser que el vasallo se hubiera negado a cumplir el requerimiento. Era lo que se llamaba la devolución de la «postat» o potestad del castillo. No hacerlo era considerado traición. Los Usatges de Barcelona regularon

⁸⁷ ACA, C, reg. 236, f. 50 r. (1305, septiembre, 28). En 1299, el rey protestó también por la edificación ilegal de un castillo en Belltall: ACA, C, reg. 107, f. 279 v. (1299, enero, 1).

⁸⁸ FONT I RIUS, J.M.: «Les modes de détention de châteaux dans la 'Vieille Catalogne' et ses marches extérieures», en *Les structures sociales de l'Aquitaine, du Languedoc et de l'Espagne au premier âge féodal*, París, 1969, pp. 63-77.

este aspecto tan importante de la concesión de castillos⁸⁹. El rey solía pedir la «postat» o potestad cuando había cambio de titular en el feudo⁹⁰. Sin embargo, la devolución de «postat», generó con frecuencia momentos de gran tensión, como en 1274, cuando la resistencia de Ramon Folc de Cardona a entregar la potestad del castillo inició una revuelta nobiliaria de gran envergadura que no terminó hasta el 1280, cuando ya habían pasado cuatro años de la muerte del vizconde que la había iniciado⁹¹. Durante esta guerra el rey pidió la «postat» de los castillos a todos los nobles sospechosos de rebeldía y éstos respondieron con el «deseiximent» o «acuindament», es decir, con la ruptura del pacto feudal con el rey⁹². Hace pocos años, Tomás de Montagut estudió el derecho feudal catalán y analizó esos puntos de entrega y devolución de la potestad, «acuindament», etc., recogiendo la opinión de los juristas glosadores de los Usatges, como Jaume de Montjuic⁹³.

La encomienda feudal, a cambio de un servicio militar, es el sistema que pervivió en Cataluña para la tenencia de castillos durante unos cuantos siglos. Pero ya en el siglo XIV, el bajo interés estratégico de muchos castillos del interior de Cataluña condujo a nuevas fórmulas de concesión, en las que primaba la finalidad residencial más que la militar. Se trataba, sobre todo, de asegurar el mantenimiento físico de los castillos, por si llegaba el caso de que, por algún imponderable, fuesen necesarios de nuevo para la defensa. Por ello se adoptó el sistema de concederlos con contrato enfitéutico, como si se tratara de un edificio de ciudad, donde ese régimen de propiedad compartida se había hecho tan popular. El castillo de Fornells, cercano a Girona, fue concedido por el rey con ese sistema en 1340, aunque parece que la familia del concesionario ya lo habitaba desde fines del siglo XIII, seguramente por medio de un contrato parecido, que se había perdido cuando el ejército francés tomó la ciudad en 1285. El contrato enfitéutico preveía el pago de una entrada inicial fijada en veinte libras y de un censo anual consistente en la entrega a la corte de un pavo real además de los dere-

⁸⁹ BASTARDAS, J.: *Usatges de Barcelona*, caps 25-26 (us. 29-30) y 39 (us. 42). Cf. la explicación de ROVIRA, J.: *Usatges de Barcelona i Commemoracions de Pere Albert*, Barcelona, Ed. Barcino, 1933 (Els Nostres Clàssics, 43-44), nota en pp. 283-284; BONNASSIE, P.: *Catalunya mil anys enrera*, cit. 2, pp. 37, 184-185, 197-198, 209, 211.

⁹⁰ En 1311 el rey pidió la «postat» de los castillos de Rocacorba, Hostoles, Pujalar y Colltort a Ermessenda de Cabrenys, hija y heredera del noble Guillem Galceran de Cartellà, en reconocimiento de señoría: ACA, C, reg. 239, f. 149 r. (1311, octubre, 5).

⁹¹ SOBREQÜÉS VIDAL, S.: *Els barons de Catalunya*, p. 113.

⁹² SOLDEVILA, F.: *Pere el Gran*. Segona part: El regnat fins a l'any 1282, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1995, ed. a cura de M.T. Ferrer i Mallol, pp. 170-171.

⁹³ MONTAGUT, T. de: *La recepción del derecho feudal común en Cataluña. I*, pp. 18, n. 27, pp. 24-25, 40, 70, n. 253.

chos habituales en caso de alienación. Los condicionantes militares también tenían acogida en el contrato. El concesionario había de invertir una fuerte cantidad de dinero en la reparación del castillo; había de desviar el curso de un torrente cercano para que pasara por el foso del castillo y aumentara su seguridad; había de levantar un muro en torno al castillo y, había de tener alojamiento preparado para el rey con los servicios de cama y de mesa detallados con toda precisión por si al monarca le convenía detenerse en ese castillo en alguno de sus viajes y, desde luego, el rey conservaba el derecho de paz y guerra. El castillo mantenía un derecho de tala de árboles en su término y, además, servicios de acarreo y vigilancia por parte de los hombres residentes en dicho territorio. El establecimiento enfiteútico del castillo se hizo a perpetuidad y los oficiales reales que lo negociaron hicieron constar en el contrato su utilidad para el rey puesto que, después de haber examinado el castillo y constatado su estado ruinoso, llegaron a la conclusión de que era más útil para el soberano que las obras las pagara el concesionario⁹⁴.

En los castillos de importancia estratégica, la costumbre de Cataluña empezó a competir con otro régimen de tenencia, la costumbre de España, desde el siglo XIV.

La tenencia a costumbre de España sería, según Pierre Guichard, de origen musulmán⁹⁵. Lo indican tanto el nombre de España, aplicado en esa época a la porción de la Península ocupada por el Islam⁹⁶, como la etimología árabe del nombre del gobernador de la fortaleza, el alcaide. Los reinos cristianos peninsulares incorporaron ese tipo de tenencia a su sistema de gobierno de las fortalezas militares porque las mantenía bajo el control directo de la Corona, que nombraba a los alcaides y podía destituirles cuando le parecía oportuno. Hay que reconocer, sin embargo, que a fines del siglo XIV y comienzos del XV se concedieron algunas alcaldías con carácter vitalicio, lo que desvirtuaba la esencia de ese tipo de tenencia.

El alcaide recibía por la guarda del castillo un salario o retinencia, que comprendía su propio salario, el salario de la guardia y los gastos de aprovisionamiento y armas. La encomienda del castillo solía hacerse personalmente en manos del rey, al menos por lo que se refiere a los castillos importantes, prestando juramento de fidelidad y homenaje; la devolución del

⁹⁴ ACA, C, reg. 869, ff. 206 v.-207 v. La confirmación del rey era del 26 de agosto de 1340, mientras que el contrato firmado por los oficiales reales era del 22 de septiembre de 1337.

⁹⁵ GUICHARD, P.: «Alcaidia et coutume d'Espagne dans le royaume de Valence et les états de la Couronne d'Aragon au Moyen Age», en *Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux*. Melanges offerts à Jean Gautier Dalché, Niza, 1983, pp. 247-256 y concretamente 254-256.

⁹⁶ MARAVALL, J.A.: *El concepto de España en la Edad Media*, 2ª ed., Madrid, 1964, pp. 503-517, particularmente p. 515.

castillo también solía hacerse personalmente ante el rey, quien absolvía al alcaide de su juramento y homenaje. En caso de muerte, el alcaide no podía ser enterrado hasta que llegaba la absolución de ambos compromisos. Si un alcaide era considerado traidor, le era denegada la sepultura y su cuerpo podía ser entregado a los perros. El alcaide incurría en traición si rendía el castillo sin haber comunicado antes a su señor que le era imposible mantenerlo ante el enemigo y que el señor respondiese que no le podía auxiliar en un plazo determinado. Si el señor prometía auxiliarse en el plazo de quince días, un mes, etc. el alcaide estaba obligado a resistir durante ese tiempo. Si se demostraba que el alcaide había perdido el castillo por no tener la guardia a que estaba obligado, por no tenerlo provisto de víveres, de agua, de armas y demás pertrechos necesarios o por no haber hecho las obras necesarias, podía ser declarado traidor.

Dentro de la costumbre de España para tenencia de castillos había, sin embargo, dos modalidades: la que he expuesto, tan severa, correspondía a los castillos roqueros, edificados en lugares de gran valor estratégico. Una fórmula más suave se aplicaba a los castillos edificados en el llano, con menores posibilidades defensivas; esta modalidad de tenencia se denominaba «pro domo plana», es decir, por casa llana. Yo misma he estudiado este régimen de tenencia en la frontera meridional del reino de Valencia⁹⁷.

En la Corona de Aragón este tipo de tenencia fue aplicada con gran frecuencia en el reino de Valencia desde su conquista⁹⁸. En el Principado, aunque los reyes tuvieron interés en imponerla, fue más difícil porque la costumbre de Cataluña estaba muy enraizada. Ramon de Abadal siguió la aparición de la tenencia de España en Cataluña en un trabajo publicado hace muchos años, en el que atribuía la implantación de ese régimen de tenencia a la influencia de las leyes castellanas de las Partidas. Tal opinión, sin embargo, no parece ahora fundamentada porque esa tenencia ya está documentada en Valencia desde antes de la publicación de dichas leyes.

También los orígenes de la implantación de ese régimen de tenencia en Cataluña han de corregirse. Abadal registró una primera concesión, que después no tuvo continuidad, en el castillo de Ódena en 1336, y un buen número de concesiones en los castillos fronterizos con Francia en el Rosellón,

⁹⁷ FERRER I MALLOL, M. T.: *La tenença a costum d'Espanya en els castells de la frontera meridional valenciana (segle XIV)*; IDEM: «Los castillos de la frontera meridional valenciana en el siglo XIV», *La Fortaleza medieval: realidad y símbolo*, *Actas XV Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, eds. J. A. Barrio Barrio-J. V. Cabezuelo Pliego, Alicante, 1998, pp. 199-214.

⁹⁸ Cf. las concesiones de principios del siglo XIV en ARAGÓ CABAÑAS, A. M.: «Las «tenentiae castrorum» del reino de Valencia en la época de Jaime II», *Primer Congreso de Historia del País Valenciano (Valencia, 1971)*, II, Valencia, Universitat, 1980, pp. 569-570.

Cerdaña y Conflent desde 1344; hay que señalar, sin embargo, que los mismos castillos eran concedidos unas veces a costumbre de España y otras a costumbre de Cataluña, sin continuidad, pues, en el régimen de tenencia, por lo menos hasta principios del siglo XV⁹⁹.

Sin embargo, ya hemos encontrado concesiones de alcaidías en Cataluña a partir de 1299 y quizás pueda retrotraerse más. En ese año el rey concedió a Ramon Moliner los castillos de Santa Linya y de Sant Llorenç a beneplácito con una retenencia de mil sueldos jaqueses anuales y ordenó que se le tuviera por alcaide de dichos castillos. La palabra costumbre de España no aparece en el texto, pero no cabe duda de que se trata de esa modalidad, tanto por el tipo de concesión a beneplácito, la retenencia y el uso de la palabra alcaide para denominar al capitán del castillo. Una concesión similar es la del castillo de Siurana a Bertran de Canelles en 1301, con una retenencia de quinientos sueldos de Barcelona y, además, otros mil sueldos a cobrar sobre las rentas de las montañas de Prades, aunque en este caso la concesión fue con carácter vitalicio¹⁰⁰.

En 1303 encontramos la primera mención de la costumbre de España, por ahora, en la concesión a Bernat de Fonollar, consejero de Jaime II, y a sus descendientes en línea directa masculina legítima, del castillo de Montcada, situado dentro de la zuda árabe o castillo de Tortosa, donde además de este castillo se encontraba el llamado castillo de Cervera, que entonces tenía encomendado Guillem de Sentmenat. Es una concesión a costumbre de España bastante singular porque, como vemos, es prácticamente a perpetuidad y no se fija retenencia. Sólo se insiste en que el concesionario y sus sucesores deberán prestar homenaje y juramento de fidelidad al rey y a sus sucesores según Usatges de Barcelona y Constituciones de Cataluña¹⁰¹. Bernat de Fonollar renunció finalmente a esa donación, que parece fruto de un período de adaptación de ese régimen de tenencia en Cataluña.

Como ya hemos dicho, la introducción de la tenencia a costumbre de España no significó en absoluto la desaparición de la encomienda feudal o de otros tipos de concesión. Tenemos un ejemplo en el castillo de Siurana, concedido a costumbre de España en 1301, que en 1340 fue concedido por el rey Pedro el Ceremonioso a su tío el infante Ramon Berenguer, a quien acababa de nombrar duque de Siurana, en alodio franco y vitalicio, sin obligación de prestar juramento ni homenaje ni servicio alguno, como era fre-

⁹⁹ D'ABADAL, R.: «Les «Partides» a Catalunya durant l'Edat Mitjana», *Estudis Universitaris Catalans*, VI y VII (1912-1913), reed. en *Dels visigots als catalans*, II, Barcelona, Edicions 62, 1970, pp. 335-379, especialmente pp. 337 y 355-358.

¹⁰⁰ ACA, C, reg. 196, f. 142 r. (1298, marzo, 7) y reg. 198, f. 303 v. (1301, mayo, 20).

¹⁰¹ ACA, C, reg. 200, ff. 167 v.-168 r. (1303, enero, 25).

cuenta en las concesiones a los miembros de la familia real; a su muerte, sus sucesores habrían de prestar juramento y homenaje al rey, aunque tendrían el castillo en feudo honrado sin servicio, según Usatges de Barcelona y Constituciones de Cataluña¹⁰². En otro plano de beneficiarios, vemos también que contemporáneamente a aquellas concesiones de alcaldías de castillos de 1301-1303, el rey concedió de nuevo a Berenguer de Llorac el castillo de Forés en feudo, según Usatges de Barcelona, tal y como lo habían tenido sus predecesores¹⁰³, es decir, que ambos sistemas de tenencia coexistían.

Abadal señaló la extensión de la costumbre de España a Cerdeña, en donde documentó una concesión de ese tipo en Cagliari en 1401 y varias concesiones en Sicilia, entre 1412 y 1416¹⁰⁴, aunque en las islas era más frecuente el «mos Italie», la costumbre de Italia. Sin embargo, la tesis doctoral de Cécile Crabot, que acaba de leerse en la Universidad de París Nanterre, señala que los castillos reales de la isla se concedieron a costumbre de España desde el principio y que sólo los castillos que edificara el propio feudatario habrían de ser concedidos a costumbre de Italia¹⁰⁵. Puedo indicar, además, que Daniel Duran, que está haciendo la tesis doctoral conmigo en el Consejo, ha estudiado una concesión a costumbre de España del castillo y de la isla de Castellorizo, en el mar Egeo, ocupada por Alfonso el Magnánimo en 1450 para convertirla en base naval contra los turcos¹⁰⁶. Ese régimen de tenencia tuvo, pues, una expansión oriental muy notable, debido sin duda a lo que Abadal ya indicó: la mayor conveniencia para la Corona de una tenencia que convertía al alcaide en un oficial remunerado, que podía ser destituido a voluntad del soberano.

Las guarniciones de los castillos

Las guarniciones eran variables en número según la importancia del castillo. En la alta Edad Media, a mediados del siglo XI, se establecen primero diez y después veinte caballeros como guarnición del castillo de

¹⁰² ACA, C, reg. 869, ff. 220 v.-221 r. (1340, septiembre, 11).

¹⁰³ ACA, C, reg. 199, f. 59 r. (1302, abril, 1).

¹⁰⁴ D'ABADAL, R.: «Les Partides a Catalunya durant l'Edat Mitjana», pp. 335-379, especialmente pp. 337 y 355-358.

¹⁰⁵ CRABOT, C.: *Les feudataires catalans et la Sardaigne (1323-1420): noblesse et expansion de la Couronne d'Aragon*, tesis doctoral leída el 2 de diciembre de 2000, en la Universidad de París-X Nanterre, bajo la dirección del prof. H. Bresc, pp. 376-377.

¹⁰⁶ DURAN I DUELT, D.: «Kastellorizon nei primi anni del dominio catalano (1450-1458)», *The-saurismata*, en curso de publicación.

Tárrega, mientras que el señor del castillo cede propiedades o rentas al «castlà» como dotación de la castlanía¹⁰⁷. El castillo de Puigbaladó, situado en el Conflent, en la zona fronteriza con Francia, tenía unos ochenta hombres en 1396, mientras que en 1398 sólo tenía treinta y tres porque el castellano Pere de Berga no había recibido el salario de la castlanía desde hacía tres años¹⁰⁸. Si comparamos estas cifras con las de la frontera meridional valenciana veremos que, según una relación de castillos del 1303, el castillo de Orihuela tenía una guarnición de cincuenta hombres, el de Alicante cuarenta y la Calaforra de Elx veinticinco. En 1307, terminada la guerra con Castilla, no sabemos si por incumplimiento del alcaide o porque se habían rebajado oficialmente las guarniciones de los castillos, una inspección encontró sólo veinte hombres de guarnición en Orihuela, dieciocho en Alicante y cuatro en el castillo de Callosa. Como vemos, poca gente, menos que en la frontera septentrional. Un castillo real no fronterizo como el de Montgrí había de tener en 1298 una guarnición de diez hombres, ayudados por dos mastines, sin duda de gran utilidad para la vigilancia y menos costosos que los soldados. El castellano o alcaide había de tener también una acémila en la fortaleza, seguramente para asegurar el aprovisionamiento¹⁰⁹.

LAS MURALLAS.

Los centros de población más importantes tuvieron murallas que protegían el núcleo urbano. Tanto Girona como Barcelona, como después Tarragona, aprovecharon sus viejas murallas romanas, mientras que Lleida usaba las islámicas. Sin embargo, en Barcelona, algunas torres de la muralla romana fueron concedidas para residencia privada desde fines del siglo X, lo que prueba que ya no servían para la defensa, a causa de la ampliación de la ciudad fuera de los muros, con casas adosadas en la mayor parte del perímetro y con arrabales que habían crecido desde el siglo X, como el barrio dels Arcs, del Pi, el marítimo de Vilanova —después llamado de Ribera— ubicado cerca de la playa, donde se había edificado Santa María del Mar, o el de Sant Cugat del Rec, al este de la ciudad. A fines del reinado de Jaime I empezó a construirse una nueva muralla para proteger una parte de estos barrios y la construcción fue impulsada por el rey Pedro el Grande en el momento del ataque de la cruzada francesa, en 1285. El nuevo

¹⁰⁷ RIU, M.: *Castells i fortificacions menors*, p. 257, cf. también p. 259.

¹⁰⁸ ACA, C, reg. 2166, f. 142 (1398, abril, 25).

¹⁰⁹ ACA, C, reg. 196, f. 128 v. (1298, febrero, 28).

recinto defensivo se situó en la línea de la Rambla y por el norte por la zona actual de la Plaza de Catalunya y algo más allá, de manera que comprendiese en su interior Santa Anna, el monasterio de Jonqueres y el de Sant Pere de les Puelles, aunque en esa zona la muralla quedó interrumpida por el momento, utilizándose fortificaciones provisionales de empalizadas y terraplenes para suplir el trozo que faltaba.

La muralla de Barcelona se completó en el siglo XIV cercando la mayor parte de los arrabales del norte-nordeste de la ciudad hasta llegar al mar y con un tramo nuevo, a partir de 1359, que protegió el arrabal surgido al otro lado de la Rambla. También en este caso todos los ciudadanos hubieron de contribuir a la obra y además se destinó una parte de los legados testamentarios «pro anima» a ese menester; se expropiaron casas, huertos y todas las fincas necesarias para su trazado, dejando un espacio libre suficiente para que los defensores pudiesen circular por él a caballo; todas las casas situadas dentro del límite de treinta palmos de la muralla, por su parte interior, y de veinticico palmos de la exterior habían de ser derruidas; en ese espacio quedó prohibido hacer cualquier tipo de edificación¹¹⁰. Consta que, en 1374, la muralla se completó con barreras exteriores en algunos puntos, a causa de la alarma causada por la entrada del infante de Mallorca que, al frente de diversas compañías, saqueó diversas comarcas catalanas, llegando incluso hasta Sant Cugat del Vallès, a las puertas de la ciudad condal¹¹¹. La muralla tuvo torres y puertas fortificadas a lo largo de su perímetro, así como foso.

En Girona, que era la llave de Cataluña, las murallas romanas cumplieron su función defensiva hasta el siglo XII, aunque se reconstruyeron algunas torres circulares o semicirculares durante los siglos X y XI. Las puertas fueron fortificadas como verdaderos castillos, infeudados a familias nobiliarias, que asumieron la responsabilidad de la defensa de un tramo de

¹¹⁰ Las historias de Barcelona exponen el proceso de construcción de la muralla, por ej.: CABRE-RAS Y CANDI, F.: «La ciutat de Barcelona», en *Geografia General de Catalunya*, Barcelona, s.a., pp. 339-340, 343-359 (hay una reedición facsímil de Edicions Catalanes-La Gran Enciclopedia Vasca, 1980); DURAN SANPERE, A.: *Història de Barcelona*, Barcelona, ed. Aedos, 1975, pp. 305-306; BANKS, Ph.: «L'estructura urbana de Barcelona, 714-1300», en *Història de Barcelona*, dirigida por J. SOBREQÜÉS, 2, Barcelona, Enciclopèdia Catalana-Ajuntament de Barcelona, 1992, pp. 30, 36-39, 42, 44, 61-62; GUÀRDIA, M. y GARCÍA ESPUCHE, A.: «Consolidació d'una estructura urbana: 1300-1516», *ibidem*, 3, pp. 42-44 y 60-6; Cf. también J. MUTGÉ I VIVES, J.: «Notícies i documents sobre les muralles de Barcelona a l'època de Pere el Cerimoniós», *Universitat Tarraconensis*, X (Tarragona, 1991), pp. 151-161.

¹¹¹ JULIÀ VIÑAMATA, J.R.: *Defensa y avituallamiento de los castillos del Rosellón y la Cerdeña*, p. 291. Sobre la llegada de esas compañías hasta los alrededores de Barcelona cf. MOLINÉ Y BRASÉS: «Noticiari català dels segles XIV y XV», *Butlletí de l'Ateneu Barcelonès*, II (1916), pp. 214-215.

muralla. Esos castillos fueron los de Gironella, Sobreportes y Girona, llamado después Cabrera y luego Requesens. Fuera de este recinto, surgieron los arrabales de Sant Feliu, Sant Pere de Galligants, de l'Areny, del Mercadal etc., que fueron protegidos por un muro de defensa. Más tarde, a partir de 1360, se construyó una muralla que los protegió; primero en la zona sur de la ciudad, englobando el burgo de San Feliu y la orilla derecha del río Oñar; entre 1370 y 1380 se cercó el burgo de Sant Pere de Galligants; a partir de 1380 comenzaron las obras para proteger el Mercadal y los puentes¹¹². También se reparó la muralla antigua. Para todas estas obras hubo que negociar un acuerdo con la Iglesia, que poseía muchos lugares dentro de la veguería y batllía de Girona; esos lugares fueron obligados a contribuir económicamente en la empresa, a cambio del derecho a acogerse con sus bienes dentro de los muros en caso de peligro¹¹³.

En Lleida, es conocido el perímetro de las murallas islámicas y se sabe también que fueron ampliadas para proteger algún arrabal en la segunda mitad del siglo XIV y nuevamente se hicieron rectificaciones en su trazado en el siglo XV, cuando se repararon los destrozos causados por la guerra de los catalanes contra el rey Juan II, sin embargo ahora apenas quedan vestigios de ellas, ya que fueron arrasadas en 1872, con autorización real¹¹⁴. Algo parecido ocurrió en Tortosa, que contaba con murallas romanas, reparadas y reconstruidas en parte en época islámica¹¹⁵.

La mayor parte de las murallas de Cataluña, al menos su reconstrucción, como en los casos de Barcelona, Girona y Lleida y otros, datan de mediados del siglo XIV. Corresponden al momento de temor provocado por la guerra contra Pedro el Cruel de Castilla¹¹⁶. Los ataques de Pedro el Cruel fueron siempre tan rápidos, tan imprevisibles y penetraron tan profunda-

¹¹² GUILLERÉ, Ch.: *Girona al segle XIV*, Barcelona, Ajuntament de Girona-Publicacions de l'Abadía de Montserrat, 1993, p. 431-453; IDEM: «Girona medieval. Crisi i desenvolupament (1360-1460)», *Quaderns d'Història de Girona*, Diputació de Girona-Ajuntament de Girona, Girona, 1992, pp. 10-11; CANAL, J.E., NOLLA, J.M. y SAGRERA, J.: «Girona comtal i feudal», *Quaderns d'Història de Girona*, Diputació de Girona-Ajuntament de Girona, Girona, 1996, pp. 26-27. Cf. también *Catalunya Romànica*, V, p. 77, comentario de J. Bolós i Masclans, y pp. 107-108.

¹¹³ ACA, C, reg. 908, ff. 86 v.-88 r. (1363, enero, 23).

¹¹⁴ *Gran geografia comarcal de Catalunya*, 10, Barcelona, Fundació Enciclopèdia Catalana, 1983, pp. 100 y 103.

¹¹⁵ *Gran geografia comarcal de Catalunya*, 13, pp. 151 y 186.

¹¹⁶ JUNYENT, E.: «La fortificación de Vich en 1368», *Ausa*, 2 (Vic, 1955-57), pp. 347-356; DURAN CAÑAMERAS, F.: «L'arquitectura militar catalana del segle XIV», *VII Congrès d'Història de la Corona d'Aragó* (Barcelona, 1962). Crónica, Ponencias y Comunicaciones, Barcelona, III, pp. 291-298; SALAS I FLOTATS, M.: «Les obres d'emmurallament de la vila de Tàrraga (1366-1370)», *Urtx*, 9 (Tàrraga, 1996), pp. 81-96; VERDÉS, P.: «Un llibre de l'obra dels murs» de Cervera (1368)», *Miscel·lània Cerverina*, 10 (Cervera, 1996), pp. 13-36.

mente en Aragón y en el reino de Valencia que nada parecía fuera del alcance de su ejército. Produjo una sensación de inseguridad generalizada, que se agravó con las entradas de tropas extranjeras desde Francia para participar en la guerra y en la contienda civil castellana. La sensación de inseguridad general se había producido también en Francia a causa de los ataques del rey Eduardo III de Inglaterra que adoptó la estrategia de la gran cabalgada de una parte a otra del país, obligando al enemigo a adoptar una estrategia defensiva. También en Francia, como en Cataluña, se llevó a cabo un gran esfuerzo de fortificación del reino que supuso un enorme esfuerzo económico¹¹⁷.

De esa época, mediados del siglo XIV, data la construcción o reconstrucción de las murallas de villas como Cervera, Montblanc o Vic. Las murallas de Montblanc fueron construidas entre 1366 y 1372, se han restaurado en época reciente y son un monumento impresionante; tienen una longitud de mil quinientos metros, con numerosas torres y tuvieron que contribuir en su construcción los habitantes de la comarca, no sin protestas; el director de las obras, así como de las de Poblet fue fray Guillem de Guimerá, comendador de Barberá, de la orden del Hospital de S. Juan de Jerusalén¹¹⁸. Efectivamente, también el rey Pedro el Ceremonioso ordenó que se fortificara el monasterio de Poblet, donde estaban enterrados diversos reyes de la dinastía barcelonesa y habría sido un gran deshonor y motivo de escarnio que hubiese caído en poder del enemigo¹¹⁹. En 1390, con motivo de la invasión de Cataluña por parte de las tropas del conde de Armagnac, surgió una preocupación parecida respecto al monasterio de Santas Creus, donde también tenían su sepultura algunos reyes, y Juan I ordenó que se reforzaran las murallas y los fosos¹²⁰.

Durante la guerra con Castilla se edificaron murallas en Berga, como en otras muchas villas catalanas. Las autoridades municipales habían empezado a construir unas murallas de perímetro muy extenso, seguramente para proteger todas las casas, pero el rey y sus consejeros dictaminaron en 1365, que tardarían demasiado en terminar su construcción y, además, que todos los hombres de la comarca no habrían bastado para defenderla, por lo que desde la corte se les dio instrucciones precisas del trazado exacto que habrían de tener las murallas, casas que habría que derruir, etc.¹²¹. Sabemos que

¹¹⁷ *Histoire militaire de la France*, dirigida por CORVOISIER, A.: *I. Des origines à 1715*, dirigida por CONTAMINE, Ph.: Ph.: Paris, 1992, p. 133.

¹¹⁸ *Gran geografía comarcal de Catalunya*, 9, pp. 316-317.

¹¹⁹ ALTISENT, A.: *Història de Poblet*, Abadía de Poblet, 1974, pp. 296-302.

¹²⁰ ACA, C, reg. 1957, f. 85 r.-v. (1390, enero, 8).

¹²¹ ACA, C, reg. 1386, f. 192 r.-v. (1365, diciembre, 15).

la construcción de las murallas obligó al endeudamiento de la villa, que tuvo que pedir préstamos hipotecarios y obligarse a pagar crecidos censos anuales; las «tallas» o derramas anuales decretadas para pagar estas obligaciones provocaron la emigración de un gran número de habitantes. Para evitar la despoblación de la villa se emitieron títulos de deuda pública perpetua¹²².

Existen estudios sobre las murallas de poblaciones menores, como Bagá, una villa señorial de la baronía de Pinós, en donde ya se habían reforzado los muros con motivo de la guerra con el rey de Mallorca en 1343 y nuevamente a partir de 1357-1358 a causa de la guerra con Castilla¹²³; Besalú, donde también se reedificaron en tiempos de la guerra de Castilla¹²⁴. Igualmente, han sido estudiados los recintos murados de Sant Llorenç de Morunys, Sant Miquel de la Vall, Olot, Santpedor, etc.¹²⁵.

Se han conservado bien las murallas de una villa marítima como Tossa de Mar¹²⁶ y el de una pequeña ciudad algo más al interior, Hostalric, de gran importancia estratégica, en un macizo que dominaba el río Tordera y la antigua vía romana de Barcelona a Perpiñán. Su castillo, de los más fuertes de Cataluña, pertenecía a la familia Cabrera y sirvió de base de operaciones al rey Pedro el Grande durante la invasión francesa de 1285. Las murallas estaban conectadas con el castillo y parece que habían sido reforzadas a fines del siglo XIII, lo que provocó la protesta del rey Jaime II, que pretendía que se demoliciesen porque se habían hecho sin su licencia; finalmente fueron autorizadas con la salvedad de que el rey podría disponer del núcleo defensivo. En 1392 las murallas fueron remodeladas con licencia real, provocando las quejas de la población circundante por el gran esfuerzo econó-

¹²² RIU, M.: «La vila de Berga i els bergadans a la darrerria del segle XIV», en *Homenatge a la memòria del Prof. Dr. Emilio Sáez. Aplec d'estudis dels seus deixebles i col·laboradors*, Barcelona, Universitat de Barcelona- Institució Milà i Fontanals. CSIC, 1989, pp.349-350.

¹²³ VILADÉS LLORENS, R.: *Les muralles de Bagà al segle XIV*, Berga, Amalgama Edicions, 1996.

¹²⁴ POZO PUJOL DE SENILLOSA, A. del: «Pedro IV y las murallas de Besalú», *VII Assemblea d'Estudis sobre el comtat de Besalú*, Sant Llorenç de Cerdans, 1991, pp. 205-223.

¹²⁵ SEGRET, M. y RIU, M.: «Una villa señorial catalana en el siglo XV. Sant Llorenç de Morunys», *Anuario de Estudios Medievales*, 6 (1969), pp. 345-409; RIU, M.: «Sant Miquel de la Vall, una vila murada del món del Romànic», *Lambard. Estudis d'Art medieval*, I (Barcelona. Amics de l'Art Romànic, 1985), pp. 127-134; SOLÀ-MORALES, J.M. de: «La fortificació medieval d'Olot», en *Miscel·lània Històrica d'Olot i Comarca*, Olot, 1983, pp. 277-279; FEIXAS I SANCHO, J. M.: «Aproximació a les muralles medievals de la vila de Santpedor», en «La crisi de l'Edat Mitjana a la Catalunya central», *Miscel·lània d'Estudis Bagencs*, 9 (Manresa, 1994), pp. 181-209. Más noticia de murallas, lugar por lugar en *Gran Geografia Comarcal de Catalunya*, Barcelona, Fundació Enciclopèdia Catalana, 1981-1985, 19 vols.

¹²⁶ Cf. información sobre castillos y murallas, desde el punto de vista arqueológico, en la breve síntesis de RIU, M. *La arqueología medieval en España*, Apéndice a BOUARD, M. de: *Manual de Arqueología medieval. De la prospección a la historia*, Barcelona, Ed. Teide-Ed. Base, 1977, pp. 445 y 449-450.

mico que supusieron. Tuvieron utilidad hasta la guerra contra Napoleón a principios del siglo XIX¹²⁷. En tiempo de guerra, las casas construidas fuera de la muralla que por su altura o por su proximidad al muro podían constituir una amenaza, eran arrasadas y lo mismo en la parte interior de la muralla. En 1361 se dispuso el derribo de todas las construcciones que se encontraran a menos de diez «canas» de las murallas de cualquier población de los dos condados fronterizos del Rosellón y la Cerdeña. También en Perpiñán, con motivo de la amenaza de invasión del duque de Anjou en 1377, el rey expidió una orden parecida. Si se consideraba que un lugar no reunía las condiciones necesarias para que pudiera defenderse, se ordenaba que fuera demolido a fin de que el enemigo no pudiera fortificarse en él. Es de suponer, sin embargo, que raramente se ejecutaban órdenes que causaban tantos perjuicios si el peligro no era inmediato y en ese caso no debía haber tiempo de llevar a cabo la demolición por la natural resistencia de los habitantes del lugar. En 1361 el rey Pedro el Ceremonioso ordenó la demolición de los lugares de Cornellá y Vilafranca de Conflent, si su defensa resultaba imposible, pero no hay constancia de que se llevara a efecto¹²⁸.

La defensa de las murallas competía también a ciudades y villas. En tiempo de guerra, la muralla se dividía en sectores y la gente de a pie y de a caballo en decenas, «deenes» y en cincuentenas, cada cual con sus jefes, «los cinquanteners» y los «deeners»; cada sector se encomendaba a una cincuenta. Desde 1284, los barceloneses contaban con un privilegio que les permitía organizar las «deenes» y elegir a sus jefes, los «deeners»¹²⁹. Consta que los «cinquanteners», además de las funciones de dirección de su sector de la milicia ciudadana tenían también algunas misiones administrativas, como cobrar los impuestos extraordinarios para la defensa de la ciudad en su circunscripción militar y rendir cuentas después al jefe del «quarter»¹³⁰.

Barcelona cuenta con un completo censo militar, redactado en 1390 con motivo de la invasión de las tropas del conde de Armagnac, que fue publicado en 1977 con un título, *Onomàstica Barcelonina del segle XIV*, que no alude a esa condición de censo militar, aunque refleja su importancia para

¹²⁷ *Catalunya Romànica*, V, pp. 299-300.

¹²⁸ JULIÀ VIÑAMATA, J.R.: *Defensa y avituallamiento de los castillos del Rosellón y la Cerdeña en la segunda mitad del siglo XIV*, pp. 285 y 292.

¹²⁹ AHCB, Ms municipal L-6, ff. 25 v.-26 v., copia del s. XIV. Regesta en *Catalunya i l'exèrcit*. Exposición con motivo del «Dia de les Forces Armades», celebrada en el Palau Reial Major dels Comtes de Barcelona, Barcelona, Capitanía General de Catalunya-Ajuntament de Barcelona-Ministeri de Cultura, 1981, p. 11.

¹³⁰ JULIÀ VIÑAMATA, J.R.: *Defensa y avituallamiento de los castillos del Rosellón y la Cerdeña...*, p. 292.

la onomástica porque aparecen todos los hombres en edad militar de la ciudad, con sus nombres o apodos, a veces con su profesión u oficio, desde los más distinguidos oficiales del rey hasta el más humilde exesclavo, mercaderes extranjeros residentes, etc., cada cual con las armas que aportaba, arnés completo, lanza y pavés, ballesta, etc. También aparecen algunas viudas, que debían tener que contribuir con algún familiar o sustituto, bien que parece que podían contribuir personalmente en tareas como las de vigía. Todos aparecen encuadrados en su cincuentena y «deena» y éstas figuran comprendidas dentro de cada uno de los cuatro barrios o «quarters» en que se dividía la ciudad. El número de cincuentenas no era uniforme: el barrio del Mar tenía veinticinco, el de «frases menors» veintidós, el del Pi veinte y el de Sant Pere diecisiete. El censo contiene también los defensores asignados a cada sector de la muralla, especificando los límites de éstos¹³¹.

Las ciudades o villas amuralladas, como los castillos, tenían también privilegios «de recollita», es decir, de los lugares cercanos o no tan cercanos que en tiempo de guerra habían de refugiarse dentro de sus muros y contribuir a su defensa; ciento veintitrés poblaciones tenían esa obligación para con Barcelona¹³². En momentos de peligro, como en el Rosellón en 1361, se hicieron pregones para que todo el mundo estuviera informado del castillo en donde cada población había de refugiarse en caso de peligro; en esos casos, habían de llevar consigo todas sus provisiones y animales para que el enemigo no pudiera aprovecharse de ellas¹³³.

Sabemos, por el ejemplo de Orihuela, que en el reino de Valencia, las autoridades municipales también habían de velar para que la villa estuviera provista, en tiempo de guerra, de piedras para ser usadas como proyectiles, madera y hierro para confeccionar saetas, cáñamo, alquitrán, sebo, cal, aceite, cuerdas y también provisiones como trigo, sal, muelas de piedra para moler el grano manualmente en caso de asedio, etc.¹³⁴. En Perpiñán se ordenó en 1361 que los molinos harineros situados fuera de la ciudad fueran inutilizados, si la invasión se producía, para que el enemigo no pudiera aprovecharlos, mientras que, en el interior de la ciudad, los cónsules habían de construir molinos de tracción animal.

Naturalmente, se controlaba también que el abastecimiento de agua quedase asegurado¹³⁵.

¹³¹ MARSÁ, F.: *Onomàstica barcelonina del segle XIV*, con la colaboración de M. Marsá, E. Martinnell, M.R. Vila, con Marco Histórico de Martín de Riquer, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1977.

¹³² CARRERAS Y CANDI, F.: «La ciutat de Barcelona», pp. 358-359.

¹³³ JULIÀ VIÑAMATA, J.R.: *Defensa y avituallamiento de los castillos del Rosellón y la Cerdaña...*, p. 285.

¹³⁴ FERRER I MALLOL, M.T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer*, pp. 171-173.

¹³⁵ JULIÀ VIÑAMATA, J.R.: *Defensa y avituallamiento de los castillos del Rosellón y la Cerdaña...*, p. 286.

Los vecinos habían de tener sus propias armas, como hemos visto en el caso de Barcelona. En cambio, por lo que sabemos de Orihuela, el municipio había de proporcionar las ballestas grandes de torno y armas de fuego como la ballesta de «tro» o trueno, así como pólvora. Las autoridades municipales se habían de preocupar también de contar con especialistas: albañiles, canteros, carpinteros, herreros, maestros de ballestas, cirujanos, etc.¹³⁶. También fueron las autoridades municipales las que se preocuparon de hacer instalar en Vic, en 1374, dos ballestas de «tro» con motivo de la invasión de las compañías del infante de Mallorca; fueron encargadas a Joan Ferrer, que era maestro de esas armas y pertenecía a la casa del rey¹³⁷.

LOS SERVICIOS DE ESPIONAJE Y VIGILANCIA

Sin un buen servicio de espionaje y vigilancia de los puertos de montaña y de mar, de los vados de los ríos y de los caminos, la eficacia de un sistema defensivo de frontera no hubiera quedado asegurado aunque las murallas de las villas y los castillos hubiesen sido inexpugnables. Tenemos pocas noticias de esas funciones para la época más antigua. Se cree, como ya he dicho, que las torres defensivas de los siglos X y XI cumplían también la tarea de atalaya y de aviso del peligro para los habitantes de su entorno. Se supone también que los castillos contaban con puestos avanzados, visibles desde la fortaleza, donde una guardia se encargaba de vigilar un espacio no perceptible desde el castillo y de avisar del peligro con el tradicional sistema de ahumadas durante el día y hogueras por la noche. Los numerosos lugares llamados Miralles parecen recordar los emplazamientos de esas atalayas¹³⁸, que no debieron contar, seguramente, más que con alguna choza como refugio y de las que por tanto no han quedado huellas. Sabemos, además, que los caminos visuales estaban bien estudiados y, aunque dos castillos inmediatos no tuvieran relación visual directa, la tenían indirecta a través de otros castillos, de manera que se producía una cadena de respuestas visuales a la primera señal de peligro.

No tenemos información exhaustiva del funcionamiento de esos servicios hasta la Baja Edad Media. Pero en esa época y en Cataluña esos servi-

¹³⁶ FERRER I MALLOL, M.T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer. La governació d'Oriola*, Barcelona, CSIC. Institució Milà i Fontanals, 1990, pp. 171-173.

¹³⁷ PUIGFERRAT I OLIVA, C.: «Fam, guerra i pesta a la Plana de Vic 1374-1376», *Ausa*, XIX-144 (Vic, 2000), p.85.

¹³⁸ BOLÓS I MASCLANS, J. y PAGÈS PARETAS, M.: *El castell i la baronia de Castellví de Rosanes (Baix Llobregat)*, p. 122.

cios sólo actuaban regularmente en la costa para avisar de la presencia de piratas¹³⁹, o bien en tiempo de guerra con Francia, pero esta contingencia fue poco frecuente, salvo en la época de Pedro el Grande, a fines del siglo XIII, o bien a fines del siglo XV. Fue más frecuente el peligro de entrada de compañías asoldadas por el desposeído rey de Mallorca o su hijo, por el conde de Armagnac o por el de Foix, que invadieron en diversas ocasiones Cataluña; en 1389-1390, con motivo de la entrada de tropas del conde de Armagnac —que saquearon Cataluña— diversos espías se encargaban de recoger información para las autoridades catalanas. En Perpiñán, la Generalitat pagaba al menos tres espías, uno de los cuales era bretón, aunque vecino de dicha villa¹⁴⁰; por su parte, el rey solicitó al obispo de Urgell y a las autoridades municipales de la villa de Berga que enviaran espías para saber noticias de los movimientos de las compañías que ya habían entrado en el país y que después se las comunicaran¹⁴¹. El espionaje no era una tarea dependiente sólo del rey o de sus oficiales. Las villas fronterizas solían mandar espías a tierra enemiga para poder estar prevenidas. Así lo hizo la villa de Bagá en 1396, cuando se esperaba la entrada de tropas del conde de Foix, que aspiraba a la corona en nombre de su esposa, la infanta Juana, hija de Juan I¹⁴². La información que poseemos para este tema en Cataluña es de menor riqueza que la que tenemos en el territorio meridional valenciano, en la zona de Orihuela y Alicante donde, por causa de la frontera con Castilla y de la cercanía de la frontera con Granada, el espionaje y el servicio de vigilancia eran una necesidad casi constante¹⁴³. En tiempo de guerra se autorizaba también abrir la correspondencia si resultaba sospechosa; así lo hizo Juan I, en 1390, en carta al capitán de Camprodon, puesto que por el lugar pasaban muchos correos extranjeros y se temía que tuvieran relación con las compañías del conde de Armagnac¹⁴⁴.

La crónica de Desclot ofrece noticias del uso de espías, atalayas y «escoltes» durante la invasión francesa de 1285. Por ejemplo, señala que el rey Pedro el Grande supo que el ejército francés estaba a punto de cruzar el paso del Panissars a través de sus espías; por ello se dirigió rápidamente a dicho paso, con las pocas tropas de que disponía para impedir el paso. Los vecinos del lugar de La Jonquera montaron un servicio de atalayas toda la

¹³⁹ LÓPEZ PÉREZ, M.D.: «Farons per a galiotes de moros: un ejemplo de organización de defensa costera en la Cataluña medieval», *Miscel·lania de Textos Medievals*, 8 (1996), pp. 1-12.

¹⁴⁰ ACA, Generalitat, pergaminos n.ºs 203, 205 y 208 (1389, febrero, 23).

¹⁴¹ ACA, C. reg. 1957, f. 2 r. (1389, noviembre, 2).

¹⁴² SERRA I VILARÓ, J.: *Baronies de Pinós i Mataplana*, Barcelona, Ed. Balmes, 1930, II, pp. 120-121.

¹⁴³ FERRER I MALLOL, M.T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer*, pp. 284-330.

¹⁴⁴ ACA, C. reg. 1957, f. 97 r. (1390, enero, 29).

noche para ver si entraba el ejército francés¹⁴⁵. Es de suponer que, en este caso, se situaron por lo alto de las montañas. En tiempo de guerra, las torres de murallas o de castillos y campanarios se usaban para situar atalayas. En Cataluña, el encargado de hacer esa vigilancia se llamaba «bada». Era una obligación de la gente del término de un castillo efectuar esa tarea en tiempo de guerra. En la frontera meridional valenciana, como la vigilancia había de ser permanente, los hombres que desempeñaban las tareas de atalaya en las montañas eran generalmente almogávares que estaban bien preparados para sobrevivir a la intemperie y para escabullirse si eran descubiertos. En cambio, en torres de castillos hay constancia que al menos en algunos casos la tarea era encomendada al reo de algún delito, como pena substitutoria de otra más grave. Durante dieciocho años un homicida estuvo emparedado en la atalaya del castillo de Xátiva. El 1328 murió fulminado por un rayo y fue substituido por un ladrón reincidente¹⁴⁶.

Los «escoltes», en traducción literal escuchas, se encargaban de la vigilancia nocturna en lugares de paso obligado: cruces de caminos, fuentes, puentes, cercanías de campamentos militares y también fuera del foso en las ciudades y villas que esperaban ser atacadas, como es Peralada en el momento de la invasión francesa de 1285¹⁴⁷. Su misión era oír la aproximación de enemigos y transmitir el aviso. Era un oficio muy arriesgado y era frecuente que cayesen prisioneros, a pesar de que eran gente hábil y astuta y que conocía bien el terreno. Solamente se activaba este servicio en tiempo de guerra. En 1390, durante la invasión de tropas del conde de Armagnac en Cataluña, sabemos que la ciudad de Barcelona tenía «escoltes» que escudriñaban el territorio vecino y que ya habían realizado algunas detenciones¹⁴⁸.

Los atajadores o «atalladors» eran vigilantes móviles que recorrían los caminos peligrosos en tiempo de guerra para advertir cualquier peligro y dar seguridad a la gente. Era un oficio muy peligroso y normalmente era desempeñado por almogávares¹⁴⁹. El ejército contaba con «corredors», que hacían unas funciones parecidas. En 1390, durante la invasión de tropas del conde de Armagnac en Cataluña, Juan I ordenó a su hermano, el infante Martín, que no avanzara hacia Girona hasta estar seguro por medio de espías «escoltes» y corredors» que podía hacerlo sin peligro para su persona. El

¹⁴⁵ DESCLOT, B.: *Llibre del rei en Pere*, p. 534.

¹⁴⁶ FERRER I MALLOL, M.T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer*, p. 297.

¹⁴⁷ DESCLOT, B.: *Llibre del rei en Pere*, p. 549.

¹⁴⁸ ACA, C, reg. 1957, ff. 88 v.-89 r. (1390, enero, 13).

¹⁴⁹ FERRER I MALLOL, M.T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer*, p. 299.

rey quería que le mandara las informaciones que pudiese recoger sobre cuántos eran los efectivos de las compañías y cómo se comportaban¹⁵⁰.

Lo que veían o escuchaban atalayas y «escoltes» había de ser transmitido rápidamente para que se pudiesen tomar medidas defensivas y la gente pudiera refugiarse en lugar seguro. Los códigos de señales no eran uniformes y si no había una buena coordinación previa podían ser confusionarios. En tiempos de paz; por ejemplo, dos teas ardiendo o dos ahumadas podían significar una cuadrilla de veinte hombres, mientras que en tiempo de guerra podían significar dos mil hombres. Más complicados eran todavía los códigos de las atalayas marítimas que habían de diferenciar entre presencia de galeras y naves, juntas o formando grupos separados¹⁵¹. Las instrucciones para los castillos de la frontera de Francia en 1362 fueron: una luminaria o «faró» de seguridad que había de mantenerse un cierto tiempo y había de ser respondido por Perpiñán; una luminaria, después de la de seguridad, si el alcaide sabía que se acercaba una compañía de cien hombres. Si se trataba de un ejército había que hacer una luminaria por cada centenar de hombres a caballo hasta mil. Si el ejército pasaba de los mil hombres a caballo, después de las once luminarias indicadas, había que hacer dos luminarias más. Si el alcaide era asediado o atacado había que hacer dos luminarias seguidas; si ese ataque era muy peligroso había que hacer, después de las dos citadas, otras tres señales seguidas. Cuando el peligro pasaba, simplemente había que hacer de nuevo la señal de seguridad. De día, las señales lumínicas habían de sustituirse por ahumadas¹⁵².

También se usaban los correos para transmitir noticias; los correos eran personas a caballo que pasaban por los núcleos habitados para advertir de algún peligro inminente.

EL EJÉRCITO

Después de habernos ocupado de los recursos de la defensa, pasaremos a estudiar el ejército. Es un tema que no ha sido investigado todavía con la suficiente profundidad. Existen muchísimas fuentes documentales: convocatorias para el ejército, cartas, planes para expediciones, pagos de gastos, indemnizaciones de caballos, etc. en la documentación real, pero también mucha información en los archivos municipales. Hay, además, muchos

¹⁵⁰ ACA, C, reg. 1957, f. 89 r. (1390, enero, 14).

¹⁵¹ FERRER Y MALLOL, M.T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer*, pp. 284-330.

¹⁵² ACA, C, reg. 1073, ff. 203 v.-204 r. (1362, junio, 19).

datos dispersos en historias locales y en multitud de libros y artículos, que habría que recoger y analizar en su conjunto. Hace muchos años, Ludwig Klupfel se ocupó de la organización del ejército y de la armada en un trabajo pionero sobre el régimen de la confederación catalano-aragonesa a fines del siglo XIII¹⁵³. Recientemente, el historiador norteamericano Kagay ha vuelto sobre el mismo tema, comparando la organización castellana y la catalano-aragonesa¹⁵⁴. Actualmente, los trabajos de los historiadores que estudian la estructura fiscal de Cataluña y de los demás estados de la Corona de Aragón, como el encabezado por Manuel Sánchez, de la Institución Milá y Fontanals, del CSIC, han permitido avanzar considerablemente en el tema de la organización del ejército a través del análisis de las contribuciones para operaciones armadas, la redención por dinero de la obligación de servir en determinadas campañas, etc. La financiación del ejército es, pues, un tema que sí está siendo investigado¹⁵⁵.

LAS OBLIGACIONES MILITARES DE LOS SÚBDITOS

La movilización general. El «usatge Princeps namque»

En Cataluña, como en los demás estados de la Corona de Aragón, todos los súbditos estaban obligados a contribuir en la defensa del territorio sin remuneración alguna durante un cierto periodo de tiempo tanto si pertenecían a la jurisdicción real como a la eclesiástica o a la nobiliaria. La leva generalizada seguía a la convocatoria del «usatge» titulado «Princeps namque», uno de los que pertenecían al núcleo primitivo de los «Usatges» de Barcelona, que data del siglo XII, el cual era y es conocido por las palabras iniciales de su texto¹⁵⁶.

¹⁵³ KLUPFEL, L.: «El règim de la Confederació catalano-aragonesa a finals del segle XIII», *Revista Jurídica de Catalunya*, XXXV (1929), pp. 195-226 y 289-327, y XXXVI (1930), pp. 298-331, para el ejército, cf. en este último volumen, pp. 298-308.

¹⁵⁴ KAGAY, D.J.: «Army Mobilization, Royal Administration and the Realm in the Thirteenth-Century Castile and Aragon», en *Iberia and the Mediterranean World of the Middle Ages*, II, ed. por P.Cheveden, D. Kagay, P. Padilla, Leiden-NY-Koln, 1996, pp. 95-115.

¹⁵⁵ Cf. además de los trabajos que citaremos a continuación, SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: «'Questie' y subsidios en Cataluña durante el primer tercio del siglo XIV: el subsidio para la cruzada granadina (1329-1334)», *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, XVI (1977), pp. 11-54; IDEM: La evolución de la fiscalidad regia en los países de la Corona de Aragón (c. 1280-1356), en *Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350)*. XXI Semana de Estudios Medievales. Estella 94, Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura, 1995, pp. 393-428.

¹⁵⁶ BASTARDAS, J.: *Usatges de Barcelona. El Codi a mitjan segle XII*, cap. 64 (us. 68), p. 102. El usatge dispone que si el príncipe se encontrara asediado por sus enemigos o algún rey o príncipe, deben venir a combatirlos. Todos los hombres en edad militar -caballeros o peones- deberán acudir en su ayuda lo más rápidamente posible, bajo pena de perder los bienes.

Los límites territoriales de este servicio no fueron un problema en el momento de redacción de los «Usatges». Cataluña no había concluido todavía su propia expansión territorial y no se habían conquistado ni Mallorca ni Valencia. El territorio era pequeño; la frontera con el Islam no era lejana y, no parece que hubiera discusión sobre la obligatoriedad de seguir la hueste del conde. Sin embargo, a partir de las conquistas de Mallorca y de Valencia esos nuevos territorios adquirieron entidad estatal propia y separada de Cataluña y de Aragón; además, alejaron la frontera del Islam de Cataluña. Empezó entonces a afirmarse la teoría de que el «Princeps namque» no obligaba a los catalanes más que a defender el territorio de Cataluña y no les compelió a luchar en otros territorios de la misma Corona ni a emprender guerras de conquista por intereses dinásticos o ambiciones territoriales del monarca salvo que éste ofreciera remuneración.

Los esfuerzos de la Corona por imponer un único espacio militar en todos sus reinos fracasó. Se consolidó la doctrina contraria que se refleja en las costumbres de Cataluña compiladas por el jurista Pere Albert. Una de ellas, la 37, indica que si el rey quiere ir a tierras lejanas para combatir a los moros puede mandar a sus vasallos y súbditos en general que le sigan, pero está obligado a pagar todos sus gastos si los feudos que tienen son pequeños y parte de esos gastos si se trata de grandes feudatarios. Los gastos a cargo del rey deberían ser determinados por un barón que actuaría de árbitro y tendría en cuenta la distancia del objetivo, los recursos de los barones, etc.¹⁵⁷. Así pues, si el monarca convocaba a todos los catalanes a una empresa militar fuera de Cataluña, solía encontrar muchas resistencias, aunque se tratara de una empresa bien vista, porque no se quería crear precedentes que dejaran al país a merced de todos los caprichos guerreros de los reyes sucesivos.

Son interesantes, para comprender este forcejeo, las discusiones entre Jaime II y el vizconde de Cardona sobre esta cuestión. En 1301, por ejemplo, durante la guerra entre la Corona de Aragón y Castilla de 1296-1304, un ejército castellano con el rey Fernando IV a la cabeza entró en el reino de Murcia, donde se encontraba Jaime II con su esposa la reina Blanca de Anjou y pocas tropas. Parece que Jaime II había tenido que encerrarse en Murcia porque la reina había dado a luz. Ante el peligro que corría, puesto que el ejército castellano llegó a dos leguas de la capital, convocó ejército en Cataluña. Ramon Folc de Cardona respondió al monarca que se prepa-

¹⁵⁷ *Constitucions y altres drets de Catalunya*, compilación de 1702, reedición facsímil de la edición de 1704, Barcelona, Ed. Base, 1973, p. 337 (lib. 4, tít. 30); también la edición de ROVIRA, P.: *Usatges de Barcelona i commemoracions de Pere Albert*, pp. 183-184.

raba para ir a socorrerle, pero le notificó que su convocatoria había ofendido a muchos nobles y prelados de Cataluña por haber sido llamados en virtud de «usatges» de Cataluña para ir a Murcia y creían que, si consentían en acudir, les perjudicaría en el futuro, por ello no se movieron. Según Ramon Folc de Cardona, habría sido mejor convocarles por deber de «naturaleza» y fidelidad, es decir, haciendo una llamada personal de rey a súbdito, una llamada nacional. En esta ocasión, el ejército castellano se retiró después de abastecer Mula y por tanto, al cesar el peligro cesó la demanda regia de auxilio¹⁵⁸. Otra interesante discusión sobre el servicio debido por los feudatarios se produjo a raíz de otra convocatoria al vizconde para que acudiera a la frontera meridional con motivo de una incursión de castigo contra Granada que estaba preparando el procurador del rey en Murcia, Pedro de Montagut. El vizconde mandó un jurista al rey para excusarse de prestar ese servicio por sus feudos alegando, por lo visto, que no estaba obligado a ello. El rey aseguró en su respuesta que no podía excusarse porque un «usatge» disponía la obligación de servir por los feudos «in adquisicione Yspanie»¹⁵⁹. La alegación del monarca no parece muy clara. Después de haber buscado el «usatge» aludido por el rey, no he encontrado ninguno que mencione la guerra contra «Yspania», salvo el 124 de la compilación oficial que enumera los deberes del príncipe, entre los que figura organizar expediciones contra moros «et ibi mandassent hostes cum quibus issent ad destruendam Yspaniam», pero dicho «usatge» no señala la obligación de los feudatarios de seguirle en tal caso¹⁶⁰.

No se han estudiado a fondo todas las convocatorias del «Princeps namque», a cuánta gente afectaban, etc. Antes de la guerra con Castilla de mediados del siglo XIV, el «usatge «Princeps namque» fue convocado al menos en 1283, para repeler la invasión francesa, de la que trataremos más adelante, en 1344, durante la guerra por la reincorporación del reino de Mallorca a la Corona catalano-aragonesa, y en 1347 contra las tropas reunidas por el exrey de Mallorca¹⁶¹.

Durante la guerra con Castilla de 1356-1369, el territorio de Cataluña no fue invadido por las tropas castellanas, de modo que la colaboración de

¹⁵⁸ FERRER I MALLOL, M.T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer*, pp. 33-34.

¹⁵⁹ El jurista enviado por el vizconde al rey era Pericó de Xorn: ACA, C, reg. 235, f. 29 r.-v. (1304, marzo, 10). Sobre esta incursión de Pedro de Montagut, que se realizó en mayo, cf. FERRER I MALLOL, M.T. *Organització i defensa d'un territori fronterer*, p. 53.

¹⁶⁰ BASTARDAS, J.: *Usatges de Barcelona*, cap. 103 (us. 124).

¹⁶¹ SÁNCHEZ, M.: «La convocatoria del usatge «Princeps namque» y sus repercusiones en la ciudad de Barcelona», en curso de publicación, en el *VI Congrés d'Història de Barcelona. El temps del Consell de Cent, 1249-1714* (1999), texto correspondiente a la nota 12.

los catalanes en la guerra no podía enfocarse, en general, a través de la movilización sino, como veremos, mediante la ayuda de las Cortes. Sin embargo, aunque la contribución principal de Cataluña fue financiera, muchos de sus nobles participaron directamente en ella, y también el Principado tuvo que movilizarse en alguna ocasión para defenderse de la flota castellana y de la entrada de compañías desde el sur de Francia. Por ejemplo, en febrero de 1359, galeras de Pedro el Cruel se presentaron amenazadoramente ante la playa de Barcelona, mientras que en junio toda la flota castellana con treinta y dos galeras, veintiún naves, leños y barcas llegó hasta Barcelona causando daños después en la costa meridional, de donde pasó a asediar Ibiza, siendo perseguida por la flota catalana de veintiséis galeras y un leño armado¹⁶². Sabemos que, por este motivo fue convocado el usatge «Princeps namque» para que se acudiera a la defensa de la costa. Los hombres de la veguería de Penedés obedecieron a la convocatoria y fueron a Sitges, pero después de poco se volvieron a casa sin permiso, dejando la costa indefensa, por lo que en noviembre el rey ordenó que fueran castigados¹⁶³.

En 1361 se produjo una alarma en el Rosellón, por donde se decía que el conde de Armagnac, aliado del rey de Castilla, iba a invadir Cataluña con sus tropas; esta invasión no se produjo, pero en cambio entraron compañías de soldados —que se habían quedado sin trabajo desde la paz de Brétigny (1360)— que saquearon el Rosellón durante ocho días, pero se retiraron hacia Francia cuando supieron que el rey había convocado huestes y se dirigía a la frontera. También en 1364 muchas compañías amenazaban con entrar en Cataluña por la comarca del Conflent¹⁶⁴.

Recientemente, Manuel Sánchez ha estudiado algunas de las convocatorias de «Princeps namque», especialmente una del 1368, que había de reunir tropas para impedir la entrada de Bertrand Du Guesclin, que se dirigía a Castilla con sus compañías. Analiza los avatares de esa convocatoria, que el rey quería convertir en un pago en dinero alegando que la movilización general era incómoda para sus súbditos y poco eficaz para la defensa, puesto que no reuniría más que hombres mal equipados, mientras que con el dinero podía contratar hombres a caballo. Las Cortes accedieron a la

¹⁶² «Crònica del racional de la ciutat de Barcelona (1334-1417)», en *Recull de documents i estudis*, I, fasc. II (1921), pp. 131-132.

¹⁶³ ACA, C. reg. 1382, ff. 87 v.- 88 r. (1359, noviembre, 13).

¹⁶⁴ SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, R.: *La orden de San Jorge de Alfama. Aproximación a su historia*, Barcelona, CSIC. Institución Milá y Fontanals, 1990, pp. 176-178. Cf. también ZURITA, J.: *Anales de la Corona de Aragón*, ed. de A. Canelas, 4, Zaragoza, 1973, I. IX-XXXI, pp. 408-409 y IX-XXXV, pp. 422-423 y IX-LVIII, p. 524.

demanda real y otorgaron pagar un combatiente por cada quince fuegos. El estudio se ha hecho tanto a través de la documentación real como de la municipal porque cada municipio se encargó de contratar las tropas que le correspondían. Los registros contables de Barcelona le han permitido encontrar los nombres de las personas alistadas por la ciudad para cumplir ese servicio, equipamiento militar, etc. Esta movilización fracasó en su objetivo, puesto que no consiguió detener a Du Guesclin. En consecuencia, en 1370, las Cortes decidieron pagar, durante dos años, una compañía de combatientes selectos, con trescientos caballos armados, cuatrocientas lanzas y cuatrocientos ballesteros, con la condición de que, durante ese tiempo, el rey no convocara el *usatge* «*Princeps namque*», es decir, se trataba de una redención previa de la movilización.

Otra convocatoria del «*Princeps namque*» se produjo en 1374 para detener a las compañías con las que el infante de Mallorca había entrado en Cataluña. Según la crónica del rey las formaban dos mil hombres a caballo; la crónica del Racional de la ciudad de Barcelona afirma que eran diez mil, mientras que la de Joan Toralles apunta que eran entre seis mil y siete mil. Entraron por el Conflent y siguieron por las comarcas de Ripoll, Vic y Vallés, llegando hasta las inmediaciones de Barcelona, limitándose a saquear el territorio, puesto que la gente se había refugiado en los castillos y en las ciudades y villas fortificadas, con todos los víveres, para evitar que cayeran en manos de los enemigos¹⁶⁵. En esa convocatoria del «*Princeps namque*» el rey pidió que se redimiera en dinero y que cada diez fuegos pagaran un hombre, pero esta vez se encargó de la contratación de tropas una comisión al efecto. Los nobles y caballeros no entraban en ese arreglo y habían de servir personalmente. Las movilizaciones y los intentos de convertirlas en impuestos que permitieran disponer de un ejército profesional altamente capacitado es un tema que, como señala Manuel Sánchez en su citado estudio, hay que seguir profundizando¹⁶⁶.

Hay otras convocatorias en el siglo XIV, puesto que los últimos años del siglo fueron muy duros en la zona septentrional de Cataluña, castigada por incursiones de tropas de las muchas que pululaban por el sur de Francia, donde se había concentrado a causa de las últimas operaciones de la guerra

¹⁶⁵ PERE EL CERIMONIÓS: *Crònica*, Apèndice, p. 1154; *Crònica del racional de la ciutat de Barcelona (1334-1417)*, p. 149; MOLINÉ Y BRASES, E.: *Noticiari català dels segles XIV y XV*, pp. 214-215; JULIÀ VIÑAMATA, J.R.: *Defensa y avituallamiento de los castillos del Rosellón y la Cerdaña*, pp. 289-291; PUIGFERRAT I OLIVA, C.: *Fam, guerra i pesta a la Plana de Vic 1374-1376*, pp. 80-97.

¹⁶⁶ SÁNCHEZ, M.: *La convocatoria del *usatge* «Princeps namque»*, en curso de publicación.

de los Cien Años; una amenaza importante se produjo en 1385, cuando unas mil lanzas pretendían entrar en Cataluña para saquear, con el pretexto de que eran nobles y no podían vivir de otro modo, pidiendo excusas por ello, pero esperando cobrar un rescate¹⁶⁷; el rey Pedro el Ceremonioso convocó el «Princeps namque», aunque parece que sólo a los nobles¹⁶⁸ y envió al primogénito, el infante Juan, al frente de los trescientos hombres de armas que pudo reunir con toda urgencia y, cabalgando de noche, pudieron atacar por sorpresa, en Durban, el campamento de aquella compañía, cuyos componentes dormían desprevenidos, por lo que una gran parte de ellos pudieron ser apresados y llevados a Perpiñán¹⁶⁹. Desbaratada esa compañía, otras comenzaron a penetrar en Cataluña, aquel mismo año, para ayudar al conde de Empúries, que se había rebelado contra el soberano. La convocatoria del «Princeps namque», que parece que se había redimido por dinero, no había podido solucionar el problema y por ello el rey llamó a representantes de los tres estamentos de Cataluña, en Girona, para encontrar una solución; la solución consistió en pagar medio florín por fuego para sufragar un contingente de seiscientas lanzas, quinientos pillards y quinientos ballesteros, pagados para dos meses, y una galera en la costa que impidiese la llegada de abastecimientos para ellos. La gente se quejaba de aquella sangría de impuestos extraordinarios para pagar tropas con las que defender al país, por ello, los representantes de los estamentos pidieron al rey que procurase buscar una solución al conflicto con el conde, que era de su sangre y cuyos hijos eran nietos del rey, a fin de cortar la constante entrada de compañías extranjeras¹⁷⁰.

Pocos años después, en 1389-1390, una gran parte de Cataluña tuvo que soportar una nueva invasión; de nuevo tuvo que convocarse el «Princeps namque» para resistir a las tropas del conde de Armagnac, que era uno de los grandes barones en Francia y muy poderoso en aquellos momentos. Ya me he referido, al tratar de los castillos de la frontera septentrional, de esa invasión, llevada a cabo por un ejército poderoso. Las compañías llegaron a amenazar la ciudad de Girona, después de haber tomado Bácsara, que era villa murada, y saquear todo el Empordá y el territorio próximo a Girona. Una crónica fija sus efectivos en dieciocho mil hombres, cifra quizás exa-

¹⁶⁷ *...trameteren a dir a la terra com ells volien entrar per sostenir llur vida, com fossen gentils-hòmens e no poguessen en altra manera viure, per què els haguéssen per excusats*: PERE III, *Crònica*, pp. 1156-1157.

¹⁶⁸ ACA, C, reg. 1520, f. 80 r.-v. (1385, encro, 1), regesta en *Catalunya i l'exèrcit*, p. 10.

¹⁶⁹ PERE III: *Crònica*, pp. 1156-1157.

¹⁷⁰ *Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, VI, doc. CXIX (1385, mayo, 5).

gerada, aunque se sabe que era un ejército considerable, de unos cuantos miles de combatientes, que obligó al rey Juan I a convocar la hueste en Cataluña y a llamar a las tropas disponibles en Aragón y en Valencia¹⁷¹.

Otra de las invasiones de finales de siglo fue la del conde de Foix, que se alió con el de Armagnac y otros grandes barones del sur de Francia. Esta invasión era particularmente peligrosa porque el conde de Foix, como vizconde de Castellbó, poseía importantes feudos en Cataluña, entre otros la villa de Martorell, cercana a Barcelona. Reivindicó la sucesión del reino a la muerte de Juan I, en 1396, en nombre de su esposa, la infanta Juana, hija del mencionado rey; parece que contaba con un ejército de más de ocho mil hombres, repartidos en diversos contingentes que entraron por diversos puntos del Conflent, Capcir y Cerdaña. El conde de Urgell capitaneó el ejército y consiguió impedir que descendieran al llano: fueron empujados hacia el Pirineo aragonés hasta forzar su salida. Al menos por lo que respecta a Barcelona, sabemos que el servicio de hueste fue redimido por dinero para las primeras operaciones de la guerra. Se pidió ayuda a Aragón y a Valencia¹⁷².

La contribución militar de los lugares de jurisdicción real

Los súbditos que residían en lugares del Patrimonio real, en ciudades y villas, estaban obligados a prestar los servicios militares que todo vasallo debía a su señor, cabalgada y hueste, del mismo modo que los feudatarios que tenían feudos del rey¹⁷³. Aunque la cabalgada ya no se convocaba por ser demasiado breve, era un servicio que no había desaparecido de las obligaciones de los vasallos y que solía redimirse por dinero. Era mucho más frecuente el servicio destinado a mantener la paz pública y a perseguir a los delincuentes, que podía convocar el veguer como representante del poder real en las circunscripciones territoriales. En Barcelona, su entorno más inmediato y después una zona mucho más amplia existió una milicia para esos menesteres conocida como «sagramental». Dependía del municipio y de la Iglesia de Barcelona, que ejercían un patronato a medias. Tenía sus

¹⁷¹ ZURITA, J.: *Anales de la Corona de Aragón*, X-XLIV, vol. 4, pp. 737-741; MOLINÉ Y BRASÉS, E.: *Noticiari català dels segles XIV y XV*, p. 215; MIRET Y SANS, J.: *Investigación histórica sobre el vizcondado de Castellbó*, Barcelona, 1900, pp. 272-289. JAVIERRE MUR, A. L.: *María de Luna, reina de Aragón*, Madrid, CSIC, 1942, pp. 52-84; TASIS I MARCA, R.: *Pere el Cerimoniós i els seus fills*, Barcelona, Ed. Vicens Vives, 1962, pp. 176-177.

¹⁷² ZURITA, J.: *Anales de la Corona de Aragón*, X-LIII-LXI, vol. 4, pp. 798-815 y LXVI, pp. 835-836; TASIS I MARCA, R.: *Pere el Cerimoniós i els seus fills*, pp. 198-199.

¹⁷³ SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: *Guerra, avituallamiento del ejército y carestías*, pp. 523-549; IDEM: 1289/92-1342/44: *dos fechas cruciales en la evolución de la fiscalidad real y urbana en Cataluña*, pp. 67-84.

capitanes en cada villa o lugar perteneciente a la organización y su reglamento. No entraré a comentarla porque su objetivo principal era el mantenimiento del orden público¹⁷⁴.

Generalmente, el rey solo tenía derecho a convocar hueste una sola vez al año; en tiempo de guerra esta limitación provocaba dificultades porque no siempre era suficiente una sola convocatoria. En Barcelona la hueste vecinal se convocaba por orden del «conseller en cap» y los vecinos se agrupaban en torno a la bandera de Santa Eulalia, que era el pendón de la ciudad¹⁷⁵. Por las noticias de fines del siglo XIV parece que la hueste salía de un modo bastante descontrolado y desorganizado; en 1385, cuando el rey ordenó que se convocara para participar en la guerra contra un magnate rebelde, el conde de Empúries, la hueste de la ciudad no salió como debía; parece que muchos no se presentaron y que los que acudieron volvieron sin licencia¹⁷⁶. Parece que otra situación de desorden se produjo en una convocatoria de 1395 para llevar a cabo una expedición de castigo prevista para unos ocho días contra el noble Rimbau de Corbera que había usado regalías reservadas al monarca. Por ello, en ese mismo año, el municipio se decidió a regular detalladamente la convocatoria de hueste; se dispuso que los hombres se agrupasen por oficios, bien solos — si tenían muchos miembros — bien agrupados dos o más oficios; cada oficio había de llevar su propio pendón gremial. Los ciudadanos honrados, juristas y médicos formaban un primer grupo con el pendón de san Jorge y los demás seguían hasta un total de treinta y seis pendones. Cada grupo tenía señalado un lugar de reunión. Todos los ciudadanos debían llevar su propio armamento y caballo si lo tenían¹⁷⁷. A partir del 1385 las villas y lugares que se unieron a la ciudad mediante convenio de «carreratge» por el que pasaban a obtener la consideración, privilegios y franquicias de Barcelona, como si fueran una calle de la misma, tuvieron que unirse a la hueste de Barcelona, cuando salía¹⁷⁸.

¹⁷⁴ FERRER I MALLOL, M.T.: «El sacramental: una milícia camperola dirigida per Barcelona», *«Barcelona. Quaderns d'Història»*, 1, pp. 61-70 y la bibliografía allí citada.

¹⁷⁵ DURAN I SANPERE, A.: «La defensa de la ciutat», en el volumen colectivo *Barcelona i la seva història. 2. La societat i l'organització del treball*, Barcelona, Curial, 1973, pp. 109-111.

¹⁷⁶ «Privilegios reales concedidos a la ciudad de Barcelona», edición preparada por A.M. Aragón y M. Costa, Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, 1971, doc. 290, (*Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*); el documento es del 13 de enero de 1385.

¹⁷⁷ DURAN I SANPERE, A.: «La defensa de la ciutat», pp. 109-111, que publica en nota una convocatoria con el pregón ordenando la composición de la hueste. Las «ordinacions» de 1395 fueron publicadas por BRUGUERA, M.: *Historia de la invicta y memorable bandera de Santa Eulalia*, Barcelona, 1861, apéndice 3. Regesta en *Catalunya i l'exèrcit*, p. 12, 1-38, que indica la signatura Ms Diversorum tertius, vol. 3.

¹⁷⁸ FERRER I MALLOL, M.T.: *L'associació de municipis a l'Edat Mitjana. El carreratge de Barcelona*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, 1999, pp. 13, 23 y 26.

La hueste vecinal era un servicio militar que las ciudades y las villas más importantes procuraban redimir por dinero siempre que era posible. Con ese dinero el rey podía contratar ballesteros o almogávares profesionales. Era una solución mejor para los vecinos, que no habían de abandonar sus ocupaciones, y mejor para el rey, que podía disponer de tropas profesionales o de dinero para el avituallamiento. Un estudio sistematizado de esas convocatorias, de sus motivos, de la solución adoptada, es decir, movilización o redención por dinero, está por hacer. Solo un estudio de lo ya publicado de manera dispersa sería útil.

Están publicados, por ejemplo, los capítulos acordados entre el rey y Barcelona sobre la prestación de hombres armados para la lucha contra el conde de Empúries, que había llamado en su auxilio compañías extranjeras; como ya he indicado, la hueste barcelonesa había salido incompleta y se había vuelto a casa sin permiso por lo que la ciudad tuvo que redimir su obligación proporcionando al rey cincuenta y dos lanzas o «bacinets» y setecientos cincuenta «servents», la mitad de los cuales habían de ser ballesteros y la otra mitad escudados; cada lanza había de cobrar un florín diario (equivalente en ese momento a once sueldos) y cada hombre a pie cuatro sueldos para tres meses. Este contingente había de integrarse en las trescientas lanzas y dos mil quinientos hombres a pie, la mitad ballesteros y la mitad lanceros que el rey reunía para esta guerra. A cambio de este servicio, el rey concedió remisión a la ciudad por la hueste y por la obligación de acudir a la convocatoria de «Princeps namque»¹⁷⁹.

Cuando la acción de guerra se desarrollaba fuera de Cataluña, las ciudades y villas reales solían conceder un subsidio para la empresa¹⁸⁰. Todavía en la guerra contra Castilla de 1296-1304, algunas ciudades y villas catalanas de realengo mandaron gente armada del lugar al reino de Murcia para colaborar en la guerra, mientras que otras prestaron sólo una contribución financiera¹⁸¹.

¹⁷⁹ *Privilegios reales concedidos a la ciudad de Barcelona*, doc. 290 (1385, enero, 13).

¹⁸⁰ Cf. por ejemplo: SÁNCHEZ, M.: «Contributi finanziari di città e ville della Catalogna alla conquista del regno di Sardegna e Corsica (1321-1326)», *Medioevo. Saggi e rassegne*, 20 (1995), pp. 317-352. Cf. un subsidio de Barcelona para la defensa de Cerdeña en 1327, en que la ciudad pagó caballos armados, ballesteros, naves, etc.: MUTGÉ VIVES, J.: *La ciudad de Barcelona durante el reinado de Alfonso el Benigno (1327-1336)*, Madrid-Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987, pp.316-324; GONZÁLEZ COSO, E.: «L'aportació de la ciutat de Lleida en la guerra de Sardenya, a través dels documents de l'Arxiu Municipal», en *La Corona d'Aragona in Italia (secc. XIII-XVIII)*, XIV Congresso di Storia de la Corona d'Aragona, Sassari, C. Delfino ed., 1996, vol. 3, pp. 479-488; MUTGÉ, J.: «La contribució de les ciutats de Tortosa i de Girona a l'armada contra els genovesos durant el regnat d'Alfons el Benigne», *ibidem*, pp. 629-641.

¹⁸¹ VELA I AULESA, C.: «'Per ço com gran fretura és de vianda en la nostra host...' L'avituallament de l'exèrcit de Jaume II en la campanya de Múrcia (1296)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 11 (1996-1997). *Congreso Internacional. Jaime II 700 años después. Actas*, pp. 607 y 609, para el caso de Torroella de Montgrí, pero también Montblanc y Vilafranca del Penedés enviaron hombres: ACA, C, reg. 340, ff. 132 v. y 158 v. (1296, junio, 13 y 15).

El servicio remunerado de los feudatarios y de la nobleza en general

Como he comentado antes, los feudatarios no estaban obligados a servir fuera de Cataluña gratuitamente por sus feudos, pero sí solían hacerlo si el rey ofrecía salario, tal como se verá cuando tratemos de los efectivos. Sin embargo, en el caso de las guerras de Cerdeña, fue muy difícil encontrar quien quisiera participar en los ejércitos que se enviaban a la isla, a causa de su insalubridad, que ocasionó la muerte de muchísimos expedicionarios catalanes, entre ellos el mismo primogénito del rey Martín el Humano, el rey Martín de Sicilia.

En 1355, cuando el infante Pedro, tío del rey Pedro el Ceremonioso, quiso enviar socorros a su sobrino, que se encontraba con graves dificultades en Cerdeña, para que pudiera salir honorablemente de la isla y volver a la Península donde ya se sentía la amenaza de la próxima guerra con Castilla¹⁸², el infante adoptó el sistema de enviar delegados especiales para que visitaran a los nobles y caballeros a fin de animar el reclutamiento, puesto que el procedimiento normal de convocar para que los interesados se presentaran en un lugar determinado no debía dar resultado. Se han publicado las respuestas de los caballeros de la veguería de Cervera. De dieciocho entrevistados sólo tres parecían estar relativamente interesados, pero todos imponiendo sus propias condiciones. Uno quería un sueldo más alto de ocho sueldos diarios, cuando lo normal eran siete sueldos por caballo armado, y además quería cobrar todo el sueldo por el tiempo que hubiese de servir antes de salir; por si no fuera poco, exigía mil sueldos de ayuda para equiparse, puesto que no tenía medios, y estaba dispuesto a ir con otros hombres. La necesidad de encontrar tropas era tan grande que el delegado del infante ya había accedido al aumento del sueldo y a una ayuda para equiparse de ochocientos sueldos, pero la decisión se dejó en manos del infante. Otro de los interesados aseguró estar dispuesto a ir si el infante le proporcionaba caballo, armas y provisión, porque no tenía con qué equiparse. El tercero de los interesados estaba dispuesto a ir, a pesar de que había salido muy perjudicado en el servicio del rey, si podía ser de manera honorable, y quería tratar el asunto directamente con el infante. Los demás caballeros se negaron a acudir a Cerdeña por diversas causas, tres porque estaban enfermos y uno, además, tenía hijos de quienes ocuparse, tres porque tenían la madre vieja y enferma y alguno, además, porque había de ocuparse de sus hijos. Otros dos dieron a entender que su familia ya había paga-

¹⁸² FERRER I MALLOL, M.T.: *La guerra d'Arborea alla fine del XIV secolo*, en curso de publicación.

do su tributo de muertos; uno respondió que muchos de su linaje habían muerto recientemente en servicio del rey y otro concretó que dos sobrinos que habían marchado con el rey habían muerto; ambos tenían que ocuparse de los hijos de los difuntos. Otro se había comprometido a administrar los bienes de una dama viuda en Valencia; otro estaba ocupado en una guerra privada para vengar un homicidio y los demás alegaban que no tenían bienes con qué poderse equipar y que además habían de ocuparse de hijos, hijastros, hermanos y hermanas, etc.¹⁸³.

La contribución a las guerras del rey a través de las Cortes

Durante el siglo XIV, en los casos en que Cataluña no era atacada directamente, el rey no pudo solicitar servicio de hueste en virtud del «usatge Prínceps namque»; el rey había de limitarse a pedir subsidios y a solicitar donativos en Cortes. Sin embargo, no era fácil conseguir estas ayudas. Jaime II no las obtuvo para la conquista de Cerdeña, y tampoco las consiguieron sus sucesores para sostener la lucha contra las rebeliones que estallaron en la isla más adelante. La empresa de Cerdeña se consideró dinástica y por lo tanto el rey no obtuvo un subsidio general de guerra de las Cortes. Sólo en época del rey Martín el Humano este monarca consiguió ayuda en las Cortes de Cataluña, en 1408, para intentar acabar con la rebelión que había durado tantos años. Tampoco Alfonso el Benigno consiguió para la cruzada contra Granada de 1329-1333 el consentimiento de todos los súbditos representados en Cortes y tuvo que limitarse a solicitar ayuda a las ciudades y villas reales. La mayor parte de esas empresas pesaron, efectivamente, sobre el brazo real, puesto que las ciudades y villas estaban obligadas a socorrer a su señor; incluso las más privilegiadas, como Barcelona, que no estaban obligadas a prestar esa ayuda porque habían conseguido exenciones y franquicias, acababan colaborando en las empresas guerreras del rey después de largas negociaciones¹⁸⁴.

¹⁸³ TURULL RUBINAT, M.: «Respostes de cavallers de la vegueria de Cervera per a la campanya de Sardenya de 1354-1355», *Miscel·lània Cerverina*, 12 (Cervera, 1998), pp. 131-134.

¹⁸⁴ SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: «Guerra, avituallamiento del ejército y carestías en la Corona de Aragón: la provisión de cereal para la expedición granadina de Alfonso el Benigno (1329-1333)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 523-549; IDEM: «1289/92-1342/44: dos fechas cruciales en la evolución de la fiscalidad real y urbana en Cataluña», en *XVI Jornades d'Estudis Històrics Locals. El Regne de Mallorca a l'època de la dinastia privativa*, Palma, Institut d'Estudis Baleàrics, 1998, pp. 67-84, especialmente pp. 72-75. Cf. sobre los subsidios solicitados a Cortes para las guerras de Cerdeña, Génova, campaña del Estrecho contra los benimerines y Mallorca en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. y ORTÍ I GOST, P.: *Corts, Parlaments i fiscalitat a*

Prim Bertran ha estudiado un subsidio concedido al rey por la Iglesia catalana a petición del monarca para la expedición a Cerdeña de 1354; parece que fue acordado en un Parlamento del brazo eclesiástico y es de los pocos ejemplos conocidos de la colaboración de la Iglesia a las empresas militares¹⁸⁵.

Durante la guerra con Castilla, iniciada en 1356, la situación fue, con frecuencia, tan grave y tan amenazadora para la supervivencia de la Corona catalano-aragonesa que las Cortes catalanas no pusieron objeciones graves para colaborar en la defensa de Aragón y Valencia. En las Cortes de Cervera de 1359 fueron concedidas al rey doscientas ochenta y ocho mil libras, a pagar en dos años, para costear el salario de mil ochocientos hombres a caballo, la mitad armados y la otra mitad alforrados, que habrían de servir durante ocho meses, los más apropiados para la guerra, de la primavera al otoño. Los diputados elegidos por las Cortes para administrar el donativo podrían autorizar la salida de estas tropas de Cataluña si el rey lo solicitaba, y destinar parte del dinero a contratar gente de guerra extranjera si no se encontraban suficientes catalanes que quisieran servir¹⁸⁶.

El rey hizo uso de la facultad concedida por las Cortes para destinar el dinero del donativo al pago de tropas extranjeras y que sirvieran fuera de Cataluña y pidió que se pagara a los trescientos hombres del infante Fernando, su hermanastro, a los seiscientos de Enrique de Trastámara y a los cien de Diego Pérez Sarmiento, que defendían la frontera de Aragón¹⁸⁷.

Catalunya: els capítols del donatiu (1288-1384), Barcelona, Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia, 1997, introducción, pp. XI-XV, y los documentos correspondientes. Cf. también, SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. y GASSIOT PINTORI, S.: «La «Cort General» de Barcelona (1340) y la contribución catalana a la guerra del Estrecho», en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història Institucional*, Barcelona, Generalitat de Catalunya. Departament de Cultura, 1991, pp. 222-240. Cf. sobre la guerra en Cerdeña a finales del siglo XIV: FERRER I MALLOL, M.T.: «La conquista della Sardegna e la guerra di corsa nel Mediterraneo», en *I Catalani in Sardegna. Consiglio Regionale della Sardegna*, Cagliari, 1985, pp. 35-40; Versión catalana de «La conquesta de Sardenya i la guerra de cors mediterrani», en *Els Catalans a Sardenya*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1985, pp. 35-40; IDEM: «Barcelona i la política mediterrània catalana: el Parlament de 1400-1401», *XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona*, (Sassari-Alghero, 1990), I, Sassari, Carlo Delfino ed., 1995, pp. 427-443; IDEM: La guerra d'Arborea alla fine del XIV secolo, *ISTAR, I° Convegno Internazionale di Studi* (1997). Giudicato d'Arborea e Marchesato di Oristano: proiezioni mediterranee e aspetti di storia locale, Oristano (Italia), 5-8 dic. 1997, en curso de publicación.

¹⁸⁵ BERTRAN I ROIGÉ, P.: «Notes sobre els subsidis de l'Església catalana per a la guerra de Sardenya (1354)», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 121-139. Cf. también «Ayuda económica de la Iglesia a Jaime II para la conquista de Cerdeña», *Anthologica Annua*, XI (1963), pp. 10-46.

¹⁸⁶ FERRER I MALLOL, M.T.: «Els primers diputats de la Generalitat de Catalunya (1359-1412)», en *Miscel·lània d'Homenatge a Miquel Coll i Alentorn en el seu vuitantè aniversari*, Barcelona, Fundació Jaume I, 1984, pp. 223-22; SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. y ORTÍ I GOST, P.: *Corts, Parlaments i fiscalitat a Catalunya: els capítols del donatiu (1288-1384)*, introducción, pp. XVI-XVII. Cf. también MARTÍN, J.L.: *Las Cortes catalanas en la guerra castellano-aragonesa (1356-1365)* y *Las Cortes catalanas de 1358*, en MARTÍN, J.L.: *Economía y sociedad en los reinos hispánicos de la Baja Edad Media*, vol. II, Barcelona, 1983, pp. 295-334. Cf. la bibliografía sobre esta guerra más adelante.

¹⁸⁷ ACA, C, reg. 1384, f. 37 r.-v. (1361, enero, 7) y reg. 1382, ff. 163 v.-164 r. (1361, febrero, 1).

Cuando se reanudó la guerra con Castilla, suspendida unos meses después de haberse firmado la paz de Deza-Terrer, en mayo de 1361, las Cortes catalanas, reunidas en las generales de Monzón de 1362, otorgaron al rey ciento treinta mil florines anuales por dos años para sostener la guerra. Ante la insuficiencia de la ayuda, el rey tuvo que convocar nuevamente las Cortes de Cataluña y Mallorca en 1364-1365, que en 1364 ampliaron la ayuda concedida en Monzón y en 1365 concedieron una suma muy elevada de trescientas veinticinco mil libras anuales durante dos años, cantidad que fue ampliada en cien mil libras más en otras Cortes convocadas en Barcelona el mismo año 1365¹⁸⁸.

La administración de estos donativos por parte de diputados designados por las Cortes, cuatro por cada brazo primero y uno por brazo después, fue el embrión de una institución nueva, la Diputació del General de Cataluña, o Generalitat, llamada a desempeñar un papel muy importante en la historia catalana de la baja Edad Media¹⁸⁹.

LOS EFECTIVOS DE LOS EJÉRCITOS DE LA CORONA DE ARAGÓN

¿Cuántos hombres formaban los ejércitos catalano-aragoneses? ¿cuál era la proporción entre infantería y caballería? Es una pregunta que no siempre tiene respuesta, pero es sin duda uno de los temas interesantes y básicos para conocer la organización del ejército en la Edad Media en Cataluña y en los otros estados que formaban la confederación catalano-aragonesa. Hay que tener en cuenta también que, aunque a veces conseguimos saber las cifras de los componentes feudales, por ejemplo, no siempre se ajustaban a la realidad después. En 1285, el rey Pedro el Grande se quejó de que, durante la cruzada francesa contra su reino, algunos barones tomaban ración por cuarenta hombres a caballo y en realidad no tenían más que veintico, mientras que otros que afirmaban servir con veinte lo hacían con quince, o si decían que eran cinco eran tres y lo mismo ocurría, aseguraba, con los «servents»; ello resultaba extremadamente peligroso para el rey, que pensaba contar con unas fuerzas que en realidad no tenía¹⁹⁰.

¹⁸⁸ FERRER I MALLOL, M.T.: «Els primers diputats de la Generalitat de Catalunya», pp. 232, 235 y 238-239; SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. y ORTÍ I GOST, P.: *Corts, Parlaments i fiscalitat a Catalunya: els capítols del donatiu (1288-1384)*, introducción, pp. XVIII-XXI y la bibliografía citada en estos trabajos.

¹⁸⁹ FERRER I MALLOL, M.T.: «Els primers diputats de la Generalitat de Catalunya», pp. 221-269; IDEM: «Origen i evolució de la Diputació del General de Catalunya», en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història Institucional (1988)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya. Departament de Cultura, 1991, pp. 152-159.

¹⁹⁰ MONTAGUT, T. de: *La recepción del derecho feudal común en Cataluña*, p. 138.

El ejército estaba formado en la Edad Media por tropas a caballo, aportadas generalmente por el estamento nobiliario y por la Iglesia, especialmente las Órdenes Militares, y la infantería, con tropas especializadas, como los ballesteros. Dentro de esta categoría se encuentran también los almogávares, de los que trataremos después más detenidamente.

La caballería comprendía diversos subgrupos: la caballería pesada, conocida en la época como «caballos armados» y la caballería ligera, conocida como caballos alforrados o también «a la genética».

Cuando la documentación o las crónicas medievales hablan de caballos armados, se refieren a unidades de combate formadas por un caballero armado con armadura completa y caballo también armado y otras personas. En 1323 un caballo armado era cinco personas, tal como lo deja bien claro el presupuesto para el ejército enviado a la conquista de Cerdeña¹⁹¹. Sin embargo, el número de personas que formaban el equipo «caballo armado» pudo variar; por ejemplo, las Cortes celebradas en Perpiñán en 1356 dispusieron que cualquier persona que llevase caballo o rocín de armas para él o su compañía y llevase consigo un escudero y dos hombres a pie no debería pagar impuestos de pontazgo, barra o cualquier otro que se cobrasen en los caminos situados dentro de la jurisdicción real; ello da a entender, pues, que en ese momento el equipo del «caballo armado» era de cuatro personas y no de cinco como treinta años antes¹⁹².

Era menos claro cuántos caballos entraban en la unidad «caballo armado»; desde luego había el caballo armado del caballero principal y uno o dos caballos más según parece desprenderse de los cálculos de M. Sánchez en su estudio sobre el avituallamiento para la proyectada expedición contra Almería de 1329, que es para tres mil doscientas cincuenta monturas mientras que el número de caballos armados era de mil y el de caballos a la jine-ta era de quinientos¹⁹³.

El caballo alforrado consistía en un caballero armado más ligeramente, con loriga, coraza o perpuente y bacinete y las armas: espada y lanza o azagaya. Una unidad de caballo alforrado suponía tres hombres, dos de ellos

¹⁹¹ ARRIBAS PALAU, A.: *La conquista de Cerdeña por Jaime II de Aragón*, Barcelona, Instituto Español de Estudios Mediterráneos, 1952, doc. XIX: *M cavaylls armats, qui a raó de V hòmens per cascun cavayll fan V millia*.

¹⁹² *...sia franch aquell qui cavall o rossí d'armes cavalcarà e menarà ab I scuder e ab II hòmens de peu de les dites coses: Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*, publ. por la R. Academia de la Historia, XV, Cortes de Cataluña, XV, Madrid, 1911, p. 432. Cf. también ARRIBAS, A.: *La conquista de Cerdeña por Jaime II de Aragón*, p. 378.

¹⁹³ SÁNCHEZ, M.: *Guerra, avituallamiento del ejército y carestías en la Corona de Aragón*, p. 616.

a pie. También el mismo presupuesto de la expedición a Cerdeña deja este punto bien claro¹⁹⁴.

Ya desde fines del siglo XIV la denominación «caballo armado» parece ser sustituida por la de «lanza». Probablemente, los componentes de la «lanza» no debían ser muy distintos de los del «caballo armado», puesto que el salario diario previsto para una «lanza» es de nueve sueldos, mientras que la de hombre a la «geneta» es de cinco sueldos en 1374¹⁹⁵; en 1323 el «caballo armado» percibía ocho sueldos y el de «geneta» cuatro¹⁹⁶. Encontramos esa denominación, por primera vez, en 1367 cuando Enrique de Trastámara entra sin autorización en Cataluña para ir a Castilla con dos mil «lanzas» y Bernat de Cabrera con doscientas¹⁹⁷. En 1371, Pedro el Ceremonioso contrata la compañía de Walter Benedict para ir a Cerdeña, integrada por mil «lanzas» y mil peones¹⁹⁸. Esta denominación se extenderá en el siglo siguiente.

Dentro de la infantería, merecían mención aparte los ballesteros. Los catalanes eran muy expertos con la ballesta y las ciudades solían favorecer el aprendizaje de esta arma organizando concursos y concediendo premios¹⁹⁹.

El resto de los soldados de infantería era los «escudats», es decir, que su característica principal era el escudo, aunque también llevaban arma ofensiva, lanza, azcona, dardo, etc. Dentro de este grupo habría que incluir a los almogávares. La misión principal de los «escudats» era la de proteger a los ballesteros con el escudo, ya que estos necesitaban un cierto tiempo para cargar sus armas.

Los efectivos suelen ser muy imprecisos como podemos ver seguidamente:

¹⁹⁴ ARRIBAS PALAU, A.: *La conquista de Cerdeña por Jaime II de Aragón*, doc. XIX: *e C hòmens a cavayll a la genetia, qui seran ab los hòmens de peu tro CCC* (la transcripción es incorrecta en el libro, cf. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MA.: *Guerra, avituallamiento del ejército...*, nota 13), por ello Arribas no contó en el estudio los doscientos hombres que acompañaban a los jinetes, p. 158.

¹⁹⁵ ACA, C, reg. 1245, f. 21 r.-v. (1374, septiembre, 30). Otra cita del mismo año: el rey anuncia al obispo de Urgell que le envía a Pero Boil con cincuenta lanzas y doscientos almogávares: reg. 1245, f. 87 v. (1374, noviembre, 27).

¹⁹⁶ ARRIBAS PALAU, A.: *La conquista de Cerdeña por Jaime II de Aragón*, doc. XIX.

¹⁹⁷ ACA, C, reg. 1218, f. 9 r.-v. (1367, septiembre, 11).

¹⁹⁸ Cf. más adelante, cuando se habla de los cuerpos mercenarios.

¹⁹⁹ JULIÀ VIÑAMATA, J.R.: «Jocs de guerra i jocs de lleure a la Barcelona de la baixa edat mitjana», *Revista d'Etnologia de Catalunya*, 1 (Barcelona, 1992), pp. 10-23; IDEM: «Las manifestaciones lúdico-deportivas de los barceloneses en la Baja Edad Media», en *Espai i temps d'oci a la Història* [Actes de les XI Jornades d'Estudis Històrics Locals], Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, 1993, pp. 629-642; ROSELLÓ LLITERAS, J.: *El joc de ballesta: subvencions i trofeus (1447-1473)*, *ibidem*, pp. 487-495. Cf. aunque es un comentario más breve: DURAN I SANPERE, A.: «La defensa de la ciutat», pp. 112-114.

Conquista de Mallorca (1229-1230)

Hombres a caballo	700
Hombres a pie	15.000
Total	16.000

Medios de transporte: ciento cincuenta barcos (cincuenta y cinco eran grandes: galeras, taridas y naves).

Las cifras que hemos indicado son las que proporciona un cronista árabe, al-Majzumi, que dice que los convocados para la guerra fueron veinte mil, pero que finalmente sólo pasaron a la isla los dieciséis mil anotados²⁰⁰. Otras cifras con las que se especula son entre doce mil y veinticuatro mil combatientes y entre mil trescientos y mil cuatrocientos hombres a caballo²⁰¹.

Conquista de Cerdeña (1323-1324), según el presupuesto de guerra

Caballeros armados	1.000
Hombres a caballo a la «genetia»	100
Infantes de las compañías de los caballeros	4.200
Ballesteros	2.000
Escudados	3.000
Medios de transporte	53 galeras, 20 cocas, 5 leños armados y otras embarcaciones

Hemos desglosado los mil caballos armados en mil caballeros y sus cuatro acompañantes por unidad, los hemos sumado a los dos acompañan-

²⁰⁰ CATEURA BENNÄSSER, P.: «Ampliación de la Corona de Aragón. I. El reino de Mallorca/Ampliació de la Corona d'Aragó. I. El regne de Mallorca», en *La Corona de Aragón*, 4, Zaragoza, 1989, p. 121; IDEM: *Mallorca en el segle XIII*, Palma de Mallorca, El Tall, ed., 1997, p. 19. Sobre el cronista árabe Al-Majzumi y cómo ha llegado su apreciación hasta nosotros, cf. SANTAMARÍA, A.: *Determinantes de la conquista de Baleares (1229-1232)*. Lección inaugural del curso 1972-1973, Universidad de Barcelona, Facultad de Filosofía y Letras. Estudio General Luliano, Palma de Mallorca, 1972, p. 70. Cf. también, aunque da unas cifras de peones muy baja, desproporcionada respecto a las naves empleadas, ALVIRA CABRER, M.: «Guerra e ideología en la España del siglo XIII: la conquista de Mallorca según la crónica de Bernat Desclot», *En la España Medieval*, 19 (1996), pp. 37-50.

²⁰¹ ARRIBAS, A.: *La conquista de Cerdeña por Jaime II de Aragón*, p. 159.

tes de los caballeros a la «genetia», son los cuatro mil doscientos infantes que relacionamos a continuación de los caballeros²⁰².

Puesto que era un presupuesto para calcular las vituallas necesarias, las cifras de soldados aparecen redondeadas, aunque no lejos de la realidad, puesto que son parecidas, por lo que respecta a los caballos armados, a las promesas de los nobles catalanes para seguir al rey.

Conquista de Cerdeña (1323-1324): caballos armados y a la jineta según compromisos de los nobles

Aragón: caballos armados	467
Cataluña: caballos armados	269
Valencia: caballos armados	134
Valencia: caballos a la jineta	18
Total: caballos armados	870

La suma de caballos armados y a la jineta sería de ochocientos ochenta y ocho, que no coincide con la que ofrece el documento que elenca los compromisos y que indica ochocientos ochenta y tres²⁰³.

Hay que señalar que, en el momento en que se confeccionó esa lista, todavía algunos magnates catalanes y valencianos, cuyos nombres son indicados, no habían declarado en firme cual era su contribución a la empresa y faltaban también caballeros catalanes, denominados «de un escudo», gente de pocos

²⁰² ARRIBAS, A.: *La conquista de Cerdeña por Jaime II de Aragón*, doc. XIX.

²⁰³ ARRIBAS, A.: *La conquista de Cerdeña por Jaime II de Aragón*, doc. XX. La lista que se ofrece en el estudio, p. 167, basada en la del documento, contiene nombres que no están en éste, como por ejemplo, en la lista de Cataluña, Bernat de Cabrera, a quien se le atribuyen ocho caballos, mientras que otros que están en el documento faltan en el estudio, como Pere de Montpaó, con dos caballos armados, mientras que Pere Oulomar se encuentra repetido en la lista del estudio. Por otra parte suma docientos setenta y cuatro, cuando hay doscientos setenta y uno, contando el repetido; añade a la suma cincuenta y ocho caballeros que no se sabe si son los nombrados en la lista, interpretando, erróneamente, que quienes van a Cerdeña son ellos y otros cuatro, o tres o la cifra indicada, pero tampoco el recuento sería correcto porque los nombres elencados son sesenta. En la lista de Valencia que ofrece en el estudio ha olvidado a Martí d'Oblites, con dos caballos armados, y en la suma sigue el mismo sistema que en la lista de Cataluña. En la lista de Aragón traslada erróneamente cifras del documento al estudio: Guillaumet d'Entença, cuatro caballos armados en el documento y tres en el estudio; Garcia Peris de Ayerbe, seis en el documento y tres en el estudio; Ferran Roig de Almazán dos en el documento y uno en el estudio, faltando además en el estudio Pero Sant Vicent, con ocho caballos armados; la suma presenta los mismos problemas que en las anteriores. Además el documento debería publicarse de nuevo porque hay muchos errores de transcripción en los nombres, que resultan evidentes aunque de momento no se pueden comprobar porque en este documento falta la signatura.

recursos que necesitaba saber cuál sería el «acorriment» que se ofrecería antes de decidirse, puesto que lo necesitaban para poner a punto sus arneses y armas. Además, había la contribución del rey de Mallorca con cien caballos armados, por tanto, el número de mil caballos armados presupuestados se alcanzó con toda seguridad y posiblemente se sobrepasó, aunque alguno de los que se habían comprometido fallara finalmente por enfermedad u otros percances²⁰⁴.

1343. Campaña contra el rey de Mallorca en el Rosellón

Hombres a caballo	1.200 (concentrados en Figueres)
Hombres a caballo	500 (guardando la frontera)
Hombres a pie	4.000 (concentrados en Figueres) ²⁰⁵

Expedición a Cerdeña de 1354-1355

Caballos armados	1.000
Caballos alforrados o a la jineta	500
Infantería	10.000
Además algunas huestes feudales ²⁰⁶	

Los datos conocidos de la expedición a Cerdeña de 1354-1355 apuntan, pues, a unas cifras parecidas a las de la conquista.

Guerra con Castilla de 1356-1369

En la guerra contra Castilla, conocida como de los dos Pedros, los ejércitos castellanos eran más numerosos que los de la Corona de Aragón, como era lógico dada la mayor extensión y población de Castilla.

²⁰⁴ *Ibidem*, doc. XXX. Cf. sobre la conquista de Cerdeña, el artículo reciente de CAEDDU, M.E.: «Giacomo II d' Aragona e la conquista del regno di Sardegna e Corsica», *Medioevo. Saggi e Rassegne*, 20 (1995), pp. 251-316.

²⁰⁵ ABADAL I DE VINYALS, R.: «Pedro el Ceremonioso y los comienzos de la decadencia política en Cataluña», en *Historia de España*, dirigida por R. Menéndez Pidal, XIV, Madrid, 1966, p. CLXVII.

²⁰⁶ TESIS, R.: *La vida del rei en Pere III*, Barcelona, 1954, p. 152; MELONI, G.: *Genova e Aragona all'epoca di Pietro il Cerimonioso*, I (1336-1354), Pádua, Cedom, 1971, p. 196, n. 78; BERTRAN ROIGÉ, P.: «La nobleza catalana y la guerra de Cerdeña. La expedición de 1354», *Hidalguía*, 271 (1998), pp. 737-754. Cf. también FERRER I MALLOL, M.T.: *La guerra d'Arborea alla fine del XIV secolo*, en curso de publicación.

1357. Frontera de Aragón

Tropas de Pedro el Ceremonioso	
Hombres a caballo	3.000 (300 de E. de Trastámara)
Gente de a pie	600 (de E. de Trastámara y otros)
Tropas de Pedro el Cruel	
Hombres a caballo	7.000
Jinetes moros	2.000
Gente de a pie (muchacha)	indeterminada

A pesar de esa diferencia de potencial, Pedro el Ceremonioso pretendía presentar batalla campal al enemigo y alegaba, a quienes intentaban disuadirle de la idea, que sus antepasados se habían enfrentado a sus enemigos con fuerzas mucho más reducidas, mil hombres a caballo, según él.

Las escasas tropas de Pedro el Ceremonioso habían de repartirse a lo largo de una extensa frontera, por lo que no podían afrontar al ejército castellano cuando atacaba de improviso por Valencia o por Aragón. La frontera de Orihuela había de defenderse con no más de cien hombres a caballo residentes en la zona, mientras que los castellanos tenían constantemente en Murcia unos ochocientos; cuando los castellanos realizaban una incursión de mayor importancia, se enviaban tropas desde Valencia que, generalmente, llegaban tarde. Y cuando el ataque se producía en Aragón, hacia allí corrían también las tropas de Valencia²⁰⁷.

Tropas de Pedro el Ceremonioso (nota parcial)	
Hombres a caballo	500 (Cortes de Cataluña)
Ballesteros	1.000 (Cortes de Cataluña)
Hombres a caballo	1.000 (contrato Trastámara)
Hombres a pie	1.000 (contrato Trastámara)
Hombres a caballo	500 (Valencia)
Jinetes granadinos	500 (contratados)
Nobles catalanes	2.000

²⁰⁷ FERRER I MALLOL, M.T.: «La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella dita dels dos Peres», en *Pere el Cerimoniós i la seva època*, Barcelona, CSIC. Institució Milà i Fontanals, 1989, pp. 252-253 y 266-270.

Tropas de Pedro el Cruel (según Zurita)	
Hombres a caballo	12.000
Hombres a pie	30.000

1362-1363. *Campaña de Aragón*

Tropas de Pedro el Ceremonioso	
Hombres a caballo	1.722 (recuento de Borriana)
Hombres a caballo	50 (incorporados después)
Hombres a pie	Indeterminados

Tropas de Pedro el Cruel	
Hombres a caballo	6.000
Hombres a pie	Indeterminados

1364. *Campaña de Valencia*

Pedro el Ceremonioso había tenido que acudir a socorrer Valencia, asediada por Pedro el Cruel que le cerró el paso con sus efectivos mucho más importantes; aun así, el rey de Castilla no presentó batalla, justificándolo precisamente en la debilidad del adversario diciendo que el Ceremonioso iba como almogávar, es decir, mal acompañado. La respuesta del Ceremonioso fue retarle a batalla campal. Tampoco en esta ocasión pudo combatirse porque un temporal puso en peligro la flota castellana, en la que iba embarcado Pedro el Cruel²⁰⁸.

Tropas de Pedro el Ceremonioso		Tropas de Pedro el Cruel	
Hombres a caballo	3.000	Hombres a caballo	7.000
Hombres a pie	16.000	Hombres a pie	40.000

1364. *Incursión para socorrer Orihuela*

Estas cifras son las de la crónica del Ceremonioso. La crónica de Pero López de Ayala confirma la cifra de tropas a caballo de Pedro el Ceremo-

²⁰⁸ PERE EL CERIMONIÓS: *Crònica*, cap. 6-40, p. 1142 y 6-44 y 45, p. 1144.

nioso, de las tropas a pie solo dice que eran muchos y no da cifras de las castellan²⁰⁹. La cifra de cuarenta mil peones castellanos es la que da la crónica y también Zurita. Abadal creyó que era un error y la rebajó a once mil, aunque desconocemos su fuente.

El problema que había tenido Pedro el Ceremonioso al principio de la guerra, obligado a distribuir sus fuerzas en innumerables guarniciones, se presentó también a Pedro el Cruel después de sus grandes adquisiciones territoriales a partir de 1362. Tuvo que dejar en cada plaza conquistada guarniciones muy altas: mil caballeros en Calatayud, trescientos en Aranda, trescientos en Moros, cuatrocientos en Molina de Aragón, etc. lo que provocó la disminución de su ejército de maniobra; no obstante, se calcula que continuó doblando siempre al de Pedro el Ceremonioso²¹⁰.

Tropas al mando del infante Martín ²¹¹	Lanzas	1.000
	Pillards a caballo	2.000
	Ballesteros	2.000
	Escudados	2.000
Tropas prometidas por Cataluña ²¹²	Lanzas	1.000
	Pillards	1.000
Tropas prometidas por Aragón ²¹³	Lanzas	400
	Pillards	400

Invasión de las compañías del conde de Armagnac (1389-1390)

El 11 de noviembre de 1389, el rey Juan I aseguraba que el infante Martín saldría al día siguiente con esas tropas de Monzón contra los invasores. Además unas doscientas lanzas, reunidas por la nobleza catalana, se envia-

²⁰⁹ FERRER I MALLOL, M.T.: *La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella dita dels dos Peres*, pp. 306-307.

²¹⁰ ABADAL, R.: *Pedro el Ceremonioso y los comienzos de la decadencia política de Cataluña*, pp. CLXXI y CLXXIII.

²¹¹ ACA, C, reg. 1957, f. 12 v. (1389, noviembre, 11), publicada por GIRONA LLAGOSTERA, D.: «Itinerari del rei en Joan I», *Estudis Universitaris Catalans*, XIII (1928), p. 56 de la separata.

²¹² ACA, C, reg. 1957, f. 57 v. (1389, diciembre, 17).

²¹³ ACA, C, reg. 1957, f. 100 r. y 116 v.-117 v. (1390, febrero 3 y 20), publicada la primera carta, fragmentariamente, por, GIRONA, D.: «Itinerari del rei en Joan I», p. 65 de la separata.

ron enseguida hacia la zona invadida²¹⁴. Sin embargo parece que las tropas del infante se habían evaporado, a causa de las salidas sin licencia, porque en febrero de 1390, encontrándose ya en Girona, las compañías invasoras le presentaron batalla cuando se encontraba acompañado por sólo trescientos «bacinets»²¹⁵.

Las tropas prometidas por Cataluña no podían encontrarse en el Principado, donde no había tanta gente que quisiera enrolarse en el ejército, por lo que el rey había buscado tropas en Francia: un pariente de la reina, Enrique de Bar, acudía, según el monarca, con mil lanzas²¹⁶. En enero de 1390, el rey rogó a su hermano el infante que reuniera toda la gente de armas en Girona para contarlos y saber cuánta gente había a sueldo²¹⁷. Las tropas del conde de Armagnac, que se habían quedado, en parte, cerca de la frontera después de salir de Cataluña, eran, el 7 de marzo de 1390, mil doscientos hombres de armas, dos mil pillards y dos mil hombres de a pie²¹⁸.

La indisciplina en el ejército

Hay que admitir que la disciplina en el ejército no era muy rígida; con frecuencia las ciudades y villas no cumplían los cupos de soldados a que estaban obligadas o no les pagaban por todo el tiempo del servicio y, por lo tanto, esos soldados se volvían a casa cuando habían cumplido el tiempo por el que habían cobrado. La desertión era un problema tan considerable que durante la guerra contra Castilla de 1296-1304 el rey facultó a los alcaides de los castillos fronterizos para vigilar los caminos y pasos y apresar a los que se marchaban sin licencia²¹⁹. He comentado ya que, de unos cuantos miles de soldados, sólo estaban al lado del infante Martín trescientos «bacinets» en el momento de dar batalla. Parece que la mayor parte se habían ido sin licencia y por ello el rey mandó publicar un pregón en Barcelona, donde se encontraban presumiblemente, ordenando que todos los hombres de armas acudiesen inmediatamente a Girona bajo pena de perder los caballos, los arneses y el salario de un mes²²⁰. La indisciplina no se traducía solamente en absentismo sino también en robos de los soldados a los propios vasallos del rey. Juan I recriminó a uno de sus capitanes generales,

²¹⁴ ACA, C, reg. 1957, f. 16 r. (1389, noviembre, 14).

²¹⁵ ACA, C, reg. 1957, f. 133 r. (1390, febrero, 26).

²¹⁶ ACA, C, reg. 1957, f. 90 v. (1390, enero, 15).

²¹⁷ ACA, C, reg. 1957, f. 89 r. (1390, enero, 14).

²¹⁸ ACA, C, reg. 1957, ff. 143 v.-144 r. (1390, marzo, 7).

²¹⁹ FERRER I MALLOL, M.T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer*, pp. 202-203.

²²⁰ ACA, C, reg. 1957, f. 133 r. (1390, febrero, 26).

el vizconde de Cabrera, por dejar a la gente las riendas demasiado sueltas y le ordenó que impusiera pena de muerte o graves castigos a los culpables. La gente que había sido robada por la soldadesca había de presentar su reclamación al lugarteniente del escribano de ración del rey, el cual descontaría la indemnización para ellos en el primer pago a los soldados²²¹.

Cuerpos mercenarios

En algunas ocasiones se acudió a la contratación de contingentes de mercenarios, musulmanes o cristianos. Fueron musulmanes en 1303, cuando Jaime II contrató a Alabbàs ben Rahú, con sus jinetes marroquíes, unos cuatrocientos hombres. Estuvieron acantonados en la frontera meridional durante la guerra contra Castilla²²².

Fueron cristianos en 1356, cuando Pedro el Ceremonioso contrató al conde de Trastámara para la guerra contra Castilla. En verano de 1356, cuando el conde se encontraba al servicio del rey de Francia, le había ofrecido veinte florines de oro para que se pusiera a su servicio. Las negociaciones se alargaron más de dos meses, pero finalmente el rey y el conde llegaron a un acuerdo, que se firmó en Pina el 8 de noviembre de 1356. Por este acuerdo Enrique de Trastámara se convertía en vasallo de Pedro el Ceremonioso, que le concedía una gran parte de los bienes de sus hermanastros Fernando y Juan, que estaban al servicio de su enemigo, el rey Pedro el Cruel de Castilla, y de su madrastra Leonor de Castilla. Además, el conde recibió ciento treinta mil sueldos para su manutención. Aportaba una compañía de trescientos hombres a caballo y seiscientos a pie. Se acordó solamente el estipendio de los caballos armados, siete sueldos, mientras que los alforrados habían de recibir cinco sueldos. Del estipendio de los hombres a pie se convino que fuera el que era acostumbrado para los hombres a pie que iban con caballero²²³.

²²¹ ACA, C, reg. 1957, f. 70 r.-v. (1389, diciembre, 25).

²²² GASPAREMIRÓ, M.: «Relaciones de la Corona de Aragón con los estados musulmanes de Occidente. El negocio de Ceuta entre Jaime II de Aragón y Aburribia Soleiman, sultán de Fez, contra Mohamed III de Granada», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada*, XIII, 1923, pp. 125-292; FERRER I MALLOL, M. T.: *La frontera amb l'Islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valencià*, Barcelona, CSIC-Institució Milà i Fontanals, 1988, pp. 79-85.

²²³ Publican el acuerdo: CASAN Y ALEGRE, J.: *Colección de documentos inéditos del Archivo General del Reino de Valencia*, I. Pactos y convenios entre don Pedro IV de Aragón y D. Enrique, conde de Trastámara, Valencia, 1884, doc. I, pp. 5-10 y MASÍÁ DE ROS, M.A.: *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso*. Apéndice documental, vol. II, Barcelona, CSIC, 1994, doc. 204/50, pp. 396-398. ZURITA, J.: *Anales de la Corona de Aragón*, pp. 306-308, que da la cifra de seiscientos caballeros como integrantes de la compañía y no trescientos. Seguí a Zurita, recogiendo esta cifra en FERRER I MALLOL, M.T.: *La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella*, pp. 248-249.

Después de la paz de Terrer, de 1361, Enrique de Trastámara, sus hermanos y los caballeros castellanos exiliados marcharon a Provenza, puesto que Pedro el Ceremonioso se había comprometido a que no pasaran más allá del Ebro, no se acercasen a treinta leguas de la frontera y no tuviesen cargos que conllevasen tener gente armada a su servicio²²⁴. Las habituales dificultades en el pago puntual del dinero concedido por las Cortes produjo gran preocupación al monarca que temía que, si los castellanos no cobraban su paga, comenzaran a saquear el país. Finalmente el problema se solventó de momento empeñando objetos de valor para que iniciaran la marcha²²⁵. Sin embargo, la ruptura de hostilidades por el rey de Castilla en 1362, cuando la Corona catalano-aragonesa se hallaba desprevenida, obligó al rey Pedro el Ceremonioso a pedir a estos mismos hombres que entraran de nuevo a su servicio, cosa que finalmente hicieron en 1363. En marzo de este año, el conde de Trastámara se encontraba ya en Perpiñán con mil hombres a caballo y quinientos a pie²²⁶.

También se procuró la contratación de jinetes granadinos puesto que se decía que se podían conseguir fácilmente mil, seguramente expartidarios del rey Bermejo, Muhammad VI, asesinado por Pedro el Cruel. No parece que se consiguieran esos mil pero el rey esperaba que pudieran contratarse al menos quinientos, con un salario de cuatro sueldos diarios. Probablemente no pudieron enrolarse tantos. El alamín de Xelva actuó como intermediario, mientras que el conde de Denia representaba al rey en las negociaciones²²⁷.

En 1365 fueron enroladas por Pedro el Ceremonioso, con la ayuda del Papado y del rey de Francia, las compañías blancas de Du Guesclin, por trescientos mil florines, asumidos a partes iguales por ambos reyes y el papa. Las compañías, cuyos efectivos se cifran entre diez mil y doce mil combatientes, se concentraron en Montpellier, a fines de diciembre entraron en el Rosellón y llegaron a Barcelona en la Navidad de 1365. A pesar de que causaron algunos estragos en su recorrido, como en Barbastro, las

²²⁴ FERRER I MALLOL, M.T.: *La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella*, p. 275.

²²⁵ ACA, C, reg. 1384, f. 13 r.-v. (1361, mayo, 27).

²²⁶ ZURITA, J.: *Anales de la Corona de Aragón*, vol. 4, pp 437 y 453; SARASA, E.: «La financiación de las tropas castellanas de Don Enrique de Trastámara en su intervención a favor del rey de Aragón en la guerra de los dos Pedros», en *Estudios en Homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, Buenos Aires, Universidad. Facultad de Filosofía y Letras, 1986, 4, pp. 529-534; FERRER I MALLOL, M.T.: *La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella*, p. 283.

²²⁷ FERRER I MALLOL, M.T.: *La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella*, p. 283.

compañías llegaron a fines de febrero de 1366 a las tierras aragonesas ocupadas por los castellanos y a comienzos de marzo iniciaron las operaciones militares, que pronto dieron un vuelco a la situación; los castellanos tuvieron que retirarse y pronto las compañías empezaron a avanzar por Castilla, obligando a Pedro el Cruel a replegarse hacia Andalucía; en su retirada, Pedro el Cruel llamó a todas las tropas para que abandonaran los lugares ocupados y se reunieran con él, lo que facilitó la recuperación de sus tierras por parte del rey Pedro el Ceremonioso. Abandonado por casi todos sus partidarios, Pedro el Cruel huyó a Portugal, después a Galicia y finalmente a Bayona. Aquí, concertó una alianza con el Príncipe Negro, heredero del trono inglés, y con el rey de Navarra, que se comprometieron a ayudarlo a recuperar el trono. La entrada del ejército inglés del príncipe de Gales cambió de nuevo el rumbo de la guerra puesto que derrotó al ejército trastamarista, a las Compañías Blancas y a las tropas catalanas que ayudaban a Enrique de Trastámara, en Nájera, el 8 de abril de 1367; Enrique de Trastámara pudo escapar pero muchos otros cayeron prisioneros: Du Guesclin, el conde de Denia —primo de Pedro el Ceremonioso—, etc. Sin embargo, Du Guesclin pudo rescatarse relativamente pronto y, después de recomponer sus compañías, efectuar una nueva entrada en Castilla, a instancia del rey de Francia, que significó la derrota de Pedro el Cruel y su muerte, así como la entronización definitiva de Enrique de Trastámara²²⁸.

En 1371, dado el escaso entusiasmo de sus súbditos por prestar servicio militar en la insalubre isla de Cerdeña, donde la revuelta encabezada por los Arborea no había dejado de crecer durante la guerra de la Corona catalano-aragonesa contra Castilla, Pedro el Ceremonioso decidió contratar la compañía mercenaria del inglés Walter Benedict, formada por mil lanzas a caballo, quinientos arqueros y mil peones ingleses y gascones. La compañía fue enrolada en Aviñón por el conde de Quirra, capitán general de Cerdeña, y Benedict recibió el título de conde de Arborea y un adelanto de treinta y tres mil seiscientos sesenta y tres florines de oro. Pero la compañía de Walter Benedict, que se encontraba en Italia, concretamente en Toscana, no llegó a pasar a Cerdeña. Pedro el Ceremonioso no logró convencer a Pisa para que les permitiese embarcar en Livorno y residir antes un mes en esa ciudad

²²⁸ PERE EL CERIMONIÓS: *Crònica*, cap. 6-58, 59, 60 y 61, pp. 1150-1152; ABADAL, R.: *Pedro el Ceremonioso y los comienzos de la decadencia política de Cataluña* p. CLXXIII; SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: «Castilla (1350-1406)», en *Historia de España*, dirigida por R. Menéndez Pidal vol. XIV, Madrid, 1966, pp. 106-120; GUTIÉRREZ DE VELASCO, A.: «Duguesclin en Espagne. Pierre IV et Bertrand Duguesclin», *Les Cahiers de l'Iroise* (Brest, 1970), 11 pgs.; FERRER I MALLOL, M.T.: *La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella*, pp. 329-330.

para completar su equipo. Probablemente Pisa temía los estragos que solían causar esta clase de tropas, incluso cuando eran amigas. Por ello, la compañía tuvo que dirigirse por vía terrestre a Toulon para embarcar y fue aniquilada por los genoveses en los valles ligures, en una emboscada, en 1372; pocos hombres se salvaron y se perdieron los caballos y el equipo. Hubo sospechas de connivencia entre Benedict y los genoveses, pero debieron desmentirse porque continuó en buenas relaciones con la Corona de Aragón. A falta de las tropas de Benedict, el conde de Quirra tuvo que enrolar a toda prisa a algunos nobles provenzales, en su escala en Marsella, donde debía reunirse con Benedict. A pesar de ello, la expedición resultó mucho más reducida de lo que se había previsto²²⁹.

Los almogávares

Los almogávares eran el elemento militar más característico de la frontera con el Islam. Eran muy efectivos en la pequeña guerra con entradas furtivas en territorio enemigo para conseguir botín o información y en las acciones de vigilancia en los caminos y en los puertos de montaña para evitar la infiltración de bandas de enemigos.

El cronista Bernat Desclot los describió así: *los almogávares son gente que no vive sino de armas, y no estan en ciudades o en villas, sino en las montañas y en los bosques y combaten continuamente con los moros; entran en tierra de moros un día o dos para robar y apresar cautivos y viven de esto. Sufren penalidades que otros no podrían resistir: pueden estar dos días sin comer y, si es necesario, comen hierba: no les importa. Los adalides son los que les guían y conocen las tierras y los caminos. No visten más que una túnica o camisa en invierno o en verano muy corta y cubren las piernas con unas calzas de cuero muy estrechas y calzan unas buenas abarcas de cuero; y llevan un buen cuchillo y un buen cinturón de cuero con eslabón para encender el fuego en el cinto; y cada uno lleva una buena lanza, dos dardos y un zurrón de cuero en la espalda, en donde lleva pan para dos o tres días. Y son gente fuerte y ligera para huir y para perseguir. Son catalanes, aragoneses y serranos (es decir de la Serranía entre Castilla, Aragón y Valencia).*

²²⁹ FERRER I MALLOL, M. T.: *La guerra d'Arborea alla fine del XIV secolo*, en curso de publicación. Cf. También UDINA I ABELLÓ, A.: «Les Corts catalanes i la guerra de Sardenya. La distribució del donatiu de les Corts de Tortosa de 1371», en *La Corona d'Aragona in Italia (secc. XIII-XVIII)*. XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona, Sassari, C. Delfino ed., 1995, vol. 2, t. II, pp. 893-914.

Desclot ponía de relieve todo lo que hacía de los almogávares unos soldados distintos: su dedicación permanente y libre a la guerra, una forma de vida adaptada a las condiciones de vida de la frontera con el Islam; su remuneración basada en el botín y en la venta o rescate de prisioneros; su resistencia a las fatigas, su frugalidad y su armamento ligero.

Desclot hace referencia también a la organización jerárquica, pero en este punto su descripción no es completa puesto que además de los adalides había los jefes intermedios, los almogatenes, que eran de elección directa de los almogávares, mientras que los adalides eran de nombramiento real²³⁰.

Incorporados al ejército, eran la mejor infantería de la época. En el *Liber de fine*, en el que Ramón Llull intentaba convencer al Papado de que el camino más adecuado para reconquistar los Santos Lugares era combatir el Islam primero en la Península y después por el norte de Africa, hasta llegar a Palestina, aseguraba que siete cosas daban ventaja a los cristianos sobre los moros: los almogávares, los ballesteros, los caballeros de armadura pesada, la técnica de asedio con máquinas de guerra, la disponibilidad en materias estratégicas fundamentales, de las que los musulmanes tenían carencia, es decir, madera y hierro, mejores posibilidades de abastecimiento de víveres y de financiación y superioridad absoluta en el mar. Ramón Llull reconocía, a los musulmanes, superioridad en disciplina militar, en el uso del arco turco y de la azagaya y en el arte de los jinetes. Ramón Llull confiaba particularmente en la capacidad de los almogávares, en su resistencia y en su arte en el manejo de la lanza, el dardo y el escudo. Era el momento, hacia 1315, de sus éxitos primero en Túnez, después en Sicilia y en Oriente, formando parte de la Gran Compañía Catalana²³¹.

Distintos historiadores se han ocupado de los almogávares desde el siglo XVII, en que lo hizo Francisco de Montcada. Ferran Soldevila escribió un espléndido librito sobre ellos y posteriormente Roger Sablonier retomó el tema, pero generalmente se han centrado en la actuación de los almogávares dentro de la Gran Compañía Catalana en Oriente²³². Por eso creí

²³⁰ Cf. DESCLOT, B.: *Llibre del rei en Pere*, cap. LXXIX, p. 467.

²³¹ LLULL, R.: *Liber de fine*, II-4: «De modo bellandi», publ. por GOTTRON, A.: *A Ramon Lulls Kreuzzugsideen*, Berlín-Leipzig, W. Rothschild, 1912, p. 83; Cf. también HILLGARTJ, J.N.: «The Problem of a Catalan Mediterranean Empire. 1229-1327», *The English Historical Review*, suplement 8, 54 pp., concretamente pp. 10-11. Traducción catalana: *El problema d'un imperi Mediterrani Català, 1229-1327*, Palma de Mallorca, Ed. Moll, 1984 y FERRER I MALLOL, M.T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer*, pp. 237-238.

²³² SOLDEVILA, F.: *Els almogàvers*, Barcelona, ed. Barcino, 1952, o la nueva edición de la colección *Episodis de la Història*, Barcelona, Dalmau ed., 1994. Cf. también la traducción italiana, con algunas adiciones: «Gli almogavari», *Nuova Rivista Storica*, LI (1967), pp. 41-78; SABLONIER, R.: *Krieg und Kriegerum in der Crònica des Ramon Muntaner. Eine Studie zum spätmittelalterlichen Kriegswesen aufgrund katalanischer Quellen*, Berna-Frankfurt, H. Lang, 1971.

que era interesante estudiarlos en su medio original: la frontera hispánica con el Islam y así lo hice²³³. En el siglo XIII, cuando escribía Desclot, había almogávares en Cataluña, en Aragón y en Valencia, pero en el s. XIV ya solo quedaban en la frontera meridional valenciana, donde la proximidad de Granada les permitía continuar su modo tradicional de vida.

Los almogávares solían combatir en grupos autónomos y pequeños cuando efectuaban incursiones de frontera con la finalidad de capturar gente, ganado, etc. De cinco a quince hombres eran suficientes, contando con la sorpresa, para conseguir ese objetivo. En tiempo de guerra, los grupos se hacían más numerosos, de veinte a treinta por cuadrilla. Cuando el ejército enrolaba almogávares lo hacía en grupos mayores y encargaba la tarea de alistamiento a algún almogatén o adalid: entonces los grupos podían ser de unos cien hombres.

Sus grados de mando eran, como he dicho, *el almogatén*, que solía ser un almogávar de experiencia, que era aceptado como jefe por los componentes del grupo. Parece que, como los adalides, iban a caballo, aunque no es seguro que siempre fuera así. A causa del nombramiento interno, dentro del grupo, el título de almogatén es muy irregular, a la misma persona se la denomina a veces almogávar, a veces almogatén. Nos consta, a través de la documentación, que en ocasiones eran consultados por los capitanes generales de los ejércitos que preparaban una incursión por tierras granadinas sobre el camino a seguir, la gente que era necesaria para realizar la expedición, etc. Es precisamente a través de la colaboración con los ejércitos reales que nos han llegado nombres de almogatenes.

Sin embargo, como ya he dicho, el grado máximo de mando entre los almogávares lo ostentaba *el adalid*. El adalid combatía a caballo. Normalmente, combatía con armadura ligera, es decir, con lo que se conocía como caballo alforrado, pero también es cierto que a veces algunos adalides cuentan como caballo armado en las nóminas de guerra, pero quizás era más para asegurarles la retribución más alta que para indicar su armamento real, puesto que el armamento pesado era completamente impropio para las tareas de un adalid, que dirigía los servicios de exploración en el ejército y capitaneaba los ataques rápidos por sorpresa, con retiradas igualmente rápidas. En tiempo de paz se confiaba a veces a un adalid la dirección o supervisión de los servicios de vigilancia de las fronteras.

Lo que diferenciaba claramente a los adalides de los almogatenes era el nombramiento. En Castilla, las Partidas habían establecido que el adalid

²³³ FERRER I MALLOL, M.T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer*, pp. 237-284.

había de ser nombrado por el rey o por quien le representase, después de que doce adalides hubiesen declarado que el candidato era apto. También en la Corona catalano-aragonesa eran de nombramiento real. No sólo la crónica de Pedro el Ceremonioso se refiere a algunos de esos nombramientos sino que he encontrado diversos nombramientos de adalides en los registros de la cancillería real: son nombramientos un poco tardíos, de la segunda mitad del siglo XIV, para premiar a hombres que se habían distinguido en la guerra contra Castilla de mediados de siglo, la llamada guerra de los dos Pedros. Esta guerra supuso un resurgir de la lucha al estilo almogávar en zonas como Aragón, donde los almogávares habían desaparecido por falta de frontera de contacto con el Islam. Puede advertirse en los nombramientos más tardíos que no parecen conllevar ya una misión concreta en el ejército sino que se han convertido en una especie de título nobiliario menor. De todos modos, los adalides —de modo nominal unas veces y real otras— formaban parte de la casa del rey. Algunos estaban integrados en la llamada «geneta» del rey, que era su guardia personal.

¿Cuáles eran las funciones militares de los almogávares?

Cuando actuaban en cuadrillas autónomas su objetivo era, como ya he dicho, hacer breves incursiones en tierra enemiga con el objetivo de tomar ganado y cautivos para después venderlos.

Con frecuencia recibían ayuda de alguna autoridad local, que les proporcionaba las talecas, es decir, los zurroneos de pan que aseguraban la manutención de los expedicionarios. En este caso, los almogávares volvían al mismo lugar con el botín a fin de librar una parte de éste, el setmo, a las autoridades que les habían ayudado, fueran señoriales o reales.

Cuando los almogávares tomaban una presa, tenían la obligación de manifestarla a la autoridad competente para comprobar que era de buena guerra y no había sido tomada en países con los que había una paz vigente; además, la autoridad tenía que retener la parte correspondiente al rey. En tiempo de guerra, el rey y las autoridades señoriales solían renunciar a esa parte del botín para ayudar a las guerrillas autónomas.

Los almogávares prestaron servicios inestimables en la frontera, especialmente en tareas de espionaje, exploración y vigilancia. Sus incursiones en tiempo de guerra inquietaron al enemigo de modo permanente, pero en tiempo de paz era casi imposible mantenerles quietos y sus salteamientos incontrolados en Granada fueron motivo de infinidad de incidentes fronterizos.

Por otra parte, su tendencia a ejercer el bandolerismo en el interior del país, generalmente contra la población mudéjar autóctona, a la que exigía

rescate, creó una espiral de violencia e inseguridad, puesto que miembros de esa comunidad mudéjar, frecuentemente en connivencia con bandas granadinas, les imitaron raptando cristianos, que vendían en Granada.

El almogávar podía también, y lo hizo con frecuencia, participar en los ejércitos reales tanto en guerras en el interior de la Península como en el exterior. Sin embargo, en el siglo XIV habían dejado de ser la numerosa infantería ligera usada en el siglo XIII como tropa de choque. Su disminución en número se debió en parte al alejamiento de la frontera con el Islam y a una beligerancia menor con Granada y en parte a la emigración masiva a fines del s. XIII para participar en la guerra de Sicilia, y después en la Gran Compañía catalana de Oriente y en los ejércitos güelfos de Italia, después de que Jaime II firmara la paz de Anagni en 1295, por la que se alineaba con el Papado, Francia y los Anjou de Nápoles.

Se fueron convirtiendo en contingentes reducidos, utilizados para tareas especiales, que ahora llamaríamos de comandos: tareas de exploración en la vanguardia de los ejércitos, infiltración en territorio enemigo para espiar y tomar algún prisionero a quien poder interrogar para informarse de las intenciones del enemigo, vigilancia de caminos y pasos, ataques a la retaguardia enemiga, tareas de correo cuando las comunicaciones eran muy peligrosas, intercepción de los correos enemigos y de sus convoyes de avituallamiento, etc. Para todas estas tareas los almogávares poseían cualidades naturales afinadas por la experiencia: coraje, astucia, decisión, fácil orientación sobre el terreno, resistencia física y ligereza para andar por la montaña de día y de noche, si convenía.

Al final del siglo XIV, los almogávares habían desaparecido totalmente de Cataluña. Una carta de la reina María de Luna, lugarteniente de su marido, el rey Martín, escrita en noviembre de 1396, dice claramente que los almogávares que necesitaba el ejército que defendía las fronteras catalano-aragonesas contra las tropas del conde de Foix, habían de buscarse en Aragón y en Valencia, ya que en Cataluña no se encontraban; la reina sugirió que el ejército buscara montañeses de la zona de Jaca y de Aínsa que fuesen capaces de combatir a la manera de los almogávares y prometió hacer buscar diez o doce «pillards» a caballo que pudiesen asumir el papel del adalid para espiar y reconocer el terreno, además de los corredores, es decir, de los batidores. Los «pillards» están documentados como soldados auxiliares de los caballeros. Finalmente, también grupos de campesinos catalanes se incorporaron a la táctica almogávar, que podríamos denominar guerrillera.

Anteriormente, sabemos que grupos de almogávares participaron en diversas guerras que se combatieron en Cataluña, en la campaña del Rose-

llón contra el rey de Mallorca en 1343-1344, en la guerra contra el conde de Empúries y en la guerra contra las tropas del conde de Armagnac, que había invadido Cataluña 1389-1390; en todos estos casos, vinieron del reino de Valencia, especialmente de las comarcas meridionales. Generalmente no se enrolaron como asalariados sino por el botín, lo que explica su ferocidad, que horrorizó al infante Martín, después rey²³⁴.

Un cuerpo permanente: La guardia real o «geneta». Los miembros de las órdenes de caballería

Desde el siglo XIV al menos, el rey contaba con una guardia personal permanente, aunque reducida. Normalmente, formaban parte de ella tanto cristianos como musulmanes procedentes frecuentemente del Magreb; recibía el nombre de «geneta», seguramente porque se trataba de caballería ligera. Esta guardia debía aparecer a los ojos de los visitantes extranjeros como un símbolo de la sociedad multiétnica de la Corona de Aragón²³⁵. Sin embargo, no todos aprobaban esta proximidad al rey de gente musulmana; en 1337, por ejemplo, la Santa Sede recomendó al joven rey Pedro el Ceremonioso, que había llegado al trono poco antes, que no tuviese moros en su compañía, no vistiese como ellos ni se dejase instruir en la guerra por ellos; las actividades por las que abogaba eran la asistencia a misa y el rezo de las horas a diario²³⁶. Por el momento, el cuerpo de la «geneta» no está estudiado, aunque hay documentación para hacerlo; sería interesante puesto que se ha dicho que las guardias de corps son el precedente o el núcleo original de los ejércitos permanentes²³⁷. Hay que tener en cuenta que los nobles con cargos palatinos que se encontraban junto al rey formaban también parte de su mesnada o compañía defensiva. También los infantes contaban con su

²³⁴ He resumido aquí cuanto he dicho, más extensamente en mi libro FERRER, M.T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer*, pp. 242-284.

²³⁵ He hecho breves referencias a este cuerpo en FERRER I MALLOL, M.T.: «Évolution du statut de la minorité islamique dans les pays de la Couronne catalano-aragonaise au XIV^e siècle», en BALARD, M. y DUCELIER, A.: *Le partage du monde. Échanges et colonisation dans la Méditerranée médiévale*, París, Publ. de la Sorbonne, 1998, p. 451.

²³⁶ COSTA, M.M.: «Documentos pontificios para la Corona de Aragón según los registros del Archivo Vaticano. Benedicto XIII (1334-1342)», *Analecta Sacra Tarraconensia*, XXXV (1961), p. 86, doc. 70 (1337, marzo, 21).

²³⁷ CONTAMINE, Ph.: *La guerra en la Edad Media*, Barcelona, Ed. Labor, 1984, pp. 207 y sigs. (col. Nueva Clío).

mesnada o «mainada»: la del infante Martín contaba, en 1364, con unos doscientos hombres²³⁸.

También desempeñaron un papel importante las órdenes de caballería, que se desarrollaron desde mediados del siglo XIV. Estas órdenes aglutinaron en torno al rey o los infantes, a los miembros más significados de la nobleza con vínculos de hermandad, camaradería y fidelidad, que venían a substituir con aires nuevos, novelescos y cortesanos, la vieja relación feudovasallática, ya anquilosada, que con sus derechos y deberes observados de manera puntillosa, impedía el servicio ágil de la elite militar junto al monarca. Si el vasallo con feudos del rey no puede ser convocado, sin protestas y resistencias, para la guerra fuera de Cataluña, vemos como Pedro el Ceremonioso convoca a los miembros de la orden de «Sant Jordi», creada por él en 1353, para que le ayuden en la guerra contra Castilla, en el frente de Aragón, en el Rosellón o donde convenga. Regina Sáinz de la Maza estudió esta orden caballeresca en su libro sobre la orden militar de Sant Jordi d'Alfama, para que quedaran claras las diferencias entre ambos institutos. En este libro publicó, además, algunas de estas convocatorias de 1359, de 1361 y de 1363, una de las cuales da el listado de los caballeros, aragoneses, catalanes y valencianos —incluidos dos alemanes— que pertenecían a la orden: ciento cuarenta y siete caballeros, cincuenta y siete donceles y tres muchachos que no habían alcanzado todavía los catorce años, pero que ya figuraban en la hermandad; como vemos, se trata de un número significativo de miembros de las familias más conocidas²³⁹.

Los buenos resultados de esta orden caballeresca impulsaron al hijo de Pedro el Ceremonioso —el infante Martín después rey— a crear otra orden similar, la «empresa de la Corretja», antes de emprender la expedición a Sicilia de 1392. El objetivo era reunir junto a sí a un grupo de fieles que le ayudasen en su objetivo de reinstaurar a su nuera, la reina María, en el trono siciliano y con ella a su marido, el hijo del infante. Henri Bresc ha estudiado esa orden caballeresca²⁴⁰.

²³⁸ ACA, C, reg. 1193, f. 9 v., 10 r.-v.

²³⁹ SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, R.: *La orden de San Jorge de Alfama. Aproximación a su historia*, Barcelona, CSIC. Institución Milá y Fontanals, 1990, cf. pp. 167-180 y docs. 50-53, 55 y ACA, C, reg. 1382, f. 191 r.-v. (1361, marzo, 20). También en Castilla se produjo el mismo fenómeno de creación de órdenes de caballería, cf. LADERO QUESADA, M.A.: «La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV», en M.A. Ladero Quesada ed., *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Granada, Diputación provincial de Granada, 1993, pp. 195-227, concretamente p. 198.

²⁴⁰ BRESCH, H.: «L'Empresa de la Corretja et la conquête de la Sicile: le royaume errant de Martin de Montblanc», *Anuario de Estudios Medievales*, 23 (1993), pp. 197-220. También puede encontrarse alguna noticia, porque la sede de la orden se encontraba en Montserrat, en FERRER I MALLOL, M.T.: «Pellegrinaggi e giubilee in Catalogna: i monasteri di Montserrat e di Sant Pere de Rodes e le destinazioni più lontane» en *Gli Anni Santi nella Storia*, Cagliari (1999), en curso de publicación.

LA JEFATURA DEL EJÉRCITO

El mando supremo del ejército correspondía, en época condal, al conde y después al rey. Podía representarle a la cabeza del ejército el primogénito u otro miembro de la familia real.

Desde el siglo XI, el primer oficial palatino de los condes, siguiendo la tradición carolingia, fue el senescal, llamado también dapifer, que era jefe del gobierno y del ejército. Desde muy pronto ese cargo se vinculó a la familia de los Montcada, que lo ostentó hasta el siglo XIV, aunque en esa última época el oficio era más bien honorífico, simplemente el senescal llevaba la enseña real en las batallas. Aprovechando una coyuntura sucesoria favorable, el rey Alfonso el Benigno reivindicó, en 1330, la provisión del cargo y lo concedió a su hermano, el infante Pedro, con carácter hereditario²⁴¹.

Sin embargo, en 1369, el rey Pedro el Ceremonioso quiso otorgarlo a su hijo secundogénito, el infante Martín, por lo que compró los derechos al cargo a Juan, conde de Prades, hijo del infante Pedro. A la senescalía en todos sus dominios, concedida al infante, el rey añadió el oficio de condestable, que creó a imitación del existente en Francia para modernizar la antigua senescalía²⁴².

Parece que la senescalía general era compatible con senescalías en cada uno de los reinos. Sabemos, al menos, que Bernat de So era senescal de Cataluña en 1368, aunque como regente²⁴³.

El cargo de condestable fue exportado a Sicilia y el rey Martín el Humano quiso, en 1398, que fuese desempeñado por Bernat de Cabrera, para que pudiese dirigir los asuntos de gobierno y de guerra al lado de su hijo, el rey de Sicilia, muy joven y falto de experiencia²⁴⁴.

Había, además, otro cargo relacionado con la dirección del ejército, el de mariscal. Sabemos que en 1389 lo desempeñaba el noble Guerau de Que-

²⁴¹ ZURITA, J.: *Anales de la Corona de Aragón*, l. VII, cap. XII, vol. 3, pp. 336-338. Sobre la familia Montcada y su vinculación a este cargo: SOBREQÜÉS, S.: *Els barons de Catalunya*, pp. 59, 240, etc. Cf. También SÁNCHEZ CASABÓN, A.I.: «Los cargos de mayordomo, senescal y dapifer en el reinado de Alfonso II de Aragón», *Aragón en la Edad Media*, 8, 1989. Homenaje al profesor emérito Antonio Ubieta Arteta, pp. 599-610.

²⁴² ACA, C, reg. 1547, ff. 103 r.-106 r. (1369, junio, 22); BOFARULL Y SANS, F. de: «Documentos para escribir una monografía de la villa de Montblanc», *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, VI (1898), p. 508.

²⁴³ *Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, XXXIII, p. 57.

²⁴⁴ LALINDE ABADIA, J.: *La Corona de Aragón en el Mediterráneo medieval (1229-1479)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1979, p. 141; CORRAO, P.: *Governare un regno. Potere, società e istituzioni in Sicilia fra Trecento e Quattrocento*, Nápoles, Liguori ed., 1991, p. 107.

ralt, pero desconocemos desde cuando era vigente. En ese momento, cuando comenzó la invasión de las tropas del conde de Armagnac, su misión fue la de organizar la defensa y, especialmente encaminar los contingentes nobiliarios y otros hacia los puntos más convenientes²⁴⁵.

No hay que olvidar tampoco el papel de los procuradores, después llamados gobernadores, de cada reino en la organización de la defensa del territorio que les estaba encomendado, cuando no se encontraba presente ningún otro cargo militar.

Sin embargo, en momentos de guerra, los oficiales ordinarios, incluso el mariscal, pasaban a un segundo plano y se nombraban capitanes generales para dirigir las operaciones. En el caso de la invasión del conde de Armagnac, que acabo de citar, el rey nombró muy rápidamente un capitán general en la persona del vizconde Felip Dalmau de Rocabertí, un noble con dominios en el alto Empordá y que por tanto conocía perfectamente el territorio, los castillos, las murallas de las ciudades y villas y los señores de la zona. Se le concedieron los máximos poderes en todo el obispado de Girona hasta que llegasen el rey o el infante Martín, que se encontraban en Monzón, donde se celebraban Cortes. Poco después, se consideró conveniente nombrar a otro capitán general, Bernat de Cabrera, con el que tuvo que compartir sus poderes. Ignoramos cómo organizaron su capitanía para no interferirse mutuamente, pero suponemos que debió ser una división territorial, mientras uno se centraba en la defensa de Girona, el otro debía tener una mayor movilidad por todo el territorio. Ambos capitanes generales pudieron contar con la ayuda de un alguacil, cargo confiado a un noble de menor rango, el doncel Joan Desfar, que suponemos habría de velar por el mantenimiento de la disciplina en el ejército²⁴⁶.

EL ARMAMENTO. LOS CABALLOS

Otro de los temas importantes relacionados con el ejército es el de las armas. Es suficientemente conocido el libro de Martín de Riquer, *L'arnès del cavaller*, que resulta de gran utilidad para conocer los distintos tipos de armas y municiones. El autor sigue la evolución de la armadura de caballeros y caballos y de las armas desde la época condal hasta fines del siglo XV, estudiando, con gran acopio de datos e ilustraciones, cada una de las piezas de la armadura, los escudos, las armas ofensivas: espada, daga, hacha,

²⁴⁵ ACA, C, reg. 1957, f. 16 r. (1389, noviembre, 14).

²⁴⁶ ACA, C, reg. 1957, f. 65 v.-66 v. (1389, diciembre, 21).

lanza, etc.²⁴⁷. También ha trabajado en este tema Victoria Cirlot, que dedicó su tesis doctoral a la evolución del armamento catalán entre los siglos XI y XIV, tesis que todavía no se ha publicado íntegramente, aunque sí algunos aspectos, especialmente la evolución de la espada catalana entre los siglos XI y XII, el manejo de la lanza, etc.²⁴⁸.

La ingeniería militar fue estudiada por L. Monreal en su discurso de ingreso a la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, basándose en las crónicas catalanas y en la obra de Eiximenis *Lo dotzè del crestià*, donde este autor escribió páginas de gran interés sobre los distintos modos de asediar una plaza y de rendirla, por hambre y sed, por «cauteles» —estrechando el cerco de tal modo que se produjeran los efectos psicológicos de la incomunicación y los sitiados se rindieran por la convicción de que no podrían recibir ayuda— y por la fuerza; este último procedimiento es explicitado con la relación de las armas, recursos, «ginys» o ingenios que se podían usar, desde el armamento individual: ballestas, arcos y hondas, hasta las máquinas de guerra lanzadoras de piedras, los castillos de madera, pasando por las cavas para derrumbar los muros, las escalas para escalarlos, etc. L. Monreal analiza estos procedimientos describiendo primero los elementos defensivos, realizados generalmente en madera: vallas, barreras fijas o móviles para proteger a los hombres de armas y a las máquinas de guerra «barrerres, cledes, cledisses, palencs, targues, bancs petjats, bastides, barbicanes, cadafalcs, mantells, mantellets y orons» o sacos terreros; después enumera y estudia los «ginys» para lanzar piedras: «trabuc, trabuquet, manganell, fonèvol, almajà nec, brigola, algarrada, llebrera»; analiza seguidamente los procedimientos para demoler el muro, desde la «cava» o galería bajo tierra, a las galerías sobre tierra o casetas móviles para acercarse al muro: «casa coberta, cases o casetes, gata, gossa», sin olvidar el ariete o «bussó» para golpear el muro; termina el estudio con los recursos de asalto: castillos de madera y bastidas, las escalas y las máquinas elevadoras, llamadas grúa o «gruer»; todos estos procedimientos o instrumentos se estudian aportando en notas al final los fragmentos de Eiximenis o de cada una de las crónicas que los ilustran; estos últimos proceden especialmente del relato de la conquista de Mallorca, de la de Borriana, de la defensa de Girona contra la cruzada francesa, etc. También se comentan los procedimientos

²⁴⁷ RIQUER, M. de: *L'arnès del cavaller. Armes i armadures catalanes medievals*, Barcelona, Ed. Ariel, 1968.

²⁴⁸ CIRLOT, V.: «La evolución de la espada en la sociedad catalana de los siglos XI al XII», *Gladus*, 14 (1978), pp. 9-58; IDEM: «Techniques guerrières en Catalogne féodale: le maniement de la lance», *Cahiers de civilisation médiévale, Xe-XIIIe Siècles*, XXVIII (1985), pp. 35-43.

usados por los defensores de la plaza para neutralizar las acciones de los atacantes: contracavas, lienzos de muralla de reserva por donde se sospechaba que llegaba una cava, etc. Ofrece también buenas ilustraciones y un esquema de los ataques de Jaime I a la ciudad de Mallorca²⁴⁹.

Recientemente, Paul Chevedden ha estudiado también la ingeniería militar pero sólo en la época de Jaime I, situándola en el contexto europeo y mundial; es un trabajo muy rico en bibliografía, que incluye también estudios filológicos sobre la terminología militar; sigue la difusión, también en el mundo árabe e incluso en el chino, de cada una de las máquinas de guerra, con la historiografía pertinente; comenta igualmente las noticias sobre proyectiles, sobre los efectos destructivos de los «trabuquets», su vulnerabilidad y analiza los distintos asedios comentados por la crónica; completa el estudio con cuadros en los que indica las máquinas de guerra usadas por el rey en las guerras contra la nobleza insurrecta en un primer periodo entre 1214 y 1228 y en una segunda etapa entre 1259 y 1275, así como las empleadas en la conquista de Mallorca, en las distintas campañas para la conquista del reino de Valencia, en la cruzada contra Al-Azraq y en la campaña para la conquista de Murcia; en esos cuadros se indica cada acción concreta, se recogen también las noticias sobre las máquinas de los enemigos, si existen, y comentarios complementarios; la ilustración es novedosa, puesto que incluye grabados de procedencia turca, bizantina, islámica o latina²⁵⁰. Las armas de fuego no han sido estudiadas a fondo en Cataluña. En el siglo XIII los árabes ya conocían las armas de fuego, pero eran todavía poco efectivas. En 1331 Granada ya utilizó bombardas, según parece, en su ataque a tierras meridionales valencianas, pero desconocemos cuando comenzó el uso de este armamento en los estados de la Corona catalano-aragonesa²⁵¹. El recurso a estas armas parece completamente normal durante la guerra con Castilla. En 1359 García de Lerín, en nombre del infante Fernando, dio al Consejo de Orihuela una ballesta de «tro», con su caja de madera y una bolsa de pólvora y en 1360 el consejo de la villa compró otra; había maestros especializados en este tipo de armamento; Orihuela reclamó

²⁴⁹ MONREAL TEJADA, L.: *Ingeniería militar en las Crónicas catalanas*. Discurso de ingreso leído el día 31 de enero de 1971 en la Real Academia de Buenas Letras, Barcelona, 1971, 64 pgs. A principios del siglo XX se había interesado por este tema GODAY Y CASALS, J.: «Medis d'atach y de defensa en la Crònica del Rey D. Jaume», en *Congrés d'Història de la Corona d'Aragó dedicat al rey en Jaume I y a la seua època*, Barcelona, 1913, pp. 799-810, que también usa el texto de Eiximenis y la crónica del rey Jaime I.

²⁵⁰ CHEVEDDEN, P.: «The Artillery of King James I the Conqueror», en *Iberia and the Mediterranean World of the Middle Ages*, II, ed. por P. Chevedden, D. Kagay, P. Padilla, Leiden-NY-Köln, 1996, pp. 47-94.

²⁵¹ *Història dels Catalans*, III, Barcelona, Ed. Ariel, 1961, p. 1381.

la presencia de uno porque debía tener problemas con sus armas de fuego²⁵². *La Crónica* del rey Pedro el Ceremonioso comenta el uso de bombardas en la defensa del litoral barcelonés en el momento del ataque por la flota de Pedro el Cruel, en 1359; había una, al menos, instalada en una de las galeras catalanas que defendían el puerto, que disparó algunos tiros contra una gran nave castellana, a la que rompió el árbol y le causó otros desperfectos, lo que obligó a la flota castellana a salir de la rada²⁵³. En 1390, cuando aún no se había logrado expulsar al ejército del conde de Armagnac que había invadido Cataluña, el rey Juan I concentraba algunas bombardas: una que se encontraba en Palamós y otra que se hallaba en el lugar de Mallol, en la comarca de la Garrotxa, a donde había sido llevada por el rey Pedro el Ceremonioso en algún momento en que debía temerse la entrada de tropas desde Francia y asimismo otras bombardas que se encontraban en Vic²⁵⁴.

A fines del siglo XIV, las bombardas se embarcaban normalmente en las naves catalanas y también lo hacían las marinas berberiscas. H. Bresc comentó el hundimiento de una nave catalana, que llevaba un mensajero de Sicilia, a causa de un tiro de bombardas embarcada en una nave de una flotilla corsaria de dos galeras y dos galiotas armadas en Bona y en Bugía²⁵⁵. También en Berbería los puertos contaban con bombardas para su defensa, que se mostraron muy eficaces contra la cruzada valenciana y mallorquina que atacó Bona en 1399²⁵⁶.

Como podemos ver, las armas de fuego citadas en el siglo XIV son la bombardas y la ballesta de «tro», mientras que desde principios del siglo XV aparece también el «falconet» y la «sarbataña», que debía ser una culebrina. El *Dietari* de la ciudad de Barcelona refiere que el 9 de abril de 1463 se ensayó en la ciudad una bombardas llamada «Santa Eulàlia», que había sido fundida en cobre por Bartomeu Ferran por encargo de la ciudad. En el primer ensayo estalló y hubo que rehacerla. La bombardas y sus dos «mascles» o recámaras pesaron ciento sesenta y un quintales, once libras y seis onzas²⁵⁷. Los archivos catalanes ofrecen abundante documentación sobre

²⁵² FERRER I MALLOL, M.T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer*, pp. 172-173.

²⁵³ PERE III, *Crònica*, p. 1135.

²⁵⁴ ACA, C, reg. 1957, ff. 105 v. y 106 r. (1390, febrero, 8) y f. 113 v. (1390, febrero, 14) y reg. 2103, f. 24 r.-v. (1390, enero, 21).

²⁵⁵ BRESC, H.: «Un épisode de la guerre de course: l'échec d'une ambassade sicilienne auprès de Martin, duc de Montblanc (1383)», *Archivio Storico per la Sicilia Orientale*, LXVI (1970), pp. 137-144.

²⁵⁶ BRUNSCHWIG, R.: *La Berbérie orientale sous les Hafsides des origines à la fin du XV^e siècle*, París, 1982, II, p. 85.

²⁵⁷ AHMB, *Dietari*, 12, ff. 265v.-266 v. Regesta y dibujo de la bombardas del Dietari en *Catalunya i l'exèrcit*, pp. 11-12. Otro dibujo representando una bombardas se encuentra en el *Dietari de la Generalitat de Catalunya* correspondiente a la anotación del 27 de marzo de 1461: *Història dels Catalans*, III,

armas de fuego, especialmente las que salían por los puertos, puesto que se había de solicitar un permiso de salida.

Los caballos fueron durante la Edad Media un instrumento fundamental de la guerra. Los contratos feudales exigían el servicio del vasallo con caballo de guerra, en número proporcional a la renta del bien concedido. Si esos caballos se perdían en el servicio de su señor éste estaba obligado por los «Usatges» a indemnizar al vasallo por su valor²⁵⁸. En el siglo XIV se controlaba el valor de los caballos en la «mostra» o revista que se pasaba cuando se reunían las tropas. Los albéitares de la casa del rey, cargos ocupados por súbditos moros, se ocupaban de hacer esas valoraciones, acompañados por un notario —que tomaba nota de las características de cada caballo y de su valor— y por alguna otra persona que ocupara algún cargo judicial²⁵⁹. Desde que las Cortes asumieron el peso de la financiación de la guerra, durante el largo enfrentamiento con Castilla de 1356-1369, destinaron una parte de los recursos votados a la indemnización de los caballos perdidos en acción de guerra, por ello fue una comisión de diputados de dicha asamblea la que se encargó de las revistas de tropas y estimas de caballos, aunque seguramente requirieron la presencia de algún albéitar experto²⁶⁰. Cuando se perdía alguno de estos caballos, la indemnización que se pagaba correspondía a aquella valoración. A pesar de esas precauciones, parece que eran corrientes los fraudes en las estimas de los caballos²⁶¹. Para atestiguar la muerte del caballo había que presentar bien la cola o un trozo de la piel del caballo o bien jurar que había muerto. Luis Cifuentes ha estudiado estas cuestiones en diversos trabajos y ha publicado estimas de caballos, indemnizaciones por muerte del caballo o por enfermedades graves que los inutilizaban²⁶².

p. 1187, cf. también pp. 1382-1383 con ilustraciones de diversas armas de fuego. En el museo militar de Montjuic, Barcelona, se conserva una bombardita, mientras que en el de Peralada se encuentra un «falconet», que fueron expuestas en la exposición de «Tirant lo Blanc», celebrada en Barcelona en 1991.

²⁵⁸ BASTARDAS, J.: *Usatges de Barcelona*, cap. 30, us. 34, p. 76.

²⁵⁹ El «menescal» del rey, Faraig, había realizado la valoración de los caballos de la compañía del infante Fernando en la guerra contra Castilla: ACA, C, reg. 1382, f. 154 r. A causa de ese rol fundamental, además de los propiamente sanitarios, los «menescales» acompañaban siempre al ejército, como puede verse más abajo en el apartado de la sanidad en el ejército.

²⁶⁰ FERRER I MALLOL, M.T.: *Els primers diputats de la Generalitat de Catalunya*, pp. 234-235.

²⁶¹ El 26 de junio de 1361, el rey Pedro el Ceremonioso ordenó que no se pagaran las estimas de los caballos hasta nueva orden por las noticias que le habían llegado sobre fraudes: ACA, C, reg. 1384, f. 29 v. (1361, junio, 26).

²⁶² Cf. la introducción de Arnaldi de Villanova. *Opera medica omnia*, X.2. redactada por CIFUENTES LL y Mc VAUGH, M.R.: *Regimen Almarie (regimen castra sequentium)*, Barcelona, 1998, pp. 44-52; el procedimiento para la indemnización en pp. 51-52 y documentos de estimas de caballos de la cruzada contra Almería, de 1309, en algún caso con nota de pago de la indemnización, en los docs.

Para asegurar la reposición de los caballos en tiempo de guerra, se solían publicar prohibiciones de saca de caballos²⁶³. No siempre fue fácil repoblarlos, particularmente en Cerdeña, donde los caballos autóctonos no se consideraban suficientemente resistentes como para sostener el peso del caballero armado y la propia protección del caballo; servían como máximo para el armamento más ligero o «alforrat»²⁶⁴; ello creó graves problemas en las ocasiones en que, como ocurrió en la expedición de 1354, se perdieron cuatrocientos caballos²⁶⁵.

ESTRATEGIA Y TÁCTICAS MILITARES

La estrategia y las tácticas militares se han comentado como un aspecto más en el estudio de las grandes epopeyas bélicas.

No analizaré la estrategia seguida en las guerras de conquista sobre el Islam, Mallorca (1229-1230) y Valencia (1231-1245), obra del rey Jaime I el Conquistador, puesto que son empresas muy conocidas y existe una amplia bibliografía sobre ellas²⁶⁶, tampoco en la expedición a Sicilia, protagonizada por Pedro el Grande, hijo de Jaime I. Me detendré en una guerra defensiva, la de la invasión francesa de 1285.

La cruzada francesa contra Cataluña

Una de las peores guerras sufridas directamente por Cataluña fue la invasión francesa de 1285, convertida en cruzada por la Santa Sede, para

1-4, pp. 75-76; entrega de piel de un caballo para percibir la indemnización en doc. 33, p. 93 y también docs. 42, 46, 52, 54, 55, 57, 60, 61, pp. 98-99, 101, 105, 106-108, 110, 114-115. Cf. también CIFUENTES, LL. y GARCÍA BALLESTER, L.: «Els professionals sanitaris de la Corona d'Aragó en l'expedició militar a Sardenya de 1354-55», *Arxiu de Textos Catalans Antics*, 9 (1990), pp. 197-199. La tesis CIFUENTES, LL.: *Medicina i guerra a l'Europa baix-medieval: la sanità i la participació dels seus professionals en les expedicions militars de la Corona d'Aragó (1309-1355)*, Universitat Autònoma de Barcelona, 1993 (ed. en microfichas, Bellaterra, Publ. de la UAB, 1995).

²⁶³ FERRER I MALLOL, M. T.: *La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella*, p. 249.

²⁶⁴ CRABOT, C.: *Les feudataris catalans et la Sardaigne (1323-1420). Noblesse et expansion de la Couronne d'Aragon*, tesis doctoral, p. 148.

²⁶⁵ CIFUENTES, LL.: *Medicina i guerra a l'Europa baix-medieval*, p. 385.

²⁶⁶ Sobre la conquista de Mallorca cf. por ejemplo la edición bilingüe de CATEURA BANNASSER, P.: *Ampliació de la Corona de Aragó. I. El reino de Mallorca/Ampliació de la Corona d'Aragó. I. El regne de Mallorca*, cit., pp. 121-124; IDEM: *Mallorca en el segle XIII*, cit. Sobre la conquista de Valencia cf. LÓPEZ ELUM, P.: *La conquesta*, en *Història del País Valencià. De la conquesta a la federació hispànica*, II, Barcelona, Edicions 62, 1989, pp. 57-85.

llevar a efecto la deposición de Pedro el Grande y la concesión de sus reinos al hijo del rey de Francia, como castigo por la ocupación catalana de Sicilia, contra la voluntad pontificia. Dada la enorme superioridad del ejército francés, la táctica adoptada para la defensa consistió primero en un intento de impedir el paso del ejército enemigo por los collados pirenaicos y después, una vez el ejército francés hubo superado ese obstáculo, el repliegue hacia el interior.

Como ya he dicho antes, Jaime II de Mallorca dejó paso libre al ejército francés por el Rosellón para vengarse de su hermano, Pedro el Grande, que le había impuesto el reconocimiento de vasallaje por su reino. Una gran parte de los roselloneses, que habían jurado fidelidad a Pedro el Grande, cuando su monarca había prestado vasallaje a su hermano, ofrecieron resistencia al ejército francés. Por esta causa, los franceses saquearon Perpiñán y tomaron Elna. Tanto en Salses y en Perpiñán como más todavía en Elna, los franceses cometieron horribles excesos, degollando hombres, mujeres y niños, después de maltratarlos cruelmente, golpeando a los niños contra las paredes, por ejemplo. No se salvaron ni siquiera los conventos femeninos, donde las monjas fueron violadas y vejadas. Tales crueldades no fueron producto de la acción de hombres descontrolados sino que respondían a un plan deliberado para sembrar el terror. Es decir, fueron una arma psicológica que proporcionó buenos réditos. Desde aquel momento, todos los que se resistían por las armas al ejército francés sabían cuál era el destino que les esperaba, a ellos y a sus familias. El terror indujo a la rendición de muchas villas y lugares o al abandono de otros muchos por su población.

Este ejército, que se proclamaba cruzado y que exhibía los símbolos de la Santa Sede, al menos en el contingente aportado por el papa, se preparó para entrar en Cataluña. Los Pirineos eran el obstáculo principal que se oponía a su objetivo porque los pasos practicables eran pocos y era de esperar que serían defendidos por el ejército catalán. Las escasas fuerzas que había podido reunir Pedro el Grande se concentraron en el paso de Panissars, conocido actualmente por el Portús-La Jonquera, que era el más practicable, mientras que en los demás pasos se situaron contingentes reducidos de vigilancia porque no se consideraban accesibles para un ejército como el francés.

La estrechez del paso de la Jonquera, que no permitía el despliegue de las tropas enemigas, y la posibilidad de controlar las cumbres que lo dominaban era la única oportunidad para Pedro el Grande de oponerse a un ejército enorme, que el cronista Desclot evalúa en dieciséis mil caballeros, trece mil ballesteros y ciento cincuenta mil hombres a pie; son seguramente cifras exageradas, pero lo parecen también, en sentido contrario, las que sugirió F. Lot:

cuatro mil caballeros y ocho mil peones²⁶⁷. Estas últimas cifras no habrían sido percibidas como extraordinarias por los cronistas catalanes contemporáneos, puesto que eran efectivos que la Corona catalano-aragonesa podía reunir entre todos sus territorios. Contamine cifra las fuerzas francesas en cuatro mil hombres de armas, dos mil setecientos hombres a caballo y doce mil a pie; éstas eran las tropas que el rey pagaba²⁶⁸. A estas cifras habría que añadir los hombres a sueldo del cardenal legado, que según la crónica de Desclot, eran seis mil. Cuando el rey Pedro acudió al Panissars ante la noticia de que el ejército francés iba a pasar, no tenía con él más que treinta y ocho hombres a caballo y setenta a pie aunque en los días siguientes fueron llegando las huestes de las ciudades y villas, convocadas por el «usatge Princeps namque».

Parecía que iba a ser el enfrentamiento de un elefante con una hormiga, sin embargo, la realidad era que la situación se presentaba difícil para el ejército francés, no sólo por la angostura de los pasos de montaña sino también porque los capitanes franceses pensaban que el ejército catalán era más numeroso de lo que era realmente, puesto que el ardid usado por Pedro el Grande de hacer encender multitud de hogueras en el Panissars, había conseguido su objetivo de aparentar un gran ejército acampado. De hecho, el rey sólo había podido contar con reducidos contingentes catalanes, puesto que los aragoneses se habían negado a acudir y sólo aparecieron cuando los franceses estaban prácticamente vencidos.

No pudiendo pasar por el Panissars, como era su intención primera, los franceses buscaron otro paso menos guardado aunque fuera más difícil franquearlo. Fue elegido el *coll* de la Maçana, según algunas crónicas, mientras que otras sólo apuntan que era un paso situado hacia el *coll* de Banyuls; la diferencia carece de importancia porque ambos collados son cercanos. Según la crónica de Desclot, el rey de Francia mandó que una vanguardia compuesta por ocho mil caballeros y diez mil hombres a pie cruzasen la montaña por ese paso; si tenían éxito, seguiría el resto del ejército y así se hizo. Los pocos hombres que vigilaban el paso huyeron rápidamente cuando, entre el 6 y el 7 de junio, pasó esa avanzada del ejército enemigo. Según la crónica *Gesta Comitum*, los franceses instalaron uno de sus primeros campamentos en el monasterio de Sant Quirze de Colera, muy próximo tanto al *coll* de Banyuls como al de la Maçana²⁶⁹; de esta estancia o de otra

²⁶⁷ DESCLOT, Bernat: *Llibre del rei en Pere*, pp. 544-545. Cf. la nota 4 de la p. 654.

²⁶⁸ CONTAMINE, Ph.: *Histoire militaire de la France. I Des origines à 1715*, p. 105.

²⁶⁹ *Gesta Comitum Barcinonensium*, pp. 78-80; DESCLOT, Bernat: *Llibre del rei en Pere*, pp. 544-545. Cf. la nota 4 de la p. 654. Cf. sobre la cruzada francesa: SOLDEVILLA, F.: *Història de Catalunya*, I, pp. 367-373.

posterior, realizada en 1288, han quedado vestigios puesto que construyeron un foso al este del ábside de la iglesia, donde se han encontrado balas de catapulta²⁷⁰.

La entrada del ejército francés obligó al rey Pedro a abandonar rápidamente Panissars, donde podía quedar acorralado, y a dirigirse a Figueres, mientras enviaba las huestes municipales a Girona. Después de breves estancias en Peralada y en Castelló d'Empúries, tuvo que salir precipitadamente de esta última villa ante la noticia de que los hombres del lugar querían entregarse a los franceses y pensaban entregarle a él también.

La superioridad numérica del ejército francés obligó a vaciar de sus pobladores las villas de Peralada y de Figueres, que se encontraban en el llano y no podían defenderse. Peralada, aunque contaba con buenas murallas y con tropas, no tenía viandas para resistir un asedio largo; por ello fue incendiada y abandonada al enemigo, mientras que las gentes de otros lugares recibieron la orden de recogerse en Requesens y otros castillos. Como ya he dicho antes, sólo los castillos de Requesens y de Rocabertí no cayeron en manos de los franceses.

El rey se replegó con sus tropas hacia Girona, ciudad bien amurallada que podía resistir la embestida francesa. La ciudad fue vaciada de sus habitantes, para mayor seguridad, y fue confiada al vizconde Ramon Folc de Cardona y a cien hombres a caballo, veinte de los cuales eran ballesteros a caballo, y dos mil quinientos hombres a pie, dentro de los cuales estaban comprendidos seiscientos ballesteros moros, procedentes del reino de Valencia; fueron introducidos víveres en la ciudad para resistir hasta Navidades. Los barrios periféricos de la ciudad fueron abandonados y la defensa se concentró en el núcleo antiguo, protegido por las murallas de origen romano.

Después de dejar la ciudad abastecida y guardada, el rey se retiró a Barcelona, lo que provocó el pánico en los lugares situados entre Girona y la zona cercana a Barcelona. Todos los lugares distantes más de una jornada de Barcelona fueron abandonados por sus habitantes, que se refugiaron en las montañas y en los castillos roqueros. En la llanura cercana a Girona sólo resistieron Besalú y Camprodón, mientras que a una jornada de Barcelona únicamente fueron reforzados los castillos de Montsoriu, Montcada y Montornés, abandonándose los demás.

Por la costa, ante la presencia de la flota francesa que tenía órdenes de ocupar el litoral, todos los lugares hasta Blanes fueron abandonados o se

²⁷⁰ AGUSTI I FAIRAS, B. y CODINA, D. et alii: «Sant Quirze de Colera entre els segles XII i XIV. D'edifici religiós a fortificació militar», *Annals de l'Institut d'Estudis Empordanesos*, 31 (1998), pp. 111-131.

rindieron. Una parte de esta flota aseguró el abastecimiento del ejército francés, realizando continuos viajes a Narbona y a Provenza, mientras que el resto fondeó en Roses.

El rey Pedro el Grande confiaba en que las enfermedades que aparecerían en el campamento francés, asentado en zona llana entre ríos, diezmarían ese poderoso ejército. Entre ese factor natural y las acciones hostilizadoras en forma de guerrilla del ejército catalán esperaba que quedara reducido a un tercio de sus efectivos. Creía que sus tropas podrían enfrentarse a ese tercio en batalla campal. Bastaba sólo resistir tres meses.

Girona detuvo al enemigo y, aunque sucumbió finalmente a un largo asedio, el enemigo ya no pudo progresar más hacia el sur. Como es sabido, esa victoria resultó a la postre de poco provecho a los franceses, que hostilizados constantemente por la guerrilla y diezmados por las enfermedades que afectaron al mismo rey de Francia, tuvieron que retirarse a fines de septiembre de 1285. Tuvo poca influencia en esa decisión la derrota infligida por el almirante Roger de Llúria a la flota francesa, cuando, llamado por el rey Pedro, llegó a la costa catalana desde Italia, donde estaba operando contra los angevinos. La derrota de la flota dificultó el aprovisionamiento del ejército, perturbado ya anteriormente por las acciones más limitadas por los corsarios catalanes y valencianos y por la pequeña flota barcelonesa de Ramon Marquet y Berenguer Mallol. Todo ello, unido a la enfermedad del rey, de la que murió en Perpiñán, obligó a la retirada. La crónica de Desclot contiene interesantes descripciones del asedio del ejército francés y de los distintos recursos usados para tomar la ciudad, excavación de cavas para hacer caer los lienzos de la muralla, preparación de diversos ingenios, gatas, castillos, escalas, etc. También relata la salida lastimosa del ejército francés, que sufrió pérdidas elevadísimas a su paso por el *coll* de Panissars, tomado por las tropas catalanas. El rey se había comprometido en su nombre y en el de sus caballeros, a dejar salir al rey moribundo, a su heredero y a los magnates que les acompañaban, pero había advertido que no podría contener a la gente de a pie y a los almogávares. Efectivamente, aunque el rey con sus caballeros marchaba al flanco del ejército francés, no pudo proteger a todo el ejército y la gente de a pie se encarnizó en la retaguardia del ejército en retirada causando un gran descalabro; poca gente de la retaguardia logró escapar.

Poco después, el rey recuperó todo el territorio ocupado, incluida la ciudad de Girona defendida por una guarnición francesa, que entregó la ciudad al rey al no poder ser socorrido por su soberano²⁷¹.

²⁷¹ *Gesta Comitum Barcinonensium*, pp. 80-90; DESCLOT, B.: *Llibre del rei en Pere*, pp. 544-582; SOLDEVILLA, F.: *Jaume I. Pere el Gran*, Barcelona, Ed. Teide, 1955, pp. 126-130.

La guerra de los dos Pedros. Cambios tácticos

Es poco frecuente que la documentación medieval hable de tácticas militares; sin embargo, hay cartas reales que comentan estrategias generales de una guerra o tácticas concretas —especialmente durante la guerra con Castilla, la llamada guerra de los dos Pedros— que se alargó entre 1356 y 1369, salvo los tiempos de tregua. Entre los planteamientos generales encontramos, por ejemplo, una interesante carta del rey Pedro el Ceremonioso a su tío, el infante Ramon Berenguer, a quien había confiado la defensa del reino de Valencia. En esta carta, del 30 de agosto de 1356, el rey decía que no era conveniente enviar el ejército a este reino porque desde allí no se podía atacar cómodamente Castilla y el reino no contaba con provisiones suficientes para mantenerlo. A su juicio, la guerra se había de plantear a la defensiva²⁷². Seguramente era un juicio objetivo, pero la realidad demostró que el enemigo ataca por donde se prevé una menor resistencia. Pronto el ejército de Pedro el Cruel atacó ese reino y, a lo largo de la guerra, lo ocupó en gran parte.

Es también muy interesante el empeño puesto por Pedro el Ceremonioso en librar batallas campales en la guerra contra Castilla y el mismo empeño puesto por Pedro el Cruel por evitarlas, incluso desoyendo el parecer de sus consejeros más próximos. En realidad, era Pedro el Ceremonioso quien tenía que haberlas evitado, puesto que contaba con menos efectivos; ese era, además, el consejo de su tío, el infante Pedro, hombre prudente, que sin duda conocía la superioridad del ejército castellano. El argumento de Pedro el Ceremonioso era que él no podía sostener una guerra larga, porque no

²⁷² GUBERN, R.: *Epistolari de Pere III*, Barcelona, 1955 (Els Nostres Clàssics, A-78), pp. 123-219. Comentada en FERRER I MALLOL, M.T.: *La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella*, p. 247. Sobre el desarrollo de esta guerra cf. RUSSELL, P. E.: *The English intervention in Spain and Portugal in the time of Edward III and Ricard II*, Oxford, 1955 y SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Castilla (1350-1406)*. Sobre el reinado del rey Pedro el Ceremonioso: D'ABADAL, R.: *Pedro el Ceremonioso y los comienzos de la decadencia política de Cataluña*, pp. VII-CCIII, concretamente sobre la guerra, pp. CXXXI-CLXXXVIII; Cf. también GUTIÉRREZ DE VELASCO, A.: «Los ingleses en España (siglo XIV)», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, IV (1951), pp. 215-319; IDEM: «La conquista de Tarazona en la guerra de los dos Pedros (año 1357)», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 10-11 (1960), pp. 69-98; IDEM: «Las fortalezas aragonesas ante la gran ofensiva castellana en la guerra de los dos Pedros», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita* 12-13 (1962), pp. 7-39; IDEM: «La contraofensiva aragonesa en la guerra de los dos Pedros: actitud militar y diplomática de Pedro IV el Ceremonioso (años 1358-1362)», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 14-15 (1963), pp. 7-30. Sobre las causas y precedentes de la guerra cf. FERRER I MALLOL, M.T.: «Causas i antecedents de la guerra dels dos Peres», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 63-4 (1987), pp. 445-508. Cf. también CABEZUELO PLIEGO, J.V.: *La guerra de los dos Pedros en las tierras alicantinas*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert (Diputación Provincial de Alicante), 1991; MASÍÁ DE ROS, A.: *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso*.

tenía tesoro ni rentas importantes; todo el gasto de la guerra habría de salir de sus súbditos, por tanto creía que era mejor atacar al principio y confiar su suerte a Dios; esperaba también que la juventud de Pedro el Cruel y la poca lealtad que le demostraban los suyos jugarían a su favor²⁷³.

La batalla campal no tuvo lugar. Pedro el Ceremonioso, con su ejército, estuvo esperando a Pedro el Cruel durante todo el mes de mayo de 1357 en Magallón, pero según Ayala, Pedro el Cruel pretendía que el Ceremonioso fuera a su encuentro y por lo tanto el cronista dice que fue el Ceremonioso quien evitó la batalla²⁷⁴. Seguramente el Ceremonioso pensaba que, habiendo sido invadidas sus tierras tenía, al menos, el derecho de escoger el campo de batalla. En todo caso, es de sobras conocido, como decía antes, que Pedro el Cruel evitó sistemáticamente las grandes batallas en tierra y en mar.

El monarca castellano prefirió sorprender al enemigo con incursiones extraordinariamente rápidas, incluso violando treguas, para ocupar territorio y ciudades; una vez ocupadas, evitaba las confrontaciones adoptando una táctica conservacionista como la que solían adoptar los territorios invadidos por el enemigo²⁷⁵. Pedro el Ceremonioso se encontró siempre a la defensiva. Tuvo que desperdigar sus tropas a lo largo de una frontera muy extensa, incapaces de afrontar las incursiones castellanas. En agosto de 1358, por ejemplo, Pedro el Cruel atacó la zona de Orihuela y Guardamar con mil quinientos hombres a caballo y un número indeterminado de peones, que según el cronista Bellot eran dos mil. El ataque se había organizado de manera combinada con una flota de diecisiete galeras y doce naves, que transportó máquinas de guerra para emprender asedios. Cuando ya se había iniciado el cerco de Guardamar y se había tomado la villa, pero no el castillo, una tormenta destruyó la mayor parte de la flota en la costa, que no tenía personal suficiente a bordo; sólo se salvaron los buques que habían podido salir a alta mar. Después de este contratiempo, el monarca castellano se retiró, no sin haber incendiado antes Guardamar. Cuando las tropas de socorro llegaron desde Valencia, el enemigo ya había desaparecido y se dirigía hacia Aragón, por ello volvieron a Valencia. En otra ocasión, a comien-

²⁷³ GUBERN, R.: *Epistolari de Pere III*, doc. 20. Comentada en FERRER I MALLOL, M.T.: *La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella*, pp. 252-253. Cf. comentarios sobre la estrategia seguida por Pedro el Ceremonioso y Pedro el Cruel en esta guerra en ABADAL, R.: *Pedro el Ceremonioso y los comienzos de la decadencia política de Cataluña*, pp. CL-CLXXVIII.

²⁷⁴ LÓPEZ DE AYALA, P.: *Crónica de Pedro I de Castilla*, Madrid, 1953, año 1357, cap. IV, p. 478 (Biblioteca de Autores Españoles, 66). Anteriormente, en marzo, Pedro el Ceremonioso sí había evitado la confrontación porque no tenía el ejército a su lado: ZURUTA, J.: *Anales*, lib. IX, cap. X (vol. 4, pp. 325-326).

²⁷⁵ FERRER I MALLOL, M.T.: *La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella*, p. 253.

zos del 1361, se creyó que Pedro el Cruel atacaría Orihuela y por ello se mandaron doscientos ochenta y seis hombres a caballo a la frontera, bajo el mando de Luis Manuel, pero cuando se supo que, en realidad, Pedro el Cruel se dirigía hacia Almazán, esas tropas salieron apresuradamente hacia Aragón.

En 1363, de nuevo Pedro el Ceremonioso se afanó en reunir tropas para la batalla campal con los castellanos, que creía inminente, pero cuando, hacia finales de abril de 1363, había concentrado sus tropas en Zaragoza, Pedro el Cruel rehusó la batalla campal y, abandonando Aragón, lanzó una ofensiva contra el reino de Valencia. Pedro el Ceremonioso tuvo que seguirle precipitadamente y, cuando llegó, de nuevo Pedro el Cruel rechazó la batalla y se encerró en Morvedre, la actual Sagunto. Más adelante, todavía Pedro el Ceremonioso intentó presentar batalla dos veces, en Valencia, y tampoco Pedro el Cruel la aceptó²⁷⁶.

También en alguna ocasión Pedro el Ceremonioso realizó una incursión rápida, como las que solía ejecutar Pedro el Cruel. Fue en 1364 para socorrer Orihuela, que era asediada por Pedro el Cruel y carecía de víveres. La crónica del rey cuenta que las nueve leguas entre Sax y Abanilla fueron recorridas en una sola jornada, durante la cual se cabalgó continuamente, comiendo encima de las sillas, sin detenerse. Cuando finalmente se detuvieron, llegada la noche, y el rey se lamentó del cansancio, el conde de Trastámara, el futuro rey de Castilla, dijo que tales jornadas eran las que daban la victoria sobre el enemigo. La crónica, escrita en catalán, puesto que esa era la lengua familiar de los reyes, inserta las palabras del conde en castellano, con alguna incorrección. Reproducimos el párrafo, porque es muy expresivo, del valor que comenzaba a darse a la velocidad en las operaciones militares:

*Senyor, con tales jornadas crebanten los grandes reyes los ojos a los otros reyes, lures enemigos. Et, en esta jornada, senyor, havets crebantado al rey don Pedro de Castiella l' ojo dretxo, e vos sots mostrado rey e senyor por mantener e defender vuestro regno. E assín, senyor, agora es tiempo de folgar e darvos plazer, pues havets alcançada la honra que a vos se pertanesce*²⁷⁷.

²⁷⁶ FERRER I MALLOL, M.T.: *La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella*, pp. 261, 269-270, 283-284 y 298.

²⁷⁷ PERE III: «Crònica», en JAUME I, B. DESCLOT, R. MUNTANER, PERE III, *Les quatre grans cròniques*, cap. 49, p. 1146.

Conviene recordar que el conde de Trastámara era un hombre con larga experiencia militar en Francia y que había podido apreciar los éxitos conseguidos por los ingleses en sus audaces incursiones por el territorio francés. También es probable que Pedro el Cruel se hubiera inspirado en ese modelo estratégico, aunque no lo siguió más que en sus ofensivas rápidas y por sorpresa, que destruían la moral del enemigo y causaban enormes devastaciones. A diferencia de Pedro el Cruel, sin embargo, los ingleses no rechazaron nunca las batallas campales y durante el siglo XIV les fueron siempre favorables²⁷⁸.

La potenciación del combate a pie

Los importantes cambios en la táctica militar que se produjeron a mediados del siglo XIV en los países vecinos influyeron en Cataluña. Las victorias de los ingleses en la guerra de los Cien Años habían sido motivo de reflexión. Ya en la batalla de Crécy, de 1346, entre ingleses y franceses, los ingleses habían dado órdenes a parte de sus tropas a caballo de combatir a pie y de volver a montar sólo para la persecución. Los caballos o rocines se situaban detrás, al cuidado de los pajes. Posteriormente, los franceses, que habían sufrido una grave derrota en Crécy, también adoptaron esa táctica del combate a pie en la batalla de Poitiers, de 1356, aunque fueron nuevamente derrotados por los ingleses, que además disponían de los arcos, de velocidad de disparo muy superior a las ballestas²⁷⁹. Todavía tuvo mayor impacto en Cataluña, y en general en la Corona de Aragón, la batalla de Nájera, de 1367, en la que participaron, en el lado perdedor, muchos nobles catalanes e incluso un primo del rey, como el conde de Denia. En esa batalla, el ejército anglocastellano combatió totalmente a pie, mientras que el ejército trastamarista sólo lo hacía en parte; descabalgaron las compañías situadas en el centro, capitaneadas por Enrique de Trastámara, mientras que las alas, una de las cuales capitaneaba el conde de Denia, lucharon a caballo. Como se sabe, el ejército anglocastellano obtuvo una gran victoria, en la que cayeron prisioneros el conde de Denia y Du Guesclin.

Eiximenis recogió en su monumental obra *Lo dotzè del Chrestia* la opinión contemporánea sobre esas novedades en la táctica militar, opinión que

²⁷⁸ Sobre la estrategia inglesa, comparada con la francesa, durante la guerra de los Cien Años, cf. *Histoire militaire de la France*, sous la direction d'A. CORVOISIER, t. *Des origines à 1715*, sous la direction. Ph Contamine, pp. 133-136.

²⁷⁹ *Histoire militaire de la France*, sous la direction d'A. CORVOISIER, t. *Des origines à 1715*, sous la direction de Ph. Contamine, pp. 127, 134. Cf. también CONTAMINE, Ph.: *Guerre, État et Société à la fin du Moyen Âge*, Paris, 1972.

ya ha sido comentada por M. de Riquer. Según Eiximenis, había entonces tres modos diversos de plantear una batalla: los que combatían todos a pie, como los ingleses y como los franceses, que lo habían aprendido de los primeros; los que luchaban todos a caballo, como los húngaros y los turcos, y los que luchaban parte a pie y parte a caballo, como en España y como se solía hacer antes en todo el mundo. Según Eiximenis, si todos descabalgaban y entraban a pie en la batalla, las huestes se ordenaban en una delantera, dos alas y una retaguardia, mientras que en España se interponía entre delantera y retaguardia otro cuerpo, donde iba el rey y su bandera.

Eiximenis recoge el parecer de gente experta de su época que atribuía una mayor peligrosidad al combate a caballo, ya que el caballero había de ocuparse de dirigir al caballo y no podía concentrarse tanto en la lucha. Cuando el caballero combatía a pie, los pajes habían de situarse detrás de los hombres de armas y guardar sus rocines, de modo que cuando estos quisieran huir o perseguir al enemigo los encontrarán fácilmente²⁸⁰.

El impacto de esas opiniones y de los éxitos militares, que se atribuyeron al combate a pie, es visible en el preámbulo de una ordenanza exigiendo arneses y armamento determinado a los vecinos de ciudades y lugares reales. Esa ordenanza, sin fecha, fue publicada en el siglo XIX por Bofarull en los *Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*²⁸¹; es conocida, pero no se ha puesto debidamente en relación con este debate de fondo entre el combate a pie y el combate a caballo. M. de Riquer la había situado cronológicamente en 1357²⁸², pero es evidentemente posterior, de una década más tarde. Parece ser consecuencia de un acuerdo de los brazos real y eclesiástico de las Cortes de Cataluña de 1369. Las actas de Cortes se refieren a unas ordenanzas sobre armas, copiadas en los registros de la escribanía real, que fueron aprobadas por el rey en febrero de 1369, pero que no fueron aprobadas por el brazo militar²⁸³. Manuel Sánchez ha encontrado esas ordenanzas, todavía inéditas, y afirma que son parecidas a las publicadas²⁸⁴. Las Cortes las habían aprobado con vigencia para cinco años, pero fueron suprimidas por las Cortes de 1370-1371²⁸⁵.

²⁸⁰ RIQUER, M. de: «El arte de la guerra en Eiximenis y el conde de Denia», en *Caballeros medievales y sus armas*, Madrid, Instituto Universitario «General Gutiérrez Mellado», Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1999, pp. 29-33; IDEM: *L'arnès del cavaller*, 76.

²⁸¹ BOFARULL Y MASCARÓ, P. de: *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, VI, Barcelona, 1850, p. 72.

²⁸² RIQUER, M. de: *L'arnès del cavaller*, p. 81.

²⁸³ Cortes, III, p. 32.

²⁸⁴ SÁNCHEZ, M.: *La convocatòria del 'usatge' «Princeps namque» y sus repercusiones en la ciudad de Barcelona*, nota 74 y texto correspondiente.

²⁸⁵ SÁNCHEZ, M. y ORTÍ, P.: *Corts Parlaments i fiscalitat a Catalunya*, p. 429.

En el preámbulo de las ordenanzas publicadas, dirigidas a los *veguers* de Cataluña, Pedro el Ceremonioso afirma que hay que adaptarse a los nuevos tiempos y que no pueden copiarse los modelos militares de sus antecesores, puesto que ellos se armaban y combatían a caballo, mientras que ahora los hombres que se arman «a la guisa» y combaten a pie ganan las batallas a los hombres a caballo y conquistan reinos y tierras. También antes, dice, los otros reyes del mundo combatían a caballo, pero ahora estos reyes, y especialmente los vecinos, han adoptado otro estilo «a la guisa», combaten a pie y les va muy bien²⁸⁶.

Por ello, el monarca reglamenta, sin mencionar en absoluto el caballo, los arneses y armas que habían de tener los vecinos de ciudades y lugares reales según su fortuna, contando los bienes dotales de la esposa. El armamento exigido en las ordenanzas publicadas que antes he mencionado, según tramos de riqueza atestiguada, es el siguiente:

- De menos de seis mil sueldos: arnés a determinar por el veguer o el batlle de la demarcación.
- De seis mil a doce mil sueldos: jubete o espaldas, lanza, espada, puñal, bacinete o pavés; o bien jubete y coraza, bacinete, gorgera o gola, ballesta y «croc» (gancho para armarla) y setenta pasadores o bien arco y cuarenta flechas.
- De doce mil a veinticuatro mil sueldos: deberían tener los dos modelos de arneses propuestos.
- De veinticinco [a cincuenta mil] sueldos, fuera hombre o mujer: bacinete con cara y barbuda de hierro, coraza y cota de hierro, per-punt, mangas de hierro, brazales, guantes, gamberas y quiñotes de hierro, bragas de malla, zapatos de láminas de hierro («launa»), lanza, hacha y daga o espontón (lanza corta).
- De cincuenta mil a ochenta mil sueldos: el mismo arnés duplicado.
- De ochenta mil sueldos en adelante: el mismo arnés por triplicado.

Los vecinos deberían pasar revista de su arnés dos veces al año y los que no cumplieran con la obligación serían castigados.

Los arneses quedaban bajo salvaguarda real, de modo que por ninguna deuda de cualquier tipo, ni siquiera fiscal, podían ser prendados ni vendidos. No se comprende muy bien la utilidad de tener arneses duplicados o triplicados, a menos que los más pudientes hubiesen de acudir a la guerra con uno o dos acompañantes a los que hubiesen de equipar.

²⁸⁶ BOFARULL Y MASCARÓ, P. de: *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, VI, pp. 72-76.

Antes, ordenanzas parecidas exigían la posesión de caballo, como podemos ver, aunque no sea un ejemplo de Cataluña sino de Valencia, en la ordenanza de 1339, que requería a todos los vecinos de las ciudades y villas reales de Valencia, poseedores de animal de silla para cabalgar o de bienes valorados en más de veinte mil sueldos, que tuvieran un caballo valorado como mínimo en quinientos sueldos, al menos mientras durara la guerra con los moros²⁸⁷. Con el fin de estimular la posesión de caballos en Cataluña, las Cortes de Perpiñán de 1356 establecieron que todo ciudadano u hombre de villa, tanto si habitaba en cualquier ciudad o villa real o lugar de señorío eclesiástico o nobiliario, que tuviera la mayor parte del año caballo o rocín de armas para cabalgar él mismo o su hijo, fuera considerado «honrat ciutadà», si vivía en ciudad; «burguès» si vivía en villa, y «honrat hom» si habitaba en cualquier otro lugar y pudiera disfrutar de todas las ventajas, inmunidades, privilegios y franquicias de que gozaban los caballeros; quedaban excluidos de esta consideración, sin embargo, las personas que se dedicasen a artes mecánicas y los que fuesen «de menor condició o estament». La misma ordenanza impuso a los «veguers» de ciudades o villas importantes la posesión de un caballo y dos buenos rocines de armas, mientras que los «batlles», procuradores y «sotsveguers» con un salario superior a quinientos sueldos habrían de tener un rocín de armas²⁸⁸.

La supresión de la obligación de tener caballo de guerra que suponía la ordenanza de 1369 era una novedad revolucionaria; suponía la desaparición de lo que en Castilla se ha denominado la caballería villana. Las razones debían ser básicamente dos: en primer lugar, la baja calidad de ese tipo de caballería; si un caballero tenía dificultades para dirigir el caballo y concentrarse en la lucha al mismo tiempo, esa dificultad había de ser mucho mayor en la gente de ciudad que había practicado mucho menos que el caballero; en segundo lugar, la mayor utilidad de contar con una buena infantería, bien pertrechada y que usara la ballesta, el arco o la lanza. Esas razones y la generalización del combate a pie en los países vecinos no debieron convencer al brazo militar, que rechazó la ordenanza de 1369. Como la ordenanza fue suprimida poco después, hemos de suponer que impusieron sus tesis, aunque habría que confirmar si la preterición del caballo en las obligaciones de armamento de los habitantes de ciudades y villas se impuso en algún momento. Es una cuestión que hay que estudiar porque es de gran interés. En la frontera meridional valenciana, la posesión de caballo continuó promocionándose concediendo franquicias a los que tuvie-

²⁸⁷ FERRER, M.T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer*, doc. 146.

²⁸⁸ *Cortes de Catalunya*, XV, pp. 432-434.

ran caballo y armas; en Orihuela, los aspirantes a cargos municipales, todavía en 1382, habían de tener caballo y armas y, en 1406, quienes tuviesen caballo y armas habían de ser considerados hombres honrados, como se había establecido en Cataluña en 1356²⁸⁹.

He mencionado la táctica del combate a pie por parte de gente que acudía a la batalla a caballo, practicada por los ingleses y después también por los franceses. Algunos documentos de nuestra cancillería nos informan de que esa táctica se había introducido ya en la Corona catalano-aragonesa en el transcurso de la guerra contra Castilla. En una carta de 1369, en que el rey mandaba al gobernador de Valencia que convocase todas las huestes de Xátiva y de la zona entre esa ciudad y Valencia, añadía que no admitiese ninguna disculpa por no tener caballo o rocín puesto que podían cabalgar en mulas, perfectamente armados. Total, decía: si hay batalla, la mayor parte de la gente combatirá a pie²⁹⁰. Es posible que esa táctica la hubieran introducido las tropas francesas que habían intervenido en la contienda, la gente de Bertrand du Guesclin, por ejemplo, o el mismo Enrique de Trastámara, que había residido un tiempo en Francia.

Dos años antes de la carta que acabo de comentar, en 1367, el rey Pedro el Ceremonioso ya había comentado esa táctica de descabalar para la batalla en unas instrucciones militares dirigidas a su primogénito, como si fuera una costumbre extraña a las propias tradiciones. En septiembre de ese año, después de la derrota de Nájera, Enrique de Trastámara se retiró hacia Francia con los restos de su ejército, de donde volvió con un nuevo ejército, en el mismo año, con el fin de intentar recuperar Castilla. Su aliado, Pedro el Ceremonioso, decidió no autorizar su paso para no poner en peligro las negociaciones iniciadas con el Príncipe Negro, de quien se había temido un ataque, que habría sido desastroso en aquel momento, y con Pedro el Cruel, con quien había firmado una tregua²⁹¹. A pesar de la prohibición de paso, el rey advirtió a su primogénito, el infante Juan, que Enrique de Trastámara se acercaba a Cataluña con dos mil lanzas y Bernat de Cabrera con doscientos; el infante había de obstaculizar su marcha en lo posible. Debía situarse cerca de ellos y, si intentaban presentar batalla, vería que descabalarían, como era su costumbre, pero le advertía que él no debía aceptarla, sino que debía alejarse al mismo paso; de este modo tendrían que cabalgar de nuevo y les vencería por cansancio, hambre y sed. Aseguraba que ese seguimiento era muy molesto porque él lo había sufrido en su incursión a Orihuela

²⁸⁹ FERRER, M.T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer*, pp. 218-219.

²⁹⁰ ACA, C, reg. 1224, f. 39 r. (1369, agosto, 26).

²⁹¹ ZURITA, J.: *Anales de la Corona de Aragón*, lib. IX, caps. LXIX-LXXI, vol. 4, pp. 561-576.

para abastecer la villa dos años antes. El ejército castellano caminaba a dos leguas de su ejército de la mañana a la noche estorbándole²⁹². Efectivamente, la crónica real reporta esa incidencia, que debió impresionar al rey. Afirma que desde Villena hacia el norte tres mil jinetes y caballeros del rey de Castilla le fueron siguiendo lo que obligó al monarca a marchar con las «batallas», es decir, las unidades, alineadas, a punto de atacar, pero los castellanos no hicieron más que hostilizar la retaguardia, no osando presentar batalla²⁹³.

Antes de que se impusieran esas modas, los almogávares, tropa de infantería por excelencia, ya habían conocido un gran éxito, precisamente porque aprovechaban los puntos flacos de la caballería. A este respecto, es significativo el incidente protagonizado por un almogávar que había caído prisionero de los angevinos en la guerra de Sicilia. El monarca angevino quiso saber cuál era el secreto del éxito de aquellos soldados tan pobremente armados. El almogávar le propuso una lucha entre él y uno de sus caballeros; si él vencía le debería dar la libertad, si perdía, quedaría a merced del caballero. Se realizó el singular combate y cuando el caballero se dirigió al galope contra el almogávar, éste lanzó su azcona contra el caballo y saltó de lado para esquivar la arremetida del caballero. El caballo, herido gravemente en el pecho, cayó arrastrando en su caída al caballero, el almogávar se precipitó sobre él y, levantándole la gorgera, iba a degollarle cuando el rey le detuvo. Ganó su libertad y, según la crónica, cuando volvió al ejército de Pedro el Grande, éste liberó a diez franceses, anunciando al angevino que, siempre que liberase a uno de sus hombres, él libertaría a diez de los suyos. La táctica de lucha de los almogávares ha sido estudiada por F. Soldevila y R. Sablonier²⁹⁴.

También del campo de la arqueología nos llegan noticias sobre tácticas de lucha de la infantería contra la caballería. Últimamente, gracias a unas excavaciones de un yacimiento romano, se han hallado en Viladamat, en el Alt Empordá, los restos de fortificación de una batalla, o unas líneas de defensa de una posición, todavía no identificada del todo pero que se supone de la época de la sublevación de los catalanes contra Juan II. Podría corresponder a una batalla del 1467 que se desarrolló en esa zona. Los restos encontrados, huecos excavados en hileras, debieron servir para plantar

²⁹² ACA, C, reg. 1218, f. 9 r.-v. (1367, septiembre, 11).

²⁹³ PERE III: *Crònica*, cap. 6-53, p. 1149.

²⁹⁴ DESCLOT, B.: *Libre del rei en Pere*, cap. CIII, pp. 491-492; SOLDEVILA, F.: *Els almogàvers*, pp. 36-49; SABLONIER, R.: *Krieg und Kriegerum in der Crònica des Ramon Muntaner. Eine Studie zum spätmittelalterlichen Kriegswesen aufgrund katalanischer Quellen*, Berna-Frankfurt, H. Lang, 1971.

postes destinados a mantener lanzas inclinadas, un sistema substitutivo de la táctica empleada tradicionalmente por la infantería, que sostenía en tierra la lanza inclinada para detener a la caballería enemiga y despanzurrar a los caballos; según los arqueólogos que encontraron estos restos, coinciden con los encontrados en Portugal correspondientes a la batalla de Aljubarrota²⁹⁵.

Uno de los métodos más usados durante el siglo XIV para arruinar económicamente al enemigo y debilitar así su potencia militar, fue el de la tala e incendio de los campos cultivados, viñas y árboles frutales. Cataluña no sufrió directamente estos daños, al menos durante ese siglo, mientras que sí se practicó dentro de los reinos de Valencia y de Aragón por parte de las tropas castellanas y, por parte de las tropas catalano-aragonesas en las tierras fronterizas de Castilla, tanto en Murcia como en Aragón²⁹⁶, así como en las propias tierras valencianas ocupadas por Pedro el Cruel durante la guerra de los dos Pedros. Era un trabajo que se solía confiar a la gente de a pie; así, por ejemplo, en 1365, el rey ordenó que unos setecientos moros de los lugares de Serra de Espadà y de Eslida y otros tantos de la zona de Castre y Assuévar, provistos de hoces y hachas, fuesen a talar los campos de Segorbe, bajo la dirección del conde de Empúries²⁹⁷.

La colaboración de la flota

La flota fue utilizada durante el siglo XIV para apoyar y avituallar las operaciones terrestres. Ya a fines del siglo XIII, la flota de Roger de Lluria fue esencial para lograr la retirada del ejército francés que había invadido Cataluña en 1285. Al aniquilar la flota francesa, quedó cortado el avituallamiento del ejército francés.

En la guerra contra Castilla de 1296-1304, declarada por Jaime II para recuperar el reino de Murcia, conquistado por Jaime I, y para ayudar al pretendiente al trono castellano, el infante de la Cerda, hijo del primogénito de Alfonso X el Sabio, la flota tuvo un papel primordial para el buen desarrollo de la campaña. La flota cooperó en la conquista de Alicante, el 22 de abril de 1296, y transportó el avituallamiento necesario para el ejército. Después, la flota se encargó de establecer una cabeza de puente en Guarda-

²⁹⁵ CASAS I GENOVER, J. y LLORENS I RAMS, J.M.: «Un camp militar medieval a Viladamat (Alt Empordà)», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, XXXIII (1994), pp. 517-526.

²⁹⁶ FERRER I MALLOL, M.T.: *La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella*, p. 257.

²⁹⁷ FERRER I MALLOL, M.T.: *La frontera amb l'Islam en el segle XIV*, pp. 34-35.

mar desde antes del 27 de abril de 1296, en Cartagena desde el 22 de mayo y en Águilas desde el 22 de mayo. De este modo, la flota fue siguiendo la progresión del ejército hacia el sur, con el objetivo de asegurar el aprovisionamiento. La flota evitó otro de los puertos de la costa alicantina, el puerto del Cap de l'Aljub, la actual Santa Pola, que era el puerto de Elx, porque estos lugares pertenecían a don Juan Manuel, con quien había negociaciones para que reconociera a Jaime II como rey de Murcia. Es probable que el ejército fuese transportado por mar hasta Guardamar, en una operación de lanzadera, para evitar incomodar a este magnate o a sus tutores, y comprometer las negociaciones en curso²⁹⁸.

Los planes para la cruzada de Alfonso el Benigno contra Granada que finalmente no se realizó, habían previsto también la colaboración de una flota, que iría siguiendo paso a paso el progreso del ejército de tierra y le iría abasteciendo. La necesidad de preparar esa flota, como siempre muy costosa, fue una de las causas de retraso del proyecto, que finalmente hubo que abandonar a causa del inicio de la guerra con Génova. Alfonso el Benigno, siguiendo la tradición catalana, daba gran importancia a la cobertura de la flota a las operaciones terrestres y al abastecimiento; el armamento de diez galeras había de servir *pora guardar la mar... e por guardar las viandas* y recomendaba al rey de Castilla *vigilar la mar, porque es la más principal cosa de la guerra et sin la qual poco valría quanto ellos treballassen*²⁹⁹.

EL AVITUALLAMIENTO

El abastecimiento es uno de los temas que se han analizado en los últimos años. Carles Vela se ha ocupado del avituallamiento del ejército catalano-aragonés en las primeras semanas de la campaña de conquista del reino de Murcia en mayo-junio de 1296. Señala que es más fácil estudiar el abastecimiento de un ejército en acción ofensiva que otro que se encuentra a la defensiva, porque el abastecimiento del primero se programa con tiem-

²⁹⁸ FERRER I MALLOL, M.T.: «La conquesta de les comarques meridionals valencianes per Jaume II», *Quaderns de Migjorn. Revista d'estudis comarcals del sud del País Valencià*, 3 (1998), pp. 9-26, concretamente, pp. 12-14. Cf. también sobre esa guerra: IDEM: «Notes sobre la conquesta del regne de Múrcia per Jaume II (1296-1304)», *Homenatge a la memòria del Prof. Dr. Emílio Sáez (1917-1988)*. Aplec d'estudis dels seus deixebles i col.laboradors, Barcelona, Centre d'Estudis Medievals de Catalunya Pere III- Universitat de Barcelona, 1989, pp. 27-44; IDEM: *Organització i defensa d'un territori fronterer*.

²⁹⁹ SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: *Guerra, avituallamiento del ejército y carestías en la Corona de Aragón*, p. 525.

po. En cuanto a la forma de conseguir los víveres, por autoabastecimiento o suministro controlado por la Corona, se usaron los dos sistemas aunque preferentemente el segundo. Al primero recurrían normalmente los almogávares, aunque también hay noticias de entrega de harina de trigo para ellos. La procedencia de los víveres fue generalmente de fuera de la zona de conflicto, aunque en casos de retraso en la llegada de las naves de suministro se recurrió a requisas de grano en el ámbito local, con orden de pagarlas. Los mercaderes colaboraron en el abastecimiento del ejército llevando por su cuenta al área del conflicto diversos productos alimentarios para vender.

La dieta consistía en pan, vino y carne y, cuando era posible, verduras y legumbres, que seguramente se debían adquirir en el área de conflicto. El trigo llegaba en grano, harina o panificado, aunque la forma más frecuente era la harina, procedente de Tortosa y de Valencia, en donde debía recogerse de orígenes más lejanos y también el vino. Ambos productos llegaban por vía marítima. La carne llegaba preferentemente viva; se trataba casi siempre de carne de carnero procedente de la zona meridional de Aragón o de las comarcas valencianas del interior, aunque también está documentada carne de vacuno en cantidad muy inferior. Las comunidades de Calatayud, Daroca, Teruel y sus aldeas respectivas, así como Alpuente, habían redimido su contribución en la guerra por el envío de rebaños de carneros para el ejército, mil quinientas cabezas la primera, dos mil las otras dos y quinientas cabezas Alpuente. Los animales eran conducidos en rebaños de quinientas a dos mil cabezas, siguiendo vías terrestres, hasta la zona de guerra, en donde los carniceros se encargaban de sacrificar las reses y repartir las raciones. También se sabe que el rey compró algunos rebaños, uno de mil cabezas, entre otros.

C. Vela ha calculado la ración diaria del ejército en esta campaña a través de la entrega de ración a un cierto número de caballos armados. Dividiendo por cinco personas, según la razón indicada veinticinco años después en la conquista de Cerdeña, ha obtenido una ración de algo más de un kilogramo de harina por persona y uno con treinta y cinco litros de vino, mientras que no se menciona la carne. En cuanto a la avena para los caballos resulta una ración demasiado alta para un solo caballo, cincuenta con veinticinco litros o el equivalente treinta y siete con sesenta y nueve kilogramos, por lo que parece confirmarse la suposición de que en la composición de la unidad caballo armado entraban dos o tres monturas de diferente categoría. En la expedición de Cerdeña de unos años más tarde se previó una ración diaria por caballo de trece con cuarenta y uno o diez con cinco kilogramos, lo que confirma esa hipótesis. La ración de carne no está documentada. Se trata de un promedio hipotético puesto que no tiene en cuenta

el escalafón social que preveía más cantidad y calidad de víveres para las personas de mayor rango y tampoco no tenemos información complementaria de los víveres de mayor calidad que los nobles debieron prever para sí mismos, aunque sí existe información sobre suministros de vinos de calidad y otros complementos para el rey.

El abastecimiento centralizado a cargo del rey no excluía el aprovisionamiento propio de algunos grupos, particularmente de las ciudades y villas, que acudían al ejército con sus propias provisiones desde los lugares de origen. Tampoco suponía que fuera gratuito sino que el costo de las provisiones entregadas, tanto de las personas como de los caballos, se descontaba de las soldadas percibidas por cada grupo combatiente.

Aunque para esta campaña no se han encontrado, al menos de momento, las previsiones y presupuestos previos que solían hacerse para las campañas militares ni el diseño previo de cantidades de vituallas a comprar por personas encargadas de cada una de las operaciones necesarias: compra, transporte a los lugares de concentración, transporte al área de guerra, recepción y distribución posterior, etc., sin embargo, las cartas reales manejadas han permitido restablecer con bastante exactitud esa red de adquisición, transporte, recepción, distribución y pago. Los lugares de concentración del abastecimiento fueron generalmente Tortosa y Valencia y los de recepción primero Alicante y después Guardamar, con subcentros en Cartagena y Águilas cuando el ejército avanzó hacia el sur y Cap de l'Aljub (Santa Pola), cuando se inició el asedio de Elx³⁰⁰.

El presupuesto para la expedición a Cerdeña de 1323-1324 previó once mil cahices de trigo para once mil hombres durante cuatro meses, lo que indica una ración diaria de uno con doscientos cincuenta y seis kilogramos por persona y día. Avena para tres mil bestias: veinticuatro mil cahices, aunque se redujo a veinte mil aduciendo que hasta que se desembarcase no se tendrían tantas bestias lo que indica que se pensaba usar animales autóctonos, en parte. El presupuesto previó también vino, carne salada y queso, pero las deficiencias de transcripción del documento no permiten un análisis más pormenorizado³⁰¹.

Manuel Sánchez ha estudiado la infraestructura creada por Alfonso el Benigno para asegurar el avituallamiento en grano del ejército en la cruza-

³⁰⁰ VELA I AULESA, C.: «'Per ço com gran fretura és de vianda en la nostra host...' L'avituallament de l'exèrcit de Jaume II en la campanya de Múrcia (1296)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval, II* (1996-1997). *Congreso Internacional. Jaime II 700 años después. Actas*, pp. 599-630. La información sobre el descuento del abastecimiento de personas y caballos en las soldadas, en CIFUENTES, LI.: *Medicina i guerra*, pp. 42-48, 146-151, 288-309, 382-410.

³⁰¹ ARRIBAS PALAU, A.: *La conquista de Cerdeña por Jaime II de Aragón*, doc. XIX.

da contra Almería que había de comenzar en 1329 y que finalmente no se llevó a efecto. El rey mandó comprar grano en todos sus reinos y concentrarlo en Tortosa, de aquí estaba previsto llevarlo a Orihuela por vía marítima. En Orihuela debían distribuirse raciones para los seis primeros días de los diez que, según el procurador real en la frontera meridional, el ejército tardaría en llegar a Almería. En el sexto día después de haber salido de Orihuela estaba prevista la entrega de raciones para otros cinco días, que se desembarcarían en un puerto de la costa almeriense. La entrega de tantas raciones antes de partir de Orihuela estaba encaminada a impedir el pillaje durante el paso del ejército por tierras amigas del reino de Murcia. El resto del aprovisionamiento a partir de la llegada a los muros de Almería no se menciona, probablemente se contaba con el saqueo y con el abastecimiento marítimo. Las compras previstas eran de cuatro mil quinientos cahices de trigo, a medida de Valencia, para dar raciones de harina a mil caballos armados y quinientos caballeros a la «genetia» durante tres meses. La ración diaria de harina era pues de uno con ciento cincuenta kg. por persona calculando un contingente de seis mil quinientos hombres. Además se dispuso una compra complementaria de otros mil cahices de trigo para fabricar bizcocho, que se tendría como reserva para el ejército, mientras que otros mil cuatrocientos cahices estaban destinados a bizcocho para las diez galeras que se habían armado. Para los caballos, cuyo número no se indica, se habían de comprar diez mil cahices en Tortosa y otros nueve mil quinientos en Murcia, cantidad que bastaba para tres mil quinientas monturas, calculando unos diez kilogramos diarios para cada animal. Las raciones coinciden con las ya comentadas de la campaña de Murcia y con la expedición a Cerdeña. Aunque la expedición no se llevó a cabo, al menos no en el modo programado, las vituallas se habían ido comprando, como muestra M. Sánchez en su trabajo³⁰².

De la provisión de vino en la misma campaña se ha ocupado Laura Galoppini. Se dispuso que se compraran sesenta mil «quarters» de vino (medida de Valencia), que habían de ser provisión suficiente para dos meses y otros sesenta mil «quarters» de vino de Calabria, que habían de adquirirse en Cagliari, en la isla de Cerdeña³⁰³.

Las raciones que resultan de los estudios sobre diversas campañas militares coinciden con las reglamentaciones dictadas por el rey Pedro el Ceremonioso en sus *Ordinacions*, en donde se habla «De la manera de dar raciones»

³⁰² SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: *Guerra, avituallamiento del ejército y carestías en la Corona de Aragón*, pp. 523-549, y especialmente pp. 523-528.

³⁰³ GALOPPINI, L.: «Vino dalla Sardegna per una campagna militare (Granada 1329)», *Archivio Storico Sardo*, XXXVII (1992), pp. 51-69.

para sus domésticos cuando no comían con el monarca: un cahiz de trigo, a medida de Valencia (doscientos un litros o ciento cincuenta con setenta y cinco kilogramos), para ciento veinte personas al día, lo que da como resultado uno con doscientos cincuenta y seis kg. por persona. Las *Ordinacions* aclaran que tal ración equivalía a unas treinta onzas de pan cocido, es decir, un kilo de pan por persona; además se debía distribuir un cahiz de avena para cada dieciséis bestias, lo que correspondía a trece con cuarenta litros o diez con cinco kilogramos, que eran tres «almuds» por bestia, según aclaran las *Ordinacions*. Se establecía que cada seis personas recibirían un «quarter» de vino a medida de Valencia; si el «quarter» valenciano equivale a diez con setenta y siete litros, tendríamos una ración de uno con setecientos noventa y cinco litros de vino por persona; la carne asignada era un carnero para dieciocho personas; en este caso es difícil establecer la ración media de carne por persona, ya que ni sabemos el peso del carnero ni las carnes aprovechables³⁰⁴.

Tanto en tiempo de guerra ofensiva como defensiva una de las primeras medidas que solían decretarse eran las prohibiciones de exportación de grano, para asegurar el abastecimiento del ejército y de la población³⁰⁵. Cuando el país era invadido se imponía la concentración de víveres en lugares amurallados para asegurar el aprovisionamiento propio e impedir que el enemigo pudiera aprovecharse de las viandas y prolongar la invasión. C. Puigferrat ha estudiado las medidas de concentración de grano en el momento de la invasión del infante de Mallorca, en 1374, que coincidió con una gran carestía de grano a causa de una prolongada sequía³⁰⁶.

Naturalmente, proporcionar víveres al enemigo, voluntariamente, era traición; el ánimo de lucro, a veces, podía más que la prohibición y el rey Pedro el Grande pudo denunciar, en 1285, que algunos barones habían permitido que sus hombres llevaran víveres y caballos a los franceses³⁰⁷.

LA ATENCIÓN SANITARIA EN EL EJÉRCITO

Un tema de importancia tan evidente como es el de la sanidad militar había merecido poca atención de los historiadores. Desde hace unos diez

³⁰⁴ BOFARULL, P. de: *Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, V, pp. 171-172. Para las equivalencias de las medidas de granos. cf. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: *Guerra, avituallamiento del ejército y carestías en la Corona de Aragón*, p. 527, n. 13 y para las del vino VELA I AULESA, C.: «Per ço com gran fretura és de vianda en la nostra host», p. 615, n. 58.

³⁰⁵ FERRER I MALLOL, M.T.: *La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella*, p. 249.

³⁰⁶ PUIGFERRAT I OLIVA, C.: *Fam. guerra i pesta a la Plana de Vic 1374-1376*, pp. 84-89.

³⁰⁷ MONTAGUT, T. de: *La recepción del derecho feudal común en Cataluña*, p. 137.

años Lluís Cifuentes ha publicado diversos estudios y ha redactado una tesis doctoral sobre medicina y guerra³⁰⁸. En esta tesis, Cifuentes ha rastreado las primeras noticias sobre la asistencia a los enfermos en los ejércitos y armadas de la Corona de Aragón. Por ejemplo, se sabe que ya hubo asistencia a los enfermos en la expedición a Sicilia de Pedro el Grande en 1282 y en la expedición de la Gran Companyia catalana a Constantinopla. Cifuentes ha documentado la presencia de veinticinco sanitarios en el ejército real en la cruzada contra Almería, treinta y cuatro en la expedición a Cerdeña de 1323-24, cuarenta y ocho en la expedición a Mallorca de 1343, diecinueve en la campaña del Rosellón de 1343, veintiséis en la campaña del año siguiente y veintinueve en una expedición a Cerdeña del 1354-1355. Cuando el autor habla de sanitarios se refiere a los médicos de título universitario, a los prácticos como los barberos o barberos-cirujanos, a los boticarios o especieros que preparaban las medicinas, y a los albéitares para los caballos. Eran, desde luego, pocos sanitarios para un ejército, pero hay que tener en cuenta que normalmente llevaban, por lo menos, un ayudante³⁰⁹.

Hay que señalar la publicación, relativamente reciente, de unas páginas escritas por el famoso médico Arnau de Vilanova para el rey Jaime II en la cruzada contra Almería de 1309, prescribiéndole un régimen higiénico para mantener la salud durante la campaña militar, titulado «Regimen Almarie». Michael McVaugh ha publicado ese texto, acompañado por una introducción de este mismo autor y de Lluís Cifuentes sobre los profesionales médicos y la sanidad en dicha campaña y una colección documental de gran interés³¹⁰.

Cifuentes ha publicado, además, dos artículos sobre la sanidad en la expedición marítima a Cerdeña de 1354-55³¹¹. Parece que este tipo de expediciones generaron más documentación o quizás se encuentre más agrupada porque la concentración de efectivos que se daba en una expedición marítima, desde combatientes a marineros y sanitarios, era mucho mayor

³⁰⁸ CIFUENTES, LI. y GARCÍA BALLESTER, L.: «Els professionals sanitaris de la Corona d'Aragó en l'expedició militar a Sardenya de 1354-55»: *Arxiu de Textos Catalans Antics*, 9 (1990), pp. 183-214. La tesis: CIFUENTES, LI.: *Medicina i guerra a l'Europa baix-medieval: la sanitat i la participació dels seus professionals en les expedicions militars de la Corona d'Aragó (1309-1355)*, Universitat Autònoma de Barcelona, 1993 (ed. en microfichas, Bellaterra, Publ. de la UAB, 1995).

³⁰⁹ CIFUENTES, LI. y GARCÍA BALLESTER, L.: «Els professionals sanitaris de la Corona d'Aragó», pp. 183-214; CIFUENTES, LI.: *Medicina i guerra a l'Europa baix-medieval: la sanitat i la participació dels seus professionals en les expedicions militars de la Corona d'Aragó (1309-1355)*, pp. 453-462.

³¹⁰ *Arnaldi de Villanova opera medica omnia*, X.2. *Regimen Almarie*.

³¹¹ CIFUENTES, LI. y GARCÍA BALLESTER, L.: «Els professionals sanitaris de la Corona d'Aragó», y un resumen de este trabajo por parte de los mismos autores en «Medicina i professionals sanitaris de la Corona d'Aragó en l'expedició militar a Sardenya de 1354-55», en *XIV Congreso di Storia della Corona d'Aragona (Sassari-Alghero, 1990)* vol. secondo, I, Sassari, Carlo Delfino ed., 1995, pp. 305-328.

que en ejércitos que operaban solo en tierra, sin necesidad de transporte naval; en el primer caso había que preverlo todo para la salida de la flota, mientras que en el segundo la concentración en un solo día no era tan indispensable y se podían solucionar muchos aspectos sobre la marcha. Por lo que se refiere al personal sanitario, se podía recurrir a los profesionales que se encontrasen en los lugares de paso o cercanos a los campamentos, para completar el personal especializado que llevase el ejército.

Lluís Cifuentes hace notar que las ordenanzas navales de 1354 ya habían dispuesto que cada galera llevase un médico o un barbero, mientras que ello no era exigido en los navíos de transporte; sin embargo, ha podido constatar que la obligación de llevar un sanitario en cada galera no siempre se cumplía. En la expedición de 1354 dos médicos, uno de ellos de la casa real, se encargaron de seleccionar al personal sanitario, que una vez seleccionado, había de seguir obligatoriamente al ejército aunque algunos de los treinta y seis contratados inicialmente consiguieron licencias para no realizar el viaje. Esta expedición fue una dura prueba para el personal sanitario porque las epidemias y toda clase de enfermedades se abatieron sobre hombres y animales, causando muchas víctimas: ochenta muertes entre los caballeros y un número mucho mayor, que no es identificado, entre la infantería, además de la muerte de unos cuatrocientos caballos³¹². C. Wittlin cree que la historia del rey Pirro de Roma, recogida por Francesc Eiximenis en su obra *Dotzè del Cristià*, refleja el asedio de Alghero y contiene una crítica encubierta al Ceremonioso. El autor describe las pestes que se abatieron sobre el ejército asediante: calor, mal olor, moscas, pulgas, piojos, chinches, garrapatas, gusanos intestinales, reuma, dolor de muelas, diarrea, cansancio general, heridas que no curaban, animales que morían, el vino que se convertía en vinagre, y el rey que no quería levantar el asedio³¹³.

Parece que la atención sanitaria no se redujo al rey y a su entorno sino que hubo una atención médica generalizada. Los enfermos eran devueltos a la Península. La provisión hasta la llegada al domicilio corría a cargo de la Corona. Después, las instituciones caritativas se encargaban de ayudarles. Consta que así lo hizo la Pia Almoina de la catedral de Barcelona tanto a los de esta expedición como, anteriormente, a los de la armada de Ponç de

³¹² CIFUENTES, LI. y GARCÍA BALLESTER, L.: «Els professionals sanitaris de la Corona d'Aragó»; CIFUENTES, LI.: *Medicina i guerra*, II, pp. 416-417 y 526.

³¹³ WITTLIN, C.: «El rei Pirro de Roma en el «Dotzè del cristià» de Francesc Eiximenis. Crítica encoberta de la política sarda del rei Pere de Catalunya», *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995), pp. 647-657.

Santa Pau a Constantinopla en 1352. No hay constancia de indemnizaciones por heridas, solo se encuentran las indemnizaciones por los caballos perdidos en la guerra³¹⁴.

Un punto interesante es el de la remuneración de esos profesionales. En la expedición a Mallorca de 1343 se ensayó un sistema en el que los sanitarios recibían un salario fijo diario por todo su trabajo, un sueldo diario; habría sido un sistema moderno, como el que se usó más adelante en los ejércitos permanentes, pero no duró, seguramente no gustó a los profesionales sanitarios. El sistema adoptado normalmente era el del pago por los militares del sueldo de un día de su soldada al cirujano para asegurarse sus servicios; quien no cedía esa parte de su salario no tenía derecho a asistencia médica. La tarifa era de seis sueldos por caballo armado y cuatro por caballo alforrado; dicha cantidad les había de ser descontada de la soldada por los pagadores del ejército. Se conserva algún albarán del pago al cirujano de un día de soldada por parte de un grupo de veintiséis caballos armados de la compañía del conde de Luna. Muchos de los sanitarios percibían además una remuneración del rey porque pertenecían a su casa o bien donativos de rentas diversas³¹⁵.

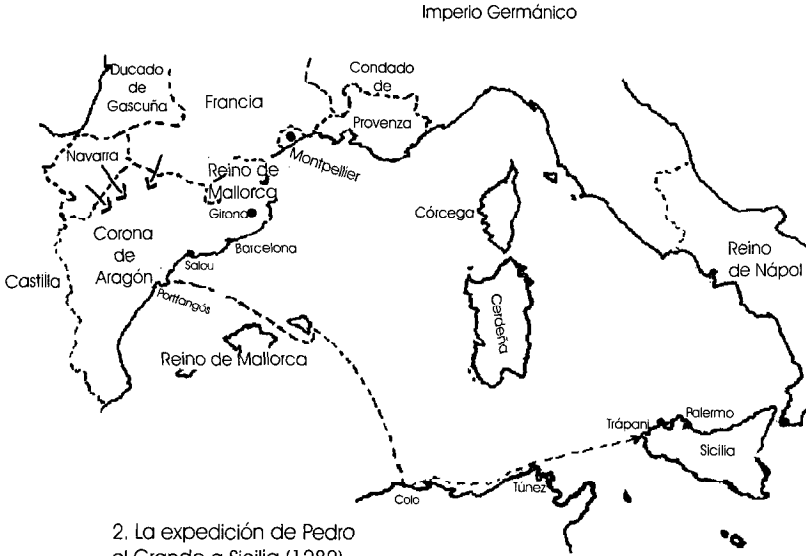
Los inventarios de galeras y documentación diversa han proporcionado, además, un rico material en el que aparece el contenido de las cajas profesionales de barberos y cirujanos, cajas de medicinas, de instrumental. Generalmente, los médicos que se enrolaban en la armada recibían una cantidad para compra de material sanitario y medicinas³¹⁶.

Como puede verse, hay muchísimos temas en el ámbito de la organización militar en la Edad Media que son de gran interés. En algunos se está investigando, en otros convendría hacerlo. Esperemos que este ciclo de conferencias sirva para animar a los historiadores a emprender este tipo de estudios, que en otros países de nuestro entorno gozan ya de gran tradición.

³¹⁴ CIFUENTES, LI. y GARCÍA BALLESTER, L.: «Els professionals sanitaris de la Corona d'Aragó»; CIFUENTES, LI.: *Medicina i guerra*, II, pp. 416-417 y 526.

³¹⁵ CIFUENTES, LI.: *Medicina i guerra*, II, pp. 369, 376, 493-510, 517-518.

³¹⁶ Agradezco a Lluís Cifuentes que me haya permitido consultar un trabajo inédito todavía: *La medicina en las galeras de la Corona de Aragón a finales de la Edad Media: la caja del barbero y sus libros*.



2. La expedición de Pedro el Grande a Sicilia (1282)
según A. Riera, *Atlas de les Illes Balears*, p. 50

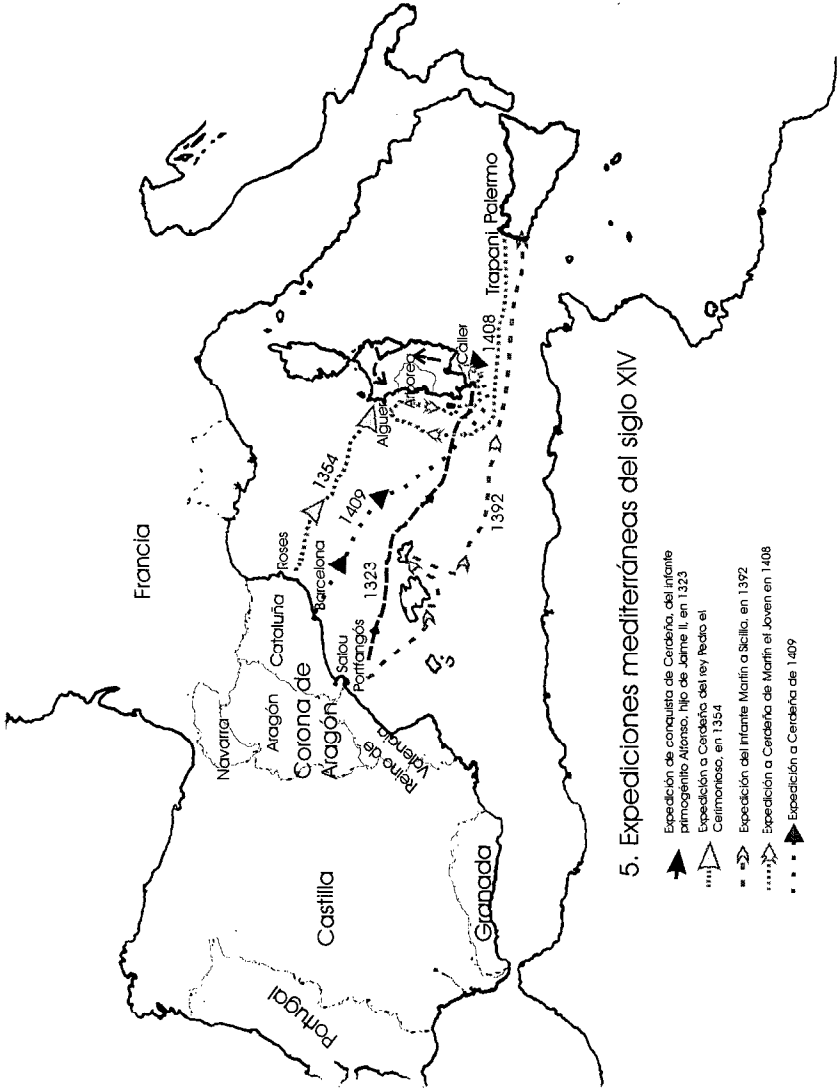


3. La invasión de Cataluña por la coalición franco-angevina (1285)
Según A. Riera, *Atlas de les Illes Balears*, p. 50

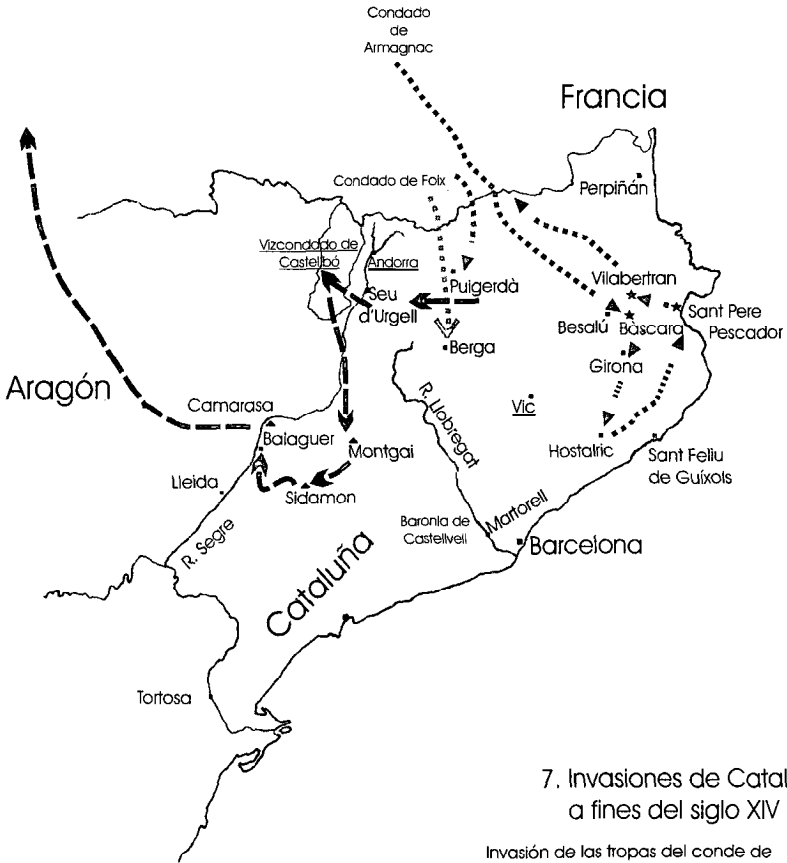


4 Conquista del Reino de Murcia por Jaime II de Aragón

- ... Frontera entre la Corona catalano-aragonesa y Castilla acordada en el tratado de Almiré (1244) y la modificación de 1281 incluyendo Ayora
- Frontera entre el reino de Murcia y Granada
- .- Frontera entre el reino de Murcia y el de Castilla
- Frontera de partición del reino de Murcia acordada en el tratado de Torellas de 1304, incluida Cartagena, a la que se renunció en el acuerdo de Eix de 1305
- Frontera definitiva con Castilla en esta zona después de la guerra con Castilla de 1356-1369
- .-> Rutas de la flota de Jaime II y del grueso de su ejército en la conquista del reino de Murcia durante la guerra con Castilla de 1296-1304



5. Expediciones mediterráneas del siglo XIV



7. Invasiones de Cataluña a fines del siglo XIV

- Invasión de las tropas del conde de Armagnac y de su hermano Bernardo, conde de Charolais, nov. 1389- abr. 1390
- ► Rutas seguidas por los Armagnac
- Invasión del conde de Foix, noviembre-diciembre de 1396
- Rutas seguidas por el conde de Foix
- ▲ Villas ocupadas por el conde Foix
- * Villas ocupadas por los Armagnac

TENENCIA DE FORTALEZAS EN LA CORONA DE CASTILLA (SIGLOS XIII-XV)

*Formalización institucional, política regia y actitudes
nobiliarias en la Castilla bajomedieval*

M^a Concepción QUINTANILLA RASO
Universidad Complutense Madrid
Concepción CASTRILLO LLAMAS*

E dezimos que todo aquel que toviere villa o castiello o fortaleza del rey, si acaesciere que gela cerquen o gelo combatan, que lo anpare fasta la muerte. E por seer ferido de muerte o preso non lo deve dar nin mandar dar por eso nin por ninguna pena quel diesen. E si acaesciere quel prendan la mugier e los fijos por veerlos matar, non lo deve dar nin mandar quel den nin por ninguna cosa de mal quel fagan nin quel manden faze. ALFONSO X, Espéculo, II, VII, IV.

EL régimen de guarda y mantenimiento de los castillos y fortalezas del reino castellano-leonés en la Edad Media constituía una compleja realidad, de múltiples perspectivas, desde la militar a la política y la social. La encomienda de dichos edificios, por parte de la monarquía, a particulares, implicaba la interrelación de una serie de elementos, entre los que destacan los siguientes: el edificio en sí, con su materialidad y su imagen de poder, en el más amplio sentido; la autoridad regia, a quien correspondía la máxima capacidad de decisión sobre la presencia y el destino de la arquitectura defensiva del territorio; y, naturalmente, el eslabón imprescindible, el alcaide, que, acompañado de su guarnición, quedaba investido de la signifi-

* La colaboración realizada por Concepción Castrillo Llamas en este trabajo forma parte de un proyecto de investigación financiado con una beca postdoctoral del patronato de la Fundación Caja Madrid.

cativa responsabilidad del gobierno y la defensa del castillo, y de su utilización en el marco de una determinada línea de acción política y bélica del reino. Este complejo sistema de entrega, que implicaba una estrecha relación entre las distintas instancias de poder, en especial la monarquía y la nobleza, se desarrolló en la Corona de Castilla entre los siglos XIII y XV, y es conocido con la denominación de «tenencia de fortalezas». El tratamiento de este tema implica la observación de múltiples cuestiones: aspectos tan diversos, como los que se refieren a las edificaciones, o a las claves y desarrollo de la acción política regia, así como la proyección de los intereses nobiliarios, entre otros, tienen cabida en una perspectiva de aproximación que, por fuerza, debe ser amplia. No obstante, es preciso llamar la atención sobre los riesgos de una tendencia totalizadora, que puede llevar al investigador a exceder el marco temático, porque el estudio de la tenencia de fortalezas no sólo precisa de una innegable amplitud de horizontes, sino que, al mismo tiempo, está necesitado de un ejercicio de precisión, hasta llegar a definir su verdadera entidad.

De entre todos los enfoques, resulta conveniente, por ejemplo, calibrar lo que podemos denominar el «peso abrumador de la arquitectura militar». Es evidente que castillos, fortalezas, recintos amurallados y estructuras defensivas en general representan el elemento visible, la patente realidad. Dotados de valores intrínsecos, para la orientación de las investigaciones en su favor juegan mucho los factores de concreción y materialidad. El edificio castral, incluso vacío y desguarnecido, podía infundir, recíprocamente, seguridad en su entorno, e inseguridad o temor en sus adversarios, a partir de una perspectiva claramente palpable de la arquitectura como mensaje. Dichas construcciones constituyen la sólida evidencia material sobre la que se superponen la perspectiva institucional, social y política, y por sí solas han atraído, generalmente, la atención pormenorizada y constante de una investigación progresivamente intensificada; los aspectos formales, relacionados con la dimensión militar y poliorcética han constituido tradicionalmente el foco de atención de la investigación, por lo que buena parte de los trabajos sobre castillos y fortalezas se centran en la dimensión física del monumento¹. Pero, consideradas de forma aislada, las fortificaciones ofrecen una imagen incompleta, referida sólo a la pasividad de la defensa estática.

Castillos y fortalezas eran, además, el soporte de un sistema de guarda y defensa, cuya perspectiva institucional ofrece un marco de referencia

¹ Afortunadamente, se ha ido pasando de los trabajos meramente descriptivos, de tono preferentemente literario, a la elaboración de estudios sistemáticos, con fuentes, métodos y criterios científicos propios del ámbito de la castellología. Un ejemplo de interés, en la obra de MORA-FIGUEROA, L. de: *Glosario de Arquitectura Defensiva Medieval*, Cádiz, 1996, 2ª ed.

necesario, sugerente, y de necesario tratamiento para la comprensión global de la realidad. Una normativa diversa y específica arroja luz sobre el régimen de tenencia de las fortalezas del reino. Sin embargo, esta forma de aproximación, no está exenta de ciertas «estrecheces», si no se sobrepasa para dar cabida a otros aspectos de interés. La exposición de la dimensión institucional, sin atender al marco de aplicación, deja en el vacío muchos contenidos del tema.

Finalmente, entre una y otra perspectiva, hay que situar el hecho básico de la complejidad de los procesos sociales y políticos generados en torno a los castillos, y a su tenencia, y puesta de manifiesto en las relaciones de poder en torno a ellos. Todos los elementos que conformaban esta institución —designación, nombramiento, ejercicio del poder— descansaban en la autoridad regia, pero, al mismo apuntaban al protagonismo creciente de la aristocracia. A veces se pierde la noción de que el castillo era el signo visible de un modelo organizativo de una sociedad jerarquizada, en la que quedaban involucrados todos los sectores sociales². Sin olvidar el peso de la estructura castral, su valor operativo militar, es preciso replantear el tema para atender también a la operatividad política y social, y para realizar una valoración de la práctica del sistema, y la perspectiva de actuación del elemento humano. Cuantas más funciones se atribuyan a las fortalezas — militares, de organización del territorio, económicas incluso —, más necesario resulta observar el amplio marco de actuación del tenente y la guarnición, los verdaderos encargados de llevarlas a cabo. Por encima de la pasividad de los edificios, situamos aquí el desenvolvimiento de los responsables de su guarda, desde la jefatura hasta el último integrante de su guarnición, que eran quienes conferían la dinamicidad y operatividad al sistema castral. El elemento humano era la verdadera fuerza actuante, de forma que, independientemente de las condiciones de seguridad de la construcción, la voluntad del alcaide, la superposición de sus propios intereses se imponía de forma determinante en los destinos del núcleo fortificado³.

² Una muestra de inserción del tema de las fortalezas en el contexto político-social, en el libro de GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J.A.: *Fortificaciones y Feudalismo en el origen y formación del reino leonés. Siglos IX-XIII*. Valladolid, 1995.

³ Es demasiado evidente como para ejemplificar aquí la trascendencia de la actuación del alcaide y su milicia en la realidad del éxito, o, por el contrario, el fracaso, en la defensa del edificio, independientemente de las condiciones de fortaleza o vulnerabilidad de la construcción. Pese a todo, la importancia concedida a los edificios en los estudios es tal, que a menudo se observa la trasposición de valores, cualidades, o, por el contrario, defectos personales del tenente y su milicia a los edificios, considerados como leales, traidores, etc... Ver las referencias en testimonios literarios y en fuentes cronísticas a «castillos batalladores», «castillos héroes», o incluso «castillos mártires», recogidas por PÉREZ DE TUDELA, M^a I.: «El castillo señorial, en su contexto histórico», en *La Fortaleza Medieval. Realidad y símbolo. Actas XV Asamblea de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, J.A. Barrio & J.V. Cabezuelo (eds), Alicante, 1998, p. 166.

La tenencia, por último, no sólo significaba el acantonamiento militar del responsable de la defensa del castillo, y su tropa, sino que era, para el primero, un trampolín de promoción social, y un medio eficacísimo de intervención en la vida política del lugar y de su entorno.

En el presente trabajo, entre las diversas posibilidades de aproximación al tema, se ha optado por una que, precedida por un balance historiográfico indicativo de las líneas atendidas en la investigación, —junto con los logros, carencias y posibilidades—, aborda el estudio de las claves de definición jurídica y los principios teóricos que animaban el sistema de tenencia de fortalezas, y, a la vez, centra el interés en el desenvolvimiento del mismo en la frontera, uno de los marcos de aplicación más caracterizados en la Castilla bajomedieval.

LÍNEAS Y TENDENCIAS EN LA INVESTIGACIÓN

La configuración de la tenencia de fortalezas como línea de investigación es un fenómeno relativamente reciente. Los límites y posibilidades de las fuentes primarias han tenido mucho que ver en todo este proceso. A la complejidad intrínseca del tema corresponde una documentación de carácter disperso y fragmentario, pero que, al mismo tiempo, resulta atractiva por su variedad tipológica y por el interés de sus contenidos. Las cartas de juramento y pleito homenaje, los testimonios de traspaso de fortalezas entre alcaides, las nóminas de libramiento de las asignaciones económicas correspondientes, así como los memoriales e inventarios de obras y abastecimientos constituyen el núcleo documental básico. Sin embargo, recientemente se han ido incorporando otros tipos documentales igualmente expresivos, como las cartas de confederación y alianza, o las capitulaciones nobiliarias, en las que alcaides y fortalezas ocupan un lugar destacado. Algunos archivos estatales cuentan con series documentales específicas muy ricas para el último tercio del siglo XV, aunque insuficientes para las centurias precedentes⁴. Esto hace que no todos los aspectos relacionados con este tema puedan ser igualmente conocidos y valorados y que, por tanto, la dirección de las investigaciones se haya orientado preferentemente hacia aquellas cuestiones mejor ilustradas en la documentación⁵.

⁴ En el A(rchivo) G(eneral) (de) S(imancas), las Secciones de C(ontaduría) (del) S(ueldo), 2^a Serie, T(enencia) (de) F(ortalezas), y E(scribanía) M(ayor) (de) R(entas), T(enencia) (de) F(ortalezas), contienen el grueso de la documentación sobre el régimen de alcaidía de fortalezas.

⁵ Esta situación de relativa precariedad contrasta con la de los Archivos de Navarra y la Corona de Aragón, cuya riqueza documental ha permitido realizar estudios más detallados.

En los últimos tiempos se está recurriendo con mayor asiduidad a otros fondos archivísticos alternativos con el fin de rellenar las lagunas existentes. Por ejemplo, la documentación referida al estamento nobiliario proporciona un caudal de noticias de gran valor, ya que la nobleza castellana, además de desempeñar alcaldías regias, también era propietaria de muchos castillos y fortalezas gobernados mediante el régimen de la tenencia. Numerosos archivos municipales cuentan con series documentales que se remontan a los siglos XIII y XIV, donde se hallan noticias referidas tanto a la tenencia de los alcázares reales ubicados en villas y ciudades, como a las alcaldías de las fortalezas dependientes del concejo. Asimismo, la edición de colecciones diplomáticas y catálogos documentales ha puesto al alcance de los investigadores fuentes de información que, de otro modo, resultarían inaccesibles o difíciles de consultar. El manejo de este heterogéneo *corpus* documental ha ralentizado y condicionado el ritmo y envergadura de las investigaciones, pero en contrapartida ha permitido alumbrar muchas cuestiones que hasta hace poco tiempo permanecían en la oscuridad. Por último, otras fuentes complementarias, dentro de las que habría que englobar los textos normativos, la crónica, los tratados genealógicos, o las fuentes iconográficas, resultan de gran valor e interés a la hora de reconstruir aspectos que aparecen desdibujados en la documentación⁶.

En definitiva, la tenencia de fortalezas es un tema que requiere una perspectiva de aproximación amplia, aunque precisa, así como la utilización de un conjunto de fuentes muy variado y de sentido complementario. Gracias a ello ha sido posible ensanchar los cauces de la investigación y mejorar el estado de los conocimientos, tal y como refleja la copiosa historiografía aparecida en los últimos años⁷.

Durante la primera mitad del siglo XX los estudios sobre esta cuestión se limitaban a enumerar los personajes que ocuparon las alcaldías de las fortalezas castellanas de realengo. A pesar de su antigüedad y desfase metodológico, estas obras ponen de relieve por primera vez la dimensión militar de la institución, incidiendo en los aspectos logísticos y estratégicos. Tal ha sido su importancia que todavía hoy se consideran de obligada referencia. También en estos años se aprecia un creciente interés hacia el papel geopo-

⁶ Un ejemplo de esto último, en la publicación de FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E.: «El Castillo y la iconografía en la Edad Media Hispana», *La Fortaleza Medieval...* pp. 215-242.

⁷ Un reciente estado de la cuestión, del que las siguientes páginas constituyen una breve síntesis, en CASTRILLO LLAMAS, C.: «Tenencias, alcaides y fortalezas en la sociedad castellana de la baja Edad Media (Estado de la investigación y actualización bibliográfica)», *Medievalismo*, 8, Madrid (1998), pp. 153-199.

lítico de las fortificaciones en los territorios fronterizos, donde la tenencia de fortalezas alcanzó mayor implantación por razones obvias. En relación con esto, diversos investigadores realizaron semblanzas de los personajes que desempeñaron el oficio de alcaide, destacando su protagonismo como aventajados líderes políticos y militares de la escena local y regional⁸.

Desde fines de los años cincuenta se observa un importante giro en los planteamientos metodológicos a partir de los cuales se había abordado tradicionalmente el estudio de castillos y fortalezas. En un importante artículo publicado en 1953, Collantes de Terán destacó la importancia de la arquitectura militar dentro de la sociedad feudal como elemento determinante de las relaciones políticas, militares y jurídicas; y señaló que la correlación entre las fortificaciones y el orden político-social fue una realidad plenamente aceptada por los hombres medievales⁹. Estos nuevos planteamientos maduraron en las décadas posteriores, dando lugar a trabajos de gran trascendencia historiográfica como los publicados por Grassotti en 1972 y 1974; en ellos situaba los orígenes de la institución de la tenencia de fortalezas en torno a los siglos XI y XII como fruto de los avances militares y como consecuencia de la necesidad de la monarquía de contar con una red defensiva sólida y estable, así como con un grupo de fieles servidores a los que, con carácter temporal y a cambio de unos emolumentos, se encomendaba la guarda y custodia de las fortificaciones, es decir, la tenencia, definida por la misma autora como «una institución inserta en el cuadro de las instituciones feudovasalláticas de León y Castilla, pero que sobrepasa su ámbito estricto para proliferar en el régimen propiamente estatal del reino»¹⁰.

A mediados de los años ochenta, se producen las primeras valoraciones de conjunto de la alcaidía de fortalezas atendiendo a sus implicaciones sociales, políticas, económicas y militares durante el período bajomedieval, en las que, tras definir las coordenadas jurídicas dentro de las que se desarrolló la insti-

⁸ *Ibidem*, pp. 157-164, ofrece una valoración de las ideas aportadas por diversos autores, entre los que destacan González Simancas, Paz, Cazenave, Alcocer, Gamir Sandoval y Sancho de Sopranis.

⁹ «Los castillos del Reino de Sevilla», *Archivo Hispalense*, XVIII, Sevilla (1953), pp. 117-185. Otros trabajos que también se engloban dentro de esta línea se deben a BRUANT, Y.: «De l'importance historique et de la valeur militaire des ouvrages fortifiés en Vieille Castille au XV^{ème} siècle», *Le Moyen Âge*, 1-2, Bruxelles (1957), pp. 59-86; DÍEZ DEL CORRAL, L.: «Consideraciones sobre el castillo hispano», *Estudios Políticos*, XVIII, Madrid (1956); MARAVALL, J.A.: «El régimen del Estado Moderno y el sistema de fortificación militar», *Estudios Políticos*, XVIII, Madrid (1956).

¹⁰ «Don Rodrigo Ximénez de Rada. Gran señor y hombre de negocios en la Castilla del siglo XIII», *Cuadernos de Historia de España*, LVII-LVIII, Buenos Aires (1972), pp. 44-48; «Sobre la retención de castillos en la Castilla medieval», *Miscellanea Charles Verlinden. Bulletin de l'Institut Historique Belge de Rome*, XLIV, Bruxelles-Rome (1974), pp. 283-299. También su obra *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla*, II, Spoleto, 1969, pp. 705-714.

tución y examinar sus aspectos formales más característicos, se pasa a analizar la actuación de la monarquía en relación con las fortalezas dependientes de su jurisdicción, lo que pone de relieve la creación de un marco de relaciones políticas e institucionales entre la monarquía, como principal responsable de los castillos y fortalezas del reino, y la nobleza, como principal beneficiaria del sistema de encomendación o régimen tenencial¹¹. Estas perspectivas se han ido ampliando sucesivamente en otros trabajos más recientes en los que se ha trazado la génesis y evolución de la institución desde la plena Edad Media hasta los comienzos de la época moderna. Para ello ha sido preciso manejar fuentes jurídicas, genealógicas y narrativas, además de un amplio *corpus* documental. Esto ha permitido observar y explicar aspectos poco estudiados, ampliar otros ya esbozados anteriormente, e incluso realizar comparaciones con la situación existente en otras monarquías europeas occidentales¹².

El estudio de las personas que desempeñaron funciones y oficios dentro de los ámbitos administrativo, cortesano o militar en la Castilla bajomedieval constituye una de las líneas de investigación más fructíferas del medievalismo actual. La identificación de los individuos y el seguimiento de sus trayectorias profesionales a través del método prosopográfico ha permitido profundizar en el análisis de la dimensión social y política de los cargos públicos. En el caso de la tenencia de fortalezas regias este cauce de investigación confirma el protagonismo social de los alcaides, a causa de su inserción dentro de los círculos de poder, así como su capacidad para convertirse en aventajados líderes o en árbitros de la escena política y militar, al instrumentalizar el cargo al servicio de sus intereses particulares¹³.

¹¹ QUINTANILLA RASO, M^a.C., «La tenencia de fortalezas en Castilla durante la baja Edad Media», *En la España Medieval. Homenaje al Profesor don Claudio Sánchez Albornoz*, V/2, Madrid (1986), pp. 861-895.

¹² CASTRILLO LLAMAS, C.: «Reflexiones en torno a la normativa sobre organización militar y defensiva en los fueros de Baeza y de Ubeda», *IV Jornadas Nacionales de Historia Militar. Fernando III y su época*, Sevilla, 1995, pp. 216-238; Id., «Fortificaciones, elementos defensivos y organización militar en los fueros castellanos y leoneses de la Edad Media (siglos XI-XIII)», *Anuario de Estudios Medievales* 25/1, (1995), pp. 39-66; Id., *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla durante la baja Edad Media. Siglos XIII-XV*, Madrid, Universidad Complutense, Tesis Doctoral, 1997, 3 vols.; Id., «Las fortalezas, instrumentos de poder al servicio de la institución monárquica», *La Fortaleza Medieval...* pp. 177-197; CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, A. de: «El gobierno, defensa y guarda de la fortaleza medieval en Castilla y León: el alcaide», *La Fortaleza Medieval...*, pp. 281-292; MUÑOZ RUANO, J.: «Los castillos e las fortalezas en el ordenamiento jurídico de las Partidas», *Toletum*, LXXI, 22, Toledo (1988), pp. 123-141.

¹³ CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, A. de: *Alcaides, tesoreros y oficiales de los Reales Alcázares de Segovia. Un estudio institucional*, Segovia, 1995; Id., «El castillo de Alfaro y sus alcaides», *Gracurris. Revista de Estudios Alfareños*, 5, 1996, pp. 57-115; CEPEDA ADÁN, J.: «El conde de Tendilla, primer alcaide de la Alhambra», *Cuadernos de la Alhambra*, 6, Granada (1970), pp. 21-50; DIAGO HERNÁNDO, M.: «El alcaide Juan de Luna: un hombre al servicio del condestable don Álvaro en la región

Las tensiones entre el poder nobiliario y el poder monárquico se manifestaron con gran claridad en el ámbito de la tenencia de fortalezas. Durante el siglo XIV los castillos se erigieron en instrumentos de dominación política, además de ser centros perceptores y generadores de rentas¹⁴. Para algunos historiadores el carácter feudo-vasallático de la institución, unido a la violencia ejercida por la poderosa nobleza castellana explicarían la persistencia de las situaciones abusivas en las que los alcaides regios alcanzaron la categoría de *malfechores*¹⁵. Partiendo de estas premisas y del papel tan importante que las fortalezas jugaron en el proceso de centralización de la monarquía a fines del siglo XV, diversos autores se han ocupado de estudiar los mecanismos mediante los cuales la Corona logró arrebatar a la nobleza las alcaldías que venían ocupando desde hacía generaciones con el fin de entregarlas a individuos de lealtad incuestionable¹⁶. En relación con

soriana». *Celtiberia*, Soria (1991), pp. 59-85; Id., «Los Velázquez de Cuéllar, tenentes de Arévalo en el horizonte político castellano a fines de la Edad Media». *Cuadernos Abulenses*, 16, Avila (1991), pp. 11-40; ENCISO, E.: «Rodrigo de Mendoza, alcaide de Laguardia (1461-¿1501?)», *Boletín Sancho el Sabio*, XVI, Vitoria (1972), pp. 111-166; FERNÁNDEZ MARTÍN, R.: «Alcaides de las fortalezas reales asturianas, siglos XV-XVIII». *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 92, 1977, pp. 795-821; SÁNCHEZ SAUS, R.: «Poder urbano, política familiar y guerra fronteriza. La parentela de Alonso Fernández Melgarejo, veinticuatro de Sevilla y alcaide de Zahara», *Actas del IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Córdoba. 1988, pp. 367-376.

¹⁴ La relación entre las fortalezas y el cobro de impuestos fue constante y estrecha a lo largo de toda la baja Edad Media. La percepción de las *castilleras*, tributos que gravaban el paso de personas y mercancías por el término de un castillo, y la prestación de las *castellarias* o *menas*, impuestos de carácter militar que obligaban a los vecinos de un lugar a contribuir con su trabajo personal o con dinero a la reparación, defensa y mantenimiento de las fortificaciones, constituyen las dos manifestaciones más sobresalientes de esta relación, tal y como se refleja en numerosos trabajos: ALVARADO PLANAS, J.: «La castellaria en la Edad Media castellana: análisis histórico-jurídico», *Boletín de la Facultad de Derecho*, 8-9, Madrid (1995), pp. 15-30; BENITO RUANO, E.: «Aranceles de las puertas y puentes de Toledo (1500)», *Anales Toledanos*, VI, Toledo (1973), pp. 175-179; ESTEPA DÍEZ, C.: «Organización territorial, poder regio y tributaciones militares en la Castilla plenomedieval», *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 20, Logroño (1996), pp. 135-176; MARÍN BARRIGUETE, F.: «El impuesto de la castillería en la Edad Moderna. La pervivencia de una realidad medieval», *Castellum*, 2, Madrid (1996), pp. 91-96; TORRES FONTES, J.: «Puerto de Losilla, portazgo, torre y arancel», *M(iscelánea) M(edieval) M(urciana)*, IX, Murcia (1982), pp. 57-85; VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, F.J.: «Evolución institucional de las fortalezas y vías de comunicación en el ámbito geográfico del Reino de León», *Castillos medievales del Reino de León*, Hullera Vasco-Leonesa, 1989, pp. 139-156.

¹⁵ AYALA MARTÍNEZ, C. de: «Los castillos leoneses, núcleos de jerarquización política y articulación señorial (siglos XIII-XIV)», *Castillos medievales del reino de León....* pp. 33-41; CASTRILLO LLAMAS, C.: «Monarquía y nobleza en torno a la tenencia de fortalezas en Castilla durante los siglos XIII y XIV», *En la España Medieval*, 17, Madrid (1994), pp. 95-112; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C.: «Sobre la retención de los castillos de Arganzón y Zaldiaran», *Príncipe de Viana*, 37, 142-143, Pamplona (1976), pp. 197-206.

¹⁶ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C.: «Tenencia de fortalezas reales asturianas por la Casa Condal de Luna», *Asturiensia Medievalia*, 4, Oviedo (1981), pp. 197-216; CASTRILLO LLAMAS, C.: «Defensa costera y comercio marítimo en Galicia a fines de la Edad Media (Las fortalezas reales de Bayona de Miñor, La Coruña y Vivero en el reinado de los Reyes Católicos, 1475-1516)», *III Encuentro Histórico España-*

esto, la tenencia de los alcázares urbanos ha interesado desde la perspectiva económica y social¹⁷, y también desde la óptica política en el marco de la historia comparada¹⁸. Sin embargo, la dinámica de las relaciones entre monarquía y concejos en torno a esta cuestión todavía reclama mayor atención, según se indica en alguna aproximación ya efectuada al estudio del alcance de la figura del alcaide de la fortaleza regia en el proceso del desdoblamiento del poder concejil¹⁹.

El castillo constituía uno de los elementos definidores del señorío, pues además de cumplir una función residencial, también era el centro vital desde el que se administraba y gestionaba el patrimonio, y un símbolo de todo el poder y magnificencia que el titular había sido capaz de alcanzar. En los últimos años diversos autores se han aproximado a la problemática que planteaba la tenencia de las fortificaciones dependientes de señoríos laicos o eclesiásticos. Su estudio proporciona una nueva perspectiva desde la que observar la tupida red de relaciones clientelares que permitía a la nobleza gobernar sus extensos patrimonios y ejercer presión en caso de conflictos con otras esferas de poder²⁰. Asimismo, el sistema de tenencia de las fortalezas dependientes

Suecia. La navegación y el comercio marítimo entre España y Suecia a través del tiempo, Cádiz, 2000, pp. 57-89; PINO GARCÍA, J.L. del: «El cerco de la fortaleza de Trujillo (1475-1477)», *Anuario de Estudios Medievales* 16, Barcelona (1986), pp. 495-518; QUINTANILLA RASO, M^o.C.: «Alcaides, tenencias y fortalezas en el reino de León en la baja Edad Media», *Castillos medievales del reino de León...*, pp. 61-81; QUINTANILLA RASO, M^o.C. & CASTRILLO LLAMAS, C.: «La tenencia de fortalezas en la frontera castellano-portuguesa durante la Edad Media. Estrategias y relaciones de poder en la Extremadura del siglo XV», *II Jornadas Las Coronas de Castilla y Portugal durante la Edad Media*, (en prensa).

¹⁷ LADERO QUESADA, M.A.: «Les fortifications urbaines en Castille aux XI^{eme}-XV^{eme} siècles: problématique, financement, aspects sociaux», *Fortifications urbaines, portes de ville, places publiques en Méditerranée Médiévale*, coord. Jacques Heers, Paris-Sorbonne, s.a., pp. 145-176.

¹⁸ DIAGO HERNANDO, M.: «El papel de los castillos en las ciudades de señorío regio en Castilla y en el Imperio alemán. Análisis comparativo. Siglos XII-XV», *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, XI, Cádiz (1996), pp. 85-129.

¹⁹ De esta forma aparece tratado, abordando la presencia de la fortaleza y su tenencia en las relaciones *palatium-concejilium* en algunos núcleos, por QUINTANILLA RASO, M^o.C. & CASTRILLO LLAMAS, C.: «La tenencia de fortalezas entre dos sistemas de poder: real y concejil (Notas sobre la Extremadura castellano-oriental. Siglos XIII-XIV)», *Scripta. Homenaje a Elida García García*, I, Universidad de Oviedo, 1998, pp. 461-487. En relación con este aspecto, interesa el artículo de GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. & PEÑA BOCOS, E.: «El *palatium*, símbolo y centro de poder en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos X a XII», *Mayurqa* 22, I (1989), pp. 281-296.

²⁰ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C.: «Castillos medievales leoneses de la Casa Condal de Luna (1350-1500)», *Estudios Humanísticos*, 3, León (1981), pp. 141-152; Id., «Castillos, palacios y torres de los Quiñones en la baja Edad Media leonesa», *Castillos medievales...*, pp. 83-100; ARCAZ POZO, A.: «La tenencia de fortalezas nobiliarias en Galicia y su proyección en los dominios de las Órdenes Militares durante la baja Edad Media», *La Fortaleza Medieval...*, pp. 243-256; BENITO RUANO, E. Y MUÑOZ RUANO, J.: «Ambas Mestas. Un castillo y un episodio inciertos de la baja Edad Media gallega», *Anuario de Estudios Medievales* 17, Barcelona (1987), pp. 379-400; COOPER, E.: *Castillos señoriales en la Corona de Castilla. Siglos XV y XVI*, Valladolid, 1991, 3 vols.; DÍAZ IBÁÑEZ, J.: «Las fortalezas medievales de la Iglesia conquense», *La Fortaleza Medieval...*, pp. 305-312.

de señoríos urbanos se diferencia notablemente de la modalidad regia y nobiliaria. No solo reflejaba la pugna entre las oligarquías urbanas por controlar la vida política de los concejos, sino también las aspiraciones de la monarquía, cuyo intervencionismo se ha interpretado como un pretexto para afianzar su autoridad por encima de la autonomía municipal²¹.

Desde hace algún tiempo, se ha venido prestando mayor atención al estudio de los medios humanos y materiales que permitían a los alcaides mantener los castillos en estado operativo. El análisis de estas cuestiones siempre ha estado condicionado por la escasez y dispersión de las fuentes. Sin embargo, cada vez son más numerosos los trabajos publicados que tratan la composición, atribuciones y competencias de las guarniciones²², los sistemas de abastecimiento y avituallamiento de las fortalezas²³, o los aspectos edilicios²⁴.

²¹ CASQUETE DE PRADO SAGRERA, N.: *Los castillos de la Sierra Norte de Sevilla en la baja Edad Media*, Sevilla, 1993; GARCÍA FITZ, F.: «Notas sobre la tenencia de fortalezas: los castillos del concejo de Sevilla en la baja Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 17, Sevilla (1990), pp. 55-81; GARCÍA FITZ, F. & ROJAS GABRIEL, M.: «Las tenencias de las fortalezas del concejo sevillano en época de los Reyes Católicos: un aspecto del fortalecimiento del poder real», *III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval. La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*, 1, Sevilla, 1997, pp. 737-766.

²² BUNES IBARRA, M.A. de: «La vida en los presidios del Norte de África», *Relaciones de la Península Ibérica con el Magreb (Siglos XIII-XVI)*, eds. M. García Arenal y M.J. Viguera, Madrid, 1988, pp. 561-590; ESCALONA, J.: «Las prestaciones de servicios militares en fortalezas y la organización de la sociedad feudal castellana: los infanzones de Espeja», *Castillos de España*, 94, Madrid (1987), pp. 55-60; GARCÍA FITZ, F.: «La defensa de la frontera del Bajo Guadalquivir ante las invasiones benimerines del siglo XIII», *Relaciones de la Península Ibérica con el Magreb...*, pp. 275-323; Id.: «La frontera castellano-granadina a fines del siglo XIII», *IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, pp. 23-35; GUTIÉRREZ CRUZ, R.: «La fortaleza del Peñón de Argel y su guarnición (1514-1516)», *II Jornadas Nacionales de Historia Militar. La organización militar en los siglos XV y XVI*, Málaga, 1933, pp. 463-472; LADERO QUESADA, M.A.: «Defensa de Granada a raíz de la conquista (1492-1501)», *Homenaje a Elías Serra Rafols*, IV, La Laguna, 1974, pp. 97-131; LÓPEZ DE COCA, J.E.: «Financiación mudéjar del sistema de vigilancia costera en el Reino de Granada (1492-1501)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 6, Sevilla (1976); RUIZ POVEDANO, J.M.: «El dispositivo militar de la ciudad de Málaga en la época de los Reyes Católicos», *Jábega*, 23, Málaga (1978), pp. 24-37; Id.: «Problemas en torno a la reestructuración del aparato militar defensivo en el occidente granadino a fines del siglo XV», *Baetica*, 2, 1979, pp. 225-249; id.: «La organización militar del concejo de Málaga a fines de la Edad Media», *II Jornadas Nacionales de Historia Militar...*, pp. 329-340; SZMOLKA CLARES, J.: «La organización militar del antiguo Reino de Granada», *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, 6, 1979.

²³ CASQUETE DE PRADO, N.: «Noticias sobre armas en castillos sevillanos (siglos XIV y XV)», *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, XI, Cádiz (1996), pp. 11-32; FRANCO SILVA, A. Y SOLER DEL CAMPO, A.: «Los arsenales de dos fortalezas castellanas: Inventarios de Torremormojón, 1506, y Pedraza de la Sierra, 1512», *Historia. Instituciones. Documentos*, 21, Sevilla (1994), pp. 309-343; LORA SERRANO, G.: «La organización de la defensa militar de un estado señorial y el potencial bélico de un noble a mediados del siglo XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 18, Sevilla (1991), pp. 297-338; MOYA VALGANÓN, J.: «Un inventario del castillo de Cornago en 1497», *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 16, Logroño (1990), pp. 85-91.

²⁴ CASTRILLO LLAMAS, C.: «La fortaleza de Irún-Behovia en el contexto bélico europeo a comienzos del siglo XVI», *IX Jornadas Nacionales de Historia Militar. El Emperador Carlos y su tiem-*

No cabe duda de que la tenencia de fortalezas tuvo un fuerte arraigo en las áreas fronterizas. Sin embargo, en los últimos años diversos autores se han ocupado de analizar, desde diferentes opciones, la validez militar de esta institución en territorios sometidos a fuertes tensiones bélicas²⁵. Para unos los castillos presentaban una doble faceta ofensivo-defensiva necesaria en una guerra de posiciones como la que enfrentó a los reinos cristianos peninsulares con Al-Andalus durante la plena Edad Media²⁶. Para otros no está muy claro que existiera una malla castral bien definida; asimismo, la capacidad de iniciativa de muchos alcaides que controlaban fortalezas fronterizas a fines de la baja Edad Media se hallaba limitada por la escasez de medios y por la fuerte dependencia que mantenían con respecto al poder monárquico, nobiliario o urbano²⁷. Desde la óptica de las relaciones de poder, la tenencia de fortalezas fronterizas permite establecer los criterios seguidos a la hora de designar a los alcaides y en qué contexto social y político se llevaron a cabo. Asimismo, ha facilitado la observación de los procesos de señorialización de villas y comarcas, y el análisis de los fenómenos de violencia y presión ejercidos desde la posición de autoridad que representaba una alcaidía²⁸. En relación con esto, resulta interesante com-

po, Madrid, 2000, pp. 501-526; MAQUEDANO CARRASCO, B.: «El Puente del Arzobispo (Toledo): construcción y fortificación», *Castillos de España*, 106, Madrid (1996), pp. 41-52; OLIVERA SERRANO, C.: «La defensa costera de Vera y Mojácar tras el terremoto de 1518», *La Frontera Oriental Nazarí como sujeto histórico*, Almería, 1997, pp. 647-655; QUINTANILLA RASO, M^c.: *La ciudad de Huete y su fortaleza a fines de la Edad Media. A propósito de una reconstrucción en tiempo de los Reyes Católicos*, Cuenca, 1991; ROJAS GABRIEL, M.: «Algunas notas sobre la conservación y el estado edificio de las fortificaciones castellananas en la frontera occidental granadina durante el siglo XV», *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, IX, Cádiz (1993), pp. 185-216; ROMERO MARTÍNEZ, A.: «Construcción y reconstrucción de la fortaleza de Salobreña (Las cuentas de 1496-1498)», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 20, Granada (1995), pp. 117-141.

²⁵ En un reciente estado de la cuestión sobre la reciente historiografía de temas medievales la tenencia de fortalezas se considera una de las instituciones sobre las que se asentaba el aparato militar de la Corona de Castilla durante la baja Edad Media, LADERO QUESADA, M.A.: «Historia institucional y política de la Península Ibérica en la Edad Media (La investigación en la década de los 90)», *En la España Medieval*, 23, Madrid (2000), pp. 459-461.

²⁶ GARCÍA FITZ, F.: «Pora acrecentamiento de nuestros regnos. Las funciones ofensivas de los castillos de frontera», *La Fortaleza Medieval...*, pp. 75-89, «Fortificaciones, fronteras y sistemas defensivos en Al-Andalus (Siglos XI-XIII)», *Actas I Congreso Internacional Fortificaciones en Al-Andalus*, Algeciras, 1998, pp. 269-280. También su libro *Castilla y León frente al Islam. Estrategias de expansión y tácticas militares (Siglos XI-XIII)*, Sevilla, 1998.

²⁷ ROJAS GABRIEL, M.: «Matrera: un castillo de Sevilla en la frontera de Granada (1400-1430)», *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988, pp. 145-159; id., *La frontera entre los Reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV (1390-1481)*, Cádiz, 1995, sobre todo pp. 153-269; id., «Funcionalidad bélica de las fortificaciones castellananas en la frontera occidental con Granada (c. 1350-c.1481)», *La Fortaleza Medieval...*, pp. 47-74.

²⁸ CÁMARA MUÑOZ, A.: «Fortificaciones españolas en la frontera de los Pirineos: el siglo XVI»,

probar cómo, incluso después de la conquista del reino de Granada, en 1492 los Reyes Católicos siguieron considerando de vital importancia mantener las fortalezas recién ocupadas en estado operativo, no sólo por razones de seguridad sino también con el fin de garantizar la adecuada ocupación y colonización del territorio²⁹. En el caso de los presidios norteafricanos, trabajos muy recientes concluyen que tanto el oficio de alcaide, casi siempre en manos de individuos dotados de fuerte personalidad, como la propia institución de la tenencia de fortalezas siguieron teniendo validez dentro del esquema diseñado para su gobierno y organización interna³⁰.

En resumen, a lo largo de los últimos años se ha producido un avance significativo en el conocimiento de esta importante institución medieval. Las aportaciones realizadas ponen de relieve el grado de implicación de alcaides y fortalezas en el proceso de configuración social y política de la Castilla bajomedieval. Sin embargo, este campo de investigación todavía se encuentra en proceso de expansión, tal y como reflejan los distintos enfoques que aparecen en la historiografía reciente.

Congreso Internacional de Historia de los Pirineos, Cervera, 1988, pp. 259-282; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Morón, una villa de frontera (1402-1425)», *IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza...*, pp. 55-70; QUINTANILLA RASO, M.C.: «Consideraciones sobre la vida en la frontera de Granada», *III Coloquio de Historia Medieval Andaluza: grupos no privilegiados*, Jaén, 1984, pp. 501-523; Id., «Acerca de las fortalezas de Granada a fines de la Edad Media», *CE*, 92, Madrid (1986), pp. 3-16; Id., «Consideraciones sobre las fortalezas de la frontera castellano-portuguesa en la baja Edad Media», *II Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval*, I, Porto, 1987, pp. 401-430; Id., «Acerca de las fortalezas de la frontera granadina durante el siglo XV», *IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza...*, pp. 251-272; Id., «Intereses y estrategias en la frontera castellano-aragonesa. Alcaides y fortalezas en Molina y su tierra en el-siglo XV», *Actas XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. II: Relaciones de la Corona de Aragón con los Estados Cristianos Peninsulares*, Gobierno de Aragón, 1997, pp. 287-301; QUINTANILLA RASO, M.C. & CASTRILLO LLAMAS, C.: «La tenencia de fortalezas en la frontera castellano-portuguesa durante la Edad Media...»; RUIBAL RODRÍGUEZ, A.: «Aportación al estudio de la frontera albacetense: organización defensiva de las tierras del concejo de Alcaraz ante los problemas bélicos de mediados del siglo XV», *La Frontera Oriental nazarí como sujeto histórico...*, pp. 191-198; SÁNCHEZ SAUS, R.: «Jimena (1431-1451): avanzada de Castilla en la frontera», *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, II, Cádiz (1985), pp. 19-29.

²⁹ LÓPEZ DE COCA, J.E.: «Tenencias de fortalezas en el Reino de Granada en época de los Reyes Católicos (1492-1516)», *El Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos: repoblación, comercio y frontera*, II, Granada, 1989, pp. 235-269.

³⁰ GUTIÉRREZ CRUZ, R.: *Los presidios del Norte de África en tiempo de los Reyes Católicos*, Melilla, 1997.

GÉNESIS Y FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN MEDIEVAL

La definición de los contenidos jurídicos. De los fueros municipales a los códigos de Alfonso X

La tenencia, como fórmula de organización de un territorio, mediante su entrega en régimen benefical a miembros de la aristocracia, alcanzó un gran desarrollo en el reino castellano-leonés a partir de los siglos X-XI³¹. Desde fines del XII, no obstante, la clave de la administración y gobierno territorial descansó en una nueva institución, la merindad mayor y el adelantamiento, mientras el sistema y denominación de «tenencia» sobrevivió, reservándose para definir las responsabilidades inherentes al mantenimiento de castillos y fortalezas y a la función de delegación de poder que ello implicaba en el marco local. No obstante, en la investigación de estos temas relacionados con el desenvolvimiento del poder urbano no se han tratado con suficiente interés los aspectos referidos al desempeño de una función como ésta; así, cuando se definen los marcos y formas de intervención de la Corona en la vida urbana, entre los siglos XI-XIII, la cuestión se suele centrar fundamentalmente en la figura del *dominus villae*, o del *merino*, y cuando se analiza el afianzamiento de los poderes concejiles, tampoco se tiene en cuenta su presencia, de forma que, en ambos casos, la figura del *alcayat* o alcaide, responsable de la fortaleza, y situada entre los dos sistemas de poder, real y concejil, resulta, en general, insuficientemente valorada³².

Los fundamentos jurídicos de la tenencia de fortalezas se encuentran en los fueros municipales de los siglos XI a XIII³³. Aunque la normativa es a menudo asistemática y poco expresiva, los textos forales contribuyeron de manera muy directa a dar forma a esta institución, verdadero marco de expresión de las relaciones entre el poder monárquico y el poder local. En estos textos se aprecia la importancia otorgada al oficio de *alcaide*, bajo cuya responsabilidad se situaba la guarda y defensa del alcázar real. La naturaleza militar del cargo se vio realzada por la posición estratégica que ocupaban muchas de estas localidades dentro de los reinos de Castilla y de

³¹ ÁLVAREZ BORGE, I.: *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, 1993.

³² Una llamada de atención sobre la importante presencia del alcaide en la realidad local, en el artículo de QUINTANILLA RASO, M.^c. & CASTRILLO LLAMAS, C., «La tenencia de fortalezas entre dos sistemas de poder...»

³³ CASTRILLO LLAMAS, C.: «Fortificaciones, elementos defensivos y organización militar en los fueros castellanos...».

León, y en directa conexión con ello la jefatura militar del castillo se encomendó a miembros de la oligarquía local³⁴.

Su situación en el marco de relaciones *palatium-concilium* en el ámbito local, se puede observar con más precisión en las ciudades castellano-leonesas del ámbito extremadurano, donde la dimensión fronteriza aparece mucho más destacada. Así sucede en Sepúlveda, cuyo fuero, considerado como la primera manifestación de un derecho local de frontera en Castilla, establece el requisito de vecindad del alcaide —*alcayde neque merino neque archipresbiter non sit nisi de uilla*—, lo que significaba una concesión a los habitantes de la villa y un síntoma de reafirmación del concejo³⁵. La figura del *alcayad* recibe también un amplio tratamiento en el fuero de Cuenca, en el que se recoge su papel en el ejercicio del poder regio por delegación, asociado al *dominus* y al *merino*, pero se observa, al mismo tiempo, el grado de participación del alcaide en la vida municipal; así se entiende la obligación de entregar *casa con pennos*, garantía considerada indispensable para ser recibido por el concejo y percibir las rentas inherentes al cargo, con la que responder ante cualquier irregularidad derivada del desempeño de sus funciones; la situación conque se refleja un nuevo estado de cosas en la configuración de la tenencia de fortalezas ciudadanas, por el que los concejos van logrando situarlas bajo su esfera de competencias, de forma que, aun reservándose el monarca las capacidades en relación con su nombramiento, la figura del alcaide aparece progresivamente integrada en la realidad institucional, social y económica de la ciudad³⁶. En relación con lo ya expuesto, el *palatium* desempeñaba una función intermedia como elemento canalizador de las relaciones entre la monarquía y el concejo. Por lo que se refiere a la tenencia de fortalezas, constituía el principal baluarte de la auto-

³⁴ La tenencia de las Torres de León, por ejemplo, debían desempeñarla *civi et moratori de Legione*, según establecía un privilegio otorgado por Fernando III. GONZÁLEZ, J.: *Reinado y Diplomas de Fernando III*, II, Córdoba, 1980-1983, n.º 272, p. 315.

³⁵ Ver las consideraciones detalladas al respecto en el artículo de QUINTANILLA RASO, M.^c. & CASTRILLO LLAMAS, C.: «La tenencia de fortalezas entre dos sistemas de poder...», y en concreto, p. 467. La disposición en *Los fueros de Sepúlveda*, edición crítica y apéndice documental por E. SÁEZ; estudio histórico-jurídico por R. GIBERT; estudio lingüístico y vocabulario por M. ALVAR; los términos antiguos por A. RUIZ-ZORRILLA, Segovia, 1953, Fuero Latino, tít. 24, p. 47.

³⁶ UREÑA Y SMENJAUD, R. de: *De Alcaide qui domum cum pignoribus habeat. Quicumque in concha alcayat esse debuertit, ante quam aliquos redditus ciuitatis recipiat, det domum cum pignoribus in concili. et recipiat eam iudex: Fuero de Cuenca (Formas primitiva y sistemática: texto latino, texto castellano y adaptación del Fuero de Iznatoraf)* Madrid, 1935, cap. I, tít. XVIII, p. 124. QUINTANILLA RASO, M.^c C. & CASTRILLO LLAMAS, C.: «La tenencia de fortalezas entre dos sistemas de poder...» pp. 471-477. Esta normativa también se encuentra en otros fueros derivados del de Cuenca otorgados a localidades extremeñas, como por ejemplo Béjar. Véase GUTIÉRREZ CUADRADO, R.: *El fuero de Béjar*, Salamanca, 1975, Ep. 23 y 24, p. 46.

ridad regia en villas y ciudades, y se materializaba en el alcázar o castillo situado en el punto más prominente de la ciudad. Desde allí proyectaba su dimensión polifuncional como centro de poder, emporio militar y lugar de residencia del alcaide, principal delegado del poder regio en los centros urbanos durante la baja Edad Media³⁷.

Los aspectos edilicios, así como la organización militar de las villas y ciudades aparecen regulados con gran precisión en la normativa local, que ha sido considerada por algunos historiadores como el origen del primitivo Derecho militar³⁸. La reparación y mantenimiento de las infraestructuras fortificadas, la gestión y creación de medios económicos para financiar las obras, la articulación de servicios de vigilancia, la organización y funcionamiento de las huestes concejiles, y sobre todo la consideración del castillo como principal punto de referencia de las actividades bélicas, son algunos de los contenidos que aparecen más desarrollados en los textos forales³⁹.

Si los fueros municipales contienen los fundamentos de la institución en su estado embrionario, el florecimiento del derecho regio en Castilla a partir de mediados del siglo XIII facilitó la codificación y desarrollo de esta normativa que se extendería con carácter general a todo el reino. En definitiva, el intento de unificación jurídica bajo Alfonso X fue un paso más en el proceso de construcción de la monarquía castellano-leonesa, que concibió el control sobre los castillos y fortalezas no sólo como un cimiento esencial en la organización militar del reino, sino también como un instrumento de dominación social y política, según se recalca en *Partidas*, al considerar que las fortificaciones servían al rey *para guarda e emparamiento de sí mismo e de todos sus pueblos*⁴⁰. El texto alfonsí define las fortificaciones como

³⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. & PEÑA BOCOS, E.: «El *palatium* símbolo y centro de poder...».

³⁸ MOXÓ, S. de: «El Derecho militar en la España cristiana medieval», *Revista Española de Derecho Militar*, 12, Madrid (1961), pp. 13 y ss.

³⁹ CASTRILLO LLAMAS, M.C.: «Fortificaciones, elementos defensivos y organización militar en los fueros...», pp. 50-64; *Id.*: «Reflexiones en torno a la normativa...», pp. 232-237.

⁴⁰ *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1807, II, Madrid, 1972, II, XVIII, 1, p. 148. (Reedición de *Las Siete Partidas*. Antología, selección, prólogo y notas de F. López Estrada, y M.T. López García-Berdoy, Madrid, 1992). El tratamiento de la tenencia de fortalezas encuentra acogida también en el *Espéculo*: *Leyes de Alfonso X. I. Espéculo*, edición y análisis crítico de G. Martínez Díez, con la colaboración de J.M. Ruiz Asencio, Ávila, 1985. La situación castellana se equiparaba a la de las otras monarquías europeas occidentales, véanse al respecto BARROCA, M.J.: «Do castelo da Reconquista ao castelo románico (século IX a XII)», *Portugália*, XI-XII, Porto (1990-1991), pp. 86-126; FOURNIER, G.: *Le château dans la France médiévale. Essai de sociologie monumentale*, Paris, 1978; POUNDS, N.J.G.: *The medieval castle in England and Wales. A social and political history*, Cambridge, 1990.

bienes raíces del reino que el monarca podía enajenar a favor de particulares⁴¹. Asimismo, insiste en el papel del rey como máximo responsable de su gestión, pues aquéllas debían ponerse a su disposición en el momento de acceder al trono como señal de acatamiento a su autoridad⁴². Paralelamente, los títulos XIX, XXIII, XXVI y XXVII de la *Segunda Partida* abundan en la dimensión militar de castillos y fortalezas, y ofrecen información muy jugosa acerca de las estrategias, tácticas de combate y asedio utilizadas para expugnar estas edificaciones.

El funcionamiento de la institución de la tenencia de fortalezas aparece regulado con gran precisión en las treinta y dos leyes contenidas en el título XVIII de la *Segunda Partida*. Aunque sus contenidos ya han sido objeto de análisis con anterioridad⁴³, conviene realizar algunas consideraciones al respecto. Según este compendio jurídico-legal, los vasallos y súbditos del rey tenían la obligación de mantener en estado operativo los castillos que el monarca entregaba en régimen de *heredamiento* o de *tenencia*, poniendo de relieve el alto grado de responsabilidad para quienes los recibían por este segundo procedimiento⁴⁴. Para la entrega de un castillo en tenencia se requería la presencia del portero real⁴⁵, así como la prestación del juramento y *pleito omenaje*, por parte del alcaide, en señal del compromiso contraído, el de mayor gravedad y alcance, propio del orden nobiliario, todo lo cual se desarrollaba en el contexto de una ceremonia llena de contenido simbólico⁴⁶.

⁴¹ *Partidas*, II, XVII, 1, vol. II, pp. 145.

⁴² *Ibidem*, II, XIII, 21-24, vol. II, pp. 120-122.

⁴³ QUINTANILLA RASO, M.^aC.: «La tenencia de fortalezas en Castilla...», pp. 864-868.

⁴⁴ *Partidas*, II, XVIII, 1, vol. II, p. 148: *ca estos son tenudos mas que todos los otros de guardarlos, teniendolos basyecidos de homes et de armas, et de todas las otras coaas que les fueren meester de manera que por su culpa non se puedan perder.*

⁴⁵ Sobre la figura del portero y su participación en estas ceremonias véase TORRES SANZ, D.: *La administración central castellana en la baja Edad Media*, Valladolid, 1982, pp. 269-272.

⁴⁶ La disposición de las *Partidas* lleva por título *Cómo deben seer dados et rescibidos los castiellos et en qué manera* (II, 18,2), pero la descripción de la ceremonia de entrega no es muy explícita. Los detalles y fórmulas de la misma se describen en cambio detenidamente en el *Fuero Viejo de Castilla*: «Como deve ser entregado el Castiello al Rey»: *Este es Fuero de Castiella: Que si el Rey da algund castiello a tener a alguno, el debe gelo dar por suo portero, e el portero deve meter en esta guisa en el: llamando a la puerta del castiello diciendo ansi: Vos fulan, que tenedes este castiello, el Rey vos manda que entreguedes a mi el castiello por el, ansi como esta sua carta dice, e yo fare del aquello quel me mandò. E el que tiene el castiello deve rescivir las cartas, e darl' el castiello, ansi como el Rey manda. E el portero, que ende le rescivier del, deve tomar por la mano, e sacarle fuera a el, e a quantos fallare dentro con el; e deve el entrar dentro, e cerrar las puertas antes los testigos, que y fueren*, JORDÁN DE ASSO Y DEL RÍO, I. y MANUEL RODRÍGUEZ, M.de: *Fuero Viejo de Castiella*, Madrid, Imprenta de Joaquín Ibarra, 1771, ed. Facsímil, Valladolid, Lex Nova, 1975, Libro I, Título II, 1, p. 6, y *Partidas*, II, XVIII, 2 y 4, vol. II, pp. 149-150.

Para desempeñar este cargo al servicio de la monarquía, se exigía al titular pertenecer a un linaje nobiliario acreditado por vía paterna y materna, lo que, en el sentir de la época, le convertía en depositario de una serie de atributos y virtudes como el valor, la sabiduría y la prudencia, identificadas con este grupo social y con la práctica de las armas⁴⁷. Las principales competencias de los alcaides, establecidas en las *Partidas*, eran la prohibición de abandonar la fortaleza bajo ningún pretexto, —aún a riesgo de poner en peligro la propia vida y salvo en casos de llamamiento del rey—, y la obligación de entregarla al rey cuando éste lo exigiera, además de mantenerla bien abastecida de armas y de viandas, y establecer una guarnición con carácter permanente, integrada por hombres con experiencia militar, que se ocuparían de organizar servicios de vigilancia dentro y fuera del edificio⁴⁸. El incumplimiento de cualquiera de estas reglas implicaba la ruptura del pacto entre el rey concedente y el alcaide, quien automáticamente incurría en un grave delito de *trayción*, castigado con toda la gravedad que el caso requería⁴⁹.

El código alfonsí preveía los casos en que los alcaides debían restituir el castillo al rey. Este punto siempre fue muy conflictivo, pues el proceso podía ser muy sencillo o complicarse en extremo dependiendo de los intereses en juego. En general cuando el rey exigía a un alcaide la devolución de una fortaleza entregada en régimen de tenencia solía transmitirle su decisión por escrito a través del portero real, y a menudo mediaba un plazo de varios días, transcurrido el cual el tenente debía desalojar la fortaleza. La resistencia a acatar la orden regia implicaba, como se ha dicho antes, un delito de traición y desacato castigado con la pena máxima. Con todo, en este texto la tenencia de fortalezas se consideraba como una responsabilidad compartida por ambos, concedente y tenente, de forma que se ponían de relieve algunas cir-

⁴⁷ Consideraciones al respecto de la esencia nobiliaria, y su relación con el poder regio, entre otras publicaciones recientes, en la de QUINTANILLA RASO, M^oC.: «La Nobleza», en *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y legitimación (circa 1400-1520)*, J.M. Nieto Soria ed., Madrid, 1999, pp. 63-103.

⁴⁸ *Partidas*, XVIII, 6-11, vol. II, pp. 154-159. Entre otros párrafos de interés, se dice lo siguiente: *meter debe el alcaide en el castiello caballeros, et escuderos et ballesteros et otros hombres darmas quantos entendiera quel conviene, ó segunt la postura que hobiere con el señor de quien lo toviere*, en clara alusión al compromiso compartido por ambas instancias, el donante y el beneficiario.

⁴⁹ *Ibidem*... VII.2.1: *La quinta manera (de caer en traición) es cuando el que tiene por el rey castiello ó villa ó otra fortaleza, se alza con el lugar ó lo da á los enemigos, ó lo pierde por su culpa ó por algunt engaño que él face*. Las Cortes de Alcalá de 1348, en su revisión de dicho texto, añadían esta otra situación: *La sesta es quando alguno tiene castiello del Rey o uilla por omenai e o castiello de otro sennor por omenage, e lo non da a su sennor quando gelo pide, o lo pierde non muriendo y en defendiendolo teniendolo basteçido e faziendo las otras cosas que deue fazer por defender el castiello*, en Actas de Cortes de León y Castilla, RAH, Cortes de Alcalá, I, Madrid, 1861, cap. LXXVIII, pp. 556-559, en que se define el delito de traición y las distintas formas de incurrir en él.

cunstancias en las que el alcaide podía sustraerse a las obligaciones, cuando el concedente no respondía a sus propios compromisos; de este modo, por ejemplo, podía negarse a la devolución en el caso de descubrirse que el mandamiento era falso, o incluso si consideraba que el titular designado para relevarle no se ajustaba al perfil adecuado, mientras que, por otra parte, el alcaide podía promover la devolución del castillo al rey si se declaraba incapaz de guardarlo, o si el monarca no le libraba su correspondiente asignación económica, necesaria para el mantenimiento de sus obligaciones⁵⁰. Se trataba, en cualquier caso, de un régimen que implicaba compromisos por ambas partes.

Por otra parte, en el texto analizado aparecen reguladas también otras fórmulas de entrega de castillos, como la entrega en *fielddad*. Este sistema implicaba el establecimiento de una relación de confianza mutua entre las dos personas que suscribían la entrega a un tercero, a quien se encomendaba la defensa de la fortaleza, mediante el pleito homenaje y compromisos similares a los de la tenencia, y adquirió en la práctica un sentido de concordia, convirtiéndose en un sistema muy extendido a lo largo de la baja Edad Media, por su efectividad a la hora de establecer alianzas, pactos y tratados entre monarcas, o entre la monarquía y la nobleza, o entre dos miembros del orden nobiliario, de forma que con ello se subraya el papel de las fortificaciones en el entramado político-militar de la Corona de Castilla⁵¹.

La influencia de las *Siete Partidas* se hizo notar en otros territorios peninsulares, sobre todo en lo referente a la tenencia de los castillos y las fortalezas dependientes de la monarquía. Esta realidad ha permitido a algunos investigadores penetrar en el complejo problema de la *Consuetudo Hispaniae*, fórmula utilizada en las ceremonias de entrega y toma de posesión de fortalezas para caracterizar el sistema de encomendación bajo el que se situaban. En la historiografía catalana de principios de siglo, algunos autores como Abadal, llegaron a identificar dicha fórmula con la normativa de Alfonso X para el gobierno de las

⁵⁰ *Partidas*, II, XVIII, 18-20, 22, vol. II, pp. 165-168. Se alude a la justificación de la devolución por iniciativa del alcaide, concretamente, si demostraba *verdaderamente que lo non podria tener; ca este serie el mayor mal que señor podrie facer á vasallo quando le diese carrera para facer cosa por que cayese en traición; et por dende tovieron (los antiguos) por bien que el vasallo quando esto entendiese hobiese de emplazar el castiello á su señor*. Con más precisión se expresa aún en el derecho que asistía al tenente a devolver la fortaleza, *quando el señor non quisiere dar para tenencia del castiello lo que hobiese puesto con él, queriéndole facer despende de lo suyo*.

⁵¹ De los castillos en *fielddad* se dice en el texto que *los ponen los reyes entre sí por razón de amor, ó de posturas que hayan prometido o jurado de se tener unos á otros; y en cuanto a las responsabilidades de los elegidos, se precisa lo siguiente: Los que tovieren castiellos de fialdat non deben facer dellos otra cosa sinon guardarlos para complir dellos aquello porque los metieron en su fianza: cfr. Partidas..., II, XVIII, 24-31, vol. II, pp. 171-176.*

fortalezas regias⁵². Para otros, como Maravall, la *Consuetudo Hispaniae* revelaría la existencia de un fondo jurídico consuetudinario común en la Península Ibérica, cuyos orígenes se remontaban al período visigodo, concretamente, al *Liber Iudiciorum* o *Fuero Juzgo*, en la versión romanceada, y que comprendía esencialmente la tenencia de castillos y plazas fortificadas, extendiéndose a las obligaciones y derechos de carácter militar en el seno de las relaciones feudo-vasalláticas⁵³. Hace ya algunos años Guichard se sumó a este debate, y al estudiar el origen de la alcaidía de fortalezas en los territorios de la Corona de Aragón, sugirió que la institución de la tenencia de fortalezas pudo tener raíces musulmanas, según se desprende de la pervivencia del vocablo «alcaide» y de la posible identificación que ofrecen algunas fuentes de *Hispania* o *Yspania* con el territorio peninsular bajo dominación islámica⁵⁴. En resumen, podría concluirse que la tenencia o alcaidía de castillos según *Fuero y Costumbre de España* fue el resultado de un proceso largo y complejo con influencias muy antiguas. Si se observa detenidamente el funcionamiento de la institución en Castilla, Navarra, Aragón y Portugal por separado —lo que implicaría no sólo el estudio de las fuentes crónicas o documentales, sino también el análisis minucioso de los textos de carácter jurídico—, se aprecia la existencia de un patrón común, aunque adaptado y modificado según las necesidades particulares de cada territorio⁵⁵.

El funcionamiento de la tenencia: alcaides y fortalezas en la Castilla bajomedieval

La entrega de fortalezas y castillos mediante la fórmula ya analizada de la tenencia, como manifestación de la voluntad regia, se convirtió en una realidad firmemente asentada en la Corona de Castilla entre los siglos XIV

⁵² Algunos consideraban que la entrega de fortalezas a alcaides según *Fuero y costum de Espanya* convivió a partir del siglo XIV con el sistema tradicional basado en los *Usatges* y en el primitivo Derecho feudal catalán. R. d'Abadal se basó en la proliferación de las traducciones al catalán del Título XVIII de la *Segunda Partida* y en la recepción del Derecho regio castellano a partir del siglo XIV bajo el reinado de Pedro IV, quien contribuyó a acelerar el proceso de centralización de la monarquía: ABADAL I VINYALS, R. D': *Les Partidas a Catalunya durant l'Edat Mitjana*, *Revista d'Estudis Universitaris Catalans*, VI, Barcelona (1912), pp. 13-37 y 159-180; VII (1913), pp. 118-162.

⁵³ MARAVALL CASESNOVES, J.A.: *El problema de la Consuetudo Hispaniae, El concepto de España en la Edad Media*, 2ª ed., Madrid, 1964, pp. 503-515.

⁵⁴ GUICHARD, P.: «Alcaidía et Coutume d'Espagne dans le royaume de Valence et les États de la Couronne d'Aragon au Moyen Âge», *Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché. Les Espagnes Médiévales. Aspects économiques et sociaux*, Nice, 1983, pp. 247-256.

⁵⁵ Sobre la tenencia de fortalezas según *fuero y costumbre de España* en otros reinos peninsulares véase la bibliografía compendiada en CASTRILLO LLAMAS, M.C.: «Tenencias, alcaides y fortalezas en la sociedad castellana...» nota 10, pp. 156-157.

y XV. Una abundante, aunque dispersa documentación, según se ha comentado antes, permite realizar el seguimiento de esta realidad en sus aspectos de funcionamiento.

Durante la baja Edad Media, el oficio de alcaide recayó mayoritariamente en los miembros del estamento nobiliario. En la valoración de este grupo como el más capacitado para el desempeño de oficios de índole militar entraban en juego la fortuna patrimonial, el rango social y desde luego un conjunto de valores y virtudes personales que se consideraban esenciales para el ejercicio de las armas⁵⁶. La designación de los tenentes de las fortalezas regias y su acceso a las mismas se llevaba a cabo mediante una interesante y compleja ceremonia, precedida por una fase preliminar, consistente en el envío del portero regio, con una carta del rey, dirigida al alcaide saliente comunicándole su cese y su sustitución por un nuevo titular; dicho documento se leía públicamente en presencia de testigos y de un escribano que daban fe de todo lo acontecido. Acto seguido el alcaide destituido tomaba la carta en las manos y la besaba para después colocarla sobre su cabeza en señal de acatamiento de la voluntad regia, y a veces los documentos muestran con gran expresividad el ambiente que rodeaba el acto, reproduciendo incluso la escena y las expresiones del diálogo⁵⁷. El siguiente paso entrañaba la presentación, y correspondiente recepción del

⁵⁶ *Las Siete Partidas* citan atributos personales como la prudencia, el valor, la lealtad, la generosidad, la cordura y la disciplina, *Partidas*, II, XVIII, 12, vol. II, p. 161. También SALAZAR DE MENDOZA, P.: *Origen de las dignidades seglares de León y Castilla*, Toledo, f1 618, fols. 75-77: *Alcayde, dición Árábica, se compone del artículo al y Caydum, deriyado del verbo Cade, que dice capitanear. Es lo que en España el Castellano que guarda el castillo ó fortaleza. en las leyes de la partida segunda, título 18 y en otras del Reyno se ponen muchas cualidades que han de tener los Alcaydes... De parte del oficio no será menester decir mas de lo que dixo el Obispo de Pamplona Don Fray Prudencio de Sandoval en la Crónica del Rey Don Alfonso, que por haber sido de tanta importancia le diéron siempre los Reyes á las personas mas señaladas en armas y en sangre que habia en sus Reynos. Una valoración sobre estas virtudes militares en GÁRATE CÓRDOBA, J.M.: «El pensamiento militar en el código de las Siete Partidas», *Revista de Historia Militar*, 13, Madrid (1963), pp. 7-59. La relación entre la nobleza y el desempeño de oficios militares en GARCÍA VERA, M^a.J. & CASTRILLO LLAMAS, C.: «Nobleza y poder militar en Castilla a fines de la Edad Media», *Medievalismo*, 3, Madrid (1993), pp. 19-37.*

⁵⁷ A(rchivo) H(istórico)N(acional), Nobleza, Osuna, leg. 2.287², fol. 37 r^o, 1394, abril, s.d., Tarifa: *E leyda la dicha carta del dicho sennor rey por mi el dicho escrivano, el dicho Vasco Royz tomola en las manos, e besola, e pusola en la cabeça, e obedeçiola con reverença devida, e dixo que estaba presto para la complir en todo quanto en ella se contenia, assi como carta de su rey e sennor natural. AHN, Nobleza, Osuna, leg. 1738, n^o 6¹. Un testimonio muy expresivo: el 10 de julio de 1453: *ante la puerta del dicho castillo e fortaleza de la villa de Ayllon, la que dizen del omenaje, çerrada por de parte de dentro, paresçió y presente el dicho bachiller Ferrand Sanchez de Escalona e llamo a la puerta de la dicha torre del omenaje, e dixo: quién está ay, e respondió por de parte de dentro un ome e dixo: yo, Diego Gonçalez, alcayde, e el dicho bachiller le dixo que abriese la puerta del dicho castillo e fortaleza por quanto le queria presentar e leer una carta del dicho sennor Rey que sobre la dicha razon le traya...**

nuevo titular nombrado por el rey en el recinto fortificado, concretamente en la torre del homenaje, espacio simbólico y ritual de gran resonancia dentro de los actos de representación⁵⁸. Normalmente, la entrada del nuevo alcaide en el castillo se realizaba de la mano del titular saliente, quien le introducía en las dependencias del edificio por donde realizaba un recorrido en señal de *apoderamiento*⁵⁹. Este gesto, cargado de significado, llevaba aparejados otros de igual relevancia como la recepción de las llaves de la fortaleza, que simbolizaban la investidura del feudo, o el acto de cerrar las puertas expulsando a los presentes para después hacerlos pasar; y en ocasiones se constatan otras prácticas complementarias, como la apertura de pozos, o el lanzamiento de salvas y artillería⁶⁰.

⁵⁸ QUINTANILLA RASO, M^oC.: «La tenencia de fortalezas en Castilla...», pp. 868-869, y otros trabajos en los que se ha ocupado de las tomas de posesión señoriales y del papel de los castillos en estas ceremonias: «Contenidos, símbolos e imágenes del poder nobiliario en la Montilla bajomedieval», *VI Congreso de Profesores Investigadores*, Córdoba, 1988, pp. 11-17 y «El orden señorial y su representación simbólica: Ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 29, Barcelona (1999), pp. 843-873. En relación con estas mismas cuestiones destacan también los trabajos de BECEIRO PITA, I.: «La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2, Salamanca (1984), pp. 157-162, así como, «El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales», *Ibidem*, 12 (1994), pp. 53-82. Más recientemente los de VARELA AGUÍ, E.: «La dimensión simbólica del castillo plenomedieval», *La Fortaleza Medieval...*, pp. 345-356, y «Fortificación medieval y simbolismo. Algunas consideraciones metodológicas», *Medievalismo*, 9, Madrid (1999), pp. 41-61.

⁵⁹ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 3.909, 14^{bis}, fol. 8 v^o, 1403, abril, 3 y 5: *El dicho Comendador Mayor fuese a la dicha villa de Bregañcia, e llamo a las puertas e abriogelas Diego Gomez de Losada e Johan Rodriguez, fijo del dicho conde de Benavente, que y estava. E el dicho Comendador entro luego en la dicha villa dentro con su gente de armas e de pie.*

⁶⁰ Archivo de la Catedral de Murcia, pergamino 67, 1326, enero, 13. Castillo de Alhama, publ. GARCÍA DÍAZ, I.: *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. XIII. Documentos del siglo XIV* (Archivo de la Catedral de Murcia), Murcia, 1989, pp. 15-16: *E luego, el dicho Garçi Garçies, alcayt, abrio las puertas del dicho castiello e entregogelo e pusol las llaves de las puertas en las manos e lo puso en tenencia e possession del dicho castiello. E gelo entrego a ora que quieren començar viessperas, con sol e con lumbre, e con agua e con pan, e con vino e con sal, e con perro e gato e artessa, e con todas aquellas cosas que en castiello deven fincar. Et luego, el dicho Lazaro Martinez, portero, en nombre e en voz de nuestro sennor el rey dio por quitos del dicho castiello a los dichos sennor Obispo e cabillo e al dicho alcayt, e çerro sus puertas e fincosse de dentro e el dicho alcayt fuesse; AGS, EMR, TF, leg. 3, s.fol. 1504, abril, 16, Hoyales: e entro en la dicha fortaleza e lanço fuera de ella al dicho don Martin, alcayde e otros que allí estavan, e andovo por la dicha fortaleza, e vio e miro algunas cosas que dentro estavan, e abrio un pozo, e fizo otros abtos de posesyon....el dicho Sancho de Paredes tomo la poseson de la dicha torre de omenaje e de las otras cosas que en ella estavan...e quedo en quieta e pacífica posesyon e andovo por la torre de omenaje e fizo armar e adereçar çiertos tiros de polvora e fizo tyrar a unas parte e a otras, e fizo otros abtos de posesyon.* El simbolismo de los objetos utilizados en las tomas de posesión fue estudiado en un trabajo ya clásico: LE GOFF, J.: «Les gestes symboliques dans la vie sociale. Les gestes de la vassalité», *Simboli e simbologia nell'Alto Medioevo. XXII. Settimane di Studio dell Centro Italiano sull'Alto Medioevo*, II, Spoleto, 1976, pp. 679-788.

El beneficiario de la alcaidía expresaba su acuerdo con el procedimiento de entrega mediante una fórmula establecida —*Et luego el dicho X dice que hera contento e le plazia de gela reçebir [la fortaleza] sy el gela quisiere dar*—, que se mantuvo más o menos inalterable a lo largo del período bajo-medieval, con un sentido de «declaración de voluntad»⁶¹. El acto central en las tomas de posesión de fortalezas se producía cuando el alcaide entrante prestaba el *pleyto omenaje e fidelidad, que en tal caso de requiere*, subrayado en el gesto de la *inmixtio manuum*⁶², reflejado en expresiones como *por su mano* o *por mano de*, que ponen de relieve el protagonismo de las manos en las ceremonias del vasallaje, y todo lo cual se plasmaba en el compromiso de una serie de cumplimientos bien definidos en la documentación⁶³. Así pues, identificados en este ritual los elementos que componían el *hominium* clásico, —*voló, inmixtio manuum, pleito homenaje, y juramento de fidelidad*— como primer ingrediente del contrato vasallático, la segunda parte consistía en la investidura del feudo, mediante la entrega de un objeto representativo, que, en este caso, se concretaba en un acto de transmisión de las llaves del castillo al nuevo responsable de su tenencia. En suma, la tenencia de fortalezas se concebía como una concesión feudal, en la que el «elemento real», el castillo, alcanzaba un sentido primordial, era en torno a él, como se establecían las relaciones entre el señor-concedente, y el vasallo-tenente, de forma que éste, para recibir la tenencia, entraba en un tipo de relación vasallática centrada en el ejercicio de este específico «beneficio de función»⁶⁴.

El incumplimiento del compromiso vasallático establecido en el pleito homenaje entrañaba un delito de traición que se castigaba con la muerte. Este asunto revestía gran complejidad, sobre todo si se trataba de una situa-

⁶¹ QUINTANILLA RASO, M.C.: «La tenencia de fortalezas en Castilla...», p.869.

⁶² R(eal) A(cademia) (de la) H(istoria), Col. Salazar y Castro, M-5, fol. 36, 1395, mayo, 16. Villalba: *Y puso de su mano por Alcaide a Alvaro Martinez de Cordova, escudero del Maestre dicho, el qual hizo pleito y omenage por el al dicho Gomez Suarez en manos del dicho Comendador Alvar Martinez.*

⁶³ La importancia de la gestualidad en estos actos de representación ha sido bien destacada, entre otros, por SCMITT, J.C.: *La raison des gestes dans l' Occident médiéval*, Paris, 1990; RAH, Col. Salazar y Castro, M-37, fol. 227, 1381, mayo, 24. Medina del Campo. Respecto a las obligaciones, los documentos recogen fórmulas como ésta: *Que siendome entregados los dichos castiellos... los tenga e guarde por vos... e fuga dellos guerra e paz por vuestro mandado, e acogere en los dichos castiellos a vos... e vos apoderare en ellos en lo alto e en lo vajo, de noche o de día, yrado o pagado, con pocos o con muchos, a cualquier ora que llegaredes, e faga por o por vuestro mandado guerra o paz contra todos los homes del mundo de los dichos castiellos... e que vaia a vuestros emplaçamientos e llamamientos cada que me embiaredes llamar o emplaçar por los dichos castiellos, e que yo de e entregue los dichos castiellos a vos personalmente o a quien vos mandaredes por la vuestra carta seellada con vuestro sello e firmada de vuestro nombre e signada de signo de escribano publico quitandome vos el dicho pleito e omenage que vos fago.*

⁶⁴ QUINTANILLA RASO, M.C.: «La tenencia de fortalezas en Castilla...», pp. 868-873.

ción de subinfeudación, fenómeno muy común en la evolución del régimen de tenencia. Algo similar sucedía si lo que estaba en juego era una fortaleza sometida a la jurisdicción señorial, caso éste en el que se cuestionaba la primacía de los vínculos de naturaleza sobre los de vasallaje, en particular cuando se exigía a los alcaides acoger al rey en el interior de los castillos que custodiaban, o bien entregárselos cuando los reclamaba. Las soluciones a estos conflictos fueron muy variadas y reflejaban el pulso entre la monarquía y el poder señorial en este terreno. El sistema establecido implicaba la reserva de fidelidad del tenente al rey, por encima de cualquier otro vínculo que hubiera podido establecer, y así se hacía constar en el *pleito e omenaje* establecido *una, dos e tres veces, segunt fuero e costunbre de Espanna*. Según indicaba el doctor Diego Rodríguez de Valladolid, en 1429, al alcaide de Peñafiel, que se negaba a entregar la fortaleza a Juan II: *non se podia ningun pleyto menage hacer por fortaleza alguna del Reyno sin salvar de acoger al rey su señor soberano ayrado o pagado, con pocos o con muchos, y en qualquier manera que la demandase, é que el señor de la fortaleza que sin esta condicion la daba, y el que la rescebia erraban al Rey gravemente*⁶⁵, y, en razón de ello, el monarca intentaba hacer valer su condición de «señor natural» del reino apelando al derecho regio que le otorgaba plenos poderes para tomar bajo su protección todas las fortalezas, independientemente de su adscripción⁶⁶. Por el contrario, el alcaide depen-

⁶⁵ Así se expresa en *Crónicas de los Reyes de Castilla. Crónica de Juan II*, BAE, II, Madrid, 1953, año 1429, cap. XXXI, p. 466; CIUDAD RUIZ, M.: «El maestrazgo de don Rodrigo Téllez Girón», *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 321-365, concretamente pp. 362-363. Una fórmula excepcional de prioridad de fidelidad al señor, por parte del alcaide, por encima de la obligación de acogida al rey, en un documento de Almagro, 4 de abril de 1469, en que el alcaide que mantenía la fortaleza de Zorita por don Rodrigo Téllez Girón, maestre de Calatrava, se expresaba en estos términos: *yo acogeré al dicho señor.....en el dicho castillo e fortaleza ayrado o pagado, de dia o de noche, con pocos o con muchos.....prometo e aseguro que durante este dicho tiempo de esta dicha administración yo acogeré al dicho señor.....en el dicho castillo e fortaleza ayrado o pagado.....e que a ninguna otra persona poderosa yo no acogeré en el dicho castillo syn expreso mandado del dicho señor.....aunque tal persona sea real o de estirpe real.....syn embargo de.....cómo deven dar e guardar de la fidelidad que deven a los reyes e a sus herederos.*

⁶⁶ JORDÁN DE ASSO, I. Y MANUEL RODRÍGUEZ, M. de: *El Ordenamiento de leyes que don Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares, Madrid, 1774*, reed. facsímil, Valladolid. Lex Nova, 1975, p. 79. Bajo el reinado de Alfonso XI se realizaron importantes esfuerzos para reforzar el poder monárquico. El monarca consideró que el control sobre los castillos y fortalezas del reino sería fundamental para la aceleración de este proceso, y en relación con ello promulgó diversas disposiciones: *Nos por les dar lugar que vivan en paz, é en sosiego... tovimoslo por bien de asegurarnos todas las casas fuertes, é los Castiellos, que han todos los Perlados, é Ricos-omes, é Ordenes, é fijosdalgo, é otros cualesquier... e tomamoslos en nuestro seguramiento, é en nuestra guarda*. Sin embargo, hay que recordar que los antecedentes de esta cuestión se remontan a la legislación dada por Alfonso X, donde se preveía que al comienzo de cada reinado todos los alcaides habían de acudir a prestar juramento y pleito homenaje ante el nuevo monarca y poner a su disposición las fortalezas que custodiaban.

diente de un noble poderoso se escudaba en las obligaciones contraídas con su señor, o en el hecho de no poder entregar la fortaleza al rey hasta que aquél estuviera presente⁶⁷. Un significativo testimonio de la dialéctica entre la dependencia a que estaban sujetos los alcaides que mantenían vasallaje respecto de un señor, y el vínculo de naturaleza que les obligaba a obedecer, en última instancia, al rey, en este asunto de la entrega de fortalezas, se observa en un episodio sucedido en Chinchilla el 14 de noviembre de 1476, cuando el alcaide se negaba a entregar la plaza, que le había sido entregada por su señor, el marqués de Villena: *el alcaide respondió que estava a servicio de los reyes, mas que la fortaleza por su honra no la entregaria sin carta del marques..*⁶⁸ El desenlace llegaba cuando una de las dos partes, casi siempre el noble, se veía abocado a claudicar, voluntariamente o a la fuerza⁶⁹.

Los criterios de selección utilizados por la monarquía a la hora de proveer las alcaldías del reino fueron muy variados. Por un lado, se valoraban muy positivamente las cualidades personales de los individuos y en particular la experiencia militar⁷⁰. Esto fue particularmente cierto en los momentos de tensión bélica. Sin embargo, la continuidad de esta medida se vio amenazada por factores tan diversos como las minorías reales, los enfrentamientos civiles tan frecuentes en la baja Edad Media castellana o las incli-

⁶⁷ LÓPEZ DE AYALA, P.: «Crónica de Pedro I», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, Madrid, 1953, Año 1354, Cap. XX, p. 448. Un caso interesante es el del castillo de Segura en tiempos de Pedro I: *É quando el Rey llegó á Segura demandó á Don Lope Sanchez de Bendaña comendador, que y estava en el castillo, que le diese aquel castillo de Segura, é le acogiese en él, segund el omenage que le tenia fecho por el dicho castillo. É el dicho Don Lope Sanchez, Comendador le mostró como tenia una cadena á la garganta, la qual le ficiera poner el Maestre Don Fadrique su Maestre é su Señor, fíandose dél, é andando con él, é le tomara el castillo é se apoderára dél, por lo qual non era él en su poder libre para le acoger en el dicho castillo segund el omenage que le avia fecho, el qual non podia complir. É el Rey fue muy sañudo veyendo que esto era infinta, é que el Comendador Don Lope Sanchez fuera en aquel consejo: pero non pasó contra él...*

⁶⁸ SÁEZ, C.: «Los sitios de Sax y Chinchilla en la conquista del marquesado de Villena», *Anuario de Estudios Medievales*, 12 (1982), pp. 585-596, concretamente pp. 591-592. El documento, que recoge la complicada situación del cerco de la plaza, en el marco de las negociaciones entre el marqués de Villena y los monarcas, pone de manifiesto con claridad que el tenente había optado por no atender a la prioridad del vínculo de naturaleza, manteniendo el vasallático, y se conserva en el A(rchivo D)ucal (de) M(edinaceli), Sección Histórica, leg. 261, n.º 48.

⁶⁹ «Crónica de Alfonso XI», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, Cap. CCIV, p. 304. Por ejemplo, en 1339 Gonzalo Martínez, maestre de Alcántara, abasteció algunas fortalezas de la Orden con la intención de entregarlas al rey de Portugal, en contra de lo que había prometido al rey de Castilla cuando le hizo pleito homenaje por ellas: *Et el Rey le dixo que él membraba del omenage que le feciera en su mano muy pocos días avia, el qual semejaba al Rey que le tenia aun fresco en la mano, et que le guardasse; et que por miedo non quisiese ser mal andante.* La negativa del maestre llevó al rey a cercar y combatir la fortaleza de Valencia de Alcántara, cuyo alcaide acabó rindiéndose.

⁷⁰ VALERA, D. de: «Memorial de diversas hazañas», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, Madrid, 1953, Cap. XXXI, p. 35. Por ejemplo, en tiempos de Enrique IV la tenencia de Simancas se encomendó a Juan Fernández Galindo, al que las fuentes denominan *caballero esforzado*.

naciones personales de muchos monarcas que prefirieron entregar la tenencia de fortalezas claves a individuos de su entorno más próximo. En realidad, resulta muy difícil discernir cuándo el nombramiento de un alcaide se realizaba por razones exclusivamente militares o por otros motivos diversos, ya que, al reconstruir las trayectorias de estos personajes, sucede que una abrumadora mayoría desarrolló su andadura profesional en campos distintos, aparte del bélico⁷¹.

La «privanza», entendida como la proximidad física y política a la monarquía⁷², influyó en el nombramiento de numerosos alcaides. Casi todos los favoritos regios ocuparon la alcaidía de importantes enclaves fortificados, lo que se ha interpretado como un signo de distinción social y política, así como un gesto de confianza por parte de la monarquía. Por ejemplo, don Alvar Núñez de Osorio, privado de Alfonso XI, alcanzó la cima de su poder y prestigio en 1328, fecha en que ya controlaba los destinos de la Hacienda regia y en que recibió, entre otros oficios y dignidades, el título de conde de Trastámara, Lemos y Sarriá, el señorío de Cabrera y Ribera, así como la alcaidía de algunos de los principales alcázares de Castilla. Algunos favoritos se hicieron cargo de la tenencia de castillos por razones de interés político. Así ocurrió con don Juan Fernández de Henestrosa, tío de doña María de Padilla, camarero mayor del rey y gran privado de Pedro I, al que se confió la tenencia de los castillos del obispado de Sigüenza con motivo del apresamiento de don Pedro Gómez Barroso, titular de la sede y firme opositor al rey. El propio don Álvaro de Luna asumió la tenencia de fortalezas muy importantes durante el reinado de Juan II, lo que contribuyó a realzar su perfil político, sobre todo en los primeros momentos de su carrera; en 1429 prestó juramento y pleito homenaje al rey por el castillo de Peñafiel, importante reducto anti-monárquico en el corazón de Castilla arrebatado a Juan I de Navarra; un año más tarde se hizo cargo de «secrestar» las fortalezas de Tiedra, Urueña, Montalbán y Alba de Liste a petición de la reina doña Leonor de Aragón, que debía entregarlas al rey de Castilla como garantía de su neutralidad en el conflicto que le enfrentaba con sus primos los infantes de Aragón; hacia finales del reinado fue

⁷¹ Así, sabemos que Alonso de Quintanilla, contador mayor y del Consejo, era alcaide de las fuerzas de Tordesillas en 1474, AGS, CS, 2ª Serie, TF, leg. 377, s. fol., 1474; una reciente semblanza sobre su persona en MORALES MUÑIZ, D.C.: *Alonso de Quintanilla: un asturiano en la Corte de los Reyes Católicos*, Madrid, 1989; PALENCIA, A. de: *Crónica de Enrique IV*, III, Madrid, 1973, Déc. III, Lib. XXVIII, Cap. I, p. 12. La Mota de Medina del Campo también contó con otro destacado personaje de la escena militar y política, el maestresala y contador don Gutierre de Cárdenas, al que se encomendó la custodia de la princesa doña Isabel.

⁷² TOMÁS Y VALIENTE, F.: *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, 1982.

alcaide de los alcázares de Toledo, plaza disputada por las distintas facciones políticas enfrentadas en aquel momento en Castilla. La capacidad del condestable para influir sobre la voluntad regia le permitió rentabilizar con creces esta ventaja en beneficio de sus dependientes, logrando situar a algunos de ellos al frente de castillos de alto valor estratégico⁷³.

En ocasiones, era la recompensa por los servicios prestados lo que determinaba la entrega de una fortaleza en tenencia, como merced regia⁷⁴. Esta situación se dio con bastante frecuencia en el caso de las fortalezas fronterizas, sobre todo en las situadas en el sector castellano-granadino; asimismo, tras la conquista del Reino de Granada en 1492 varias alcaldías importantes fueron otorgadas a destacadas personalidades nobiliarias, cuya participación en las campañas militares había resultado decisiva en el desenlace final⁷⁵.

A lo largo del período bajomedieval se desarrollaron otras fórmulas de encomendación de fortalezas reales, en función de criterios y circunstancias diversos. Por un lado, la entrega en *fielddad* procedimiento ya indicado antes en las consideraciones sobre la normativa alfonsí, se convirtió en un procedimiento muy usual, en el complejo marco de relaciones monarquía-nobleza, en el que mediante esta fórmula se intentaba sellar acuerdos, y poner fin a situaciones de alta tensión; algo parecido cabe decir de la encomienda en *rehenes*, muy semejante al sistema anterior, con sólo algunas diferencias de matiz, entre las que destaca la que se refiere al mayor sentido preventivo de esta otra fórmula, que se asociaba a conflictos no resueltos, aunque en vías de solución; mediante la *tercería*, la monarquía, en situaciones de conflicto, procedía al secuestro de un castillo, cuya guarda se confiaba temporalmente a otra persona, un «tercero», hasta la resolución del mismo y, de manera similar, por la *secretación* de fortalezas, los nobles situados en contra de los intereses de la Corona, veían cómo les eran sustraídas por el rey para entregarlas a alguien de su confianza, mientras que la entrega de castillos *en pennos* por el rey, tenía el sentido de satisfacción de una merced no

⁷³ Las referencias de estos ejemplos y otros fechados en época de Enrique IV y de los Reyes Católicos en CASTRILLO LLAMAS, M.C.: «Las fortalezas, instrumentos de poder...», pp. 180-181.

⁷⁴ Ver, al respecto, la consideración que hace del «servicio regio» por parte de la nobleza CONTAMINE, Ph.: «Noblesse et service: l'idée et la réalité dans la France de la fin du Moyen Age», en *Nobilitas. Funktion und Repräsentation des Adels in Alteuropa*, O.G. Oexle & W. Paravicini, eds., Göttingen, 1997, pp. 299-311. También se analiza con detalle el servicio entre los recursos y estrategias de legitimación y reproducción nobiliaria, en el trabajo de QUINTANILLA RASO, M.^aC.: «La Nobleza...»

⁷⁵ QUINTANILLA RASO, M.C.: «Acerca de las fortalezas andaluzas de la frontera granadina...», p. 251 y LÓPEZ DE COCA, J.E.: «La tenencia de fortalezas en el Reino de Granada...», p. 237, respectivamente.

cumplida por la monarquía, y era un sistema de compensación muy beneficioso para la nobleza⁷⁶.

La concesión de una fortaleza en tenencia era, en principio, una decisión regia temporal, y revocable. No obstante, a fines de la Edad Media la situación había evolucionado notablemente, al compás de las relaciones monarquía-nobleza, y el cargo resultó a menudo vitalicio, e incluso la práctica de transmisión de padre a hijo, por la fórmula de *renuntiatio in favorem*, o por transmisión hereditaria acabó extendiéndose de forma muy generalizada, lo que favoreció el asentamiento de auténticas dinastías de tenentes al frente de algunas fortalezas reales⁷⁷. Sin embargo, no afectó por igual a todas las fortalezas del reino⁷⁸. El traspaso del cargo a favor de un pariente cercano con la aquiescencia regia también fue bastante común a fines del siglo XV⁷⁹. Esto ponía de relieve el grado honorífico alcanzado por la alcaidía de fortalezas, una tendencia que también se observa en otros cargos y oficios públicos en este momento.

Una vez examinados los criterios esgrimidos por la monarquía conviene referirse a la caracterización social de los alcaides. En general, no puede hablarse de una política regia bien definida, sino de líneas de actuación perfiladas según las circunstancias de cada reinado. Alfonso X encomendó la tenencia de fortalezas enclavadas en territorios conflictivos a miembros de la familia real, lo que simbolizaba la protección regia sobre zonas tradicionalmente inseguras o expuestas a los vaivenes de la guerra. La alta nobleza, encabezada por linajes de vieja estirpe, como los Castro o los Lara, también recibió la alcaidía de castillos significativos en virtud de su proximidad al soberano por lazos de parentesco, vínculos políticos,

⁷⁶ Están tratados todos estos sistemas de encomienda de fortalezas con detalle en la tesis doctoral de CASTRILLO LLAMAS, C.: *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media...* pp. 1234-1268. En el caso de la *tercería*, a veces se llevaba a cabo un «pleito homenaje» especial, en el que no se preservaba la preeminencia del vínculo de naturaleza para con el monarca: así sucedió en marzo de 1476, cuando la fortaleza de La Coruña fue entregada en *tercería* a frey Arias Gonzalo de Río, que no podría entregar la plaza al conde de Benavente —quien la pretendía en señorío—, ni a los reyes: CASTRILLO LLAMAS, C.: «Defensa costera y comercio marítimo en Galicia...»

⁷⁷ AGS, R(egistro) G(eneral) (del) S(ello), 1498, noviembre, 2. Cogolludo, fol. 4. Entre numerosos ejemplos, podemos citar algunos: Antonio de Mendoza sucedió a su padre al frente de la alcaidía de Laguardia a partir de 1498; AGS, CS, 2ª Serie, TF, leg. 375, s. fol., 1500, octubre, 30, Granada. Diego de Rojas, hijo del alcaide del castillo de Rojas, Sancho de Rojas, sustituyó a su padre en 1500.

⁷⁸ AGS, EMR, TF, leg. 4, s. fol., 1500, septiembre, 4. Granada. Hernando de Vega, gobernador del reino de Galicia y miembro del Consejo, sustituyó desde 1500 a Álvaro de Villasur al frente de la alcaidía de Sarriá en virtud del importante cargo político que desempeñaba, lo que le convertía en la persona adecuada para asumir la custodia de uno de los castillos secuestrados al conde de Lemos tras los graves incidentes de Ponferrada.

⁷⁹ AGS, RGS, 1493, junio, 8. Barcelona, fol. 95. En 1493 Gonzalo Gutiérrez de Celis, alcaide de la fortaleza de Castro del Rey, renunció al cargo a favor de su hijo Gonzalo de Celis.

o por el desempeño simultáneo de diversos oficios dentro de la Casa Real. Los nuevos oficiales de la administración territorial, merinos y adelantados, pasaron a ocupar alcaldías de fortalezas de cierta importancia enclavadas o no dentro de sus demarcaciones, aunque en estos casos no parecía existir una vinculación institucional entre las funciones inherentes a cada cargo⁸⁰. En el reinado de Sancho IV la monarquía se comprometió a nombrar alcaides de probada lealtad a la Corona. Aunque muchas tenencias se encomendaron a miembros pertenecientes a los niveles superiores del estamento nobiliario, también se observa que la alcaldía de algunos lugares estratégicos recayó en personajes de orígenes sociales discretos, a menudo con cierto peso en la esfera local⁸¹. Las reuniones de Cortes del reinado de Fernando IV pusieron de manifiesto los intentos de los procuradores de las villas y ciudades por intervenir en el nombramiento de los tenentes de los alcázares urbanos. Los procuradores solicitaron la designación de *cavalleros y omes buenos de cada una delas villas*, con el fin de frenar los abusos que los nobles cometían sistemáticamente contra la población, amparándose en la protección que les brindaban estas construcciones⁸². Resulta difícil saber si el rey manifestó su adhesión a las propuestas formuladas por los procuradores, pues sus respuestas parecían muy tibias.

Durante la minoría de Alfonso XI se intentó dotar al oficio de alcaide de mayor contenido. Los titulares asumirían responsabilidades militares como guardianes de las fortalezas, y atribuciones políticas como delegados del rey. En sintonía con ello, cuando el monarca alcanzó la mayoría de edad se comprometió a encomendar la tenencia de los castillos regios, así como otros oficios de confianza exclusivamente a sus súbditos y naturales⁸³.

Con la llegada de la dinastía Trastámara al trono de Castilla se produjo un complejo proceso de renovación nobiliaria y, desde los primeros momentos, los linajes que prestaron su apoyo a la causa fueron compensa-

⁸⁰ CASTRILLO LLAMAS, M.C.: «Las fortalezas, instrumentos de poder...», p. 182. Por ejemplo, el infante don Manuel, fue alcaide del alcázar de Murcia, tras sofocarse la revuelta de los musulmanes de aquel reino. Don Nuño González de Lara, don Juan Núñez de Lara, don Alfonso *el Niño*, hijo bastardo de Alfonso X, o Garci Jofre de Loaisa, copero mayor del rey, fueron alcaides de los reales alcázares de Sevilla en distintos momentos. En 1282 Garci Pérez, merino mayor de Galicia, ocupaba la tenencia del alcázar de Zamora.

⁸¹ HERNÁNDEZ, F.L.: *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1994, p. 172. Esteban Pérez Godino, por ejemplo, alcaide de Badajoz en 1290, era alcalde del rey y caballero de Sevilla.

⁸² *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla*, I, Madrid, RAH, 1861, «Cortes de Valladolid de 1295», p. 132.

⁸³ *Ibidem*, «Cortes de Madrid de 1329», n° 15, p. 408/ n° 36, p. 415 y n° 38, pp. 416-417.

dos con rentas, oficios y sustanciosas mercedes⁸⁴. También les fueron entregadas las tenencias de importantes fortalezas como Burgos, Segovia o Soria que en algunos casos lograron vincular a sus familias con carácter patrimonial⁸⁵. Esta tendencia siguió vigente a lo largo de la primera mitad del siglo XV⁸⁶. Sin embargo, ya en época de Juan II y Enrique IV se va observando la entrada en escena de otros personajes de menor rango social, cuya capacidad de influencia sobre los asuntos políticos del reino fue aumentando a medida que compaginaban el desempeño de cargos administrativos o cortesanos con la alcaidía de algunos castillos claves del reino⁸⁷. Paralelamente, los oficiales de villas y ciudades también asumirían con más frecuencia las tenencias de los alcázares urbanos⁸⁸.

Las circunstancias políticas y militares con que se inició el reinado de Isabel de Castilla y Fernando de Aragón facilitaron la consolidación de los niveles intermedios de la nobleza tanto en los cuadros de la administración y Casa y Corte real, como en el ámbito de la tenencia de fortalezas. En relación con esto, las disposiciones dictadas durante las Cortes de Toledo de 1480 constituyeron el espaldarazo final a una línea de actuación política que daría sus frutos en los años posteriores. Los monarcas expusieron la necesidad de encomendar los puestos de confianza a personas cualificadas para ejercer funciones y asumir responsabilidades, en vez de a individuos vinculados al poder por lazos afectivos o familiares⁸⁹. Según se ha puesto de

⁸⁴ Este proceso y sus consecuencias ya fueron estudiados hace años por MOXÓ, S. de: «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media», *Cuadernos de Historia*, 3 (1969), p. 210; y por SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV*, Valladolid, 1975, 2ª ed. Con el tiempo, se ha venido revisando el alcance y sentido de dicha renovación, según se pone de relieve en el trabajo de QUINTANILLA RASO, M^o C.: «La renovación nobiliaria en la Castilla bajomedieval. Entre el debate y la propuesta», *La Nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez-Albornoz*, León, 1999, pp. 257-295.

⁸⁵ Diego López de Stúñiga ocupaba la alcaidía del castillo de Burgos en tiempos de Enrique III, LÓPEZ DE AYALA, P.: «Crónica de Enrique III», *Crónicas de los Reyes de Castilla*,... II, año 1391, cap. XXIX, p. 182. Juan Hurtado de Mendoza, mayordomo mayor del rey, era teniente de Soria desde 1393, *Ibidem*, año 1393, Cap. IX, pp. 208-209. Consideraciones sobre ambos personajes en LORA, G.: «Nobleza y monarquía bajo los primeros Trastámaras: el ascenso de Diego López de Estúñiga», *Ifigea*, III-IV, Córdoba (1986-1987), pp. 73-108, y DIAGO HERNANDO, M.: «El alcaide Juan de Luna...»

⁸⁶ PÉREZ DE GUZMÁN, F.: «Crónica de Juan II», *Crónicas de los Reyes de Castilla*,... II, año 1420, Cap. V, p. 382. Juan Hurtado, mayordomo mayor del rey, era alcaide de los alcázares de Segovia a principios del reinado de Juan II.

⁸⁷ *Ibidem*, año 1431, cap. XXVIII, p. 502. Pedro de Luzón, maestresala real, era teniente del alcázar de Madrid en torno a 1430.

⁸⁸ *Ibidem*, año 1442, cap. VII, p. 609. Entre otros ejemplos, Fernán González del Castillo, corregidor de Ávila, recibió la tenencia del cimborrio de la catedral de Ávila en 1442.

⁸⁹ CASTRILLO LLAMAS, C.: «Las fortalezas, instrumentos de poder...», pp. 185-186; *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla*,... «Cortes de Toledo de 1480», n^o 84, pp. 159-160. La dis-

manifiesto en algunos trabajos, las nóminas correspondientes a los alcaides de fortalezas a fines del siglo XV y comienzos del XVI reflejan el predominio de los denominados servidores de la monarquía, para quienes la obtención de una alcaidía tenía una lectura política más que un sentido de compromiso militar⁹⁰.

De acuerdo con la normativa plenomedieval la principal obligación de los alcaides consistía en permanecer dentro de la fortaleza atendiendo las necesidades que planteaba su defensa y organización interna. Asimismo, en el momento de tomar posesión del castillo el alcaide se comprometía a seguir los criterios regios en lo relacionado con las funciones de guerra y paz⁹¹. Sin embargo, la realidad no siempre se ajustó a este marco teórico. Durante la baja Edad Media será muy frecuente ver a los titulares del cargo ausentarse de su puesto, bien por causas de fuerza mayor —llamamiento al servicio del rey, desempeño simultáneo de otros oficios que reclamaban su atención—, bien por motivos personales. En ambas situaciones delegaban sus funciones en un lugarteniente que actuaba en su nombre y gozaba de su confianza. A fines del período bajomedieval fue muy frecuente la subinfeudación de fortalezas, lo que puede considerarse un eficaz mecanismo de articulación vasallática, en el ámbito de las relaciones internobiliarias⁹². En relación con las atribuciones militares de los alcaides, las fuentes del período parecen indicar que dependieron de factores tan diversos como la posición geoestratégica de los enclaves, las circunstancias políticas, o las disponibilidades financieras de la monarquía. Por ejemplo, durante la etapa de repoblación de Castilla la Nueva y Andalucía los tenentes de las fortalezas proporcionaron seguridad y protección a las tierras circundantes y, asimis-

posición de las Cortes de Toledo de 1480 decía que los oficios públicos y las alcaidías debían recaer en *varones prudentes e timientes de Dios, en los quales oviessen verdad e aborresciesen la avaricia, pues como comunmente los hombres sean inclinados alo malo e sean defectuosos, e solamente aquellos que se fallan buenos, sujetando e poniendo so los pies las passiones e inclinaciones naturales, niegan e fuerzan sus apetitos e se gobiernan por el freno de la razon, e estos solamente son dichos hombres de buen entendimiento, siguese que estos son e deven ser llamados para regimiento e governacion dela republica e para exercitar los officios della, e para que rescivan tenencias e guardas e fortalezas e llamados para el uso dellas*.

⁹⁰ QUINTANILLA RASO, M.C.: «La tenencia de fortalezas en Castilla...», p. 883; *Id.*, «Consideraciones sobre las fortalezas de la frontera...», p. 413.

⁹¹ Sobre esta importante responsabilidad puede verse el trabajo de GRASSOTTI, H.: «El deber y el derecho de hacer guerra y paz en León y Castilla», *CHE*, LIX-LX, Buenos Aires (1976), pp. 221-296 y algunas publicaciones recientes, como la de PORRAS ARBOLEDAS, P.: «El derecho de la guerra y la paz en la España medieval», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses* CLIII, 1994, pp. 591-612 y MORÁN MARTÍN, R.: «*El Ius Belli* en la historia del derecho hispano», *La Guerra y la Paz. Tradiciones y constituciones de nuestra cultura*, Michoacán, 2000, pp. 133-146.

⁹² QUINTANILLA RASO, M.C., «La tenencia de fortalezas en Castilla...», p. 874.

mo, las áreas fronterizas también se convirtieron en territorios apropiados para la exhibición de las competencias militares de estos oficiales, según se verá más adelante⁹³.

Junto a las competencias inherentes al oficio, la monarquía confirió a los tenentes otras responsabilidades complementarias. Por ejemplo, a lo largo del período bajomedieval se ve a muchos alcaides ejerciendo funciones de carácter policial, como la custodia de presos en fortalezas; la colaboración con los agentes de la justicia a la hora de detener y entregar a delincuentes y malhechores, que a menudo ponían en práctica la posibilidad de «acogerse a fortaleza»; la intervención en el ámbito local asegurando el mantenimiento de la paz o sofocando alborotos; o la actuación como testigos y pesquisidores en el esclarecimiento de delitos. En relación con esto, es preciso recordar que a menudo estos personajes compaginaban el desempeño de la alcaidía de una fortaleza con el corregimiento de la villa o ciudad en que se hallaba enclavada⁹⁴. Este hecho tuvo una gran importancia al iniciarse el reinado de los Reyes Católicos, pues el binomio alcaide-corregidor les permitió poner en marcha su política de pacificación. Aunque se trataba de oficios bien diferenciados y con remuneraciones independientes, a veces se produjo una confusión entre las competencias de ambos; en ocasiones, la alcaidía de una fortaleza era el paso previo a la obtención del corregimiento o viceversa, y a veces, simplemente los dos nombramientos se producían al mismo tiempo, a pesar de las quejas de los procuradores en Cortes sobre el desempeño de oficios de justicia por los alcaides, lo que no hace sino subrayar su protagonismo como ejecutores de las decisiones regias en el ámbito local, y su amplia capacidad de acción y decisión⁹⁵.

⁹³ Sabemos por ejemplo, que en 1335 ALFONSO XI donó a Úbeda el castillo y villa de Tíscar junto con algunas mercedes de pan y dinero para facilitar el asentamiento de cincuenta pobladores, CARRIAZO Y ARROQUIA, J. DE M: *Colección Diplomática de Quesada*, Jaén, 1975, n° 24, pp. 40-44. El caso de Alcalá la Real también ha sido estudiado, entre otros, por QUINTANILLA RASO, M.C.: *Nobleza y señorios en el Reino de Córdoba. La Casa de Aguilar, siglos XIV y XV*, Córdoba, 1979 y JUAN LOVERA, C.: «Alcalá la Real, la mejor puerta a Granada de Castilla», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, 1976, pp. 327-332.

⁹⁴ AGS, RGS, 1479, septiembre, 23. Trujillo, fol. 65. Sirva como ejemplo el caso de Pedro de Velasco, alcaide y corregidor de Trujillo en 1479 y del Consejo, al que se otorgaron facultades para entender en las demandas que interpusieron Pedro de Orellana, Alfonso García de Plasenzuela y Francisco de Paredes, vecinos de Trujillo, contra ciertos hombres que, aprovechando el desconcierto reinante durante la rebelión acontecida en Montánchez, les robaron varios caballos, armas y preseas de sus casas por un valor aproximado de sesenta mil mrs., y llevaron preso a Pedro de Orellana y a un escudero suyo, por cuyo rescate hubieron de pagar seis mil mrs.; asimismo, secuestraron a un hijo de Alfonso García, cuyo rescate costó diez mil mrs.

⁹⁵ GONZÁLEZ ALONSO, B.: *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970, p.109, señala que *La utilización de personas con preparación militar para prevenir disturbios o depurar el orden público en corregimientos concretos, no eximen del ejercicio por dichos corregidores de un cargo civil,*

Los episodios de abuso por parte de estos delegados del poder regio fueron muy frecuentes durante los siglos XIII al XV. La situación debía ser controlada por la monarquía, en primer término, desde la realidad misma de la edificación de fortalezas, que siempre debía quedar sujeta a la licencia regia, de modo que en la documentación se advertía sobre las penas en que *caen e yncurren los que ynovan y hedifican* (fortalezas y casas fuertes) *contra lo mandado e proveydo por su Rey e Reyna e señores naturales*⁹⁶. En cuanto al desempeño de la alcaidía, sin duda las grandes capacidades que el cargo les confería, y las propias características de la arquitectura militar facilitaron el desarrollo de las actividades delictivas. Las fuentes cronísticas están llenas de relatos de las correrías de estos personajes convertidos en cabecillas de grupos de hombres armados, integrantes de las mismas guarniciones que, en teoría, protegían la tierra. Tales fenómenos de violencia incontrolada llevaron a la monarquía castellana a dictar medidas para reprimirlos. En todo este proceso la actitud de los nobles tuvo un influjo decisivo, pues la mera posibilidad de ver recortados sus privilegios en beneficio del proceso de centralización política les llevó a instrumentalizar las fortalezas en un sentido contrario al impuesto por la Corona⁹⁷. La iniciativa de los Reyes Católicos de hacer recaer los oficios de alcaide y corregidor en una misma persona — a pesar de lo señalado antes sobre el peligroso aumento de su poder que ello significaba —, debe interpretarse como un intento de responsabilizar a los titulares de la naturaleza y alcance de sus atribuciones.

Antes de concluir la caracterización del oficio de alcaide es preciso hacer referencia a la retribución que la Corona otorgaba a los titulares del

y la mejor prueba de la separación de ambas esferas y de la discriminación de las competencias propias de cada una de ellas es que la doble condición de corregidor y capitán depara salarios independientes y desglosados de hecho. Testimonios de protestas de los procuradores, entre otras, en las Cortes de Toledo, de 1462, vol. III, disposición n.º 50, p. 739, en la que el monarca aceptaba la queja: Otrosy por quanto vuestra sennoria bien sabe e avn es notorio en vuestros rregnos quantos males e dapnos e robos son en ellos acaesçidos, por tener cargo de vuestra justia los alcaides en los logares do tyenen por vuestra merçed vuestros castillos e fortalezas... suplicamos que agora nin de aqui adelante ningund alcaide en logar que touier fortaleza o castillo por vuestra sennoria nin dentro en çinco leguas en derredor, non tenga nin pueda tener proveydo de ofiçio de corregimiento... nin de otro ofiçio alguno de judgado.... A esto vos rrespondo que dezides bien e que me plaze que se faga asy.

⁹⁶ AGS, RGS, 1492, marzo, fol. 114, que contiene tal advertencia dirigida por los Reyes Católicos al marqués de Astorga.

⁹⁷ AYALA, C. de: Los castillos leoneses, núcleos de jerarquización política.....», p. 35. En definitiva, según se ha indicado *las «malfetrías» en muchas ocasiones no son otra cosa que la incontrolada presión señorial que ciertos nobles o sus caballerescas y feudalizantes clientelas ejercen sobre el medio social en que se desenvuelven, como mecanismo compensatorio a los negativos efectos de la crisis. Una desconsiderada explotación feudo-señorial, ajena incluso a los cauces ordinarios de extracción de renta, es síntoma de crisis. No de otra forma se puede entender el «astragamiento de la tierra» que denuncian constantemente las Cortes.*

mismo, denominada *tenencia* o *retenencia*, para hacer frente a los gastos derivados del mantenimiento de las fortalezas y sus guarniciones. Las primeras alusiones a este concepto remontan a fines del siglo XII, y se encuentran en documentos de la época o en algunos fueros municipales donde se mencionan de forma genérica⁹⁸. En relación con la naturaleza económica de estos emolumentos, en las *Partidas* se recomendaba el nombramiento de alcaides pertenecientes al estamento nobiliario, entre otras razones, precisamente porque su desahogada posición permitiría que las tenencias se invirtiesen íntegramente en la adquisición de abastecimientos y armas, y en el pago de las guarniciones⁹⁹.

Parece que a comienzos del siglo XIV las sumas que la monarquía debía librar en concepto de tenencias de castillos se incrementaron sustancialmente, a juzgar por el volumen de gastos generales previstos cada vez que se solicitaban subsidios económicos ante las Cortes¹⁰⁰. A comienzos del reinado de Alfonso XI la Monarquía solicitó ayuda económica para el mantenimiento del rey, así como para satisfacer el pago de los abastecimientos y sueldos de los castillos fronterizos con Granada, necesitados de socorro urgente¹⁰¹. Esto ponía de manifiesto el alarmante déficit financiero de la monarquía, lo que repercutió negativamente sobre las fortalezas de realengo. Muchos alcaides se quejaban de recibir sus tenencias tarde y mal, y se amparaban en ello para dar rienda suelta a actos de violencia y pillaje. La larga serie de abusos y *malfetrias* cometidos por estos oficiales, unas veces espoleados por la necesidad, pero las más movidos por pura ambición personal¹⁰², llevó a los reyes castellanos a adoptar una serie de medidas ejemplares y prácticas. Entre las más importantes destacaron la libranza de las tenencias con carácter anual; la orden dada a los oficiales de la Administración territorial para que extremaran las medidas de vigilancia, con el fin de extinguir las actividades delictivas de los tenentes y frontereros; la entrega de

⁹⁸ GRASSOTTI, H.: «Sobre la retenencia...», p. 287. En el Tratado de Calatayud del 20 de mayo de 1198 se dice: «*Quandocumque vero fideles redderit castra fidelitatem illi regi cui deberint, debent illa reddere cum retinimento sufficienti XX dierum tam de armis quam de conducto*»; UREÑA, R. de: *El Fuero de Cuenca*..., Cap. I, XVIII, p. 125. El Fuero de Cuenca establece que *qualquier que en cuenca oviere de ser alcaýde, antes que rrendas rreçiba desta çibdad, de casa con pennos en conçejo*.

⁹⁹ *Partidas*, II, XVIII, 6, vol. II, pp. 154-155.

¹⁰⁰ «Crónica de Fernando IV», *Crónicas de los Reyes de Castilla*..., I, Cap. XVI, p. 160. En 1308 la cantidad correspondiente a los hijosdalgo, el mantenimiento del rey y la tenencia de los castillos ascendía a cuatro millones y medio de mrs.; «Crónica de Alfonso XI», *Crónicas de los Reyes de Castilla*..., I, Cap. X, p. 181. En 1317 ascendía a nueve millones y medio de mrs.

¹⁰¹ «Crónica de Alfonso XI», *Crónicas de los Reyes de Castilla*..., I, cap. XL, p. 199.

¹⁰² GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C.: «Sobre la retenencia de los castillos de Arganzón y Zaldiarán», *Príncipe de Viana*, 37, n.º 142-143, Pamplona (1976), pp. 197-206; y MORETA, S.: *Malhechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII al XIV*, Madrid, 1978.

los alcázares urbanos a miembros de las oligarquías ciudadanas, por considerar que sus pretensiones económicas serían más razonables; la fijación de las tenencias de mutuo acuerdo entre la Corona y los hombres buenos de las Hermandades; la retirada de estos emolumentos a los alcaldes *malfechores*; el pago de sumas fijas a aquellos castillos que carecían todavía de tenencias; el mantenimiento de estas cuantías dentro de niveles moderados, evitando los incrementos espectaculares; la garantía en el pago de las sumas correspondientes a enclaves estratégicos, como los de Algeciras, Tarifa o Alcalá la Real, próximos al reino nazarí; y la utilización de la firma autógrafa del monarca en todas las cartas de tenencias, con el fin de garantizar su autenticidad y evitar la malversación de los recursos¹⁰³.

Pese a todo a fines del siglo XIV la Hacienda regia seguía presentando serias dificultades para pagar puntualmente, según se puso de manifiesto en las Cortes correspondientes al reinado de Juan I y a la minoría de Enrique III. Fue precisamente en este momento cuando comenzaron a dictarse algunas medidas de interés para acabar con la malversación de los caudales destinados a este capítulo de gastos, responsabilizando directamente a los pagadores de los castillos de las cantidades que habían de librar, y penalizando severamente a los que se hubieran lucrado con ellas a raíz de la rebaja monetaria aplicada en aquel momento. A lo largo del siglo XV se incrementaron las denuncias de los procuradores por las irregularidades cometidas en el pago de las tenencias de las fortalezas, en especial en las regiones fronterizas. Para remediar esta situación y agilizar el procedimiento de la libranza, se revigorizó una antigua medida consistente en satisfacer estas sumas a comienzos de cada año. Paralelamente, los procuradores aconsejaron al rey la revisión de sus finanzas, por el peligro que corría en caso de no poder sufragar gastos tan inmediatos como las tenencias de las fortalezas regias. Las malversaciones siguieron siendo la moneda de uso corriente en este ámbito; no se conocía con exactitud el grueso de las guarniciones, y resultaba muy difícil calcular su soldada y necesidades de abastecimiento. Juan II ordenó remitir al Consejo las pesquisas realizadas para esclarecer los hechos y así determinar los correspondientes libramientos. Sin embargo, el grado de desinformación o negligencia de la monarquía se puso claramente en evidencia al denunciarse el pago de tenencias a favor de castillos y fortalezas despoblados, así como la mala fe de los pagadores que se apropiaban del dinero amparándose en este hecho. Bajo Enrique IV el pago de las tenencias de los castillos continuó acusando problemas semejantes.

¹⁰³ CASTRILLO LLAMAS, C.: «Las fortalezas, instrumentos de poder...», p. 187.

En 1465 los representantes de las villas y ciudades exigieron la satisfacción de estas sumas con carácter anual y retroactivo, así como la sustitución de aquellos alcaides que no mantuviesen en el interior de las fortalezas la gente necesaria para su defensa por otros más competentes. Todavía en época de los Reyes Católicos se reiteró esta queja, que trató de remediarse activando el libramiento de las tenencias a comienzos de cada año¹⁰⁴.

El procedimiento seguido para librar las tenencias de las fortalezas no experimentó variaciones sustanciales durante la baja Edad Media. Los pagos se realizaban *por los tercios del año*¹⁰⁵. Cada cuatro meses el alcaide percibía una porción de la cuantía total; a cambio entregaba una carta de pago, justificando el cobro de la suma correspondiente¹⁰⁶. A partir del siglo XV, los reyes dirigieron mandatos generales a los contadores mayores, ordenándoles la satisfacción inmediata de las *tenencias, pagas y lievas* de los castillos asentadas en los libros de cuentas de la Hacienda regia y en los libros de nóminas y, generalmente, se otorgaba preferencia a las fortalezas fronterizas sobre las restantes¹⁰⁷. Este sistema permitía a la monarquía registrar las cantidades concretas referidas a cada fortaleza, ordenar los pagos puntualmente, y disponer de un completo elenco con la identidad de todos los alcaides.

Las tenencias «situadas» son mal conocidas por falta de documentación, de modo que resulta muy difícil averiguar su volumen exacto. La situación de una tenencia duraba varios años y consistía en extraer su cuantía global de ciertas rentas de un lugar o lugares previamente fijados¹⁰⁸. Las tenencias «ordinarias», por su parte, se libraban por nómina, y desde 1492 aumentaron al incorporarse los castillos del reino de Granada. A veces se descontaba una cuarta parte del total, que se destinaba a obras en la fortaleza¹⁰⁹; pero también la monarquía consentía a los alcaides cobrar su retribución ínte-

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 188; DÍAZ DE MONTALVO, A.: «Ordenanzas reales de Castilla», *Códigos Españoles*, VI, Madrid, 1849, IV,VII, III, p. 397.

¹⁰⁵ BARRIOS, A. et alii: *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Alba de Tormes*, Salamanca, 1982, doc. n.º 33, pp. 107-108. Cada tercio coincidía con una festividad: Santa María de Agosto, Navidad y Pascua de Resurrección.

¹⁰⁶ RAH, Col. Salazar y Castro, M-46, fol. 107, 1367, mayo, 22. Madrid.

¹⁰⁷ Respectivamente, AGS, EMR, TF, leg. 1, s. fol., 1462, marzo, 20, e *ibidem*, leg. 1, s. fol., 1455, agosto 2 (mandato general a los contadores para librar las *tenencias, pagas y lievas* de los castillos de la frontera castellano-granadina).

¹⁰⁸ *Cfr.* AGS, CS, 2ª Serie, TF, leg. 375, s. fol., 1494, julio, 11. Segovia. Así, los cien mil mrs. de la tenencia de Monleón fueron situados por orden de los Reyes Católicos, entre 1494 y 1498, en la renta de la alcabala de Monleón y de los lugares de Los Santos, El Endrinal, Valero, Linares, El Escuriel y San Esteban.

¹⁰⁹ AGS, CS, 2ª Serie, TF, leg. 368, fol. 152, 1500, junio, 21. Sevilla; QUINTANILLA RASO, M.C.: «La tenencia de fortalezas en Castilla...», Apéndices, cuadro 1, nota 1.

gramente sin aplicar ningún descuento, sobre todo si se trataba de enclaves fronterizos o entregados a personas de confianza¹¹⁰. Las sumas globales referidas a las tenencias, tanto del conjunto del reino castellano-leonés, como de las recién incorporadas del reino de Granada, oscilaron durante los últimos años del siglo XV, y a partir de entonces parecen estabilizarse, siguiendo una tendencia que continuó durante las primeras décadas de la siguiente centuria. La información que proporcionan las fuentes permite hablar para fines del siglo XV y primeros años del XVI, de unas cantidades de entre cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos veinticinco mrs. (en 1500) y cuatro millones novecientos cincuenta mil ochocientos setenta y cinco mrs. (en 1504), con cargo a la hacienda real, para las denominadas en la documentación, *tenencias del reino de Castilla* y de entre cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco mrs. (en 1499) y cinco millones cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y seis mrs. (en 1505), para las *tenencias del reino de Granada*¹¹¹. La cuantía asignada a cada alcaide dependía de factores muy diversos; desde luego, no siempre puede afirmarse que existiera una correlación entre la posición estratégica de cada castillo y las sumas asignadas para su mantenimiento, pues en ocasiones era la condición y *status* del tenente lo que determinaba su cuantía; sin embargo, en general, las tenencias más costosas solían corresponder a los enclaves más emblemáticos desde el punto de vista militar, o político.

UN MARCO DE APLICACIÓN: LA TENENCIA DE FORTALEZAS COMO REALIDAD DE FRONTERA

Las fortalezas, y su correspondiente régimen de guarda y defensa, eran indisociables del ámbito de la frontera. La realidad y el concepto de frontera constituyen uno de los aspectos vertebrales de la configuración política y de la conformación de la sociedad castellana medieval, y se ha impuesto en nuestra historiografía como un tema vertebral, de múltiples significados. Convertida en atractivo objeto de estudio, encierra multitud de significados y, últimamente, se ha producido la renovación científica deseable en cual-

¹¹⁰ AGS, EMR, TF, leg. 2, s. fol., 1503, febrero, 17. Zaragoza. Por ejemplo, en 1503 los Reyes Católicos mandaron pagar a Diego Martínez de Álava veinte mil mrs. por la *tenencia* de Bernedo sin descontarle el cuarto, por hallarse la fortaleza en zona fronteriza.

¹¹¹ LADERO QUESADA, M.A.: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973 y QUINTANILLA RASO, M.C.: «La tenencia de fortalezas...», pp. 885 y ss.

quier ámbito de conocimiento, acompañada de un lógico ensanchamiento del tema, en el que, junto a los aspectos militares, tienen cabida cuestiones sociales, económicas e institucionales, al tiempo que se observa una no menos interesante diversidad de enfoques, que desciende desde el plano político hasta los problemas y realidades cotidianas de las sociedades ubicadas en estos territorios. La estrecha conexión con todos estos aspectos ha producido cierta desproporción en el propio uso del término, pero lo cierto es que ha incrementado el interés por el tema, y ha atraído la atención de los investigadores desde una óptica global, hasta haber alcanzado el carácter de una verdadera «categoría historiográfica»¹¹².

En la baja Edad Media, el reino castellano-leonés mantenía fronteras con los de Navarra, Corona de Aragón, Portugal, y el reino nazarí de Granada, a lo largo de extensas franjas limítrofes en las que se alzaban una serie de fortalezas y castillos, que representaban otros tantos centros neurálgicos, donde se desarrollaban operaciones de todo tipo —políticas, administrativas, diplomáticas, mercantiles, etc.— además de constituir un cordón militar de amplio y diverso sentido. A pesar de la especificidad, derivada del emplazamiento en cada una de las áreas fronterizas, estos reductos castrales mantenían rasgos comunes, y su presencia, así como la diversificada actuación de sus alcaides y guarniciones, constituyen un tema de especial interés

¹¹² Los orígenes modernos de la historiografía sobre la frontera arrancan del siglo XIX, de la mano de TURNER, F.J.: *The significance of the frontier in American History*, 1893, (ver al respecto, la obra de TAYLOR, G.R.: *The Turner Thesis Concerning the Role of Frontier in American History*, Lexington Mass. 1972), y RATZEL, F.: *Politische Geographie*, 1897. Se trataba de obras que acertaban a destacar el papel de la Geografía en los acontecimientos históricos. La renovación del tratamiento historiográfico sobre el hecho fronterizo fue impulsada definitivamente mucho después: ver, entre otros, las actas del Coloquio sobre *Medieval Frontier Societies*, Bartlett, R. & Mackay, A., eds., Oxford, Clarendon Press, 1989, o la publicación colectiva titulada *Las sociedades de frontera en la España Medieval*, Zaragoza, 1993. A la revisión historiográfica publicada por PÉREZ DE TUDELA, M^a I.: «El concepto de Frontera en la historiografía medieval hispana», *Castellum*, 2 (1996), pp. 131-140, hay que añadir el trabajo colectivo aparecido poco después, que lleva por título *Fronteras y fronterizos en la Historia*, Valladolid, 1997, con trabajos de interés, especialmente el de MITRE FERNÁNDEZ, E.: «La Cristiandad medieval y las formulaciones fronterizas», pp. 9-62, con consideraciones generales y un estado de la cuestión, donde se destaca la difusión del «turnerismo». Una aproximación historiográfica reciente en la ponencia de GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Historia política y estructura de poder. Castilla y León», en *XXV Semana de Estudios Medievales de Estella: La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*, Pamplona, 1999, pp. 175-283, especialmente en el apartado sobre «Ejército y guerra», pp. 201-220, y su correspondiente Anexo Bibliográfico, debidos a F. García Fitz. Consideraciones historiográficas se encuentran también en el artículo de LADERO QUESADA, M.A.: «Historia institucional y política de la Península Ibérica en la Edad Media (La investigación en la década de los 90)», en *La España Medieval* 23 (2000), pp. 441-481, y en su trabajo, «Reconquista y definiciones de frontera», *Revista de Faculdade de Letras-História* (Universidade do Porto), II Serie, XV (1998), pp. 655-691. En directa relación con nuestro tema de estudio, la obra colectiva *La Fortaleza Medieval. Realidad y símbolo*, dedica un apartado especial a «Las fortalezas de frontera», pp. 31-108.

en la dinámica política de la Corona de Castilla, tanto en su relación con los reinos limítrofes, como también en lo concerniente a sus asuntos internos.

Las fronteras no eran sólo líneas de separación entre adversarios, o escenarios exclusivamente bélicos, sino también espacios de contacto, con múltiples manifestaciones de aproximación, e incluso aculturación, según los casos. En función de ello, se observa la polifuncionalidad de las fortalezas, y la multiplicación de cometidos de sus tenentes, aunque resulta indudable que una especial dimensión militar podía reflejarse en la calidad del alcaide de las fortalezas fronterizas, de forma más acusada que en otras fortalezas. Al mismo tiempo, ese escenario resultaba especialmente apropiado para el desarrollo de los comportamientos excepcionales, tanto de signo positivo —la «conducta heroica»—, como negativo —todo tipo de disfunciones, abusos, episodios de traición, etc.—.

La tónica de actuación de alcaides y guarniciones estaba mediatizada por un ambiente de inestabilidad, que afectaba a todas las estructuras, y cuya conciencia se mantuvo en el tiempo, cuando ya el hecho fronterizo había desaparecido incluso¹¹³. Por todo ello, la tenencia de las edificaciones fortificadas alcanzaba en estos territorios un destacado significado, y un sentido especial. Estas circunstancias aumentan el interés de un análisis que intenta plantear el tema a partir de sus facetas más diversas, desde la geoestrategia y la funcionalidad militar, hasta la dimensión política, y la implicación social dentro del orden nobiliario.

La configuración castrense de las fronteras: fortalezas y alcaides

La defensa de las fronteras recaía en los alcaides y las guarniciones militares que mantenían una infraestructura permanente, de fortalezas, grandes baluartes, pequeñas torres, atalayas, y todo tipo de edificios militares. La vulnerabilidad propia de estos territorios convertía la fortificación en elemento indispensable para la organización de los territorios, así como para la fijación del hábitat, y el asentamiento de una población que, pese a

¹¹³ Así, en testimonios documentales del siglo XVI no es extraño encontrar alusiones como ésta, referida a la comarca de Molina, de la que se dice, en 1510, que aún el corregidor tenía que mantenerla libre de ladrones e malhechores e otros que en aquella sierra de mucho tiempo tenían morada en la raya de Aragón: AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 13, fol. 19, documento fechado en Molina, el 13 de diciembre de 1510, por el que el concejo, los procuradores de los pecheros, y la «comunidad» de Molina elogiaban la buena gestión del corregidor. Ver, al respecto, QUINTANILLA RASO, M.^a C.: «Intereses y estrategias en la frontera castellano-aragonesa. Alcaides y fortalezas en Molina y su tierra en el siglo XV», *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, II, Zaragoza, 1997, pp. 285-301.

todo, tradicionalmente era escasa, y con escasos recursos, y de cuyas dificultades se mantenía la impresión y la realidad, incluso pasado el tiempo¹¹⁴. La tenencia de fortalezas aparece, por tanto, como una institución y una realidad intrínsecamente relacionada con la frontera, y en su desenvolvimiento interesa observar, por un lado, la forma en que la Corona la utilizaba como instrumento de defensa del reino, pero también dentro de los presupuestos de su acción de gobierno, en clara tendencia hacia el autoritarismo; y, por otra parte, el modo en que la asumieron y la desempeñaron los integrantes del orden nobiliario, protagonistas relevantes, a través de las tenencias de la guarda de la frontera.

Los castillos fronterizos formaban parte de los objetivos político-militares del poder regio, y para su mantenimiento debían contar con el apoyo indispensable de la monarquía, para la que la seguridad de las fronteras debía estar vinculada, entre otras cosas, a la presencia de fortalezas bien dotadas y guarnecidas¹¹⁵. El carácter de estas construcciones hacía que su mantenimiento fuera un asunto costoso y de complicada organización. Un servicio de inspectores reales —*veedores*— debía realizar visitas periódicas para comprobar el estado de conservación de muros, torres, adarves y demás elementos arquitectónicos, —cuestiones éstas encomendadas a veces a personas con conocimientos técnicos, los *maestros mayores de obras*—, las condiciones del armamento, el nivel de abastecimiento general y, desde luego, la presencia y actitud de alcaides y guarniciones, para elaborar después, con toda la información, el correspondiente informe dirigido a la monarquía, que debía adoptar las medidas pertinentes para la mejora de las dotaciones y la reconstrucción de los edificios, haciendo frente al pago de la mano de obra, peones y maestros, así como de los materiales —cal, madera, piedra, tejas y ladrillos—.

A partir del reinado de Juan I la problemática de las fortalezas y su sistema de tenencia empezó a plantearse en las reuniones de Cortes con más frecuencia e intensidad, lo que revela el interés alcanzado en el horizonte de preocupaciones de la sociedad política, en general. En los cuadernos de peticiones, los procuradores instaban al monarca a dedicar mayor atención a la reconstrucción de las fortalezas fronterizas, tras las quejas sobre el grave

¹¹⁴ AGS, Diversos de Castilla, leg. 39, nº 12. Entre los numerosos testimonios documentales que podrán citarse, ver un memorial dado por parte del duque de Escalona sobre el valor de las rentas de Villena, en el siglo XVI, en el que se ponía de relieve la escasez de rentas derivadas del factor poblacional, de los habitantes sujetos a vasallaje, *por ser gente pobre y en frontera, donde poco abitan*.

¹¹⁵ *Actas de Cortes...* III, disposición nº 31, p. 726. Los procuradores de las Cortes de Toledo de 1462 se referían a esto con la siguiente expresión: *quanto bien e utilidad e paz e sposyego e seguridad de vuestros rreynos son los vuestros castillos fronteros*.

estado de deterioro en que muchas de ellas se encontraban, así como a arbitrar los medios necesarios para evitar los fraudes y malversaciones de fondos por parte de las personas encargadas de la gestión de los pagos correspondientes¹¹⁶. En las Cortes de Madrid de 1433, Juan II respondió a las peticiones acerca de las obras de reparación de los *castillos fronteros*, además de las *otras fortalezas de mis rreynos*, con una disposición por la que se destinaba cada año un millón de maravedíes a dicho fin¹¹⁷. En las de Toledo de 1436 se encuentran referencias expresas a todas las fronteras del reino, en relación con el estado de desabastecimiento general y deterioro en que se encontraban, al tiempo que se ponía en conocimiento del monarca el comportamiento irregular y fraudulento de los responsables de la gestión: *vuestra sennoria sabe en commo los vuestros castillos e fortalezas que estan en fronteras de Aragon e de Navarra e de Portugal e de Granada estan muy mal parados e en muchas partes dellos abiertos e derrocados....e los mrs. que para ello son dados son muy mal gastados e ay enellos muchos fraudes e colusiones. Por ende muy omill mente suplicamos a vuestra Alteza quele plega de mandar rreparar los dichos castillos e fortalezas dando via e orden commo los mrs. que vuestra alteza para ello mandare dar sean bien gastados e en los logares donde mas conviene, encargando los a buenas personas en manera que non ande enello la falta que fasta aquí ha andado. Otrosy vuestra sennoria los mande basteçer de armas e de pertrechos en la manera que conuiene*¹¹⁸. Algo después, en 1438, la situación parecía ser la misma, a juzgar por el contenido de las quejas expuestas en las Cortes de Madrigal, mientras que en 1447, Juan II, al responder a los procuradores en las Cortes de Valladolid, parecía más dispuesto a mejorar el estado de cosas en relación con los castillos de los cuatro sectores fronterizos ya indicados¹¹⁹.

Durante el gobierno de los Reyes Católicos abundan los testimonios que permiten constatar una intensa actividad reconstructora de este género de

¹¹⁶ *Actas de Cortes de León y de Castilla*, edición de la Real Academia de la Historia, vol. III, Madrid, 1866. Cortes de Valladolid de 1420, disposición n° 5, pp. 33-34, y Cortes de Zamora de 1432, disposición n° 3, p. 119.

¹¹⁷ *Actas de Cortes...* III, disposición n° 3, p. 164.

¹¹⁸ *Ibidem*, disposición n° 19, p. 276, donde se contiene también la respuesta regia: *Aesto vos rrespondo que dezides bien e yo lo entiendo así mandar fazer, e para esto mando a los mis contadores mayores dello que se falla por las mis cuentas que fue librado para obras e rreparos delas dichas villas e castillos e lo que dello quedo por gastar.*

¹¹⁹ Respectivamente, *Ibidem*, disposición n° 20, p. 328; *ibidem*, disposición n° 56, p. 559, en que, con alusión expresa a las fronteras de Aragón, Navarra, Portugal y Granada, el monarca respondía lo siguiente: *poco tiempo ha que yo enbié al maestro mayor de mis obras para ver lo que se devia de rreparar en mis fortalezas, el qual traxo la rrelaçion de algunas dellas, e mi voluntad es de mandar luego rreparar lo que se pueda e lo otro mas ayna que se pueda fazer.*

edificios; así, en los documentos hacendísticos se registran importantes partidas de dinero invertidas en la reparación de las fortalezas, como los casi once millones de maravedíes anotados en la data del tesorero Alonso de Morales, entre los años 1495 y 1504, para reparaciones de castillos cuya localización no se especifica¹²⁰. Los alcaides estaban responsabilizados directamente de las gestiones —*las dichas labores que se ouieren de fazer en los dichos adarues y torres e fortalezas e casas se fagan a vista del alcaide*—, pero al mismo tiempo, la actitud de la monarquía denota cierta falta de confianza en la gestión de los tenentes, por lo que trataban de involucrar en el asunto a oficiales y otras personas de solvencia¹²¹. En los últimos años del siglo XV, el interés de los reyes por solucionar el problema de deterioro de buena parte de los castillos, y una más que probable desconfianza en la voluntad de los alcaides, les llevó a obligarles a invertir la cuarta parte de los maravedíes de su asignación anual, en la reconstrucción y mejora de sus respectivas fortalezas, para lo que se les libraba aparte dicha cantidad¹²². Este hecho demuestra, además, el grado de autoridad y poder monárquico, que les permitió responsabilizar de esta cuestión a los alcaides, utilizando para ello la normativa vigente, y poniendo en práctica el sistema de inspección pertinente.

Cuestión de primordial interés era también el abastecimiento de los castillos. Armamento y vituallas eran indispensables para la subsistencia de los contingentes castrales, y para el desarrollo de su labor de guarda de los edificios, pero estos aspectos no siempre resultan bien documentados¹²³. Los

¹²⁰ LADERO QUESADA, M.A.: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, p. 58. Fueron exactamente diez millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos noventa mrs.

¹²¹ *Actas de Cortes...* III, disposición nº 30, p. 619. El texto procede de las Cortes de Valladolid de 1451, y hace referencia a las fortalezas de la frontera de Granada, añadiendo además la intervención del escriuano del concejo de cada castillo o lugar do fuere menester el tal rreparo, e de dos buenas personas de buenas conciencias que junto con ellos vean lo mas nescesario que se deue luego rreparar.

¹²² AGS, EMR, TF, leg. 1, 1500, junio 21, Sevilla. *E mandamos a los dichos alcaides que labren en los reparos de las dichas fortalezas e casas lo que monta la quarta parte de las dichas tenençias en las cosas que vieren de que mas nesçesydad tovieren las dichas fortalezas e casas, syn escusa alguna, e nos mandaremos enviar veedores que averiguen lo que asy labraren para que seamos çiertos de cómo se cumple lo que en esto mandamos*; QUINTANILLA RASO, M^e C.: *La ciudad de Huete y su fortaleza a fines de la Edad Media...* Precisamente esta disposición regia determinó la puesta en práctica de una activa labor de reconstrucción de fortalezas, que ha dejado algunos testimonios documentales ilustrativos, por lo general consistentes en las relaciones de gastos destinados al material y mano de obra, especificados con todo detalle en el desarrollo cronológico de las obras: un ejemplo significativo, y bien documentado, en el caso de la reconstrucción de la fortaleza de Huete en los últimos años del siglo XV.

¹²³ Lamentablemente, este tipo de información sobre las armas y pertrechos de los castillos es insuficiente para el período medieval. Por citar algún ejemplo, de entre las publicaciones más antiguas, en el trabajo de PAZ, J.: «Castillos y fortalezas del reino. Noticias de su estado y de sus Alcaides durante los siglos XIV y XV», *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, XXVII, julio-

inventarios suelen corresponder a los inicios del siglo XVI, o a momentos finales del siglo XV. La interpretación de los datos debe establecerse a partir de la fecha de la relación, que a su vez se identifica con un momento concreto en la evolución de las tácticas, como sucede, por ejemplo, en la transición de la Edad Media a la Moderna, en que se asiste al perfeccionamiento y evolución de la artillería, lo que se traduce en un número creciente de piezas de artillería, y de armas de fuego personales, aunque entre los pertrechos de los castillos se contabilizaban también armas desfasadas, que, sin embargo, podían mantenerse en uso. Su clasificación técnica permite distinguir el armamento ofensivo —arcos, ballestas, lanzas o espadas—, y el defensivo —escudos, y defensas corporales—, además de la artillería, o los arneses¹²⁴. En la valoración de los conjuntos, no sólo es necesario contabilizar las piezas integrantes, sino que hay que tener en cuenta su carácter, y su adecuación, tanto a las circunstancias de la fortaleza —situación estratégica, mayor o menor visibilidad,...— y a las características y tónica de actuación de la guarnición que debía utilizarlas; así, por ejemplo, los inventarios de las fortalezas de los estados señoriales reflejan la existencia de armerías propiamente nobiliarias, dotadas de armas propias de paradas, o torneos; en otros casos, la entidad de algunas de estas armerías nos informan sobre el número de integrantes de la guarnición, además de la mayor o menor presencia del sector caballeresco, o la importancia de la fuerza de infantería¹²⁵.

diciembre 1912, pp. 440-441 (reed. como libro: *Castillos y fortalezas del Reino...*, Madrid, 1978) se encuentra la relación de armas, fechada en 1506, de una fortaleza de la importancia de Ponferrada: diecisiete cuerpos de corazas, unos arneses viejos, dieciséis paveses, y otros ocho paveses hendidos, once ballestas de palo y dos cureñas, trece tiros gruesos, tres ribadoquines de metal, ocho espingardones, cinco espingardas, seis ballestas de acero, tres buzanos, dos culebrinas, pólvora, calibre, pelotas, esto en el castillo viejo; mientras en la fortaleza nueva se contabilizaban seis tiros gruesos, una cureña, once cuerpos de coraza, ocho planchas de hierro, dos capacetes, un almete, algunos tiros, pelotas, y municiones. Ni siquiera en los documentos de traspaso de la fortaleza de un alcaide a otro solía hacerse una descripción de las armas y abastecimientos que se entregaban, aunque según las *Partidas* (II, 18,10) el tenente debía dar cuenta de ellos al acabar su gestión. Entre los contados ejemplos, puede verse el de Juan de Xnara, alcaide saliente de Monleón, que el 25 de febrero de 1511 entregó la fortaleza al recién nombrado Francisco de Luján, con seis ballestas, tres fuertes y tres de pie, dos garruchas, dos espingardas, un cinto, tres docenas de tiros, y setenta pelotas, exígua dotación que está documentada en el AGS, C S, 2ª Serie, leg. 375.

¹²⁴ Uno de los trabajos en que se describen con más precisión las características técnicas de los elementos integrantes de las armerías de los castillos en los inicios del siglo XVI, es el artículo de FRANCO, A. & SOLER, A.: «Los arsenales de dos fortalezas castellanas...»; en sus conclusiones, se realizan unas consideraciones en términos comparativos, en que señala la importancia de estos depósitos de armas —con ciento sesenta y seis piezas de artillería, entre otros elementos— en dos castillos del linaje de los Herrera.

¹²⁵ En las relaciones de armas de fortalezas nobiliarias constituyen un tipo documental esporádico, que forma parte de los inventarios generales de propiedades, y suele ser utilizado en estudios de este carácter, aunque por lo general, su valoración se realiza en el contexto de los bienes de todo tipo que aparecen inventariados. Algunos ejemplos específicos, referentes a varios linajes: CABRERA MUÑOZ, E.:

En otro orden de cosas, la frontera siempre funcionó como recurso de legitimación para la obtención de prestigio, rentas, ingresos, y todo tipo de beneficios por parte de la nobleza. Entre ellos, la tenencia de los numerosos castillos que, en muchas ocasiones, fueron utilizados también para señorializar esos territorios. Fue constante la tendencia a la constitución de espacios de poder nobiliario en las comarcas fronterizas, utilizando para ello en muchos casos las fortalezas sustraídas al realengo. La presión señorial era una realidad estrechamente asociada a la de la frontera, y derivada, por un lado, de la lejanía respecto del centro de gravedad del reino, lo cual hacía a estos territorios especialmente apetecibles y, a la vez, vulnerables a los envites de la nobleza. Al mismo tiempo, la necesidad de asegurar su estabilidad, llevaba a la monarquía a confiar la defensa de los espacios fronteros a sectores sociales e instituciones especialmente preparados para ello —Órdenes Militares¹²⁶ y miembros de la alta nobleza—. De este modo, ambas circunstancias se interrelacionaban estableciendo en las fronteras un complejo esquema de estrategia nobiliario-señorial, fundamentada en el control de villas y fortalezas, bien mediante la fórmula del señorío, bien mediante la tenencia.

La fuerte implantación de la nobleza castellano-leonesa en las regiones fronteras produjo la privatización de estos edificios, introduciendo, entre otras consecuencias, innegables factores de riesgo para los intereses de la política regia; así, a veces se convirtieron en nidos de rebeldes, desde donde se realizaban contactos con el reino vecino, no siempre en sintonía con la tónica de relaciones de la Corona castellana. En otros casos, el control de los castillos fronteros por parte de miembros de la nobleza dificultó el establecimiento de una acción militar coordinada; no obstante, es necesario tener en cuenta que, en muchas otras ocasiones, fue la presencia de una alta nobleza interesada directamente en la estabilidad de sus villas y fortalezas, y con capacidades y recursos económicos y militares, lo que permitió asegurar la defensa de los territorios fronteros. En este sentido, la frontera de Granada, escenario de abusos y presiones de la nobleza señorial, fue, sin embargo, al mismo tiempo un ámbito donde se puso de relieve el sentido práctico y operativo del sostenimiento nobiliario de castillos y plazas fuertes. En cualquier caso, los grandes nobles aprovechaban las fortalezas, y el

«La fortuna de una familia noble castellana, a través de un inventario de mediados del siglo XV». *Historia, Instituciones, Documentos*, 2 (1975), pp. 11-42; QUINTANILLA RASO, M^a C.: *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*. Córdoba, 1979; LORA SERRANO, G.: «La organización de la defensa militar de un estado señorial y el potencial bélico de un noble a mediados del siglo XV». *Historia, Instituciones, Documentos*, 18 (1991), pp. 297-328.

¹²⁶ AYALA MARTÍNEZ, C. de: «Órdenes Militares y frontera en la Castilla del siglo XIV». *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 265-291.

sistema de tenencia como estructura de dominación en el lugar y el territorio circundante, mediante su implantación en la esfera del poder local, donde promovían las relaciones con la baja nobleza, en su condición de lugartenientes, o de alcaides de sus propios castillos señoriales.

Los tenentes y sus milicias desempeñaban un papel de primer orden en la dinámica fronteriza. Desde sus edificios, situados en primer línea, y a veces desde una posición transfronteriza, realizaban tareas fundamentales, como el control de paso, el desarrollo de negociaciones con los reinos vecinos, la vigilancia carcelaria de los enemigos apresados, etc., y muchas veces las mismas fortalezas se utilizaban como garantía de acuerdos — entrega en fianza— entre los reinos. Dado que las regiones fronteras se convertían en ámbito de estrechos contactos entre los habitantes de uno y otro reino, a los alcaides de los castillos les alcanzaba un alto grado de responsabilidad en todo tipo de cuestiones relacionadas con la proximidad, como, por ejemplo, el control de la exportación e importación de ganados, y productos en general vedados, con un sentido de corresponsabilidad, junto con los «alcaldes de sacas», como se reconocía en las Cortes de Briviesca de 1387: *Et los alcaydes de los castillos que esten en qualquier frontera do esten los alcaldes de las sacas, que pongan buen castigo en los omes que touieren consigo, en tal manera que por el nin por ellos non saquen ninguna delas dichas cosas vedadas quel dicho alcalde sea tenuto por el o por los suyos de pagar la pena suso dicha, e dar cuenta anos de todo lo que ffi-ziere por su culpa o negligencia contra este nuestro deffendimiento*¹²⁷.

El protagonismo de alcaides y guarniciones fronteras, no obstante, se relaciona de forma más intensa con la dimensión bélica, por otra parte, la más destacada tradicionalmente en la historiografía. La funcionalidad estratégica de estos edificios militares venía determinada por una función primordial de carácter defensivo que, a su vez, podía tener distintos alcances; por un lado, en el nivel básico, su misión era la protección —por razones físicas y psicológicas— de quienes se albergaban dentro de sus muros. Un grado más se lograba mediante la defensa, que implicaba una acción de más amplitud, con el cumplimiento de la normativa plenomedieval en relación con la organización de un sistema básico de vigilancia mediante *velas* y *sobrevelas*, *rondas* y *escuchas*¹²⁸. Pero, además de esta protección estática o pasiva, derivada de la construcción, y de esta acción defensiva protagonizada por la guarnición, la operatividad militar de los tenentes y las tropas bajo su mando en el castillo alcanzaba en las zonas fronterizas una dimen-

¹²⁷ *Actas de Cortes...*, II, disposición n° 36, p. 390.

¹²⁸ *Partidas...*, II, 18,9.

sión especial, y no es lógico pensar que la orientación defensiva, basada en una actuación individualizada, carente de cohesión, y siempre mediatizada y dependiente de las fuerzas campales, fuera la única en su funcionalidad bélica; por el contrario, en numerosas ocasiones, las fortificaciones fueron bases logísticas imprescindibles para el desarrollo de operaciones complejas y arriesgadas, de acoso del enemigo. Por ello, no sólo tenían sentido como estructuras defensivas, sino también, como verdaderos puntos fuertes en la acción bélica y, de este modo, los responsables de la tenencia y sus guarniciones no siempre permanecían al abrigo del edificio, sino que, en muchas ocasiones se veían impelidos a actuar con un sentido ofensivo, como una pequeña tropa, anticipándose a las acciones de los ejércitos¹²⁹. Los alcaides de frontera aparecían, en principio, como jefes militares, al frente de sus guerreros subalternos, que poblaban y defendían los castillos y por ello las guarniciones castrales debían contar con el equipo militar adecuado y suficiente¹³⁰. Las fortalezas eran sede de profesionales directos de la guerra, organizados de acuerdo con una clasificación socio-militar en caballeros, peones, ballesteros, lanceros, y espingarderos, de especialistas de operaciones bélicas, como adalides, o almacadenes, y de encargados de labores de rondas, escuchas, atajadores, velas, además de contar con la presencia de gentes con conocimientos técnicos específicos destinados a hacer posible el mantenimiento de la fortificación y de su equipamiento militar, como carpinteros, herreros, «almaceneros», o ingenieros¹³¹.

La tenencia de fortalezas en los territorios castellanos limítrofes adquiría unos perfiles de complejidad y polivalencia, ya señalados. Sus responsables, nobleza y monarquía, se desenvolvían en un doble horizonte, que venía marcado, de un lado por una funcionalidad específicamente fronteriza — militar/diplomática —, pero, lejos de mantenerse aislados de la política general del reino, también se observa la proyección de los dictados políticos generales sobre el horizonte propiamente frontero.

¹²⁹ Ver, a propósito, dos formas de entender el sentido militar de las fortalezas y alcaides fronteros, -de carácter defensivo casi exclusivamente, y de sentido claramente ofensivo- en sendos artículos, respectivamente: ROJAS GABRIEL, M.: «Funcionalidad bélica de las fortificaciones castellanas...»; y GARCÍA FITZ, F.: «Pora acreçentamiento de nuestros regnos...», y *Castilla y León frente al Islam*,... en especial el capítulo II, y más en concreto el apartado dedicado a las funciones estratégicas de los castillos, pp. 177-215.

¹³⁰ En los textos alfonsés, y concretamente en las *Partidas*, se establecía que la obligación del mantenimiento de las fortalezas en buen estado alcanzaba, en segundo término, a los titulares de la tenencia, pues si el dueño *non las feciese* (las obras), *por mengua de seso ó por otros embargos grandes que hobiese, con todo eso aquellos que los castiellos tovieren deben luego acorrer á labrarlos en aquellos lugares que entendieren que es meester... Partidas... II, 18, 16.*

¹³¹ PAZ, J.: *Castillos y fortalezas*... p. 16. Referente a la fortaleza de Castil de Ferro.

Este hecho se aprecia mejor en algunas coyunturas en las que los problemas de frontera se sintonizaban con las crisis políticas. En los procesos de restablecimiento político, a medida que se restablecía la situación en cada territorio, los monarcas sustituían a los alcaides rebeldes o contrarios por otros afectos a su causa, en los que confluían algunas características muy apreciadas, como la lealtad, la capacidad de entrega al servicio de la Corona, dotes personales y preparación técnica militar, además de dotes de mando y organización de los territorios. Es decir, valores en absoluta sintonía con la esencia de la tenencia como institución de alto significado en la política monárquica. En virtud de esto, a fines del siglo XV, dentro de los firmes objetivos de centralización y eficacia en el gobierno y administración territorial, los reyes en muchos casos recurrieron para la tenencia de fortalezas a los nuevos oficiales que estaban encarnando y defendiendo los intereses regios en lugares donde era necesaria la presencia de una autoridad fuerte y bien asentada, como gobernadores y corregidores¹³². En este sentido, parece lógico que quienes habían sido encargados de la pacificación de un territorio, quedasen igualmente responsabilizados del control de las fortalezas más vulnerables, o en situación más inestable, ya que dichas construcciones constitufan un elemento fundamental en la seguridad y defensa del territorio; el hecho de ser edificios del realengo, elementos decisivos en el proceso de estabilización y reestructuración, e incluso su dimensión carcelaria, relacionada con la función ejecutiva de la justicia, que también correspondía a dichos oficiales, ayuda a entender mejor la tendencia regia a hacer recaer en determinadas personas de forma simultánea el corregimiento o la gobernación de un territorio, y además la tenencia de determinadas fortalezas allí emplazadas¹³³. Por otra

¹³² Una valoración de la política monárquica en materia de tenencia de fortalezas en CASTRILLO LLAMAS, C.: «Las fortalezas, instrumentos de poder al servicio de la institución monárquica en la Castilla bajomedieval», *La fortaleza medieval. Realidad y símbolo...* pp. 177-197. La misma autora ofrece una ampliación de estas consideraciones en su tesis doctoral, *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla...*, II, pp. 837-1101.

¹³³ QUINTANILLA RASO, M.^a C.: «Consideraciones sobre las fortalezas de la frontera castellano-portuguesa en la Baja Edad Media». Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval, Porto, 1987, I, pp. 401-430. Se ofrecen bastantes datos sobre dicha situación, tanto en el texto, como en un apéndice: por ejemplo, el corregimiento del obispado de Tuy y Bayona recayó en 1478 en Juan de Sandoval *criado de la reina* que ejercía también la tenencia de la fortaleza de esta última, y después en 1484, está documentado que dicha tenencia fue desempeñada por Diego López de Haro, gobernador y justicia mayor del reino de Galicia, siendo su sucesor en ambos cargos Fernando de Vega, que también ocupó la tenencia de *las torres* de la ciudad de León, después de haberla ejercido Alonso de Valderrábano, que era al mismo tiempo corregidor del Principado de Asturias. Por su parte, Juan de Torres era en 1487 alcaide de la fortaleza de Ponferrada, y corregidor de Ponferrada y El Bierzo, mientras que la tenencia de la fortaleza de Ciudad Rodrigo recayó en 1476 en Diego del Águila, que era, además, gobernador y capitán mayor de la ciudad y su tierra. Son situaciones bien documentadas en varias secciones del AGS.

parte, la documentación sobre tenencias de las últimas décadas del siglo XV nos indican que sus titulares eran, en muchos casos, personas del entorno regio, formadas en la «casa y corte», de la directa confianza de los reyes, muy vinculados a ellos en su condición de *vasallos, criados, continos, guardas reales, alguaciles reales, capitanes reales, contadores mayores, y miembros del Consejo*¹³⁴.

Perspectivas de la tenencia de fortalezas en un ámbito intensamente militarizado: la frontera de Granada

Para cualquiera que se haya aproximado al estudio del territorio que el reino castellano-leonés mantuvo limítrofe con la Granada nazarí, a lo largo de dos siglos y medio, resulta bien evidente la trascendencia de una frontera como ésta, que se ha convertido en un viejo y fecundo tema historiográfico, al que numerosos autores han dedicado su interés y su esfuerzo, orientado al análisis de las múltiples facetas a plantear en este ámbito político, socioeconómico e institucional dotado de un alto grado de particularidad¹³⁵.

¹³⁴ Véase el apéndice del artículo de QUINTANILLA RASO, M^a C.: «Consideraciones sobre las fortalezas...» con numerosos datos del siglo XV sobre la personalidad de quienes ejercieron las tenencias de diversas fortalezas del reino de Galicia y de León, como Bayona, Monterrey, Ciudad Rodrigo, León, Monleón, Ponferrada, Toro y Zamora.

¹³⁵ En este punto resulta inevitable el recuerdo de la obra de J. de M. CARRIAZO Y ARROQUIA, uno de los descubridores de este tema como género historiográfico, de la que queda constancia, por ejemplo, en la recopilación de sus trabajos realizada como homenaje, en el libro *En la frontera de Granada*, Sevilla, 1971. La bibliografía sobre el particular es hoy día muy extensa y, aparte de las precisiones que se realizan en el texto que sigue, aquí vale la pena señalar tan sólo algunas de las aportaciones generales más recientes, como la ponencia de GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «La frontera entre Andalucía y Granada: realidades bélicas, socio-económicas y culturales», en *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Actas del Symposium conmemorativo del Quinto Centenario*, edic. Ladero Quesada, M.A.: Granada, 1993, pp. 87-145, ilustrativa síntesis, seguida de apéndice bibliográfico, de cuyo título se desprende la amplitud y diversidad de la temática tratada. En la misma obra se inserta un apartado especial dedicado a «La Frontera. Estado de las investigaciones», con aportaciones de SÁNCHEZ SAUS, R. & ROJAS GABRIEL, M.: «La frontera: el sector sevillano-xericense», pp. 373-399, y QUESADA, T.: «La frontera castellano-nasri en el sector giennense. Las transformaciones del territorio tras la conquista castellana del siglo XIII», pp. 401-416. En la misma publicación, LADERO QUESADA, M.A.: «La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV», pp. 195-217, donde se ocupa en concreto de las fortalezas, en un apartado dedicado a la defensa estática y el control del territorio, pp. 200-204. Ver también, entre la abundante bibliografía sobre estas cuestiones, los trabajos de ROJAS GABRIEL, M.: *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV (1390-1481)*, Cádiz, 1995; SÁNCHEZ SAUS, R.: «Aproximación a la frontera medieval hispánica: el caso castellano-nazarí», *Gades* 22 (1998), pp. 375-385. Pueden citarse, además, los resultados de sucesivos congresos y reuniones científicas, como los siguientes: *Relaciones exteriores del reino de Granada*, Almería, 1988 (C. Segura, coord.), o *La Banda morisca durante los siglos XII, XIV y XV*, Morón, 1994 (M. García Fernández, coord.) o *Frontera y sociedad en el mundo hispánico*, celebrado en Cádiz, en 1995.

Los reinos de Sevilla, Córdoba, Jaén y Murcia, mantenían una amplia demarcación fronteriza respecto del reino granadino — la banda morisca —, en cuya primera línea se alzaban una serie de fortalezas que desempeñaron un papel fundamental en este ámbito. Algunas se situaban en núcleos de población, mientras otras no pasaban de ser meros enclaves militares, sede de reducidas guarniciones. Todas ellas, no obstante, fueron indispensables en la defensa castellana — sirvieron como puestos de vigilancia, y a la vez escudo protector para las comarcas situadas más al interior, al debilitar o frenar las insistentes entradas de tropas musulmanas —, al tiempo que actuaron de forma eficaz en los procesos de desgaste de las fuerzas nazaríes, actuando como escenario de razias particulares de los fronteros, o como bases logísticas de las operaciones de la política oficial.

En este ámbito llegaban a su culmen algunos de los rasgos apuntados para los territorios fronterizos en general, como la implantación de la nobleza, como clase muy comprometida con las responsabilidades militares del reino, en uno de los escenarios más apropiados. Allí desempeñaron las máximas responsabilidades fronterizas, a través del ejercicio del Adelantamiento Mayor de Andalucía o de la Frontera, la alcaldía entre cristianos y musulmanes, el protagonismo en las negociaciones diplomáticas, además de ejercer, mediante la tenencia, el control de las más destacadas fortificaciones de la vanguardia. Además de esto, la Corona cedió buena parte del realengo a los integrantes del orden nobiliario, de modo que toda la banda morisca quedó recorrida por señoríos nobiliarios. Villas y fortalezas pasaban así bajo el control de un sector con probados recursos y experiencia militar, que además quedaban interesados más directamente en la defensa de unos territorios en los que se asentaban sus propios dominios¹³⁶.

Por otra parte, en este territorio se observa un notable índice de especificidad, un particularismo del «hecho fronterizo», dado que las diferencias

¹³⁶ En este contexto, el papel desempeñado por el linaje Fernández de Córdoba, cuyos integrantes ocuparon los cargos de adelantados mayores, alcaldes entre cristianos y musulmanes, y ejercieron diversas tenencias de importantes fortalezas, como las de Alcalá la Real o Antequera, y cuyo dominio señorial estaba asentado en su casi totalidad en la vanguardia de la frontera cordobesa, resulta proverbial: QUINTANILLA RASO, M.^a C.: *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba...* De la estrecha vinculación entre señoríos, nobleza y realidad fronteriza en este ámbito se han ocupado, entre otros, los siguientes autores: COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A.: «Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media», *Historia Instituciones Documentos* 6 (1979), pp. 89-112; ROJAS GABRIEL, M.: «En torno al liderazgo nobiliario en la frontera occidental granadina durante el siglo XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 499-522; SÁNCHEZ SAUS, R.: «Aristocracia y frontera en la Andalucía Medieval», *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, XI (1996), pp. 191-215.

en este caso no eran sólo políticas, sino también religiosas y culturales, lo que añadía un ingrediente especial a la consideración de estos adversarios como enemigos de la fe, que resultaba un elemento determinante en las relaciones transfronterizas. Las confrontaciones armadas, las treguas pactadas, los incidentes incontrolados del tipo de razzias, cabalgadas, algaradas, etc...todo aquí alcanzaba un sentido distinto por la entidad del enemigo. El argumento religioso imprimía un carácter específico a las relaciones de estas sociedades fronterizas. En la investigación más reciente se aboga por el abandono de las connotaciones de particularismo y marginación como clave interpretativa de la evolución del marco fronterizo, y se centra la atención en la vertiente de «normalidad» apreciable también en este territorio. Sin embargo, fronterizo como ningún otro, este ámbito se convirtió en escenario de promoción, y en el marco de las mentalidades, aquí alcanzaron mayor sentido los episodios de demostración de valentía o heroísmo, la reproducción del sentimiento de cruzada, o el mantenimiento del espíritu caballeresco, por razones todas ellas de dignidad, no sólo de pragmatismo, y hasta puede hablarse de una «mentalidad fronteriza», con ciertas dosis de sentido apocalíptico¹³⁷. Por todo ello, aunque tal vez convenga evitar el reduccionismo del tópico del fronterizo aventurero, libre, individualista, etc., al mismo tiempo, es preciso no olvidar las pautas de comportamiento específicas, los ingredientes ideológicos particulares, que dieron singularidad a las villas y fortalezas de la frontera de la Cristiandad castellano-leonesa con el Islam nazarí. La solución estriba en ser capaces de observar la simbiosis que se produjo en estos territorios entre valores diferenciados y hasta contrapuestos, como el individualismo y la cohesión social, la economía depredadora y la productiva, la violencia y la paz, etc., todos los cuales tenían cabida, en definitiva, en estos lugares, conformando así un específico *modus vivendi*. Las ansias de paz, el deseo de mantener las relaciones mercantiles y los contactos institucionales eran una cara de la realidad, mientras que la inestabilidad, y los graves riesgos para la seguridad de los habitantes alcanzaban aquí una dimensión especial, que se plasmaba en la dificultad de desenvolvimiento social y económico, ante los constantes incidentes fronterizos, hasta rayar en una verdadera dificultad para la supervivencia, por la frecuencia e intensidad de ataques granadinos que implicaban robos, saqueos de cosechas, apresamientos, o incluso la muerte, todo lo cual aumentaba el riesgo de despoblación, convertida en verdadera obsesión para las locali-

¹³⁷ MACKAY, A.: «Religion, Culture and Ideology on the Late Medieval Castilian-Granadan Frontier», *Medieval Frontier Societies...* pp. 217-243; y LADERO QUESADA, M.A.: «El héroe en la frontera de Granada», *Cuadernos del CEMYR* 1 (1994), pp. 75-100.

dades fronteras¹³⁸. La plasmación en este ámbito del antiguo «derecho de asilo fronterizo», mediante la fórmula del privilegio de homicianos que se otorgó a numerosas localidades en la frontera, para atraer a delincuentes que quisiesen, mediante el servicio militar, ver condonadas sus penas, es una clara muestra de este estado de cosas¹³⁹.

En general, las fortificaciones *de tierras de moros*, en realidad eran considerados los *castillos fronteros* por excelencia, del mismo modo que dicha demarcación era objeto de interés especial como *la Frontera* por antonomasia. A lo largo de la baja Edad Media, la línea de demarcación osciló continuamente, por lo que los castillos emplazados en la vanguardia castellana, no fueron siempre los mismos, hasta que, en época de Juan II, quedó prácticamente estabilizada en sus puntos esenciales. El grado de responsabilidad que necesariamente debía asumir la monarquía respecto de esta frontera era muy alto; las comarcas próximas al reino nazarí fueron difíciles y caras de mantener. La conciencia de esta realidad inspiró en ocasiones a la monarquía castellana para realizar una política granadina basada en operaciones de desgaste, olvidando las espectaculares conquistas de villas y fortalezas, que tan costosas de mantener resultaban¹⁴⁰. Incluso en los preparativos de guerra, con motivo de las grandes campañas militares, debía reforzarse el abastecimiento de las localidades y castillos fronteros, más vulnerables en esos momentos. Por todo ello, no sólo había que favorecer a sus habitantes con las características *franquezas e libertades de monedas e pedidos e alcaualas e de todo tributo*, sino que además había que mantenerlos con *pagas de pan e dineros e otras muchas mercedes*¹⁴¹. El mantenimiento de villas y fortificaciones, integrantes de una sólida unidad en la primera línea de la frontera, exigió un complejo sistema de subsidios en dinero y alimentos, de forma que la «tenencia» dirigida como retribución al alcaide se acompañaba de otros conceptos, como eran las «pagas y llevas» de dinero y alimentos, a repartir entre los encargados de la defensa de esos núcleos de

¹³⁸ QUINTANILLA RASO, M.^a C.: «Consideraciones sobre la vida en la frontera de Granada», *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, 1984, pp. 501-519.

¹³⁹ PORRAS ARBOLEDAS, P. de: «La organización social y militar en la frontera giennense en la Edad Media», *Actas II Coloquio de Historia Medieval Andaluza...* donde se incluyen algunos testimonios documentales. Ver también uno de los ejemplos más destacados, el de Antequera, en el artículo de ALIJO HIDALGO, F.: «Antequera en el siglo XV: El privilegio de homicianos», *Baetica* 1, (1978), pp. 279-292.

¹⁴⁰ Según el cronista Fernán Pérez de Guzmán, algunos consejeros de Juan II, llegaron a afirmar respecto de Arenas, Huéscar, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio, *que muy mejor era que aquellas villas se perdiesen que tenerlas el Rey, según la costa que en ellas hacía: Crónica de Juan II*, B.A.E., II, Madrid, 1953, cap. II, p. 654.

¹⁴¹ Son expresiones tomadas de las Cortes de Palenzuela, *Actas de Cortes...* III, disposición n.^o 40, p. 76.

población, en cantidades proporcionales, de acuerdo con su categoría socio-militar¹⁴². El sistema de retribuciones y subsidios con cargo a la hacienda regia se hacía extensivo a las fortalezas señoriales, en las que el titular del señorío utilizaba una parte para satisfacer el sueldo del alcaide nombrado por él¹⁴³.

Dicho sistema adoleció de irregularidades y abusos en la práctica. A lo largo de los reinados de Juan II y Enrique IV se multiplican los testimonios que indican un incremento de la sensibilidad hacia el problema de la subsistencia de los habitantes de las poblaciones, y de los alcaides y guarniciones de las fortalezas cercanas al reino musulmán. Desde las Cortes se protestaba por la escasez del cereal, como consecuencia de la *saca de pan* de las grandes ciudades andaluzas, o por las irregularidades y fraudes en el procedimiento de libranza para las *tenençias, pagas, y lievas*, lo que dejaba villas y castillos desguarnecidos y vacíos o, al menos, en proceso de despoblación, a merced del enemigo¹⁴⁴. En los inicios del gobierno de Enrique IV, las Cortes de Córdoba de 1455 recogen el malestar producido por la despoblación de localidades fronteras por falta de víveres, mientras el monarca en agosto de ese mismo año dictaba a los contadores mayores un *mandamiento para librar los castillos fronteros* en el que reconocía explícitamente que *los pagadores e leuadores e procuradores de las çibdades e villas e castillos fronteros de tierra de moros me fizieron relacion por su petiçion que la prinçipal cabsa porque han seydo perdidas muchas villas e castillos de las dichas fronteras e han padescido e padescen grande fanbre es por no ser*

¹⁴² Por mencionar el caso de algunas de las localidades de máximo relieve, nos referiremos a Antequera, donde sabemos que en 1453 se repartieron de sueldo mensual las siguientes cantidades: a cada uno de los ciento veinte caballeros la cantidad de noventa mrs., dos fanegas de trigo y cinco de cebada; a los trescientos ballesteros treinta mrs., y a los doscientos lanceros veinticuatro mrs.; y también a Alcalá la Real, cuyos combatientes recibieron en 1483 las siguientes asignaciones: sesenta mrs. y cinco fanegas de cebada para cada uno de los cincuenta caballeros; dieciocho mrs. y dos fanegas de trigo para los ciento cincuenta ballesteros; y catorce mrs. y dos fanegas de trigo para los trescientos lanceros: cfr., QUINTANILLA RASO, M^ºC.: «Consideraciones sobre la vida en la frontera...», p. 514.

¹⁴³ AGS, EMR, TF, leg. 1, (cuaderno de varios). Un ejemplo muy característico lo representa la villa y castillo de Priego, importante localidad fronteriza, emplazada en el reino de Córdoba. Los Fernández de Córdoba, señores de la Casa de Aguilar y titulares de este señorío, recibían cada año doce mil mrs. por la tenencia, de los cuales sabemos que, por ejemplo, don Pedro Fernández de Córdoba en 1455 pagaba tres mil mrs. a Herrera, su alcaide; *ibidem* leg. 2, libranzas de los años 1446-1469. Otro testimonio, referido a doña Beatriz, heredera del adelantado mayor de Andalucía, Per Afán de Ribera, *ryene del Rey en cada año para ayuda de la guarda e tenençia de los sus castillos e villas de Cañete e la Torre del Alhaquín, XII U* (doce mil) mrs.

¹⁴⁴ Ver, como ejemplo, lo que se dice en la disposición n^º 5 de las Cortes de Ocaña de 1422, *Actas de Cortes.. III*, p. 38-39. Así razonaba Mosén Diego de Valera, en su *Memorial de Diversas Hazañas*, en *Crónicas... III*, cap. XIV, p. 17, la pérdida de Huéscar: *en tiempo del Rey Don Juan á causa de algunos no buenos servidores suyos se dexaron de dar las provisiones que convenían para aquella Villa, de tal manera que quedó tan despoblada de los chistianos, que los moros la pudieron tomar.*

*librados el pan e mrs. que de mi tyenen al comienço del año, e que agora que esperauan ser reparados son pasados siete meses deste año e non han seydo librados, por lo qual estan en tanto trabajo e fanbre que son en punto de se despoblar*¹⁴⁵.

Con todo, la documentación que recoge las nóminas y libramientos de tenencias, desde el segundo tercio del siglo XV, permite distinguir tres grupos de fortalezas: las que constituyeron la vanguardia castellana en los reinados de Juan II y Enrique IV y durante los primeros años de los Reyes Católicos; las conquistadas a lo largo de la guerra de Granada; y por último, las incorporadas en 1492, con la desaparición del poder nazarí, punto de partida para el proceso de organización del antiguo reino islámico¹⁴⁶. A partir de la toma de Granada, estas fortalezas iniciaron una nueva etapa. Los monarcas rebajaron las cantidades asignadas y perdieron importancia. En la Hacienda regia se mantuvo una doble clasificación: nóminas de las *tenençias del reyno de Castilla*, en las que, por cierto, no aparece ninguna de ellas, salvo la de Alcalá la Real, y las integradas en el proceso de conquista final del reino nazarí, denominadas *tenençias del reyno de Granada*¹⁴⁷.

En cuanto a la figura del alcaide en la frontera de Granada, se caracterizaba por una gran capacidad de liderazgo, que, a veces, podía alcanzar un sentido carismático, vinculado a su protagonismo en la integración y defensa de villas y territorios. Además, su actuación sobrepasaba, con mucho, la de un simple guardián de fortaleza, porque la multiforme realidad de la frontera granadina le otorgaba un sinfín de posibilidades de acción y decisión. Por ejemplo, bajo su responsabilidad recaía el control de la actuación

¹⁴⁵ Ver la disposición nº 10 de dichas Cortes, III, p. 684. Lo mismo se repite en las de Toledo de 1462., nº 26, p. 721. Las frases textuales proceden de un documento de AGS, EMR, TF, leg. I (cuaderno de varios), fechado el 2 de agosto de 1455, transcrito por QUINTANILLA RASO, M^a C.: «Acerca de las fortalezas andaluzas en la frontera granadina durante el siglo XV», *Relaciones exteriores del reino de Granada...* p. 268.

¹⁴⁶ *Ibidem*, pp. 251-272. En este trabajo se incluye un anexo con varios apéndices: el II incluye datos sobre tenencias de fortalezas fronteras anteriores a la guerra de Granada; el III se refiere a las tenencias de castillos frontereros en los años 1488, 1489, y 1490; y a éstos hay que añadir otros dos que, por un lamentable error en la edición, no se publicaron, aunque en el texto se hace alusión a los mismos, uno sobre tenencias de castillos frontereros en 1491, y el último referido a las fortalezas incorporadas en 1492. Ver también el artículo de LÓPEZ DE COCA, J.E.: «Tenencias de fortalezas en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos (1492-1516)», *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, II, Murcia 1987, pp. 925-948, con apéndices sobre alcaides, fortalezas derribadas y valor económico de las tenencias en el año 1492.

¹⁴⁷ QUINTANILLA RASO, M^a C.: «La tenencia de fortalezas en Castilla...» apéndices, pp. 885-889 y 890-892, respectivamente, donde se exponen los datos cuantitativos y las sumas totales, que en 1499 ascendían a cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco mrs. y en 1505 a cinco millones cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y seis mrs.

de delincuentes dispuestos al servicio militar fronterizo, ya que a ellos correspondía el otorgamiento de las cartas de permanencia de los *homicianos* acogidos al derecho de asilo¹⁴⁸. El desempeño de funciones judiciales, y su estrecha relación con el tráfico mercantil que se desarrollaba por los puertos y localidades fronterizas, del que obtenían interesantes beneficios por vía fiscal, eran otras tantas facetas de una actuación. Una actuación, en la que, abundaron los episodios de abusos, actos de traición, y todo tipo de disfunciones del sistema, junto a la habitual tónica de constante dedicación militar, como correspondía a su destacado papel en un espacio en el que la guerra era una necesidad permanente¹⁴⁹.

La tenencia de fortalezas en la frontera castellano-portuguesa: función estratégica y lógica sociopolítica en la coyuntura de la segunda mitad del siglo XV

En el panorama de las fronteras de la Corona de Castilla, alcanzó también una destacada importancia y un significado especial la de Portugal, cuya duración traspasó la época bajomedieval. En su sector occidental, el reino castellano-leonés mantuvo una *raya* con el reino vecino, en la que se observa la importante presencia de edificaciones fortificadas, a lo largo de una extensa línea, estructurada en distintos ámbitos, que de norte a sur, eran los siguientes: la frontera norte, en la que se incluían dos subsectores, el de los ríos Limia y Miño, y la «raya seca», entre Miño y Duero; un sector central, configurado a su vez por varias zonas, como la que discurría flanqueando este último río, situada entre Duero y Tajo, y la que se extendía desde este curso fluvial hasta Badajoz; y, por último, la frontera sur, desde esta localidad hasta la desembocadura del Guadiana¹⁵⁰. Aunque

¹⁴⁸ Así se pone de manifiesto en las Cortes de Toledo de 1462, disposición 15, que recoge una queja en relación con la práctica del privilegio de *homicianos* antes comentado: *...noryficamos a vuestra senno-ria los muchos dapnos e males e ensultos que de cada día se fazen e acostunbran fazer en vuestro rregno, los quales e muchos dellos han quedado e quedan ynpenidos, so color o por cabsa que los tales delinquentes se van avuestrs castillos fronteros afin de se librar delos dichos delitos e procurar con los alcaydes dellos aver sus cartas de commo han estado en los dichos castillos e rresydido en ellos por los tienpos que estauan ordenados por los dichos preuillejos.. Actas de Cortes... III, p. 712.*

¹⁴⁹ Resultaría muy prolijo mencionar aquí los numerosos testimonios en uno u otro sentido, por lo que remitimos a la bibliografía específica, mencionada en el presente apartado.

¹⁵⁰ En un antiguo artículo de GONZÁLEZ SIMANCAS, M.: «Plazas de guerra y castillos medievales de la frontera de Portugal (Estudios de arquitectura militar)», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XXII, (enero junio 1910), pp. 372-396, con información del código *Das Plantas das Fortalezas do Estremo deste Reino*, de Duarte D'Armas, se distinguen las siguientes zonas, de sur a norte: «Desde Villarreal de S. Antonio (Ayamonte en el lado castellano) a Badajoz», la denominada por los

su estudio ha sido objeto de análisis en varios de estos sectores¹⁵¹, uno de los más documentados, y donde la relación fronteriza alcanzó un significado de mayor relieve es el central, correspondiente a la actual Extremadura. El seguimiento de la situación en este territorio, sembrado de fortificaciones, muchas de ellas en primera línea de la frontera¹⁵², puede servir de significativa muestra de cómo la frecuencia y diversidad de tratos con Portugal constituían fenómenos básicos para los encargados de la tenencia de las fortalezas, a lo largo de toda la baja Edad Media, en un marco de relaciones típicamente fronterizas, en el que su actuación, en

habitantes del reino de Sevilla «banda gallega», en oposición a la «banda morisca» frente a Granada; «entre Badajoz y Tajo»; «del Tajo al Duero»; «flanqueando el Duero»; «frontera norte», que incluía la «raya seca», y la de los ríos Limia y Miño. Acerca de la constitución de esa frontera, ver, entre otros trabajos, los de MARTIN MARTIN, J.L.: «Notas sobre la frontera medieval entre Portugal y Castilla», *Jornadas de Historia Medieval*, Lisboa, 1985. LADERO QUESADA, M.A.: «La formación de la frontera de Portugal en los siglos XII y XIII y el tratado de Alcañices (1297)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXCIV, cuaderno III (1997), pp. 425-458. El tema fronterizo ha sido objeto principal de análisis en varios congresos y reuniones científicas conjuntas, como en las *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, celebradas en noviembre de 1997, sobre *As relaçoēs de fronteira no seculo de Alcanices*.

¹⁵¹ Hace casi dos décadas se celebró el *I simposio sobre los castillos de la Raya entre Portugal y España*, editado en Madrid, 1984, donde se contiene, entre otros, el trabajo de GUERRA ROMERO, J.: «La estrategia de los castillos de la raya luso-hispana». Por lo que se refiere a la frontera norte, ver el tratamiento de la cuestión de las fortalezas, desde una óptica de plurifuncionalidad, más allá de la estricta estrategia frontera, en: QUINTANILLA RASO, M.^a C.: «Consideraciones sobre las fortalezas de la frontera castellano-portuguesa...», pp. 401-430. Una visión de conjunto sobre el reino leonés, en que también se aborda la dimensión fronteriza, en QUINTANILLA RASO, M.^a C.: «Alcañices, tenencias y fortalezas en el reino de León en la Baja Edad Media», *Castillos medievales del reino de León*, pp. 61-81. En cuanto a la frontera sur, incluía villas y fortalezas de gran interés, localizadas en las actuales provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, que presentaban la particularidad de su dependencia respecto del concejo de esta última ciudad, y han sido objeto de estudio desde antiguo: COLLANTES DE TERÁN, F.: «Los castillos del reino de Sevilla», *Archivo Hispalense*, XVIII (1953), pp. 117-185. En las *II Jornadas de Historia sobre Andalucía y el Algarbe* organizadas por la Universidad de Sevilla, y desarrolladas en La Rábida, en abril de 1986, se presentó una comunicación de M.^a C. Quintanilla Raso, sobre «La tenencia de fortalezas andaluzas en la frontera de Portugal», que luego no ha podido ser publicada. Entre las publicaciones recientes, hay que señalar la monografía ya citada de CASQUETE DE PRADO, N.: *Los castillos de la Sierra norte de Sevilla*, el artículo de GARCÍA FITZ, F. Y ROJAS GABRIEL, M.: «Las tenencias de fortalezas del concejo sevillano en época de los Reyes Católicos... pp. 737-766, o el de corte arqueológico de VALOR PIECHOTTA, M.: «Las fortificaciones de la banda gallega: algunos ejemplos de las provincias de Huelva y Badajoz y del Alentejo portugués», en *La Fortaleza medieval...*, pp. 91-108.

¹⁵² MARTIN MARTIN, J.L.: «Notas sobre la frontera medieval entre Portugal y Castilla», *Jornadas de Historia Medieval*, Lisboa, 1985. En cuanto a la bibliografía especializada en edificaciones militares, ver, entre otros, los siguientes títulos: *I Simposio sobre castillos de la Raya...*; GONZÁLEZ SIMANCAS, M.: «Plazas de guerra y castillos medioevales de la frontera de Portugal...»; NAVAREÑO MATEOS, A.: *Castillos y fortificaciones en Extremadura*, Mérida, 1985; QUINTANILLA RASO, M.^a C. & CASTRILLO LLAMAS, C.: «La tenencia de fortalezas en la frontera castellano-portuguesa. Relaciones de poder en la Extremadura del siglo XV». *II Jornadas «Relaciones entre las Coronas de Castilla y Portugal en la Edad Media»* Universidad de Cáceres, 1997 (en prensa).

ocasiones, se situaba al margen de las directrices de la política regia castellana¹⁵³.

La presencia de las estructuras defensivas y sus tenentes en este territorio respondía a una doble lógica: la de una sociedad de frontera, abocada a una relación diversificada —económica, diplomática, y, naturalmente, política y bélica—, pero también eran objeto de utilización en función de los objetivos de política interna del reino. Si centramos la atención en un período en que las relaciones castellano-portuguesas alcanzaron un clímax especial, al combinarse con las crisis castellanas, en el reinado de Enrique IV y durante su prolongación en el inicio del gobierno de Isabel I, el análisis de la situación de fortalezas y alcaides extremeños nos permitirá observar la compleja proyección y el múltiple significado de la tenencia de fortalezas en el panorama sociopolítico, tanto en los períodos de crisis, como en el proceso de pacificación y reorganización bajo los Reyes Católicos.

Con ocasión de los desórdenes internos en el reinado de Enrique IV, la importancia estratégica y grandes proporciones de sus sistemas defensivos fueron señas de identidad comunes a las grandes ciudades extremeñas. Castillos y fortalezas resultaron eficaces instrumentos que permitieron desequilibrar la balanza a favor de uno u otro bando, y se convirtieron en el escenario en que se desarrollaron unos acontecimientos, en los que alcaides y guarniciones destacaron como protagonistas. En este contexto, hay que señalar también el papel constante y decisivo representado por los sectores altonobiliares, titulares de importantes estados señoriales, dotados de una capacidad de acción político-militar básica, y que instrumentalizaron la posesión o tenencia sobre fortalezas como uno de los recursos básicos en su acción¹⁵⁴.

¹⁵³ Como ejemplo, puede citarse el caso del alcaide del castillo de Villanueva de Barcarota, denunciado por traidor en diciembre de 1399, por mantener tratos con Portugal y al cual en el apresamiento e interrogatorio con torturas se le acusaba concretamente, de ser responsable de *la saca de caballos, armas y bestias*. Estos detalles aparecen en una carta del doctor Pero Sánchez dirigida a Enrique III, fechada en dicha localidad, el 13 de diciembre de 1399: SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Relaciones entre Portugal y Castilla en la época del Infante Don Enrique, 1393-1461*, Madrid, 1960, pp. 125-128.

¹⁵⁴ Sobre la nobleza extremeña en su conjunto conviene recordar la obra de GERBET, M.C.: *La Noblesse dans le Royaume de Castille. Étude sus ses structures sociales en Estrémadure de 1454 à 1516* Paris, 1979. En las dos últimas décadas, las publicaciones sobre linajes y señoríos extremeños se han multiplicado. Entre otras referencias, ver: MAZO ROMERO, F.: *El condado de FERIA (1394-1515)*, Badajoz, 1979; MAZO ROMERO, F. & DEL PINO GARCÍA, J.L.: «El régimen señorial en Badajoz durante la Edad Media», *Historia de la Baja Extremadura*, Badajoz, 1986, V (2), pp. 679-741; GARCÍA OLIVA, M^oD.: «El proceso de señorialización en Extremadura», *Congreso conmemorativo del VI Centenario del Señorío de FERIA (1394-1994)*, Mérida, 1996, pp. 15-23; CABRERA MUÑOZ, E.: «Los señoríos de Extremadura durante el siglo XV», *Hernán Cortés y su tiempo*, Mérida, 1987, pp. 132-145. En cuanto al sector fronterizo, estaba intensamente señorializado, y de las bases y lógicas del proceso se ha ocupado recientemente PÉREZ CASTAÑERA, D.M^o: «Estrategia señorial en la frontera de Portugal», *IV Jornadas Luso-Espanholas... Tratado de Alcañices...*, Porto, noviembre de 1997.

Después de una primera etapa de estabilidad en el ámbito extremeño, al inicio del reinado de Enrique IV, entre 1457 y 1460 sin embargo, las fuerzas nobiliarias comenzaron a reestructurarse, mediante alianzas y confederaciones, en dos sectores: el norteño —más importante cuantitativamente, y por la superioridad de los linajes y estados señoriales allí asentados— aglutinado en torno al conde de Plasencia y al de Alba, y el del sur, en tierras pacenses, en la órbita del conde de Medellín, y el de Feria. En este momento se produjeron claras señales de la creciente tensión socio-política, en la que, a menudo las fortificaciones y sus alcaides jugaron un papel esencial; valga como ejemplo, en este sentido, el papel desempeñado por Alfonso de Velasco, alcaide del castillo de Fregenal de la Sierra, dependiente del concejo de Sevilla, que fue apoyado militar y económicamente, por el concejo hispalense, el duque de Medina Sidonia, y el obispo de Badajoz del linaje de los Suárez de Figueroa, para defender la plaza ante el intento de señorialización de la villa y castillo en beneficio del maestre de Calatrava, don Pedro Girón, que resultó fallido¹⁵⁵.

La estrategia de actuación de la nobleza extremeña, en ese juego de fuerzas entre alfonsinos y enriqueños, resulta difícil de establecer, por la profunda división y fuertes enfrentamientos entre sus representantes más conspicuos, así como el cambio en sus actitudes y opciones políticas, en busca de sus intereses particulares¹⁵⁶. En este contexto de enfrentamientos entre nobleza y Corona, el sistema de tenencia, y de la actuación de los alcaides se convirtieron en uno de los recursos básicos para el mantenimiento de las respectivas cuotas de poder. La presión nobiliaria se ejercía sobre las ciudades, villas y fortalezas de realengo, y en las tentativas de dominación utilizaban la obtención previa y directa de la alcaidía de las fortificaciones, o la intervención indirecta en el nombramiento de alcaides, que quedaban situados en las clientelas nobiliarias.

¹⁵⁵ Está tratada con detalle la situación de Extremadura en todos estos acontecimientos en la obra de DEL PINO GARCÍA, J.L.: *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*, Badajoz, 1991, exactamente pp. 205-218, donde se dice que el nuevo reinado se inició con «el consenso de las principales fuerzas políticas de la región en torno a la monarquía». Sobre el episodio de Fregenal, ver, principalmente, los trabajos de BORRERO FERNÁNDEZ, M.: «Un concejo de la tierra de Sevilla: Fregenal de la Sierra (s. XIII-XV)», *Archivo Hispalense*, 183 (1977), pp. 1-70, y «Fregenal de la Sierra. Una villa sevillana en la jurisdicción eclesiástica de Badajoz», *Revista de Estudios Extremeños*, 34 (1978), pp. 5-25.

¹⁵⁶ Este hecho era general en el panorama de luchas internobiliarias en la Corona de Castilla, como se pone de relieve, entre otros trabajos, en el de QUINTANILLA RASO, M.^a C.: «Facciones, clientelas y partidos en España en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad», *Poder, economía, clientelismo*, J. Alvarado coord., Madrid, 1997, pp. 15-49. En el caso de Extremadura, ver la obra de GERBET, M.C.: *La Noblesse dans la Royaume de Castille...* en que se incluye un apéndice extenso donde se analiza la proyección de los acontecimientos políticos del siglo XV entre la nobleza extremeña. Sobre el caso particular de los Stuñiga, interesa el artículo de LORA SERRANO, G.: «La participación de la Casa de Stuñiga en la guerra civil castellana», *I Congreso de Historia de la Ciudad de Plasencia*, Plasencia, 1986.

La fortaleza de Badajoz, por su situación en primera línea de la frontera alcanzó un señalado protagonismo en esta época. Fue éste uno de los núcleos que soportó con más intensidad la fuerte presión nobiliaria, de modo que a lo largo del siglo XV se encontraban bajo la influencia de los Suárez de Figueroa, condes de Feria, que mantuvieron una tónica de sintonía con los oficiales concejiles, y asumieron la jefatura militar de la fortaleza y de la ciudad, en general, bien por los llamamientos efectuados por la monarquía, o incluso por el propio concejo¹⁵⁷. Situados en el servicio enriqueño, frente a los rebeldes alfonsinos, y más tarde decididamente partidarios de la causa isabelina, en su actuación, no obstante, se detecta el interés por los beneficios que se derivaban de su amplia capacidad de actuación político-militar, en la ciudad y en la zona fronteriza adyacente.

Cáceres, por su parte, contaba con una estructura defensiva muy compacta, y experimentó de forma muy directa los desórdenes políticos de esos años, que supusieron la destrucción de su fortaleza, manteniéndose en el partido alfonsino, bajo el control de Gutierre de Solís, maestresala del infante, que recibió la facultad —con carácter exclusivo— de construir *casas fuertes* en la urbe, junto a la promesa de donación de las piedras del alcázar regio demolido¹⁵⁸. El desmantelamiento de la fortaleza regia, uno de los símbolos de la presencia del poder monárquico en el ámbito urbano, y el liderazgo de Solís parecían estar sentando las bases de la señorialización de la ciudad, algo que la prematura muerte del infante y el desarrollo de los acontecimientos impidieron.

El caso de Trujillo, con alto valor estratégico y codiciada presa que convenía proteger de la ambición nobiliaria, resulta esclarecedor a la hora de valorar las directrices de la monarquía respecto del sistema de guarda de las fortalezas, en los distintos momentos por los que atravesaba la escena política del reino castellanoleonés. Según los libramientos de tenencias del reino, en 1455 la alcaidía de esta fortaleza estaba en manos de Gómez de Cáceres, mayordomo real, y personaje destacado en la corte de Enri-

¹⁵⁷ Está tratada con detalle la actuación de los Suárez de Figueroa, en la obra de MAZO ROMERO, F.: *El Condado de Feria...*, p. 195.

¹⁵⁸ A pesar de la escasez de datos concretos sobre la presencia de alcaides regios en Cáceres, está documentada la tenencia de la fortaleza, al menos, desde el reinado de Sancho IV: *la martiniega e el portadgo e los otros derechos andan en cuenta, de la moneda nueva, al seys tanto, sin los molinos e la viña e la huerta, que son para la tenencia del alcazar de Caçeres, mill.cc.mr., que son de la guerra vii.mill.cc.mr...*: HERNÁNDEZ, F.J.: *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, 1994, pp. 172-173. Véanse, para estas cuestiones, los trabajos de DEL PINO GARCÍA, J.L.: *Extremadura en las luchas...*, pp. 79-80; MORALES MUÑIZ, D.C.: *Alfonso de Ávila, rey de Castilla*, Avila, 1988. Sobre la evolución de la ciudad, ver GARCÍA OLIVA, M^a D.: *Organización económica y social del concejo de Cáceres y su tierra en la Baja Edad Media*, Cáceres, 1990.

que IV¹⁵⁹. Años más tarde lo era Pedro del Campo, vasallo real, que en 1462 fue relevado por el célebre Gracián de Sese, comendador, criado y maestra-sala del rey, quien tendría una destacada actuación en la defensa de la ciudad frente a las pretensiones de la alta nobleza¹⁶⁰.

Plasencia y su fortificación experimentaron una trayectoria similar. Su carácter militar y fronterizo aparecía ya reflejado en el fuero concedido años atrás¹⁶¹. Situada en una verdadera encrucijada de caminos, esta circunstancia determinó su función castrense y su sentido de lugar de paso apto para el desarrollo de actividades mercantiles y ganaderas. La ciudad-fortaleza de Plasencia quedó integrada en el patrimonio señorial de los Stúñiga en 1442, permaneciendo así hasta casi los finales del siglo XV¹⁶².

Finalizado este período, Enrique IV se desplazó a Extremadura con vistas a su pacificación y reorganización interna, mediante la aplicación de una fórmula de prudencia política consistente en la equilibrada recompensa a sus seguidores, y la generosa exculpación de muchos de sus oponentes. Pese a todos los intentos, la región se convirtió en un «proyecto de pacificación inacabado»¹⁶³, y el control de las fortalezas, como centros del planteamiento estratégico de defensa y ataque fueron objetivo primordial para cada una de las fuerzas en acción, dentro de la lucha de bandos que penetró la política interna del reino, según lo demuestran algunos episodios significativos, tales como el cerco de la fortaleza de Badajoz por el conde de Feria,

¹⁵⁹ AGS, EMR, TF, leg. 1, s. fol. El libramiento de la tenencia se realizó por carta fechada en 1455, noviembre 11, Ávila. Un reciente estudio sobre el influyente papel de la nobleza castellana en la sociedad política de esta época: GARCÍA VERA, M^a J.: *La nobleza castellana bajomedieval. Bases de su predominio y ejercicio del poder en la formación político-social del siglo XV: el reinado de Enrique IV (1454-1474)*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1997.

¹⁶⁰ AGS, EMR, TF, leg. 1, s. fol., 1462, agosto 6. Para conocer con exactitud la forma en que se desarrollaron los acontecimientos, ver el libro de FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, C.: *La ciudad de Trujillo y su tierra*, Badajoz, 1993, pp. 170-173. Con respecto a los acuerdos suscritos entre el marqués de Villena y Gracián de Sese para la entrega de la villa, interesa la obra de DEL VAL VAL-DIVIESO, M^a I.: *Isabel la Católica. Princesa (1468-1474)*, Valladolid, 1974, en particular el doc. n^o 54 del Apéndice, pp. 525-547, en el que se recogen las capitulaciones de ambos personajes.

¹⁶¹ Ediciones del Fuero: MAJADA NEILA, J.: *El Fuero de Plasencia. Introducción, transcripción, vocabulario*, Salamanca, 1986; ALVAR LÓPEZ, M. & RAMÍREZ VAQUERO, E.: *El Fuero de Plasencia I. Estudio histórico y edición crítica del texto*, Mérida, 1987; ARROYAL ESPIGARES, P.: *El Fuero de Plasencia*, Universidad de Málaga, 1989.

¹⁶² SANTOS CANALEJO, E.C. de: *El siglo XV en Plasencia y su tierra*, Cáceres, 1981. Sobre el linaje, en su dimensión extremeña, versa la tesis doctoral inédita de G. Lora Serrano sobre los señoríos extremeños de los Stúñiga, Córdoba, 1987, y algunas de sus publicaciones, como «La participación de la casa de Stúñiga en la guerra civil castellana», *I Congreso de Historia de la Ciudad de Plasencia*, Plasencia, 1986, o «La casa de Stúñiga durante el reinado de Enrique IV: orto político de un linaje nobiliario», *III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval. La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos, 1391-1492*, Sevilla, 1997, II, pp. 1191-1238.

¹⁶³ DEL PINO GARCÍA, J.L.: *Extremadura en las luchas...*, p. 238.

las discordias por el castillo de Zalamea, o el asedio de la fortaleza de Alburquerque¹⁶⁴. A veces se dirimía su control en el marco de luchas internobiliarias en los estados señoriales, como la desarrollada entre Hernán Gómez de Solís y Suárez de Figueroa, en el curso de la cual éste demolió la fortaleza de Salvatierra, y entre los numerosos testimonios de acciones violentas —muertes, robos de ganado, saqueos de tierras—, se observa el ataque y el deterioro —a veces la destrucción— de las fortalezas, desde las cuales se protagonizaban también frecuentes usurpaciones y abusos de poder por parte de sus señores y alcaides¹⁶⁵. En este contexto, la situación de Trujillo alcanza un relieve especial, como consecuencia del intento del monarca de entregarla a don Álvaro de Stúñiga, conde de Plasencia, a lo que se opuso el alcaide, Gracián de Sese, quien acaudillando la resistencia de los vecinos, impidió que se llevase a cabo la señorialización, en un ejemplo de capacidad de acción y de liderazgo, que representaba uno de los perfiles más claros del ejercicio de la tenencia de fortalezas en el ámbito local¹⁶⁶.

Al desembocar la acción política castellana en la guerra de sucesión, el sector occidental del reino castellanoleonés se vio implicado en la guerra con Portugal, y en este contexto, hay que tener en cuenta la ubicación fronteriza de los estados señoriales nobiliarios, y la orientación de sus intereses en este horizonte frontero, así como la existencia de fuertes tensiones internas entre los dos bloques con orientaciones decididamente opuestas en todos esos acontecimientos político-militares.

El territorio extremeño pasó por una situación delicada, en paralelo con otros ámbitos del reino, y terminó con un difícil proceso de pacificación que, junto con la de Galicia y el marquesado de Villena, se convirtieron en focos de atención principales de la Corona, en el marco de relaciones nobleza-monarquía. No obstante, en el caso de este sector fronterizo, se incluía una circunstancia específica derivada de su situación frontera: su papel de escenario de la guerra contra Portugal, en el proceso de penetración de los ejércitos portugueses en tierras castellananas. Por un lado, un sector de la nobleza extremeña apoyaba la causa de la monarquía castellana, y algunos

¹⁶⁴ *Ibidem*, pp. 240-245.

¹⁶⁵ Alusiones al Alcázar Viejo de Cáceres y su estado de deterioro en AGS, RGS, 1476, octubre 27, Toro, fol. 677; la fortaleza de Trujillo estaba necesitada de reparaciones todavía en 1490, cuando los Reyes Católicos concedieron cincuenta mil mrs. a Sancho del Águila para ese fin: *ibidem*, 149, abril 7, Sevilla, fol. 241.

¹⁶⁶ FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, C.: *Ob. Cit.* y SÁNCHEZ RUBIO, M.A.: *El concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Badajoz, 1993. Pese a todo, la actitud regia fue tolerante: años después, algunos testimonios documentales recogen la carta de Enrique IV ordenando no ejecutar ninguna obligación en los bienes que dejó dicho alcaide: AGS, RGS, 1477, marzo 9, Madrid, fol. 360.

de sus integrantes proyectaron su opción política en su ámbito de relación fronteriza, hasta convertirse en los más eficaces defensores de la seguridad del reino, como sucedió con la decisiva actuación de los Suárez de Figueroa, condes de Feria, desde sus señoríos extremeños; de su relación con Isabel I da idea el hecho de que ésta encargara a Gómez Suárez de Figueroa las negociaciones y treguas con Portugal, en un amplio sector, comprendido entre Alburquerque y la tierra de Sevilla, que sobrepasaba el ámbito de su estado señorial¹⁶⁷. Después, se observa la actuación del mismo participando activamente en la defensa de Badajoz, donde mantenía una nutrida guarnición al servicio de la Corona, que le encomendó la guarda de este territorio fronterizo, al tiempo que confiaban la tenencia de las torres de la ciudad al contino Fernán Duque, hasta que el final de la contienda llevó la restitución de esta responsabilidad al conde de Feria¹⁶⁸. Además, las fortalezas de la frontera situadas bajo el control castellano se convirtieron en lugar de reclusión para los prisioneros portugueses, quedando, por tanto, bajo la responsabilidad de los alcaides, primero su custodia y, posteriormente, su liberación¹⁶⁹.

En el transcurso de las graves crisis de guerra civil con el enfrentamiento de un importante sector nobiliario frente a la Corona, el riesgo de traición era inevitable, y las fortalezas convertidas en nidos de rebeldes, aliados con Portugal aparecía como una realidad bastante extendida. Así, el otro sector nobiliario de la frontera extremeña, por el contrario, utilizó la amenaza portuguesa como uno de los más importantes recursos de fuerza frente a la monarquía castellana, para lo cual procedieron a abastecer sus castillos, como eficaces instrumentos de acción. Mientras, en un gesto recíproco, Alfonso V de Portugal aprovechó para su invasión, —so pretexto del apoyo de los derechos sucesorios de su sobrina doña Juana—, las tensiones

¹⁶⁷ Esta tónica de actuación en defensa de la frontera, y al servicio del partido isabelino, y posteriormente de los Reyes Católicos frente al adversario portugués, ha sido puesto de relieve con detalle en la obra de MAZO ROMERO, F.: *El condado de Feria*. Entre otros testimonios concretos, puede citarse el documentado en el AGS, RGS, 1477, agosto 30, Sevilla, fol. 335, por el que la reina concedió amplios poderes al conde de Feria para asentar treguas en el sector situado desde Alburquerque hasta Sevilla e su tierra, sobrepasando lo que era el límite de su estado señorial.

¹⁶⁸ RAH, Colección Salazar y Castro, M-6, fol. 329, documento fechado en 1483, abril 29, Madrid: *ya saveiis como vos ovimos escrito rogandovos que entregasedes las torres de Badajoz a Fernan Duque, continuo de nuestra casa, porque estonces cumplia a nuestro servicio que se ficiese asi, y porque ya no es necesario que el las aya de tener mas, le mandamos que vos la entregue. Nos vos rogamos que las embieis a resçevir para que las tengais por nos como antes las teniades...*

¹⁶⁹ AGS, RGS, 1479, diciembre 10, Toledo, fol. 63. El corregidor y alcaide de Badajoz, Pedro de Córdoba, recibía en diciembre de 1479 la orden regia de gestionar la liberación de los prisioneros del reino vecino, localizados en la frontera, en un amplio sector que iba desde Salamanca, hasta el sur de Huelva.

internas y la ayuda de algunos grandes señores extremeños, que secundaron su causa. Entre éstos, los Stúñiga fueron grandes valedores del partido portugués, y el alcázar de Plasencia se convirtió en escenario de uno de los hechos de mayor resonancia simbólica y política del momento, porque durante algunos días la fortaleza acogió al rey portugués y su cortejo, quedando a su disposición por deseo expreso de los Stúñiga, duques de Arévalo y señores de la villa: *y el rey don Alonso fue triunfalmente recebido de los grandes que en la çibdad de Plasencia le estavan esperando y de todos los regidores con su paño brocado, segund costumbre de las çibdades a sus reyes naturales suelen hazer; y luego, don Alvaro de Stúñiga, duque de Arévalo y su muger le entregaron los alcaçares de Plasencia y el rey don Alonso en ella aposentado y todas sus gentes en su real en el campo fueronle aquella noche grandes fiestas y solenidades fechas*¹⁷⁰.

En este panorama, el asedio y rendición de la fortaleza de Trujillo, entre 1475 y 1477, aparecen como uno de los hechos más trascendentes de la evolución de la situación en Extremadura y, en general, de la trayectoria del bando isabelino y de la política castellana en el último tercio del siglo XV. Puede observarse, además, como paradigma de la complejidad de relaciones y enfrentamientos entre las distintas instancias de poder, y del importante papel desempeñado por los alcaides en el marco de las crisis político-militares. Los monarcas intentaron convencer al alcaide Pedro de Baeza para que entregara la fortaleza, dado que, además, para entonces el marqués de Villena, por quien la tenía, había decidido volver al servicio de los reyes, firmando con ellos un acuerdo por el que el edificio quedaría en tercería, pero el acuerdo fue incumplido y la fortaleza permaneció en poder de Pedro de Baeza como alcaide. Al fin, se produjo el desplazamiento de Isabel I, con la intención de poner fin a la resistencia del alcaide: tras el cerco del edificio, logró, al final, que a la llegada del marqués de Villena, restituyese el alcázar, que fue entregado a un tercero, Francisco Dávila¹⁷¹.

En el proceso de pacificación y reestructuración del territorio extremeño, la estrategia de triunfo y consolidación de la monarquía castellana conjugó diversos elementos, entre los que cabe señalar el dominio de la situación en las ciudades y fortalezas fronterizas, manteniéndolas en el realengo, para contrarrestar la fuerza de la nobleza señorial. Las fortificaciones fueron la llave que iba a permitir a la Corona mantener el control directo sobre

¹⁷⁰ *Crónica incompleta de los Reyes Católicos*, Madrid, 1946, Tít. XXIII, p. 182.

¹⁷¹ Toda la complejidad y los distintos detalles de los acontecimientos han sido analizados por DEL PINO, J.L.: «El cerco de la fortaleza de Trujillo (1475-1477)», *Anuario de Estudios Medievales*, (1986), pp. 459-516.

las ciudades extremeñas, así como llevar a cabo el restablecimiento de la paz, tan necesaria en aquellas tierras. Como medidas concretas destacan la entrega de fortalezas en *tercería* o *secrestación*, y la destrucción de las construidas sin la debida licencia regia, especialmente las de la línea fronteriza, donde había sido estipulado en los tratados hispano-portugueses¹⁷². Por el contrario, las principales fortalezas integradas en el realengo fueron objeto de obras de reparación y puesta a punto al finalizar los episodios de lucha civil, y la financiación de los trabajos se convirtió en tarea prioritaria para los alcaides, que tuvieron que asumir, entre sus principales cometidos el mantenimiento del edificio¹⁷³.

Respecto a los nombramientos de alcaides, en el caso de las tenencias de fortalezas reales extremeñas, los reyes se rigieron por los principios políticos del nuevo gobierno, puestos de manifiesto, entre otros ámbitos, en las Cortes de Toledo de 1480, según se ha comentado antes. En especial, para los castillos emplazados en primera línea fronteriza, fueron elegidas personas cualificadas en tareas que, además de la estrategia militar, englobaban otros aspectos, relacionados con la organización interna en el marco local o territorial. Así sucedió en el caso de la tenencia de la fortaleza de Trujillo, para la que los monarcas desplegaron una estrategia concreta por la que intentaban asegurar la permanencia de la plaza bajo su dominio. Situado en *tercería* en julio de 1477, —tras concluir las tensas negociaciones con el alcaide Pedro de Baeza— el alcázar de Trujillo fue encomendado en el plazo de los veinte meses estipulado en el acuerdo a Francisco Dávila, hijo del doctor Dávila, quien simultaneó la tenencia con el corregimiento, siendo sucedido por Pedro de Velasco, vasallo real y miembro del Consejo, que desempeñó dicha tenencia, junto con el corregimiento de Trujillo y de Cáceres¹⁷⁴. A partir de 1480 se produjo un nuevo relevo en la alcaidía de Truji-

¹⁷² DE LA TORRE, A. Y SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1958-1963, I: *Otro sy es concordado e asentado que los dichos señores rey e Reyna de Castilla...fagan derribar fasta diez dias del mes de desiembre primero que viene...todas las fortalezas que nuevamente se han fecho e edificado en los dichos sus reynos a la raya de Portugal despues quel dicho señor rey de Portugal entro en Castilla*: Privilegio Rodado 4.089, leg. 49, fol. 44, 1479, septiembre 4, Alcaçovas.

¹⁷³ La cuestión ha sido objeto de análisis con detalle, por parte de QUINTANILLA RASO, M.^ª & CASTRILLO LLAMAS, C.: «La tenencia de fortalezas en la frontera castellano-portuguesa...»

¹⁷⁴ El primero de ellos accedió a la tenencia de la fortaleza de Trujillo a consecuencia de los tratos suscritos entre los monarcas y el marqués de Villena; de hecho, unos meses antes de hacerse cargo de la *tercería*, la reina ya le había designado como alcaide de la fortaleza, por entonces sometida a un durísimo cerco, al mismo Francisco Dávila, asignándole en concepto de tenencia veinte mil mrs., pero la ruptura de los acuerdos por parte del marqués impidió que Dávila tomase posesión de su oficio hasta julio de 1477, fecha en que la fortaleza se situó en *tercería*. Transcurrido este plazo, el castillo volvió definitivamente a la obediencia regia, quedando en manos de Pedro de Velasco, un teniente afecto a los postulados.

llo, ocupada desde entonces por el caballero abulense, Sancho del Águila, que era además criado de los reyes, y corregidor de Trujillo, y también de Cáceres, y que se mantuvo en el cargo durante diez años. En 1490, la fortaleza pasó a manos de Juan Velázquez de Cuéllar, que formaba parte del círculo de colaboradores de la monarquía, como maestre sala del príncipe heredero, su contador mayor, y miembro del Consejo, y que además ejerció las tenencias de los palacios de Arévalo y Madrigal desde 1497, y la del castillo de Arévalo desde 1505, consolidándose como un personaje influyente en la corte, incluso después del fallecimiento de la reina, como lo demuestra el que Felipe I le confirmase en 1506 las alcaldías de Trujillo y Arévalo, dos auténticas «joyas» de la Corona¹⁷⁵.

Una situación paralela se observa en Plasencia, desde su incorporación al realengo, tras un pasado señorial en poder de los Stúñiga. Los miembros de este linaje, firmemente alineados en el partido portugués, salieron derrotados de la contienda, perdiendo valiosas prendas, como la tenencia del alcázar de Burgos. Desde 1488, Plasencia, otro de los baluartes emblemáticos de la familia, se integró en el realengo, como consecuencia de las tensiones y divisiones internas surgidas en el seno del linaje en el momento de transmitir el mayorazgo, así como de la hábil política de anulación de mercedes impuesta por la monarquía. Una rebelión contra el duque don Álvaro de Stúñiga, promovida y encabezada por los Carvajal, puso fin al dominio señorial sobre la ciudad y su castillo, momento en el que Fernando el Católico tomó posesión de la plaza de inmediato, nombrando como alcaide interino a García de Cotes, que se mantuvo en su puesto compaginándolo con el corregimiento de la ciudad, entre el 28 de octubre de 1488 y el 28 de febrero de 1489¹⁷⁶. Desde esta fecha, se hace cargo de la tenencia un nuevo alcaide, Antonio de Fonseca, capitán y contino de la Casa Real, que ejerció

de la Corona: AGS, CS, 2ª Serie, TF, leg. 377, s. fol. 1476, septiembre 22, Segovia; *ibidem.*, leg. 377, s. fol. 1477, julio 4; *ibidem.*, leg. 377, s. fol. 1479, enero 12; AGS, RGS, 1479, septiembre 30, Trujillo, fol. 36. Datos sobre los corregimientos en la obra de LUNENFELD, M.: *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989, p. 223.

¹⁷⁵ Toda esta trayectoria de la tenencia de la fortaleza de Trujillo se encuentra documentada en el AGS, CS, 2ª Serie, leg. 377, s. fol. 1480, febrero 12; *ibidem.*, leg. 377, s. fol. 1490, febrero 20; *ibidem.*, leg. 370, s. fol. 1505, enero 7, Toro; AGS, RGS, 1490, febrero 12, Ecija, fol. 82; AGS, EMR TF, leg. 1, s. fol., 1497, diciembre 9, Alcalá de Henares. Datos sobre el ejercicio de los corregimientos de Trujillo y Cáceres, unidos en la estrategia monárquica de reestructuración del territorio, en LUNENFELD, M.: *Los corregidores...* pp. 208 y 222. Sobre Juan Velázquez de Cuéllar, ver el artículo de DIAGO HERNANDO, M.: «Los Velázquez de Cuéllar, tenentes de Arévalo, en el horizonte político castellano a fines de la Edad Media», *Cuadernos Abulenses* 16 (1991), pp. 11-40.

¹⁷⁶ AGS, CS, 2ª Serie, TF, leg. 375, s. fol., 1489, marzo 6, Medina del Campo. El relato e interpretación de los acontecimientos puede verse en la obra de SANTOS CANALEJO, E.C. de: *El siglo XV en Plasencia...* pp. 86-90.

también el corregimiento de Plasencia, y otras dos tenencias, la de la fortaleza de Miravete, situada en las proximidades de Plasencia, y la de San Pedro, perteneciente al maestrazgo de Alcántara¹⁷⁷. Su posición en esas tres tenencias estaba muy afianzada cuando la reina, en 1503, le concedió facultad para transmitir las a su heredero, y aunque durante el gobierno de Felipe I esta fortaleza se vio afectada por el masivo relevo de alcaides que se llevó a cabo en 1506, el regreso al gobierno de Fernando el Católico, supuso para Fonseca la recuperación de una de las piezas más valiosas de su patrimonio, las alcaidías de Plasencia y de Miravete, que dejó en 1515 a su hijo, así como la de San Pedro, a la que renunció en la misma fecha a favor de Rodrigo de Santillán, comendador de Alcántara¹⁷⁸.

En el caso de Cáceres, tras los desórdenes que supusieron la destrucción del alcázar urbano, los Reyes Católicos procuraron suplir la carencia de alcaide reactivando la presencia regia a través del envío de corregidores. Durante los años de la pacificación, el puesto fue ocupado por los tenentes de la fortaleza de Trujillo, Pedro de Velasco y Sancho del Águila, corregidores también de esta ciudad. Y en cuanto a Badajoz, no faltan testimonios de la activa colaboración de los alcaides-corregidores, como en el caso de Pedro de Córdoba, a quien los monarcas encargaron gestiones de alto significado en el sector fronterizo que iba *desde Çibdad Rodrigo fasta Lepe*, como la liberación de prisioneros portugueses, o el derribo de todas las fortalezas hechas en la *raya entre Portugal e Castilla* después de que el rey portugués entró en este reino¹⁷⁹. Por otra parte, finalizada la guerra con Portugal, la tenencia de sus fortificaciones se restituyó al conde de Feria, en 1483¹⁸⁰.

La figura del alcaide-corregidor parecía ser la más apropiada para devolver la estabilidad al territorio, y restaurar la autoridad regia en la región. Ahora bien, del otro lado, cabe observar que esta circunstancia suponía una acumulación de poder nada despreciable, que interesaba administrar con cautela, por lo que la simultaneidad de cargos se redujo, en general, al período de reconstrucción sociopolítica. En estos alcaides recayeron multitud de responsabilidades, en muchos casos relacionadas con la administra-

¹⁷⁷ AGS, CS, 2ª Serie, TF, leg. 375, s. fol. 1489, febrero 13, Medina del Campo; AGS, RGS, 1489, febrero 4, Valladolid, fol. 275; *ibidem* abril 4, Córdoba, fol. 51; LUNENFELD, M.: *Los corregidores...* p. 220.

¹⁷⁸ AGS, CS, TF, leg. 375, s. fol. 1503, diciembre 10, Medina del Campo. La pérdida de las tenencias, *ibidem* leg. 375, s. fol. 1506, agosto 29, Valladolid; la recuperación, *ibidem*, leg. 375, s. fol. 1508, enero 25, Burgos; y, finalmente, los traspasos, *ibidem* leg. 375, s. fol. 1515, noviembre 8, Casarrubios, y 1515, diciembre 3, Plasencia.

¹⁷⁹ AGS, RGS, 1479, diciembre 10, Toledo, fol. 63; 1479, diciembre 18, Toledo, fol. 71; 1480, marzo 20, Toledo, fol. 374.

¹⁸⁰ RAH, Colección Salazar y Castro, M-26, fol. 329, documento fechado en Madrid, 29 de abril de 1483.

ción de justicia, resolución de pleitos, mantenimiento de la paz y orden públicos, etc.¹⁸¹. En ocasiones estuvieron revestidos de competencias extraordinarias, y a menudo relacionadas con la construcción ilegal o el mal uso de castillos y fortalezas, por parte de la nobleza, aspecto éste sobre el que la monarquía consciente de su importancia como posible elemento desestabilizador, mantuvo un estrecho e interesado control¹⁸². Los alcaides extremeños continuaron actuando en el marco local con amplias capacidades, aun cuando cesaron en el cargo de corregidores. Lejos de mantenerse en segundo plano, la tenencia de las fortalezas les confería un papel protagonista en el seno de villas y ciudades, y les proporcionaba una capacidad de acción, que implicaba un inevitable riesgo de disfunciones y extralimitaciones por parte de los tenentes, de tal modo que la monarquía en bastantes ocasiones se vio obligada a limitar sus competencias, sobre todo cuando éstas interferían con los intereses de otras colectividades, personas o instituciones¹⁸³.

Por lo que se refiere a las asignaciones económicas destinadas al mantenimiento y defensa de los edificios, y a las retribuciones de los tenentes, la monarquía decidió incrementarlas en los momentos de crisis políticas.

¹⁸¹ AGS, RGS, 1489, abril 8, Córdoba, fol. 13. En su condición de corregidores, los alcaides de Trujillo o de Plasencia, desarrollaron diversas tareas encaminadas a mantener el orden en los concejos y, entre otras, se ocuparon de la administración de la justicia: en 1488 sabemos que García de Cotes, alcaide y corregidor de Plasencia, recibió el encargo de investigar los agravios cometidos en la villa de Alcántara contra los representantes de Juan Gutiérrez de Hontiveros, tesorero de la Cruzada.

¹⁸² AGS, RGS, 1477, octubre 28, Jerez de la Frontera, fol. 202; *ibidem*, 1480, junio 20, Toledo, fol. 269; *ibidem*, 1480, octubre 21, Medina del Campo, fol. 133. Así, cuando en 1477 Francisco Dávila alcaide y corregidor de Trujillo recibió la orden de *secuestrar* la fortaleza de Orellana mientras se resolvía el pleito por su posesión, hasta que el enclave acabó siendo arrasado por orden de la reina, junto con otros, que constituían un verdadero azote para la comarca y un obstáculo para el paso de los ganados; o cuando los reyes ordenaron a Sancho del Águila, alcaide y corregidor de Trujillo y Cáceres, hacerse cargo de la fortaleza de Portezuelo, levantando el cerco del duque de Arévalo, o, en otra ocasión, averiguar todo lo relacionado con la torre que Fernando de Ovando se estaba construyendo en término de Cáceres, al parecer, sin licencia regia, para intentar impedirlo.

¹⁸³ En esta línea, el ámbito ganadero, de gran arraigo en el territorio, resultó afectado por este tipo de situaciones, y los reyes advirtieron reiteradamente a los alcaides sobre la necesidad de respetar los privilegios de la Mesta, que habían sido vulnerados reiteradamente, con exacciones ilegales, bajo coacción y presiones de todo tipo: AGS, RGS, 1484, noviembre 27, Valladolid, fol. 65; *ibidem* 1489, marzo 29, Medina del Campo, fol. 309. A veces, la documentación desliza algunos detalles jugosos sobre la forma en que se realizaban las tomas de ganado: ver, por ejemplo, el documento del AHN, Mesta, Ejecutorias y Sentencias, leg. 129, nº 5, 1489, abril 13, Barcas de Alvala, término de Plasencia, donde se recoge el testimonio de varios testigos sobre las prendas de ganado efectuadas bajo presión, por el alcaide de la fortaleza de Miravete y sus hombres, a los pastores que conducían rebaños trashumantes, poniendo de manifiesto la ilegalidad de esas prácticas: *Preguntados todos estos dichos testigos si saben que las dichas mestennas que otros annos se ayán cogido e recabado en el dicho puerto de Mirabete, dixieron que nunca en toda su vida las vieron coger, salvo agora*, fol. 3vº.

Con Enrique IV ya se observa un progresivo aumento de la tenencia de algunos edificios más significativos, como en el caso de la fortaleza de Trujillo, que pasó de veinte mil a cincuenta mil mrs. anuales, entre 1455 y 1462, manteniéndose luego esta cifra¹⁸⁴. Con todo, fue en el reinado de los Reyes Católicos cuando se produjo el aumento más espectacular, en función de las exigencias que imponía el fin de la guerra de sucesión y la recuperación para el realengo de baluartes usurpados por la nobleza, o de enclaves arrebatados a los rebeldes. Si tomamos el mismo ejemplo de la fortaleza de Trujillo, cuando Francisco Dávila se hizo cargo de la tenencia, su asignación se duplicó, situándose en cien mil mrs. más otros cincuenta mil mrs. de *ayuda de costa*, aunque en ocasiones se aplicó la consabida reducción de la cuarta parte para sufragar obras de reparación¹⁸⁵. Las tenencias de Plasencia, San Pedro y Miravete constituían un bloque único, que ascendía a trescientos veinte mil mrs., manteniéndose sin variaciones apreciables¹⁸⁶. En conjunto, el cómputo total asignado por la monarquía a las tenencias extremeñas en la última década del siglo XV ascendía a cuatrocientos noventa y cinco mil mrs., cantidad que, al ser comparada con los cuatro millones novecientos dos mil ochocientos mrs. que representaba en 1500 la suma global de las denominadas *tenencias de Castilla*, representa un volumen considerable, un diez por ciento en el conjunto del reino¹⁸⁷.

La percepción de la frontera como un espacio hostil fue modificándose lentamente, sobre todo a partir del Tratado de Alcaçovas. No obstante, el carácter fronterizo de esas ciudades-fortalezas de Trujillo, Plasencia, Cáce-

¹⁸⁴ Los datos proceden de los siguientes documentos: AGS, EMR, TF, leg. 1, s. fol. 1455, noviembre 11, Ávila; *ibidem* leg. 5, s. fol. 1462, agosto 6, Guadalajara. A la posición estratégica de la fortaleza, que hacía aconsejable asignar a los tenentes una dotación económica suficiente, se sumaba también la personalidad de éstos, que formaban parte del círculo real, por lo que esta asignación tenía también un sentido dignificante y compensatorio.

¹⁸⁵ AGS, CS, 2ª Serie, TF, leg. 377, s. fol. 1477, julio 4; *ibidem*, leg. 377, 1479, enero 12. La reducción del cuarto para obras, que la dejaba en ciento doce mil quinientos mrs., *ibidem* leg. 368, fol. 160, 1501, mayo, 28.

¹⁸⁶ AGS CS, 2ª Serie, TF, leg. 375, 1489, febrero 13, Medina del Campo. El reparto de cantidades era el siguiente: doscientos mil mrs. por Plasencia, setenta mil mrs. por Miravete, y cincuenta mil mrs. por San Pedro.

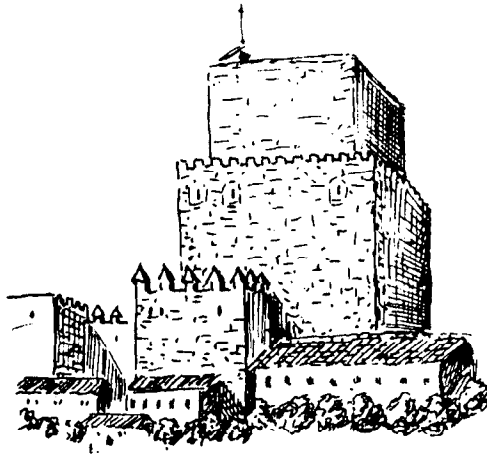
¹⁸⁷ AGS, EMR, TF, leg. 1, cuadernillo con pliego de nóminas de diversas fechas: *Tenencias del Reyno de Castilla, Nomina para librar. Año de UD años. El Rey et la Reyna...* A esa cantidad había que sumar la de novecientos sesenta y siete mil veinticinco mrs. librados por la monarquía ese mismo año para obras: *Tenencias del Reyno de Castilla. Librança del quarto de las dichas tenencias que han de labrar los alcaydes dellas el año de UD años. El Rey e la Reynha...* La relación completa, con comentarios y detalles, en el artículo de QUINTANILLA RASO, M^a C.: «La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media... pp. 885-889.

res o Badajoz, no se alteró, y los recelos continuaron manifestándose por ambas partes¹⁸⁸. Extremadura seguía siendo, además, un territorio fuertemente señorializado, y con una importante presencia de grandes, lo que podía propiciar nuevos enfrentamientos, y convertir las fortificaciones en escenario de actividades delictivas o represoras de la población; en relación con esto se sitúa la advertencia de los monarcas, en 1491, al alcaide de Trujillo, de acatar la disposición de las Cortes de Toledo de 1480, por la que se prohibía a los tenentes de fortalezas acoger malhechores en su interior¹⁸⁹. Al finalizar el siglo XV, la monarquía todavía mostraba recelo ante la posibilidad de un rebrote de inestabilidad en este territorio, y esperaba de los responsables de las tenencias una estrecha colaboración con los agentes de la justicia, y en especial, con quienes eran los máximos representantes de la autoridad regia en los núcleos urbanos, los corregidores¹⁹⁰.

¹⁸⁸ Diversos testimonios documentales tardíos demuestran cómo las monarquías castellana y portuguesa sentían una preocupación muy especial por dicha frontera, y, en particular, por conocer el estado en que se encontraban las fortificaciones; así, en 1514, el corregidor de la comarca portuguesa de la Beira llevó a cabo, a instancias de Manuel I, una relación de todas las villas amuralladas, castillos y fortificaciones que jalonaban este sector de la *raya*: Archivo Nacional da Torre do Tombo, *Corpo Cronologico* Parte 1ª, Maço 15, nº 130, 1514-agosto-30. A su vez, la tasación de las obras realizadas en la fortaleza de Ciudad Rodrigo en los inicios del siglo XVI revela el interés que despertaba la conservación de estos baluartes: CASTRILLO LLAMAS, C.: *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla...* II, pp. 609 y ss.

¹⁸⁹ AGS, RGS, 1491, enero, s.d., Sevilla, fol. 287.

¹⁹⁰ AGS, RGS, 1493, marzo 6, Olmedo, fol. 311. Entre otros muchos testimonios, sabemos que en 1493 el alcaide de Trujillo fue comisionado, junto con el corregidor, para realizar diligencias en relación con problemas derivados de adhesionamientos ilegales.



Ciudad Rodrigo. Alcázar de Don Enrique

IDEOLOGIA Y GUERRA EN LOS REINOS DE LA ESPAÑA MEDIEVAL

Emilio MITRE FERNÁNDEZ
Universidad Complutense Madrid
Martín ALVIRA CABRER

EN los medios historiográficos preocupados por los grandes fenómenos colectivos, el estudio de la guerra sufrió un fuerte menoscabo durante buena parte del siglo XX. Se pensaba que era expresión de la historia más arcaica y acontecimentista: la *historia-batalla*.

Fue un indudable error de enfoque por cuanto se ignoraba precisamente una de las máximas del gran historiador francés Lucien Febvre, para quien toda historia, incluida la más tradicional, era historia social. La historia de la guerra, por sus múltiples implicaciones, no podía quedar al margen de esta apreciación. De ahí que, superados viejos prejuicios, resulten oportunos ciclos de conferencias como el presente. Para mi caso en concreto enlaza con un proyecto de investigación que recientemente he dirigido -*La guerra en la Edad Media hispánica. Implicaciones materiales y mentales* (Madrid 1993-1997)- en el que han colaborado personas vinculadas al Departamento de Historia Medieval de la Universidad Complutense¹.

¹ Uno de ellos, Martín ALVIRA CABRER, ha colaborado activamente en la elaboración del presente texto. A él se debe en especial la redacción de los apartados dedicados a "¿Guerra *versus* batalla? La batalla medieval y su liturgia. El caso de Las Navas de Tolosa" y "El conflicto de la herejía albigense y la participación militar hispánica: el caso de Pedro el Católico". Dos temas que ha tratado en profundidad en su Tesis Doctoral defendida el 6 de octubre de 2000 y objeto de la máxima calificación académica. Ha confeccionado, asimismo, el repertorio bibliográfico que cierra este trabajo.

Razones para abordar un tema

El gran sociólogo Emile Durkheim dijo que la sociología era “la historia entendida de un cierto modo”. Otro sociólogo, Gaston Bouthoul, se expresó en términos similares al referirse a la guerra. Si ésta como ciencia debía ser objeto de estudio de las escuelas militares y de los estados mayores el *fenómeno-guerra* tenía que ser abordado desde la polemología. Esta disciplina sería una suerte de ciencia auxiliar para el estudio de la historia de la guerra a la que consideraba “la más notable de todas las formas de transición de la vida social. Es una forma de transición acelerada”².

* * *

No vamos ahora a definir qué es la guerra, ni siquiera en la Edad Media hispánica. A ello colaboraremos un poco todos los que participemos en este ciclo de conferencias. Sí vamos, en cambio, ha recoger algunas reflexiones previas sobre el concepto ideología que da sentido a este trabajo.

Se ha dicho que bajo toda ideología se oculta una “justificación racional apasionada y no crítica de una situación o de un hecho (que) funciona como legitimación de un interés subjetivo particular en contradicción con el interés general”³. También ha sido definida como el “conjunto de representaciones, pero también prácticas y comportamientos conscientes e inconscientes”⁴.

Desde un punto de vista ecléctico, la ideología sería la forma como las sociedades, especialmente sus minorías rectoras, perciben y tratan de hacer percibir el mundo en sus múltiples manifestaciones. Una percepción que tiene mucho de interesada y elaborada justificación de situaciones establecidas.

Al margen de las épocas, la guerra se ha justificado por las virtudes del valor, la renuncia, el sacrificio, la confianza en sí mismo, la firmeza, etc...⁵

Para la Edad Media valdrían, a modo de introducción, varios ejemplos:

Uno, el de la organización trifuncional de la sociedad popularizado por los obispos Adalberón de Laón y Gerardo de Cambrai a comienzos del siglo XI: unos rezan, otros combaten y otros trabajan. Si se conservaba ese orden -que exigía una clase de *bellatores, pugnatores o defensores*- la sociedad mantendría su cohesión; en caso contrario, se produciría el caos⁶.

² BOUTHOU, G.: *La guerra*. Barcelona 1971, pp. 5-6.

³ Vid. voz “Ideología”, en el “Vocabulario de términos técnicos” en METZ, RAHNER, COX, ASSMANN: *Teología, Iglesia y política*. Madrid 1973, p. 8.

⁴ VOVELLE, M.: *Ideologías y mentalidades*. Barcelona 1985, p. 8. En donde se hace eco de otra definición, la de L. Althusser, para quien la ideología es la “relación imaginaria de los individuos con sus condiciones reales de existencia”.

⁵ HYTHIER, A. D.: *La guerre*. París, 1989, p. 29.

⁶ DUBY, Georges: *Les trois ordres ou l'imaginaire du féodalisme*. Paris 1978.

A finales del siglo XIV, el popular cronista, Jean Froissart, presentó el valor militar (la *prouesse*) como motor de la Historia. Su posesión se había desplazado de unos pueblos a otros: imperios orientales, griegos, romanos, francos y, por último, los ingleses de la época. Remitiéndose a esa misma división tripartita de la sociedad, este autor sostendría que:

*Los hombres esforzados se desvelan en el ejercicio de las armas para alcanzar gloria y poderío; el pueblo comenta y recuerda sus gestas y fortuna; y los clérigos escriben y registran sus aventuras y proezas*⁷.

La simbología bélica dentro del léxico medieval desborda con mucho la referencia a la profesión de las armas. Las armas temporales -defensivas y ofensivas- acaban usándose como metáforas de las espirituales. O, cuando menos, se considerará que el hombre necesita tanto de unas como de otras. Así lo expresará, por ejemplo, un texto castellano de fines del siglo XIV:

*Como todos los omnes deuen estar armados de armas espirituales para sse defender delas asechanzas del diablo ssegunt la Santa Escritura, bien así los que an guerra deuen estar armados de armas temporales para sse defender de ssus enemigos e para los conquistar con ayuda de Dios*⁸.

Más allá del estricto Medievo, Martín Lutero compuso una de sus más populares corales bajo el título *Ein feste Burg ist unser Gott !* (una sólida fortaleza es nuestro Señor) inspirándose en el *Libro de los Salmos*⁹.

Las fuentes para el estudio de un fenómeno y su evaluación

¿Cómo funcionan ideológicamente los estados hispanocristianos del Medievo ante el hecho de la guerra? ¿Qué componentes comparten del común acervo cultural europeo? ¿Cuáles son exclusivos del mundo peninsular? ¿Hasta qué punto las peculiaridades ibéricas contribuyeron a modelar la ideología de la guerra en el conjunto del continente europeo? ¿Qué nos dicen las fuentes?

La omnipresencia del fenómeno guerra en la España Medieval hace problemática la fijación de una tipología de éstas. Con todo, restringien-

⁷ FROISSART, J.: *Crónicas*. Selección de E. BAGUE. Barcelona 1949, p. 40.

⁸ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Ed. de la Real Academia de la Historia, vol. II, Madrid, 1863, p. 315. Se trata de un pasaje del discurso de Juan I de Castilla a los procuradores de Cortes reunidas en Valladolid en 1385.

⁹ Sal. 45, 2: *Dios es nuestro refugio y fortaleza. Bien nos ha demostrado ser nuestro ayudador en las angustias*. Con ocasión del tricentenario de la Confesión de Augsburgo, Felix Mendelsohn utilizaría esta coral para el cuarto movimiento de su Sinfonía de la Reforma.

donos a la cuestión de la ideología podríamos establecer un sumario esquema:

1) Tratados sobre la guerra y obras asimiladas

Obras que hacen referencia a aspectos estrictamente técnicos cuales son las estrategias, tácticas, logísticas, etc... pueden ser de utilidad para rastrear cuál es la percepción que de la guerra se tiene en distintos momentos.

Con frecuencia estamos ante traducciones, adaptaciones o refundiciones de textos de diversas épocas. Algunos tuvieron particular difusión en el conjunto de Europa: el *Epítome rei militaris* de Vegetio, el *Arbol de las batallas* de Honoré Bouvet¹⁰, las *Décadas* de Tito Livio vertidas al castellano por el canciller Ayala¹¹, o los doctrinales de caballeros que participan también de la literatura didáctica a la que más adelante nos referiremos.

2) La épica y el romancero

Cubren un amplio espectro de obras, en algunos casos verdaderos monumentos literarios: *Poema de Fernán González*, *Poema del Mio Cid*, *Poema de Almería*, *Poema de Alfonso Onceno*, romances fronterizos, etc. Textos en los que lo culto y lo popular se entreveran y en los que, no siempre, se incurre en imágenes maniqueas y satanizadoras del "otro"¹².

3) La lírica

La vecindad de los estados hispánicos pirenaicos con el foco trovadoresco del Languedoc, les permitió lucrarse de esta corriente cultural. Aunque en menor grado los de la meseta recibieron también estas influencias. Las canciones de cruzada tendrán un gran interés por tratarse de un género con un fuerte contenido propagandístico¹³.

4) Crónicas, biografías y personajes modélicos

¹⁰ ALVAR, C.: "Traducciones francesas en el siglo XV: el caso del *Arbol de Batallas* de Honoré Bouvet" en *Miscellanea di studi in onore di Aurelio Roncaglia a cinquant'anni dalla sua laurea*. Modena 1989, pp. 25-34.

¹¹ GARCIA, M.: "Las traducciones del Canciller Ayala", en *Medieval and Renaissance studies in honor of Robert Brian Tate*, Oxford. 1986, pp.13-25.

¹² La imagen del musulmán en los textos cristianos no es siempre negativa aunque sí lo sea su religión. Los romances fronterizos y la posterior novela morisca serían expresión de lo que algunos autores han calificado de maurofilia de ciertos sectores de la sociedad hispanocristiana. Incluso las amistades de Rodrigo Díaz de Vivar con algunos musulmanes llegan a contrastar con la enemiga que le profesan algunos caballeros cristianos. Una imagen que hizo concebir a Camón Aznar la idea de El Cid como una suerte de personaje mozárabe a caballo entre dos culturas.

¹³ ALVAR, C.: *La poesía trovadoresca en España y Portugal*. Barcelona 1977, pp. 75 y ss.

La narrativa histórica medieval la protagonizan ante todo los personajes de una elite gobernante a la que se supone poseedora de un conjunto de cualidades. En lugar preferente figura la capacidad para la conducción de los asuntos militares. Un buen modelo lo facilita la conocida *Primera Crónica General de España* promovida por el rey Alfonso X con el objeto de reconstruir los *fechos d'España*, identificados esencialmente con el discurrir de los distintos reinados. El texto concluye con el del padre del rey Sabio: Fernando III, modelo de santo pero también de impulsor del proceso de Reconquista¹⁴.

Unos decenios posterior, la *Crónica* de Ramón Muntaner nos narra los hechos protagonizados por los condes de Barcelona y reyes de Aragón desde Pedro II a Jaime II: una dinastía constructora de un imperio mediterráneo. Muntaner glorificará ese linaje reinante y sus empresas guerreras afirmando:

*Quien va y pelea con la verdad, Dios le exalta y le da la victoria y que, con poca gente, hace vencer y destruir a mucha que va con soberbia y malicia y confían más en su poder que en el poder de Dios*¹⁵.

Hablar de esforzados gobernantes obliga a recordar un género: los espejos de príncipes, que tienden a recoger compendios de virtudes extraídos muchas veces de modelos de la Antigüedad. Alejandro Magno como guerrero y gobernante será una de las figuras favoritas¹⁶; Trajano y otros emperadores romanos lo serán en menor grado¹⁷.

5) Textos jurídicos

Las Partidas - texto modélico en su género- hablan abundantemente de la guerra desde los más variados puntos de vista. De momento interesa destacar un hecho: la comunión del Rey Sabio con el principio de la tripartición funcional que exige toda una categoría social dedicada al ejercicio de las armas:

Defensores son uno de los tres estados por que Dios quiso que se mantuviese el mundo. Ca así como los que ruegan a Dios por el

¹⁴ MENÉNDEZ PIDAL, R. (ed): *Primera Crónica General de España*. Madrid 1977, pp. 724-774.

¹⁵ MUNTANER, Ramón: *Crónica*. Ed. de J. F. Vidal Jove. Madrid 1970, p. 16.

¹⁶ Tal como se recoge en el *Libro de Alexandre*, atribuido a distintos autores: Alfonso el Sabio, Gonzalo de Berceo y Juan Lorenzo de Astorga. Vid. "Introducción" de J. CAÑAS MURILLO a *Libro de Alexandre*. Madrid 1978, pp.13 y 22. Lo cree inspirado posiblemente en un *Alexandreis* de Gautier de Chatillon redactado hacia finales del siglo XII.

¹⁷ LADERO, M.A.: "El emperador Trajano como modelo de Príncipes en la Edad Media" (el Príncipe en "Policraticus"), en *Anuario de Estudios Medievales* (29) Barcelona 1999, pp. 501-524.

*pueblo son dichos oradores e otrosi los que labran la tierra e fazen en ella cosas por que los omes han de biuir e de mantenerse son dichos labradores. Otrosi los que a defender todos son dichos defensores. E por ende los omnes que tal obra han de fazer touieron por bien los antiguos que fuessen mucho escogidos. E por esto fue por que en defender yazen tres cosas: esfuerço, e honrra e poderio*¹⁸.

6) Literatura didáctica *lato sensu*. Los textos caballerescos¹⁹

Sobrino del Rey Sabio, don Juan Manuel es autor de una rica producción útil para el estudio del fenómeno de la guerra en la Edad Media hispánica²⁰. Obras como el *Libro de los Estados* o el *Libro del caballero y el escudero*, aparte de integrarse en un género didáctico muy del gusto de la literatura medieval, constituyen pequeños monumentos de una sociología *avant la lettre*.

El magnate escritor castellano abunda también en esa división tripartita de la sociedad, aunque cada una de esas categorías sea objeto de las consiguientes subdivisiones²¹.

Don Juan Manuel reconocía el privilegiado papel que corresponde en la sociedad al clérigo misacantano porque Dios puso en su poder el tornar la hostia que es pan en el cuerpo de Cristo y el vino en su sangre²². Sin embargo, al referirse a los legos en general dirá que:

*La caballería es más noble e más honrado estado que todos los otros; ca los caballeros son para defender et defienden a los otros, et los otros deben pechar et mantener a ellos*²³.

La caballería, ha escrito M. Keen, es un *ethos* que acoge a grupos de guerreros en los que se mezcla la habilidad de combatientes a caballo con

¹⁸ *Las Siete Partidas*. Glosadas por el licenciado Gregorio López. Salamanca 1555. Part. Segunda. Título XXI intr. Lo que sigue a continuación es todo un doctrinal de caballeros.

¹⁹ En parte nos nutriríamos de los modelos recogidos en el apartado (4) en tanto determinados personajes de la historia sirven como modelos de vida a seguir.

²⁰ BELTRÁN, F.: "La guerra según don Juan Manuel", *Historia-16*. Num. pp. 39-48 y GARCIA FITZ, F.: "La guerra en la obra de don Juan Manuel" en *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la conquista*. Málaga, 1987, pp 9-71.

²¹ ARALUCE CUENCA, J. R.: *El 'Libro de los Estados'. Don Juan Manuel y la sociedad de su tiempo*, Madrid 1976. Incluye al final un "Glosario terminológico" que contribuye a guiar al potencial lector del autor castellano por la jungla tipológica en la que se diversifica cada una de las tres grandes categorías sociales oficialmente reconocidas.

²² *Libro del caballero y el escudero*, recogido en el tomo 51 de la Biblioteca de Autores Españoles, titulado *Escritores en prosa anteriores al siglo XV*. En él se recopila buena parte de la obra de don Juan Manuel. Madrid 1952, p. 236.

²³ *Ibid.*, p. 236.

el orgullo de linaje. Se beneficiará, asimismo, de un nuevo estilo de vida que cuaja en el siglo XII y que se plasma en nuevos textos literarios²⁴.

J. D. Rodríguez Velasco, refiriéndose al ámbito castellano, ha hablado de una fase de definición de la caballería (1250-1350) marcada por las obras de Alfonso X, Don Juan Manuel y la fundación de la orden de la Banda; de una fase de restricción (hasta 1407); y una fase de expansión (hasta 1492) abundante en textos entre los que destacan los de Diego de Valera²⁵. La caballería es una estrategia para la solidificación del poder y para delimitar el ámbito de la nobleza en el estado de los defensores, y también un sistema dominado por una ética que implica un modo de comportamiento social²⁶.

No han faltado otras definiciones más retóricas: “fuerza armada al servicio de la verdad desarmada”, “forma cristiana de la condición militar”²⁷, “transformación de Sigfrido en Parsifal”²⁸ o dignificación de una *militia secularis* a la que se llega, precisamente, al consagrarse la tripartición social²⁹.

La literatura medieval habló ampliamente de los ideales caballerescos aunque no llegara en ningún momento a una verdadera sistematización.

En España, el título XXI de la *Segunda Partida* del rey Sabio constituye todo un tratado de caballería. No será el único texto de esta naturaleza. Entre ellos estará el ya citado de don Juan Manuel y el hermoso opúsculo de Raimundo Lulio redactado hacia 1275, en donde se dice que:

*Oficio de caballero es mantener viudas, huérfanos, hombres desvalidos; pues así como es costumbre y razón que los mayores ayuden y defiendan a los menores, así es costumbre de la orden de caballería que, por ser grande y honrada y poderosa, acuda en socorro y en ayuda de aquellos que le son inferiores en honra y en fuerza*³⁰.

La España del ocaso del Medievo fue, como hemos adelantado, terreno propicio para la difusión de estas ideas³¹. Lo fue a través de una vía específica: los *Doctrinales* de caballeros. El de Alonso de Cartagena, inspirado en

²⁴ KEEN, M.: *La caballería*. Barcelona 1986, p. 65.

²⁵ RODRÍGUEZ VELASCO, J. D.: *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*. Salamanca, 1996, pp. 18-25.

²⁶ *Ibid.*, pp. 58-59.

²⁷ Expresiones de L. Gautier en su clásico *La Chevalerie*. París 1894.

²⁸ PUY DE CLINCHAMPS, Ph. du: *La chevalerie*. París 1966, p. 20.

²⁹ Aunque las raíces estarían en la cristianización misma del imperio desde tiempos de Constantino, según J. FLORI: *L'ideologie du glaive. Prehistoire de la Chevalerie*. Ginebra 1988.

³⁰ LLULL, Ramón: *Libro de la orden de caballería*. Ed. L. A. de Cuenca. Barcelona 1986, pp. 36-37.

³¹ Tal y como de forma exhaustiva lo recoge J. D. Rodríguez Velasco, con un amplio y específico capítulo dedicado a la figura de Diego de Valera como expresión de “una vida y una cultura para la caballería”, pp. 195 y ss.

Las Partidas y en el *Ordenamiento de Alcalá* de Alfonso XI, destaca que:

En los caballeros han de estar quatro cosas: cordura, fortaleza, mesura, justicia"³².

Y lo fue también por la inclusión de citas a la educación y los valores caballerescos en muy diversos textos. Así, el Canciller Ayala dirá que traduce a Tito Livio a fin de modelar el comportamiento de los caballeros en la ordenanza (corrección de sistemas tácticos) y la disciplina, referida a la integración de las conductas en un esquema moral³³. Años más tarde, Rodrigo Sánchez de Arévalo, en su *Vergel de los príncipes* recomienda a Enrique IV el ejercicio caballeresco, caracterizado por la:

*prudencia bélica, la qual no menos es conveniente a todo rey o príncipe, e ésta es muy necesaria para conservacion, defensión e guarda del estado real e del bien común de su república, e para vencer e castigar los que aquélla quieren turbar e corromper*³⁴.

Obras referidas a distintos personajes fueron pródigas en este tipo de reflexiones. En una de las más populares de la literatura castellana, la dedicada a Don Pero Niño, Conde de Buelna, la educación del caballero es, ante todo, la de un buen cristiano que tiene que:

*pelear por tu solo cuerpo contra cualquier que dixese la santa fee catholica non ser ansi, obligado eres a ello; ésta es buena caballería, la mejor que ningund caballero puede hazer: pelear por su ley e fee, quanto más teniendo la verdad*³⁵.

De acuerdo con estas palabras ¿qué convertía en lícita durante la Edad Media una acción armada?

La herencia clásica recibida y las innovaciones medievales: entre la guerra justa y la guerra santa

Fiel a la tradición clásica, San Isidoro de Sevilla (muerto en el 636) diría en *Las Etimologías* que hay cuatro clases fundamentales de guerra: *justa, injusta, civil y más que civil*. La primera se realizaba previo acuerdo, tras de

³² *El Doctrinal de los cavalleros* de Alfonso de Cartagena, según el mss. GAML. KONGL. SAML. 2219 de la Real Biblioteca de Copenhague. Ed. de N. Fallows. *Hispania*. núm. 188 (1994), p. 1115.

³³ RODRIGUEZ VELASCO, 1966, p. 166.

³⁴ *Ibid.*, pp. 331-332.

³⁵ DÍEZ DE GAMES, Gutierre: *El Victorial*. Ed. de A. Miranda. Madrid 1993, p. 262.

hechos repetidos, para repeler una invasión. En consecuencia -y remitiéndose al *De República* de Cicerón- la guerra injusta se emprendía sin reunir esos requisitos. La guerra civil se producía entre ciudadanos de una misma nación (*gens*). La guerra *plus quam civile* tenía lugar no sólo entre conciudadanos, sino también entre parientes, al estilo de la sostenida entre César y Pompeyo.

Menor calado tenían para el Hispalense otras guerras: *internas*, *externas*, *sociales* y de *piratería*, alguna de las cuales se solapaba con las anteriores.

San Isidoro, asimismo, distinguía entre *bellum*, equivalente a guerra; *pugna*, identificado con batalla; y *proelium*, que corresponde a choques parciales entre los distintos componentes de los ejércitos enfrentados³⁶.

1) Las condiciones para una guerra justa

En la definición de guerra justa el Medievo mezcló elementos de las tradiciones clásica y cristiana.

La teología cristiana repudió en principio la guerra de manera frontal ya que “quien a hierro mata a hierro muere”. En ese sentido se pronunciaron autores como San Hipólito, Orígenes o Tertuliano. Cuestionaban tanto la moral hebraica que hablaba de Yahvé como “Dios de los ejércitos”, como las obligaciones militares que imponía el estado imperial. A principios del siglo III, en su *Philosophoumena* (Refutación de todas las herejías), San Hipólito hace incompatibles la condición de cristiano y la profesión de soldado³⁷.

La situación cambió al avenirse el cristianismo con el poder imperial romano desde el llamado Edicto de Milán del 313. Al año siguiente, el concilio de Arlés insta ya a los fieles cristianos a cumplir con sus obligaciones militares para con el Estado. Y un siglo después San Agustín, consciente de las contradicciones entre el Antiguo y el Nuevo Testamento, justifica la guerra en la medida que pueda ser expresión de la voluntad divina. Se sostiene así que si Dios por alguna especial prescripción ordena matar, el homicidio se convierte en virtud. Tomaba cuerpo una tradición que desembocará en todo un clásico del Medievo, Santo Tomás de Aquino, para quien una guerra justa debía reunir varias condiciones: que se declarara por autoridad de un príncipe, que se debiera a una causa justa y que tuviera una recta intención³⁸.

³⁶ SAN ISIDORO DE SEVILLA: *Etimologías*. Lib. XVIII, cap. 1 titulado “De bellis”, Ed. de J. Oroz Reta y M. A. Marcos Casquero, vol. II, Madrid 1983, pp. 382-385.

³⁷ RUELLAND, J. C.: *Histoire de la Guerre Sainte*. París 1993, p. 40.

³⁸ BOUTHOU, 1971, p. 13.

¿Cómo se ajustaron los reinos hispanocristianos a estos principios?

Alfonso X el Sabio se remite también a autores de la Antigüedad. Admite que la guerra trae destrucción, división y enemistad. Sólo se justifica si puede llegarse después “a buena paz e a folgura”. Recogiendo la tipología transmitida por San Isidoro el monarca castellano define la guerra justa como:

que quiere tanto dezir en romance como derechurera. Es esta es quando ome la faze por cobrar lo suyo de los enemigos o por amparar a si mismos, e sus cosas dellos.

La guerra injusta, por el contrario, se hace “por soberuia, e sin derecho”³⁹.

Don Juan Manuel, que se extendió en consideraciones de orden estratégico y moral sobre la guerra, se muestra en principio también abiertamente contrario a ella por varias razones:

por la guerra viene pobreza et lazeria et pesar, et nasce della desonra et muerte, et quebranto et dolor, et deservicio de Dios et despoblamiento del mundo, et mengua de derecho et de justicia.

Sin embargo considera que puede convertirse en necesario recurso:

*ca non tan solamente la guerra, en que ha tantos males, más aún la muerte, que es la más grave cosa que puede seer, debe omne ante sofrir que pasar e sofrir desonra, ca los grandes omnes que se mucho preçian et mucho valen, son para seer muertos más non desonrados*⁴⁰.

El *Pro patria mori*, forma de devoción política de los clásicos, se adaptó por los hombres del Medievo a sus especiales creencias y necesidades⁴¹. Al lado de una particular patria que era el lugar en que se había nacido, había una *communis patria* que para los latinos podía ser el Imperio y para los cristianos el paraíso⁴². Con el discurrir del tiempo, esa patria común empezó a identificarse con el reino para cuya defensa podía exigirse a los súbditos más servicios extraordinarios⁴³, incluido el sacrificio de la propia vida en combate. En esos términos se expresa Juan I de Castilla, ante la invasión del duque de Lancaster, en su discurso a las Cortes de Segovia de 1386 :

³⁹ Part. II, tit. XXIII, introducción y ley I.

⁴⁰ DON JUAN MANUEL: *El Libro de los Estados*. Ed. de R. B. Tate. Madrid 1991, p. 207.

⁴¹ KANTOROWICZ, E.: “Mourir pour la patrie (pro patria mori) dans la pensée politique médiévale”, recogido en *Mourir pour la patrie et autres textes*. París 1984, pp. 105-141.

⁴² KANTOROWICZ, E.: *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*. Madrid 1985, p. 227.

⁴³ *Ibid.*, p. 239.

*bien sabedes como todos los omnes del mundo deuen trabajar e deuen morir por quatro cosas: la primera por su ley, la segunda por su Rey, la tercera por su tierra, e la quarta por sy mesmo*⁴⁴.

Morir por la patria, dado ese sentido trascendente que el cristianismo otorgó a este concepto, podía suponer también morir en defensa de la fe que se profesa⁴⁵. La España Medieval facilitó un excelente banco de pruebas.

2) La Reconquista como modelo de guerra justa: la recuperación de un bien perdido

La pérdida de España de resultas de la irrupción musulmana en el 711, constituye uno de los más populares lugares comunes de la literatura hispánica medieval. Aparece tempranamente en la *Crónica* redactada por un mozárabe toledano hacia el 754 quien compara la ruina de España y todos los males que soportó con los padecimientos de Troya, Jerusalén o Babilonia⁴⁶.

Hablamos de *Reconquista* para definir un dilatado proceso en el que hoy en día se tiende a valorar, aparte de los hechos militares propiamente dichos, la repoblación/ colonización/articulación del espacio/ feudalización, etc... del que fueron protagonistas los estados hispanocristianos en su avance hacia el Mediodía peninsular⁴⁷.

Un proceso de esas dimensiones requirió una cobertura ideológica justificadora de unas operaciones bélicas que abrieron camino a esa expansión/recuperación territorial. La pérdida de la, *grosso modo*, patria, suponía para algunos autores una suerte de expiación por los pecados cometidos por un pueblo y sus dirigentes, los últimos monarcas visigodos⁴⁸. Ello exigía la consiguiente reparación-restauración. De ese desco se hacen eco los más variados testimonios que tienden a convertir al musulmán en el usurpador injusto e, implícita o explícitamente, a idealizar el pasado unitario de la monarquía hispano-goda de Toledo al que se quiere retornar⁴⁹.

⁴⁴ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, vol. II, p. 351.

⁴⁵ Las sugerencias recogidas al respecto por GUIANCE, A.: "Morir por la patria, morir por la fe: La ideología de la muerte en la "Historia de Rebus Hispaniac" en *Cuadernos de Historia de España*, 1991, especialmente pp. 91-106.

⁴⁶ *Crónica mozárabe de 754*. Ed. de J. E. López Pereira. Zaragoza 1980, p. 73.

⁴⁷ Vid. a este respecto la obra colectiva *La Reconquista y repoblación de los reinos hispánicos. Estado de la cuestión de los últimos cuarenta años*. Actas del coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales. (Jaca 1988). Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1991.

⁴⁸ MARTIN, J. L.: "La pérdida y la Reconquista de España a la luz de las crónicas y del romancero" en *Repoblación y Reconquista* (Actas del III Curso de Cultura Medieval). Aguilar de Campoo, 1991, p. 10.

⁴⁹ Vid. la excelente panorámica que en torno al tema redactó en su día MARAVALL, J.A.: "La idea de reconquista en España durante la Edad Media" en *Estudios sobre historia de España*. Madrid 1965, pp. 177-212.

Es así como Alfonso VI justifica la guerra que condujo a la toma de la ciudad en 1085 diciendo que:

Tras muchos combates e innumerables matanzas de enemigos, me apoderé de ciudades populosas y castillos fortísimos. Ya en posesión de ellos, me lancé contra esta ciudad, en la que antiguamente mis progenitores potentísimos y opulentísimos habían reinado (hasta que acabaron) perdiendo así vencidos el reino que antiguamente invadieron vencedores...⁵⁰

Ese sentimiento de revancha por una pasada usurpación se ve igualmente en la arenga que Alfonso VIII lanza a los combatientes concentrados en Toledo en 1212 en vísperas de ponerse en marcha para una operación que culminaría en la batalla de Las Navas de Tolosa:

Amigos, todos nos somos espannoles, et entraronnos los moros la tierra por fuerça et conquirieronnosla, et en poco estidieron los cristianos que a essa sazón eran, que no fueron derraygados et echados della; et esos pocos que fincaron de nos en las montannas, tornaron sobre sí, et matando ellos de nuestros enemigos et muriendo dellas y, fueron pudiendo con los moros, de guisa que los fueron allongando et arredrando de sí⁵¹.

La victoria del Salado, obtenida por Alfonso XI en 1340 contra los benimerines, se verá como una especie de desquite frente a las arremetidas del otro lado del Estrecho que deseaban repetir la suerte de siglos atrás:

*Africa perdió ventura,
España quedó onrada:
Una legua de andadura
Aturó la arrancada⁵²*

Transcurrido algo más de medio siglo, en Cortes reunidas en Toledo en 1406, se recabaron por el rey Enrique III de Castilla recursos para emprender a fondo una guerra contra el reino de Granada. Aunque de forma expresa no se juegue con el viejo cliché de culminar la *recuperación* de una España perdida, sí se insiste en la justicia de la causa dado el cúmulo de

⁵⁰ RIVERA RECIO, F.: *Reconquista y pobladores del antiguo reino de Toledo*. Toledo 1966, pp. 15-16.

⁵¹ *Primera Cronica General de España*, p. 693.

⁵² *Poema de Alfonso Onceno*. Ed. de Juan Victorio. Madrid 1991, p. 347.

felonías cometidas por el monarca nazarí. El cronista pone en boca de los procuradores la siguiente declaración:

*tan justa es contra los moros, enemigos de la fe, por los grandes fall-esçimientos e quebrantamientos de juramentos e de verdades que el dicho Rey de Granada ha fecho al dicho Rey. E que hera e es grande razón que dicho señor Rey faga la dicha guerra poderosamente, por mar e por tierra, porque su corona e honrra a su serviçio de sus Reinos se ha guardado e llevado adelante con mayor acreçentamiento de señorios*⁵³.

Jugar con una usurpación de España o simplemente con la existencia de unos enemigos fronterizos pertenecientes a otra fe facilitaba el terreno para dar otro particular matiz ideológico a la guerra: su sentido religioso.

3) Reconquista/Cruzadas ¿una antichihad? ¿una guerra santa?

Christian Mellon ha dicho que el cristianismo establece un paso entre la guerra justa y la guerra santa. La primera permite al cristiano matar bajo ciertas condiciones y limitaciones, tal y como estableció un San Agustín. En la guerra santa, además, Dios ordena a sus fieles hacer la guerra⁵⁴: es el *Deus lo volt* (Dios lo quiere) lema lanzado por el papa Urbano II en 1095. Augustin Fliche, uno de los grandes historiadores de la Iglesia dijo que por orden del papado, Europa se lanzó al asalto del Islam: nacía así la idea de Cruzada.

¿Una idea totalmente nueva?

Sí en cuanto a las consecuencias de la llamada del concilio de Clermont y de otras llamadas posteriores. No en términos absolutos dada la existencia de determinados precedentes ideológicos y de ciertos bancos de pruebas.

Se han invocado ejemplos desde el 848, cuando el papa León IV promete la indulgencia a todos aquellos que socorrieran a Roma frente a las incursiones sarracenas para luchar por “la verdad de la fe, la salvación de la patria y la defensa de los cristianos”⁵⁵. Promesas similares se harán luego a favor de los expedicionarios a Tierra Santa.

Al igual que el Oriente bizantino, la Península Ibérica y el sur de Italia sirvieron de laboratorios para las grandes operaciones internacionales

⁵³ GARCIA DE SANTA MARIA, Alvar: *Cronica de Juan II de Castilla*. Ed. de Juan de Mata Carriazo. Madrid 1982, pp. 13-14.

⁵⁴ MELLON, Ch.: *Chrétien devant la guerre et la paix*. París, 1984, p. 90.

⁵⁵ ALPHANDERY, P. y DUPRONT, A.: *La cristiandad y el concepto de cruzada*. vol. I, México 1959, p. 11.

cruzadistas. Aunque discutible para algunos especialistas, P. Boissonnade acuñó la idea de una “precruzada universalista”. Las ciudades italianas - Pisa y Génova fundamentalmente- emprendieron importantes operaciones de castigo contra los musulmanes de Sicilia, Cerdeña y el Norte de Africa a lo largo del siglo XI ⁵⁶. En territorio hispánico la toma de Barbastro en el 1065 se considerará como una suerte de “cruzada antes de la cruzada”. Similar sentido tiene la expedición de Eble de Roucy en 1077 para servir los designios del papa Gregorio VII y -¿por qué no?- la propia conquista de Toledo que precede diez años a la llamada de Clermont. Resulta sumamente tentador establecer un paralelismo entre la toma de la vieja capital de la España visigoda por Alfonso VI y la caída de Jerusalén en manos de los cruzados en 1099. La reacción militar almorávide para socorrer a los islamitas españoles será presentada por el papado como un peligro tan grave como el de los turcos en Oriente. En función de ello, el pontífice Pascual II en carta a Alfonso VI en 1109 eximirá de la cruzada/peregrinación a Jerusalén a todos aquellos que permaneciesen en España luchando contra los musulmanes:

*Así pues, ordenamos a todos vosotros con repetido precepto que permanezcáis en vuestras tierras y lucheis con todas vuestras fuerzas contra los almorávides y los moros, y allí por la generosidad de Dios hagáis vuestras penitencias y allí recibáis el perdón y la gracia de los santos apóstoles Pedro y Pablo y de su apostólica Iglesia*⁵⁷.

Un siglo después, la operación culminada en la batalla de Las Navas de Tolosa tendrá igualmente la consideración de cruzada. Una operación en la que a Hispania y, principalmente al reino de Castilla, le había cabido el honor de salvarse a sí misma, a Roma y al conjunto de Europa tal y como el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada sostuvo en 1215 en el IV Concilio de Letrán⁵⁸.

Reconquista hispánica, sobre todo después del año 1000, y cruzada ¿réplicas a la *yihad* islámica en la medida que adquieren también las características propias de la guerra santa?

La guerra santa fue concebida en el Islam como un instrumento necesario para la cohesión y expansión de la fe. Se aplica tanto frente a “las

⁵⁶ TANGHERONI, M.: “La riconquista cristiana del Mediterraneo Occidentale” en *La primera cruzada novecientos años después: el concilio de Clermont y los orígenes del movimiento cruzado. Jornadas internacionales sobre la primera Cruzada* (Ed. L. García Guijarro) Castellón 1997, pp. 91-107.

⁵⁷ *Historia compostelana*. Ed. de E. Falque. Madrid, 1994, pp. 146-147.

⁵⁸ LINEHAN, P.: *La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII*. Salamanca, 1975, p. 4.

gentes del Libro” (cristianos y judíos) como frente a los paganos. A los primeros se les da a elegir entre la conversión o el pago de tributo; a éstos, por el contrario no les cabe más opción que la aceptación del Islam o la muerte. Estas normas se aplicaron de forma irregular. Frecuentemente alternaron con la tolerancia dada la imposibilidad de conversiones masivas inmediatas⁵⁹ con lo que el esfuerzo guerrero -uno de los “pilares del Islam”- se enfriaría con los años. En el Cristianismo el proceso fue en líneas generales inverso: en principio rechazó frontalmente la guerra y, con el discurrir de los años, creó una casuística para justificar el uso de la fuerza en ciertas situaciones⁶⁰.

Las causas justas podían convertirse en santas. Así, en la llamada de Clermont, Urbano II pide:

*¡Que se conviertan en adelante en soldados de Cristo los que no eran más que bandidos. Que luchen ahora en buena ley contra los bárbaros los que combatían contra sus hermanos y parientes!*⁶¹

Dos conceptos de extraordinario interés entran en juego en este pasaje: el de *miles Christi* y el de *barbarie*.

Desde fecha temprana, la Iglesia había opuesto a la *militia saecularis* la *militia Christi* que es la de quienes, sin armas materiales, emprenden una lucha contra sí mismos, puramente espiritual y ascética. Así lo expresaba, por ejemplo San Martín de Tours como indica en su biografía el galorromano Sulpicio Severo a principios del siglo V. Con el tiempo *Militia Christi* fue sinónimo de “Iglesia militante” y, dentro de este deslizamiento semántico, *miles Christi* acabó siendo el guerrero que toma la cruz para luchar contra el Islam⁶².

San Bernardo de Claraval, mentor ideológico de la Orden del Temple, hará una precisa síntesis de estos dos objetivos al decir que:

*Es una nueva milicia. Jamás se conoció otra igual, porque lucha sin descanso combatiendo a la vez en un doble frente: contra los hombres de carne y hueso, y contra las fuerzas espirituales del mal*⁶³.

⁵⁹ CUEVAS, C.: *El pensamiento del Islam*. Madrid, 1972, p. 128.

⁶⁰ Como reacción contra la cruzada y el empuje de los estados hispanocristianos se produciría, a su vez, un revivir de la *yihad*. IRWIN, R.: “The impact of the Early Crusades on the Muslim World”, en *La primera cruzada novecientos años después*, pp. 137-151.

⁶¹ CHARTRES, Foucher de: *Historia Hierosolymitana*, en *Recueil des Histoires des Croisades. Historiens occidentaux*, t. III, pp. 323-324.

⁶² Un buen resumen de estos cambios se recoge en GARCIA VILLOSLADA, R.: *Historia de la iglesia católica*, vol. II. Madrid, 1963, pp. 360-361.

⁶³ CLARAVAL, Bernardo de: *Elogio de la nueva milicia templaria*. Ed. J. Martín Lalanda, Madrid, 1994, p. 169.

Y basándose en los esquemas agustinianos, el impulsor del Cister dirá que el *miles Christi* lucha sin temor alguno de pecar por el riesgo de morir o de matar el enemigo:

*Si sucumbe, él sale ganador; y si vence, Cristo. Por algo lleva la espada; es el agente de Dios, el ejecutor de su reprobación contra el delincuente. No peca como homicida, sino - diría yo- como malicida el que mata al pecador para defender a los buenos*⁶⁴.

Las Órdenes Militares de cuño hispánico serían en sus orígenes un reflejo de los *ribatun* islámicos reavivadores de la *yihad*. Se trata de una idea compartida por diversos autores a la estela del pensamiento de Américo Castro, pero de la que reputados especialistas en el tema no han encontrado las debidas evidencias. Más plausible parece la tesis de que las milicias de monjes-guerreros hispánicos fueron la expresión institucionalizada del ideal cruzadista en el territorio peninsular⁶⁵.

Al margen de sus discutidos orígenes -las lucubraciones de Américo Castro de nuevo por medio- el mito de Santiago como guerrero que ayuda a los fieles en momentos críticos, se encuentra ligado a la expansión de la caballería cristiana y al entorno épico-militar en general. En una línea similar cabe explicar la militarización de otros santos como San Isidoro o San Millán⁶⁶.

El otro concepto que enriquece la ideología de la guerra en la Europa Occidental en general y en los reinos hispanocristianos en particular es el de *barbarie*.

En el mundo clásico, el bárbaro era el que no participaba de los beneficios culturales de la civilización griega y, más tarde, el extranjero que no se encontraba englobado dentro de la construcción política del Imperio romano. Como ha sostenido algún destacado especialista francés, se trataba de un vocablo no halagador pero tampoco difamatorio⁶⁷.

El cristianismo -heredero cultural de Roma en muchas facetas- asumió el vocablo dándole un particular sentido. Bárbaro no era ya el ajeno a la ciudadanía romana sino el que estaba fuera de la Ciudad de Dios. Era ésta una comunidad mística definida por San Agustín como la de todos aquellos que

⁶⁴ Ibid., p. 175.

⁶⁵ Para ello la excelente guía de LOMAX, D.W.: *Las ordenes militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*. Salamanca 1976, pp. 14-15.

⁶⁶ Cuestiones tratadas en la tesis aún inédita de PÉREZ SOBA, J. M.: *Religión, Historia y Violencia: Análisis de la violencia religiosa medieval*, especialmente en su segundo volumen titulado "Aplicación: Santiago caballero en batalla". Madrid, marzo, 2000.

⁶⁷ MUSSET, L.: *Las invasiones. Las oleadas germánicas*. Barcelona 1973, p. 153.

vivían según Dios y que estaban predestinados a reinar eternamente con Él. Frente a ellos estaban quienes vivían de acuerdo con el hombre y estaban predestinados a sufrir eterno castigo con el demonio⁶⁸.

Instrumentalizando esta idea, bárbaros acabaron por ser, así, los no cristianos en general y los musulmanes muy en particular.

La utilización del vocablo por el papa Urbano II al predicar la primera cruzada, tuvo su correlato en los testimonios hispanocristianos. El autor de la llamada *Historia Silense*, redactada en la primera mitad del siglo XII, al referirse a los musulmanes -bien sean nativos de al-Andalus, bien sean de origen beréber- los denomina “bárbaros”, adeptos a una “secta bárbara y supersticiosa”; su dominio sobre la península es presentado como “bárbaro y pérfido”. Se trata de una de tantas formas de repudio frontal con la que cierta narrativa cristiana ve “al otro”, aunque casi siempre salga peor librado el norteafricano cuya presencia se califica de “dominación foránea y extranjera”⁶⁹.

Si la muerte provocada al malvado no es homicidio sino malicidio, la muerte propia en combate con el infiel no solo es equiparable a esa muerte (dulce y decorosa) por la patria a la que antes nos hemos referido; se considera incluso análoga al martirio. Dato importante ya que las muertes martiriales *stricto sensu* fueron poco frecuentes en la Edad Media.

La ideología cruzadista es responsable de esta dinámica⁷⁰ que la España cristiana también contribuyó a popularizar a través de variados textos. Así, el obispo don Jerónimo, puesto por El Cid en Valencia, promete a los guerreros cristianos en vísperas de un trascendental combate:

*El que aquí muriere lidiando de cara,
préndol yo los pecados, e Dios le abrá alma*⁷¹

Fernando III el Santo, que muere de muerte natural tras una ejemplar preparación, fue asimilado por su nieto don Juan Manuel a los mártires dados sus esfuerzos bélicos contra los musulmanes:

Tanto afan e tanta lazería tomó en serviçio de Dios, e tantos buenos fechos acabó, que bien le deben tener por mártir et por sancto, (et)

⁶⁸ SAN AGUSTIN: *La Ciudad de Dios*. Ed. F. Montes de Oca. México 1978, lib. XV, cap. 1, p.332.

⁶⁹ BARKAI, R.: *Cristianos y musulmanes en la España medieval. El enemigo en el espejo*. Madrid, 1984, pp. 135-143.

⁷⁰ RILEY-SMITH, J.: *The First Crusade and the idea of Crusading*. Londres, 1986, pp. 114-115. No tanto desde la llamada de Clermont como desde el momento en que el ejército cruzado se puso en marcha.

⁷¹ *Poema de Mio Cid*. Ed. de Jimena Menéndez Pidal. Zaragoza, 1977, p. 111 (versos 1704-1705).

*por las sus buenas obras et la su buena entencion que avía, siempre venció et acabó quanto quiso. Et todos los que con esta entencion van contra los moros siempre vençen et son vienandantes, et aunque los moros los maten, siempre ellos fincan vençedores*⁷².

Y el rey Enrique III, muerto cuando se disponía a emprender en 1406 una guerra a fondo contra Granada, es situado en la gloria no solo por sus méritos como buen gobernante, sino por haber impulsado en su último aliento una gran empresa antiislámica⁷³.

¿Guerra versus batalla? La batalla medieval y su liturgia. El caso de Las Navas de Tolosa

La Historia Militar clásica concebía la guerra medieval como una sucesión de combates decisivos en campo abierto protagonizados por la figura indiscutible del caballero pesadamente armado. Hoy sabemos que este “mito historiográfico de la batalla campal” (F. García Fitz) no responde a la realidad bélica del Medievo. Más que del choque frontal con el ejército enemigo, los beneficios de la guerra solían venir del asedio y la toma -o destrucción- de sus lugares fortificados y del debilitamiento sistemático de sus recursos; todo ello como fase previa a la conquista de sus castillos y ciudades, verdaderas llaves -éstas sí- del dominio territorial. Operaciones de sitio, castigo y desgaste constituían, pues, la forma cotidiana de la guerra medieval.

Frente a la rentabilidad estratégica de estas maniobras, la batalla campal se presentaba como una “solución final” plagada de inconvenientes y de incertidumbres: apenas eran controlables su desarrollo y su desenlace más allá de las disposiciones previas al choque; ejércitos y campañas se ponían en juego a una sola carta; todos los combatientes -y sobre todo los caudillos, esto es, los poderosos- arriesgaban sus vidas... Argumentos militares suficientes, en definitiva, para que los guerreros medievales la evitaran si ello era posible⁷⁴.

⁷² DON JUAN MANUEL: *Libro de los estados*, p. 226. En los pasajes inmediatamente precedentes, el magnate escritor castellano tiene sin embargo buen cuidado de no considerar mártires a quienes con medios perversos como el robo o la violación de mujeres hacen guerra al Islam.

⁷³ MITRE, E.: *Una muerte para un rey: Enrique III de Castilla (Navidad de 1406)*, trabajo actualmente en imprenta.

⁷⁴ GARCÍA FITZ, F.: “Ejércitos y actividades guerreras en la Edad Media europea”, *Cuadernos de Historia*, 50. Madrid, 1998, pp. 61-69.

No extraña, así, la escasez de batallas campales en el Medievo. Algunas como Zallaqa-Sagrajas en el siglo XI, Alarcos en el XII, Las Navas de Tolosa y Muret en el XIII, Salado, Nájera y Aljubarrota en el XIV o Higuera en el XV, lo fueron plenamente. Otras, en cambio, han pasado a la Historia como tales, impulsadas más que nada por la leyenda. Es el caso de Covadonga, Roncesvalles, Clavijo o Calatañazor, choques menores, ficticios en ocasiones, o de dimensiones militares relativas que pronto prendieron en el imaginario colectivo hispánico bajo el prestigioso epígrafe de “grandes batallas”.

En este sentido, lo que quizás resulta más interesante es la enorme trascendencia que la mentalidad medieval otorgó a la *batalla*. Pensamos, en primer lugar, que sus peligros inherentes eran también sus máximos beneficios:

*(si) Dios le troxiere a lugar que en aquel (la) lid se partiese toda la guerra, tal lid non la deue partir en alguna manera, más ayunta(r)la quanta pudiera ayuntar*⁷⁵.

Esta posibilidad de llegar a ser decisiva -más imaginada que real en la mayoría de los casos- hacía de la batalla una “solución radical”. Es más, puesto que podía poner fin a los males derivados de la “recolección regular e intrépida” que era la actividad guerrera cotidiana, la *batalla* se concebía como una alternativa a la *guerra*. En palabras de G. Duby, “la batalla no es la guerra sino todo lo contrario: la batalla es un procedimiento de paz”⁷⁶.

En gran medida, la potencial trascendencia militar de la batalla era resultado de la entrada en combate de las principales fuerzas vivas de cada contendiente. Ello, a su vez, llevaba aparejado el despliegue de un espectacular aparato militar, simbólico y ceremonial:

*E batalla pusieron nonbre o a Reyes de armas las partes, e tienen estandartes e sennas, e paran sus azes con delantera, e con costaneras e con çaga, más sennalada mente pusieron este nonbre porque los enperadores o los Reyes quando se oviesen de ayuntar unos con otros para lidiar, solien fazer tanner tronpas e bater atanbores, lo que non era dado a otros omnes*⁷⁷.

⁷⁵ DON JUAN MANUEL: *Libro de los estados*, p. 334.

⁷⁶ DUBY, G.: *Le dimanche de Bouvines* (Collection “Trente journées qu’on fait la France”). Trad. esp. Madrid, Alianza Editorial, 1988, p. 195.

⁷⁷ Partida II, tít. XXIII, ley XXVI.

Desde una perspectiva mental, sus consecuencias venían determinadas por la identificación de la lucha en campo abierto con la ordalía y el duelo judicial: la *batalla* entendida como “Juicio de Dios”. Los combatientes vencían o eran vencidos no en función de sus méritos guerreros sino en función de la justicia de sus causas y de la disposición de sus almas hacia la divinidad: la *batalla* como expresión de la voluntad de Dios, como auténtica “manifestación del designio divino”. Consecuencia lógica de esta concepción era la necesidad, fomentada por los *oratores* y asumida espontáneamente por los *bellatores*, de una religiosidad propiciatoria íntimamente ligada al trance del choque frontal.

Así pues, además de una solución militar excepcional y peligrosa, la *batalla* era también un espectáculo y una liturgia, con un escenario acotado, poderosos campeones, ejércitos con estandartes e instrumentos, “órdenes de combate”, arengas de los grandes caudillos, “rituales preparatorios”, una presencia anormal de la “muerte del enemigo”, una amplia cobertura historiográfica, una inmediata interpretación teológico-simbólica de la “victoria” y de la “derrota”, una identificación del acontecimiento con el “fin de una era”, etc... Lo que, en definitiva, Georges Duby definió como *Liturgia de la batalla*.

De la mano de este gran medievalista, la batalla medieval -en su caso Bouvines (27 de julio de 1214)- salió del clásico marco de la Historia Militar; se convirtió en ventana abierta al mundo en que fue librada, sentida, vivida y narrada. Este rico modelo de estudio es aplicable a la batalla más resonante de la Edad Media hispánica: Las Navas de Tolosa (16 de julio de 1212).

Esta jornada reúne, en efecto, todas las connotaciones contempladas por Duby. Se trata, en primer lugar, de un episodio excepcional dadas sus dimensiones y circunstancias. La participación conjunta de reyes cristianos de Castilla -Alfonso VIII-, Aragón -Pedro el Católico- y Navarra -Sancho VII el Fuerte-; el poderío del imperio del *Miramamolín* almohade a principios del siglo XIII; el despliegue diplomático, propagandístico y logístico empleado en la organización de la cruzada; el carácter de gran duelo entre Cristiandad e Islam explotado en los medios cristianos; los grandes ejércitos en liza; la contundencia de la derrota musulmana, etc...son hechos de enorme trascendencia. Para culminar, contamos con la difusión de la noticia, inmediata y rápida, que alcanzó a casi toda la Cristiandad.

En realidad, las consecuencias militares de la victoria campal cristiana de Las Navas de Tolosa no fueron en modo alguno decisivas. Su verdadero impacto se da en los planos ideológico y mental. Entre los musulmanes, porque supuso un durísimo golpe a su voluntad de defensa y supervivencia frente al empuje creciente de las sociedades cristianas del Norte. Entre

éstas, porque consagró la ideología de cruzada que impulsaría el esfuerzo bélico de dominio efectivo sobre las tierras andalusíes en las décadas centrales del siglo XIII. Este mismo impacto mental explicaría también la pronta asociación directa de Las Navas con el declive musulmán en la Península y la progresiva mitificación de los hechos protagonizados por los protagonistas más destacados.

Paradigma de la representación escénica del conflicto secular entre los cristianos *espannoles* (según la *Primera Crónica General*) y sus enemigos musulmanes, el recuerdo de Las Navas de Tolosa calaría hondamente en las “memorias históricas” de los reinos hispánicos⁷⁸.

La guerra entre cristianos. Sus justificaciones

Hasta ahora nos hemos referido a una forma de guerra y a una de sus manifestaciones -la batalla campal- avaladas por su justicia -e incluso por su santidad- ya que iban dirigidas contra usurpadores y enemigos de la fe.

Pero ¿y la guerra entre cristianos?

1) Los intentos de restringir el ejercicio de la fuerza

La violencia latente bajo la que se mueve toda sociedad parece convertir en utópico cualquier intento de establecer una suerte de paz perpetua. La atomización de poderes que caracterizó a la civilización del Occidente medieval hasta fecha avanzada, introdujo un elemento adicional de confusión.

Más que erradicar la violencia se tratará de canalizarla hacia causas justas, como ya hemos expuesto, o de proteger de sus efectos al personal no combatiente. Esto es lo que intentaron los poderes eclesiásticos desde el sínodo de Charroux del 989 en donde se denuncia la violencia contra iglesias, clérigos, campesinos y gentes desvalidas. Unos años después, otra asamblea eclesiástica reunida en Limoges (1031) denunciaba a las “potencias seculares” que “violan los santuarios y afligen a los pobres y a los ministros de la Iglesia”. Se forja así el espíritu de las Asambleas de Paz y Tregua de Dios que declaran ilícito el combatir en determinados periodos y fechas desta-

⁷⁸ ALVIRA CABRER, M.: Trabajos recogidos en el apéndice, y en especial *Guerra e ideología en la España Medieval: Cultura y Actividades históricas ante el giro de principios del siglo XIII. Batallas de las Navas de Tolosa (1212) y Muret (1213)*. Tesis doctoral inédita. Madrid 6 de octubre de 2000.

cadadas del año y coloca bajo especial protección a clérigos y *pauperes* (los *laboratores* en general) que son víctimas de los abusos de los *milites*⁷⁹.

Los estados hispánicos se vieron también alcanzados por el fenómeno de la Paz y Tregua de Dios⁸⁰. Singular sería el papel del abad Oliva quien en 1027 reunió en la aldea de Tuluges un sínodo que estableció la paz y tregua en tierras del Rosellón. En 1033 lo haría en su diócesis de Vic⁸¹. Una cierta reconstrucción del poder político permitiría en 1064 al conde barcelonés Ramón Berenguer I asumir como propios estos principios, inicialmente de origen canónico y diocesano, y transformarlos en una auténtica paz territorial⁸².

Pese a sus limitados efectos, estas disposiciones supusieron un cierto avance en la humanización del uso de la fuerza y la potenciación de una filosofía descalificadora de los excesos de las gentes de armas.

Entre otros ejemplos solemnes cabe recordar uno que parcialmente afecta al medio hispánico: el del III Concilio de Letrán, presidido en 1179 por el papa Alejandro III. En él se ordena que se respete íntegramente por todos:

*la tregua que se extiende desde el ocaso del miércoles hasta el alba del lunes, desde el adviento del Señor hasta la octava de epifanía y desde septuagésima a la octava de pascua*⁸³.

Y, asimismo, se hace una especial mención contra aquellos a quienes se consideraba como más destacados infractores:

brabanzones, aragoneses, vascos, coterelos y triaverdinos, que no respetan las iglesias ni los monasterios, que no tienen piedad alguna para con las viudas, los huérfanos, los ancianos o los niños, que no hacen distinción con la edad ni con el sexo, que como los paganos destruyen y devastan todo...

⁷⁹ DUBY, G.: "Les laïcs et la paix de Dieu", recogido en *Hommes et structures du Moyen Age*. París 1973, pp. 227-240. Este espíritu consagra la tripartición funcional y contribuye a la generación a medio plazo de espíritu de cruzada.

⁸⁰ WOHLHAUPTER, E.: *Studien zur Rechtsgeschichte des Gotte-und- Landfrieden in spanien*. Heidelberg, 1933.

⁸¹ D'ABADAL R.: *L'abat Oliva bisbe de Vic i la seva epoca*. Barcelona 3ª ed., 1962.

⁸² VALLS TABERNER, F.: *Los Usages de Barcelona. Estudios, comentarios y versión bilingüe del texto*. Ed. de J. Fernández Viladrich y M. J. Peláez. Barcelona, 1984, p. 39. Para las actas de las asambleas de paz y tregua, vid. pp. 131-143.

⁸³ FOREVILLE, R.: "Decretos del Tercer Concilio de Letrán" en *Lateranense I, II y III*. Vitoria, 1972, p. 277.

Al margen de su exacta procedencia territorial, se trata de bandas de mercenarios a sueldo de los poderosos. Eran los *routiers*, toda una perversión de la milicia bien entendida según el espíritu cristiano, a los que el papa desea se aplique el mismo tratamiento que a los herejes⁸⁴.

Herejía y cisma -en más de una ocasión confundidos- convierten, en efecto, la acción militar en un acto de justicia. Como se dirá en algunos textos, estamos ante un *negotium fidei et pacis* en el que los estados hispanocristianos se ven también inmersos.

2) El conflicto de la herejía albigense y la participación militar hispánica: El caso de Pedro el Católico de Aragón

Las inquietudes espirituales nacidas al compás de las nuevas condiciones socioeconómicas e intelectuales de la Europa posterior al año 1000 fueron el caldo de cultivo de movimientos religiosos ajenos al monopolio doctrinal del papado. Se cuestionaba así la autoridad moral de la Iglesia establecida y, en consecuencia, el orden divino por ésta garantizado. Al subvertir la unidad de una *christianitas* “desde dentro”, los herejes fueron considerados como enemigos *peores que los sarracenos*⁸⁵. En un Occidente que caminaba hacia una “sociedad represora”⁸⁶, la inquietud ante la disidencia, la maduración de la idea de cruzada y el auge de la teocracia pontificia, abonaron el terreno para legitimar una guerra santa cristiana contra quienes quedaban, por voluntad propia o no, al margen de la autoridad de Roma.

Precedentes se dieron con los ataques de tropas occidentales a católicos húngaros y, sobre todo, a *cismáticos* bizantinos durante la IV Cruzada (1202-1204). Sin embargo, el verdadero laboratorio de la “guerra santa en país cristiano”⁸⁷ fue la cruzada lanzada por el papa Inocencio III contra los herejes cátaros del Mediodía de Francia (1208-1229). Una cruzada presentada como restauradora de un orden alterado por la *pravedad herética*.

El catarismo, una “forma arcaizante, aunque innovadora del cristianismo evangélico que incorporaba una visión dualista”⁸⁸, constituyó la más importante disidencia religiosa del Occidente plenomedieval. Su mensaje

⁸⁴ *Ibid.*, p. 280.

⁸⁵ Según el poeta hispano-occitano TUDELA, Guillermo de (h. 1213): “E totz lo mons lor cor e.ls porta felonía. I plus qu’a gen sarrazina”, *Canso de la Cruzada*. Pref. de G. Duby, adapt. de H. Gougaud e intr. de M. Zink. París 1989, p. 47, vv. 17-18.

⁸⁶ MOORE, R. I.: *La formación de una sociedad represora*. Barcelona 1989.

⁸⁷ PISSARD, H.: “La guerre sainte en pays chrétien. Essai sur l’origine et les développements des théories canoniques” en *Bibliothèque d’Histoire Religieuse*, 10. París 1912.

⁸⁸ BRENON, A.: *La vrai visage du catharisme*. Toulouse 1988 (Trad. catalana Lleida-Barcelona, 1998, p. 26).

caló en buena parte de Europa aunque fue en las tierras occitanas -en el Languedoc- donde encontró condiciones más adecuadas para arraigar como iglesia paralela a la católica. Si es cierto que a los ojos de Roma la herejía amenazaba gravemente la unidad de la Iglesia, no lo es menos que pronto se convirtió en el gran enemigo imaginario frente al que culminar la construcción de una cristiandad homogénea bajo la autoridad de la teocracia pontificia. El fin del catarismo desembocaría, así, en la neutralización de un espacio occitano autónomo eclesiásticamente y débil políticamente. Que los ideólogos eclesiásticos denominaran con un gentilicio local -*albigenses*, de la ciudad de Albi- a los herejes occitanos, hoy llamados cátaros, no es una casualidad⁸⁹.

Entre 1209 y 1213, la cruzada contra los albigenses precipitó la sustitución de la jerarquía y de la alta nobleza del territorio, responsables para el papado de la expansión de la herejía, por cistercienses y cruzados leales a Roma. El proceso culminó con la vinculación del espacio occitano a la monarquía Capeto con su centro político en París. Algo que solo fue factible a costa de la Corona de Aragón, otra gran potencia en formación cuya presencia activa en el mundo occitano se remontaba al siglo XI. En efecto, unos estrechos vínculos histórico-culturales, una hábil política matrimonial y una indudable solidez institucional y política hicieron posible que la monarquía catalano-aragonesa llegara al siglo XIII en condiciones de ejercer una virtual hegemonía feudal sobre las poblaciones occitanas.

El rey Pedro el Católico (1196-1213) consolidó esta “compactación” de derechos y lealtades mediante estrechas relaciones con la alta nobleza ultrapirenaica: señores de Tolosa, Foix, Comminges, Bearn... Para Pedro, la herejía también era una excusa. Vasallo del Papa, aspiraba a ser el brazo armado de Roma en el «país cátaro», algo que le permitiría sancionar su hegemonía occitana. Inocencio III llegó a contemplar esta posibilidad, pero entendió a la postre que el rey catalano-aragonés, al igual que sus vasallos del Midi, no era lo suficientemente proclive a perseguir la herejía. Al final, el papa optó por la solución franco-eclesiástica personalizada en un señor del norte: el conde francés Simón de Montfort, jefe militar de los cruzados. Estaba así servida la guerra entre la Corona de Aragón y la Cruzada anti-herética.

La batalla de Muret (12 de septiembre de 1213) encarna a la perfección la cruel paradoja de la “guerra santa en país cristiano”: catalanes y aragone-

⁸⁹ BIGET, J. L.: “Les Albigeois, remarques sur une denomination”, en *Inventer l’hérésie? Discours et pouvoirs avant l’Inquisition* doir. M. Zerner, Niza 1998, pp. 219-255.

ses, partícipes el año anterior de la alianza vencedera de los musulmanes en Las Navas de Tolosa, combatían en esta ocasión junto a los herejes *albigenses*. El ejército del *conde de Cristo* Simón de Montfort daba ahora muerte al que meses antes había sido rey-cruzado aragonés contra el Islam... Los vencedores hablarán de *Juicio de Dios* que había castigado a Pedro el Católico por su alianza con la herejía. Los espíritus de los derrotados se agitaron confusos entre la lealtad política y la ortodoxia religiosa. Un monje de la abadía de San Víctor de Marsella, en una Provenza que mantenía fuertes lazos políticos y afectivos con el mundo catalano-aragonés, dejaría escrito:

*Sean los presentes y los futuros, que el año de la Encarnación del Señor de 1213, Pedro, ilustre Rey de Aragón, fue muerto en la batalla que tuvo con los franceses cerca de Tolosa, por exigencia de sus pecados. De su muerte toda la cristiandad debe dolerse y entristecerse*⁹⁰.

Descabezada la Corona de Aragón, los occitanos se quedaron solos ante la coalición formada por el papado y el rey de Francia. El hijo de Pedro el Católico, Jaime I, nunca quiso hacer frente a tan poderosos rivales. Pese a las insistentes llamadas de socorro de los trovadores occitanos, optó por ganarse el apodo de El Conquistador combatiendo “lícitamente” contra los musulmanes.

La Cruzada Albigense no erradicó el catarismo -la Inquisición establecida en Toulouse desde el 1233 se encargaría de ello- pero sirvió para integrar el espacio occitano en los dominios de la monarquía Capeto. De Pedro el Católico y su efímera “Gran Corona de Aragón hispano-occitana” quedaría el recuerdo distorsionado de un rey caballeresco y temerario que nunca debió desafiar la “voluntad de Dios”.

3) El caso del Gran Cisma de Occidente y las relaciones entre los estados ibéricos

Cismas en el seno de la Iglesia se produjeron repetidas veces a lo largo del Medievo. El más grave tuvo lugar entre 1378 y 1415: será el “Gran Cisma de Occidente”. Los distintos estados europeos repartieron sus obediencias entre los papas que se iban sucediendo en las sedes de Aviñón y de Roma. Tal situación dio pie a que la acusación de “cismático” contra el rival político fuera argumento favorito para justificar la legitimidad de la propia causa.

⁹⁰ “Annales Sancti Victori Massiliensis,” en *Recueil des historiens des Gaules et de la France*. vol. XIX, París 1880; ALVIRA, M.: “La Cruzada albigense y la intervención de la Corona de Aragón en Occitania según las crónicas hispánicas del siglo XIII” en *Hispania* (en prensa actualmente) y en la II Parte de *Guerra e ideología*.... tesis doctoral, octubre 2000.

Se dará en el conflicto que enfrente a dos pretendientes al trono portugués desde 1383: João, maestre de Avis, y Juan I de Castilla. El cronista portugués Fernão Lopes, que pasa por ser paradigma de nacionalismo historiográfico, registraría el porqué de los títulos del primero. Desde el punto de vista estrictamente jurídico eran más que dudosos. Pero desde el punto de vista moral, su causa se apoyaba en seguir al papa “legítimo” de Roma mientras que el oponente castellano obedecía al pontífice “cismático” aviñonense⁹¹.

Lopes presentará como heroísmo martirial la resistencia de los lisboetas cercados por fuerzas “cismáticas” castellanas en 1384⁹². Las Cortes reunidas en Coimbra meses más tarde reconocerían la legitimidad de João de Avis pues aceptar como rey a su oponente sería como:

*tomar huu Mouro, ou outro alguu de fora da ffe, por seu rrei e senhor; e por isso dizem os dereitos, que em pecado e malldade de pagaaõ vive, quallquier que afirma que he christaaõ, e aa See apostolica despreza obedeeçer*⁹³.

La coartada del cisma será también explotada, esta vez por Juan I de Castilla, en las ya citadas Cortes de Segovia de 1386. Lo hará para defender la legitimidad de su título real frente a la invasión del pretendiente duque de Lancaster. En esta coyuntura contará no solo la militancia aviñonista del primero y la romanista del segundo. El monarca castellano lanzará además todo un alegato contra los ingleses considerados en bloque como malos cristianos desde tiempo inmemorial:

*por que siempre comunal mente esta gente delos ingleses, después que fueron christianos, rrebelaron algunas vezes contra la Yglesia, asi en matar a santo Tomas de Conturbel, commo a los mártires que mataron en aquella ysla, e ffueron eso mesmo siempre ayudadores e dieron fauor enlas çismas que fueron en la yglesia de Dios*⁹⁴.

4) La guerra *más que civil* también entre cristianos: el ejemplo de Pedro I *versus* Enrique de Trastámara

Las guerras fratricidas no fueron excepcionales en el Occidente medieval. Hay una, sin embargo, de especial relevancia ideológica: la que

⁹¹ MATOS E LEMOS, M.: “Portugal, o grande cisma e a luta contra Castela”, *Historia*, núm. 68. Junio 1984, pp. 90-96.

⁹² LOPES, F.: *Crónica de don Joao I*. Ed. de H. Baquero Moreno, vol. I. Barcelos 1983, pp. 311 y 343 especialmente.

⁹³ *Ibid.*, p. 401.

⁹⁴ *Cortes de los antiguos reinos...*, vol. II, p. 351.

se salda en Montiel en 1369 y que trae un importante relevo en la cúpula del poder en Castilla. Con la muerte de Pedro I se extingue la rama mayor de la dinastía de Borgoña y asciende al trono una rama bastarda -hablamos de dinastía Trastámara- en la persona de su hermanastro Enrique.

Pocas veces podría aplicarse mejor que a esta situación el concepto de guerra *plus quam civile* del que hablaban los clásicos. Y pocas veces en la Edad Media hispánica un conflicto intestino ha estado acompañado de mayor aparato propagandístico. Obviamente, conocemos mejor el del bando vencedor que cubrió la usurpación con un manto ideológico que encenagó la figura del monarca asesinado⁹⁵. Pedro I, *el Justiciero* para los simpatizantes de su memoria, será *el Cruel* para sus rivales.

Entre el rosario de invectivas se encuentran las de “bougre et mauvais chrestyen” (hereje y mal cristiano) que le dedica el cronista Froissart⁹⁶; de “hereje y, lo que era peor, adicto a los judíos y a su ley” según el cronista Vennete⁹⁷; de inducido por el judío Samuel Leví a los “hechizos e arte de estrellas” según Gutierre Díaz de Games⁹⁸, etc... Las acusaciones de heterodoxia y filojudaísmo contra Pedro I aparecen como moneda corriente para desprestigiarle. Acusaciones a las que se unirá la de tiranía:

*aquel tirano malo enemigo de Dios... (que estaba) acrecentando e enrrequeciendo los moros e los judios e enseñoreándolos*⁹⁹.

Peor juicio merece así el monarca legítimo que con su comportamiento se convierte en tirano (Pedro I) que aquel que ocupa el poder de forma violenta e ilegítima (Enrique II de Trastámara) pero que luego se redime por actuar de manera acorde a la justicia¹⁰⁰.

⁹⁵ Las líneas maestras de este proceso se recogen en MITRE, E.: “La historiografía bajomedieval ante la revolución Trastámara. Propaganda política y moralismo” en *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*. Valladolid 1991, pp. 333-347.

⁹⁶ RUSSELL, P.E.: “The war in Spain and Portugal” en *Froissart Historian*. Suffolk, 1981, p. 89.

⁹⁷ SITGES, J.B.: *Las mujeres del rey don Pedro I de Castilla*. Madrid, 1910, p. 178.

⁹⁸ *El Victorial*, p. 241.

⁹⁹ VALDEÓN, J.: *Los judíos de Castilla y la revolución Trastámara*. Valladolid 1968, p. 39. En carta de Enrique al concejo de Covarrubias.

¹⁰⁰ Así lo ve Diego de Valera en su *Doctrinal de príncipes*, B.A.E., t. 116, pp. 118-119, quien considera intranscendentes las bastardías de Enrique II de Trastámara o João I de Avis como posible fuente de ilegitimidad dado que, a su juicio, fueron gobernantes aureolados por un conjunto de buenas cualidades que limpiaron cualquier tacha.

* * *

Al igual que otro conflicto bélico, una guerra más que civil podía encontrar la debida justificación cuando había un claro vencedor. Pero no siempre los resultados eran tan rotundos ni las opiniones estaban tan bien delimitadas. Entrado el siglo XV, Alfonso de Cartagena mantenía que la “exaltación de la fe, y defension della” justificaban el uso de las armas. Sin embargo advertía contra la “destrucción de la tierra, y difamación de la cauallería” provocada por conflictos internos que se hacían contra “los parientes y naturales”. Con un deje de amargura por referirse a los confusos enfrentamientos de bandos en la Castilla del momento dirá que:

*Pareçen guerra, más no lo son, estas que llamamos asonadas*¹⁰¹

En la Edad Media hispánica, como en cualquier otra época o en cualquier otro espacio, los ideólogos marcaban las distancias entre lo que era un conflicto que se movía bajo unas determinadas reglas y lo que era un mero altercado que no merecía ningún tipo de consideración moral.

¹⁰¹ CARTAGENA, Alfonso de: *Ob. Cit.*, pp. 1133-1134.

FUENTES

(Orientación general de Emilio Mitre)

Como ya indicamos en el correspondiente apartado, las fuentes para el estudio de la ideología en la guerra medieval hispánica resultan difíciles de sistematizar y, por supuesto, de relacionar. De las mencionadas a lo largo de las páginas de este trabajo y de otras afines, el lector puede disponer de variadas ediciones.

En primer lugar cabría destacar las de la ya venerable *Biblioteca de Autores Españoles* en la que se recogen (vols. 66, 68 y 70), las crónicas de los monarcas castellanos desde Alfonso X a los Reyes Católicos.

Hoy en día se trata de versiones consideradas insuficientes dadas las múltiples deficiencias que los especialistas han detectado y la escasez de su aparato crítico. Los avances en los campos de la filología y la ciencia histórica han ido propiciando ediciones más solventes.

Algunas han sido promovidas desde organismos oficiales como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Real Academia de la Historia, el Seminario Menéndez Pidal o diversos Departamentos de universidades españolas y extranjeras. Desde ellos, se han revisado los textos cronísticos por autoridades de la talla de Juan de Mata Carriazo o Diego Catalán Menéndez Pidal desde los años cuarenta hasta el presente.

Conocidas empresas editoriales han promovido también rigurosas y asequibles ediciones de textos medievales de muy variada naturaleza incluidos en colecciones generales o en algunas específicamente dedicadas a la Edad Media. Así: la remozada Colección Austral de la Editorial Espasa Calpe; la Colección Letras Hispánicas de la Editorial Cátedra; la Colección Clásicos Castalia; la Colección Clásicos Medievales de Editorial Gredos; la Selección de Lecturas medievales de Editorial Siruela, etc..., por citar solo algunos ejemplos entre otros muchos a los que hemos recurrido para la elaboración del texto de este trabajo.

BIBLIOGRAFÍA
(Recopilación de Martín Alvira Cabrer)

-Orden por temas

Guerra y Paz

- BOUTHOU, G.: *Traité de sociologie: Les guerres. Elements de polemologie. Méthodes. Doctrines et opinions*, París, 1951; Idem: *La guerra*, «Colección ¿Qué sé?», 44, Barcelona, Oikos-Tau, 1971.
- CARDINI, F.: “Pace e guerra nel Medioevo”, *Temas Medievales*, 4 (1994).
- CONTAMINE, Ph.: *La guerra en la Edad Media*, Barcelona, 1984.
- DINZELBACHER, P.: «La violencia en la Edad Media. Reflexiones desde la perspectiva de la historia de las mentalidades», *Temas Medievales*, 5 (1995).
- GAIER, C.: “Armes et combats dans l’univers médiéval”, *Bibliothèque du Moyen Âge*, 5, De Boeck Universite, 1995.
- GARCÍA FITZ, F.: “Ejércitos y actividades guerreras en la Edad Media europea”, *Cuadernos de Historia*, 50, Madrid, Arco Libros, 1998.
- GILLINGHAN, J. y HOLT, J.C.: *War and Governement in the Middle Ages*, Woodbridge, Boydell and Brewer, 1984.
- KEEGAN, J.: *Historia de la Guerra*, Barcelona, Planeta, 1995.
- KHADDURI, M.: *War and Peace in the Law of Islam*, Nueva York, 1979.
- MANZI, O.: «La guerra como metáfora del mal», *Temas Medievales*, 4 (1994).
- MARTIN, R.C.: «The Religious Foundations of War, Peace and Statecraft in Islam», *Just War and Jihad. Historical ant Theoretical perspectives on War and Peace in Western and Islamic Traditions*, Nueva York-Westport-Connecticut-Londres, 1991.
- PASCUA ECHEGARAY, E.: *Guerra y pacto en el siglo XII: la consolidación de un sistema de reinos en Europa occidental*, Madrid, CSIC, 1996.
- PÉREZ SOBA, J.M.: *Religión, Historia y Violencia: Análisis de la Violencia Religiosa Medieval*, Tesis Doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense, junio 2000.
- PRESTWITCH, M.: *Armies and Warfare in the Middle Ages: The English Experience*, New Haven, Yale University, 1996.
- QUILLET, J.: “Quelques aspects de la pensée de la guerre au Moyen Age”, *Cahiers de Philosophie Politique et Juridique de l’Université de Caen*, X (1986).

- RAYNAUD, Ch.: *La violence au Moyen Age, XIII^e-XV^e siècles*, París, Le Léopard d'Or, 1990.
- REUTER, T. (ed.): *Warriors and Churchmen in the High Middle Ages: Essays Presented to Karl Leyser*, Londres-Río Grande, The Hambledon Press, 1992.
- VACA LORENZO, A. de (ed.): *La guerra en la Historia*. Décimas Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, Salamanca, 1999.
- VV.AA.: "La Paix". *Recueil de la Société Jean Bodin*, XIV, Bruselas, 1962.
- VV.AA.: «La guerre et la paix au Moyen Âge». *101^o Congrès National des Sociétés Savantes*, París, 1978.
- WALLACE-HADRILL, J.M.: «War and Peace in the earlier Middle Ages», *Transaction of Royal Historical Society*, 25 (1975).

Guerra, Ideología y Mentalidad

- AL-AZMEH, A.: «Mortal enemies, invisible neighbours: Northerners in andalusî eyes», *The Legacy of Muslim Spain*, ed. S.K. JAYYUSI, 2 vols., Leiden, Brill, 1992 (reed. 1994), vol. I.
- ALVIRA CABRER, M.: «Guerra e ideología en la España Plenomedieval: La conquista de Mallorca según la *Crònica* de Bernat Desclot», *En la España Medieval*, 19 (1996).
- BARKAI, R.: *Cristianos y musulmanes en la España medieval. (El enemigo en el espejo)*, Madrid, Rialp, 1984, reed. 1991.
- BELTRÁN, F.: "El concepto de barbarie en la Hispania visigoda", *Los visigodos, Historia y civilización. Antigüedad y Cristianismo* (Murcia), III, 1986.
- BENITO RUANO, E.: «De la Alteridad en la Historia», *Discurso Real Academia de la Historia*, Madrid, 1988.
- BORST, A.: *Medieval Worlds. Barbarians, Heretics and Artists*, Cambridge, Polity Press, 1991.
- BURNS, R.I.: «The Spiritual Life of James the Conqueror, King of Aragon-Catalonia, 1208-1276. Portrait and Self-Portrait», *The Catholic Historical Review*, 62 (1976); reed. *Moors and Crusaders in Mediterranean Spain*, Londres, 1976, I.
- CABRERA MUÑOZ, E.: "La guerra de Granada a través de las crónicas cristianas", *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Granada, 1993.
- CONTRERAS MARTÍN, A.M.: «La imagen del *miles Christi* en la crónica castellana de finales del siglo XIII: Gedeón, Josué y David»,

- «*La Literatura en la época de Sancho IV*». *Actas del Congreso Internacional (Alcalá de Henares, 21-24 febrero 1994)*, eds. C. Alvar y J.M. Lucía Megías, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1996.
- CONTAMINE, Ph.: *La vie quotidienne pendant la Guerre de Cent Ans. France et Angleterre*, París, Hachette, 1976; Idem: «Le combattant dans l'Occident Médiéval», *Le Combattant au Moyen Age*, París, 1995.
- DANIEL, N.: *Islam and the West: The Making of an Image*, Edimburgo, Edinburgh University Press, 1960, reed. 1980.
- DAUGE, Y. A.: *Le barbare. Recherches sur la conception romaine de la barbarie et de la civilisation*, Bruselas 1981.
- FERNÁNDEZ LARREA, J.A.: *Guerra y sociedad en Navarra durante la Baja Edad Media*, Bilbao, 1992.
- FIERRO, M.: «Christian Success and Muslim Fear in Andalusî Writings during the Almoravid and Almohad Periods», *Israel Oriental Studies*, XVII, «*Dhimmies and Others: Jews and Christians and the World of Classical Islam*», Winona Lake, Indiana, Eisenbrauns, 1997.
- FILHOL, E.: «L'image des sarrasins dans les textes chrétiens (de la *Chanson de Roland* à la *Chronique du Pseudo-Turpin*)», *L'Occident musulman et l'Occident chrétien au Moyen Age*, coord. M. HAMMAM, Rabat, Publications de la Faculté des Lettres, 1995.
- FIRPO, A.: «Realidad y ficción en el retrato de un caballero de la Orden de Alcántara», *Las órdenes militares en el Mediterráneo Occidental (siglos XIII-XVIII)*, Madrid, Casa de Velázquez-Instituto de Estudios Manchegos (CSIC), 1989.
- FLETCHER, R.A.: *El Cid*, Madrid, 1989.
- FLORI, J.: «La caricature de l'Islam dans l'Occident médiéval: origine et signification de quelques stéréotypes concernant l'Islam», *Aevum*, 1992; Idem: «En marge de l'idée de guerre sainte: l'image des musulmans dans la mentalité populaire en Occident (XI^{ème}-XII^{ème} siècles)», *L'Occident musulman et l'Occident chrétien au Moyen Age*, coord. M. Hammam, Rabat, Publications de la Faculté des Lettres, 1995.
- FRANCO JUNIOR, H.: *Peregrinos, Monges e Guerreiros. Feudo-clericalismo e Religiosidade em Castela medieval*, Sao Paulo, Editora Hucitec, 1990.
- GÁRATE CÓRDOBA, J.M^a.: *Espíritu y milicia en la España medieval*, Madrid, Publicaciones Españolas, 1967.
- GARCÍA FITZ, F.: «La conquista de Andalucía en la crónica castellana

- del siglo XIII: las mentalidades historiográficas en los relatos de conquista», *“Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)”*. *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988.
- GAUTIER DALCHÉ, J.: «Fiction, réalité et idéologie dans la *Crónica de la Población de Avila*», *Razó*, 1 (1979).
- GRANDA, C.: «Otra imagen del guerrero cristiano (su valoración positiva en testimonios del Islam)», *En la España Medieval*, V -1 (1986).
- KEDAR, B.Z.: «Croisade et Jihâd vis par l'ennemi: une étude des perceptions mutuelles des motivations», *Autour de la Première Croisade. Actes du Colloque de la «Society for the Study of the Crusades and the Latin East», (Clermont-Ferrand, 22-25 juin 1995)*, coord. M. BALARD., París, Publications de la Sorbonne, 1996.
- KEEGAN, J.: *La máscara del mando*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1991.
- LACARRA, M^a.E.: *El Poema de Mío Cid. Realidad histórica e Ideología*, Madrid, Porrúa Turanzas, 1980.
- LADERO QUESADA, M.A.: «El héroe en la frontera de Granada», en *Los señores de Andalucía*, Cádiz, Universidad, 1998.
- LAPIEDRA GUTIERREZ, E.: *Cómo los musulmanes llamaban a los cristianos hispánicos*, Alicante, Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert», Generalitat Valenciana, 1997.
- LIDA DE MALKIEL, M.R.: *La idea de la fama en la Edad Media castellana*, reed. México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- LINAGE CONDE, A.: «Idea y realización de Orden Militar en la Reconquista», *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica: volumen I, “La Edad Media”*, coord. R. Izquierdo Benito y F. Ruíz Gómez, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha/Cortes de Castilla-La Mancha, 2000.
- LINEHAN, P.: «Religion, Nationalism and National Identity in Medieval Spain», *«Religion and National Identity»*, ed. S. MEWS, *Studies in Church History*, 18 (1982).
- LOURIE, E.: «A society organized for war: Medieval Spain», *Past and Present*, 35 (1966).
- LOUTCHITSKAJA, S.: «*Barbarae Nationes*: les peuples musulmans dans les chroniques de la Première Croisade», *Autour de la Première Croisade. Actes du Colloque de la «Society for the Study of the Crusades and the Latin East», (Clermont-Ferrand, 22-25 juin 1995)*, coord. M. Balard, París, Publications de la Sorbonne, 1996.
- MACKAY, A.: «La guerra como oficio. Significado y función de las guerras en la sociedad feudal castellana entre los siglos IX y XIV», His-

- toria 16, 34 (febrero 1979); Idem: *La España de la Edad Media: de la frontera al imperio 1000-1500*, Madrid, 1980; Idem: "Andalucía y la guerra del fin del mundo", *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*. *Actas del V Congreso Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G.: *El Cid histórico*, Madrid, Madrid, Planeta, 1999.
- MARTÍNEZ RUÍZ, B.: «Notas sobre las creencias y las supersticiones de los caballeros castellanos», *Cuadernos de Historia de España*, 3 (1945); Idem: «Vida del caballero castellano según los cantares de gesta», *Cuadernos de Historia de España*, 12, (1949).
- MENÉNDEZ PIDAL, R.: *La España del Cid*, Madrid, 1969 (5ª ed. 1ª, 1929).
- MITRE FERNÁNDEZ, E.: «El Occidente Medieval y el otro religioso doméstico», *XX Siglos*, 19 (1994); Idem: «Herejías y comunidades nacionales en el Medioevo», *Ilu* (1996).
- NAVARRETE, R.D.: «La ideología del *Poema de Mío Cid*», *Hispania*, LV (1972).
- RUBIÉS, J.P. y SALRACH, J.M.: «Entorn de la mentalidad i la ideologia del bloc de poder feudal a través de la historiografia medieval fins a les *Quatre Grans Croniques*», «*La formació y expansió del feudalisme català. Actes del col·loqui organitzat pel Col·legi Universitari de Girona (8-11 de gener de 1985)*», *Estudi General*, 5-6 (1985-1986), Girona, Col·legi Universitari de Girona-Universitat Autònoma de Barcelona.
- RUÍZ DOMÉNEC, J.E.: «Guerra y agresión en la Europa feudal: El ejemplo catalán.», *Cuaderni Qatanesi di Studi Classici e Medievali*, 2 (1980); Idem: «L'idea della cavalleria medievale come una teoria ideologica della società», *Nuova Rivista Storica*, 65 (1981).
- SÁNCHEZ HERRERO, J.: «La religiosidad personal de Fernando III», «*Fernando III y su época*». *Actas de las IV Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, 1995.
- VARELA AGÜÍ, E.: «La dimensión simbólica del castillo plenomedieval», *La fortaleza medieval. Realidad y símbolo*, Alicante, 1998.

Guerra, Caballería y Cultura

- ALVAR, C.: «Traducciones francesas en el siglo XV: el caso del *Arbol de Batallas*, de Honoré Bouvet», *Miscellanea di studi in onore di Aurelio Roncaglia a cinquant'anni sua laurea*, Modena, 1989.
- ALLMAND, C.T. (ed.): *War, Literature and Politics in the Late Middle Ages*, Liverpool, 1976.

- BELTRÁN, F.: «La guerra según Don Juan Manuel», *Historia* 16, 138 (1987).
- BENITO RUANO, E.: «La guerra imaginaria. Las justas e los torneos», *Castillos Medievales del Reino de León*, León, 1989.
- CARDINI, F.: *La culture de la guerre, X-XVIII siècle*, París, Gallimard, 1992; Idem: *Guerre di primavera. Studi sulla cavalleria e la tradizione cavalleresca*, Florencia, Le Lettere, 1992.
- DUBY, G.: *Guillermo el Mariscal*, Madrid, Alianza, 1990.
- FLORI, J.: «La notion de chevalerie dans les Chansons de Geste du XII^e siècle. Étude historique du vocabulaire», *Le Moyen Âge*, 31 (1975); Idem: «Chevalerie et liturgie», *Le Moyen Âge*, 82 (1978); Idem: *L'Idéologie du glaive. Préhistoire de la Chevalerie*, Ginebra, 1983; Idem: *L'essor de la chevalerie, XI^e-XII^e siècles*, Ginebra, 1985; «Aristocratie et valeurs chevaleresques dans la seconde moitié du XII^e siècle», *Le Moyen Age*, 96 (1990-1991); Idem: «De la chevalerie féodale à la chevalerie chrétienne? La notion de service chevaleresque dans les très anciennes chansons de geste françaises», *Militia Christi e Crociata nei secoli XI-XIII*. XI^a Settimana Internazionali di Studi Medievali, Milán, Università Catholica del Sacro Cuore, 1992; Idem: «Noblesse, chevalerie et idéologie aristocratique en France d'oïl (11^{ème}-13^{ème} siècle)», *Renovación intelectual del Occidente Europeo (siglo XII)*. Actas de la XXIV Semana de Estudios Medievales de Estella (14-18 de julio de 1997), Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997; Idem: *Chevaliers et chevalerie au Moyen Âge*, (Col. «La vie quotidienne»), París, Hachette, 1998.
- GAIER, C.: La cavalerie lourde en Europe occidentale du XII^e au XVI^e siècle. Un problème de mentalité», *Revue internationale d'Histoire militaire*, 31 (1971)
- GÁRATE CÓRDOBA, J.M.^a: «El pensamiento militar en el Código de las Siete Partidas», *Revista de Historia Militar*, 13 (1963); Idem: «El pensamiento militar en el *Cantar de Mio Cid*», *Revista de Historia Militar*, 18 (1965); Idem: «El pensamiento militar en los cantares de gesta», *Revista de Historia Militar*, 21 (1966); Idem: «El pensamiento militar en la literatura medieval», *Revista de Historia Militar*, 23 (1967); Idem: «El pensamiento militar en los cantares de gesta», *Boletín del Instituto Fernán González*, 170 (1968).
- GARCÍA FITZ, F.: «La guerra en la obra de don Juan Manuel», *Estudio sobre Málaga y el Reino de Granada en el V^o Centenario de la Conquista*, ed. J.E. López de Coca, Málaga, 1987; Idem: «La didác-

- tica militar en la literatura castellana (segunda mitad del siglo XIII y primera del XIV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989).
- GHIL, E.M.: "L'Age de Parage. Essai sur le poétique et le politique en Occitanie au XIII^e siècle", *University Studies in Medieval and Renaissance Literature*, n^o 4, Nueva York-Bernam Frankfurt am Main-París, P. Lang, 1989.
- GÓMEZ MORENO, A.: "La caballería en la literatura medieval española: tratados teóricos". *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez*, vol. II., Madrid 1986.
- GOUIRAN, G.: *L'Amour et la Guerre. L'oeuvre de Bertran de Born*, 2 t., Aix-en-Provence-Marsella, 1985.
- HARPER-BILL, Ch. y HARVEY, R. (eds.): *The Ideals and Practice of Medieval Knighthood. Papers from the... Strawberry Hill Conferences*, 3 vols., Woodbridge, The Boydell Press, 1986-1990.
- KEEN, M.: *The Laws of War in the Middle Ages*, Londres, Routledge and Kegan Paul, 1965; Idem: *La Caballería*, Barcelona, Crítica, 1986.
- KÖHLER, E.: *La aventura caballeresca. Ideal y realidad en la narrativa cortés*, Barcelona, Istmo, 1991.
- LACARRA, J.M^a.: «Ideales de vida en la España del siglo XV: el caballero y el moro», *Aragón en la Edad Media. V. Estudios de Economía y Sociedad*, Universidad de Zaragoza, 1983.
- LAWRENCE, J.N.H.: *Un tratado de Alonso de Cartagena sobre la educación y los estudios literarios*, Barcelona 1979.
- LADERO QUESADA, M.A.: "El pasado histórico-fabuloso de España en los *Nobiliarios* castellanos a comienzos del siglo XVI» en *Lecturas sobre la España histórica*, Madrid, R.A.H., 1998.
- LUCÍA MEGÍAS, J.M.: «Dos caballeros en combate: batallas y lides en la *Leyenda del Cavallero del Cisne* y el *Libro del Cavallero Zifar*», «*La Literatura en la época de Sancho IV*». *Actas del Congreso Internacional (Alcalá de Henares, 21-24 febrero 1994)*, eds. C. Alvar y J.M. Lucía Megías, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1996.
- LYNN, J. (ed.): *Tools of War: Instruments, Ideas, and Institutions of Warfare, 1445-1871*, Urbana IL, 1990.
- MARTÍN FERNÁNDEZ, F.J.: «Reflexiones sobre el derecho de guerra hispano-musulmán», *Axarquía*, 8 (1983).
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, J.G.: *Acerca de la guerra y la paz, los ejércitos, las estrategias y las armas según el «Libro de Las Siete Partidas»*, Cáceres, 1984.
- MORETA VELAYOS, S.: «El caballero en los poemas épicos castellanos

del siglo XIII. Datos para un estudio de léxico y de la ideología de la clase feudal», *Studia Historica-Historia Medieval*, vol. I, Salamanca, 1983.

- MORILLO, S.: "The Age of Cavalry revisited", *The Circle of War in the Middle Ages. Essays on Medieval Military and Naval History*, eds. D.J. Kagay y L.J. Andrew Villalon, Woodbridge, The Boydell Press, 1999.
- PALACIOS MARTÍN, B.: «El mundo de las ideas políticas en los tratados doctrinales españoles: los espejos de príncipes (1250-1350)», «Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350)». *Actas de la XXI Semana de Estudios Medievales de Estella (18-22 de julio de 1994)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1995.
- PATERSON, L.M.: "Knights and the Concept of Knighthood in Twelfth-Century Occitan Epic", *Knighthood in Medieval Literature*, XVII-2 (1981); Idem: "The Concept of Knighthood in the XIIIth Century Occitan Lyric", Noble, P. y Paterson, L.M. (eds.), *Chrétien de Troyes and the Troubadours. Essays in memory of the late Leslie Topsfield*, Cambridge, St. Catherine's College, 1984; Idem :»La Chanson de la croisade albigeoise: mythes chevaleresques et réalités militaires», «La Croisade. Réalités et fictions». *Actes du Colloque d'Amiens (18-22 mars 1987)*, ed. D. Buschinger (Göppinger Arbeiten zur Germanistik, 503), Göppingen: Kümmerle, 1989.
- RIQUER, M. de: *Vida caballeresca en la España del siglo XV*, Madrid, 1965.
- RODRÍGUEZ VELASCO, J.D.: *El debate sobre la Caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1996.
- SCUDIARI RUGGIERI, J.: *Cavalleria e cortesia nella vita e nella cultura di Spagna*, Modena 1980.
- STRICKLAND, M.: *War and Chivalry. The Conduct and Perception of War in England and Normandy, 1066-1217*, Cambridge, 1996.
- VALE, M.: *War and Chivalry. Warfare and aristocratic culture in England, France and Burgundy at the end of the Middle Ages*, Londres, 1981.
- VICTORIO MARTÍNEZ, J.J.: «La chanson de geste comme moyen de propagande», *Les Lettres Romanes*, 33 (1979).
- VV.AA.: "Le monde des héros dans la culture médiévale", *Wodan*, 35, 1994.

Guerra Justa, Reconquista y Cruzada

- ALVIRA CABRER, M.: "Las Cruzadas y la España Medieval», *Historia* 16, 229 (mayo 1995).

- BENITO RUANO, E.: «España y las Cruzadas», *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 2 (1951-1952); Idem: «Las Órdenes Militares españolas y la idea de Cruzada», *Hispania*, 16 (1956); Idem: «La Orden de Santiago y la idea de Cruzada», *Primeras Jornadas de Historia de las Órdenes Militares*, Madrid, 1997.
- BIZARRI, H.O.: «La idea de reconquista en el *Libro de los Doze Sabios*», *Revista de Filología Española*, 76/1-2 (1996).
- BOISSELIER, S.: «Réflexions sur l'idéologie portugaise de la Reconquête, XII^e-XIII^e siècles», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 30, 1 (1994).
- BRUNDAGE, J.A.: *The Crusades. Motives and Achievements*, Boston, 1967; Idem: *Medieval Canon Law and the Crusader*, Madison-Milwaukee-Londres, 1969; Idem: *The Crusades, Holy War and the Canon Law*, Hampshire, Variorum Reprints, 1991.
- BURESI, P.: «Entre Occident chrétien et Orient musulman: la Péninsule Ibérique au Moyen Âge et son histoire», *Cahiers d'histoire*, 65 (1996).
- DELARUËLLE, E.: *L'idée de Croisade au Moyen Âge*, Turín, Bottega d'Erasmus, 1980.
- DUPRONT, A.: *Le Mythe de Croisade*, 4 vols., París, Gallimard, 1997.
- FLETCHER, R.A.: «Reconquest and Crusade in Spain», *Transactions of the Royal Historical Society*, 37-5 (1987).
- FLORI, J.: «Pour eshalcier sainte crestienté. Croisade, guerre sainte et guerre juste dans les anciennes chansons de geste françaises», *Le Moyen Age*, 97 (1991-1992); Idem: «L'Église et la guerre sainte de la *Paix de Dieu à la Croisade*», *Annales ESC*, 2 (1992); Idem: «Croisade et chevalerie, convergence idéologique ou rupture?», *Femmes, Mariages, Lignages, XII-XIV siècles, mélanges offerts à Georges Duby*, Bruxelles, 1992; Idem: *La Première Croisade. L'Occident chrétien contre l'Islam: aux origines des idéologies occidentales*, Bruselas, Complex, 1997; Idem: «Réforme, reconquista, croisade. L'idée de reconquête dans la correspondance pontificale d'Alexandre II à Urbain II», *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 40 (1997).
- GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, L.: *Papado, cruzadas y órdenes militares, siglos XI-XIII*, Madrid, Cátedra, 1995.
- GILCHRIST, J.: «The Papacy and War against the Saracens», *The International History Review*, 10-2 (1988).
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «La idea y práctica de la Cruzada en la España medieval: las cruzadas de Alfonso X», *«El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España»*.

- Actas de las V Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 9-12 mayo 1995)*, Sevilla, Cátedra «General Castaños», 1997.
- GUIANCE, A.: «Morir por la patria, morir por la fe: la ideología de la muerte en la *Historia de rebus Hispaniae*», *Cuadernos de Historia de España*, LXXIII (1991).
- HOMET, R.: «La pérdida de España, mito motor de la Reconquista», *Temas medievales*, 4 (1994); Idem: «Aspectos de la imaginaria política: los conceptos de cristiandad, España y nacionalidad en las grandes crónicas catalanas», *Temas Medievales*, 5 (1995); Idem: «Dos modelos de monarquía y de política catalanes. Las propuestas de Jaime I y de Ramón Muntaner», «La historia política europea como proceso integrador», *Actas de las VI Jornadas de Historia de Europa*, Buenos Aires, 1995; Idem: «Monarquía y expansión en la historiografía catalana: la crónica de Bernat Desclot», *Oriente e Occidente tra medioevo e età moderna. Studi in Onore di Geo Pistarino*, a cura di L. Balletto, (Alessandria, 1995), Génova, Glauco Brigati, 1997; Idem: «Los sujetos históricos en la obra de Ramón Muntaner», *Fundación para la Historia de España*, I (1997-1998).
- KRUS, L.: «Tempo de Godos e Tempo de Mouros: as memórias da Reconquista», *O Estudo da História*, 2ª Serie, 2 (1986-1987); Idem: «Os heróis da Reconquista e a realeza sagrada medieval peninsular: Alfonso X e a *Primeira Crónica Geral de Hespanha*», *Penélope. Fazer e Desfazer a História*, 4 (noviembre 1989-abril 1990).
- MARAVALL, J.A.: *El concepto de España en la Edad Media*, 2ª ed. Madrid, 1964; Idem: «La idea de Reconquista en España durante la Edad Media», *Arbor*, 28 (1965).
- MARÍN, M.: «Crusaders in the Muslim West: the view of the Arab writers», *The Maghreb Review*, 17 (1992).
- MARÍN GUZMÁN, R.: «Crusade in al-Andalus», *Islamic Studies*, 31 (1992).
- MARTÍN, J.L.: «La Pérdida y Reconquista de España a la luz de las Crónicas y del Romancero», *III Curso de Cultura Medieval (23-28 septiembre 1991)*, Aguilar de Campoó, 1994; Idem: «Militia Christi, Malitia Mundi», *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, volumen I, "La Edad Media"*, coord. R. Izquierdo Benito y F. Ruiz Gómez, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha/Cortes de Castilla-La Mancha, 2000.
- MELLON, Ch.: *Chrétienes devant la guerre et la paix*, París, 1988.
- MORABIA, A.: *La notion de gihad dans l'Islam médiéval. Des origins à Al-Gazhali*, Université de Lille III, 1975; Idem: *Le Gihad dans*

- l'islam médiéval. Le «combat sacré» des origines au XII^e siècle*, París, 1993.
- MORISI, A.: *La guerra nel pensiero cristiano dalle origini alle crociate*, Florencia, 1963.
- PARTNER, P.: «Holy War Crusade and Jihâd», *Autour de la Première Croisade. Actes du Colloque de la «Society for the Study of the Crusades and the Latin East»*, (Clermont-Ferrand, 22-25 juin 1995), coord . M. Balard, París, Publications de la Sorbonne, 1996.
- PAXTON, F.S.: «The Peace of God in Modern Historiography: Perspectives and Trends», *Essays on the Peace of God: The Church and the people in eleventh Century France. Historical reflection-Reflexions Historiques*, ed. Th. Head y R. Landes, 1987.
- PERISSINOTTO, G.: «La reconquista en el *Poema de Mío Cid*: una nueva lectura», *Hispanófila*, LXV, 2 (1979).
- RILEY SMITH, L. y J.: *The Crusade. Idea and Reality, 1095-1274*, “Documents of Medieval History”, 4, Londres, 1981.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, J.M.: «Idea and Reality of Crusade in Alfonso's X Reign Castile and Leon», *Autour de la Première Croisade. Actes du Colloque de la «Society for the Study of the Crusades and the Latin East»*, (Clermont-Ferrand, 22-25 juin 1995), coord . M. Balard, París, Publications de la Sorbonne, 1996.
- ROUSSET, P.: *Histoire d'une ideologie: la Croisade*, Lausana, 1983.
- RUELLAND, J.G.: *Histoire de la Guerre Sainte*, París, PUF, “Col. Qué sais-je?”, 1993.
- RUSSELL, F.H.: *The Just War in the Middle Ages*, Cambridge, 1975.
- SACHEDINA, A.A.: «The Development of Jihâd in Islamic Revelation and History», *Cross, Crescent and Sword. The Justification and Limitation of War in Western and Islamic Tradition*, Nueva York, Wesport, Connecticut, Londres, 1990.
- SÁNCHEZ PRIETO, A.B.: *Guerra y guerreros en España según las fuentes canónicas de la Edad Media*, Madrid, 1990.
- VANDERPOL, A.M.: *El derecho de guerra según los teólogos y canonistas de la Edad Media*, reed. París-Bruselas, 1990; Idem: *La doctrina escolástica del derecho de guerra*, París, 1925, reed. 1929.
- VICTORIO MARTÍNEZ, J.J.: «L'esprit de Croisade dans l'épique castillane», *Marche Romane*, 29 (1979); Idem «Ay Jerusalem: la guerra y la literatura», *Actas del I Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, Barcelona, 1988.
- VILLEY, M.: *La Croisade. Essai sur la formation d'une théorie juridique*, París, 1942; Idem: “L'idée de croisade chez les juristes du Moyen

Age”, *Relazioni del X Congresso Internazionale di Scienze Storiche*, III, *Storia del Medio Evo*, Florencia, 1955.

VV.AA.: “Militia Christi e Crociata nei secoli XI-XIII”, *XIª Settimana Internazionali di Studi Medievali*, Milán, Università Catholica del Sacro Cuore, 1992.

Guerra y Batalla

ALVIRA CABRER, M.: «Dimensiones religiosas y liturgia de la batalla plenomedieval: Las Navas de Tolosa, 16 de julio de 1212», *XX Siglos*, 19 (marzo 1994); Idem: «Guerra e ideología en el Occidente plenomedieval. La muerte del enemigo: cifras e ideología (La batalla de Las Navas de Tolosa)», *Hispania*, LV-190 (1995); Idem: «De Alarcos a las Navas de Tolosa: idea y realidad de los orígenes de la batalla de 1212», “*Alarcos 1195*”. *Actas del Congreso Internacional Conmemorativo del VIII centenario de la batalla de Alarcos*, ed. R. Izquierdo y F. Ruíz, Cuenca, 1996; Idem: «La concepción de la batalla como *duelo* y la propaganda de cruzada en Occidente a principios del siglo XIII: El desafío de *Miramamolín* a la Cristianidad antes de la batalla de Las Navas de Tolosa (16 de julio de 1212)», *Hérésis*, 26-27 (1996); Idem: «El venerable Arnaldo Amalarico (h. 1196-1225): Idea y realidad de un cisterciense entre dos Cruzadas», *Hispania Sacra*, 48 (julio-diciembre 1996); Idem: «La imagen del *Miramamolín* al-Nâsir (1199-1213) en las fuentes cristianas del siglo XIII», *Anuario de Estudios Medievales*, 26-2 (1996); Idem: «El desafío del *Miramamolín* antes de la batalla de Las Navas de Tolosa (1212). Fuentes, datación y posibles orígenes», *Al-Qantara*, XVIII-2 (1997); Idem: *Guerra e Ideología en la España Medieval: Cultura y Actitudes Históricas ante el giro de principios del siglo XIII (Batallas de Las Navas de Tolosa y Muret)*, Tesis Doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense, abril 2000; Idem: “Le vénérable Arnaud Amaury: Image et réalité d’un cistercien entre deux croisades”, *Hérésis*, 32 (2000), en prensa; Idem: «La Cruzada Albigense y la intervención de la Corona de Aragón en Occitania según las crónicas hispánicas del siglo XIII», *Hispania* (en prensa).

BLIESE, J.R.E.: “When Knightly Courage May Fail: Battle Orations in Medieval Europe”, *The Historian*, 53 (1991).

DE VRIES, K.: “God and Defeat in Medieval Warfare: Some Preliminary Thoughts”, Kagay, D.J. y Andrew Villalon, L.J. (eds.), *The Circle*

- of War in the Middle Ages. Essays on Medieval Military and Naval History*, Woodbridge, The Boydell Press, 1999.
- DUBY, G.: *El domingo de Bouvines*, Madrid, Alianza, 1988.
- GARCÍA FITZ, F.: *Castilla y León frente al Islam. Estrategias de Expansión y Tácticas Militares (siglos XI-XIII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998.
- HUICI MIRANDA, A.: *Las grandes batallas de la Reconquista durante las invasiones africanas (Almorávides, Almohades, Benimerines)*. Madrid, CSIC. 1956.
- KEEGAN, J.: *El rostro de la batalla*, Madrid, Servicio de Publicaciones Estado Mayor del Ejército (EME), «Colección Ejército», 1990.
- LAGARDÈRE, V.: *Le vendredi de Zallaqa*, París, 1989.
- PEREZ DE TUDELA Y VELASCO, M. I y MUÑOZ RUANO, J.: “La batalla de Alarcos. Su dimensión histórica”. *Castellum* 2, 1996; Idem: “La batalla de Uclés (1108)”, *Castellum* 3, 1998.
- VARA, C.: *El Lunes de las Navas*, Jaén, Universidad de Jaén, 1999.

Guerra y Frontera

- BARLETT, R.J. y MACKAY, A. (eds.): *Medieval Frontier Societies*, Oxford, Oxford BEN DRISS, A.: “La frontera granadino-castellana en la primera mitad del siglo XV”, *Estudios de Frontera*, Alcalá la Real, 1996.
- BISHKO, Ch.J.: “El castellano, hombre de llanura. La explotación ganadera en el área fronteriza de la Mancha y Extremadura durante la Edad Media”, *Homenaje a J. Vicens Vives*, I, Barcelona, 1965; Idem: *Studies in medieval Spanish frontier history*, Londres, 1980.
- BURNS, R.I. : *The Crusader Kingdom of Valencia. Reconstruction on a Thirteenth-century Frontier*, 2 vols., Cambridge, Harvard University Press, 1967; Idem: «The significance of the frontier in the Middle Ages», *Medieval Frontier Societies*, eds. R. Barlett y A. Mackay, Oxford, 1989.
- DIAGO HERNANDO, M.: “Política y guerra en la frontera castellano-navarra durante la época Trastámara”, *Príncipe de Viana*, 55, nº 203 (1994).
- FERRER I MALLOL, M^a.T.: *La frontera amb l'islam en el segle XIV. Cristians i sarrains al País Valencia*, Barcelona, CSIC, 1988.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Andalucía: guerra y frontera, 1312-1350*, Sevilla, 1990.
- GARCÍA VALDECASAS, A.: “La singularidad de la frontera granadina

- según la historiografía castellana”, *La Coronica*, 16 (1987-1988).
- GAUTIER DALCHÉ, J.: «Islam et chrétienté en Espagne au XII^e siècle: contribution à l'étude la notion de frontière», *Hesperis*, 47 (1959).
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Frontier and Settlement in the Kingdom of Castile (1085-1350)», *Medieval Frontier Societies*, Oxford, 1989.
- LEWIS, A.R.: “The closing of Medieval Frontier, 1250-1350”, *Speculum*, 1958; Idem: *Medieval Society in Southern France and Catalonia*, Londres, Variorum Reprints, 1984.
- LINEHAN, P.: “Frontier kingship Castile, 1200-1350”, *La royauté sacrée dans le monde chrétien*, eds. A. Boureau y C.S. Ingerflom, París, Publication de l'École des Hautes-Etudes en Sciences Sociales, 1992.
- LOURIE, E.: *Crusade and Colonisation: Muslims, Christians and Jews under the Crown of Aragon*, Londres, 1990.
- LOUTCHITSKAJA, S.: “*Barbarae Nationes*: les peuples musulmans dans les chroniques de la Première Croisade”, *Autour de la Première Croisade. Actes du Colloque de la «Society for the Study of the Crusades and the Latin East»*, (Clermont-Ferrand, 22-25 juin 1995), coord . M. Balard, París, Publications de la Sorbonne, 1996.
- MITRE FERNÁNDEZ, E.: «Reflexiones sobre la noción de frontera tras la conquista de Toledo (1085): Fronteras reales y fronteras mentales», *Cuadernos de Historia de España*, LXIX (1987); Idem: “La Cristiandad medieval y las formulaciones fronterizas”, *Fronteras y Fronterizas en la Historia*, Valladolid, Instituto de Historia Simancas, 1997.
- PEREZ DE TUDELA Y VELASCO, M. I.: “El concepto de frontera en la historiografía medieval hispana. La voz ‘frontera’ en su dimensión actual”, *Castellum* 2, 1996.
- POWERS, J.F.: *A Society Organized for War: The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*, Berkeley-Los Angeles-Londres, 1988; Idem: “Dos reyes guerreros y sus milicias municipales: el ciudadano-soldado en la ley y en la vida”, *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador*, ed. R.I. Burns, Valencia, 1990; Idem: «Life on the Cutting Edge: The Besieged Town on the Luso-Hispanic Frontier in the Twelfth Century», *The Medieval City under Siege*, eds. I.A. Corfis y M. Wolfe, Woodbridge, 1995.
- PREUSSER, M.: *The role of the Church and the Military Orders on the Southern Castilian Frontier form 1170 to 1214*, Colorado, 1972.
- SÉNAC, Ph. (dir.): *Frontière et espace pyrénéens au Moyen Âge*, Perpignan, 1992.

- TORRES FONTES, J.: «La guerra en la Edad Media según los fueros de la línea del Tajo», *Saitabi*, 16 (1966); Idem: “Dualidad fronteriza: guerra y paz”, *La frontera oriental nazarí como sujeto histórico*, Almería, 1997.
- UBIETO ARTETA, A. y GONZÁLEZ, M.: «La creación de la frontera entre Aragón, Valencia y el espíritu fronterizo», *Homenaje a Don José María Lacarra*, 2 vols., vol. II, Zaragoza, 1977.
- VIGUERA MOLINS, M^a.J.: “Guerra y paz en la frontera nazarí desde las fuentes árabes”, *La frontera oriental nazarí como sujeto histórico*, Almería, 1997.
- VILLAR GARCIA, L.M.: *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1986.
- VV.AA.: “Las Sociedades de Frontera en la España Medieval”. *Aragón en la Edad Media. II Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1993.
- ZIMMERMAN, M.: “Le concept de Marca hispanica et l’importance de la frontière dans la formation de la Catalogne”, *La Marche Supérieure d’al-Andalus et l’Occident Chrétien*, dir. Ph. Sénac, Madrid, 1991.

DERECHO DE GUERRA Y PAZ EN LA ESPAÑA MEDIEVAL¹

Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS
Universidad Complutense Madrid

La frontera de España es de natura caliente, e las cosas que nascen en ella son más gruesas e de más fuerte complisión que las de la tierra vieja (Partidas, II, 22, 7)².

Antecedentes

DESDE la Antigüedad una de las formas básicas de expresión de las relaciones entre las distintas sociedades ha sido la guerra, en cuyo desarrollo se creó un conjunto de normas tendentes a limitar la ferocidad natural de los combates y las consecuencias para la población no combatiente. En muchas ocasiones la distancia entre los planteamientos jurídico-

¹ Este trabajo es el resultado de la refundición, con una ligera ampliación y actualización, de tres trabajos míos ya publicados («La organización militar y social de la frontera giennense en la Edad Media», *Estudos em homenagem aos Profs. Manuel Paulo Merêa e Guilherme Braga da Cruz*, Coimbra 1982, I, pp. 173-224; «El derecho de frontera durante la Baja Edad Media. La regulación de las relaciones fronterizas en tiempo de treguas y de guerra», *Estudios dedicados a la memoria del Prof. L.M. Díez de Salazar*, Bilbao, 1992, I, pp. 261-287, y «El derecho de la guerra y de la paz en la España Medieval», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, CLIII, 1994, pp. 591-612).

² Significativamente, en la glosa latina de esta disposición se traduce «Bethica» por frontera y «Antiqua Castella» por la tierra vieja.

Para todo lo relacionado con la frontera bajomedieval resulta indispensable el trabajo de LADE-RO QUESADA, Miguel-Ángel: *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*, Madrid, 1989. En el mismo se recoge una amplia bibliografía sobre estos temas.

Un precioso resumen de las relaciones fronterizas es el de don Juan de Mata CARRIAZO, «La vida en la frontera de Granada. Selección de estudios monográficos personales», *Actas del Primer Congreso de Historia de Andalucía*, Andalucía Medieval, 1978, II, pp. 277-301; la mayoría de sus relevantes trabajos sobre temas de frontera han sido recogidos en el volumen I de su homenaje (Sevilla, 1971).

A fines de mayo de 1985 se celebró en Almería el IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza, dedicado a las «Relaciones exteriores del Reino de Granada», con importantes aportaciones sobre cuestiones fronterizas, editado en Almería el año 1988.

filosóficos y las buenas intenciones, por un lado, y la cruel realidad, por otro, era enorme, pues aquéllos eran sistemáticamente incumplidos³. Sin embargo, dependiendo del tipo de sociedad a la que nos refiramos, nos vamos a encontrar con una serie de disposiciones encaminadas a la humanización de los actos de guerra⁴.

En este sentido, será la Grecia clásica la creadora de un aparato de normas limitadoras de la violencia, decantadas a lo largo de varios siglos, de carácter consuetudinario que, a través del mundo helenístico, fueron asimiladas y puestas al día por Roma, y anteriormente por los imperios lidio y persa⁵ Roma, a su vez, durante su expansión mediterránea utilizará este bagaje jurídico, adaptándolo a su peculiar concepción de la *maiestas* romana, por la cual no concebía las relaciones internacionales en plano de igualdad, autolimitándose, por otro lado, en las declaraciones de guerra, al no iniciar ningún conflicto sin que mediara primero justa causa y exigiendo al rival la satisfacción previa del daño que Roma invocaba para comenzar la guerra de conquista. Por lo demás, las modalidades de rendición y trato a los vencidos eran los transmitidos por Grecia⁶.

La Europa cristiana medieval va a ser heredera, así mismo, de las ideas del Derecho Internacional procedentes de Roma, con la reelaboración llevada a cabo por la Iglesia Cristiana Romana, según la cual, la guerra era un mal en sí, aunque admitía la legitimidad de una guerra justa, cuando los motivos alegados y los medios utilizados fuesen lícitos y proporcionados⁷. Esta concepción teórica sería asimilada sobre todo en la Europa occidental⁸, en tanto que en el Imperio de Bizancio las ideas

³ Planteamientos generales de NUSSBAUM, A.: *A concise History of the Laws of Nations*, (New York, 1947); STADTMÜLLER, G.: *Historia del Derecho Internacional Público*, Madrid, 1961; BALLADORE PALIERI, G.: *Diritto Belico*, Padova, 1954; MÖLLER, A.: *International Law in Peace and War*, Copenhagen, 1935.

⁴ CICCOTTI, E.: *La guerra e la pace nel mondo antico*, Roma, 1971; BIERZANEK, P.: «Sur les origines du droit de la guerre et de la paix», *Revue d'Histoire du Droit Français et étranger*, XXX-VIII, 1960; DIECKHOFF, M.: *Krieg und Frieden im grechisch-romischen Altertum*, Berlin, 1962; E. König, «Zum Völker- und Kriegsrecht im Altertum», *Zeitschrift für Völkerrecht*, XI, 1920; FERNÁNDEZ NIETO F.J.: *Los acuerdos bélicos en la Antigua Grecia (época arcaica y clásica)*, Santiago de Compostela, 1975; VIDAL Y BARRAQUER, F. de A.: *El Derecho de la guerra en Roma*, Barcelona, 1907.

⁵ FERNÁNDEZ NIETO, I, pp. 145-146, 217-218 y 240.

⁶ VIDAL, pp. 8-19; FERNÁNDEZ NIETO, pp. 217-218.

⁷ KEEN, M.H.: *The Laws of War in the Late Middle Ages*, London-Toronto, 1965; ERBEN, W.: *Kriegsgeschichte das Mittelalter*, München-Berlin, 1929; PARADISI, B.: *Storia del Diritto Internazionale nel Medio Evo*, Milano, 1940.

⁸ VISMARA, G.: «Problemi storici e istituti giuridici della guerra altomedievale», *Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo*, XV (*Ordinamenti militari in Occidente nell'Alto Medioevo*), Spoleto, 1968, II, 1127-1200.

regalistas recibidas de Roma continuaban usándose en sus relaciones con estados terceros⁹.

En el Islam vamos a encontrar una concepción distinta, como corresponde a una sociedad en expansión mundial con un ritmo acelerado, que estaba profundamente marcada por los mandatos religiosos del Corán. Con anterioridad a éste, en época preislámica, los escasos datos con que contamos nos indican una situación mucho más concentrada en su medio geográfico: así, sabemos que en el siglo VI de Cristo los árabes que habitaban junto a las costas del Mar Rojo celebraban una fiesta durante la cual se establecía una tregua sagrada -en las fuentes griegas se la califica de *εἰρήνη*- de los árabes entre sí, que iba dirigida, además, a todos los habitantes de la región y que afectaba, incluso, a la vida de los animales¹⁰. En el mismo sentido debe interpretarse el tratado de tránsito suscrito en el 525 antes de Cristo entre el rey persa Cambises y los árabes, para que éstos permitieran a las tropas del persa atravesar su territorio para atacar a Egipto, consintiéndoseles utilizar el agua del desierto y llevar guías locales¹¹.

La aparición de las nuevas ideas religiosas en el Cercano Oriente en el siglo VII supone un cambio de gran alcance en las relaciones bélicas entre los estados, pues si antes se habían ceñido a las luchas expansivas o defensivas de los grandes imperios persa o bizantino, la irrupción musulmana romperá el equilibrio anterior. En este sentido, el Islam se muestra como un factor nuevo que alterará ese equilibrio en su propio favor¹². Evidentemen-

⁹ TAUBE, M.: de «Études sur le développement historique du droit international dans l'Europe orientale», *Recueil des cours de l'Académie de Droit International*, XI, 1926, y «L'apport de Byzance au développement du Droit International occidental», *ibidem*, LXVII, 1939; VISMARA G.: «Bisanzio e l'Islam. Per la storia dei trattati tra la Cristianità orientale e le potenze musulmane», *Studi Urbinati di scienze giuridiche ed economiche*, I-II, 1948-1950; Id., «Limitazioni al commercio internazionale nell'Impero Romano e nella comunità cristiana medievale», *Scritti in onore di Contardo Ferrini*, Milano, 1947, y «Impium foedus. La illiceità delle alleanze con gli infedeli nella Respublica Christiana medioevale», *Studi Urbinati*..., I-II, 1948-1950.

¹⁰ FERNÁNDEZ NIETO, I, p. 153, nota 4. Ya en época islámica se celebraba una tregua sagrada que duraba cuatro meses al año, período en el que se prohibía todo tipo de hostilidades (I, p. 183).

¹¹ FERNÁNDEZ NIETO, I, p. 229 y II, pp. 345-347.

¹² ARMANAZI, N.: *L'Islam et le droit international*, Paris, 1929; BERGSTRÄSSER, G.: *Grundzüge des islamischen Rechts*, Berlin-Leipzig, 1935; HANEBERG, B.: «Das muslimische Kriegsrecht», *Abhandl. d. königl. Bayerischen Akademie d. Wissenschaft, Philos-philolog. Klasse*, XII Bad., II. Abt., München, 1871; HEFFENING, W.: *Das islamische Fremdenrecht bis zu den islamisch-fränkischen Staatsverträgen*, Hannover, 1925; KHADDÛRI, M.: *War and Peace in the Law of Islam*, Baltimore, 1955; KRUSE, H.: *Islamische Völkerrechtslehre*, Gotingen, 1953; RECHID, A.: «L'Islam et le droit des gens», *Revue de droit comparé*, LX, 1937; SIBERT, M.: «Los procedimientos pacíficos en la Edad Media y al comienzo de los tiempos modernos», *Revista española de Derecho Internacional*, II, 1949. Para las relaciones con Bizancio el mencionado artículo de Vismara y Vasiliev, A.: *Byzance et les arabes*, Bruxelles, 1935; NYS, E.: «Le droit des gens dans les rapports des Arabes et des Byzantins», *Revue de Droit International et de Législation comparée*, XXVI, 1894.

te, la piedra angular de este movimiento expansivo debe buscarse en el mandato coránico de la guerra santa (*yihad*), que obligaba a los musulmanes a requerir de las personas que no formaban parte de la *Umma* a convertirse, de lo contrario eran combatidos por las armas; es de este modo cómo se va a formar el impresionante imperio islámico, desde la India hasta España¹³.

*Guerra y paz en la Alta Edad Media*¹⁴

En la Península Ibérica, como en el resto de los territorios fronterizos, se diseñarán dos ámbitos distintos, en función de su situación política y militar: la tierra de los musulmanes (*dar al-Islam*), donde imperaban la soberanía y las leyes islámicas, y la tierra de la guerra (*dar al-harb*), donde se aplicaban leyes de los no creyentes y no había seguridad para los musulmanes por ser zona de guerra; esta concepción, procedente del primer siglo de la presencia islámica en España, será completada ya en época abasí por otro tercer término (*dar al-ahd*), aplicable a aquellas zonas conquistadas por el Islam, pero cuyos habitantes, pagando los tributos personal y territorial (*jaray* y *yizía*), conservaban su religión, costumbres y derecho, como *dhimmies*¹⁵.

Probablemente, este último concepto era el más aplicable a la España islámica en los primeros tiempos de su existencia, ya que la mayor parte de la población visigoda se debió acoger a las paces ofrecidas por los conquistadores, como la concertada en abril del 713 entre Abd-al-Aziz y Teodomiro, conde de la zona de Murcia-Alicante¹⁶. Los visigodos que no quisieron someterse se refugiaron en las montañas del Norte peninsular, poblando la morada de la guerra, contra la cual emires y califas de Córdoba dirigieron sus algarzúas o acefas durante casi todos los años.

De este modo, durante los siglos VIII al XI se vivió en la Península un estado generalizado de guerra, con breves pausas de paz y algunas treguas

¹³ CANARD, M.: «La guerre sainte dans le monde islamique et dans le monde chrétien», *Revue africaine*, 1936; URVOY, D.: «Sur l'évolution de la notion de Jihad dans l'Espagne musulmane», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, IX, 1973; MORABIA, A.: *La notion de yihad dans l'Islam médiéval. Des origines à Gazali*, Lille, 1975.

¹⁴ Una panorámica del ejercicio de la paz en la Europa Occidental entre los siglos V y IX en el trabajo de GANSHOF, François-L.: «La «paix» au très Haut Moyen Âge», *Recueils de la Société Jean Bodin*, XIX, *La Paix*, Bruxelles, 1962, pp. 397-413.

¹⁵ ABEL, A.: «L'étranger dans l'Islam classique», *Recueils de la Société Jean Bodin*, IX, *L'étranger*, I, 1958, pp. 331-351; MANZANO, E.: *La frontera de Al-Andalus en época de los Omeyas*, Madrid, 1991, pp. 40 y 43.

¹⁶ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C.: *La España Musulmana, según los autores islamitas y cristianos medievales*, Madrid, 1974, I, pp. 56-57.

negociadas, pero, incluso cuando el poder cordobés era débil, sus aceifas eran ejecutadas por los señores de la frontera¹⁷. En ese período el éxito acompañó mayoritariamente a las armas musulmanas, con excepciones concretas: Alfonso II (campana de Lisboa), Ordoño I (Clavijo), Alfonso III (Talamanca y Coria), Ordoño II (Talavera y Coria), monarcas posteriores (Simancas y Alhándega) y Ordoño III (Lisboa)¹⁸. A pesar de todo, hallamos momentos de paz, como los reinados de Aurelio y Silo (768 a 783), tres años de tregua a partir de 878, otorgados por Alfonso III, tras las victorias de Polvoraria y Valdemora, y una posible paz en 883, concedida por este mismo rey.

Las paces asentadas en el siglo X, por el contrario, serían impuestas por los califas cordobeses: en 956 es impuesta a Ordoño III; tanto Sancho el Craso como Ordoño el Malo deberán viajar a Córdoba a demandar la paz; por su parte, Sancho de Pamplona y Bermudo de León enviarán sus hijas al harén del califa, e incluso Alfonso V firmará un humillante pacto de obediencia¹⁹. La época de los amiríes supondrá el momento militar más importante para el poder cordobés, contabilizándose en el haber del hayib Almanzor hasta cincuenta y seis algazúas victoriosas contra todos los núcleos cristianos de la Reconquista²⁰.

Los inicios del siglo XI marcan un cambio de signo en el equilibrio de poder entre los países cristianos y las naciones del Islam a nivel mediterráneo; en opinión del profesor Stadtmüller, las Cruzadas supondrán en el mundo islámico una pérdida de prestigio de la *yihad* y un correlativo desarrollo del derecho internacional consuetudinario (con la normal aceptación del cierre de tratados, frente a una cierta repugnancia en épocas anteriores a acordar paces, tan sólo treguas), en tanto que la órbita cristiana, tras las Cruzadas, se rompe con conceptos anteriores, como el ideal de la guerra justa²¹. Así mismo, según el profesor Vismara, las Cruzadas sirvieron para extender las reglas de la caballería entre los musulmanes²².

¹⁷ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C.: «El ejército y la guerra en el Reino asturleonés 718-1037», *Settimane*, XV, Spoleto, I, p. 419.

¹⁸ GRASSOTTI, H.: «Para la historia del botín y de las parias en León y Castilla», *Cuadernos de Historia de España*, XLIX-L, 1964, pp. 49-50.

¹⁹ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, «El ejército...», pp. 420-422.

²⁰ *Una descripción anónima de Al-Andalus*, editada por Luis Molina, Madrid, 1983, II, pp. 187 y 196-204.

²¹ STADTMÜLLER, *Historia del Derecho...*, p. 75; NUSSBAUM, *Historia del Derecho...*, pp. 24-25.

²² VISMARA: «Problemi storici...», p. 1196. Según este autor, es entre los siglos X y XI cuando se produce la madurez de las obras islámicas sobre Derecho Internacional (p. 1200).

Guerra y paz en la Plena Edad Media

En la Península Ibérica este cambio del signo de los tiempos se aprecia en 1010, a la muerte de Abd el-Malik, hijo de Almanzor; si en 1004 Sancho García, conde de Castilla, debe ir a Córdoba a renovar la tregua, a partir de 1009-1010 los condes castellanos y catalanes intervendrán como árbitros de las luchas políticas existentes dentro del Califato, demandando en pago la entrega de fortalezas y de sumas de dinero. Tras la descomposición del Califato de Córdoba, los nuevos reyes de taifas se verán obligados a comprar la paz a los cristianos, a quienes contratan como tropas de choque, debiendo hacer frente a las demandas cada vez más exigentes de los cristianos; estas parias tenderán a hacerse permanentes, pudiendo considerarse a las taifas como estados tributarios. Además, será habitual a partir de estos momentos la cobranza de parias en el momento de negociar la paz, yendo en lo sucesivo unidas treguas y parias²³.

La quiebra del sistema se producirá en 1086, debido a la victoria almorávide de Zalaca, manteniéndose el cobro de parias sólo en Valencia hasta 1102, por obra del Cid, y en Zaragoza hasta 1110. Las insoportables demandas del rey castellano Alfonso VI hacia los taifas habían provocado la llamada por éstos de las tropas saharianas, que restauran momentáneamente el espíritu de guerra santa²⁴.

De estos momentos proceden los tratados de paz más antiguos conservados entre monarcas cristianos y musulmanes en la Península; se trata de dos paces concertadas entre Sancho de Peñalén, rey de Navarra, y Mukta-dir, rey taifa de Zaragoza, en 1069 y 1073²⁵: el primero de ellos, negociado en plan de igualdad entre ambos monarcas, ambos se comprometen a no atacarse ni a apoyar a los que vinieren contra alguno de ellos, cristianos o musulmanes; las fronteras o extremaduras entre ambos Reinos quedarían intactas, vigilando cada uno que los malhechores no alterasen la paz en las mismas; así mismo, los caminos quedaban asegurados. Mukta-dir le abonaría mensualmente a Sancho mil monedas de oro.

El pacto de 1073 presenta un cariz distinto, debido a las dificultades políticas por las que atravesaba el zaragozano: las parias se elevan ahora a doce mil mancusos anuales; ambos reyes se juran paz y amistad y prome-

²³ LACARRA, J.M.: «Aspectos económicos de la sumisión de los Reinos de Taifas (1010-1102)», *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Zaragoza, 1981, pp. 44-51.

²⁴ *Ibidem*, pp. 52 y 57-61.

²⁵ LACARRA, J.M.: «Dos tratados de paz y alianza entre Sancho el de Peñalén y Muctadir de Zaragoza (1069 y 1073)», *Colonización...*, pp. 77-94.

ten devolverse mutuamente los castillos ocupados; pero lo más importante fue el ofrecimiento por parte de Sancho de sus buenos oficios ante Sancho Rodríguez de Aragón, enemigo de Muktadir, y si éstos no fueran suficientes, el compromiso de cabalgar juntos en la defensa del reino de Zaragoza.

Será precisamente en estos años cuando se elabore en la frontera castellana un nuevo texto jurídico que tendrá un extraordinario éxito en los siglos sucesivos: el Fuero de Sepúlveda de 1076, que se extenderá como modelo para la organización de las ciudades surgidas en el siglo XI entre el río Duero y las Sierras de Gredos y Guadarrama; en torno a esa frontera se creará en el siglo XII, en el período intermedio entre las invasiones almorávide y almohade, la costumbre de que las milicias concejiles de estas ciudades emprendan campañas por propia cuenta para obtener botín²⁶, práctica cuyas implicaciones jurídicas se recogerán en los textos de la frontera, hasta quedar codificadas a mediados del siglo XIII en las Partidas.

Pero no sólo en la frontera cristiano-musulmana se producían violencias y enfrentamientos armados, dado que el sistema feudal favorecía la aparición de estas actitudes belicosas entre los distintos señores. Esta anarquía feudal propició el que la Iglesia introdujera desde el siglo X la paz de Dios y desde el siglo siguiente la tregua de Dios, por las que se decretaba la inviolabilidad de los edificios religiosos y sus dependencias (incluyendo dentro de esta consideración a los eclesiásticos desarmados, viudas, huérfanos, labradores, caminantes, mercaderes, etc.), además de la prohibición de combatir durante una serie de días a la semana, que progresivamente fueron ampliándose. Así mismo, se aplicó a la persecución de una serie de conductas consideradas muy graves. La pena más importante contra los transgresores era la excomunión²⁷.

Dicha práctica fue asumida posteriormente por las autoridades civiles, acordándose en los concilios regionales las denominadas constituciones de

²⁶ LACARRA, J.M. «Las ciudades fronterizas en la España de los siglos XI y XII», *Colonización...*, pp. 98 y 109.

²⁷ La bibliografía es muy abundante, por sólo citar los trabajos más relevantes BONNAUD-DELA-MARE, Roger: «Les institutions de paix en Aquitaine au XI^{me} siècle», *Recueils de la Société Jean Bodin pour l'Histoire comparative des Institutions*, XIV, *La Paix*. Bruxelles, 1962, pp. 415-487; STRUBBE, Egied I.: «La paix de Dieu dans le Nord de la France», *Ibidem*, pp. 489-501; JORIS, André: «Observations sur la proclamation de la trêve de Dieu à Liège à la fin du XI^e siècle», *Ibid*, pp. 503-545; BARTHÉLEMY, Dominique: *L'An Mil et la paix de Dieu. La France chrétienne et féodale, 980-1060*, Paris, 1999; GOETZ, Hans-Werner: «La paix de Dieu en France autour de l'an mil: fondements et objectifs, diffusion et participants», *Le roi de France et son royaume autour de l'an mil*, Paris, 1992, pp. 131-146; HEAD, Thomas: «The Development of the Peace of God in Aquitaine (970-1005)», *Speculum*, LXXIV, 1999, pp. 656-686. y GERGEN, Thomas: «*Et meam considerans culpam...* La paix de Dieu comme source juridique pour la résolution des conflits», *Cahiers de l'Institut d'Anthropologie Juridique*, VI, 2000 (en prensa).

paz y tregua, que incluían penas espirituales, así como otras de carácter temporal. La transformación de este movimiento hacia las asambleas de paz y tregua indica la asunción por parte de reyes y condes del liderazgo en la imposición de la paz territorial, en la medida que el poder público se fue fortaleciendo, pudiendo entonces hacer frente a los desórdenes y violencias de todo tipo.

Este movimiento de pacificación vio su nacimiento en la Aquitania, pero pronto se difundió por toda la Europa feudal, es por ello por lo que, por lo que a la Península Ibérica respecta, su mayor difusión se produjo en Cataluña. Castilla y León también la conocieron, siendo menos practicada en Navarra y Aragón.

Las relaciones fronterizas en la Baja Edad Media

A pesar de que la guerra será el *modus vivendi* habitual de las gentes que poblaban la frontera, también existieron grandes períodos de treguas y paces que, alternativamente, jalonaron los dos últimos siglos y medio de la Reconquista²⁸; parece obvio asegurar que tanto en un caso como en otro existían normas establecidas por ambos poderes soberanos enfrentados y que alcanzaban su plena eficacia cuando eran aceptados por ambas partes. Tanto si hablamos de normas de ámbito general como si lo hacemos de las circunscritas a los Reinos por separado, nos estamos refiriendo a Derecho de Frontera.

Como afirma el profesor Gibert, «en todas las fronteras de los reinos de la Reconquista se origina un Derecho especial, diferente del que rige en el interior del Reino»²⁹; este es el primer sentido en el que se puede entender la locución «Derecho de Frontera»: todo el conjunto normativo creado por las necesidades de una sociedad situada en las penosas circunstancias de la vida fronteriza. Así, se habla de derecho de las Extremaduras o fronteras en los siglos de la Plena Edad Media.

Sin embargo, se trata de una forma genérica de abordar el problema; efectivamente, dentro de los propios fueros de la Extremadura cabe encontrar una serie de disposiciones específicas que atañen a las relaciones fronterizas: son aquéllas que hacen referencia, fundamentalmente, a la presta-

²⁸ En realidad, la situación más habitual fue la de una especie de «guerra fría», pues incluso en épocas de treguas se permitían ciertas prácticas de guerra, siempre y cuando se guardasen las formas (CARRIAZO, «La vida en la frontera...», p. 283).

²⁹ GIBERT, Rafael: «Estudio histórico-jurídico» de *Los Fueros de Sepúlveda*, Segovia, 1953, p. 250.

ción de los servicios militares³⁰. Pero será en el más acabado de estos textos extremaduranos donde encontremos las normas más compactas a este respecto. En el Fuero de Cuenca hallamos una regulación amplia sobre el derecho de guerra y una serie de normas sueltas que nos hablan de la cautividad y de las relaciones comerciales con los musulmanes.

Por lo que se refiere a las épocas de paz, se permite el comercio con los musulmanes, con excepción de ciertas mercancías, como vituallas y armas³¹; este comercio se realizaba con cierta regularidad, utilizando recuas de acémilas, dirigidas por un ejea, que también era responsable de las mismas y juez de sus incidencias³². También había sendas normas encaminadas a facilitar el canje de cautivos, institución ésta de gran éxito en los siglos siguientes³³.

Las normas para tiempo de guerra son bastante más minuciosas; así, se establece que la hueste sólo vaya con el rey a la defensa de su propia frontera y que el botín de las cabalgadas se reparta proporcionalmente entre los participantes en las mismas³⁴. Sin embargo, donde encontramos una regulación más completa es en el título X del mencionado fuero, dedicado prácti-

³⁰ Por lo que se refiere a los fueros de Sepúlveda, puede verse la mencionada obra del prof. Gibert, pp. 457-462.

³¹ Utilizamos concretamente uno de los fueros de la familia, el de Alcaraz (ROUDIL, Jean: *Les Fueros d'Alcaraz et d'Alarcón*, París, [s.f.], tít. IV, 91 y tít. XIII, 28). Una excepción limitada a esta prohibición sería aprobada por el papa Gregorio IX, cuando en 1234 permitió a los vecinos de la fronteriza Quesada repoblada a fuero de Cuenca comerciar con los musulmanes, con la salvedad de no entregarles caballos ni armas (CARRIAZO, J.M.: *Colección diplomática de Quesada*, Jaén, 1975, doc. 3).

³² *Fuero de Alcaraz*, tít. XII, 15 y 24. Con anterioridad a la conquista de la Andalucía bética la Orden de Calatrava controlaba la mayor parte de este comercio de recuas a través del paso de Calatrava la Vieja, tanto a partir de Toledo como desde Córdoba, cruzando Capilla y Gahete; el obispo con quien poseía el otro portazgo de recuas cobrado en Paracuellos de Cuenca (PORRAS, Pedro A.: «Los portazgos en León y Castilla durante la Edad Media. Política real y circuitos comerciales», *En la España Medieval*, 15, p. 167).

³³ Tít. I, 26 y tít. X, 33. Alfonso XI en las Cortes de Madrid de 1329 y Pedro I en las de Valladolid confirmaron estas exenciones a todos sus súbditos (*Nueva Recopilación*, I, XI, 1-2). Enrique IV en las Cortes de Toledo de 1462 revalidó con carácter general esta norma (PORRAS, Pedro A.: «La organización militar y social de la Frontera giennense en la Edad Media», apéndice VII).

³⁴ Tít. I, 18 y tít. XII, 64. En muchas ocasiones la fortuna o desgracia de un linaje dependía del desenlace de estas operaciones de corto alcance, pues, aparte de ponerse en juego la vida de las personas, se podía perder en una sola ocasión el peculio familiar o aumentarlo considerablemente; un ejemplo de esto nos lo ofrece Sancho de Aranda, a propósito de su pariente el también caballero alcalaíno, Juan de Gadea, que en una sola algara perdió su vida y la mayor parte de sus bienes (Sancho de Aranda, *Discurso genealógico del linaje de los Aranda que viven en la Ciudad de Alcalá la Real*, manuscrito de 1548, transcrito por Francisco Toro Ceballos y editado por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá en el mismo volumen que mi trabajo *La nobleza de Alcalá la Real: los Aranda, señores de Jarafe (siglos XV y XVI)*, Alcalá la Real, 1992. La cita procede del libro IV, capítulo V).

camente a esto en solitario —con excepción de algunas disposiciones relativas al apellido y a los bandos—³⁵. Ahí se hallan regulados minuciosamente los siguientes aspectos:

- Defensa de la villa durante la salida de la hueste.
- Personas obligadas a salir con la hueste.
- Armamento que debían portar.
- Empadronamiento de los asistentes.
- Oficiales asistentes, con sus derechos (juez con la seña de la villa, alcaldes, talayeros y lenguas —encargados de salir en descubierta y apercibir sobre la presencia del enemigo—, almocadenes o adalides —con una regulación minuciosa de sus atribuciones—, algareros, cuadrilleros de las collaciones, capellán, escribano, cirujano y pastores —encargados del botín en ganado—).
- Organización de la hueste en algará y zaga.
- Botín y partición del mismo (fuero de la almoneda, erechamiento —traer a colación las pérdidas habidas en muertes, heridas o bienes— y recursos contra la partición).
- Delitos cometidos con ocasión de la hueste (hurto, robo, lesiones, homicidio).
- Premios para actos señalados (derrocar caballero, entrar en primer lugar en torre o castillo, perder lanza en cuerpo de moro, cautivar alcaide, tomar castillo o villa gracias a la dirección del adalid, traer noticias de cabalgada de moros —«albricias»— y traer adalid moro o cabeza de enaciado —renegado—).

Naturalmente, estas normas sólo estaban en vigor dentro de los territorios poblados con fueros derivados del conquisense, esto es, en buena parte de los concejos situados al norte de Sierra Morena, además de la zona este y norte del Reino de Jaén (Andújar, Ubeda, Baeza, Segura de la Sierra y Cazorla) y el sector norte del de Murcia (Cieza y Caravaca). Es por ello por lo que la mayor parte de la frontera bajomedieval —la que separaba el Reino de Granada de la Andalucía bética y Murcia— no se regía por este fuero, sino por el de Toledo, que nada preveía para estas cuestiones³⁶, excepción hecha de los privilegios recibidos junto a la remisión genérica al Fuero Juzgo.

³⁵ Tít. X, 67-77 y 81 (apellido) y 78 (bandos).

³⁶ Con un criterio amplio se podría considerar que eran de aplicación las nueve leyes contenidas en el título II del libro IX del Fuero Juzgo, que versaban sobre la deserción y otros incumplimientos del deber de acudir a la llamada del rey a la hueste. Algo similar puede decirse del título XIX del libro IV del Fuero Real, que, con seguridad, rigió como supletorio del anterior.

Por citar sólo un ejemplo de estas últimas localidades, mencionaremos el caso de Alcalá la Real, que recibió en 1341, poco después de su conquista definitiva, el Fuero de Jaén junto con una serie de exenciones de tributos a todos los vecinos³⁷; con seguridad, en un momento indeterminado, los alcaalinos debieron recibir los privilegios de la misma ciudad de Jaén, concedidos por Fernando III y sucesores³⁸. Los que atañen a la frontera eran notables, en especial, los referentes a los caballeros³⁹:

- Concesión genérica de los privilegios de los caballeros de Toledo y la mejoría de los de Córdoba.
- Exención de moneda forera a caballeros.
- Exención de monedas a los familiares del cautivo.
- Exención de almojarifazgo al cautivo que saliere de tierra de moros o fuese canjicado por moro cautivo.
- Reserva de los oficios municipales a los caballeros.
- Prohibición de embargar ropas, caballo y armas al caballero⁴⁰.
- Concesión anual de subsidio de doce mil mrs. para el pago de escuchas, atalayas, atalayeros y guardas.
- Concesión de diversas cantidades de sal a los vecinos, en función de su categoría militar.
- Prohibición al Adelantado mayor de la Frontera de entender en los casos en primera instancia y de sacar malhechores de la ciudad⁴¹.

³⁷ JUAN LOVERA, Carmen: *Colección diplomática medieval de Alcalá la Real*, Alcalá, 1988, 1, doc. 4.

³⁸ Probablemente los recibirían de Juan II, monarca especialmente sensibilizado con el problema de la defensa de la frontera (*Nueva Recopilación*, VI, V, 2-6), rey al que los alcaalinos expresaron una especial fidelidad, en especial cuando en 1446 se confederaron con la villa de Priego para defender el servicio real, además de los intereses del maestre de Santiago y del señor de Aguilar (Archivo Ducal de Medinaceli, leg. 281, n.º 34). Un siglo antes Alcalá y Priego habían celebrado otra hermandad (Carmen Juan Lovera, «Hermandad entre Alcalá la Real y Priego, 1345», *BIEG*, LXXXVIII, 1976, pp. 9-30).

³⁹ PORRAS, Pedro A.: «El letrado de concejo y la aplicación del derecho (Jaén, 1476-1523)», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid*, LXXIV, 1989, pp. 522-525.

⁴⁰ JUAN LOVERA, C.: doc. 6. En el caso de Alcalá alcanzaba la prohibición a todos sus vecinos, según privilegio de 1342. La exención de embargo a los caballeros fue generalizada por Alfonso XI en las Cortes de Segovia de 1347, si bien para 1501 los Reyes Católicos la abolieron expresamente para los sevillanos mediante pragmática (*Nueva Recopilación*, VI, I, 9 y 15), siendo probable que la derogación fuese general.

⁴¹ Estos adelantados tenían prohibido actuar de oficio, debiendo conocer los casos criminales en los lugares donde se hubiese cometido el delito, previa querrela, o en aquéllos donde, habiéndose querrellado ante los alcaldes ordinarios, éstos se hubieran inhibido; en los pleitos civiles sólo entendían en grado de apelación (*Nueva Recopilación*, III, IV, 15). Véase, también, la segunda partida, tít. IX, ley 21.

— Autorización para sacar sus ganados a términos municipales ajenos en tiempos de guerra para su seguridad⁴².

Así mismo, Alcalá gozaba del privilegio de vecindades de número — con el que contaban también tanto los vecinos del Castillo de Jaén, como los caballeros y peones de la fortaleza de Pegalajar—, por el que el rey sufragaba anualmente con mil ciento treinta cahices de trigo y doscientos cincuenta de cebada —tomados de las tercias de los obispados de Jaén y Córdoba— a un alcaide, cincuenta caballeros, ciento cincuenta ballesteros y trescientos lanceros⁴³. La cobranza de esas cantidades de cereal y de otras en metálico, cuya concesión desconocemos, fue causa de continuas dificultades para la ciudad, que permanentemente anduvo quejándose al rey y a sus oficiales de los problemas que ello creaba en Alcalá, en especial, el peligro de despoblación y de pérdida de la ciudad a manos de los granadinos⁴⁴.

Aparte, por tanto, de estas disposiciones privilegiadas puntuales debió de existir otro conjunto normativo que se aplicase a las relaciones fronteri-

⁴² Este privilegio fue concedido junto con el de homicianos (Pedro A. Porras, «La organización militar ...», apéndice III); hubo de ser revalidado por Enrique IV en 1456, ya que los concejos comarcianos no permitían a los de Alcalá sacar sus ganados, habiendo acaecido recientemente que los habían llevado a Martos, donde una cabalgada granadina se los había arrebatado (JUAN LOVERA, doc. 74).

⁴³ JUAN LOVERA, doc. 11. La población subvencionada alcanzaba, pues, a los quinientos vecinos, lo que no quiere decir que no pudiera haber otros más que no recibían esas pagas, como de hecho sucedía en 1521, como acabamos de constatar más arriba, cuando había unos setecientos vecinos. Debe recordarse, a este respecto, el contingente de homicianos asilados en La Mota para la defensa de la villa, que, naturalmente, carecían de privilegio de vecindad.

En 1379 Juan I prohibió al alcaide de Alcalá continuar usando de la costumbre de atribuir a sus parientes las vecindades vacantes cuando alguno caía cautivo o moría, ordenándole, por el contrario, que la atribuyera al hijo o pariente más cercano al cautivo o difunto (ibidem, doc. 21).

Para 1385 sabemos que tenían vecindades dobladas æcon asignación dobleæ los caballeros, nueve oficiales, cuatro jurados y el escribano de concejo, además de los menestrales de la villa (idem, doc. 31).

Fue también Juan I quien innovó en torno al destino de las mandas testamentarias de los alcalaínos atribuidas a la redención de cautivos; si el destinatario del rescate había fallecido, la manda debía destinarse a las labores de la villa, pero si vivía, debía entregarse a los frailes de la Trinidad y la Merced para redimirlo; si no alcanzasen la cantidad requerida, deberían colocarse en depósito hasta que se completase (idem, doc. 32). Ya en 1290 Sancho IV había hecho una declaración sobre estos temas, a propósito de los usos murcianos (*CODOM. IV. Documentos de Sancho IV*, Murcia, 1977, doc. 111).

⁴⁴ Este es el tema al que la mencionada Colección diplomática dedica más escrituras: en 1382 requerimiento a don Yehuda Abén Aça, pagador de los castillos frontereros (docs. 26 y 30); el año siguiente a Pedro López de Castro y Fernando Alonso de Rueda, responsables de la misma pagaduría (docs. 27 y 28); en 1385 al pagador Alfonso Fernández de Herrera (docs. 29, 31, 40, 46 y 49); en 1394-95 a los concejos de Jaén, Córdoba y Arjona (docs. 40-42); en 1396 al pagador Gonzalo Rodríguez de Puerto Real (doc. 45) y al concejo de Baeza (docs. 47 y 48) y en 1397 a los concejos de Córdoba y Arjona (docs. 50 y 51). En 1398 el pagador Juan González de Bedmar, por una vez, les había adelantado las pagas para las velas y rondas de la villa (doc. 52).

zas a finales de Medievo; Sancho de Aranda, en su manuscrito, nos habla del «Fuero de la Frontera» y del «Fuero de Andalucía», locuciones a las que no creo que pueda atribuirse un valor estricto en el sentido de un texto escrito determinado⁴⁵, sino que, más bien, deben referirse a los usos y costumbres genéricos de aquel tiempo y lugar.

El mismo autor en otro lugar nos aclara este problema; hablando de su antepasado, Juan Sánchez de Aranda, dice:

*Fue sabedor de las Partidas y Leyes de Fuero*⁴⁶. Como era adalid, cuyo oficio es juzgar las dudas y debates que sobre las cabalgadas, que en la guerra se toman, se ofrecen, como las

La situación fue especialmente desesperada entre 1412 y 1414, advirtiendo al rey el señor de Aguilar sobre el malestar de Alcalá, que se estaba despoblando a pesar de los mandatos reales para que les pagasen los mantenimientos debidos, *que segunt el lugar en que esta villa de Alcalá e estos otros castillos fronteros están, tan çercanos de la çibdad de Granada e de los moros, que deven estar pagados e basteçidos de dos e de tres años adelantados* (doc. 60). El jurado Juan Sánchez de Alcalá se pronunció del mismo modo en la Corte en 1414 (docs. 62 y 63).

Un sucesor de éste, excesivamente locuaz, amenazó a Enrique IV con *que poco les costaba quitar las campanas de la iglesia, alzar los pendones y tocar los atabales por el rey Abimelec, que era rey de Granada* (Sancho de Aranda, libro IV, capítulo I).

En septiembre de 1471 Alonso Fernández de Aranda recibiría poder del regimiento para gestionar ante los concejos de Jaén y Córdoba las pagas que les debían (Archivo Ducal de Medinaceli, leg. 281, nº 65). Así mismo, en 1488, en plena guerra de Granada, se reproducirán agriamente las mismas quejas en unos momentos especialmente peligrosos, con la mayor parte del regimiento cautivo o herido (PORRAS, Pedro A.: *La nobleza de Alcalá la Real: los Aranda, señores de Jarafe (siglos XV y XVI)*, Alcalá la Real, 1992).

Contra lo que pudiera parecer, el tema de las pagas fue tomado muy en serio por los monarcas, sabedores de que su descuido podía suponer el hundimiento de la frontera: precisamente el mantenimiento de estas pagas para Alcalá y Tarifa, en especial, y para los demás castillos fronteros, en general, fue la justificación utilizada tanto por Enrique II como por Juan II, al menos, para defender en las Cortes la necesidad de recaudar alcabalas y monedas (*Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. VIII. Documentos de Enrique II*, Murcia, 1983, docs. 132, 133, 156, 157, 197, 202 y 240; y *CODOM. XVI. Documentos de Juan II*, Murcia-Cádiz, 1984, docs. 53, 121 y 334). Aunque no se trate de otro privilegio, conviene citar la existencia del faro ubicado en la fortaleza, por mandato de Juan I, a fin de facilitar la salida del reino granadino de los cautivos huidos. Dicho faro se había roto en un temporal, por lo que Enrique III encargó al ingeniero baezano Diego Alfonso que lo reconstruyera; para 1392 el ingeniero había huido del reino tras cobrar. Tres años más tarde el rey volvió a interesarse por el asunto, ordenando librar anualmente al concejo de Alcalá tres mil seiscientos mrs. para aceite y mechas para el faro y para los hombres que estuviesen a su cuidado (JUAN LOVERA, docs. 37, 43 y 44).

⁴⁵ En el primer caso se refiere Aranda al armamento del caballero (con adarga y lanza) y en el otro al atavío personal (a la morisca) (libro IV, capítulo IV).

⁴⁶ Con la expresión «Leyes de Fuero» creo que se está refiriendo al texto que hoy conocemos como *Espéculo*, obra también de Alfonso X, que puede considerarse una especie de borrador de las Partidas; en su redacción original se conoció como *Libro de las Leyes* o *Libro del Fuero* (GARCÍA GALLO, Alfonso: «El «Libro de las Leyes» de Alfonso el Sabio. Del Espéculo a las Partidas», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXI-XXXII, 1951-52, pp. 390-391); la relación entre ambos textos en el tema que aquí interesa es evidente, como demuestra el cotejo de sus concordancias (*ibidem*, pp. 486-487).

dichas leyes lo disponen, se dio mucho al estudio dellas, para saberlas determinar.

También Fernando de Aranda, nieto del anterior, fue adalid:

... con el oficio de adalid, que todos los Reales se asentaban por su mandado y consejo, y hacía y entendía en todas las cosas que ahora entiende y hace el Maese Campo, que ha de ser el mismo oficio; y juzgaba y determinaba las dudas y debates que en las cosas de la guerra y cabalgadas ocurrían, y para ello tenía un cuaderno que los vulgares decían «Las leyes de los emperadores»; debiera ser algún traslado de las leyes de las Siete Partidas que hablan y disponen acerca dello⁴⁷.

Así pues, documentamos que, al menos, desde el reinado de Juan I se usaban las Partidas en el mencionado título de los adalides para librar los casos relativos a las cabalgadas⁴⁸; sin embargo, creo que puede afirmarse, sin temor a error, que el uso que se hacía en la frontera de la segunda Partida alcanzaba a otros títulos, del máximo interés para nosotros.

Efectivamente, por lo que se refiere al Derecho de Frontera, las Partidas recogen toda la tradición normativa —la transmisión textual no está

El libro tercero del Espéculo recogía distintos aspectos relacionados con la guerra y el servicio militar, siendo los de mayor interés para este estudio:

—Tít. V: de las huestes.

—Tít. VI: del caudillaje de huestes y cabalgadas.

—Tít. VII: del botín de huestes y cabalgadas.

—Tít. VIII: de los delitos cometidos con ocasión de hueste o cabalgada.

(*Leyes de Alfonso X, I: Espéculo*, (edición y análisis crítico por Gonzalo Martínez Díez), Ávila, 1985).

⁴⁷ ARANDA, Sancho de: lib. III, capítulo I y lib. IV, capítulo IV. Todo lo relativo a los adalides está recogido en el título 23 de la segunda partida; el que vulgarmente se conociera como «leyes de los emperadores» procede de la intitulación de esta partida, «que fabla de los Emperadores, e de los Reyes...».

Para el manejo de los conceptos incluidos en las Partidas es de gran utilidad el trabajo del profesor ZURITA, R.: *Textos de definiciones romanas y de Partidas*, Madrid, 1973.

MARTÍNEZ J.G.: es el autor del trabajo *Acerca de la guerra y de la paz, los ejércitos, las estrategias y las armas, según el libro de las Siete Partidas* (Cáceres, 1984), que no he podido consultar.

⁴⁸ El profesor TORRES FONTES («Apellido y cabalgada en la Frontera de Granada», *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, V-VI, 1985-1986, pp. 177-190) publica un documento de Alfonso XI de 1334 —anterior catorce años al Ordenamiento de Alcalá, en el que puso en vigor las Partidas— en el que muestra la utilización del «Fuero del Enperador» a propósito de las erchas de una cabalgada en tierras de Murcia (doc. I).

clara—⁴⁹ que, procedente de la Alta Edad Media, se ha ido transformando hasta adaptarse perfectamente a las nuevas circunstancias de la frontera andaluza, donde el contacto con los musulmanes era frecuente y próximo, a diferencia de lo que había ocurrido anteriormente.

De una forma general, establecen las Partidas la obligatoriedad de todos los súbditos de acudir a la llamada del rey a la hueste, así como la necesidad de estar apercebidos para la guerra, abasteciéndose convenientemente, en especial, los castillos⁵⁰. Pero donde se halla la regulación más completa de este Derecho fronterizo es en los títulos XXII al XXX de la misma partida —con excepción del XXIV, que trata de la guerra marítima, distinguiendo entonces entre las armadas organizadas por el rey y la guerra de corso, ejercitada por los particulares mediante la obtención de la correspondiente patente—:

- En el título XXII se incluyen las figuras de los adalides, almocadenes y peones, con sus funciones respectivas; las del adalid son expuestas con detenimiento (juzgar los casos de las cabalgadas, repartir el botín, enderezar las pérdidas, mandar en *almogávares a caballo*⁵¹ y peones, poner atalayas, escuchas y rondas, ordenar algaras y celadas y poner almocadenes entre los peones).
- En el título XXIII se habla, en general, de la guerra y, en particular de los caudillos que deben dirigirla (leyes 4-12), de los pendones y señas, de la hueste (leyes 17-25, sobre dirección, provisiones, aposentamiento y actuación de la misma), de los ingenios de asedio y de las formas de guerrear (cabalgadas, algaras, correguras, celadas).
- El título XXV trata de las enmiendas o «enchas» —las erechas del Fuero de Cuenca—, es decir, los resarcimientos por los daños, pérdidas o muertes sufridos durante las cabalgadas.
- El título XXVI, el más extenso de todos éstos, versa sobre la atribución de los botines ganados en los distintos hechos de armas (asonadas, torneo, espolonada, justa, lid, entrada por fuerza de villas y castillos, celadas, cabalgada, doble cabalgada, apellido, guerra);

⁴⁹ A lo largo de todos los títulos que glosamos más abajo se repiten continuamente expresiones como «tuvieron por bien los Antiguos...», «...segúnd los Antiguos lo departieron» y otras parecidas, como «Fuero antiguo de España» (II, XXVI, leyes 14 y 19; y XXVII, ley 5). Con ellas estimo que se está haciendo referencia a los usos consuetudinarios de la frontera, que acabarían encontrando su plasmación escrita en los fueros de la Extremadura y, especialmente, en el Fuero de Cuenca, como acabamos de apreciar.

⁵⁰ *Partidas*, II, XIX, leycs 3-9; II, XX, ley 8; y II, XVIII, ley 10, respectivamente.

⁵¹ Prefiere Alfonso X reservar el término de «caballero» para aquél que ha recibido la orden de la caballería (tal y como viene recogido en las veinticinco leyes del título XXI), refiriéndose con la expresión «almogávares a caballo» a todos los que participaren en la guerra montando a caballo.

cuando había que repartirlos —es decir, en los últimos seis casos— era obligatorio traer a colación todos los bienes y personas adquiridos, y una vez satisfechos los derechos del rey (quinto de las cabalgadas⁵²), se procedía a la partición entre los asistentes, sin olvidar a los que, sin llegar a pelcar, habían coadyuvado al éxito de la operación (atalayas, escuchas, barruntes, «los que fueren a tomar lengua» y los oficiales)⁵³. A continuación, se solían sacar todas las ganancias en almoneda, en las que jugaban un papel destacado los corredores y escribanos de la misma⁵⁴.

- El título XXVII está dedicado a los «gualardones», es decir, a los premios o mercedes otorgados por señalados hechos de armas, singularmente las entradas por fuerza y los «hurtos» de villas y castillos enemigos; también se prescribe premio para las pérdidas sufridas en la guerra. En todos los casos las mercedes se harían al albedrío del donante.
- En el título XXVIII se prevenen todas las conductas punibles con ocasión de la guerra, en especial, pasarse al enemigo, ayudarle o espiar para él; por lo demás, se castigan los delitos cometidos durante la campaña: desobedecer al caudillo, crear discordias o reyertas entre los

⁵² *Nueva Recopilación*, VI, IV, 20-21. Véase ACIÉN ALMANSA, Manuel: «El quinto de las cabalgadas. Un impuesto fronterizo», *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, 1982, pp. 39-51.

⁵³ A diferencia de lo que ocurría en épocas de paz, estaba asumido por ambas partes que lo que se ganaba como botín en cabalgadas y demás hechos de armas se adquiría legítimamente, o, como se decía en la terminología de la época, *habido de buena guerra*; de ahí, el gran número de cautivos apresados por cristianos y musulmanes a través de la frontera, que, en muchos casos, eran una excelente fuente de riqueza, como sucedió con varios caballeros alcalaínos que poseían abundantes esclavos (Sancho de Aranda, *passim*).

También a los castillos se aplicaba este uso; así, por ejemplo, sabemos de las reclamaciones del Rey de Granada, que poco antes de 1423 había tomado y destruido la fortaleza de Bedmar durante tiempo de guerra, contra el caballero gienense Luis López de Mendoza, porque se había introducido con su gente en ese castillo con ánimo de defenderlo (PORRAS, Pedro A.: «Documentos sobre musulmanes y judíos en archivos señoriales y de protocolos (siglos XV y XVI)», *Cuadernos de Estudios Medievales*, XIV, 1990). También se conserva un interesante debate entre Gutierre Díaz, mandatario del Rey de Castilla, y el Rey de Granada en 1408 sobre si el asalto y muerte de los defensores cristianos de la villa de Priego, cerca de Olvera, por parte de los granadinos en tiempo de treguas había sido legítimo, teniendo en cuenta que había sido poblada durante la guerra (*Crónica de Juan II*, pp. 253-254).

⁵⁴ Existen numerosos testimonios de celebración de almonedas tras las cabalgadas; Sancho de Aranda nos transmite un hecho de armas, protagonizado por Fernando de Aranda, en tiempos de Enrique IV, en el que quedaron derrotados los caballeros de Montefrío y su capitán, Abén Zulema; traídos a almoneda, don Fernando lo sacó a éste de la misma y se lo adjudicó en cien doblas, tras lo cual lo montó en un caballo enjaezado y lo dejó ir libre a su casa; y es que *entre los cuales, aunque en la guerra se daban de lanzadas, cuando había treguas y paz, pasaban presentes y dádivas de una parte a otra* (libro IV, capítulo IV).

participantes, hurtar o robar a los compañeros, engañar o descuidar las provisiones; también se preveen castigos para los que denegasen su auxilio a la justicia o no respetasen los acuerdos tomados previamente, bien entre los contendientes, bien entre los propios aliados.

- El título XXIX trata de la cautividad por guerra⁵⁵, prescribiéndose la obligación de liberar al cautivo y, sobre todo, preservando sus derechos mientras se mantuviese en esa condición (administración de sus bienes, imprescriptibilidad de los mismos, invalidez de sus testamentos, derechos de los hijos nacidos en cautividad); también se determina que los lugares recuperados de los enemigos deben devolverse a su anterior propietario.
- El título XXX se dedica a la figura de los alhauques y a sus funciones como intermediarios en el rescate de cautivos y bienes⁵⁶.

Así pues, volvemos a encontrarnos con una regulación similar, tomada parcialmente del Espéculo, tal vez más rica que la que había recogido el Fuero de Cuenca para los supuestos de guerra. No obstante, una parte importante del complejo normativo relativo a la frontera —el derecho para tiempos de paz— quedaba al margen de esta regulación oficial⁵⁷. ¿Cómo se articularon jurídicamente las relaciones en las épocas de treguas?

Probablemente, la razón de que esas normas no se incluyeran en las fuentes reales se debe al carácter tanto convencional como consuetudinario que

⁵⁵ La legislación de Cortes sobre este tema, en *Nueva Recopilación*, I, XI.

⁵⁶ Puede verse la bibliografía sobre alhauques, fieles del rastro y alcaldes de la frontera en la citada obra de Miguel A. Ladero.

También mi trabajo, «Las relaciones fronterizas entre la Ciudad de Jaén y el Reino de Granada. La paz y la guerra según los libros de actas de 1480 y 1488», *Al-Qantara*, IX-1, 1988, pp. 29-45, y el de TORRES FONTES, J.: «Los alhauques castellanos en la frontera de Granada», *Home-naje a don Agustín Millares Carló*, II, (1975).

Para 1364, cuando ya los alhauques han sustituido en estas labores de redención de cautivos en la frontera de Granada a los antiguos ejes, volvemos a encontrar a éstos ejecutando esas mismas funciones en época de guerra con el Reino de Aragón (*que sea axea [Juan Fernández de Ladrón] para sacar cativos e pueda yr Aragón e venir seguro sin reçelo ninguno*) (CODOM. VII. Documentos de Pedro I, Murcia, 1978, doc. 104).

Este oficio no desaparecería con el fin de la frontera terrestre en 1491, sino que aún duraría unos años más en la frontera marítima andaluza, como ha puesto de relieve el profesor LÓPEZ DE COCA, J.E.: («Esclavos, alhauques y mercaderes en la frontera del mar de Alborán (1490-1516)», *Hispania*, CXXXIX, 1978).

⁵⁷ Naturalmente, los intercambios comerciales continuaron entre ambos reinos en épocas de paces, importándose de Granada no sólo productos muy característicos, como la seda o la sardina morisca, sino también modas en el vestir, en el cabalgar, etc., que dieron a la sociedad andaluza una forma de ser tan peculiar. He estudiado estos intercambios mercantiles en «El comercio fronterizo entre Andalucía y el Reino de Granada a través de sus gravámenes fiscales», *Baetica*, VII, 1984, pp. 245-253, y en «El comercio entre Jaén y Granada en 1480», *Al-Qantara*, IX-2, 1988, pp. 519-523.

dichas disposiciones tenían. Meridianamente lo expone la Reina Católica cuando habla de que se libren ciertos debates fronterizos *por derecho o por costumbre de pases*⁵⁸.

Esta dualidad entre derecho convencional y derecho consuetudinario tiene su reflejo, respectivamente, en los tratados de treguas concertados entre los reyes castellanos y los nazaríes y en las normas e instituciones con que se vigilaba el cumplimiento de las treguas y la reposición a la situación anterior cuando dichos tratados no eran observados por alguna de las partes.

Las treguas revestían el carácter de auténticos tratados bilaterales internacionales, por cuanto se celebraban de rey a rey, implicando a todos los súbditos de ambos reinos, que debían atenerse a lo acordado por sus soberanos. La consolidación de este modo de controlar el estado de guerra permanente entre cristianos y musulmanes hispánicos procede del siglo XI, cuando la división de los Reinos Taifas propició la intervención de los monarcas cristianos, que, a cambio de la paz, exigían fuertes sumas de dinero, llamadas «parias»⁵⁹.

Las treguas estarán presentes continuamente en la vida del reino granadino, como expresión de la necesidad de ambas partes de establecer un statu quo que permitiera la supervivencia de unos y que ocultase la incapacidad de otros de poner fin a la Reconquista. En cualquier caso, la superioridad castellana se mostró desde el momento de la constitución del último Estado musulmán hispánico, ya que el propio Alhamar hubo de declararse vasallo de Fernando III, y esta tradición se mantuvo, al menos, entre los castellanos⁶⁰.

⁵⁸ PORRAS, Pedro A. : «El derecho de frontera...», doc. 2.

⁵⁹ GRASSOTTI, Hilda: «Para la historia del botín y las parias en León y Castilla», *Cuadernos de Historia de España*, XXXIX-XL, 1964, pp. 43-132; y LACARRA, José M^o: «Aspectos económicos de la sumisión de los Reinos de Taifas (1010-1102)», *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, Barcelona, 1965, I, pp. 255-277.

Conservamos un testimonio de la tregua otorgada por Alfonso VIII de Castilla al califa almohade tras la derrota de Las Navas de Tolosa de 1212: un año más tarde, se quejaba Al-Balawi, secretario del gobernador almohade de Jaén, al califa de la violación de la tregua por parte de unos caballeros cristianos que habían penetrado en la Sierra de Segura, causando diversos daños (Mohamad Meftah, *Edición y estudio de «Al-Ata al-yazil» de Al-Balawi*, tesis doctoral inédita, leída en la Universidad Complutense en 1990; conozco esta noticia a través de la directora de esta tesis, la profesora M^o Jesús Viguera).

Regula esta práctica internacional secular Alfonso XI (*Ordenamiento de Alcalá de Henares*, tít. XXXII, ley VI), aunque procede del Pseudo-ordenamiento II de Nájera, atribuido a Alfonso VII.

⁶⁰ En febrero de 1409 compareció ante la Reina de Castilla y el Infante don Fernando el embajador del Rey de Granada en solicitud de treguas, aquéllos *no se las quisieron otorgar, antes el Infante le hizo mostrar cartas de las parias que solían dar los Reyes de Granada a los Reyes de Castilla en otros tiempos, e cómo heran sus vasallos e venían e enbiavan a sus fijos a Cortes cada año, a do las el Rey de Castilla fazía. E por ende le dixerón la Reyna e el Infante que si treguas quisiese el rey de Granada con el rey de Castilla, que le convenía que otorgase el vasallaje e diese las parias* (*Crónica de Juan II*, pp. 268-269).

El contenido de estos tratados (*condiciones de la pas*) no solía ser muy amplio, pues se regulaban aspectos perfectamente conocidos por las partes y no requerían, por tanto, de mayores detalles. Como se verá, se limitaban a establecer el alto el fuego absoluto a ambos lados de la frontera y a poner en vigor prácticas e instituciones destinadas a solucionar las violaciones a la tregua; naturalmente, se incluían los límites cronológicos de la tregua y distintas cuestiones relativas a libertad de cautivos y al alzamiento de castillos.

Veamos dos ejemplos de treguas. El 10 de noviembre de 1410 el Infante don Fernando de Antequera acordó con el rey Yusuf III concertar treguas durante diecisiete meses, a partir de esa fecha⁶¹. Las condiciones eran estas:

- Suspensión de las hostilidades entre ambos reinos durante ese período.
- Seguro dado por el Rey de Granada, en nombre propio; de su sobrino, el Infante; de su madre; de todos sus súbditos, en general; y de los habitantes de diez lugares frontereros, en particular, de guardar la tregua.

⁶¹ ARRIBAS PALAU, Mariano: *Las treguas entre Castilla y Granada firmadas por Fernando I de Aragón*, Tetuán, 1956.

Son numerosos los tratados publicados. Sin ánimo de ser exhaustivo, pueden verse los siguientes: TORRES FONTES, Juan: «Las relaciones castellano-granadinas desde 1416 a 1432. I: Las treguas de 1417 a 1426», *Cuadernos de Estudios Medievales*, VI-VII, 1978-79, pp. 297-311; Idem: «Las treguas con Granada de 1462 y 1463», *Hispania*, 1963, pp. 163-199; Idem: «Las treguas con Granada de 1469 y 1472», *CEM*, IV-V, 1979, pp. 211-236; RÍOS, José Amador de los: *Memoria histórico-crítica de las treguas celebradas en 1439 entre los Reyes de Castilla y Granada. Memorias de la Academia de la Historia*, IX, 1879; CARRIAZO: «Las treguas con Granada de 1475 y 1478», *Al-Andalus*, 1954, pp. 317-367; Idem: «Las últimas treguas con Granada», *BIEG*, III, 1954, pp. 11-43; PEREA, Carmen: «La frontera concejo de Jaén-Reino de Granada en 1476», *CEM*, X-XI, 1983, pp. 231-238; BONILLA José A. de y TORAL, Enrique: *El tratado de paz de 1481 entre Castilla y Granada*, Jaén, 1982.

A través de la documentación murciana conocemos la existencia de otras treguas anteriores:

- En julio de 1350, Pedro I ordena a Murcia que guarde la tregua que acababa de asentar con Granada, so pérdida de sus personas y bienes; tres meses después aclara que esta paz, asentada también con el rey de «allende el mar», incluía el libre comercio, excepto caballos, armas y pan (*CODOM. VII.*, docs. 12 y 16).
- El 10 de junio de 1370, Enrique II comunica a Murcia las treguas asentadas por ocho años con los reyes de Granada y Benamarín (*CODOM. VIII. Documentos de Enrique II*, Murcia, 1983, doc. 55).
- El 31 de agosto de 1379, desde Granada el Maestre de Calatrava anunciaba a Murcia que había fijado con los reyes de Granada, Fez y Tremecén treguas por cuatro años, desde el pasado día 24 (*CODOM. XII. Documentos del siglo XIV*, Murcia, 1990, doc. 10).
- El 15 de septiembre de 1382, el mismo Maestre Pedro Muñiz, desde Granada, comunicaba a Murcia unas nuevas treguas por cuatro años con el Rey de Granada, a partir del primero de octubre, según las condiciones de las últimas paces (*ibidem*, doc. 11).
- El 15 de junio de 1424, Juan II comunica a Murcia tregua por dos años con Granada (*CODOM. XVI. Documentos de Juan II*, Murcia—Cádiz, 1984, doc. 76).
- El 26 de marzo de 1443, el mismo comunica tregua de tres años (*ibidem*, doc. 231).
- El 16 de agosto de 1452, el mismo comunica tregua por cinco años (*idem*, doc. 319).

- Ámbito, tanto por tierra como por mar.
- Igualdad de condiciones para los dos reinos⁶².
- Inmunidad y facultad a los alhauques para actuar en la redención de cautivos.
- Obligación de detener a los enemigos de un rey que viniesen por el territorio del otro.
- Prohibición de apropiarse de castillos o villas alzados contra su rey, ni de adquirirlos por ningún título. Obligación de devolverlo a su legítimo soberano.
- Amparo al caballero huído al otro lado de la frontera y buenos oficios para reintegrarlo a su reino; en el caso de que el exilio proviniera de hecho grave, el asilador debería desterrarlo.
- Devolución del almojarife huído con fondos reales.
- Plena libertad para los cautivos huidos, con devolución de lo que llevaren ajeno.
- Constitución de jueces para las querellas entre moros y cristianos a ambos lados de la frontera⁶³.
- Obligación de dar, recibir y seguir los rastros⁶⁴. Plazo de diez días para recibirlos.
- Devolución de los bienes localizados por el rastro o devolución de su valor estimado por parte de los jueces de querellas.

⁶² La bilateralidad y la reciprocidad son las características más sobresalientes de estos tratados internacionales. Un ejemplo de esto nos lo ha transmitido la documentación alcaína: en un momento indeterminado entre 1460 y 1462 Monfarra, alguacil mayor de Granada, rogaba al concejo de Alcalá que no consintiera que ningún moro empeñase a otro moro en tierra de cristianos. *e el que quiera empeñar empeñe a sy mismo e non a otro ninguno, que menos se consyntirá acá, pues así se evitarían muchos problemas; y que en adelante no permitieran que ningún cristiano fiase ninguna cosa de moros y el que lo fiase que lo perdiese. e non pueda aber querellas nyn prendas por ello. E esta condición misma se guardará acá* (Juan Lovera, doc. 79).

Era esta una práctica habitual, que tenemos documentada en Alcalá: en 1479 don Fernando de Aranda había hecho secuestrar a Aldonza de Benavides, hija bastarda de su enemigo, el señor de Jabalquinto, y la había entregado en rehenes a unos genoveses de Granada; en el rescate, cifrado en ochenta mil mrs., hubo de intervenir el concejo de Jaén (PORRAS, Pedro A.: *La nobleza de Alcalá la Real...*).

⁶³ Sobre el alcalde mayor entre reyes, también conocido como alcalde mayor entre cristianos y moros, alcalde de las querellas, etc., hay abundante bibliografía: CARRIAZO: «Un alcalde entre los cristianos y los moros en la frontera de Granada», *Al-Andalus*, 1948, pp. 35-96; SECO DE LUCENA, Luis: «El juez de frontera y los fieles del rastro», *MEAH*, 1958, pp. 137-140, y «Sobre el juez de frontera», *MEAH*, 1962, pp. 107-109, y TORRES FONTES: «El alcalde entre moros y cristianos del Reino de Murcia», *Hispania*, 1960, pp. 55-80.

Una actuación de este alcalde en el Obispado de Jaén en 1479 en el documento 3 del artículo «El derecho de frontera».

⁶⁴ Sobre los rastros véase el mencionado artículo de SECO DE LUCENA y el de TORRES FONTES, «Notas sobre los fieles del rastro y alhauques murcianos», *MEAH*, 1961, pp. 89-105.

- Derecho a suplicar al rey respectivo si estos jueces no librasen los debates en plazo de cincuenta días.
- Valoración de las personas desaparecidas en cuarenta doblas y de los otros bienes según su estimación, en igual cuantía para moros y cristianos.
- Obligación de entregar el rey de Granada trescientos cautivos cristianos en Alcalá la Real en poder de su alcaide, don Alfonso Fernández.
- Penalización al granadino por incumplimiento de lo pactado con diez mil doblas de oro.

Juraron guardar lo asentado el infante don Fernando, el rey de Granada y su hermano, el infante Alí; también se sumó a las treguas el rey de Fez⁶⁵.

Por otro lado, el primero de marzo de 1481 acudieron a la Alhambra de Granada los caballeros Fernando de Aranda, veinticuatro de Córdoba y regidor de Alcalá, y el capitán García de Jaén, regidor de esta ciudad, como mandatarios de los Reyes Católicos, para asentar treguas por un año⁶⁶. Las condiciones estipuladas no difieren en lo sustancial de las del tratado de 1410:

- Se especifica que el ámbito de las treguas abarca de Lorca hasta Tarifa, «de varra a varra».
- Se añade que todos los puertos de lo morisco⁶⁷ estén abiertos, para que los mercaderes y almayales cristianos, moros y judíos puedan comerciar, siendo dirigidos por los ejear.
- Se incluyen dentro de la tregua a los navíos y fustas.

Entre la documentación alcalaína encontramos algunos documentos relativos a treguas celebradas entre ambas fechas (1410-1481), que son de un interés indudable⁶⁸, en especial, la que se refiere a la de 1452: el 16 de agosto de ese año, Juan II comunicaba a Alcalá que el señor de Aguilar había asentado treguas por cinco años, a partir del primero de septiembre, de modo que nadie hiciese la guerra al reino vecino, so las penas *en que cahen los quebrantadores de las pazes e treguas fechas e formadas entre los reyes e regnos*, pero que

⁶⁵ *Crónica de Juan II*, pp. 402-407.

⁶⁶ BONILLO, José A. de y TORAL, Enrique: *El tratado de paz de 1481 entre Castilla y Granada*, Jaén, 1982, pp. 29-32.

El tratado de 1476 apenas difiere de éste (PEREA, Carmen: «La frontera concejo de Jaén-Reino de Granada en 1476», *Cuadernos de Estudios Medievales*, X-XI, 1983, pp. 231-238).

⁶⁷ Sobre el diezmo y medio diezmo de lo morisco que se cobraba en estos puertos, véase mi artículo «El comercio fronterizo...». En Alcalá la Real se instaló este puerto en torno a 1403, cuando Enrique III decidió segregarlo del almorjarifazgo de Córdoba (Lovera, doc. 56).

⁶⁸ A primeros de febrero de 1414 el procurador de Alcalá, Juan Sánchez de Aranda, solicitaba se apresurase el abono de las pagas debidas a esa ciudad, *sabiendo muy bien que la tregua que nuestro señor el Rey tiene otorgada a los moros, que non ay della çinquenta días, por do conviene a su servicio que las sus villas fronteras de los moros estén bien proveídas* (LOVERA, doc. 62).

podiesen pasar a comerciar libremente con Granada. Así mismo, les ordenaba *e dedes sobrello vuestras cartas de seguridad, así para el dicho rey de Granada como para los sus alcaides de las fronteras del dicho regno*⁶⁹.

Así pues, era usual que los concejos de los lugares frontereros, tanto a un lado como al otro de la divisoria, otorgasen también las correspondientes cartas de seguro de respetar la tregua al rey enemigo. Sin embargo, Alcalá mantuvo en ocasiones excelentes relaciones con los granadinos, llegándose a firmar treguas individuales con éstos en detrimento de otros lugares cristianos de la frontera, como ocurrió en 1471⁷⁰.

Tenemos, por otro lado, abundantes testimonios de quejas por violaciones de las treguas previamente asentadas, tanto del lado de los alcaínos como del lado de Granada⁷¹: en 1390 sabemos de la resolución de unas prendas tomadas a los de Montefrío⁷²; tres años después se quejaban al rey de los daños que los de Moclín y otros lugares le ocasionaban, especialmente de lo ocurrido en enero de 1391, en que los de aquel lugar les habían atacado al ir ellos a expulsar los ganados de los moclineses, resultando muerto el jurado Diego Ruiz; se habían quejado al Rey de Granada y los alcaldes de querellas les habían dado largas⁷³.

⁶⁹ LOVERA, doc. 69. Inmediatamente, el concejo alcaíno otorgó la correspondiente carta de seguro al Rey de Granada, en nombre propio y en el del castillo de Locubín, obligándose a respetar la tregua de cinco años y asegurando las personas y bienes que los almayaes granadinos que cruzaren por su puerto. De todo ello prestaron pleito homenaje (ibidem, doc. 70).

El 8 de enero del año siguiente el alcaide de Priego, en nombre de su señor, envió la carta de seguro dada por el rey de Granada al concejo de Alcalá y les pidió que redactaran de nuevo su carta, pues en la anterior se observaban algunos defectos de forma (idem, doc. 71).

El 4 de agosto de 1453, Juan II, enterado de la muerte del Rey Izquierdo y del alzamiento de su sobrino, el cual había manifestado que deseaba mantener las treguas, ordena a Alcalá que las siga respetando (idem, doc. 72).

⁷⁰ A finales de enero una cabalgada de moros dejó libres a varios vaqueros y leñadores de Alcalá la Real, *e que los soltaron porque dixieron que eran de Alcalá y de Alcabdete, con quien los moros tenían no solamente paces mas muy estrecha amistad (Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo (crónica del siglo XV)*, (ed. J.M. Carriazo), Madrid, 1940, pp. 459-460).

El 29 de septiembre entró en tierras de la Orden de Calatrava en Jaén una gran cabalgada granadina a través de Alcalá, causando grandes daños en Santiago y La Higuera de Martos; nada se pudo hacer, a pesar de que desde Arjona hasta Jaén acudieron al rebato; los caballeros de Alcalá y Alcaudete guardaban el real de los moros (ibidem, pp. 467-469).

Detrás de esta sangrante situación estaban las querellas entre don Alonso de Aguilar y su primo el conde de Cabra (TORRES FONTES, Juan: «Las treguas con Granada de 1469 y 1472», *Cuadernos de Estudios Medievales*, IV-V, 1979, pp. 218).

⁷¹ Abundantes testimonios en los trabajos de CARRIAZO: «Los moros de Granada en las Actas del Concejo de Jaén de 1479», *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, IV-4, 1955, pp. 81-125, y «Relaciones fronterizas entre Jaén y Granada el año 1479», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXI-1, 1955, pp. 23-51. También mi artículo sobre «Las relaciones ... de 1480 y 1488».

⁷² LOVERA, doc. 34.

⁷³ Idem, doc. 36.

Pero es en los años centrales del reinado de Enrique IV cuando mejor documentamos las incidencias y quejas mutuas presentadas por los de Alcalá al alguacil mayor de Granada, Monfarrax, y por éste a aquéllos⁷⁴; pedía Monfarrax la devolución de distintas personas y bienes de Comares, Capurcena y Zogaira, tomados por giennenses y alcalaínos, pero hacía hincapié especialmente en el hecho de que el concejo de Alcalá permitiese la entrada por sus términos de almogávares de Jaén, que salteaban en Montefrío, Illora, Moclín y Colomera, y luego se volvían por la Sierra de Jaén⁷⁵.

Las violaciones de las treguas solían responder casi siempre a un mismo esquema: un almogávar penetraba durante las paces en el reino adversario, apresando, robando o matando personas y ganados; para evitar ser localizado, salía por un término distinto del de su vecindad, deshaciéndose del botín lejos de la frontera; la represalia del otro lado de la misma no se hacía esperar: los parientes o amigos de los afectados tomaban prendas similares a las saqueadas entre la población enemiga⁷⁶, lo que daba lugar a nuevas represalias y prendas del otro lado. Entretanto, entraban en acción los rastros o fieles del rastro, oficiales municipales encargados de seguir las huellas para determinar el paradero de personas y bienes secuestrados; en el límite del término municipal o en la raya de la frontera se pasaba el rastro a los rastros de la nueva localidad, y así, sucesivamente, debía ser seguido hasta dar con el botín.

Los rastros salían al campo en el momento en que se presentaba la correspondiente denuncia ante el municipio⁷⁷, pero para tomar represalias

⁷⁴ Idem, docs. 78 y 79.

⁷⁵ Sobre el rescate de moros sacados por términos de Alcalá hacia la tierra de la Orden de Calatrava, a fin de devolverlos a Granada, tenemos un interesante documento de 1465 (idem, doc. 86).

⁷⁶ A fines del siglo XIV hallamos en Murcia varios casos ilustrativos de prendas: en 1374 habían sido apresados varios pastores por moros de Vera, realizándose las habituales gestiones para liberarlos (*CODOM.X. Documentos del siglo XIV*, Murcia, 1985, doc. 42).

Para fines de agosto de 1379 el Maestre de Calatrava se quejaba al concejo de Murcia de que varias compañías de sus hombres habían entrado en el Reino de Granada, con quien se acababan de asentar treguas, asaltando un castillo, donde habían matado a varios moros, cautivando a otros cincuenta; en una semana contestaron que ellos no habían sido, pero que los de Lorca habían tomado recientemente prendas en tierra de moros por varios atropellos que previamente éstos les habían producido (*CODOM. XII.*, docs. 10-11).

Finalmente, el primero de septiembre de 1383 el concejo de Lorca avisó al de Murcia que iba a entrar en el Reino de Granada a hacer prendas, ya que trece o catorce meses atrás granadinos les quitaron siete mil quinientas cabezas de ganado y sus pastores en la Sierra de Segura, donde pastaban, y el Rey de Granada no había querido enmendarlo; que sacasen sus ganados de esa sierra para evitar represalias (*ibidem*, doc. 158).

⁷⁷ Un ejemplo alcalaíno sobre la entrega del rastro, *segúnd costumbre antigua*, en CARRIAZO: «Relaciones fronterizas...», p. 35.

era necesaria la autorización del alcalde entre moros y cristianos⁷⁸. Reproducimos en un reciente artículo⁷⁹ una de estas facultades, que nos permite conocer el procedimiento seguido en estos casos: se inicia el procedimiento con sendos requerimientos al alcalde mayor, tanto de los familiares del asesinado y robado como del concejo de Baeza, de donde era vecino; aducían que un año atrás, en época de treguas, moros y elches granadinos habían sorprendido en Despeñaperros a Luis de Cazorla, a quien habían dado muerte; algunos de los asaltantes habían sido muertos en una refriega habida en su vuelta a Granada. El alcalde abrió la correspondiente investigación, tras lo cual requirió, a su vez, al alguacil mayor de Granada, Abulcacin Venegas, que hiciese pagar las cuarenta doblas —valor establecido en la tregua por la muerte de hombre—, además de los efectos robados.

Contestó desabridamente Venegas, alegando que eran los cristianos quienes debían abonar las cantidades correspondientes por los moros y elches muertos en la mencionada refriega; de nuevo requirió el alcalde al alguacil, sin que éste se dignase contestar, por lo que, a petición de la madre y hermano de Luis de Cazorla, les autorizó para que ellos en persona o adalides o almogávares, en su nombre, tomasen prendas dentro del Reino de Granada a moros por valor de cuarenta doblas y cuatro mil mrs. —exceptuando a los almayales, ejeas y alhaqueques, que estaban bajo seguro; no debían tomar las prendas en camino real ni matar a nadie—, dejando el rastro claramente hacia Baeza. Las prendas deberían depositarse en manos del juez, quien haría con ellas entrega a los perjudicados; el plazo para ejecutar esta facultad era de tres meses.

Este era el procedimiento habitual para el caso de que la parte contraria no accediese de grado a resarcir las pérdidas; sin embargo, era frecuente que hubiese que tomar prendas para contestar a la comisión de esos desafueros, lo que se complicaba extraordinariamente cuando eran varios los casos que se entremezclaban mutuamente. Por ello, se hacía necesario, periódicamente, realizar pesquisas generales sobre el cumplimiento de las treguas, avocando los reyes el conocimiento de estos casos, de modo que un pesquisador por cada reino se informase y ejecutase las penas y resarcimientos necesarios.

⁷⁸ El 19 de marzo de 1395 Enrique III autorizaba al alcaide de Quesada para que tomase prendas en los moros de su frontera en represalia por los daños que éstos causaban a sus hombres, si, requeridos los alcaides de los lugares de los malhechores, no respondiesen adecuadamente (CARRIAZO, *Colección diplomática...*, doc. 35). Una actuación de don Alfonso Fernández, señor de Aguilar, como alcalde entre moros y cristianos, en 1405, en el documento 39.

⁷⁹ PORRAS, Pedro A.: «Documentos sobre judíos y musulmanes en archivos señoriales y de protocolos (siglos XV-XVI)», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias Historiográficas*, XVI, 1991, doc. 2.

Esto es precisamente lo que ocurrió en 1478, cuando fue diputado el doctor Juan Fernández de Sevilla para conocer, en unión de otro representante del Rey de Granada, las fechorías cometidas de ambos lados de la frontera durante las treguas de 1476⁸⁰. Este sería, pues, el procedimiento extraordinario.

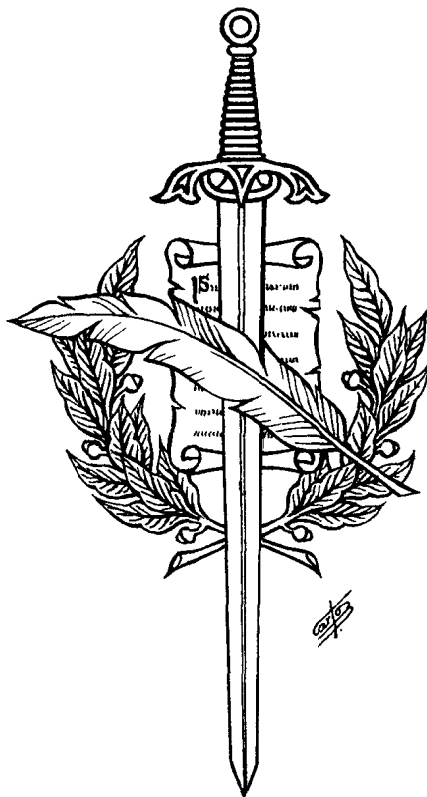
Recapitulación

Como conclusión a todo lo dicho, cabe afirmar que la locución «Derecho de Frontera» puede entenderse desde dos puntos de vista: uno genérico, en el que se incluiría todo el derecho practicado en las extremaduras durante la Plena Edad Media, incluyendo todo tipo de materias; y otro específico — el que aquí proponemos —, caracterizado por referirse tan sólo a las normas que trataban sobre las relaciones fronterizas castellano-granadinas en la baja Edad Media.

Este conjunto normativo que regulaba la vida fronteriza se refería, por una parte, a las normas para tiempo de guerra y, por otra, a disposiciones en vigor en tiempo de paces y treguas. En el derecho de guerra tiene un peso fundamental la tradición extremadurana altomedieval y plenomedieval, recogida especialmente en el Fuero de Cuenca, del cual, por unas vías de transmisión que desconocemos con detalle, pasaría, primero, al Espéculo y, luego, a las Partidas, donde encontramos la regulación más acabada en estos temas; debe advertirse, no obstante, que el derecho oficial no alcanzaba a todos los casos relacionados con la guerra, dejando un cierto margen a la costumbre de la frontera.

Por otra parte, el derecho para tiempo de paces tiene unos orígenes en parte convencionales y en parte consuetudinarios; la base de estas normas quedaba establecida en los tratados de treguas firmados por dos o más poderes soberanos, que se comprometían a poner fin a las hostilidades existentes, arbitrando una serie de disposiciones e instituciones, creadas por la costumbre de la frontera, con el fin de evitar violaciones a la tregua y de resarcir a aquéllos que las hubieran sufrido.

⁸⁰ PORRAS, Pedro A.: «El derecho de frontera...», doc. 2. Un siglo antes en la frontera murciana se dio un caso similar: el 3 de febrero de 1375 el concejo de Murcia pedía al de Cartagena que le enviase relación de las personas y cosas tomadas por los moros dentro de los últimos años de treguas, pues el rey se iba a entrevistar con el de Granada y le pediría restitución de todo; dos meses más tarde pregonaba Murcia que todos los que tuviesen familiares o amigos cautivados o rescatados de tierras de moros durante las treguas, los declarasen ante el escribano de concejo, pues el conde Juan Sánchez Manuel, por mandato del Rey Enrique, se iba a reunir con un caballero moro, enviado por el Rey de Granada, para resolver estos casos (*CODOM. X.*, docs. 79 y 101).



LA GUERRA EN LA ESPAÑA MEDIEVAL: FUENTES LITERARIAS Y LITERATURA MILITAR

Ángel GÓMEZ MORENO
Universidad Complutense Madrid

AUNQUE les parezca mentira, el asunto que se me ha encomendado para estas *Jornadas sobre Historia Militar de la España Medieval* no había sido abordado hasta fechas muy recientes; de hecho, sólo consiguió atraer la atención de la crítica hace unos quince años. En realidad, y sin ninguna voluntad de pasar por el narcisista que no soy, el primer trabajo sobre literatura militar de tipo monográfico fue uno correspondiente todavía a mi última adolescencia (como que, a la sazón, tenía sólo veintitrés años) que lleva el título «La caballería en la literatura medieval española: tratados teóricos», *Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez (Madrid: Fundación Universitaria Española, 1986)*, vol. II, pp. 311-323. A decir verdad, esta primera calicata me dejó insatisfecho, pues el artículo, a pesar del riquísimo filón que ofrecía de manuscritos e impresos desconocidos en su mayor parte, salió apedreado por una linotipia que se hallaba en clara fase de decadencia.

Más adelante, maduré estos materiales y lograron cuajar en un artículo «La *militia* clásica y la caballería medieval: las lecturas *de re militari* entre Medievo y Renacimiento», *Evphrosyne. Revista de Filología Clásica*, 23 (1995), pp. 83-97. Este trabajo fue el texto de la ponencia que llevé al Primer Congreso de la Sociedad de Estudios Clásicos. Al respecto, me siento obligado a darles una explicación: si el resultado final de mis indagaciones no apareció en las correspondientes actas, todo se debió a un despiste de los organizadores, que me aseguraron en origen que nunca las publicarían; por ello, y tras el ruego del profesor Aires Augusto Nascimento, el trabajo fue a parar a un número especial sobre literatura renacentista de ese célebre bole-

tín portugués de estudios clásicos. Ajeno seguramente al mundo en el que se mueve la mayoría de todos ustedes, me he permitido refrescar (y cimentar con nuevas referencias y fichas bibliográficas convenientes para mi propósito) algunas de las aportaciones de ese trabajo para la presente ocasión.

Por las mismas fechas, se había defendido en la Universidad de Salamanca la magnífica tesis doctoral de Jesús Demetrio Rodríguez Velasco sobre tratados de caballerías, dirigida por Pedro Cátedra y juzgada por un tribunal del que formé parte. Esta investigación, a poco, se transformó en el libro *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo* (Valladolid: Junta de Castilla y León, 1996). Aquí, su autor se entregó al estudio de una de las ramas de mi viejo artículo, ese gran cajón de sastre que son los tratados de doctrina militar, que logra exponer con toda inteligencia y con abundantísimos datos sobre la materia (aunque, de vez en cuando, muestre discrepancias respecto de opiniones mías que, en realidad, yo mismo he revisado en otros lugares). La bibliografía final es altamente satisfactoria, aunque todavía cabría añadir alguna nueva ficha procedente de la fuente de información que ahora mismo les indicaré (de ella, aunque es dato que suelen silenciar nuestros colegas las más de las veces, proceden algunas de las novedades anunciadas, como la *Definición de nobleza* de Per Afán de Ribera, editada por Manuel Ambrosio Sánchez; «*La Definición de nobleza* de un nuevo Per Afán y otras obritas» en *Nunca fue pena mayor*, Ana Menéndez Collera y Victoriano Roncero López, eds.; «Estudios de Literatura Española» en *Homenaje a Brian Dutton* (Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 1996), pp. 589-604.

En todos los casos, el punto de partida está en los materiales que hemos ido agavillando a lo largo de los últimos veinte años Charles B. Faulhaber y yo mismo (con Ángela Moll, en los años ochenta, y con Antonio Cortijo, en los últimos noventa) en nuestra *Bibliography of Old Spanish Texts* (BOOST), un catálogo general de aquellos manuscritos e impresos que contienen obras del Medievo español. Éste es un conocido repertorio que vio la luz por vez primera en 1975 como mera herramienta para la confección de un diccionario del español medieval (el conocido como *Dictionary of Old Spanish Language*); sin embargo, muy pronto se convirtió en la obra de referencia para fuentes primarias de cuantos trabajan con los escritos españoles de la Edad Media desde los más diversos enfoques. Si la vieja edición de BOOST en papel (la tercera, que apareció en Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1984) se agotó en dos o tres meses, desde 1991 han visto la luz varias más en formato electrónico; por ejemplo, pueden servirse de la versión publicada en el cd-rom titulado *Philobiblon*, Berkeley:

The Bancroft Library, University of California, 1999. Además, si lo prefieren, pueden consultarla, hoy mismo y sin salir de casa, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://sunsite.lib.berkeley.edu/Philobiblon/phhmbe.html>

Permítanme una última ficha propia para cerrar este sucinto panorama, para concluir con este breve pero necesario *status quaestionis*. Hasta aquí me he referido a trabajos en soporte electrónico, a libros y revistas ajenos al mercado regular del libro y que incluso cabría tildar de exóticos; por desgracia, con la última referencia que ahora les aporto no lograré salir de ese mismo reducto bibliográfico, como muy bien saben el coordinador de este curso y alguno de los participantes, que colaboraron junto a mí en el volumen a que voy a referirme. De hecho, los profesores Miguel Ángel Ladero, Emilio Mitre, Concepción Quintanilla y un servidor redactamos sendos trabajos para un inencontrable número de los *Cuadernos de la Biblioteca Española* de París. En esa ocasión, me acerqué a una de las parcelas de la materia que me ocupa, las cartas de batalla, olvidadas en la literatura castellana al margen de unas cuantas referencias del maestro Martín de Riquer en su edición y estudio de la serie catalana de cartas de batalla y carteles de desafío, junto a otros trabajos sobre la caballería medieval entre la literatura y la vida¹.

Venga sin más demora esa última ficha, mis «Pleitos familiares en las cartas de batalla», *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*. Actas del Coloquio celebrado en la Biblioteca Española de París los días 15 y 16 de mayo de 1987, en *Cuadernos de la Biblioteca Española*, 1 (París: Ministerio de Asuntos Exteriores, Instituto de Cultura Española-La Sorbona, 1991) pp. 95-104. Sobre este género, he de añadir que mi interés por la materia me había impulsado previamente a encargar una tesis de licenciatura sobre cartas de batalla del manuscrito Reservado 27 de la Biblioteca Nacional a Antonio Orejudo (Universidad Autónoma de Madrid, 1988), que años después se convirtió en un libro verdaderamente revelador de quien es hoy un querido compañero, amén de exitoso novelista, vinculado a la Universidad de Almería (*Cartas de batalla*, Barcelona: PPU, 1993).

Por desgracia, los dos volúmenes publicados hasta la fecha de la *Historia de la prosa medieval castellana* de Fernando Gómez Redondo (1998 y

¹ La edición está en sus *Lletres de batalla. Cartells de deseiximents i capitols de passos d'armes*. Barcelona: Barcino, 1963-1968; el viaje entre ficción y realidad, tan gustado por Riquer, se plasma en el título de *Cavalleria fra realtà e letteratura nel Quattrocento*, Bari: Adriatica Editrice, 1970.

1999) sólo han alcanzado hasta el siglo XIV; por ello, esta amplia y documentada obra no ha incorporado aún la sección que habrá de recoger los tratados de milicia en su conjunto, ya que estos manuales son hijos del Cuatrocientos casi en bloque, como enseguida veremos. Al mismo tiempo, y como elemento corrector, tenemos que reconocer que las lecturas *de re militari* constituyen un universo mucho más denso y complejo, cuyas raíces penetran profundamente en el tiempo hasta alcanzar no sólo a un don Juan Manuel sino incluso a la misma corte alfonsí; del mismo modo, me he ocupado de mostrar la continuidad de esta rica literatura por encima de centurias y movimientos culturales, pues permanecía perfectamente vigente en los años del Emperador Carlos. Por otro lado, debemos estar avisados en el siguiente sentido: ni siquiera se trata de un dominio restringido a la prosa, pues las hazañas bélicas invadieron el espacio correspondiente a la poesía narrativa, y no sólo la heroica sino también la erudita o de clerecía², tanto en forma de serie como de cuaderna vía, arte mayor y otras³. En realidad, sin apelar a la caballería, sus mitos y su vocabulario, no entenderemos ni siquiera la poesía de los cancioneros castellanos del siglo XV, tanto en su común modalidad de tipo amatorio como en la menos frecuente de asunto funerario⁴. En el universo que pretendo dibujar se hermanaron títulos de diversa naturaleza llamados a colmar idénticas expectativas, pues venían a satisfacer el apetito de un lector que mostraba verdadera pasión por las hazañas bélicas.

Por todo ello, como acabo de indicar, mi rebusca selectiva ha de pasar por encima de un sinfín de registros literarios y atenderá a dos períodos contrapuestos, no siempre con razón, en la taxonomía histórico-literaria al uso.

² Lógico es que la materia bélica abunde en la epopeya medieval como en la de toda época histórica por serle consustancial; no obstante, no deja de sorprender que incluso el anónimo autor del *Poema de Mio Cid* muestre estar incluso al tanto de los viejos tratados militares. Al respecto, Colin Smith propuso que las tomas de Castejón y Alcocer beben directa y respectivamente en el *Bellum Iugurthinum* de Salustio y en el *Strategematon* de Frontino (*Estudios cidianos* [Barcelona: Cupsa, 1977] pp. 107-123); sobre esta opinión, ha habido discrepancias, como la marcada por Peter Russell, quien sólo varía en el sentido de que apunta en otra dirección, pues en lugar de Frontino piensa en el común Vegecio sobre el que volveré más adelante (en su artículo «El Cid y los caminos», recogido en su libro *Temas de «La Celestina»* [Barcelona: Ariel, 1978], pp. 161-205).

³ Por lo que se refiere a la poesía erudita o de clerecía, la presencia de la materia militar abarca desde la *Vida de San Millán* de Gonzalo de Berceo, con la victoria milagrosa sobre los moros gracias a su intercesión y la de Santiago, hasta la poesía cuatrocentista en coplas de arte mayor (con un peso heroico innegable y hasta a veces predominante), ya se trate del *Laberinto de Fortuna* de Juan de Mena o de la *Consolatoria de Castilla* de Juan Barba.

⁴ Me basta con una sola cita propia, pues he puesto especial énfasis en este punto tanto en el formidable poemario crótico como en la genial elegía paterna en mi edición de Jorge Manrique, *Poesía completa*, Madrid: Alianza, 2000.

Desde aquí, les daré noticia de autores y obras que quedan a caballo entre dos épocas: que traen el mundo clásico a la Baja Edad Media y que hermanan a ésta con el Renacimiento pleno. Voy a hablarles, en fin, de lecturas en las que se borran las barreras, nunca nítidas del todo, entre los siglos XV y XVI: trataré, aquí y ahora, de la literatura caballeresca en sus varias formas. Del mismo modo que la poesía de cancionero y las novelas, o relatos, sentimentales viven en ambas centurias (sobre la presencia de la primera en el siglo XVI, vuelvan a leer las espléndidas páginas de José Manuel Blecua⁵, Antonio Rodríguez-Moñino⁶, o Rafael Lapesa⁷; para la continuidad del género sentimental repasen las fechas de las obras reunidas en el catálogo de Keith Whinnom⁸), las obras de materia caballeresca (ficticias o no) comparten cronología. Si acaso, difieren las dosis, y eso no siempre a favor del Medievo: de hecho, las novelas de caballerías fueron degustadas (desde la doble perspectiva de su redacción y lectura) como nunca durante los primeros Austrias.

El Quijote es la perla en la corona del canon literario español y nos ofrece, en 1605 y definitivamente en 1615, un modo de escribir *de realitate* que, tras experimentos previos de la solidez de *La Celestina* y el *Lazarillo*, dará fundamento a la novela moderna. La inclinación por relatos verosímiles o realistas traerá consigo el abandono, y la inversión burlesca, de las ficciones narrativas del Medievo, poderosas aún durante el siglo XVI: es ese *roman*, en clave sentimental (que da sus últimas bocanadas de aire con Juan de Segura) o caballeresca (al que Cervantes dará la puntilla para siempre, aunque los pliegos sueltos aún sigan editando esas obras hasta el siglo XIX)⁹. Con su empresa, Cervantes demolió un género que estaba en las últimas y le dio las fuerzas necesarias a otro que nacía; no obstante, la manera

⁵ Me refiero a su breve y enjundioso trabajo «Corrientes poéticas en el siglo XVI», publicado en *Sobre poesía de la Edad de Oro* (Madrid: Gredos, 1970), pp. 11-24.

⁶ Considérese a ese respecto la transmisión de los grandes poetas de los Siglos de Oro en su *Construcción crítica y realidad histórica en la poesía española de los siglos XVI y XVII*, Madrid: Castalia, 1965, con el sinfín de poemas cuatrocentistas que catalogó en cancioneros y pliegos sueltos del siglo XVI.

⁷ Pienso en su clásico *La trayectoria poética de Garcilaso* (1948 y ss.), que conviene leer en versión revisada: *Garcilaso: Estudios completos*, (Madrid: Istmo, 1985). Más tarde, don Rafael ha vuelto con idéntico tino sobre esta misma materia en «Los géneros líricos del Renacimiento: la herencia cancioneresca», en *Homenaje a Eugenio Asensio* (Madrid: Gredos, 1988), pp. 137-151.

⁸ En *The Spanish Sentimental Romance 1440-1550: A Critical Bibliography*, (Londres: Grant & Cutler, 1983).

⁹ Véase la lista de las obras de este último grupo en la bibliografía de Daniel Eisenberg, *Castilian Romances of Chivalry in the Sixteenth Century*, Londres: Grant & Cutler, 1979, que ha recogido después, junto a otros materiales, en *Romances of Chivalry in the Spanish Golden Age*, Newark: Juan de la Cuesta, 1982.

de eliminar ese modelo, otrora poderoso, tenía su dosis de falacia: así es porque, tácitamente, indujo a creer que la caballería sólo cabía en la imaginación de un loco o en ese interminable número de ficciones literarias que surgen con Chrétien de Troyes, en pleno siglo XII, para fenecer justo en ese punto, a comienzos del siglo XVII.

Fuera de España, ni los estudios histórico-filológicos ni las artes plásticas abandonaron esa veta; como muestra de este fenómeno, basta acudir al Prerrafaelismo británico y sus manifestaciones gemelas en otros países avanzados, desde mediados del siglo XIX hasta los primeros años del presente siglo¹⁰: el artista post-romántico, hechizado por la Edad Media, combinó con decisión plena el historicismo retrospectivo de sus predecesores con la ficción caballeresca, a menudo con personajes nuevamente creados. Este panorama fue común a toda Europa en el ámbito de las artes plásticas, aunque no ocurrió lo mismo en el caso de los estudios literarios, pues el *roman* fue silenciado en ciertas tradiciones literarias; de hecho, en nuestra tierra, fuera de un puñado de críticos catalanes¹¹, la caballería, en sus varias formas, se esfumó como por arte de magia, relegada sin duda tras la caída en desgracia del *roman*; y es que, en este género, pesaban demasiado unas señas de identidad radicalmente distintas — así se pensaba — de las que caracterizan la literatura española. Me refiero a ese tufillo foráneo que invitó a arrinconarlas en el caso de la crítica romántica y post-romántica española, volcada en aquellas manifestaciones artísticas en las que creían descubrir nuestro espíritu nacional, ese *Volksgeist* que percibían muy especialmente en el dominio de las artes y, muy en particular, en la literatura. La culminación de esta tendencia la tenemos en Ramón Menéndez Pidal (al fin y al cabo, este longevo investigador creció en años en que el ambiente estaba claramente impregnado por dicho ideario), con *Los españoles en la Historia* (1947) y, muy especialmente, con *Los españoles en la Literatura* (1949). A corregir apreciación tan errada como ésa vinieron dos trabajos realmente tardíos: en 1975, un artículo de Alan Deyermond recordó que el *roman*, *romance* o novela medieval apenas encontró rivales literarios en la España medieval¹²; por su lado, pocos años antes, Martín de Riquer, en su ya citado *Caballeros andantes españoles* (1967), había rescatado del olvido una amplia y muy diversa muestra documental (con textos extraídos de la ficción y la vida) en que se revela que

¹⁰ Para España, téngase en cuenta la rotunda tesis doctoral, que he tenido la suerte de dirigir, de Rebeca Sanmartín Bastida, «El medievalismo en la literatura, el arte y el pensamiento españoles entre 1860 y 1890» (Universidad Complutense de Madrid, septiembre de 2000).

¹¹ Valgan, sin ir más lejos, los nombres de Pedro Bohigas y Martín de Riquer, con una obra monumental a sus espaldas en ambos casos.

¹² «The lost genre of medieval Spanish literature», en *Hispanic Review*, 43 (1975), pp. 231-259.

la caballería, en sus distintas vertientes, dominó el final de la Edad y continuó su imperio allá por la primera mitad del siglo XVI.

Riquer escrutó las crónicas, recogió cartas y carteles de desafío de caballeros españoles de varias partes y, en último término, tampoco se olvidó de las actas de pasos de armas como el que mantuvo en el puente sobre el río Órbigo que lleva a Santiago de Compostela el caballero Suero de Quiñones¹³. En esos documentos del siglo XIV y, sobre todo, del siglo XV, los *milites viri*, los caballeros, vivían y no pocas veces recreaban el mismo universo que leemos en las ficciones narrativas de la época: los combates en la guerra contra el infiel o en contiendas civiles tienen la compañía de los retos de honor o aquellos otros deportivos en los que el caballero no persigue sino dejar fama de su fortaleza y su coraje, si no de su amor por una dama esquiva. Esto último es lo que se desprende de *El Quijote*, pero también de un caso documentado «por medio de acta»: el *Passo honroso de Suero de Quiñones*, obra que debemos a Pero Rodríguez de Lena¹⁴. La Europa tardomedieval no sólo se aferraba a ese marchito ideal caballeresco a través de la literatura sino también por medio de la acción con el cultivo de un credo que permanecía vigente para unos cuantos: por otro lado, así también se manifestaba esa tendencia característica de dicho período a teñir la vida con los colores de la literatura según comprobamos en obras conocidas de todos como *El otoño de la Edad Media* de Johan Huizinga (vertida al español en Madrid, *Revista de Occidente*, 1930, a tres años solamente de la publicación del original holandés). Las cortes tardomedievales al igual que las del temprano renacimiento se transformaron en auténticos decorados que desbordaban los límites del palacio para salir a la calle, en diversas celebraciones y actos tan señalados como las entradas reales, las fiestas urbanas o las justas deportivas¹⁵.

¹³ En sus trabajos más recientes se ha ocupado de la *Vida i aventures de Don Pero Maça*, Barcelona: Quaderns crema, 1984; o bien ha vuelto a interesarse sobre el peso ejercido por la vida caballeresca sobre la ficción y a la inversa en el caso de Joanot Martorell: *El combate imaginario: las cartas de batalla de Joanot Martorell*, Barcelona: Sirmio, 1990; *Aproximació al Tirant lo Blanc*, Barcelona: Sirmio, 1990; y *Tirant lo Blanch: novela de historia y de ficción*, Barcelona: Sirmio, 1992.

¹⁴ Además del resumen y comentarios de Martín de Riquer en *Caballeros andantes españoles*, op. cit., pp. 52-99, hay edición de Amancio Labandeira en Madrid, Fundación Universitaria Española, 1977.

¹⁵ Porque será buena aguja de marear, les invito a leer el capítulo «Fiestas y recepciones reales» en mi libro *El teatro medieval castellano en su marco románico*, Madrid, Taurus, 1991 (donde apunto la existencia de un magnífico y rarísimo dibujo de un torneo en el ms. e.IV.5 de El Escorial); ahora, hay un panorama dedicado específicamente al fenómeno en Teresa Ferrer Valls, *Nobleza y espectáculo teatral (1535-1622)*, Valencia, UNED-Universidad de Sevilla-Universidad de Valencia, 1993. El predominio de la recreación de los mitos de la caballería en estos festejos cortesanos es innegable, tanto en la realidad histórica (así en los festejos por la coronación de los reyes de Aragón o en los correspondientes a la corte de los Reyes Católicos y sus hijos) como en la puramente literaria (basta con recordar los festejos cortesanos del *Tirant* de Martorell, al que me referiré de inmediato).

¿En qué medida cambió el panorama con la implantación de los ideales renacentistas y humanísticos en Europa? En verdad, no tanto como cabría pensar. En mi libro *España y la Italia de los humanistas: primeros ecos*, Madrid, Gredos, 1994, se anuncia la próxima publicación de una segunda entrega de la que llevo redactadas alrededor de doscientas páginas; ahí, precisamente, se insertará un capítulo titulado «La nueva milicia y la antigua caballería» que adquirió forma por vez primera en mi artículo de 1995, ya citado, y en éste que ahora les ofrezco. En aquella ocasión señalaba el injusto olvido por el que pasa la literatura caballeresca en una de sus variedades más celebradas durante todo el Medievo y en el Renacimiento: el tratado teórico de milicia y caballería. Hoy, no obstante, cabe ser más optimistas tras la labor de Rodríguez Velasco, la mía propia y la de algunos que otros colegas cuyos nombres se irán desgranando a lo largo de este trabajo. La pasión por la materia bélica (a modo de ficción literaria, de manual o de puro documento histórico, o en sus distintas combinaciones) ligaba entonces, cierto es, la Antigüedad Clásica con los años de los Trastámaras y ambas épocas con la del Emperador Carlos I; por ello, toda aproximación debe interesar por igual a los medievalistas y los estudiosos de la literatura áurea, e incluso a los especialistas en el mundo clásico greco-latino interesados por la transmisión de su legado en Occidente.

Las fronteras cronológicas histórico-culturales no son, ya sabemos, tan férreas como a menudo se pretende. Apostamos hoy, y nos sentimos más cómodos y seguros en la confianza de que no erramos, por la continuidad histórica y por la transición; lejos quedan los cortes bruscos tan gustados antaño. Nadie busque unas transformaciones drásticas, violentas, en el paso del Medievo al Renacimiento, pues, como se pone de manifiesto en mi libro y en otros previos, las señas de identidad de este último período se fueron configurando mucho antes del Cinquecento, antes incluso del mítico Trecento, esto es, del temprano Renacimiento italiano del siglo XIV. Precisamente el amor por la caballería se muestra común a toda la Baja Edad Media, desde el siglo XII hasta el 31 de diciembre de 1500; por esa razón, como ya he señalado, ni siquiera conviene limitar la cronología, pues sólo la literatura caballeresca, en varias de las formas arriba indicadas, ayuda a entender algunos de los frutos más celebrados del siglo XVI, del Renacimiento pleno: ahí están, como ejemplo, todos los escritos que se ocupan de los desafíos de Fernando de Aragón y otros monarcas europeos y, sobre todo, los relativos al Emperador Carlos y su reto a los reyes de Inglaterra y Francia. Especialmente memorable fue el del Rey Francisco I¹⁶, por

¹⁶ Por más rara, recordaré sólo la edición del desafío del rey francés en Burgos allá por 1528, *La desfianche faite au tres puissant et noble empereur Charles de par le roy de Franche et roy d'Engleterre*, Barcelona, Delstre's, 1982.

medio de cartas de batalla que no sólo conocemos sino que dieron lugar a cierta continuación a manera de tratado teórico-especulativo¹⁷, o en la con mucho más agradable de diálogo: es el *Diálogo entre Mercurio y Carón* de Alfonso de Valdés, donde su autor expresa el «deseo de manifestar la justicia del Emperador y la iniquidad de aquellos que lo desafiaron». Tal como Peter Burke ha escrito en un librito de conjunto traducido no hace mucho al español, sin este tipo de literatura ni siquiera podemos comprender la esencia de *El Cortesano* de Baltasar de Castiglione, que adquiere una clara deuda con los tratados de caballería, nobleza y protocolo medievales, un grupo textual al que aludiré de inmediato¹⁸.

Cuando Francisco Rico redactó su artículo «Petrarca y el humanismo catalán»¹⁹ afirmó que, durante el siglo XV, la lectura de los clásicos en clave militar constituía el claro reflejo de una mentalidad medieval; sin embargo, en su posterior ensayo *El sueño del humanismo. De Petrarca a Erasmo*, Madrid, Alianza, 1993, varía de manera ligera pero sustancial su percepción del fenómeno (pp. 81-82):

En las primeras generaciones, el «humanismo» de los poderosos no solía pasar de una lectura de los antiguos con los anteojos de la «cavalaria» y «lo regiment de la cosa pública» y de un clasicismo apuntado a la bibliofilia, el coleccionismo y las artes.

Yo me permitiré incluso algo más lejos para afirmar que la lectura de los clásicos en pos de hazañas bélicas era una más entre otras varias posibles en clave estética, erudita-histórica-filológica y moral. Nadie podrá convencerme de que esa lectura moral de los clásicos fue la característica del Medievo y que los humanistas persiguieron tan sólo fines estéticos y eruditos. Hace unos años, Jeremy N. H. Lawrance ha sido más contundente que yo mismo al concluir que la pasión por la *caballería clásica* (muy en especial, entre los historiógrafos) es una de las manifestaciones del «vernacular Humanism», que buscaba en la *militia* de la antigua Roma un espejo en

¹⁷ Como el inédito ms. 1995 de la Universidad de Salamanca, que revisa el caso.

¹⁸ El libro de Peter Burke es un magro pero revelador epítome titulado, de forma lacónica, *El Renacimiento*, Barcelona: Grijalbo, 1993 (el original inglés es de 1987). La idea indicada aparece en las pp. 12 y 38, y a su autor le sirve para arrojar luz sobre el propio *Príncipe* de Maquiavelo.

¹⁹ En G. Tavaní y J. Pinell, eds., *Actes del Sisè Col·loqui Internacional de Llengua i Literatura Catalanes* (Montserrat, Publicacions de l'Abadía, 1983, pp. 257-291).

donde mirarse²⁰. Para el caso presente, yo diría que esos clásicos greco-latinos hubieron de enganchar rápidamente a un amplio grupo de lectores ávidos como estaban de escritos sobre el arte militar en sus múltiples formas.

El mito de la caballería no fue propio del hombre del Medievo ni el de la vida civil exclusivo del Humanismo militante. Puedo aducir testimonios de ambos ideales en los siglos XV o XVI, aunque, evidentemente, abundan más aquellos que acuden en defensa de las armas. Si es así es porque el grupo de los guerreros, *bellatores* o *militēs viri* es el de los reyes y los nobles o, lo que es lo mismo, el de los mecenas, aunque a menudo la reivindicación sea también la del estamento del propio escritor, sobre todo en el Medievo. No obstante, como muestra del fenómeno contrario (y no se me ocurrirá, ni por pienso, seguir la tradición de la *Altercatio Phillidis et Florae* o del *Concilium Romarici montium*, con poemas latinos y vernáculos en los que el clérigo derrota al caballero como presunto amante), ahí queda la *Questión entre dos caballeros del reyno de Castilla* del ms. 12672 de la Biblioteca Nacional, publicada hace muy poco por Julian Weiss²¹. En este opúsculo se defiende a ultranza la bondad de la vida civil y el cultivo de las disciplinas a ella ligadas, frente a una caballería que, por vez primera, reviste menor valor; con todo, la contraposición se presenta sólo inicialmente como una disputa:

Es la questión qual alcança mayor gloria, el que por trabajo de armas defiende e acreçienta la cosa pública o el que por prudencia e diligencia de saber en ygal grado irabajándola acresçienta e anpara. (Fol. 196v.)

Enseguida, no obstante, se reivindica abiertamente la excelencia del «regimiento e governación de la rrepública» (199r) o, lo que es igual, del «regimiento por prudencia e administración legal» (203r). Su anónimo autor proclama que las leyes que ordenan el mundo nacieron del ingenio de los sabios y no del ardor guerrero; por ello, merecen especial elogio los monarcas que se esforzaron en cultivar tales virtudes. Como cabría esperar de tal opinión, el tratado se cierra con un elogio a la figura y la obra de Alfonso X, el Rey Sabio. Claro está que, con habilidad, no había por qué enfrentar a *militares* y *litterati*, como hace Alfonso de Cartagena en su respuesta a la *Questión* del Marqués de Santillana; en ella, aunque la caballe-

²⁰ Es lo que leemos en su trabajo «On Fifteenth-Century Spanish Vernacular Humanism», en *Medieval and Renaissance Studies in Honour of Robert Brian Tate* (Oxford: Dolphin Books, 1986), pp. 63-79.

²¹ *Revista de Literatura Medieval*, IV (1992), pp. 9-39, y VII (1995), pp. 187-207; no obstante, el texto lo cito por unas cuantas notas propias.

ría implica para el prelado un sacrificio mayor que cualquier otro, aprovecha para recordar que él es uno más de los abnegados devotos de la «caballería desarmada». De un modo tan artero, el Obispo de Burgos atribuía unas mismas funciones a la pluma y espada al ponerse al servicio del Derecho y la razón²². Por otra parte, conviene recordar que, frente a la vieja creencia alimentada por el clásico libro de Jacob Burckhardt (en su ya mítico *Die Kultur der Renaissance in Italien*, traducido a todas las lenguas de cultura), los humanistas y sus allegados, cuando tuvieron que marcar una prelación, antepusieron las virtudes religiosas a las seculares y, entre éstas, supieron alternar el encarecimiento de las virtudes cívicas y militares²³.

Pero aquí no me interesa el ideal de la vida civil sino en unión con su opuesto, mucho más frecuente: el de la caballería del siglo XV, viva como nunca antes y fortalecida, no debilitada, por el genio de los humanistas. La extraordinaria difusión de los clásicos greco-latinos, con sus ideas y mitos, encajaba a las mil maravillas en semejante panorama, en que, por ejemplo, la figura de Hércules (el guerrero y orador por excelencia) lograba captar el interés desde perspectivas distintas y a menudo enfrentadas²⁴. Pero aparte de figuras o leyendas concretas, al margen también de la ficción literaria, era la historiografía clásica la que hacía las delicias de sus lectores desde el instante en que su materia prima básica la constituía precisamente el relato de las hazañas bélicas, un rasgo elevado a precepto que los humanistas recordaban muy bien por haberlo leído nada menos que en el *De oratore ciceroniano*²⁵. Aunque ajenos a tales postulados teóricos²⁶, los hombres del

²² El pasaje puede leerse en mi edición, «La *Questión* del Marqués de Santillana a don Alfonso de Cartagena», en *El Crotalón. Anuario de Filología Española*, 2 (1985), pp. 335-363 [353]; lo he vuelto a recoger en mi edición, con Maxim P.A.M. Kerkhof, en nuestras *Obras completas* de don Iñigo (Barcelona: Planeta, 1988), pp. 414-434.

²³ Les ruego que lean mi reciente artículo «Los intelectuales europeos y españoles a ojos de un librero florentino: las *Vite* de Vespasiano da Bisticci (1421-1498)», en *Studi Ispanici*, número extraordinario *Italia y la literatura hispánica* (1997-1998) [1999], pp. 33-47.

²⁴ Para esa doble dimensión, difundida por puro prurito nacionalista en tierras de Francia, de un Hércules-guerrero y otro Hércules-padre de la elocuencia y *rétor* por antonomasia, acúdase a mi *España y la Italia de los humanistas*, *op. cit.*, pp. 146-148.

²⁵ La idea se pone de especial relieve en Felix Gilbert, *Machiavelli e Guicciardini. Pensiero politico e storiografia a Firenze nel Cinquecento* (Turín: Einaudi, 1970), pp. 175 y ss. (trad. del original inglés de 1965).

²⁶ Recordemos que serán precisamente humanistas quienes incorporen la Historia, junto a la Poesía y la Filosofía Moral, al viejo orden de las artes liberales; por ello, las preceptivas o poéticas para historiógrafos irán ligadas a dicha corriente y abundarán, en Italia pero también en España, en el siglo XVI. De entre muchas referencias, destacan Peter Burke, *The Renaissance Sense of History*, (Londres: Edward Arnold, 1969), y Eric Cochrane, *Historians and Historiography in the Italian Renaissance*, (Chicago: University of Chicago Press, 1981); para el encuentro de los viejos y nuevos currículos, consúltese el excelente libro de Anthony Grafton y Lisa Jardine, *From Humanism to the Humanities: Education and the liberal arts in Fifteenth and Sixteenth Century Europe*, (Londres: Duckworth, 1986).

Medievo llegaron a coincidir en ese interés por la milicia cuando escribían o leían textos historiográficos. A tal efecto, resultan paradigmáticos los casos de Alfonso X y de su sobrino don Juan Manuel, tanto al redactar sus crónicas como al mandar que les leyesen historias guerreras mientras comían o en las noches de insomnio (acerca de sus dificultades para dormir y la lectura como antídoto para esta dolencia, habla en el *Libro del cavallero e del escudero* y en el *Libro enfenido*)²⁷.

Ciertamente, en los siglos XIII, XIV y XV y aun en el siglo XVI, el lector a menudo no buscaba en las crónicas otra cosa que guerras, campañas militares y actos de armas, fuesen historias de los reinos cristianos o del mundo antiguo. A este efecto, se impone revisar la traducción de *Las Décadas de Tito Livio* preparada por Pero López de Ayala, quien las ofrece, como antes había hecho Pierre Bersuire en Francia, como un auténtico manual de caballería y, concretamente, de estrategia militar²⁸:

[...] por que los príncipes e los cavalleros que lo oyeren tomen buen exemplo e buena espiriencia e esfuerço en sí, catando cuánto provecho e cuánta onra nace de la buena ordenança e la buena obediencia en las batallas, e cuánto estorvo e daño e peligro viene al contrario.

Ésta es la misma razón que animó al Marqués de Santillana a que encargase a su hijo Pedro González de Mendoza la traducción al castellano de la *Ilíada* latina de Decembrio y Bruni (en la carta fechada en 1452 *ad quem* que se recoge en mis *Obras completas* de don Iñigo, pp. 455-457):

Agradable cosa será a mí ver obra de un tan alto varón y quasi soberano príncipe de los poetas, mayormente de un litigio militar o guerra el mayor y más antiguo que se cree aver seydo en el mundo.

²⁷ Para esos testimonios y otros próximos, remito al lector a mi trabajo «Proyección de la cultura oral sobre la vida en el Medievo. La transmisión oral del saber: de juglares, épica y teatro», en José María Jover Zamora, ed., *Historia de España Menéndez Pidal*, vol. XVI: *La época del gótico en la cultura española* (Madrid: Espasa-Calpe, 1994), pp. 829-860. En este detalle me he fijado de nuevo (junto a mi mujer, Teresa Jiménez Calvente) en un trabajo titulado «De Dante y otras vite», en *La recepción de Boccaccio en España*, Seminario Internacional Complutense (Madrid: Universidad Complutense, 18 de septiembre de 2000). Es de esperar que las actas de este encuentro puedan ver la luz en breve. Sobre don Juan Manuel, me sigue pareciendo tan claro y conciso como magistral el prólogo de Alan Deyermond a la versión modernizada por Reinaldo Ayerbe-Chaux del *Libro del Conde Lucanor*, Madrid: Alhambra (Clásicos Modernizados Alhambra), 1984.

²⁸ Cito por Curt J. Wittlin, ed., Pero López de Ayala, *Las décadas de Tito Livio*, Barcelona: Puvill, 1982.

Un impulso semejante movió a don Enrique de Villena a recomendar la lectura de la *Eneida* a Juan II²⁹. Así, en el prólogo, el de Aragón le indica al monarca que, entre otras muchas cosas, en ese libro «fallará vuestro real coraçón todo lo que desea a ylluminación de la cavalleril doctrina»³⁰. Ruta semejante, en fin, era la tomada por Alfonso de Cartagena en su *Epístola al Conde de Haro*, cuando le prescribe para él, y para los demás *militares viri*, la lectura de obras historiográficas: «Cronice quoque militaribus perutiles sunt»³¹. Muy parecida es la recomendación que Leonardo Bruni daba a Juan II de Castilla, recogida en versión romanceada en el ms. 10212 de la Biblioteca Nacional, pues pone todo el énfasis posible sobre la lectura de textos históricos (el texto latino original forma parte de los *Epistolarum libri VIII* de este gran intelectual italiano)³². En ambientes abiertamente humanísticos, es revelador a ese respecto el comentario del librero Vespasiano da Bisticci en su semblanza del Duque de Urbino que añadió a las *Vite di uomini illustri dall secolo XV*; según su parecer, Federico de Montefeltro (a quien podemos ver en la Galería Uffizi en un retrato de Piero della Francesca y en otro más del Palazzo Ducale que se atribuye a Pedro Berruguete) era mejor con la espada por el simple hecho de que sabía latín:

[...] chè difficile è a uno capitano singulare potere far bene e' fatti dell'arme, s'egli non ha la peritia delle lettere, come ebe il duca d'Urbino, perchè le cose passate sono exempro delle presenti. Et ha vantaggio grandissimo uno capitano de' gente d'arme sapiendo la lingua latina, che uno che non la sa, perchè grande parte de' sua fatti d'arme gli faceva a imitatio-ne et de gli antichi e de' moderni.

Pero, además, en su biblioteca, el Duque de Urbino había procurado reunir «tutte l'opere de re militari» (*ibid.*, p. 390). Ficción o realidad, el lector del Medioevo, como más tarde el del Renacimiento, sintió un especial

²⁹ A don Enrique se le adjudica un perdido *Libro de la guerra* que no debe confundirse con el Vegetio romanceado del ms. 6526 de la Biblioteca Nacional, error de atribución que nos ha atrapado por culpa del editor del texto, Lucas de Torre, *Revue Hispanique*, 38 (1914), pp. 497-531.

³⁰ La cita del proemio de la obra procede de Pedro Cátedra, ed., *Traducción y glosas de la «Eneida». Libro primero* (Salamanca: Biblioteca Española del Siglo XV-Diputación de Salamanca, 1989), p. 31.

³¹ En *Un tratado de Alonso de Cartagena sobre la educación y los estudios literarios* (Barcelona: Universidad Autónoma, 1979), p. 53.

³² El texto castellano puede leerse en Andrés Soria, *Los humanistas de la corte de Alfonso el Mag-nánimo* (Granada: Universidad de Granada, 1956), pp. 113-116 y 122-127.

placer al degustar obras de contenido bélico, en un universo literario en el que convivían escritos con señas de identidad muy diversas³³:

1. *Ficción caballerescas: roman, romance o novela.*
2. *Realidad caballerescas:*
 - a) *Crónicas*
 - b) *Cartas de batalla, carteles de desafío y actas de pasos de armas.*
3. *Tratados teóricos: milicia, justas, nobleza o protocolo.*

Evidentemente, el esquema anterior resulta engañoso si no se consideran los múltiples cruces y puntos de contacto entre unos y otros registros. De hecho, sabemos que hubo crónicas con abundantes materiales novelescos fácilmente percibidos por los lectores de su época, como es el caso de la *Crónica Sarrazina* de Pedro del Corral, criticada por Fernán Pérez de Guzmán o por el propio Alfonso de Cartagena a causa de sus muchas mentiras; por el contrario, otras fuentes se aceptaron a pie juntillas, como las leyendas antiguas (y toda la *materia de Roma* en bloque), incluida la mitología en su conjunto (donde abundan los materiales que aquí interesan, filtrados o no por medio del evemerismo y la moralización), o la épica medieval más fantástica. No será preciso que aduzca ejemplos de ese fenómeno, extraordinariamente común en el conjunto de las crónicas de la Edad Media.

La inserción de cartas de batalla o carteles de desafío en textos historiográficos cuenta con el paradigma de la *Crónica de Pedro I* del Canciller Ayala; precisamente, cartas, discursos y arengas militares conviven en la importante *Crónica de los Reyes Católicos* de Hernando del Pulgar, obra en la que se manifiestan algunas de las principales tendencias estéticas de la literatura del Medievo tardío y del temprano Renacimiento españoles. No debe extrañarnos que algunas epístolas extraídas de ambas obras circularan de modo exento³⁴. La incorporación de cartas y carteles dentro del *roman* fue también muy común (tanto en la novela de caballerías, con el ejemplo conspicuo del *Tirant*, como en la sentimental, aunque en menor medida en

³³ El grupo de textos comprendidos bajo 2B falta en una obra que sí ha tenido en cuenta el resto de las múltiples facetas de la caballería medieval (y la clásica queda también comprendida en parte): José María Viña Liste, *Textos medievales de caballerías*, Madrid: Cátedra, 1993.

³⁴ Como muestra, vienen muy bien varias cartas del Res. 27 BNM, procedentes de esa *Crónica* de Ayala; algunos de los textos de Pulgar los he recogido de un manuscrito de la Real Academia de la Historia en dos lugares: «Amador de los Ríos, Abella y cuatro *orationes*», en José Romera Castillo, Antonio Lorente y Ana María Freire, eds., *Ex libris. Homenaje al Profesor José Fradejas Lebrero* (Madrid: UNED, 1993), vol. I, pp. 127-142; y en mi *España y la Italia de los humanistas*, *op. cit.*, pp. 338-342.

ésta, y viene muy bien el ejemplo del «Cartel de Persio para Leriano» en la *Cárcel de Amor*) y la adivinamos, ahora en clave paródica, en el propio *Libro de Buen Amor* (de Cuaresma a Carnal, desde la estrofa 1074).

No fue Martín de Riquer, como cabría pensar, el primero en rastrear materiales de esa índole sino Erasmo Buceta en fecha tan temprana como 1933, en un número especial de *Revue Hispanique* en que publicó y anotó el cartel de desafío enviado por Don Diego López de Haro al Adelantado de Murcia, Pedro Fajardo, en 1480. A cierta distancia vendrá la magistral labor de Martín de Riquer a la que ya se ha aludido, que atiende a un extenso corpus catalán sobre el que han versado otros estudios posteriores; sin embargo, a Riquer nunca se le olvidaron los escritos castellanos, según se desprende de una consulta a los tantas veces elogiados *Caballeros andantes españoles*. La edición de cartas de batalla castellanas es, eso sí, muy reciente; se trata de la tesis de licenciatura de 1988 a la que he aludido al comienzo de mi intervención, redactada por Antonio Orejudo Utrilla y transformada cinco años después en libro. Para hacerse una idea aproximada de la abundancia relativa de dichas epístolas, bastará señalar que, entre las reproducciones que Charles Faulhaber adjunta como apéndice a su *Medieval Manuscripts in the Library of the Hispanic Society of America. Part Two: Documents and Letters* (Nueva York: Hispanic Society of America, 1993), hay un cartel de desafío (n. 18) y que varios más se descubren en los índices (II, 228). Si a estas alturas hay alguien que todavía no sepa lo que es una carta de batalla o un cartel de desafío, convendrá citar la disposición de los Reyes Católicos por la que quedaban prohibidos en España los retos y torneos (aunque este viejo espíritu aún animase algunas de las soflamas de Fernando de Aragón o, años después, de Carlos V, que nunca llegaron a desprenderse de los ideales del duelo entre campeones o batalla singular para decidir el resultado de una guerra), aún tolerados en tiempos de Juan II:

Una mala usanza se frequenta agora en estos nuestros reinos: que quando algún caballero o escudero o otra persona menor tiene quexa de otro, luego le embía una carta, que ellos llaman cartel, sobre la quexa que dél tiene, y desta y de la respuesta del otro viene a concluir que se salgan a matar en lugar cierto, cada uno con su padrino o padrinos o sin ellos, según que los tratantes lo conciertan. Y porque esto es cosa reprobada y digna de punición, ordenamos y mandamos que, de aquí adelante, persona alguna, de qualquier estado o condición que sea, no sea osado de fazer ni embiar los tales carteles a otro alguno ni lo embie decir por palabra.

Ya hemos dicho que la vida, y con ella los documentos, adquiriría visos literarios, como se desprende del novelesco *Passo honroso de Suero de Quiñones*. A cualquiera que guste de la poesía de cancionero y novela sentimental le sonará familiar el capítulo de esa obra en que Suero de Quiñones se presenta con otros nueve caballeros con una argolla al cuello ante la corte de Juan II en Medina del Campo; era la noche del 1 de enero de 1434 y, allí, el caballero prometió que rompería trescientas lanzas en concepto de rescate para salir de la prisión en que pasaba sus días. Claro es que la literatura cortés (poesía y prosa), tan grata a don Suero, abundaba en cárceles y en infiernos de amor, en donde los leales amadores pagaban un alto precio por su buen servicio. A uno se le viene a la boca el *Aguilando* del Marqués de Santillana: «Sacadme ya de cadenas, / señora, e fazedme libre», o aquella canción que una mano insegura de inicios del siglo XVI ha añadido en el *Cancionero San Román* de la Real Academia de la Historia (fol. 153v): «Si te quitase los hierros/ de la prisión en que estás./ cativo, ¿qué me darás?»

El tratado teórico también dejó huellas profundas en la literatura de ficción, como ha demostrado recientemente Juan M. Cacho Bleuca en su edición del *Amadís* (Madrid: Cátedra, 1987) y, sobre todo, Martín de Riquer en su magistral *Aproximació al Tirant lo Blanc*, citada más arriba; tampoco olvido que esas obras llegaron a colarse incluso en las vidas de santos (de ahí la presencia de un capítulo del *Strategematon* de Frontino en las dos redacciones cuatrocentistas que se conocen de la *Vida de San Vitores*, por mí estudiadas)³⁵ o en las leyendas sobre sabios del mundo clásico (así la de Bías de Priene, según la narra Walter Burley en *De vita et moribus philosophorum* y la repite el Marqués de Santillana en el Proemio al Conde de Alba de su *Bías contra Fortuna*)³⁶. Por lo que atañe a las crónicas, se sabe que, con frecuencia, se leían como si de auténticos manuales de caballería se tratase, tal como recuerda Alfonso de Cartagena en su *Doctrinal de caballeros* a don Diego Gómez de Sandoval, Conde de Castro, donde, además, indica los distintos tratados teóricos a que cabía acudir (para la ocasión, cito a través del ms. 474 de la biblioteca de la Fundación Lázaro-Galdiano, fol. 1v.):

³⁵ En «Leyenda y hagiografía: el caso de San Vitores», *La légende. Anthropologie, Histoire, Littérature* (Madrid: Casa de Velázquez-Universidad Complutense, 1989), pp. 173-191; a este artículo, hay que añadir otro mío y complementario: «Frontino medieval, una vez más», *Revista de Filología Española*, 70 (1990), pp. 167-171.

³⁶ El primero en dar con la clave fue Kerkhof en su edición del *Bías*, Madrid: Real Academia Española (Anejos del Boletín de la Real Academia Española, XXXIX), 1983.

E como sean muchas cosas escriptas, así en los tiempos antiguos como en los más cercanos a nos, para despertar los coraçones en los fechos de la cauallería, pero todas las que a ello aprouechan se pueden rreduzir a vna de tres maneras. La primera manera es de doctrinas de sabidores que non ouieron diadema de inperio nin de rregno para poder mandar, mas ouieron grande exçelençia de yngenio para enseñar. La segunda es exienplos de los antiguos copilados por ystoradores en sus corónicas muy copiosamente, los quales non son bastantes nin tienen autoridad para apremiar, mas son suficièntes para ynduzir los nobles coraçones a seguir el rrastró de la virtud, ca así como en el espejo se considera el vulto corporal, así en las ystorias, leyendo los fechos agenos, se veen los propios con los ojos del coraçón avnque non del todo claros. La terçera es ordenança de leys fechas por aquellos que ouieron poder de las estableçer e éstas non solamente atrahen al omne a beuir bien mas avn han rigor de le apremiar a ello. En la primera manera son escriptas muchas doctrinas que en diuersos e notables libros así de philósophos como de oradores griegos e latynos se contienen, los quales no nonbro aquí porque sería prolixo de los contar e non conuiene al yntento de la presente copilaçión por vos señor demandada. En la segunda son escriptas e conpuestas muchas corónicas, así generales como rromanas [...] En la terçera son escriptas muchas leys de enperadores e rreyes que por las partidas del mundo regnaron, estableçidas para buen regimiento de la república, e non olvidaron en ellas de poner muchas reglas pertenesçientes a la disciplina de la caballería.

El Conde de Castro tenía libros de doctrina militar y crónicas en su biblioteca, pero no disponía de ningún corpus legal en torno a la materia caballescica (abundantes especialmente en la Corona de Aragón, con disposiciones para lucha en campo cerrado y abierto); por ello, el Obispo de Burgos se propuso recoger ahí algunos de dichos documentos hasta el reinado de Juan II, aunque la mayoría procede de las *Siete Partidas*. Aparte, los consejos para caballeros se incluyeron en obras doctrinales, sobre todo en regimientos de príncipes, sin excluir las colecciones de máximas, a la manera de esos apócrifos y altamente reveladores *Dichos de Séneca en el fecho de la caballería* (que podemos encontrar, entre otros, en los mss.

8188, 8830 y 9613 BNM)³⁷. Sin embargo, en las bibliotecas de la Edad Media abundaban los tratados militares propiamente dichos, que podemos agrupar como sigue³⁸:

A) Traducciones de textos clásicos y postclásicos, como el *Strategematon* de Frontino (siglo I) o *De re militari* de Flavio Vegecio (siglo IV), a las distintas lenguas románicas³⁹; traducciones de textos latinos medievales, como la celeberrima obra de Bártulo de Sassoferrato de título *De insigniis et armis* (primera mitad del siglo XIV), o el *De militia* de Leonardo Bruni (primera mitad del siglo XV); y traducciones de escritos de otras lenguas vernáculas, como el *Arbre des batailles* de Honoré Bouvet (1340 ó 1345-1405 ó 1410), que ha llegado a nosotros en dos versiones, de seguro antagónicas: una de Antón Zorita (encargada por el Marqués de Santillana) y otra de Diego de Valera (a petición de don Álvaro de Luna), y que poco antes había sido traducido tanto al provenzal como al catalán⁴⁰.

B) Por otro lado, disponemos de los manuales castellanos, a la manera de los perdidos *Libro de la guerra* y *Libro de los engennos* de don Juan Manuel (siglo XIV), a los que se alude en el prólogo general a sus obras (y, por supuesto, no falta la materia caballeresca en otros escritos en este autor); contenidos semejantes aparecen en buena parte de los textos de Diego de Valera (con su *Tratado de las armas*, el *Ceremonial de príncipes*, las *Preheminencias e cargos de los oficiales de armas* o su *Espejo de verdadera nobleza*); Alfonso de Cartagena, autor del *Doctrinal de caballeros* y de una exitosa epístola, pues nos han llegado múltiples copias, en respuesta a la *Questión sobre el acto de la caballería* hecha por el Marqués de San-

³⁷ Otros datos de importancia se ofrecen en el clásico libro de Karl Alfred Blüher, *Séneca en España: investigaciones sobre la recepción de Séneca en España desde el siglo XIII hasta el siglo XVII*, Madrid: Gredos, 1983.

³⁸ Isabel Beceiro Pita también está de acuerdo con esa innegable abundancia de tratados para *militēs viri* de asunto caballeresco o venatorio, a pesar de cierta afirmación de su viejo trabajo «La biblioteca del conde de Benavente a mediados del siglo XV y su relación con las mentalidades y usos nobiliarios de la época», *En la España Medieval*, vol. II. *Estudios en memoria del profesor V. Salvador de Moxó* (Madrid: Universidad Complutense, 1982), pp. 135-146.

³⁹ Si la imprenta incunable se hizo cargo de Vegecio, poco después encontramos un nuevo Frontino, romanceado ahora por Diego Guillén de Avila: son *Los quatro libros de Sexto Iulio Frontino, cónsul romano, de los enxemplos, consejos y avisos de la guerra*, Salamanca: Liomdedei, 1516. En Francia, hay traducción de 1422 de Frontino, preparada por Jean de Rouvroy (ca. 1373-1461); de este mismo autor, son ciertos extractos del *Epitoma* de Vegecio, que tradujo antes Jean de Vignay (1282/1285-1350 a quo).

⁴⁰ Véase «Traducciones francesas en el siglo XV: el *Arbol de Batallas* de Honoré Bouvet», en J. Santoyo, ed., *Fidus interpres. Primeras Jornadas de Historia de la Traducción* (León: Universidad de León, 1988), vol. I, pp. 31-37, trabajo que escribí con Carlos Alvar, que publicó la versión ampliada del mismo en la *Miscellanea di studi in onore di Aurelio Roncaglia a cinquant'anni dalla sua laurea* (Modena: Micchi Editore, 1989), pp. 25-34.

tillana, a la que ya me he referido; Diego Rodríguez de Almela y su *Tratado de la guerra*, etc.; ni siquiera faltan las sorpresas, como ese *Tratado de los desafíos* de Pedro de Orozco, dedicado a don Rodrigo Manrique, el padre del famoso poeta, con el que tropecé al revisar los fondos de la Biblioteca de Palacio de forma sistemática (es el ms. 3059, cuya transcripción fue preparada por una doctoranda bajo mi tutela, aunque nunca llegó a dar el texto a imprenta).

Como se comprueba por el propio título de estas obras, su contenido es variado; así, frente a Frontino o Vegetio, que, con distinta técnica, escriben acerca de la estrategia militar (en el primero, la materia, perfectamente ordenada, se basa en anécdotas, frente al segundo, mucho más técnico, que se sirve, al cierre, de una serie de máximas), tenemos también obras puramente especulativas como el *Tratado de la caballería* (éste es el título de la traducción castellana del *De militia*) de Bruni, en la que intenta determinar cuál es la esencia del oficio militar:

Todo este sermón assí será por nos ordenado que, primera-mente, tractemos por cuál cosa fue el prinçipio, nasçimiento o fundamento o rayz e estableçimiento de aqueste muy claro don, es a saber, de la caballería; de lo qual paresçerá manifiesto qué cosa sea cauallería e cauallero. E de sí mostraremos en qual manera esta nuestra cauallería conuenga al primero e antiguo estableçimiento de cauallería. Lo terçero, mostraremos si aquesta mesma cosa paresçerá del arreo o oro de la cauallería o conplidamente fablaremos si aya algund offiçio el cauallero en tienpo de la paz porque, discutidas o examinadas aquestas cosas, non quedará qué más demandés.

La carta del Marqués de Santillana (la así llamada *Qüestión*) y la respuesta de Alfonso de Cartagena retoman, precisamente, algunos de los problemas planteados por Bruni. El *Tratado de las armas* o *Tratado de rieptos y desafíos* de Diego de Valera se interesa por aspectos legales similares a los que encontramos en el *Doctrinal* del Obispo de Burgos; las *Preheminencias* del propio Valera⁴¹, igual que el *Tratado de los galardones* de Luis de Lucena, se centran en la rica parafernalia del combate caballeresco, donde nunca faltaban los farautes, los persevantes y los reyes de armas.

⁴¹ Emilio Blanco, de la Universidad de La Coruña, comenzó a preparar una edición de las obras completas de este autor de la que hoy nada se sabe.

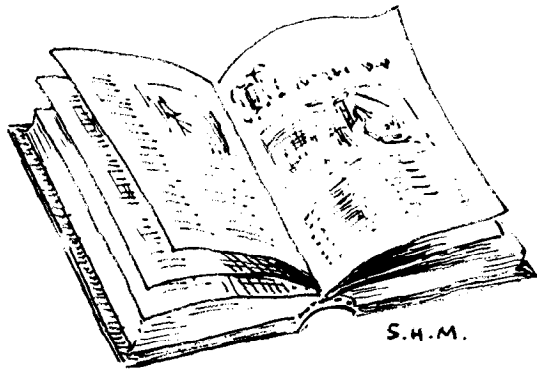
Como queda claro, la práctica totalidad de los tratados castellanos del siglo XV se interesan por la caballería en razón de la dignidad social que confiere; por ello, no sorprende que el libro teórico para el combate, como actividad lúdica o bélica, se confunda con los manuales de corte y con los libros de protocolo, dignidades y heráldica, en una tradición abierta tiempo atrás por Bartulo de Sassoferrato con su *De nobilitate* y el *De insigniis et armis*. Entre las numerosas obras de ese tipo (que abundarán hasta la saciedad en siglos posteriores), cabe destacar el *Nobiliario vero* de Fernando, Fernán o Ferrán Mexía debido a la extraordinaria difusión que alcanzó, pues, en el día de hoy, es con diferencia el incunable castellano del que conocemos más ejemplares. En mayor o menor medida, el manual de corte dedica alguna sección al oficio guerrero, que, al menos en teoría, era el rasgo distintivo del noble (los *bellatores* o *milites* del Medievo) respecto de los otros estamentos sociales todavía en esas fechas.

Entre todos los tratados citados hasta ahora, sólo el *Arbre des batailles* de Honoré Bouvet (del que existen en España dos códices en lengua francesa y un puñado de copias de las dos traducciones castellanas) pretende pasar revista a todos y cada uno de los aspectos que atañen al caballero; de hecho, aunque su materia fundamental es la legislación que afecta a los distintos actos de armas, Bouvet divide el libro en cuatro amplias secciones que nos cercioran de que estamos ante una auténtica enciclopedia de la caballería: a) las tribulaciones de la Iglesia, b) la destrucción de los grandes imperios antiguos, c) las batallas en general, y d) las batallas «en espeçial». Además, en el *Árbol* se tratan aspectos de ética, derecho natural y derecho positivo, a los que une una extensa sección final dedicada a prisioneros y rehenes, treguas y salvoconductos, batallas singulares, un breve espejo de príncipes y una revisión de las armas y las insignias, en la línea de Bartulo de Sassoferrato.

Como puede verse, pocos son los asuntos que escaparon a la atención del jurisconsulto francés, autor del tratado teórico de caballerías por excelencia. En el prólogo de su obra, Bouvet manifiesta la necesidad de escribir su *Árbol* porque, como él ha leído en el *De bello* de Santo Tomás de Aquino, existe la guerra justa y, en ese momento, Europa precisa de una. Con esta idea en mente (que ya se muestra en San Agustín y recorre el Medievo, a través de las *Decretales* de Graciano o de Raimundo de Peñafort, para llegar hasta Baldo, en pleno siglo XIV) y con el propósito mesiánico de encontrar pronto remedio para los males de Francia y las tribulaciones de la Iglesia por medio de Carlos VI, el doctor Bouvet, prior del monasterio de Selonnette, ofreció a toda Europa un libro que causó furor entre los nuevos lectores del siglo XV, versados o no en materia jurídica. La conjunción de

la caballería medieval con la milicia clásica fue decisiva a ese respecto, como hemos intentado demostrar Jeremy Lawrance y yo mismo.

En los clásicos, se aprendía el arte de la palabra, que podía servir a un mismo propósito militar: vencer al contrario en la asamblea (estamos ante el viejo discurso deliberativo) como en el campo de batalla (la conjunción más completa de ambas armas se revela en la arenga u *oratio* militar). Incluso cabe concluir que la pluma podía servir mejor que una espada, blandida por la mano del más arrojado y hábil guerrero, si quien hablaba era brillante y convincente. Gian Galeazzo Visconti (muerto en 1402) decía que Coluccio Salutati (1331-1406), el admirado humanista y canciller de Florencia, provocaba más estragos que un ejército de avezados mercenarios: «Galeacius Mediolanensium Princeps crebro auditus est dicere non tam sibi mille Florentinorum equites quam Colucii scripta nocere». Sin embargo, uno de los más conspicuos humanistas (latinista, helenista, filólogo, historiador y filósofo) y hombre de Estado, Leonardo Bruni de Arezzo, aún encontró tiempo para redactar uno de los principales tratados *de re militari*, ese que cautivó al Marqués de Santillana y que obtuvo sabia glosa de parte de don Alfonso de Cartagena; en dicha obra, pronto vertida al castellano, el Aretino proclama la preeminencia del arte de la guerra o, lo que es lo mismo, la hegemonía de las armas sobre las letras. Los clásicos, por dos caminos opuestos, brindaban medios para el ataque y la defensa al tardío Medievo y al Renacimiento, ya sea al joven Trecento como al maduro siglo XVI.



RECURSOS MILITARES Y GUERRAS DE LOS REYES CATÓLICOS

Miguel-Ángel LADERO QUESADA
Universidad Complutense Madrid

Introducción

EL primer elemento a considerar cuando se trata de medir los recursos militares de un país a fines de la Edad Media es su población, por lo que hemos de comenzar recordando cuál era la de cada uno de los reinos gobernados por Fernando e Isabel. La Corona de Castilla tenía unos cuatro millones trescientos mil habitantes sobre trescientos ochenta y cinco mil kilómetros cuadrados y la de Aragón ochocientos diez mil sobre ciento diez mil kilómetros cuadrados; si añadimos Navarra (cien mil habitantes, diez mil trescientos kilómetros cuadrados sin la *Tierra de Ultrapuertos*), del total corresponde un 81,70% a Castilla, un 16,40 a la Corona de Aragón y un 1,90 a Navarra.

Los componentes de los ejércitos eran, básicamente, los mismos en todos los casos, tanto en caballería e infantería en sus diversos tipos como en la todavía incipiente artillería. Y también la obligación genérica de empuñar las armas que alcanzaba a todos los varones entre dieciséis y sesenta años. Las diferencias se refieren, por lo tanto, a la dimensión de los contingentes teóricamente movilizables y, en especial, a la capacidad política de convocar y al establecimiento del mando, según los tipos de guerra, así como al control del proceso mismo de movilización y organización de las tropas y a su pago. Otra diferencia importante atañe a la capacidad, o no, para mantener ejércitos permanentes.

En general, la defensa del territorio propio podía obligar a todos los habitantes, aunque la movilización tuviera grados según las características

de cada ocasión y los privilegios o exenciones de unos u otros grupos. Pero en Castilla podía extenderse a todo el territorio mientras que en la Corona de Aragón, cada miembro — Aragón, Cataluña, Valencia, Mallorca— tenía limitada su obligación al territorio y las fronteras propios, y para guerras defensivas, tanto en el caso de los guerreros y contingentes que combatían en virtud de una obligación vasallática hacia el rey como en el de las milicias de cada ciudad o distrito. En cuanto la guerra era ofensiva o se desarrollaba fuera de los límites del reino —o Principado en el caso de Cataluña—, había que buscar otros procedimientos para convocar y sostener ejércitos, basados en el pago de sus efectivos con recursos extraordinarios.

El mando supremo correspondía al rey en todos los casos, o a sus representantes habituales en los países de la Corona de Aragón, o bien a quien designara en cada ocasión, en Castilla, pero la manera de ejercerlo variaba. En Castilla, el rey poseía plena capacidad para convocar, movilizar y organizar las tropas, y proceder a su pago. En cada país de la Corona de Aragón, en cambio, la organización de las milicias urbanas estaba, en mucho mayor grado, en manos de cada localidad, y era la Diputación permanente de las Cortes —la Generalidad— quien controlaba los procesos de movilización, organización y pago, e incluso poseía depósitos de armamento como la *Casa de las Armas* en Valencia. Respecto a los plazos de cumplimiento obligatorio del servicio militar, en Castilla alcanzaban los noventa días; en la Corona de Aragón solían ser menores.

La cuestión fundamental hace referencia al pago de las tropas movilizadas. Se requerían recursos financieros extraordinarios que provenían de impuestos del mismo tipo, acordados por las Cortes como *servicios*, pero la situación era muy diferente: en cada miembro de la Corona de Aragón, eran las Diputaciones del General de las Cortes las que se hacían cargo de todas aquellas operaciones de cobro y pago, de modo que la posibilidad efectiva de mantener ejércitos dependía de ellas, tanto en las guerras defensivas, en el territorio propio, como, sobre todo, en las ofensivas. El rey sólo controlaba directamente las tropas vinculadas a él por obligaciones vasalláticas — que remuneraba por otros procedimientos— y las que pudiera pagar con recursos del *patrimonio real*, en ambos casos muy pocas y con corta duración de servicio, especialmente cuando los ingresos del *patrimonio real* disminuyeron mucho, en el siglo XV, a consecuencia de su enajenación.

Para librarse del control de las Cortes, el rey tenía que hallar nuevas fuentes de ingresos: durante la guerra contra la Generalidad catalana (1462-1471), Juan II las había encontrado dejando en prenda los condados de Rosellón y Cerdaña a Luis XI de Francia, que le facilitó el sueldo para diez mil hombres (doscientos mil *escudos* de oro). Fernando el Católico las obtu-

vo, hasta cierto límite, durante la guerra de conquista de Granada (1482-1491), en las limosnas recaudadas por predicación de la indulgencia de Cruzada, puesto que ésta se aplicó no sólo en Castilla sino también en los países de la Corona de Aragón. Con aquel dinero pudo fletar galeras en Cataluña, contratar algunos grupos de mercenarios especializados y pagar a los voluntarios que acudían a la guerra, tomar préstamos en Valencia y proceder parcialmente a su devolución. Por último, ni con los recursos hacendísticos propios ni con los procedentes de los *servicios* de la Cortes podía constituir el rey aragonés un ejército permanente, más allá de la guardia personal con que contara en su Casa y de algunas guarniciones de castillos.

En Castilla, en cambio, la administración hacendística del rey gestionaba el cobro y aplicación de los recursos extraordinarios otorgados por las Cortes, e incluso se pusieron a punto medios más flexibles y beneficiosos para el poder regio, como fueron las *contribuciones* de la Hermandad entre 1476 y 1498. Además, la concentración de rentas de cobro ordinario en manos de los reyes, a consecuencia de la «revolución fiscal» iniciada dos siglos atrás por Alfonso X, permitía contar con muchos más recursos financieros y dedicar una parte considerable de ellos a mantener un ejército real permanente, que creció mucho y se organizó completamente en tiempo de los Reyes Católicos.

Así, pues, los reyes tenían en Castilla el mando efectivo del ejército y la capacidad financiera suficiente para mantener y aumentar sus recursos militares, incluyendo el mantenimiento de tropas permanentes. No se puede decir que ocurriera lo mismo en los países de la Corona de Aragón. Esto, unido a las diferentes dimensiones de su población, y a la compartimentación política interna que se daba en esta Corona, significa que el ejército moderno, bajo control y al servicio de la monarquía, sólo pudo desarrollarse en Castilla desde la época de los Reyes Católicos y mientras duró la singularidad constitucional de cada una de las Coronas unidas en ellos y sus descendientes.

Por otra parte, la mayor capacidad de movilización y los mayores recursos humanos hacían que los reyes castellanos, ya desde tiempos anteriores, contaran con recursos militares mucho más abundantes y efectivos que los aragoneses. Frente a las cifras de efectivos castellanos, que luego indicaremos, las relativas al ámbito de la Corona de Aragón son modestas. Así, en el reino de Valencia, a mediados del siglo XIV, las milicias de vecinos de sus ciudades y pueblos sumaban siete mil setecientos veinte hombres. En Cataluña, al comienzo de la guerra civil, en 1461, la ciudad de Barcelona preveía movilizar tres mil hombres, aunque sólo consiguió setecientos, mientras que Juan II contaba tres años después con sólo seiscientos de a

caballo y mil infantes. Unos años más tarde, entre 1495 y 1512, las Cortes del reino de Aragón consintieron una contribución suficiente, aunque mal recaudada, para pagar un cuerpo de caballería de doscientos *hombres de armas* y trescientos *jinetes* que defendiera las fronteras del reino y actuara, si era preciso, en la del Rosellón o, en 1512, en la de Navarra, contra los franceses¹.

TIEMPO DE GUERRAS

A la vista de lo expuesto hasta aquí, nos referiremos en lo sucesivo a los recursos militares castellanos, puesto que con ellos desarrollaron sus guerras y buena parte de su política exterior los Reyes Católicos, aunque en escenarios y para conseguir objetivos que se referían unas veces a los intereses castellanos y otras, desde 1493, a los catalano-aragoneses.

Yo no tengo tesoro porque siempre he tenido guerra, escribía en 1514 el rey Fernando a uno de sus embajadores². Esta afirmación puede parecer excesiva conociendo cómo habían crecido los recursos de la Hacienda regia en Castilla a partir de 1480 pero no lo es a la vista de su empleo en las más diversas empresas destinadas a consolidar el poder monárquico y a desarrollar una política exterior que se mostró, a la vez, ambiciosa en sus propósitos y capaz a la hora de llevarlos a cabo. En aquella época inicial del *Estado moderno*, el rey actuaba como *defensor pacis* y a menudo conseguía serlo en el interior de sus reinos pero, paradójicamente, no dudaba en embarcarse en más conflictos externos; declaraba su voluntad de alcanzar la paz entre los príncipes cristianos para hacer posible la guerra más eficaz contra el *infiel* islámico, pero movilizaba recursos para combatir dentro o fuera del ámbito de la cristiandad según las circunstancias, y, aunque las

¹ QUEROL ROSO, L.: *Las milicias valencianas desde el siglo XIII al XV: contribución al estudio de la organización militar del antiguo reino de Valencia*, Castellón de la Plana, 1935; ESPINO LÓPEZ, A.: «Las estructuras militares de los reinos hispánicos (siglos XIV-XVII): un estudio comparativo», en *Revista de Historia Militar*, 85 (1998), pp.13-40; ARMILLAS, J. y SOLANO, E.: «Prestaciones militares de Aragón al rey en el reinado de Fernando II», en *La organización militar en los siglos XV y XVI*, Málaga, 1993; SOLANO CAMÓN, E.: «Significado histórico de la participación de Aragón en las campañas militares de Fernando el Católico: un estado de la cuestión», en *Fernando II de Aragón. El Rey Católico*, Zaragoza, 1996, pp. 275-294; y en algunos aspectos de ALOMAR i CANYELLES, A.: *L'armament i la defensa a la Mallorca medieval*. Terminología, Mallorca, 1995. Es preciso hacer investigaciones más detalladas sobre la organización militar en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media, menos conocida, en general, que en Castilla.

² ARÇO, R.del: *Fernando el Católico, artífice de la España imperial*, Zaragoza, 1939, p. 230; Simancas. Patronato Real, leg. 496.

leyes de la guerra fueran distintas en uno y otro caso, el desarrollo y los efectos de los conflictos no parecen, con frecuencia, muy diferentes.

A partir de su matrimonio, en octubre de 1469, Fernando e Isabel vivieron la paz —hablando en términos políticos— en escasas y efímeras ocasiones. Se lo impidió, primero, la tensión en torno a la herencia del trono castellano, hasta la muerte de Enrique IV en diciembre de 1474. Después, la guerra que hubieron de mantener contra los nobles rebeldes, partidarios de la sucesión de la princesa Juana, que contaron con el apoyo de Alfonso V de Portugal y también, aunque fuera menos efectivo, de Luis XI de Francia. Definitivamente triunfadores a finales de 1479, pasó al primer lugar de su acción política el proyecto de conquistar el reino musulmán de Granada, con lo que recogían el hilo de iniciativas anteriores, y lo llevaron a cabo mediante una guerra larga y costosa desarrollada entre 1482 y 1491. Por los mismos años, en otros escenarios, revivía la hostilidad de tiempos anteriores entre la Corona de Aragón y Francia, agudizada por el dominio que el rey francés ejercía sobre los condados pirenaicos de Rosellón y Cerdeña: los Reyes Católicos empleaban recursos diplomáticos y estaban dispuestos a movilizar los militares para impedir que Navarra entrara en la órbita francesa, y enviaron algunas tropas al ducado de Bretaña, en 1488 y 1489, para intentar —de acuerdo con sus aliados borgoñones e ingleses— que mantuviera su autonomía, sin conseguirlo. Y, en fin, Nápoles, regido por Ferrante, hijo bastardo de Alfonso V de Aragón, vivía momentos de crisis, y Fernando no dudó en tomar las primeras posiciones para que el reino no se perdiera para su Casa y linaje.

Concluida la conquista de Granada en enero de 1492, podría haberse conseguido una situación de equilibrio y paz. El tratado de Tours-Barcelona (enero de 1493) con Carlos VIII de Francia y el retorno de Rosellón y Cerdeña al dominio de Fernando así parecían indicarlo, al igual que la renovación de los tratados sobre zonas de expansión atlántica y norteafricana conseguidos con Portugal en Tordesillas (junio de 1494). Sólo se ofrecían, como ámbitos externos de conflicto bélico, las islas Canarias por conquistar —La Palma lo fue en 1492 y Tenerife en 1496— y las costas y tierras del Magreb o *Berbería* correspondientes a los emiratos de Tremecén y Túnez, donde se trataba de asegurar y continuar, en la otra orilla del Mediterráneo, lo conseguido en Granada.

Pero los proyectos elaborados para conquistar algunos puertos norteafricanos hubieron de aplazarse ante la crisis de la situación en Italia, cuando Carlos VIII acudió con un ejército para hacer efectivas sus aspiraciones al trono de Nápoles, a finales de 1494 —Ferrante había muerto en enero—, sin aceptar las reclamaciones para plantear por vía jurídica la validez de

sus derechos y de otros, entre los que se contaban los de Fernando el Católico, sobrino de Alfonso V. Así sobrevino la primera guerra de Nápoles, hasta agosto de 1496, en la que triunfó el ejército expedicionario enviado por los Reyes Católicos al mando de Gonzalo Fernández de Córdoba.

Aquellos sucesos consolidaron la alianza con Borgoña e Inglaterra, reforzada por el matrimonio de hijas de Fernando e Isabel con príncipes de aquellos países, y acentuaron la presencia militar en Rosellón y en la frontera de Navarra, pero el final de la crisis hizo volver a primer plano las cuestiones norteafricanas, con la conquista de Melilla en septiembre de 1497. La paz no duró mucho: en 1500 y 1501 hubo que reprimir diversas revueltas de la población musulmana en el recién incorporado reino de Granada. En 1502 y 1503 pelearon de nuevo los ejércitos francés y español en suelo de Nápoles, hasta que el reino quedó en poder de Fernando el Católico, gracias a la genialidad y fortuna militar de Gonzalo Fernández de Córdoba, llamado desde entonces *Gran Capitán*. Y, de nuevo, los contragolpes de la crisis se hicieron notar en las fronteras de Navarra y del Rosellón.

Con la muerte de la reina Isabel, las tensiones se agudizaron de nuevo. La pugna entre su viudo, el rey Fernando, y su yerno, Felipe I, por el ejercicio del poder en Castilla, no provocó conflicto armado pero sí un desasosiego interior en Castilla a partir de 1505 que culminó en 1507, durante la primera *gobernación* del arzobispo Jiménez de Cisneros, y Fernando hubo de castigar violentamente algunas rebeldías, en 1508 y 1509, tras regresar a Castilla con plenitud de poderes, pero la paz interna se mantuvo sin mayores dificultades, y así se pudo intervenir de nuevo tanto en *Berbería* como en Italia.

En aquellas circunstancias ocurrieron las expediciones victoriosas contra Mazalquivir en 1505, el Peñón de Vélez de la Gomera, Orán, Bugía y Trípoli entre 1508 y 1510, que empeñaban esfuerzos militares limitados en un ámbito exterior cuyo interés estratégico era evidente, aunque nunca se cuidó la continuidad de las acciones. Y, en fin, las crisis bélicas en Italia — que ocurrían ya en el norte de la península — dieron a Fernando el Católico la razón decisiva para incorporar Navarra en 1512, mediante una rápida acción militar que despertó muy pocas resistencias, y unir su suerte política a la de la Corona de Castilla, lo que produciría en los años siguientes, entre 1515 y 1521, diversos momentos de movilización y enfrentamiento militar en aquel reino contra los intentos franceses de modificar la situación creada.

Siempre he tenido guerra...: la afirmación del Rey Católico aparece ahora en toda su rotunda veracidad. La enumeración de conflictos entre 1469 y 1516 así lo indica y sirve, al mismo tiempo, como marco de refe-

rencias para situar mejor nuestras observaciones sobre los ideales y obligaciones respecto al servicio de armas y sobre las técnicas y las formas de la guerra en la sociedad de aquellos tiempos³.

GUERRA Y SOCIEDAD

No podríamos comprender cómo se controlan y aplican los medios militares al margen de un análisis global, aunque sea somero, de las fuerzas e instituciones políticas y sociales. En Castilla, tradicionalmente, los reyes mantuvieron eficazmente en sus manos esta faceta del ejercicio del poder: a ellos competía siempre la capacidad de movilización militar general, organización y mando de las tropas. De su función de jefatura militar extrajeron los reyes buena parte de su poder político efectivo, aunque durante siglos se limitaron a actuar a través de cuerpos militares intermedios —nobles, Órdenes Militares, concejos—, a los que facilitaban parte de su encuadramiento en la *hueste* general utilizando para ello a los especialistas que había en la Corte regia. Sin embargo, los reyes mantuvieron siempre una parte de la defensa estática del territorio mediante el sostenimiento de numerosos castillos, mientras que otros estaban en manos de nobles, Órdenes Militares y concejos: a finales del siglo XV destinaba la Hacienda regia a aquel fin cerca de cinco millones de *maravedíes*, repartidos entre unas setenta *tenencias*, y otros tantos a mantener varias decenas de castillos en el recién conquistado reino de Granada.

La capacidad regia para exigir servicio militar en situaciones de guerra variaba mucho, según el tipo de operaciones a realizar. Los reyes sólo en ocasiones muy contadas apelaron a llamamientos generales para vigilancia y defensa del territorio (*apellido*) porque la leva en masa era poco efectiva e incluso en las guerras de defensa se empleaban cuerpos militares más reducidos y mejor preparados, pero también es cierto que la idea de la capacidad regia de movilización general afloraría en diversos proyectos relativos a la formación de una milicia territorial elaborados en torno a 1495.

Las *cabalgadas*, *algaras*, *rebatos*, *correduras*, *celadas* o emboscadas eran expediciones ligeras de caballería para saqueo y castigo del territorio enemigo, especialmente en zonas de frontera con el Islam (Granada, Berbería) y casi nunca partían directamente de la iniciativa regia, que se había

³ Estudio más detallado de estos sucesos, y referencias bibliográficas, en mi libro, *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, 1999.

limitado a regular algunos aspectos de su funcionamiento en el llamado *Fuero de las Cabalgadas*, debido a Alfonso X. Por el contrario, la guerra ofensiva (*fonsado*, *hueste*) requería la convocatoria regia, extraordinarios medios financieros y técnicos, y prestaciones militares especiales de los individuos o grupos que estaban obligados a ello por tiempo limitado. La obligación era diferente así como los motivos y valores que impulsaban al esfuerzo bélico, según grupos sociales y casos, de modo que es preciso presentar cada uno de ellos por separado⁴.

La nobleza y la caballería del reino

El servicio de armas debía exigirse, ante todo, a los miembros de la nobleza y caballeros que componían el *estado* de los *defensores* o *bellatores* y lo habían de tener por oficio principal. Pero, a fines del siglo XV, no todos disponían de armamento y práctica militar adecuadas y ni aun pagando sueldo durante las campañas habría sido posible y útil su presencia masiva, aunque para algunas campañas de la conquista de Granada se convocó a todos los hidalgos y caballeros *armados por el rey* por el hecho de serlo y por las exenciones fiscales que esto comportaba.

Los miembros de la nobleza y caballería del reino realmente disponibles para la guerra eran aquéllos que tenían un contrato de servicios de tipo vasallático o inspirado en los principios elementales de éste —prestación militar contra protección económica—, o bien con el rey o bien con algún noble poderoso. Durante toda la Baja Edad Media, los monarcas habían distribuido habitualmente cantidades de dinero en concepto de *tierra*, *sueldo* o *acostamiento*, o bien a grandes nobles para que éstos mantuvieran sus propias *mesnadas* de caballeros y estuvieran dispuestos al servicio con ellas, o bien a miembros de la baja nobleza, caballeros y escuderos, que habían de prestarlo individualmente o acompañados de algunos combatientes más, según cuál fuera la suma del *acostamiento* recibido anualmente. El procedimiento estaba bastante deteriorado a fines del siglo XV, aunque los reyes todavía pagaban *acostamiento* anualmente a entre mil y mil quinientos caballeros del reino, por un importe de entre siete y diez millones de maravedíes

⁴ Trato estos asuntos de manera más detallada en mi estudio, «La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV», en *V Centenario de la incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Granada, Diputación Provincial, 1993, pp. 195-227. Algunos aspectos en «Formación y funcionamiento de las huestes reales de Castilla durante el siglo XV», en *La organización militar en los siglos XV y XVI*, Málaga, 1993, pp. 161-172.

anuales⁵, pero fue útil durante la conquista de Granada, porque los reyes pagaban sueldo aparte durante el tiempo de movilización y combate.

Algunos miembros de la alta nobleza recibían también del rey *acostamientos*, *sueldos* o *tierra* en dinero para que mantuvieran tropas a caballo pero los grandes nobles podían ya sostenerlas, sobre todo, con la renta de los señoríos que los reyes les habían ido cediendo durante toda la época de la dinastía Trastámara. En ellos mantenían castillos, disponían de capacidad jurisdiccional para movilizar a la población en caso de guerra, y pagaban *acostamiento* a sus propios vasallos caballeros. Cuando los principales nobles acudían al llamamiento regio —por ejemplo durante la guerra de conquista de Granada— era frecuente que aportasen contingentes de ciento cincuenta a cuatrocientos jinetes y *hombres de armas* —caballería ligera y pesada, respectivamente—.

Superaban estas cifras las mesnadas de algún gran señor eclesiástico, como era el caso del arzobispo de Toledo, y las de las Órdenes Militares cuyos señoríos, constituidos desde mediados del siglo XII a finales del XIII, las habían convertido en poderosísimas corporaciones eclesiástico-nobiliarias, con trayectoria e intereses propios y distintos a los de la nobleza seglar: mil jinetes y mil infantes componían la hueste del arzobispo toledano en ocasiones, procedentes de sus señoríos en Castilla la Nueva y en el Adelantamiento de Cazorla (hoy en la provincia de Jaén); hasta mil doscientos jinetes y dos mil quinientos peones formaban la de la Orden Militar de Santiago, y casi otros tantos las de las Órdenes Militares de Calatrava y Alcántara en conjunto. La Orden Militar de San Juan de Jerusalén o del Hospital, que poseía señoríos en Castilla, aportaba también su contingente, aunque bastante menor número número⁶.

Había infantería en las mesnadas nobiliarias, pero el concepto noble de la guerra primaba a la caballería. Ahora bien, ¿qué tipo de caballería? y, ¿hasta qué punto se adaptaron las posibilidades de la caballería a las transformaciones de la guerra a finales del siglo XV? En Castilla, país productor y exportador de caballos en aquel tiempo, las formas más frecuentes de hacer la guerra no habían estimulado el desarrollo de una caballería pesada de *hom-*

⁵ Simancas, CMC, I^a época, leg. 132. Las relaciones más completas de caballeros de acostamiento, en las cuentas de la receptoría de Luis de Alcalá y Fernán Núñez Coronel correspondientes a los años 1491-1494, aunque no enumeran a todos.

⁶ Las cifras están tomadas de mi libro *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Granada, 1993 (3^a ed., primera en 1967). Resumen en «Ejército, logística y financiación en la guerra de Granada», en *V Centenario de la incorporación de Granada...*, pp. 675-708. Entre las obras anteriores destacan las de VIGÓN SUERO-DÍAZ, J.: *El ejército de los Reyes Católicos*, Madrid, 1953; LANUZA CANO F.: *El ejército en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1953. La tesis doctoral, sólo parcialmente publicada, de STEWART, P.J.: *The Army of Catholic Kings: Spanish Military Organization and Administration in the Reign of Ferdinand and Isabella, 1474-1516*, University of Illinois, 1961.

bres de armas hasta los mismos niveles que en otros países de Occidente, aunque se observen las mismas tendencias de perfeccionamiento en el *arnés* o equipo del caballero armado, como entonces se decía, *a la guisa*, presente sobre todo en las mesnadas de los grandes nobles. Pero el resto de la caballería en las tierras del sur y paulatinamente en todo el territorio, prefirió armarse más ligeramente, *a la jineta*, según tradiciones hispanomusulmanas mucho mejor adaptadas a la guerra de algaradas y sorpresas, a la vigilancia y al combate contra grupos de infantería en tierras montañosas. No quiere decir esto que la caballería pesada, aunque no fuera tan útil en muchos casos, hubiera perdido su prestigio y predicamento: por el contrario, era la que reportaba mayores beneficios económicos en forma de sueldo a quienes la practicaban y, sobre todo, sociales porque representaba la perfección de la caballería como arma y, así, un elemento de equiparación con los vecinos europeos, en especial con la aristocracia francesa, inglesa, borgoñona o alemana, y a esto no se podía renunciar, aunque el futuro sería mucho más favorable, así se demostró ya en las guerras de Nápoles, a las formaciones de caballería ligera.

Las huestes nobiliarias y de Órdenes Militares continuaron jugando un papel importante en la defensa de Castilla e incluso en algunas guerras después de que concluyó la conquista de Granada. En 1497, a raíz de la primera guerra contra Francia en Nápoles, se estimaba que podrían proporcionar al menos tres mil doscientos cuarenta jinetes y mil ochocientos treinta *hombres de armas* para la defensa territorial de Castilla y de sus fronteras⁷. Y los nobles principales mantuvieron en orden de funcionamiento durante el siglo XVI tanto sus castillos y mesnadas como la capacidad de movilización de los vecinos de sus señoríos; así se comprueba, por ejemplo, en las ordenanzas y alardes de los duques del Infantado recientemente estudiadas, referidos tanto a la infantería de los vecinos *vasallos* de sus señoríos como a la artillería que mantenían en sus castillos y a la caballería *de acostamiento*, formada por mayor número de *hombres de armas* que de jinetes —siguiendo en esto las tradiciones del prestigio nobiliario—, e incluso a los grupos de alabarderos, piqueros y *escopeteros*, organizados según las nuevas técnicas, que constituían su guardia personal⁸.

** ** *

La permanencia de la caballería en sus formas más completas no obedecía sólo a razones de prestigio social sino también a los valores cultura-

⁷ Simancas. Contaduría del Sueldo, leg. 12, «Libro de presentaciones» de 1497 (cít. A.B. Sánchez Prieto. V. nota siguiente).

⁸ SÁNCHEZ PRIETO, A. B.: «Pervivencia de las huestes medievales en el Renacimiento», en *Revista de Historia Militar*, 75 (1993), pp. 47-76.

les que iban unidos a ella y que, a finales del siglo XV, seguían vivos e incluso acentuados en algunos aspectos. Los ideales de la caballería medieval, desarrollados desde el siglo XII, seguían dando cuenta del por qué de las guerras, proporcionando una legitimación a la violencia y exaltando la figura del guerrero que respetaba los principios del honor caballeresco en el transcurso de una vida militar difícil y aventurada que evoca, entre otros, el autor de *El Victorial*, escrito en torno a 1400 para narrar la vida y hazañas del caballero Pero Niño: *los cavalleros en la guerra comen el pan con dolor; los vicios de ella son dolores y sudores, un buen día entre muchos malos. Pónense a todos los trabajos, tragan muchos miedos, pasan por muchos peligros, aventuran sus vidas a morir o vivir*⁹.

El espíritu de la caballería medieval había encontrado un campo fecundo para su supervivencia y desarrollo en la Castilla del siglo XV, donde no era sólo motivo para fiestas cortesanas donde se desarrollara el *artificio de lo heroico* como *nostalgia de una vida más bella*¹⁰, sino que respondía a motivaciones bélicas y sociales muy concretas. Y permanecía en tiempo de los Reyes Católicos, cuando su cronista Hernando del Pulgar escribía lo siguiente: *ví también guerras en Castilla e durar algunos tienpos pero no ví que viniesen a ella guerreros de otras partes. Porque así como ninguno piensa llevar fierro a la tierra de Vizcaya, donde ello nace, bien así los estrangeros reputan a mal seso venir a mostrar su valentía a la tierra de Castilla, do saben que ay tanta abundancia de fuerças y esfuerço en los varones de ella que la suya será poco estimada*¹¹.

El espíritu de la caballería se había cultivado intensamente en la época del infante Fernando *el de Antequera*, Juan II y Enrique IV, entre 1406 y 1470, y su eco permaneció aún hasta muy entrado el siglo XVI, pero aquí sólo podemos tratar esta cuestión de manera muy breve. Los valores morales y sociales de la caballería como ideal del *ordo* de los *bellatores* habían sido definidos a partir del siglo XII y están expuestos con toda claridad en tratados muy difundidos a fines de la Edad Media, como son el conocido texto de la segunda de las *Partidas* de Alfonso X de Castilla o el *Libre de l'orde de cavalleria* del mallorquín Ramón Lull y el *De batalla*, algo anterior, debido probablemente a Pere Albert; a los que se añaden numerosos

⁹ *El Victorial*. Crónica de don Pero Niño, conde de Buelna. Proemio, cap. VIII. (Madrid, 1940, ed. J. de M. Carriazo).

¹⁰ Expresiones utilizadas por J. Huizinga en su libro *El otoño de la Edad Media. Estudios sobre la forma de la vida y del espíritu durante los siglos XIV y XV en Francia y en los Países Bajos*, Madrid, 1978 (nueva edición).

¹¹ PULGAR, Hernando del: *Claros Varones de Castilla*, Oxford, 1971, ed., B.R. Tate, conclusión al título XVII, pp. 56-57.

tratados y escritos diversos sobre la caballería en los siglos XIV y XV, como el *Libro de los Estados* y el *Libro del caballero y el escudero*, de don Juan Manuel o un siglo después, a mediados del XV, el *Doctrinal de los caballeros* (año 1444) del obispo de Burgos Alonso de Cartagena; el *Libro de la caballería* (1442), traducción del *De re militari* de Vegetio; el *Cirimonial de principes y cavalleros* (1449) y el *Tratado de los rieptos y desafíos* (c. 1462) de Diego de Valera, el *Tratado de la perfección del triunfo militar* (1459) de Alfonso de Palencia, el *Tractado de guerra* de Diego Rodríguez de Almela o, algo más tardío, el *De los galardones que antiguamente se daban a los cavalleros* (c. 1500) de Juan de Lucena, y, en el ámbito catalán, el *Tractat de Cavallería* de Bernabeu Assam, deudor en parte del *Doctrinal del Caballero* de Diego Gómez de Sandoval, escrito en los años setenta del siglo; el *Sumari de batalla a ultrança* de Joan Ferrer y *Lo cavaller*, de Ponç de Menaguerra, ambos datados a finales del siglo XV¹².

La caballería no era sólo una doctrina sino una práctica, a veces ejercida en la realidad y, a menudo, imaginada a través de la ficción, porque los *Libros de caballerías* se difunden ampliamente durante aquel siglo, tanto en su vertiente más fabulosa, al estilo de *Amadís de Gaula*, como en la más realista, de la que es prototipo el valenciano *Tirant lo Blanch*, traducido al castellano y publicado en Valladolid el año 1511, y los ejemplos contenidos en tales libros llegan, en cierta medida a modelar *los gestos y actitudes de los grupos sociales elevados* (V. Cirlot)¹³. Los *caballeros andantes* de carne y hueso no habían escaseado en el XV, ni tampoco los *heraldos* y *reyes de armas*, cuyas acciones o declaraciones habían mantenido vivo el espíritu de la caballería. Así, el mismo Diego de Valera, viajando por diversas cortes europeas para participar en *pasos honrosos*, justas y torneos en los años treinta y cuarenta del siglo, o Suero de Quiñones, llevando a cabo su *paso honroso* en la leonesa ribera del río Órbigo, en 1434, o Enrique IV, cuando organizó otro en Madrid, el año 1461, por agradecer a los embajadores de Bretaña. O tantas cacerías y fiestas cortesanas como se celebraron en la Castilla de su padre Juan II y de él mismo — pensemos en las fiestas de Vallado-

¹² VIÑA LISTE, J.M. (ed.): *Textos medievales de caballerías*, Madrid, 1993; MARTIN, J. L. y SERRANO-PIEDRECASAS, L.: «Tratados de caballería. Desafíos, justas y torneos», en *Espacio. Tiempo. Forma*, 4 (1991), pp.161-242; RODRÍGUEZ VELASCO, J.D.: *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballerescas castellana en su marco europeo*, Valladolid, 1996; FRATTALE L.: «Trattati di cavalleria e norme sul torneo nella Catalogna medievale», en *La civiltà del torneo (sec. XII-XVII)*, Narni, 1990, pp. 221-229.

¹³ CIRLOT, V.: *La novela artúrica. Orígenes de la ficción en la cultura europea*, Barcelona, 1987, p. 133; «El juego de la muerte. La elección de las armas en las fiestas caballerescas de la España del siglo XV», en *La civiltà del torneo ...*, pp. 55-78.

lid de 1428—; o bien en los torneos que patrocinaban las ciudades, y algunas siguieron haciéndolo hasta el siglo XVII, como Barcelona en la plaza del Born¹⁴.

Por otra parte, en la Castilla del XV renace un auténtico «movimiento trovadoresco» (R. Boase)¹⁵. del que participan cientos de autores y miles de oyentes, destinado a exaltar los valores de la caballería en la corte regia y en las nobiliarias, por más que Diego de Valera se lamentara afirmando que *ya son mudados por la mayor parte aquellos propósitos con que la caballería fue comenzada. Estonce se buscaba en el caballero sola virtud; agora es buscada caballería para no pechar* (en referencia a los impuestos directos)¹⁶. Aunque el reproche sobre la avidez era antiguo y lo recoge ya, a finales del siglo XIV, el canciller Pedro López de Ayala en el *Rimado de Palacio: Codician los caballeros las guerras cada día / por levar muy grandes sueldos e levar la quantía*¹⁷...

Es decir, que los valores de la caballería estaban vivos, se cumplieran o no, en la época y en la corte de los Reyes Católicos, aunque ya no inspiraran tantas manifestaciones festivas y poéticas como antaño, y sustentaban aún un código de conducta guerrero e incluso un modo de ser en la vida cuyas manifestaciones encontramos en diversas contiendas de aquella época. Los valores morales del caballero, definidos ya en el siglo XII, consisten en ser hombre valeroso o de pro, leal, liberal o generoso, cortés en su trato y en el amor, y franco o verdadero y cumplidor de su palabra; ha de mantener su fe religiosa y su honor, defender a los débiles y luchar sin doblez o traición. En el *ethos* caballeresco se funden «elementos guerreros, aristocráticos y cristianos» (M. Keen)¹⁸ y en él se pone de manifiesto «la idea de que la nobleza debe más a la virtud que al linaje», incluso en aquel tiempo de plena crista-

¹⁴ RIQUER, M. de: *Vida caballeresca en la España del siglo XV*, Madrid, 1965; *Caballeros andantes españoles*, Madrid, 1967; *Caballeros medievales y sus armas*, Madrid, 1999; ANDRÉS DÍAZ, R. de: «Las fiestas de la caballería en la Castilla de los Trastámara», *En la España Medieval*, 8 (1986), pp. 81-108; RUÍZ, T.F.: «Fiestas, torneos y símbolos de la realeza en la Castilla del siglo XV. Las fiestas de Valladolid de 1428», en A. Rucquoi, coord., *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp.249-265; RUIZ DOMÉNEC, J. E.: «El torneo como espectáculo en la España de los siglos XV-XVI», en *La civiltà del torneo...*, pp. 159-193.

¹⁵ BOASE R.: *El resurgimiento de los trovadores*, Madrid, 1981.

¹⁶ VALERA, Diego de: *Espejo de verdadera nobleza*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1959, vol. 116, cap. X, p. 107 a. (cit. Rodríguez de Velasco, *El debate sobre la caballería...*, p. 284)

¹⁷ LÓPEZ DE AYALA, Pedro: *Libro de poemas o Rimado de Palacio*, Madrid, 1978, ed. M.García, est.337 (cit. Rodríguez de Velasco, *El debate sobre la caballería*, p. 337).

¹⁸ KEEN, M.: *La caballería*, Barcelona, 1986. Otra introducción excelente a estos asuntos, FLORI J.: *Chevaliers et chevalerie au Moyen Age*, Paris, 1998.

lización y predominio de la *gentileza* o nobleza de sangre. Los cambios de la organización militar en beneficio de la monarquía y el desarrollo de los ejércitos permanentes aprovecharían aquellos principios para trasvasar paulatinamente los conceptos del honor y la conducta caballerescos a los de los militares profesionales, y también, a veces, sus lacras porque sin la paga habitual o la remuneración segura, el caballero podía convertirse con cierta facilidad, sobre todo durante las guerras en tierra extraña, en un depredador. Y nada digamos de los mercenarios que no tenían tan alta calidad.

La educación religiosa y caballerescas era igualmente norma en las casas nobles de aquel tiempo, según leemos en un *Memorial de crianza y banquete virtuoso para criar hijos de Grandes* editado algo más adelante en Zaragoza, por Gaspar de Tejeda en 1548¹⁹. Deben aprender los niños nobles el mando y sus condiciones de cortesía y liberalidad, e *instruyenlos* —leemos— *en las cosas de cristianos y caballeros, como cosa la primera y principal que han de saber*, y, en lo que toca a las segundas, han de ser *famosas y dignas de memoria*, pero siempre leales al rey, pues *que con sólo la fidelidad y firmeza de un noble lo puedan ser otros muchos, a quien la nobleza no los obliga, por no tener nada de ella*.

Los tratados militares de la época toman como modelo a la caballería, aunque adaptada a las circunstancias. Así sucede en el de Diego de Salazar, *Tratado de re militari*, deudor en buena parte de Maquiavelo que se desarrolla mediante un fingido diálogo entre el Gran Capitán y el duque de Nájera. O con una obra de mayor alcance doctrinal, el *Tratado del esfuerzo bélico heroico*, del doctor Juan López de Palacios Rubios, publicado en 1524, donde se declara que el *hombre esforzado* ha de basarse en la virtud habitual de la fortaleza y en las otras cardinales —prudencia, justicia y templanza—, utilizadas adecuadamente de manera que el valor perseverante no degenera ni en osadía ni en temor, y se muestre sujeto a los principios morales cristianos y a la fidelidad debida al rey, pues *en las cosas injustas o torpes no debe el caballero ensuciar su fama*, sino que ha de mostrar su valor *en las cosas ... grandes, graves, difíciles, terribles y peligrosas, en que se tema o espere de presente peligro de muerte, en batalla general o particular. Al cual peligro se ponen los hombres por ganar honra y gloria o por no incurrir en infamia o deshonra, queriendo más morir honradamente haciendo lo que deben que vivir en mengua no haciendo*²⁰.

¹⁹ *Memorial de crianza y banquete virtuoso para criar hijos de Grandes*, citado por C. de Arteaga y Falguera, La Casa del Infantado, cabeza de los Mendoza, Madrid, 1940-1944, 2 v.

²⁰ SALAZAR, Diego de: *Tratado de re militari* (ed. en M.A. Ladero Quesada, *Textos clásicos sobre los Reyes Católicos*, Madrid, Colección Clásicos Tavera, III/5, 1999. CDRom); PALACIOS RUBIOS, J.L. de: *Tratado del esfuerzo bélico heroico*, Madrid, 1941, p. 28.

La sujeción de la caballería y su práctica a la autoridad de la realeza era un elemento relativamente nuevo, aunque fue muy buscada por los reyes, conscientes de la importancia que los valores caballerescos tenían. Ya Alfonso XI, al crear la orden caballerescas de la Banda, en 1332, y adscribir a ella a buena parte de los nobles de Castilla y León había pretendido aquel objetivo, y también lo tuvieron otras iniciativas posteriores como la Orden del Espíritu Santo, fundada por Juan I, o la de la Jarra y el Grifo, debida a Fernando *el de Antequera*. En tiempo de los Reyes Católicos se tiende a prescindir de tales simbolismos, que reaparecerán con Carlos I y la difusión de la borgoñona Orden del Toisón de Oro, pero se mantiene la misma actitud: vemos así cómo la biografía del noble más destacado por sus valores y acciones caballerescas en la guerra de Granada, que fue don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz, muestra una imagen de la caballería totalmente integrada en el servicio a la realeza²¹.

La política de los Reyes Católicos hacia las Órdenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara manifestó ese mismo deseo de integración, agudizado por la necesidad de controlar el gran potencial militar y tributario con que contaban en sus extensos señoríos, situados especialmente en Castilla la Nueva, Extremadura, Andalucía y Murcia: cerca de cincuenta mil kilómetros cuadrados en total, con casi cuatrocientas poblaciones y trescientos cincuenta mil habitantes; rentas que ascendían a más de doscientos cincuenta mil ducados ducados al año (casi cien millones de *maravedíes*)²². Los reyes consiguieron de Roma la *administración* de los tres maestrazgos entre 1493 y 1501, y Carlos I la obtuvo a perpetuidad desde 1523: de aquel modo disponían del mando supremo, contaban con la mitad de las rentas aproximadamente —aunque se siguieran destinando a obligaciones y gastos de cada Orden—, e intervenían en el nombramiento de los comendadores —dos centenares— y caballeros o *freires* que se repartían el resto y aseguraban la potencia guerrera de aquellos institutos monástico-caballerescos sujetos desde entonces por completo a la voluntad política de la monarquía.

²¹ «Historia de los hechos de don Rodrigo Ponce de León» en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, 106, pp. 143-317.

²² Un resumen más amplio de estas cuestiones en mi ponencia, «Comentario sobre los señoríos de las Órdenes Militares de Santiago y Calatrava en Castilla la Nueva y Extremadura a fines de la época medieval», en *Las Órdenes Militares en el Mediterráneo occidental. Siglos XIII-XVIII*, Madrid, 1989, pp. 169-180.

Las milicias concejiles: vecinos y mercenarios

El segundo componente principal del ejército del rey, en caso de movilización, eran las milicias de los *concejos* o municipios del *realengo*, cuya formación en Castilla databa de los siglos XII y XIII²³. En las poblaciones de señorío, la movilización de milicias concejiles correspondía al noble titular del mismo, que las integraba en su propia hueste.

La composición de la milicia concejil reflejaba las diversas *calidades* sociales del vecindario de las ciudades y pueblos del reino: unos debían prestar servicio como caballeros, otros como peones, con diversos tipos de armas. La caballería estaba formada por los vecinos de mayores posibilidades económicas y, desde tiempos de Alfonso XI, se había fijado la *cuantía* de bienes a partir de la cual era obligatorio mantener caballo para la guerra²⁴. Aquella *caballería de cuantía* formaba la parte más eficaz de la milicia, pero la obligación militar, aunque restringida, alcanzaba a todos los *vecinos* varones de dieciséis a sesenta años, y la mayoría habían de cumplirla como infantes o *peones*.

Es un error todavía frecuente el afirmar que en las guerras medievales la infantería tuvo menor importancia y fue menos utilizada que en las de los tiempos modernos; es cierto que careció de capacidad resolutive en batallas campales hasta la incorporación de nuevas armas y tácticas —que aparecen a finales del XV en el caso presente—, pero su presencia era insustituible en operaciones de defensa de las ciudades y de sus castillos y territorios, en talas y asedios en campo enemigo, en operaciones de conducción de recuas y abastecimientos, en obras de fortificación y acondicionamiento de *reales* o campamentos, a cuya defensa y vigilancia contribuían decisivamente. Y, además, los infantes eran un elemento auxiliar de la caballería a menudo indispensable en los combates a campo abierto.

²³ PALOMEQUE TORRES, A.: «Contribución al estudio del ejército en los estados de la reconquista», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XV (1944), pp.205-351; POWERS, J.F.: *A Society Organized for War. The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*, Berkeley, 1988. Un ejemplo reciente sobre la movilización de tropas concejiles a fines de la Edad Media, SÁNCHEZ BENITO, J.M.: «La sociedad urbana ante la guerra a fines de la Edad Media. El caso de Cuenca en los conflictos militares de los Reyes Católicos (1475-1492)», *Revista de Historia Militar*, 71 (1991), pp. 173-198.

²⁴ PESCADOR DEL HOYO, M.C.: «La caballería popular en León y Castilla», *Cuadernos de Historia de España*, XXXIII a XL (1961 a 1964); PÉREZ-PRENDES, J.M.: «El origen de los caballeros de cuantía y los cuantiosos de Jaén en el siglo XV (notas para su estudio)», *Revista española de derecho militar*, 9 (1960); TORRES FONTES, J.: «La caballería de alarde murciana en el siglo XV», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXVIII (1968), pp.31-86; CABAÑAS GONZÁLEZ, M.D.: *La caballería popular en Cuenca durante la Baja Edad Media*, Madrid, 1980; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «La caballería popular en Andalucía (siglos XIII a XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 315-329.

Las milicias concejiles debían de hacer alarde en su respectiva ciudad dos o tres veces al año y estaban organizadas en *cuadrillas*. La mayoría de sus miembros eran *lanceros*, dotados de armamento simple —lanza, espada o puñal a veces, escudo individual—, pero había también grupos de *ballesteros* que disponían de mejor entrenamiento y especialización, pues en algunas ciudades se integraban en cofradías especializadas —Baeza, Calahorra...— y en todas partes eran frecuentes las competiciones de tiro de ballesta.

Era habitual que los llamamientos regioes no afectasen a todo el vecindario sino que establecieran cuotas, de modo que los gobiernos municipales repartían el costo económico previsto entre los vecinos y formaban la milicia con voluntarios o sorteados, a los que se pagaba sueldo aparte del que el rey entregaba durante la campaña. También eran objeto de prorrateo o reparto las contribuciones relativas al transporte de víveres y aparejos diversos, o a la entrega de vituallas, de modo que aquellos *manferimientos*, que con este nombre se conocían, aunque afectaban al vecindario en su conjunto, no generaban necesariamente una prestación personal del servicio para todos.

Incluso ocurría con frecuencia que quienes habían de servir efectuaran contratos con sustitutos, a los que pagaban para que cumplieran la obligación por ellos. Esto fue frecuente en el siglo XV y, por lo tanto, las milicias concejiles no han de ser consideradas precisamente como el pueblo en armas sino más bien como una mezcla compleja y diversa, según los casos, entre el cumplimiento de la obligación ciudadana y formas de mercenariado ocultas o integradas bajo aquella apariencia. Esta situación se acentuaba en las regiones donde la aportación de tropas se efectuaba no a través de los concejos sino de hermandades o juntas territoriales, como sucedía en Galicia, Asturias, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava en tiempo de los Reyes Católicos: de aquellas zonas procedía un peonaje numeroso, con fama a la vez de aguerrido y poco disciplinado si no recibía su sueldo puntualmente²⁵.

La sustitución de milicias concejiles por formas nuevas de contratación se generalizó en buena parte de Castilla —no en Andalucía— durante los años de la conquista de Granada, porque la nueva Hermandad de sus ciudades, creada en 1476, se encargó de recaudar unas *contribuciones extraordinarias* con las que se contrataron jinetes, peones, arrieros y acémilas: diez mil peones por año desde 1486, de los que un veinticinco por ciento eran

²⁵ Empleado en las guerras de sucesión y de Granada. Algunos de aquellos hombres encontraban también empleo en Italia. Por ejemplo, COVINI, N.M.: *L'esercito del duca. Organizzazione militare e istituzioni al tempo degli Sforza (1450-1480)*, Roma, 1998, p. 54, nota 229, sobre la posible recluta de *biscayni*, consultada al embajador de Aragón en junio de 1482.

lanceros, un cincuenta y cinco por cien ballesteros, un diez por cien con *espingardas*, que eran armas de fuego, y otro diez por cien de auxiliares, lo que muestra cuáles eran las proporciones más útiles para la acción bélica a desarrollar²⁶.

Así fue cómo el mercenariado castellano, bajo formas de contratación controladas por los reyes, se extendió mucho en aquella guerra, y cómo la monarquía consiguió integrar y dominar una forma de *condotta* que tiene poco que ver con las italianas de los siglos XIV y XV, y no produce peligros o agresiones al poder político. La experiencia permitiría otros desarrollos, fuera ya del escenario castellano, después de 1492, tanto en el norte de África, donde se utilizó siempre a tropas de origen peninsular, como en Nápoles, en cuyas guerras intervinieron mercenarios suizos y alemanes encuadrados en las nuevas formaciones y tácticas de combate de infantería.

Por lo que respecta a las antiguas milicias concejiles, aunque no desapareció su organización, era evidente que carecían de utilidad guerrera fuera del ámbito castellano. Hubo intentos para sustituirlas por formas de milicia territorial más sujetas a control de la monarquía pero, por diversas razones, no se llevaron a cabo. En octubre de 1495 se reglamentó el tipo de armas que había de tener cada vecino del reino según sus bienes: los de la *cuantía mayor* combatirían a caballo, y los de las *cuantías mediana y menor* a pie, siendo los *medianos* ballesteros y, en ocasiones, espingarderos, lo que era más interesante y eficaz. En febrero de 1496 llegó a preverse la formación de una milicia formada por uno de cada doce vecinos, que sería armado a costa de los otros once pero este proyecto, que habría movilizó a ochenta y tres mil hombres según cálculos tal vez excesivos, no pasó del papel, acaso por la dificultad de llevarlo a la práctica o, también, por el recelo de los reyes ante el posible uso de aquellos procedimientos de movilización en la hipótesis de que escaparan al control de su poder político: no había llegado todavía la hora de los ejércitos nacionales pero sí, en cambio, la de los ejércitos reales²⁷.

Los orígenes del ejército real permanente

La formación de los ejércitos modernos, profesionales, permanentes, sujetos al mando del rey, que los pagaba con sus recursos hacendísticos, y operativos en guerras exteriores, se produciría por otras vías distintas a las

²⁶ V. datos en mi libro *Castilla y la conquista...* op. cit.

²⁷ Sobre este asunto y algunos de los que siguen, son fundamentales las investigaciones de R. Quatrefages, actualizadas en su obra *La revolución militar moderna. El crisol español*, Madrid, 1996.

descritas hasta ahora. Su aparición, desde los años finales del siglo XV, marca un cambio trascendental en las maneras de hacer la guerra y en la relación entre poder político y recursos militares.

Los cuerpos de guardia de la Casa del rey no son un antecedente a tener en cuenta: *monteros de Espinosa*, cuarenta y ocho en total, monteros y ballesteros de a caballo o de a pie, unas pocas decenas, eran demasiado escasos, y sus funciones excesivamente limitadas como para formar el núcleo de un ejército²⁸. Por el contrario, las *capitanías de Guardas Reales* a caballo, sí que cumplieron esta función: después de crecer o modificar su composición a lo largo del siglo XV²⁹, en 1495 eran mil cuatrocientas *lanzas*, de las que un ochenta por ciento eran *hombres de armas*³⁰, lo que indica el papel cortesano y de aparato que también tenían, y la permanencia de concepciones tradicionales sobre la primacía de la caballería pesada. Por otra parte, la Hermandad formada en 1476 sostenía una veintena de *capitanías* con cerca de mil quinientas *lanzas* en total: cuando cesó esta obligación de la Hermandad, en 1498, muchos de los *escuderos* de sus capitanías pasaron a las Guardas Reales.

Mientras tanto, el empleo de armas de fuego jugaba un papel cada vez más importante y los reyes hubieron de tenerlo muy presente a la hora de formar su propio ejército. Cierto que, como escribía Palacios Rubios, *con las ballestas y tiros de pólvora no se conoce la virtud ni el esfuerzo en las batallas*, pero también lo era que resultaban indispensables para ganarlas, hasta el punto de que no hubo inconveniente en ennoblecer a artilleros distinguidos como Francisco Ramírez de Madrid, Pedro Navarro o Diego de Vera.

La artillería había seguido una evolución técnica lenta desde que se pusieron a punto las grandes *bombardas* o piezas de asedio a comienzos del siglo XV, hasta que se desarrolló y se añadió a ella la artillería media y ligera de *cerbatanas*, *falconetes* y *ribadoquines* en el último cuarto de la centuria, apta para su transporte a lomos de acémilas y para la defensa de campamentos o para su empleo en batallas campales. Era un arma muy costosa, tanto las piezas y la pólvora como el pago a especialistas, a menudo franceses, borgoñones o alemanes, que fundieran los cañones o los hicieran disparar.

²⁸ Datos sobre estas guardias de la Casa en mi artículo, «La casa real en la baja Edad Media». *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp.327-350.

²⁹ En 1406 eran trescientas *lanzas* repartidas en tres capitanías. En 1420 eran ya mil y, pese a los esfuerzos para reducir su número, parece que la cifra se consolidó: eran unas novecientas en 1480, cuando comienza un nuevo aumento de su número.

³⁰ La *lanza hombre de armas* contaba al menos con tres o cuatro personas más, alguna a caballo, aparte del caballero. La *lanza a la jineta* sólo con una o dos, probablemente.

Cuando se multiplica el número de piezas en sus diversas variedades y aumentan las ocasiones de su uso, la nueva arma es casi monopolizada por poderes con un nivel de renta muy elevado —en el caso castellano la monarquía— capaces de contratar fundidores de piezas y artilleros, de mantener y renovar grandes parques de artillería porque obtenían suficiente rentabilidad militar y política de aquel enorme gasto. Aunque algunas ciudades y, en especial, grandes nobles y Órdenes Militares conservaron o mantuvieron piezas, nada podía compararse a la artillería regia, cuyo crecimiento en el transcurso de la conquista de Granada fue decisivo para la victoria, tanto en lo que se refiere a los cañones de tiro horizontal como a los *cortaos* o morteros, e incluso a las *minas* que se excavaron para volar las murallas desde el subsuelo, como hizo el artillero Francisco Ramírez de Madrid en Málaga, el año 1487.

Los datos sobre piezas fabricadas durante la guerra en Écija y almacenadas después en Baza y Málaga, permiten estimar que el ejército real llegó a contar con más de doscientas en los principales asedios (Ronda, Loja, Málaga, Baza, Granada) donde su empleo, o la simple amenaza de hacerlo, surtió efectos decisivos. Posteriormente, en 1495, se estableció un nuevo parque de artillería en Medina del Campo, donde se fabricaron inmediatamente otras doscientas piezas, la mayoría de calibres pequeños y medianos. Unos años más tarde, hacia 1510-1515, se renovaban los parques de artillería en Medina del Campo y Málaga bajo la dirección del *general de la artillería*, Diego de Vera. Así, en breve plazo, la artillería se había convertido en un elemento importantísimo del ejército monárquico permanente³¹.

Mientras tanto, otro avance técnico extraordinario consistía en el uso de armas de fuego individuales de infantería, las *espingardas*, aunque no se alcanzó su uso general hasta las dos primeras décadas del siglo XVI. Entonces, los cuadros de espingarderos fueron capaces de superar a la infantería tradicional y de completar a las formaciones de piqueros y alabarderos, decisivas en el campo de batalla. La introducción de esta infantería *de ordenanza*, formada por piqueros y alabarderos o por espingarderos, capaz de marchar y evolucionar en cuadro cerrado marcando el paso, al modo de los suizos y de los *lansquenets* alemanes, no ocurrió hasta comienzos del nuevo siglo. Gonzalo de Ayora, uno de los grandes técnicos militares de Castilla en aquel tiempo, lo ensayó en 1502, a la vista de lo que estaba ocu-

³¹ ARÁNTGUEI y SANZ, J.: *Apuntes históricos sobre la artillería española en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1887; VIGÓN SUERO-DÍAZ, J.: *Historia de la artillería española*, Madrid, 1947. Datos de interés en la reciente biografía escrita por PORRAS ARBOLEDAS P.: *Francisco Ramírez de Madrid*, Madrid, 1996.

riendo en los campos de batalla de Nápoles, pero la primera guardia de infantería *de ordenanza* vino con el rey Fernando a su regreso de Nápoles, en 1507, y eran sólo ciento cincuenta alabarderos. En 1515 se componía ya de mil piqueros y espingarderos³².

Unos años antes, en 1504, el costo del ejército real superaba los ciento veinte millones de *maravedíes*, lo que supone el cuarenta por cien de los ingresos *ordinarios* de la Hacienda regia en tiempo de paz, empleaba a varios miles de personas: sesenta y cuatro *capitanías* de caballería con mil ochocientos diecisiete *hombres de armas* y tres mil doscientos sesenta y seis jinetes, repartidas en el Rosellón, Nápoles, Navarra, Castilla y Granada. Ciento cuarenta y seis artilleros. Ciento cincuenta y dos espingarderos y dos mil setecientos noventa y siete infantes que guarnecían fortalezas reales en Granada y Rosellón. No son cifras propias de un gran ejército aunque sí muy superiores a las de los tiempos pasados: aquellos hombres de caballería y artillería, con sus mandos profesionales, junto con grupos fijos o mercenarios de piqueros y espingarderos eran ya el núcleo de un ejército muy distinto de los medievales³³.

LAS GUERRAS DE LOS REYES CATÓLICOS

La guerra era, a la vez, máximo ejercicio de valor y de violencia controlada, y arte difícil de desarrollar certeramente. Por eso, antes de describir su desarrollo, es conveniente conocer las reflexiones teóricas en torno a ella y los argumentos de justificación que suscitaba entre sus contemporáneos. Los segundos ya se han expuesto, en parte, al hablar de los ideales y de la moral caballeresca. Las primeras —las reflexiones sobre el *arte de la guerra*— se encuentran en muchos autores que escribieron *de re militari*, entre ellos un hombre que vivió los prolegómenos de aquella época, como es Alfonso de Palencia que, en su *Tratado de la perfección del triunfo militar* (año 1459), se pregunta porqué, si las gentes de España son las más hábiles en el ejercicio de las armas, no se benefician de ello para obtener victorias, fama y paz duradera. La respuesta es sencilla para nuestro autor: hay *tres*

³² Vid. la introducción a la edición de las cartas de Gonzalo de Áyora (Madrid, 1794) y las noticias ya recogidas por CLEMENCÍN, D.: *Elogio de la Reina Católica Doña Isabel*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1821, pp. 167-190.

³³ Datos tomados de mis estudios. *La Hacienda real de Castilla en el siglo XV*. La Laguna de Tenerife, 1973, y «La Hacienda Real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I», *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), pp. 309-345.

cosas sin las cuales juntas no se puede alcanzar perfecto triunfo militar, conviene a saber, orden, ejercicio y obediencia. El personaje de ficción creado por Palencia busca en Italia las lecciones de orden y obediencias que harán triunfador al inigualable ejercicio de armas propio de los españoles y a su fiereza un tanto torva, que el mismo Palencia pondera al describirlos como *una nación muy oscura e dañosa, por una entrañable saña afeccionada a pensamientos muy malos*³⁴. Semejantes observaciones hallamos algo después, hacia 1512, en los escritos del embajador florentino Guicciardini: *los hombres de esta nación son de carácter sombrío y de aspecto adusto, de color moreno y de baja estatura; son orgullosos y creen que ninguna nación puede compararse con la suya ... son inclinados a las armas, acaso más que ninguna otra nación cristiana, y son aptos para su manejo por ser ágiles, muy diestros y sueltos de brazos, y en las armas estiman mucho el honor, hasta el punto de que, por no mancharlo, no se cuidan generalmente de la muerte*³⁵...

Tales condiciones sólo pueden encauzarse hacia la eficacia y, en su caso, el triunfo, si se sujetan a orden y obediencia, y se llevan a cabo bajo los principios de sabiduría y prudencia, es decir, si el valor y la lealtad propios del *ejercicio* quedan sujetos a disciplina. Por eso, en el campamento del caudillo Gloridoneo —que es el gran maestro en el arte de la guerra en el *Tratado* de Alfonso de Palencia—, *dentro de [su], tienda no solamente por arreo estauan las armas, mas libros, i ninguna cosa se dezía salvo con sabieza ... ca en gobernar exército mucha más eficaz doctrina se requiere que en todos los otros negocios de los mortales.*

Durante la época de los Reyes Católicos hubo tres tipos de guerra, principalmente, a los que hemos de dedicar nuestra atención por separado. Primero, la guerra hecha a partir de las fronteras terrestres, para la que era posible movilizar tropas del reino a la manera tradicional o, al menos, enviar sin

³⁴ PALENCIA, A. de: *Tratado de la perfección del triunfo militar* (1459). Además de la edición de A.M. Fabié (*Libros de antaño*, Madrid, 1876, 5) contamos ahora con la de J. Durán Barceló (Salamanca, 1996); TATE, R.B.: «El Tratado de la perfección del triunfo militar de Alfonso de Palencia», en *Essays on Narrative Fiction in the Iberian Peninsula in Honour of Frank Pierce*, Oxford, 1982, pp. 163-176; QUATREFAGES, R.: «Aux origines de l'Etat militaire castillan: el Tratado de la perfección del triunfo militar (1459)», en *Melanges André Corvisier. Le soldat, la stratégie, la mort*, Paris, 1985.

³⁵ GUICCIARDINI, Francesco: *Relazione di Spagna*, pp. 129-131; Cit. Fr. Giunta, «I Re Cattolici nelle opere di Machiavelli e di Guicciardini», en A. Boscolo, B. Torres, ed., *La presenza italiana in Andalusia ...*, Bologna, 1986, p. 28.

gran dificultad contingentes del ejército real fijo, y emplear, si llegaba el caso, barcos que aseguraran el bloqueo de las costas y rutas marítimas del enemigo. El caso más sobresaliente y conocido es la conquista del reino de Granada, al que podemos añadir los de las campañas en el Rosellón y Navarra. Segundo, los asaltos o *cabalgadas* en busca de botín y la conquista de plazas portuarias en el norte de Africa. Tercero, las guerras de Nápoles. En estos dos últimos casos, además de precisarse una intervención directa e importante de las flotas organizadas al efecto, se actuaba mediante cuerpos expedicionarios, integrados en parte por el ejército del rey y en parte —o en ocasiones únicamente— por mercenarios o grupos privados.

*La conquista de Granada*³⁶

El estudioso de la frontera y de las guerras de Granada encuentra en el *Tratado de Palencia* los principios teóricos que tan bien conocieron los principales capitanes de la época, y que se aplicaron en Granada, guerra todavía tradicional: cómo entrar en territorio enemigo, hacer talas, obtener información a través de cautivos o de espías-adalides, montar campamentos fortificados, efectuar alardes de tropas, plantear y ganar batallas campales, tomar plazas, evitar saqueos precipitados y anárquicos, repartir el botín en orden y momento oportunos, y administrar la clemencia para con los vencidos según convenga al desarrollo de la guerra.

Los ejércitos de la conquista de Granada fueron las últimas huestes medievales de Castilla, por su composición y organización. Se formaron con los tres elementos principales que ya conocemos: las *guardas reales* y artillería de los monarcas, las huestes de los nobles, Órdenes Militares y prelados, y las milicias de ciudades y de la Hermandad. A ellos se añadieron, a veces, algunos voluntarios procedentes de la Corona de Aragón o de otros países, y pequeños grupos de mercenarios y de delincuentes u *homicianos* que redimían así su condena, pero eran aportaciones marginales desde el punto de vista militar.

Cabe decir, en líneas generales, que las huestes de la conquista de Granada tuvieron entre 1482 y 1484 de seis mil a diez mil jinetes y *hombres de armas*, y de diez mil a dieciséis mil infantes. En 1485 las cantidades ascienden respectivamente a once mil y veinticinco mil. Por fin, en 1486 se llega

³⁶ Además de las obras ya mencionadas, hay que tener en cuenta la excelente y amplia síntesis de CARRIAZO Y ARROQUIA, J. de M.: «Historia de la guerra de Granada», en *Historia de España*, dir. R. Menéndez Pidal, XVII/1, Madrid, 1968.

a la cifra mayor de la guerra: doce mil y cuarenta mil. En 1487 fue muy similar (once mil y cuarenta y cinco mil) así como en 1489 (trece mil y cuarenta mil) y en los primeros momentos de la campaña de 1491 (diez mil y cincuenta mil). Los años 1488 y 1490 exigieron huestes menores, semejantes a las de las primeras campañas. Todas estas cifras son redondeos aproximados, hechos con el único objeto de dar una idea de conjunto, y no se incluye en ellas a los muchos peones que, por ser taladores, arrieros o de otra condición similar, no solían combatir.

A lo largo de toda la guerra hubo una pequeña armada real, limitada a funciones de vigilancia para estorbar el tráfico de hombres y víveres desde el norte de Africa hacia Granada y también la huída de granadinos. A pesar de los proyectos que Diego de Valera expuso a los reyes en 1482, en los que proponía la potenciación de la guerra naval y el empleo de la marina en una acción contra Málaga, capital económica del reino, la flota nunca tuvo un papel de primera importancia, salvo en el asedio de esta ciudad, en 1487. Era poco decisiva para operaciones de asedio de ciudades y conquista de territorios como las que se desarrollaron en Granada, y muy costosa, lo que producía conflictos en cuanto el pago se retrasaba porque, como escribían en 1494 los reyes a su secretario Hernando de Zafra, refiriéndose a algunos patrones de barcos vizcaínos: *aquella gente non se detendrá un día si non les pagan*³⁷.

La composición de las armadas era doble: por una parte, *naos*, carabelas y alguna *carraca* de gran porte con patrones vizcaínos y guipuzcoanos, cántabros y andaluces, e incluso algún genovés, contratados por temporada, y, por otra, galeras de la Corona de Aragón, que abandonaron en parte las labores de vigilancia y apoyo prestadas al rey de Nápoles. Cuando terminó la conquista permanecieron algunos barcos, destinados tanto al transporte de granadinos que emigraban a Berbería como a la vigilancia costera y a posibles expediciones de conquista. Fueron el núcleo sobre el que se formaron las diversas *armadas de Levante* o del Mediterráneo, utilizadas en las campañas de Nápoles y del Rosellón a partir de 1495, y la de *Poniente*, en el Océano, más pequeña y discontinua pero esencial para garantizar los tráficos en el Atlántico medio.

Regresando ahora a tierra firme, será de interés conocer qué procedimientos se seguían cada año para formar, organizar, dirigir y mantener en pie de guerra aquellos ejércitos heterogéneos y no permanentes convocados para cada campaña. Es sorprendente el grado de eficacia que se alcanzó, habida cuenta de

³⁷ Carta de los monarcas a su secretario, Simancas, Cédulas de la Cámara de Castilla, libro primero, doc. 85, 12 abril 1494.

lo rudimentarios que eran los medios organizativos y administrativos con que contaban los reyes, pues estaban limitados a los grupos de especialistas de la misma Corte —y casi ninguno lo era sólo en el arte de la milicia— y a la colaboración de los otros poderes del reino, nobiliarios y concejiles.

Ante todo era preciso prever y definir las características de la hueste que se iba a reunir, su costo y mantenimiento. Una vez logrado este diseño inicial, al rey, como cabeza directiva y organizadora, competía expedir las correspondientes cartas de *apercebimiento* y, algo después, de *llamamiento*, en la que se fijaba fecha, lugar y demás condiciones concretas de presentación de las tropas. A medida que los convocados iban llegando al punto de reunión se les fijaba alojamiento, tarea que estaba a cargo de los mariscales y aposentadores, y tarea compleja, pues era preciso desarrollar una *horden de aposentamiento* en diversas localidades próximas y bien abastecidas suficiente para muchos miles de personas y caballerías. La *presentación* ante los oficiales de los Contadores Mayores fue también aspecto obligado para todos nada más llegar porque de ella dependía, de una parte, el cobro del sueldo y, de otra, la certificación final de haber participado en la campaña. Y, mientras tanto, los expertos daban forma a la hueste, respetando la organización de los grupos mayores —mesnadas de grandes nobles, algunas milicias concejiles— y encuadrando en *capitanías* a los más pequeños y a los que acudían a título individual.

La distribución del ejército durante la campaña era cuestión de la máxima importancia, pues de ella dependía su eficacia. Cuando estaba en orden de marcha, la hueste se disponía en *batallas* o grandes agrupaciones: era tradicional que, tras los exploradores, la delantera y la vanguardia fueran llevadas por el Maestre de Santiago, el Condestable o el Alcaide de los Donceles. Inmediatamente antes de la retaguardia se situaba la principal *batalla* o *batalla real*, donde iba el monarca, flanqueada por sendas alas que, a menudo, eran las grandes milicias concejiles de Sevilla y Córdoba. Y, por fin, en la retaguardia, *reguarda* o *zaga* viajaban la acemilería con el fardaje, la artillería —si es que no iba por otro camino— y una escolta o *batalla* de protección. Esta distribución típica, tomada del arte militar clásico, admitía un volumen, composición y número de las *batallas* muy variado, como también lo era la cantidad de caballeros y peones que acudían en cada caso.

Las operaciones de cerco o a partir de puntos fijos exigían el asentamiento de *reales*, cuya distribución y grado de sedentariedad dependían de la configuración del terreno y de las necesidades y peculiaridades de cada asedio. Todos ellos tuvieron en común varios aspectos: el mando supremo de un gran noble en cada *real*, salvo en el que habitaba el propio monarca, y la fortificación de los campamentos mediante fosos, vallas, artillería ligera y un sistema de vigilancia adecuado, hasta convertirlo en una pequeña

ciudad castrense. Cuando el real alcanzaba este grado de fijeza solía recibir el nombre de *estancia*, que aparece a menudo en las crónicas. Incluso se pensó a veces en crear asentamientos fijos, que permanecieran si los campamentos se alzaban: a esta idea responde la construcción de Santa Fe, durante el asedio final de la ciudad de Granada en 1491.

Los servicios de mantenimiento de aquellas grandes huestes eran a la vez costosos y complejos. Pagar sueldos cada cierto tiempo resultaba indispensable porque los soldados tenían que comprar las provisiones que precisaban durante las campañas o cuando guarnecían fortalezas. Por eso mismo, los servicios de transporte de víveres y otros productos, así como el transporte de la artillería, exigieron el trabajo de muchos miles de arrieros y carreteros, a los que la administración regia contrataba directamente o, al menos, pagaba por los viajes realizados. Y era necesario también comprar cereales y otros alimentos básicos para asegurar el abastecimiento de los *reales*, donde los oficiales especializados aseguraban su reventa a las tropas a precios de tasa, lo que añadía una nueva pérdida a la Hacienda regia si tenía que subvencionar o comprar a precio más alto a los proveedores. El consumo fue muy elevado: se puede estimar en torno a tres mil fanegas diarias de trigo y cebada —unos mil trescientos veinte quintales métricos— en las campañas principales de la guerra, de modo que tiene razón el cronista Hernando del Pulgar cuando escribe: *se puede creer que en la provisión de los mantenimientos que se traían todos los años a los reales había mayores trabajos y se hacían mayores gastos que se pudieron hacer por otros reyes en las conquistas de los reinos y provincias que conquistaron*³⁸.

Pero, en fin, como afirmaba otro autor pocos años después, Fernán Pérez del Pulgar, *el de las hazañas: las cosas de guerra por escrito son como los Derechos, que ay más casos que vienen que no leyes usadas*³⁹, y, por lo tanto, cualquier descripción resulta pobre e incompleta. Pocas veces se alude, por ejemplo, a la importancia que para la eficacia de la hueste tenían los *erveros* dedicados a forrajear y buscar pastos para las caballerías, o a la salvaguarda que aseguraban los pequeños grupos de buenos conocedores del territorio y de los usos del enemigo: adalides, almogávares y almocadenes, *hombres del campo*, etc., cuyos servicios eran indispensables para guiar al ejército, tender emboscadas o determinar los mejores lugares de paso o acampada.

³⁸ PULGAR, Hernando del: *Crónica de los Reyes Católicos*, cap. CLXXXIX, año 1486 (Ed. J. de M. Carriazo, Madrid, 1943).

³⁹ Carta de Fernán Pérez del Pulgar al conde Pedro Navarro, 6 de abril 1509, con motivo de la empresa de Orán. (Ed. J. de M. CARRIAZO Y ARROQUIA: «Cartas de la Frontera de Granada», *En la Frontera de Granada*, Sevilla, 1971, p. 80).

La movilización de un número tan elevado de combatientes y la misma acción bélica conllevaban problemas policiales, y de orden y disciplina internos, a los que respondió la actuación de los Alcaldes y Alguaciles de la Corte, y la promulgación, en 1487, de unas ordenanzas de régimen interior de campamentos que se cuentan entre las más antiguas de Europa. Evitar el pillaje y desorden tras las batallas, y a veces incluso durante su desarrollo, era también difícil y podía producir nefastos resultados: años después, por ejemplo, durante las revueltas de los granadinos se produjo el combate de Sierra Bermeja, en marzo de 1501, y los soldados abandonaron el combate, creyéndolo ganado, en cuanto llegaron al campamento de sus enemigos, donde tenían éstos a sus familias y bienes, y *se cargaban de ropa e llos de la hazienda de los moros y echavan mano de las moras y de los mochachos, sin aver vencido*, con lo que aquéllos volvieron a la lucha ferozmente, *aunque en este medio tiempo los cavalleros don Alonso de Aguilar y el conde de Urueña y otros cavalleros no les vagava dando voces: ¡Adelante, señores, no robe ni se pare nenguno!* La pelea terminó en desastre y don Alonso Fernández de Córdoba, señor de Aguilar, murió en ella junto con *otros buenos e esforçados cavalleros, que estuvieron peleando, el rostro a los moros, por causa de los malaventurados que con su cobdicia començaron de robar, dexando de pelear*⁴⁰.

La necesidad de atender a los heridos y lisiados en unas campañas que fueron cruentas y a veces agotadoras por su duración era continua y urgente. Nunca podremos estimar las bajas que ocurrieron durante la conquista de Granada porque las noticias son escasas y parciales. También lo serían las relativas a cuidados hospitalarios si no se hubiera dado la circunstancia de que la misma Isabel I contribuyó a su organización y pago: *e para curar los feridos e los dolientes, la Reyna enbiaua sienpre a los reales seys tiendas grandes e las cama de ropa neçesarias para los feridos e enfermos, y enbiava çerujanos y físicos e medicinas e honbres que los siruiesen, e mandaua que no lleuasen preçio alguno, porque ella lo mandaua pagar. E estas tiendas, con todo este aparejo, se llamaua en los reales el Hospital de la Reyna*⁴¹. De todos modos, no sería suficiente: los combatientes tenían un descuento de dos días de sueldo para pago de *físicos y cirujanos*.

El desarrollo de cualquier guerra exige la existencia y propaganda de motivos que la legitimen, y acciones que contribuyan, junto con las convicciones mentales a mantener o elevar la moral de combate. La actitud personal del rey era objeto de valoración inmediata, por lo que tenía de ejemplar:

⁴⁰ BERNÁLDEZ: *Memorias del reinado de los Reyes Católicos* (ed. Madrid, 1962), cap. CLXVI, pp. 396-399.

⁴¹ PULGAR: *Crónica de los Reyes Católicos*, cap. CLX.

Fernando dirigió todas las campañas granadinas mientras que en Isabel, por ser mujer, la ejemplaridad se medía de manera distinta: en su eficacia como coordinadora de toda clase de preparativos y del abastecimiento, y en el valor de su aliento a los combatientes, bien mediante el envío de cartas a diversos nobles, bien acudiendo a los *reales* durante las campañas más duras, como fueron las de 1487, 1489 y 1491, porque su llegada era la mejor señal de que no se iba a cejar en el empeño.

Las razones políticas para emprender la guerra convencían a reyes y jefes militares, las caballerescas a gran parte de la aristocracia, las económicas — bajo la forma de sueldo o botín— al resto de las tropas, que así veían compensada una obligación tan grave, pero las de tipo religioso afectaban a todos en una conquista que se presentaba a la vez como empresa de recuperación frente a un poder usurpador, y como cruzada contra *los moros enemigos de nuestra santa fe católica*. La multiplicación de rezos y predicaciones durante los asedios o la aparición de personajes exaltados, que pretendían transmitir su entusiasmo al resto de los combatientes, no eran cosa extraña, ni tampoco el empleo de objetos a los que se atribuía especial eficacia —el pendón de San Isidoro, la espada de Fernando III—. Los actos de exaltación, a la vez religiosa, militar y cívica, culminaban tras la conquista o toma de plazas importantes: había parada militar, y los cronistas suelen mencionar a los prelados, *ricos hombres* y caballeros principales; había entrada del rey en medio de una procesión religioso-guerrera, salvo que fuera conveniente evitar el alarde por motivos de prudencia o concesión al vencido, como ocurrió en la misma ciudad de Granada; y había también liberación de cautivos cristianos, consagración de la mezquita mayor, alzamiento de cruz y pendón real en la torre del alcázar, etc.. Sin duda, aquella exaltación era, en parte, un medio para propagar las justificaciones de la guerra y elevar la moral del ejército y de la población: por eso tenían eco en las principales ciudades mediante la celebración de festejos colectivos —*triumfos*, *alegrías*— organizados por el municipio, que eran de mayor importancia si se trataba de la urbe —Sevilla o Córdoba con frecuencia— donde hacían su entrada los reyes después de la campaña victoriosa, aunque, mientras la guerra duró, los reyes evitaron que se hicieran dispendios en aquellos actos. En ellos se compendia toda una manera de concebir la guerra y sus funciones sociales y religiosas, y se ofrecía una explicación comprensible del porqué del esfuerzo desarrollado en la organización y acciones de tan grandes y costosos ejércitos⁴².

⁴² CARRIAZO y ARROQUIA, J.M.: «Alegrías que hizo Sevilla por la toma de Granada», *Clavileño*, 21 (1953), pp. 21-27; NIETO SORIA J.M.: *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993, cap. VIII, «Ceremonias de victoria».

La guerra de Africa

En las relaciones con el Magreb o, por utilizar la expresión de aquella época, con *Berbería*, se combinaban motivaciones y prácticas mercantiles de gran importancia con proyectos de guerra y conquista cuya justificación básica era la misma que hemos hallado en Granada, aunque matizada por la situación extrapeninsular de aquellas tierras. Ambos aspectos no eran fácilmente compatibles: lo que en realidad interesaba era dominar las rutas del mar y del comercio, y establecer en la costa enclaves que dificultaran los actos piráticos y agresivos de los norteafricanos y ayudaran a llevar a cabo los propios, pero nunca se proyectó una conquista más amplia, a pesar de la gran descomposición política de aquellos emiratos, que carecían de autoridad sobre los poderes locales establecidos en muchas de las plazas costeras. La relación de fuerzas fue favorable entonces a los mercaderes y flotas de los reinos peninsulares pero la situación cambiaría a partir de 1515, cuando el apoyo turco indirecto a los corsarios y poblaciones norteafricanas comenzó a ser más continuo y eficaz, coincidiendo con un período especialmente prolongado en el que se abandonó por parte española y portuguesa cualquier proyecto bélico a desarrollar en aquellas costas.

Las del emirato de Fez eran ámbito reservado a Portugal, y así se reconoció de nuevo tanto en los tratados de Alcaçovas como en los de Tordesillas. La conquista de plazas litorales había sido capítulo muy importante en los esfuerzos de expansión atlántica lusitana durante el siglo XV. Recordemos cómo los portugueses conquistaron Ceuta (1415), Alcazarseguer (1458), Tánger en 1471, tras un intento fracasado en 1460, y Arcila, Agadir (1505), Mogador (1506), Safí (1508), Azamor (1513) y Mazagán (1514). Aquellas plazas fueron abastecidas en buena parte desde los puertos de Andalucía donde, ya en el siglo XVI, se instalaron *factores* portugueses para asegurar el tráfico⁴³.

Por su parte, los marinos andaluces atacaban con frecuencia las costas de *Berbería*, tanto las de Fez como las de Tremecén, mediante *cabalgadas* marítimas que proporcionaban cautivos y botín. A veces se trataba de accio-

⁴³ RICARD, R.: *Etudes sur l'histoire des portugais au Maroc*, Coimbra, 1955; SANCHO DE SOPRANIS, H.: *La colonia portuguesa del Puerto de Santa María (siglo XVI)*, Jerez de la Frontera, 1940, y «La cooperación española a la obra portuguesa en África. Notas y documentos que colman una laguna», *Archivo del Instituto de Estudios Africanos*, 1962, pp. 63-80; ROSENBERGER, B.: «Relations économiques de la Basse Andalousie avec le Maroc atlantique (milieu du Xve-milieu du XVIe siècle)», *Meridies* (Córdoba), I (1994). Una visión de conjunto en el capítulo con que contribuí al libro *Historia del paso del Estrecho de Gibraltar*, Cádiz, 1995 (XI. *El Estrecho como eje de relaciones. Siglos XII a XV*, pp. 187-209).

nes de importancia: en junio de 1480, por ejemplo, Juan Sánchez, alcaide de Rota, dirigió una con ciento cincuenta barcos y más de seis mil participantes. Aquellas acciones de *barrajar* en las costas, aduares y poblados norteafricanos servían también para aumentar el conocimiento detallado de la costa enemiga y contar con expertos útiles, llegado el caso, como lo indica muy claramente un memorial dirigido a Cisneros en 1506, relativo a los marineros de Jerez, El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda: *Porque en estos dichos logares lo tienen por uso ir a Africa y saltear y correr la tierra y barraxar aduares y aldeas y tomar navíos de los moros en la mar, entre los cuales hombres y gentes hay adalides que desde Bugía hasta la punta de Tetuán, que es cabe Ceuta, no hay lugar cercado, ni aldea, ni aduares, ni valles, ni sierras, ni puertos, ni desembarcaderos, ni atalayas, ni ardiles dispuestos, a donde puedan ofender y hacer guerra, que ellos no lo sepan como se ha de saber, y son tan diestros que muchas veces saltan en la tierra de los moros a atentar y espiar, y están dos días y dos noches con concierto de su navío o navíos y después los tornan a recoger a salvo con toda discreción ... Los adalides de la costa de Poniente son también muchos y conozco a algunos por nombre ... Estos han salteado y saben todos los ardiles desde Alarache hasta la Mar Pequeña*⁴⁴.

Naturalmente, los musulmanes replicaban en la medida de sus fuerzas, que aumentarían desde el segundo decenio del XVI debido al auge de la piratería berberisca y a la desviación del esfuerzo militar y naval castellano hacia otros ámbitos considerados más importantes. Bien lo padecieron, por ejemplo, Conil, salteada en 1515 con cautiverio de sus habitantes, o la costa granadiana, erizada de torres de vigilancia y guarda: durante los siglos XVI y XVII perdería aquella *frontera olvidada*, como la ha denominado A. C. Hess, con características y formas de relación semejantes a las que describimos aquí⁴⁵.

La vigilancia del Estrecho de Gibraltar y Mar de Alborán durante los años de la conquista de Granada puso a punto unos dispositivos navales que no desaparecieron en los años siguientes a 1492 aunque las diversas armadas *de Levante* y *de Poniente* casi nunca tuvieron como objetivo principal la guerra contra los norteafricanos o la conquista de territorios en *Berbería*,

⁴⁴ JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M.: *La guerra del moro a fines del siglo XV*, ed. H. Sancho de Sopranis, Ceuta, 1940, p. 10. Otra descripción, sobre la utilidad de los *adalides* en aquellas empresas, en la carta de Fernán Pérez del Pulgar a Pedro Navarro, año 1509, publicada en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, XXV, pp. 446-453, y en CARRIAZO, J. de M.: «Cartas de la frontera de Granada». *Al Andalus*, XI (1946), pp.120-130.

⁴⁵ HESS, A.C.: *The forgotten Frontier. A history of the sixteenth-century ibero-african frontier*, Chicago-Londres, 1978.

a pesar de los proyectos elaborados en 1493 y 1494. Las principales empresas fueron discontinuas casi siempre y, en algunos casos, fruto de circunstancias coyunturales más que de grandes planes de conjunto. Así, el 17 de septiembre de 1497, Melilla, parcialmente abandonada por sus moradores, era ocupada por una flota del duque de Medina Sidonia y guarnecida con setecientos hombres. El duque recibió de los reyes la *tenencia* de la plaza con una fuerte consignación económica, lo mismo que antaño sus predecesores habían tenido la de diversas fortalezas en la frontera granadina⁴⁶. Pasaron varios años antes de que se tomaran, sin resistencia, otros dos enclaves en 1505: Cazaza, cerca de Melilla, y Mazalquivir, junto a Orán, en ambos casos sin la intervención directa del rey, absorbido como estaba en aquel momento por la crisis política desatada tras la muerte de Isabel I⁴⁷.

Pero, una vez resueltas las crisis internas de Castilla, pareció que se emprendía el desarrollo de un proyecto sistemático de conquistas, aprovechando en parte la experiencia y los capitanes de la campaña de Nápoles: Pedro Navarro, conde de Oliveto, y de otros militares profesionales, como Diego Fernández de Córdoba, Alcaide de los Donceles, Diego de Vera el artillero o Gonzalo de Ayora, gran impulsor de la infantería *de ordenanza*, que participaron ya en la toma de Mazalquivir.

Primero fue la ocupación del peñón de Vélez de la Gomera por Pedro Navarro, en julio de 1508, aunque estaba situado en el ámbito de expansión portuguesa sobre Fez, pero afectaba a la defensa y seguridad de la costa andaluza: las diferencias quedaron zanjadas en el inmediato tratado lusocastellano de Sintra, arguyendo el apoyo logístico que las plazas portuguesas encontraban en los puertos atlánticos de Andalucía. En mayo de 1509 ocurrió el éxito más importante, cuando una tropa de catorce mil hombres, transportados en diez galeras y ochenta naves, conquistó Orán a partir de las posiciones tomadas ya en Mazalquivir. El mando militar correspondió a Pedro Navarro, pero la iniciativa provenía del cardenal Francisco Jiménez de Cisneros, que sólo después recuperó de la Hacienda regia el importe de los gastos efectuados, y el gobierno de la plaza, en nombre del rey, se encomendó a Diego Fernández de Córdoba, Alcaide de los Donceles.

⁴⁶ El duque recibiría una consignación anual de cuatro millones cuatrocientos mil maravedís y cuatro mil ochenta fanegas de trigo, situada sobre diversas rentas de Sevilla y Jerez de la Frontera. Este *juro de Melilla* tenía la misma forma que anteriores concesiones de «pagas y llevas» a favor de Antequera, Gibraltar, Jimena y otros castillos de la frontera de Granada en el siglo XV. Datos expuestos en mi trabajo «Castilla, Gibraltar y Berbería (1252-1516)», *Congreso Internacional «El Estrecho de Gibraltar»*, Ceuta, noviembre 1987, Madrid, 1988, II, pp. 37-62.

⁴⁷ Datos tomados del *Curso de conferencias sobre política africana de los Reyes Católicos*, Madrid, 1951-1953, 5 v.

La buena racha continuó en 1510, basada en el dominio del mar, porque en enero tomaba Pedro Navarro por sorpresa Bugía, con sólo trece naves; en abril se sujetaba Argel al protectorado castellano y aceptaba que se vigilara el tráfico de barcos en el puerto desde un peñón cercano y, en julio, el mismo Navarro conseguía ocupar Trípoli. La situación era tan favorable que ya estaba en curso la población de Orán, Bugía y Trípoli con cristianos, *porque no se podrían luengamente conservar si, siendo toda Africa de moros, hubiese moros en las dichas ciudades*, según se lee en la orden repobladora del rey⁴⁸. Pero entonces ocurrió un primer desastre, a finales de agosto de 1510, cuando se intentó la conquista de la isla o peñón de Djerba —*los Gelves*— en el golfo de Gabes, que era enclave imprescindible para intentar el asalto contra Túnez. García de Toledo, hijo del duque de Alba, murió en la operación, que él había encabezado con gentes de sus señoríos y de la comarca salmantina, y Pedro Navarro hubo de suspender sus actividades. No volverían a reanudarse, a pesar de que el rey Fernando seguramente lo deseaba y así lo ratificó ante las Cortes reunidas en Madrid aquel mismo año.

De entre todas aquellas conquistas podemos tomar la de Orán como modelo para conocer la manera como se organizaban el ejército y la expedición correspondiente, porque los documentos y biografías sobre Cisneros proporcionan mejores fuentes de conocimiento⁴⁹. El cardenal dirigió todos los preparativos, que se efectuaron en Málaga, Jerez y El Puerto de Santa María, aunque la partida tuvo lugar desde Cartagena; movilizó tropas y recursos de su señorío arzobispal toledano; nombró al jefe militar de la expedición, Pedro Navarro, y a sus colaboradores, los *coroneles* Gonzalo de Ayora, Pedro Arias de Ávila —futuro gobernador de Castilla del Oro en el Caribe—, Juan de Villalba, Rodrigo de Moscoso, conde de Altamira, y otros, e intervino personalmente en la operación militar del 18 de mayo de 1509, hasta que Pedro Navarro le convenció para que permaneciera al margen, él y sus clérigos: *fray Fernando, franciscano, persona de espaldas robustas y de gran estatura ... montado en una yegua blanca, ceñida la espada al cinto sobre el hábito franciscano, como los demás religiosos, que por orden de Jiménez se habían armado aquel día* (Alvar Gómez de Cas-

⁴⁸ Pese al proyecto regio. Orán nunca se pobló con vecinos civiles en número apreciable pero tuvo una fuerte guarnición militar. V., en especial, VERONNE, Ch. de la: *Oran et Tlemcen dans la première moitié du XVIe siècle*, París, 1983, y GUTIÉRREZ CRUZ, R.: *Los presidios españoles en el norte de África en tiempo de los Reyes Católicos*, 1997.

⁴⁹ GARCÍA ORO, J.: *El cardenal Cisneros. Vida y empresas*, Madrid, 1992-93, 2 v; GÓMEZ DE CASTRO, A.: *De las hazañas de Francisco Jiménez de Cisneros*, ed. y trad. de José Oroz Reta, Madrid, 1984; HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.I.: *El taller historiográfico: cartas de relación de la conquista de Orán (1509) y textos afines*, Londres, 1997.

tro). Así, al menos, la responsabilidad de una toma cruenta, al asalto, en la que hubo muchos muertos, saqueo y cautiverios, fue directamente de Navarra. Cisneros entró al día siguiente en la ciudad, consagró como iglesias las principales mezquitas e hizo liberar a los trescientos cautivos cristianos que había en la alcazaba.

Mientras se organizaba la guarnición de la ciudad, con dos mil infantes y trescientos jinetes, muy costosa y difícil, el cardenal regresaba a Alcalá de Henares triunfante y ofrecía a su ciudad un espectáculo, del que quiso permanecer personalmente al margen, en el que se mostraban los signos de un éxito que parecía en aquel momento prelude de otros mayores: *Iban delante del prelado — escribe Gómez de Castro — moros cautivos y camellos cargados de plata y oro, provenientes del botín de Africa, y también de libros escritos en árabe, que trataban de astrología y medicina, para enriquecer su biblioteca; cerrojos de la alcazaba y de las puertas de la ciudad, y clavos y candeleros y barreños de las mezquitas, que usaban los árabes para sus abluciones, y cuernos de caza, que llamamos anafilos. Muchas de estas cosas se colgaron en la bóveda del templo dedicado a San Ildefonso y todavía son visitadas hoy con mucho afán en Alcalá.*

Las campañas de Nápoles

En las empresas de África los reyes apenas habían empeñado esfuerzos directamente, sino que lo hicieron mediante personas interpuestas, hasta que, una vez ganadas las plazas, proveían a su guarnición, pero en Nápoles emplearon directamente la fuerza militar y los recursos económicos de la Corona porque trataban de defender, primero, a su pariente el rey Ferrante y, más adelante, los mismos derechos que Fernando tenía a aquel reino, todo ello dentro de una trama diplomática y militar muy compleja desarrollada primero en 1495 y 1496 y, después, entre 1500 y 1504, que no es posible explicar ahora. Nuestro único objeto consiste en exponer lo que aquellas campañas significaron desde el punto de vista bélico, y cómo fueron el principio de nuevos tiempos en las formas de hacer la guerra.

La figura de su protagonista indiscutible, Gonzalo Fernández de Córdoba, el *Gran Capitán*, se describe según los términos tradicionales de la buena caballería, que, por otra parte, correspondería a su condición personal pues, según Fernández de Oviedo, *era humanísimo y ganaba en corte-sía a cuantos señores había en España*. Aunque la nobleza le venía de linaje, como segundogénito del señor de Aguilar, en Córdoba, los biógrafos exaltan virtudes personales: *aquellas cosas que son concedidas a un claro*

*hombre tenía; pues en él se contenía lo que escribe Aristótelis: que aquél que ha bueno y claro entendimiento, por natura deve ser señor. En la guerra, continúa Pérez del Pulgar, destacaba su gran saber ... el afecto a los suyos y la manera de animarlos en la pelea, su desinterés y generosidad. En la paz, piadoso, de vida honesta, doméstico y benigno... de espléndida magnanimidad... tan comedido e bien criado —concluye Fernández de Oviedo— que era un espejo de cortesía; tan manso e llano, e tan afabil con todos e con cada manera e calidad de hombres; e tan señor con señores, e tan de palacio con los caballeros mancebos e con las damas, guardando su gravedad e medida e buena gracia en sus palabras*⁵⁰...

Aquel modelo de caballero, sin embargo, había crecido peleando en las guerras civiles de su tierra cordobesa durante los años sesenta y setenta del siglo XV, y sirvió luego a los reyes al frente de una capitanía de sus *Guardas Reales* en los años de la conquista de Granada. Como soldado profesional le enviaron a Nápoles en 1495 con trescientas a seiscientas lanzas de las Guardas y dos mil infantes, y de nuevo en 1500, con cuatro mil infantes y seiscientas lanzas, que eran ya mil setecientas —dieciocho capitanías— en 1504. Aquella *gente española de cavallo* fue el núcleo de su ejército, pero hubo de mandar además a miles de peones mercenarios entre los que sólo los cuadros de mando estaban formados por hidalgos, como los extremeños Diego García de Paredes o Gonzalo Pizarro, o como Gil de Baracaldo, Zamudio o Villalba. De modo que conoció más de una vez los peligros de la indisciplina y los conatos de amotinamiento ante el retraso o la falta en las pagas. Así, en los comienzos de la segunda expedición, en 1500, durante la escala en Sicilia, *por dos o tres veces han estado todos los vizcainos alborotados para irse y desamparar a las naos, por su tratamiento (pago) y con premios e halagos los he sosegado y sostengo por este medio*, escribía Fernández de Córdoba a los reyes. En abril de 1503, tras la victoria de Ceriñola, una parte de las tropas pretendía saquear Melfi, en compensación por la falta de pago, en junio, tras el asalto al Castil Novo de Nápoles, los soldados se apoderaron de todo el botín, y en el otoño grupos de peones saquearon el monasterio de Monte Cassino.

Aquellas miserias de la guerra costaban casi siempre caras a sus cabezillas, ejecutados para ejemplo y escarmiento, pero no cesaban porque eran propias de ejércitos mercenarios, pagados mal y tarde, y compuestos por gentes rudas y feroces que habían emigrado de sus tierras por necesidad y

⁵⁰ Las citas de Pérez del Pulgar y González de Oviedo están tomadas de LOJENDIO, L.M. de: *Gonzalo de Córdoba (el Gran Capitán)*, Madrid, 1942 (3ª ed., 1965); véase también, MARTÍN GÓMEZ, A. L.: *El Gran Capitán: las campañas del duque de Terranova y Santangelo*, Madrid, 2000.

se habían enrolado esperando de la guerra tan solo muerte o fortuna. Vizcaínos, asturianos y gallegos, entre los españoles, gascones del sur de Francia, suizos y alemanes, italianos de diversas regiones, se hallaban en uno u otro ejército, y a veces en el pontificio, sin que hubiera siempre homogeneidad por razón de origen. Pero los primeros mostraban una autoestima extraordinaria: en febrero de 1497, por ejemplo, el *Gran Capitán* asedió Ostia, antepuerto de Roma, a petición del papa Alejandro VI, pues dominaba todavía la plaza una guarnición del rey de Francia; pero sus componentes eran vizcaínos, según se encargó de manifestar a Gonzalo su capitán, Menaldo Aguirre: *decidle que se acuerde de que todos somos españoles, y que no la ha con franceses sino con español, y no castellano sino vizcaíno*⁵¹.

En las campañas de Nápoles, Gonzalo Fernández de Córdoba combinó el uso de tácticas tradicionales con otras nuevas pero dentro de unos planteamientos estratégicos que muestran tanto su genio como su valía para hacer de la necesidad virtud porque, en muchas ocasiones, se encontró en clara situación de inferioridad. Así, se aplicaron tácticas de *celadas* o guerrillas, al modo aprendido en la frontera de Granada, sobre todo en Calabria, y largos bloqueos o asedios a la defensiva como el que hubo de soportar el ejército de Fernández de Córdoba en Barletta, en 1502, donde el tiempo ocioso del asedio permitía aun organizar combates entre grupos de *hombres de armas* de los bandos contendientes según las reglas de la caballería aplicadas en una guerra que ya no era sólo de caballeros.

Pero el *Gran Capitán* consiguió las victorias decisivas gracias a que aprovechó bien la capacidad de maniobra de sus cuerpos móviles de tropas, en especial las formaciones de caballería ligera de *jinetes* y los cuadros de peones —hasta dos mil quinientos en cada uno de ellos—, divididos ya en *coronellías* y organizados al modo de los *lansquenetes* alemanes, que también intervinieron como mercenarios: aquella infantería, más ágil que las grandes formaciones de piqueros suizos, resultó decisiva en las batallas campales por su capacidad para romper las cargas de caballería pesada, y también en los asaltos a murallas —como se demostraría de nuevo en Orán, en 1509—. La artillería jugó aún papeles tradicionales, en el asedio de plazas o en la defensa de campamentos fortificados, pero Pedro Navarro aplicó contra el Castil Novo de Nápoles una técnica de minas subterráneas que mejoraba a la empleada por Ramírez de Madrid ante Málaga en 1487, y que vino a aumentar la vulnerabilidad de la defensa estática.

⁵¹ *Ibidem*.

Los ejércitos movilizados no eran muy grandes porque un tamaño mayor habría impedido su operatividad y mantenimiento. Como máximo alcanzaron los mil quinientos a dos mil de a caballo y los cinco mil a diez mil infantes por parte española, aunque casi nunca actuaban todos juntos, y algunas decenas de piezas de artillería. Algo más en el lado francés. Con parte de aquellos efectivos se podían desarrollar batallas muy cruentas: en la de Ceriñola, que fue la más dura, hubo tal vez seis mil muertos. La del Garellano (29 de diciembre de 1503), precedida por varios meses de cambios y movimientos de posiciones durante un otoño especialmente lluvioso, se resolvió con un costo humano menor pero fue igualmente otra victoria decisiva del *Gran Capitán*.

En ambas guerras, el concurso de las flotas de transporte y de sus tripulaciones fue indispensable tanto para los primeros desembarcos como para la traída de refuerzos: en 1495, la flota al mando de Galcerán de Requesens que apoyaba a Gonzalo Fernández de Córdoba desde Sicilia contaba con sesenta barcos. En 1500, cuando su expedición se dirigía en principio contra los turcos, el *Gran Capitán* dispuso de cuatro *carracas* mayores, ocho galeras y cuatro *fustas*, treinta y cinco naos y siete carabelas de carga.

Las campañas de Nápoles y sus complementos en el Rosellón y en la frontera de Navarra⁵² fueron, en conclusión, muy costosas porque obligaron al pago de flotas y de guerreros profesionales y mercenarios que operaban fuera de sus países de origen. Produjeron una primera y rápida escalada en los gastos militares de las monarquías francesa y española y sólo fueron soportables porque resultaron decisorias y, al cabo, permitieron el empleo de la diplomacia, que para los *estados modernos* ha sido casi siempre la continuación de la guerra por otros medios, al contrario de lo que se suele afirmar.

** ** *

Quando una guerra concluía, no era fácil desmovilizar a las tropas contratadas ni dejar ociosos a sus jefes. Acabada la de Nápoles, algunos de los

⁵² La guerra en el Rosellón y la presencia de guarniciones castellanas en castillos de Navarra son asuntos necesitados de investigación por su significado en sí mismos y no sólo como complemento o escenario lateral respecto a lo que sucedía en Nápoles. Sobre la importancia militar y arquitectónica de la nueva fortaleza de Salses, edificada entre 1497 y 1503, QUATREFAGES, R.: *La forteresse de Salses*, Paris, 1998. A comienzos de 1503, bajo el mando de Don Sancho de Castilla, la guarnecían trescientos cincuenta caballeros y mil peones castellanos, con diecisiete lombardas, treinta y nueve piezas de artillería ligera, sesenta y cuatro arcabuces, doscientas veinticuatro espingardas. El ejército de socorro formado por el rey Fernando —casi todo en Castilla— para levantar el asedio francés en el otoño de 1503 estaba formado por tres mil *hombres de armas*, seis mil jinetes y veinte mil peones.

combatientes encontraron trabajo en las expediciones norteafricanas, pero la suerte del mercenario era siempre incierta: de nada sirvieron a Pedro Navarro los triunfos anteriores cuando la fortuna le volvió la espalda en los Gelves; después de pasar el invierno con sus tropas en la isla de Lampedusa, desembarcó en el verano de 1511 en Nápoles con unos mil quinientos peones *todos muy maltrechos y desharrapados*. Participó a continuación en la batalla de Ravena, en 1512, y cayó prisionero: fue el rey de Francia, Francisco I, quien pagó su rescate, fijado en veinte mil ducados, y a su servicio estuvo desde entonces aquel navarro hasta que, preso una vez más, esta vez por sus antiguos compañeros de armas españoles, murió en Nápoles el año 1528 antes de que se ejecutara en él la pena capital, entre los muros del mismo castillo que había volado un cuarto de siglo atrás⁵³.

Aunque rodeado de honra y respeto, y premiado con títulos y rentas, el destino de Gonzalo Fernández de Córdoba cuando concluyó su virreinato napolitano en 1507, fue, en definitiva, un retiro forzoso en Loja y el recelo del rey Fernando. Ambos murieron con pocos meses de diferencia. La nueva época de la guerra y las formas nuevas del ejército sólo estaban pensadas para beneficio de los dirigentes políticos, no de los jefes militares, en cuyas personas se cumpliría una y otra vez el amargo dicho de don Alfonso Fernández Coronel, pronunciado en 1353, que muy pocos recordarían siglo y medio después: *esta es Castilla, que face los omes e los gasta*⁵⁴.

Y para las poblaciones civiles lo único deseable era tener lejos no sólo las guerras, como es lógico, sino incluso los ejércitos del rey propio pues, a la hora de actuar, hacían pocos distinguos entre naturales y extranjeros, cristianos o musulmanes. En el año 1508 sufrieron tan dura experiencia los habitantes de Montilla y Niebla, *vasallos* de nobles rebeldes, a manos de los *suizos* mandados por el coronel Villalba, que el rey envió para acompañar al *alcalde* Mercado y hacer que se cumpliera su justicia y sus órdenes, aprovechando el tiempo previo a su embarque para Orán: *Fueron sobre Niebla — escribe el cronista Andrés Bernáldez refiriéndose al asalto— e una madrugada la entraron mil e quinientos hombres de aquellos suizos, e la metieron a sacomano, e robaron cuanto en ella había, e el alcalde Mercado entró con ellos e prendió a los alcaldes e regidores de la villa e ahorcó seis hombres de ellos porque rebelaron al mandamiento del rey. Y la gente de la suiza, que son los peones que entraron la villa, se volvieron a Utrera todos, cargados de robo, y algunos que tomaron oro y plata en gran suma,*

⁵³ VIGÓN SUERO-DÍAZ, J.: «Pedro Navarro, soldado en África», *Curso de conferencias sobre la política africana...*, II, pp. 7-36.

⁵⁴ *Crónica de Pedro I* (Biblioteca de Autores Españoles, LXVI, año 1353, cap. I).

fuieronse huyendo con ellos, que nunca más aparecieron. E siendo la villa de Niebla robada e afrentada e desventurada, e muchos vecinos de ella perdidos para siempre sin remedio, e muchas mugeres infamadas, y no supieron por qué pecados les vino tanto mal. Y es que el pecado no era suyo sino de aquel modo de utilizar la fuerza militar, distinto en sus protagonistas y más fuerte en sus recursos, cuya violencia, anclada a la «razón de estado», crecía con el siglo nuevo⁵⁵.

⁵⁵ BERNÁLDEZ: *Memorias del reinado...*, cap. CCXVII. Interesantes consideraciones en CEPEDA ADÁN, J.: *En torno al concepto de Estado en los Reyes Católicos*, Madrid, 1956.

NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE ORIGINALES

La Revista de Historia Militar es una publicación del Instituto de Historia y Cultura Militar. Su periodicidad es semestral y su volumen generalmente de 288 páginas.

Pueden colaborar en ella los escritores militares y civiles, españoles y extranjeros, que se interesen por los temas históricos relacionados con la institución militar y la profesión de las armas. En sus páginas encontrarán acogida los trabajos que versen sobre el pensamiento militar a lo largo de la historia, deontología y orgánica militar, instituciones, acontecimientos bélicos, personalidades militares destacadas, usos y costumbres del pasado, particularmente si contienen enseñanzas o antecedentes provechosos para el militar de hoy, el estudioso de la historia y jóvenes investigadores.

Los trabajos han de ser inéditos y deberán precisar las fuentes documentales y bibliográficas utilizadas.

El texto debe presentarse mecanografiado a doble espacio, sin correcciones. Los originales se enviarán por duplicado. El texto irá acompañado por su correspondiente disquete de 3,5 pulgadas, sistema PC compatible. Los artículos deberán tener una extensión mínima de veinte folios y un máximo de cuarenta, incluidas notas, bibliografía, etc.

Las notas deben redactarse a pie de página, ajustándose al siguiente esquema:

a) *Libros*: Apellidos en versales (en mecanografía, mayúsculas sin subrayar) seguidos de coma, y nombres en minúsculas seguido de dos puntos. Título completo del libro en cursiva (en mecanografía, subrayado) seguido de punto. Editorial, lugar y año de edición, tomo o volumen y página de donde procede la cita (indicada con la abreviatura p. o pp. si son varias).

Ejemplo: PALENCIA, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*. Ed. BAE, Madrid, 1975, vol. I, pp. 67-69.

b) *Artículos en publicaciones*: Nombre y apellidos del autor citado anteriormente. Título del artículo entrecorillado, seguido de la preposición en. Nombre de la publicación en cursiva, número de volumen o tomo, año y página de la que procede la cita.

Ejemplo: BERNÁLDEZ, A.: «Historia de los Reyes Católicos», en *Crónicas de los Reyes de Castilla, III*, 1953, p. 584.

c) Una vez citado un libro o artículo, puede emplearse en posteriores citas la forma abreviada que incluye solamente el apellidos del autor, año de publicación, número de volumen (si procede) y página de donde procede la cita.

Ejemplo: PALENCIA, 1975, I, p. 66.

d) Cuando la nota siguiente hace referencia al mismo autor y libro puede emplearse *ibídem*, seguido de tomo o volumen y página (si procede).

Ejemplo: *Ibídem*, p. 65.

e) Las fuentes documentales se pueden citar de la siguiente manera: archivo, organismo o institución donde se encuentra el documento; sección, legajo o manuscrito, título del documento entrecomillado y fecha.

Ejemplo: AHN, Estado, leg. 4381. «Carta del Conde de Aranda a Grimaldi» de fecha 12 de diciembre de 1774.

La bibliografía citada al final del trabajo, tanto de libros como de artículos, debe presentarse en página aparte, por orden alfabético de autores y en la misma forma que las notas, aunque sin citar página.

Para su publicación los artículos deberán ser seleccionados por el Consejo de Redacción.

Los originales se enviarán a: Instituto de Historia y Cultura Militar. Revista de Historia Militar, C/ Mártires de Alcalá, 9, 28015 - Madrid.

Exordio	7
Presentación	
Por el coordinador de las Jornadas Excmo. Sr. D. Miguel Angel Ladero Quesada, de la Real Academia de la Historia	9
Artículos	
La organización militar en Al-Andalus, por María Jesús Viguera Molins, Universidad Complutense Madrid	17
La organización militar en Castilla y León (siglos XI-XIII), por Francisco García Fitz, Universidad de Extremadura	61
La organización militar en Cataluña en la Edad Media, por María Teresa Ferrer Mallol, Institución Milá y Fontanals, CSIC	119
Tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla (siglos XIII-XV): formalización institucional, política regia y actitudes nobiliarias en la Castilla bajomedieval, por María Concepción Quintanilla Raso, Universidad Complutense Madrid y Concepción Castrillo LLamas	223
Ideología y guerra en los reinos de la España Medieval, por Emilio Mitre Fernández, Universidad Complutense Madrid y Martín Alvira Cabrer	291
Derecho de guerra y paz en la España Medieval, por Pedro Andrés Porras Arboledas, Universidad Complutense Madrid	335
La guerra en la España Medieval: fuentes literarias y literatura militar, por Angel Gómez Moreno, Universidad Complutense Madrid	361
Recursos militares y guerras de los Reyes Católicos, por Miguel Angel Ladero Quesada, Universidad Complutense Madrid	383

Normas para la publicación de originales	421
Boletín de suscripción de la Revista de Historia Militar	423